

21ª REUNION — 13ª SESION ORDINARIA — AGOSTO 14 DE 1985

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese
y Roberto Pascual Silva

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen B. ¹
AGUILAR, Ramón Rosa ¹
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARACÍN, Ignacio Arturo ¹
ALIAS, Manuel ¹
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ÁLVAREZ, Adrián Carlos
ÁLVAREZ, Roberto Pedro
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARRECHEA, Ramón Rosaura ¹
ARSON, Héctor Roberto
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico ¹
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRA, Ricardo Ramón ¹
BARBARO, Julio ¹
BARBEITO, Juan Carlos ¹
BECERRA, Carlos Armando
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, José Celestino ¹
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cecilio ¹
BONOMI, Nora Susana
BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio ¹
BOTTA, Felipe Esteban
BRITO LIMA, Alberto ¹
BRITOS, Oscar Felipe ¹
BRIZ DE SÁNCHEZ, Onofre ¹
BRIZUELA, Juan Arnaldo ¹
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino ¹
CÁCERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAR, Osvaldo
CAMPS, Alberto Germán
CANICOPA, Ramón Héctor Pedro
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARMONA, Jorge

CARRANZA, Florencio ¹
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASALE, Luis Santos ¹
CASSIA, Antonio ¹
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Angel ¹
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino ¹
COLOMBO, Ricardo Miguel
CONNOLLY, Alfredo Jorge ¹
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César ¹
CURATOLO, Attilio Arnold
CHAZABRETA, Pastor O. V. ¹
CHEHIN, Jorge Victor
DALMAU, Héctor Horacio ¹
DAUD, Ricardo
DEBALLI, Héctor Gino
DE NICHILLO, Cayetano ¹
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DÍAZ LECAM, Juan Antonio
DI CÍO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N. ¹
DONAIBES, Fernando ¹
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante ¹
DRUETTA, Raúl Augusto ¹
DUSSOL, Ramón Adolfo
FALCIONI de BRAVO, Ivelise Ilda
FAPPIANO, Oscar Luján
FEDERIK, Carlos Alberto ¹
FERRÉ, Carlos Eduardo ¹
FINO, Torcuato Enrique ¹
FLORES, Anibal Eulogio ¹
FURQUE, José Alberto
GARCIA, Antonio Matías ¹
GARCIA, Carlos Euclides ¹
GARCIA, Roberto Juan ¹
GHIANO, Jorge Osvaldo ¹
GINZO, Julio José Oscar
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Arnaldo ¹
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Jesús Gerónimo ¹

GONZALEZ CABANAS, Tomás W. ¹
GONZALEZ PASTOR, Carlos María
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAU, Arturo Anibal ¹
GUATTI, Emilio Roberto
GUELLAR, Diego Ramiro ¹
GURIOLI, Mario Alberto ¹
GUTIÉRREZ, Reynaldo Pastor
GUZMÁN, María Cristina
HERRERA, Bernardo Eligio ¹
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián ¹
IGLESIAS VILLAR, Teófilo ¹
IMBELLONI, Norberto ¹
INGARAMO, Emilio Felipe
JALLE, José Félix
JAROSLAVSKY, César
JIMÉNEZ, Francisco Javier
KHOURY, Miguel Angel
LANDIN, José Miguel ¹
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LEALE, Zelmar Rubén
LENCINA, Luis Ascensión
LEPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David ¹
LESTANI, Carlos ¹
LIPTAK, Teodoro
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LUGONES, Horacio Emerico
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNY, José Juan
MANZANO, José Luis ¹
MANZUR, Alejandro
MARCHESINI, Víctor Carlos
MARTÍN, Belarmino Pedro
MARTÍNEZ, Valentín del Valle
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel José
MARTÍNEZ MARTINOLI, Fausta G.
MASINI, César Francisco ¹
MASTOLORENZO, Vicente
MATUS, Salvador León
MATZKIN, Jorge Rubén ¹
MAYA, Héctor María ¹
MEDINA, Alberto Fernando ¹
MEDINA, Miguel Heraldo
MELÓN, Alberto Santos ¹

MIGLIOZZI, Julio Alberto ¹
 MILANO, Raúl Mario
 MIRANDA, Julio Antonio ¹
 MONSERRAT, Miguel Pedro
 MONTERO, Carlos Lucio ¹
 MORAGUES, Miguel José
 MOREAU, Leopoldo Raúl
 MOSSO, Alfredo Miguel
 MOTHE, Félix Justiniano
 NEGRI, Arturo Jesús
 NIEVA, Próspero
 ORGAMBIDE, Luis Oscar ¹
 PALEARI, Antonio ¹
 PAPANNO, Rogelio ¹
 PATINO, Artemio Agustín ¹
 PECHE, Abdol Carim Mahomed
 PELAEZ, Anselmo Vicente
 PEPE, Lorenzo ¹
 PEREYRA, Pedro Armando ¹
 PÉREZ, René
 PERL, Néstor ¹
 PINTOS, Carlos María Jesús
 PIUCILL, Hugo Diógenes
 PLANELLS, Mariano Juan ¹
 PRADO, Leonardo Ramón
 PRONE, Alberto Josué
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liborio
 PURITA, Domingo ¹
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Milivoj ¹
 RAUBER, Cleto
 RESTOVICH, Francisco
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATUSO, Tránsito ¹
 RIQUEZ, Félix ¹
 RIUORT de FLORES, Olga Elena ¹
 ROBERTO, Mario
 RODRÍGUEZ, Antonio Abel

RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ, Pedro Salvador ¹
 RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROMANO, Domingo Alberto
 ROMERO, Antonio Elías ¹
 ROMERO, Francisco Telmo ¹
 RUBEO, Luis ¹
 RUIZ, Ángel Horacio
 RUIZ, Osvaldo Cándido ¹
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCHEZ, Eduardo
 SANCHEZ TORANZO, Nicasio ¹
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 SARUBI, Pedro Alberto
 SERRALTA, Miguel Jorge ¹
 SILVA, Roberto Pascual
 SILVERO, Lisandro Antonio
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro ¹
 SPINA, Carlos Guido
 SRUR, Miguel Antonio
 STAVALE, Juan Carlos
 STOLKINER, Jorge
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBRIN, Adolfo Luis
 STUBRIN, Marcelo
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERBILÉ, Ricardo Alejandro
 TORRES, Carlos Martín ¹
 TORRESAGASTI, Adolfo ¹
 UNAMUNO, Miguel ¹
 URRIZA, Luis María ¹
 VIDAL, Carlos Alfredo
 VISTALLI, Francisco José ¹
 VON NIEDERHAUSERN, Norberto B. ¹
 YAMAGUCHI, Jorge Rokuro ¹
 ZAVALLEY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

ABDALA, Oscar Tupic
 ARAÓZ, Julio César ²
 BASUALDO, Héctor Alfredo ²
 BIANCHI, Carlos Humberto
 CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
 CORTINA, Julio
 DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
 ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
 FIGUEROA de TOLOZA, Emma ²
 GIMÉNEZ, Jacinto ²
 GONZÁLEZ Raúl Héctor ¹
 NADAL, Marx José
 PEDRINI, Adam ²
 PÉREZ VIDAL, Alfredo ²
 ROBSON, Anthony
 SCELZI, Carlos María ²
 SELLA, Orlando Enrique ²
 SUÁREZ, Lionel Armando
 TAIBO, Nicolás
 TOSI, Santiago
 VANOSSI, Jorge Reinaldo

AUSENTES, CON AVISO:

CORPACCI, Sebastián Alejandro
 MINICHILLO, Juan José
 PONCE, Rodolfo Antonio
 REALI, Raúl
 REGGERA, Esperanza
 RODRÍGUEZ, Manuel Alberto
 SABADINI, José Luis

¹ Se incorporó a la sesión con posterioridad al pase de lista.

² Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Manifestaciones en m'noría. (Pág. 3234.)
2. Izam'ento de la bandera nacional. (Pág. 3234.)
3. Juramento e incorporación del señor diputado por la provincia de Santa Fe don Atilio Arnold Curáto-lo. (Pág. 3234.)
4. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 3234.)
5. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 3236.)
6. Homenajes:
 - I. A la memoria del doctor Alfredo Lanari. (Página 3237.)
 - II. A la memoria del ex diputado nacional don Mar'o Bernasconi. (Pág. 3238.)
7. Días y horas de sesión, plan de labor de la Honorable Cámara y pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria. (Pág. 3239.)

8. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:

- I. Pedido del señor diputado Maglietti de pronto despacho de su proyecto de ley sobre incorporación de un nuevo artículo a la ley 22.627, orgánica de los partidos políticos (2.186-D.-85). Se aprueba. (Pág. 3241.)
- II. Manifestaciones de la señora diputada Martínez Martinoli en relación con iniciativas sobre otorgamiento de beneficios a ex combatientes en el conflicto del Atlántico Sur. (Página 3241.)
- III. Consulta del señor diputado Horta acerca de la veracidad de una información periodística con relación al otorgamiento de una asignación a los señores diputados. (Pág. 3242.)
- IV. Moción del señor diputado Stubrin (A.L.) de preferencia para el proyecto de ley del que es coautor por el que se modifica la ley 22.285, de rad odifusión, a efectos de autorizar a las estaciones de las universidades nacionales a emitir publicidad (2.049-D.-85). Es rechazada. (Pág. 3243.)
- V. Pedido del señor diputado González (A.) de pronto despacho de su proyecto de declaración por el que se solicita la adopción de medidas tendientes a lograr la mayor rapidez

y efectividad en el trámite administrativo que debe realizar el personal docente para acogerse al beneficio jubilatorio (2.135-D.-85) y de su proyecto de resolución por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el contrato de obras civiles entre el Ente Binacional Yacyretá y el consorcio constructor Impregilo-Dumetz y asociados, y sobre otras cuestiones conexas (3.860-D.-84). Se aprueba. (Pág. 3243.)

VI. **Moción del señor diputado Gutiérrez de preferencia para el proyecto de ley del que es coautor sobre exención a la provincia del Neuquén del pago de derechos de importación y de otros tributos con respecto a bienes donados por la empresa que tuvo a su cargo la construcción del gasoducto Centro-Oeste (1.944-D.-85). Se aprueba. (Pág. 3244.)**

VII. **Moción del señor diputado Grimaux de que se trate sobre tablas su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el Primer Congreso Nacional de Educación Física, a celebrarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.116-D.-85). Se aprueba. (Página 3244.)**

VIII. **Pedido de la señora diputada Guzmán de que se invierta el orden de giro en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre incremento del monto de la asignación prenatal por familia numerosa (999-D.-83) y moción de preferencia para el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de la producción de fructosa y de azúcar de remolacha (78-P.E.-84). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 3244.)**

IX. **Pedido del señor diputado Melón de pronto despacho del proyecto de ley del señor diputado Ibáñez y otros sobre régimen de apoyo integral y promoción de las exportaciones de la industria pesquera (2.277-D.-84). Se aprueba. (Pág. 3245.)**

9. **Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Grimaux por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional al Primer Congreso Nacional de Educación Física, a celebrarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.116-D.-85). Se sanciona. (Pág. 3245.)**

10. **Consideración del proyecto de ley del señor diputado Maya sobre transferencia a la Municipalidad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, de un inmueble perteneciente al Ejército Argentino (1.535-D.-85). Vuelve a comisión. (Pág. 3245.)**

11. **Manifestaciones del señor diputado Imbelloni con motivo de expresiones vertidas respecto de su persona en programas televisivos (Pág. 3251.)**

12. **Continúa la consideración del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas en**

el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley de impuesto sobre la transferencia de títulos valores (95-P.E.-84). Se sanciona. (Pág. 3252.)

13. **Consideración del dictamen de las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece que el secreto que ampara las informaciones financieras y bursátiles no regirá respecto de los requerimientos que formule la Dirección General Impositiva (99-P.E.-84). Se sanciona. (Pág. 3254.)**

14. **Consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece un régimen de ahorro obligatorio (12-P.E.-85). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 3265.)**

15. **Consideración del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación de la ley 22.916 y sus modificatorias a efectos de eximir del impuesto que grava los depósitos a plazo fijo a los que se efectúen por plazos iguales o superiores a 120 días (96-P.E.-84). Se sanciona. (Página 3288.)**

16. **Moción del señor diputado Jaroslavsky de que la Honorable Cámara pase a cuarto intermedio. Se aprueba. (Pág. 3289.)**

17. **Apéndice:**

A. **Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 3289.)**

B. **Asuntos entrados:**

I. **Mensajes del Poder Ejecutivo:**

1. **Mensaje 1.445 y proyecto de ley: prórroga de la vigencia del gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos y de los tributos establecidos por los artículos 45, incisos b) y c), y 48 de la ley de impuestos internos (21-P.E.-85). (Página 3293.)**

2. **Mensaje 1.446 y proyecto de ley: prórroga de la vigencia del impuesto sobre los capitales y del impuesto al patrimonio neto (22-P.E.-85). (Página 3293.)**

3. **Mensaje 1.447 y proyecto de ley: prórroga de la vigencia de la ley del impuesto a las ganancias (23-P.E.-85). (Pág. 3293.)**

II. **Comunicaciones de la Presidencia. (Página 3294.)**

III. **Dictámenes de comisiones. (Pág. 3294.)**

IV. **Dictámenes observados. (Pág. 3297.)**

V. **Comunicaciones de comisiones. (Página 3298.)**

- VI. Comunicaciones de señores diputados. (Página 3298.)
- VII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 3299.)
- VIII. Peticiones particulares. (Pág. 3300.)
- IX. Proyectos de ley:
1. Del señor diputado **Matus**: transferencia de un predio propiedad de Ferrocarriles Argentinos a la Municipalidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro (2.028-D.-85). (Pág. 3301.)
 2. De los señores diputados **Perl y Fappiano**: derogación del artículo 118 del Código Penal, sobre el delito de adulterio (2.032-D.-85). (Pág. 3301.)
 3. Reproducido por el señor diputado **Srur**: subsidio al Hogar Al Amparo de la Roca, de la localidad de Comallo, provincia de Río Negro (2.036-D.-85). (Pág. 3302.)
 4. Reproducido por el señor diputado **Srur**: subsidio a la Municipalidad de General Conesa, provincia de Río Negro (2.038-D.-85). (Pág. 3303.)
 5. Reproducido por el señor diputado **Srur**: subsidio a la Municipalidad de Cipolletti, provincia de Río Negro (2.039-D.-85). (Pág. 3303.)
 6. Reproducido por el señor diputado **Srur**: subsidio a la Municipalidad de General Roca, provincia de Río Negro, con destino a la provisión de agua potable en el barrio General Mosconi (2.040-D.-85). (Pág. 3304.)
 7. Reproducido por el señor diputado **Srur**: subsidio a la Municipalidad de General Roca, provincia de Río Negro, con destino a la interconexión de redes de agua corriente en el barrio 500 Viviendas (2.041-D.-85). (Pág. 3305.)
 8. De los señores diputados **Stubrin (A. L.) y Cáceres**: modificación del artículo 107 de la ley 22.285, de radiodifusión, y derogación de los artículos 84 y 87 del decreto reglamentario 286/71 (2.049-D.-85). (Página 3305.)
 9. Reproducido por el señor diputado **Restovich**: provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur (2.050-D.-85). (Pág. 3306.)
 10. Del señor diputado **Mastolorenzo y otros**: eximición del pago de impuestos y servicios a la "Casa del Teatro, de Protección Recíproca" (2.051-D.-85). (Pág. 3308.)
 11. Del señor diputado **De Nichilo**: pensión graciable a don Antonio Scarpeeta (2.057-D.-85). (Pág. 3309.)
 12. Del señor diputado **De Nichilo**: pensión graciable a doña Azucena Monsalvo (2.058-D.-85). (Pág. 3309.)
 13. Del señor diputado **De Nichilo**: pensión graciable a don Raúl A. Rey (2.059-D.-85). (Pág. 3309.)
 14. Del señor diputado **Balestra**: subsidio a la cárcel penitenciaria de la ciudad de Corrientes (2.060-D.-85). (Pág. 3310.)
 15. Del señor diputado **Blanco**: sistema de promoción del hospital de día en todo el país a fin de asistir al enfermo mental (2.068-D.-85). (Pág. 3310.)
 16. De los señores diputados **Lugones y Rigatuso**: modificación del artículo 10 de la ley 18.037, sobre régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, y agregado de los artículos 10 bis y 10 ter de dicha ley, y 12 bis y 12 ter de la ley 22.269, sobre obras sociales (2.073-D.-85). (Pág. 3311.)
 17. Del señor diputado **Arabolaza**: creación en el Registro de Inversiones Extranjeras de una sección en la cual se deberán inscribir representantes de personas o entidades extranjeras (2.076-D.-85). (Pág. 3312.)
 18. Del señor diputado **Romero (F. T.)**: subsidio al Instituto Superior del Profesorado Provincial Nº 3, de la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (2.081-D.-85). (Pág. 3314.)
 19. De los señores diputados **Riquez y Ghiano**: régimen legal para el desarrollo minero industrial de las industrias electrointensivas de los metales livianos en las provincias de Santa Cruz y Chubut (2.082-D.-85). (Página 3314.)
 20. Del señor diputado **Serralta y otros**: derogación de la ley 22.177, sobre autorización al Poder Ejecutivo para privatizar empresas, sociedades, establecimientos y haciendas productivas de propiedad del Estado nacional (2.087-D.-85). (Pág. 3320.)

21. Reproducido por el señor diputado Perl: financiación de las obras de la escollera del puerto de Comodoro Rivadavia con fondos provenientes de "Rentas generales" (2.097-D.-85). (Pág. 3321.)
22. Reproducido por el señor diputado Perl: creación de una receptoría de aduana en la ciudad de Trevelín, provincia del Chubut (2.098-D.-85). (Pág. 3322.)
23. Reproducido por el señor diputado Perl: creación de un fondo compensador para los consumidores de gas propano en cilindros (2.099-D.-85). (Pág. 3322.)
24. Del señor diputado Cassia y otros: declaración como tarea riesgosa e insalubre la realizada por los trabajadores de las áreas de perforación y producción de petróleo (2.101-D.-85). (Pág. 3323.)
25. Del señor diputado Stubrin (M.): modificación de los artículos 2º, 3º, 4º y 13 de la ley 18.248, sobre nombre de las personas (2.117-D.-85). (Pág. 3324.)
26. Del señor diputado Matus: derogación del artículo 9º de los decretos 1.080/77 y 462/82, sobre estatuto orgánico de YPF (2.122-D.-85). (Página 3325.)
27. Del señor diputado Bordón González y otros: subsidio a la Municipalidad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza (2.127-D.-85). (Pág. 3326.)
28. Del señor diputado Stolkiner: incorporación al Código Penal del artículo 184 bis, sobre fijación de letreros o afiches sin autorización (2.128-D.-85). (Pág. 3327.)
29. Del señor diputado Fappiano y otros: modificaciones al Código Civil sobre establecimiento de cuestiones prejudiciales (2.131-D.-85). (Página 3328.)
30. Del señor diputado Prado: subsidio a la Asociación Rosarina de Protestistas Dentales de Laboratorio (2.138-D.-85). (Pág. 3330.)
31. Del señor diputado Corzo: subsidio al Club Social y Deportivo Andino, de la ciudad de La Rioja (2.140-D.-85). (Pág. 3330.)
32. Del señor diputado Corzo: subsidio al Club Social y Deportivo Catuna, de General Ocampo, provincia de La Rioja (2.141-D.-85). (Pág. 3331.)
33. Del señor diputado Corzo: subsidio a la Cooperativa 26 de Septiembre, de la ciudad de La Rioja (2.142-D.-85). (Pág. 3331.)
34. De los señores diputados Corzo y Carranza: pavimentación de la ruta nacional 79 en el tramo Catuna-Olta, en la provincia de La Rioja (2.143-D.-85). (Pág. 3332.)
35. De los señores diputados Corzo y Carranza: pavimentación de la ruta nacional 79 en el tramo Chamental-Casa de Piedra, entre las provincias de La Rioja y Catamarca (2.144-D.-85). (Pág. 3332.)
36. De los señores diputados Corzo y Carranza: subsidio a la Escuela Provincial Nº 250 Bartolomé Mitre, de la ciudad de La Rioja (2.145-D.-85). (Pág. 3333.)
37. Del señor diputado Orgambide: subsidio al Club Deportivo Central Buenos Aires, de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires (2.146-D.-85). (Pág. 3334.)
38. Del señor diputado Orgambide: subsidio al Pinerol Fútbol Club, de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires (2.147-D.-85). (Pág. 3334.)
39. Reproducido por el señor diputado Berri: declaración de interés nacional del estudio, prevención, tratamiento e investigación de la enfermedad celiaca (2.149-D.-85). (Página 3334.)
40. De los señores diputados Riutort de Flores y Ghiano: modificación de la ley 20.284, sobre preservación de recursos del aire (2.151-D.-85). (Página 3335.)
41. Del señor diputado Casale: pensión graciable a doña Florencia Santucho (2.161-D.-85). (Pág. 3340.)
42. Del señor diputado Casale: pensión graciable a don Luis Altamiranda (2.162-D.-85). (Pág. 3340.)
43. Del señor diputado Romero (A. E.): créditos para el pago de impuestos a toda empresa privada que absorba personal del Estado (2.164-D.-85). (Pág. 3341.)
44. Del señor diputado Mastolorenzo: régimen legal previsional para las

- personas comprendidas en las leyes 20.572, 20.954, 21.120, 21.121 y y 21.124 (2.165-D.-85). (Pág. 3341.)
45. Del señor diputado **Bárbaro**: subsidio al Automoto Club Jacobacci, de Ingeniero Jacobacci, provincia de Buenos Aires (2.172-D.-85). (Pág. 3342.)
46. Reproducido por el señor diputado **Lencina**: creación del beneficio de la Asistencia Social al Escritor (2.175-D.-85). (Pág. 3342.)
47. Del señor diputado **Casale**: pensión graciable a doña María Antonia Marassero (2.179-D.-85). (Pág. 3344.)
48. Del señor diputado **Lazcoz**: transferencia de un inmueble del Estado ubicado en la localidad de Olegario V. Andrade, provincia de Misiones, a la Municipalidad de dicha localidad (2.180-D.-85). (Pág. 3344.)
49. Del señor diputado **Canicoba**: establecimiento del derecho a comunicar su detención a toda persona que fuere privada de su libertad ambulatoria por autoridad competente (2.183-D.-85). (Pág. 3345.)
50. Del señor diputado **Maglietti y otros**: incorporación del artículo 35 bis a la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (2.186-D.-85). (Pág. 3346.)
51. Del señor diputado **Albarracín y otros**: derogación de la ley 22.742, sobre fijación de límites entre las provincias de Catamarca y Santiago del Estero (2.188-D.-85). (Pág. 3347.)
52. Del señor diputado **Lestani**: elevación de los montos de las asignaciones familiares (2.191-D.-85). (Pág. 3347.)
53. De los señores diputados **Gutiérrez y Vidal**: modificación del artículo 1º de la ley 21.602, sobre límites del Parque Nacional Nahuel Huapi (2.192-D.-85). (Pág. 3348.)
54. De los señores diputados **Belarrinaga y Tosi**: promoción del personal de la Policía Federal que hubiere pasado a retiro en forma obligatoria durante 1960 y 1961 (2.196-D.-85). (Página 3350.)
55. Del señor diputado **Herrera y otros**: construcción de un puente sobre el río Salado, en la localidad de Villa Mazán, departamento de Arauco, provincia de La Rioja (2.198-D.-85). (Pág. 3351.)
56. Del señor diputado **Silva**: subsidio a la Comisión de Fomento de Berna, provincia de Santa Fe (2.199-D.-85). (Pág. 3351.)
57. Del señor diputado **Silva**: subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Berna, provincia de Santa Fe (2.200-D.-85). (Página 3352.)
- X. Proyectos de resolución:**
1. De los señores diputados **Dovena y Manzano**: interpretación del artículo 65 del Reglamento de la Honorable Cámara en lo que se refiere a la competencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda respecto del giro del proyecto de presupuesto general de la Nación (2.029-D.-85). (Pág. 3352.)
2. Del señor diputado **Bonino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto la medida adoptada por Ferrocarriles Argentinos referente a la suspensión del servicio de emergencia que une las localidades de Vera y Los Amores, en la provincia de Santa Fe (2.030-D.-85). (Pág. 3353.)
3. De los señores diputados **Perl y Fappiano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los casos de drogadicción con adhesivos o sustancias sintéticas (2.033-D.-85). (Página 3353.)
4. Del señor diputado **Bonino**: creación de una comisión especial bicameral encargada de realizar contactos con representantes de otros países para elaborar una legislación mundial prohibitiva de la existencia de armas nucleares (2.034-D.-85). (Página 3354.)
5. Reproducido por el señor diputado **Srur**: solicitud al Poder Ejecutivo para que continúe la instalación de la planta de soda solvay en la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro (2.037-D.-85). (Página 3354.)
6. Del señor diputado **Sobrino Aranda y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las denuncias por falta de atención a los afiliados del PAMI (2.052-D.-85). (Pág. 3355.)
7. Del señor diputado **Pepe y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo

- tivo sobre el levantamiento del asentamiento militar en Puerto Parry, isla de los Estados (2.062-D.-85). (Pág. 3356.)
8. Del señor diputado **García (A. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas de seguridad adoptadas en ocasión de la largada del V Rally Mundial Argentina Córdoba 85 (2.080-D.-85). (Página 3357.)
 9. De la señora diputada **Briz de Sánchez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que resuelva diversas cuestiones relacionadas con los juicios promovidos por los adjudicatarios de las viviendas del barrio San Cayetano, de Resistencia, provincia del Chaco (2.085-D.-85). (Pág. 3357.)
 10. De la señora diputada **Briz de Sánchez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a fin de que las emisoras de radio instaladas en zonas de frontera emitan con similar o superior potencia a las de países limítrofes (2.086-D.-85). (Pág. 3357.)
 11. Reproducido por el señor diputado **Peláez**: creación de las comisiones de Acción Social y de Salud como permanentes de la Honorable Cámara, en sustitución de la actual Comisión de Asistencia Social y Salud Pública (2.089-D.-85). (Página 3358.)
 12. De los señores diputados **Ghiano y Riquez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que ejecute los proyectos de la Cooperativa Falucho para la construcción de viviendas en Pico Truncado, Caleta Olivia y Río Gallegos, en la provincia de Santa Cruz (2.094-D.-85). (Pág. 3359.)
 13. Del señor diputado **Flores y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con varias empresas de transporte automotor de pasajeros de la provincia de Buenos Aires (2.100-D.-85). (Pág. 3359.)
 14. Del señor diputado **Corzo y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una comunicación telefónica entre el señor subsecretario del Interior y Raúl Guglielminetti (2.130-D.-85). (Pág. 3360.)
 15. Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la contratación de consultorías para el análisis de locación de terminales de carga por parte de la Secretaría de Estado de Transporte (2.134-D.-85). (Pág. 3361.)
 16. Del señor diputado **von Niederhäusern**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la puesta en vigencia del decreto 2.407/83, sobre comercialización de combustibles en las bocas de expendio (2.136-D.-85). (Pág. 3361.)
 17. Del señor diputado **Fino**: interpelación al señor ministro del Interior sobre el caso Raúl Guglielminetti (2.137-D.-85). (Pág. 3362.)
 18. Reproducido por el señor diputado **Berri**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el manejo y destino de las sumas recaudadas en el denominado Fondo Patriótico (2.141-D.-85). (Pág. 3362.)
 19. De los señores diputados **Riutort de Flores y Ghiano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre denuncias de contaminaciones en la localidad de Río Tercero, provincia de Córdoba (2.150-D.-85). (Pág. 3363.)
 20. De los señores diputados **Riutort de Flores y Ghiano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el actual trazado de la represa de Llanura, proyecto hidroeléctrico Paraná Medio (2.152-D.-85). (Pág. 3364.)
 21. De los señores diputados **Riutort de Flores y Ghiano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre dos áreas de gran valor ecológico existentes en el partido de Vicente López (2.154-D.-85). (Pág. 3364.)
 22. De los señores diputados **Riutort de Flores y Ghiano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relativas a la firma Morón Metales S.A.C.I., del barrio San José, partido de Morón, provincia de Buenos Aires (2.155-D.-85). (Pág. 3365.)
 23. De los señores diputados **Riutort de Flores y Ghiano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el levantamiento de la veda de pesca en la reserva faúnica de Laguna Llancañeló, y sobre los recaudados adoptados para controlar la caza del guanaco en la reserva La Payunia, provincia de Mendoza (2.157-D.-85). (Pág. 3365.)

24. De los señores diputados **Riutort de Flores y Ghiano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las plantas privadas fraccionadoras de gas licuado para garrafas y cilindros (2.158-D.-85). (Pág. 3366.)
25. Del señor diputado **Cantor**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una agencia del INTA en la localidad de Sauzalito, provincia del Chaco (2.160-D.-85). (Pág. 3366.)
26. De los señores diputados **Becerra y Storani**: beneplácito por la iniciativa de los representantes de Cuba, Chile y Venezuela ante el Comité de Descolonización de la Organización de las Naciones Unidas sobre la militarización de las islas Malvinas (2.167-D.-85). (Pág. 3368.)
27. Del señor diputado **Moragues**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la instalación de una filial de Radio Nacional en la localidad de Barreal, departamento Calingasta, provincia de San Juan (2.168-D.-85). (Pág. 3369.)
28. Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el mantenimiento técnico del complejo Zárate - Brazo Largo (2.171-D.-85). (Pág. 3369.)
29. Del señor diputado **Cassia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la provisión de fuel oil a las plantas de almacenaje de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (2.174-D.-85). (Pág. 3370.)
30. De la señora diputada **Briz de Sánchez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que dote al Programa Nacional de Lucha contra el Mal de Chagas de los recursos necesarios a fin de combatir a la vinchuca antes de la primavera (2.177-D.-85). (Página 3370.)
31. Del señor diputado **Cabello**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) (2.178-D.-85). (Página 3371.)
32. Del señor diputado **Grimaux**: repudio ante la represión llevada a cabo por el gobierno de Sudáfrica contra la población negra (2.185-D.-85). (Página 3371.)

33. De los señores diputados **Pérez Vidal y Lezcano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que prevenga la propagación del SIDA (2.187-D.-85). (Página 3372.)
34. De los señores diputados **Pérez Vidal y Lezcano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de deudores privados que contrajeron créditos en el exterior entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 (2.190-D.-85). (Pág. 3372.)

XI. Proyectos de declaración:

1. De los señores diputados **Purita y Pepe**: solicitud al Poder Ejecutivo para que fije una política nacional para que impida la privatización indiscriminada de las empresas del Estado (2.035-D.-85). (Pág. 3373.)
2. Del señor diputado **Dovena**: solicitud al Poder Ejecutivo para que modifique el cuadro tarifario establecido por Gas del Estado para la provincia de Santa Cruz (2.042-D.-85). (Página 3373.)
3. Del señor diputado **Guatti**: declaración de interés nacional al XII Campeonato Argentino de Vóleybol, categoría Cadetes, a realizarse en la provincia de Santa Cruz (2.075-D.-85). (Pág. 3374.)
4. Reproducido por la señora diputada **Riutort de Flores**: instrumentación por parte de la Secretaría de Comunicaciones de una solución integral al problema de las comunicaciones telefónicas en la provincia de San Juan (2.109-D.-85). (Pág. 3374.)
5. Reproducido por la señora diputada **Riutort de Flores**: solicitud al Poder Ejecutivo para que dé prioridad de incorporación a los agentes estatales declarados prescindibles o cesantes por cuestiones políticas o gremiales (2.110-D.-85). (Pág. 3375.)
6. Reproducido por la señora diputada **Riutort de Flores**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente un plan nacional de vivienda rural (2.111-D.-85). (Pág. 3375.)
7. Reproducido por la señora diputada **Riutort de Flores**: realización de estudios y proyectos de defensa y aprovechamiento de las aguas que, prove-

- nientes de un brazo del río Mendoza, ingresan en la provincia de San Juan (2.112-D.-85). (Pág. 3376.)
8. Del señor diputado **Grimaux**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional al Primer Congreso Nacional de Educación Física, a realizarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.116-D.-85). (Pág. 3377.)
 9. Del señor diputado **Martínez Márquez y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el I Congreso Argentino Interdisciplinario de Fisuras Labioalveolo-palatinas, a realizarse en la Capital Federal (2.120-D.-85). (Página 3377.)
 10. Del señor diputado **Rodríguez Artusi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el programa de ayuda financiera convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo para el desarrollo ganadero del Nordeste argentino a los departamentos del norte de la provincia de Entre Ríos (2.121-D.-85). (Pág. 3378.)
 11. De los señores diputados **Dimasi y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que revea la implementación actual de la enseñanza de idiomas extranjeros en las escuelas secundarias (2.124-D.-85). (Pág. 3378.)
 12. Del señor diputado **Perl**: solicitud al Poder Ejecutivo para que intervenga en el conflicto planteado en la empresa petrolera Río Colorado S.A., de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (2.126-D.-85). (Pág. 3378.)
 13. Del señor diputado **Serralta**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés social la realización de obras de ampliación del Policlínico Ferroviario de General Pico, provincia de La Pampa (2.133-D.-85). (Pág. 3379.)
 14. Del señor diputado **González (A.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes al logro de una mayor rapidez y efectividad en el trámite jubilatorio del personal docente (2.135-D.-85). (Página 3380.)
 15. Del señor diputado **Liptak**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la II Cruzada del Deporte Argentino uniendo la Patagonia, a realizarse en la ciudad del Neuquén (2.139-D.-85). (Pág. 3380.)
 16. De los señores diputados **Riutort de Flores y Ghiano**: solidaridad con el gobierno de la República de Italia por la tragedia ocurrida en el pueblo de Stava (2.153-D.-85). (Pág. 3381.)
 17. De los señores diputados **Riutort de Flores y Ghiano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el programa de recursos naturales renovables (2.156-D.-85). (Pág. 3381.)
 18. Reproducido por la señora diputada **Riutort de Flores**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente una operatoria especial para la adecuación y refacción de viviendas de la provincia de San Juan que no reúnan condiciones sismorresistentes (2.159-D.-85). (Pág. 3383.)
 19. Del señor diputado **Perl**: repudio ante declaraciones de funcionarios del gobierno de los Estados Unidos de América acerca de la deuda externa latinoamericana (2.163-D.-85). (Página 3384.)
 20. De los señores diputados **Ferré y Druetta**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale consulados en las ciudades de Presidente Stroessner y Ayolas, de la República del Paraguay (2.166-D.-85). (Pág. 3385.)
 21. Del señor diputado **Bielicki**: solicitud al Poder Ejecutivo para que confeccione una videoteca a fin de ser enviada a las unidades antárticas (2.169-D.-85). (Pág. 3385.)
 22. Del señor diputado **Moragues**: solicitud al Poder Ejecutivo para que cree un ciclo básico de nivel secundario como anexo de la Escuela Nacional Fray Justo Santa María de Oro, de la localidad de Huaco, provincia de San Juan (2.170-D.-85). (Pág. 3385.)
 23. Del señor diputado **Riquez**: subsidio a la Municipalidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (2.193-D.-85). (Pág. 3386.)
 24. Del señor diputado **Herrera y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice un estudio integral de las quebradas que aportan agua potable a la localidad de Chemical, departamento de Gobernador Castillo, provincia de La Rioja (2.197-D.-85). (Página 3387.)

C. Inserciones. (Pág. 3387.)

—En Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de 1985, a la hora 17 y 35, previo pase de lista:

I

MANIFESTACIONES EN MINORIA

Sr. Bisciotti. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: solicito que se continúe llamando durante media hora más pues tenemos información de que hay numerosos señores diputados en la casa y el edificio anexo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Efectivamente, señor diputado. Por Secretaría se informa que en la casa hay 172 señores diputados.

Si hubiere asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado por Buenos Aires.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se proseguirá llamando durante media hora más.

—Se continúa llamando.

—A la hora 18 y 6:

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 129 señores diputados.

Invito al señor diputado por la Capital Federal don Augusto Conte a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Augusto Conte procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

3

JURAMENTO

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los antecedentes relacionados con la incorporación del señor diputado nacional electo por el distrito electoral de Santa Fe don Atilio Arnold Curátolo.

Sr. Secretario (Bravo). — La nota cursada al juez federal de Santa Fe y su correspondiente respuesta dicen lo siguiente:

Buenos Aires, 5 de agosto de 1985.

Señor juez federal de primera instancia de la provincia de Santa Fe, doctor Héctor L. Tripicchio.

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. a fin de solicitarle quiera tener a bien informar a esta Honorable Cámara, con carácter de muy urgente, el nombre, apellido y documento del ciudadano que le corresponde reemplazar al ex diputado nacional don José Costarelli, del Partido de la Unión Cívica Radical, perteneciente a ese distrito, atento a su fallecimiento.

Saludo a vuestra señoría con mi consideración más distinguida. *Carlos Alberto Bravo*, secretario parlamentario.

Santa Fe, 8 de agosto de 1985.

Señor secretario parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Carlos Alberto Bravo. Capital Federal.

Atento al requerimiento del radiograma recibido en la fecha, se hace saber a usted que de acuerdo a constancias obrantes en el expediente 65 letra "U", año 1983, caratulado: "Unión Cívica Radical s/oficialización de candidatos", corresponde reemplazar al fallecido diputado nacional don José Costarelli por el ciudadano Atilio Arnó'd Curátolo, matrícula 6.022.314, clase 1937, con domicilio en calle Constitución 849 de la ciudad de Rosario.

Atentamente, *Héctor L. Tripicchio*, juez federal N° 1, Santa Fe.

Sr. Presidente (Pugliese). — Encontrándose en antecala el señor diputado electo por el distrito de la provincia de Santa Fe, don Atilio Arnold Curátolo, la Presidencia lo invita a que se aproxime al estrado para prestar juramento.

—Puestos de pie los señores diputados y los concurrentes a las galerías, y requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con la fórmula del artículo 10 del reglamento, presta juramento por Dios, la Patria y los Santos Evangelios y se incorpora a la Honorable Cámara el señor diputado don Atilio Arnold Curátolo. (*Aplausos.*)

4

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados N° 19, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas.¹

¹ Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 3293.)

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieran su pronunciamiento inmediato. Por Secretaría se dará cuenta de dichos asuntos.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Legislación General solicita, en relación al proyecto de ley del señor diputado Bielicki (expediente 1.886-D.-84) sobre ordenamiento de la legislación vigente, la exclusión de su giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por cuanto el mencionado proyecto de ley se despachará como de resolución y sus gastos serán con imputación al presupuesto de la Honorable Cámara en lugar de "Rentas generales".

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se dejará sin efecto la remisión del proyecto a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá en consecuencia.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Legislación General solicita que el expediente 331-D.-84, sobre derogación del artículo 21 y sustitución del artículo 9º de la ley 17.132, reglamentaria del ejercicio de la medicina, la odontología y actividades de colaboración, y reglamentación del ejercicio de la profesión del psicólogo, se gire en primer término a la Comisión de Legislación General, luego a la de Asistencia Social y Salud Pública y por último a la de Educación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá como solicita la Comisión de Legislación General.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Mothe solicita que el proyecto de ley presentado por expediente 2.149-D.-84, del cual es autor juntamente con otros señores diputados, caratulado "Prohibición de la instalación de nuevas fábricas de azúcar monosacárido fructosa y regulación de la producción de azúcar de remolacha y de azúcar monosacárido fructosa", girado oportunamente a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Comercio y de Legislación Penal, lo sea en el siguiente orden: Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería y Legislación Penal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá como se solicita.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Carlos E. García solicita el retiro del expedien-

te 1.325-D.-85, mediante el cual reproduce un proyecto de declaración del que es autor.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento se procederá al retiro del proyecto.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Becerra solicita el retiro del expediente 2.429-D.-84, que contiene un proyecto de ley del cual es autor.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá al retiro solicitado por el señor diputado Becerra.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — La señora diputada Allegrone de Fonte hace conocer un informe sobre su participación como representante de esta Honorable Cámara en el seminario sobre Paz y Desarme dictado por la Organización de Mujeres Parlamentarias del Mundo por la Paz, y solicita la inserción en el Diario de Sesiones de la documentación que acompaña.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá a efectuar en el Diario de Sesiones la inserción que solicita la señora diputada Allegrone de Fonte.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada¹.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Migliozzi comunica que en el proyecto de ley incluido en el expediente 3.027-D.-84, del que es autor, por el cual se permite deducir el IVA del débito fiscal por ventas de papel para libros, diarios y revistas, se debe considerar como coautor al señor diputado Austerlitz, y solicita que se autorice la ampliación de los fundamentos con la firma de ambos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se tendrá al señor diputado Austerlitz como coautor del proyecto y se autorizará la ampliación de fundamentos que se solicita.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Sammartino solicita el cambio de fundamentos del proyecto de ley del que es autor, caratulado "Creación del Fondo de Garantía de Créditos Laborales", expediente 1.024-D.-85.

¹ Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Pág. 3387.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Sammartino.

—Asentimiento.

5

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

Sr. Secretario (Bravo). — Del señor diputado Elizalde, a partir del 1º de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Osvaldo C. Ruiz, para los días 7 y 8 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Lestani, para el día 7 de agosto, por razones oficiales.

Del señor diputado Rodríguez (P. S.), para los días 7 y 8 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Abdala (O. T.), para las sesiones comprendidas entre el 7 y el 27 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Pintos, para los días 7 y 8 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Daud, para los días 7 y 8 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Brizuela, para los días 7 y 8 de agosto, por razones particulares.

De la señora diputada Acevedo de Bianchi, para el día 7 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Ibáñez, para el día 7 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Herrera, para los días 7 y 8 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Stavale, para el día 7 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Raúl H. González, para los días 7 y 8 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Castiella, para el día 7 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Pedrini, para los días 7 y 8 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Gurioli, a partir del día 8 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Lugones, para los días 8, 14 y 15 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Jesús G. González, para el día 7 de agosto, por razones de salud.

De la señora diputada Reggera, para el día 7 de agosto, por razones de salud.

De la señora diputado Briz de Sánchez, para el día 4 de julio, por razones particulares.

Del señor diputado Peche, para el día 4 de julio, por razones particulares.

Del señor diputado Bianchi, para las sesiones comprendidas entre los días 5 al 20 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Jiménez, para el día 8 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Migliozi, para el día 8 de agosto, por razones políticas.

Del señor diputado Ghiano, para el día 8 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Zingale, para los días 14 y 15 de agosto, por razones familiares.

Del señor diputado Masini, para el día 8 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Orgambide, para los días 7 y 8 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Druetta, para el día 8 de agosto, por razones partidarias.

Del señor diputado Basualdo, para el día 8 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Robson, para el día 8 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Serralta, para el día 8 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Unamuno, para el día 8 de agosto, por razones de duelo.

Del señor diputado Stavale, para el día 8 de agosto, por razones de salud.

De la señora diputada Bonomi, para el día 7 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Perl, para el día 4 de julio, por razones particulares.

Del señor diputado Manny, para el día 8 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado von Niederhäusern, para los días 7, 8 y 9 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Sobrino Aranda, para el día 9 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Maglietti, para el día 9 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Prone para el día 9 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Robson, para los días 14 y 15 de agosto, por razones particulares.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

Sr. Bisciotti. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: observamos con preocupación y nos toma de sorpresa que

numerosos señores diputados han solicitado licencia para el día 7 de agosto, que fue precisamente cuando se produjo un abandono del recinto. Pido que se analice esta circunstancia y que no se conceda licencia con goce de dieta a quienes en ese momento se ausentaron de la sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte al señor diputado que en la sesión del 7 de agosto se pasó a cuarto intermedio hasta el día 8, que fue cuando se produjo el hecho del abandono del recinto.

Sr. Bisciotti. — Me refiero al día en que se produjo el abandono del recinto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Entonces, es el 8 de agosto y no el 7.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sobrino Aranda. — Señor presidente: en toda la historia de este Congreso, a través de los años, uno de los elementos con que se ha jugado política, táctica y estratégicamente en el recinto ha sido el retiro masivo de diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — No está en la cuestión, señor diputado. Se está tratando solamente si se conceden con goce de dieta las licencias solicitadas.

Sr. Sobrino Aranda. — Hago moción de que se rechace lo solicitado por el señor diputado preopinante, y quiero fundamentarla.

Sr. Presidente (Pugliese). — Unicamente a eso debe referirse para ajustarse a lo que está en discusión.

Sr. Sobrino Aranda. — Moción por que se concedan las licencias con goce de dieta, atento a todos los antecedentes parlamentarios registrados en la vida institucional del país en situaciones de este tipo.

Sr. Maglietti. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Maglietti. — Señor presidente: solicito que se deje sin efecto la licencia que he solicitado para el día 9 de agosto, porque en esa fecha no hubo sesión.

Asimismo, en todos los casos en que los señores diputados estén ausentes sin motivo alguno debe votarse el descuento sobre la dieta, porque es la única manera en que esta Cámara podrá sesionar normalmente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

6

HOMENAJES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a rendir homenajes.

I

A la memoria del doctor Alfredo Lanari

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Vanossi ha solicitado la inserción de un discurso suyo en homenaje a la memoria del doctor Alfredo Lanari.

Si hay asentimiento, se procederá a insertar el texto de ese discurso a esta altura del desarrollo de la sesión, quedando así concretado el homenaje de la Honorable Cámara.

—Asentimiento.

Inserción solicitada por el señor diputado Vanossi

Con el fallecimiento del profesor doctor Alfredo Lanari —ocurrido en marzo del corriente año— se apagó una vida ejemplar, la vida de un ilustre argentino que estuvo siempre al servicio del deber.

Es ésta una semblanza emocionada del investigador y docente desaparecido, quien poseyó cualidades excepcionales, humanas e intelectuales. A todos los que frecuentaron su trato les fue posible comprobar la generosidad de su espíritu y la profundidad de su talento, rasgos que lo acompañaron en toda su actividad intelectual.

—Nació en Mar del Plata en 1910.

—Se graduó de médico en la Facultad de Medicina local en 1933 con medalla de oro.

—Por su tesis doctoral, se hizo acreedor al premio Facultad.

—En 1942 se le otorgó el premio Güemes y en 1953 el premio Pedro O. Bolo por su trabajo en cirugía experimental. En 1971, recibió el premio Bunge y Born.

—Tras su graduación se desempeñó como médico asistente del servicio del profesor Schittenhelm, en la Universidad de Múnich, Alemania.

—Obtuvo el título de *research fellow in physiology* de la Universidad de Harvard, Estados Unidos.

—Inició en 1939 su carrera hospitalaria en el Hospital Muñiz, en la cátedra del profesor Raúl Vaccarezza como jefe de investigación fisiopatológica.

—Trabajó con el profesor doctor Luis Federico Leloir bajo la dirección del eminente Bernardo Houssay.

—Fue jefe de laboratorio cardiopulmonar en el National Jewish Hospital de Denver. Actuó en la Fundación Rockefeller y se desempeñó como profesor en el Colorado Medical School.

—Fue asesor en 1951/52 de la Organización Mundial de la Salud en Ecuador, y con posterioridad cumplió igual función en la Organización Panamericana de la Salud y en el Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet).

—Fue profesor de clínica médica con la categoría de adjunto en 1949 y profesor titular desde 1957.

—Director del Instituto de Investigaciones Médicas, que contribuyó a fundar y donde se realizaron la mayor parte de los injertos de riñón efectuados en el país.

—Elegido decano de la Facultad de Medicina de la UBA el 30 de noviembre de 1957, renunció el 3 de diciembre del mismo año, compelido por la disyuntiva de ejercer ese cargo y simultáneamente la dirección del Instituto de Investigaciones Médicas.

—Desde 1960 a 1965 integró el consejo directivo del Conicet.

—En 1970 se hizo cargo de la dirección de experiencia curricular del Instituto de Investigaciones Médicas, experimento que tuvo el objetivo primordial de descentralizar la enseñanza promoviendo la creación de las llamadas unidades hospitalarias.

—En 1973 se lo designó miembro de número de la Academia Nacional de Medicina.

—Participó en numerosos congresos en el país y en el extranjero. Fundó la revista "Medicina" y fue asesor de la Biblioteca Médica de San Pablo para el Cono Sur.

Este homenaje sería incompleto si sólo se señalaran los antecedentes científicos y académicos, sin destacar algunos aspectos de su exquisita personalidad. Para que exista avance científico —solía afirmar con frecuencia— se hace necesario la investigación con dedicación total. En concordancia con esta idea optó por dejar el ejercicio profesional para actuar en la tarea docente con dedicación exclusiva. Con posterioridad, dejó también el decanato de la Facultad de Medicina para el que había sido elegido, para continuar con la dirección del Instituto de Investigaciones Médicas y con el dictado de su cátedra universitaria.

Alfredo Lanari ha sido un científico por excelencia. No le interesaba el mero cumplimiento formal del deber. Le interesaban la docencia y la investigación. Exigió y se exigió más trabajo, más dedicación, más capacidad, más esfuerzo. Fue un "no conformista" en el sentido más puro del término. El no conformismo fue su impulso motor, su factor de progreso. Exigía que los profesores supieran medicina y fundamentalmente que supieran enseñarla. Tuvo una visión madura, completa e inteligente del medio en que había de desempeñarse. Esto lo llevó a propiciar el estudio de materias básicas en los hospitales, para que los alumnos tuvieran contacto con los servicios asistenciales.

Llegó por méritos propios, por gravitación natural a puestos culminantes. En todos los lugares en que actuó dejó el sello de su personalidad vigorosa. Tuvo una conducta insobornable que no conoció claudicaciones ni desmayos. Su conocimiento científico especializado y el largo transitar por la cátedra le depararon sus horas más serenas. Forjó conductas e inflamó espíritus. Fue un verdadero educador. Su cátedra fue creadora de acciones morales y su conducta fue de irradiación y ejemplo.

El Parlamento argentino le rinde el homenaje a que se ha hecho acreedor. Los espíritus luminosos como el de Alfredo Lanari no mueren del todo, se proyectan en el futuro a través de sus ideas, de sus obras, de sus ejemplos y de sus discípulos.

II

A la memoria del ex diputado nacional
don Mario Bernasconi

Sr. Presidente (Pugliese). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Bulacio. — Señor presidente: los homenajes tienen por finalidad rescatar a grandes figuras que se destacaron en la vida institucional y política de la República. Asimismo tienen como objetivo resaltar hechos y fechas de la historia que van jalonando, de alguna manera, nuestro acervo patriótico y cultural.

En este día rindo homenaje a una figura, a un hombre común y sencillo, a alguien que desde muy abajo llegó a ser diputado de esta Cámara, a un autodidacto que falleciera el 6 de agosto: el ex diputado Mario Bernasconi.

La Unión Cívica Radical rinde su homenaje a este distinguido ciudadano que en la vida política del país diera expresión a su temperamento histórico.

Se trató de un pintor —como decía, un autodidacto— que teniendo en cuenta el deterioro de la sociedad en que vivía luchó afanosamente por mejorarla.

Fue dirigente gremial y perteneció a esa distinguida organización de principios de siglo que fue FORA.

En el campo de las libertades públicas y en el ejercicio de su vida política abrazó la causa de la Unión Cívica Radical. Fue delegado al comité de la Capital de la Unión Cívica Radical y candidato a diputado nacional en los años 1948, 1950, 1952 y 1954. Resultó electo convencional nacional constituyente en el año 1949. Fue fundador del Movimiento de Intransigencia y Renovación de la Unión Cívica Radical, firme del Acta Liminar de Avellaneda. También fue cofundador en 1956 del Movimiento de Intransigencia Popular.

Perteneció a esa pléyade de hombres que desde abajo, con el ejercicio de su misión, llegaron a los más altos estrados, lo que prueba que en nuestra sociedad cualquier ciudadano con dedicación y esmero puede ocupar los más altos cargos.

Mario Bernasconi dio lustre a esta Cámara. Jamás olvidó su origen eminentemente obrero. Prestigió este Parlamento y a lo largo de su vida defendió las libertades públicas y la democracia en el entendimiento de que por encima de todas las cosas estaba el hombre como ser sagrado en el ejercicio de la libertad.

Tal como dije al principio, fue un autodidacto: todo lo hizo con su propio esfuerzo y dedicación.

En una oportunidad el profesor Massini llega a esta Capital para dar una conferencia y organiza un concurso de dibujantes anatómicos en tinta china para la ilustración de su libro; dicho concurso fue ganado por el señor Bernasconi. El libro fue premiado con medalla de oro en la Universidad de Milán y sus dibujos premiados con mención especial de la Real Academia Española y de la Universidad de Oxford.

Fue de esos hombres y esos nombres que merecen ser destacados en este recinto, porque su actuación ha sido el producto de un esfuerzo valorable y poco común que desde muy abajo lo llevó a ocupar altos sitios.

Como político fue un ejemplo de rectitud y de coraje civil; como pintor, un autodidacto, y como hombre, un modelo que dejó una familia constituida e insufló en ella el acervo de su partido político.

Para terminar, pido licencia a la Cámara para leer un pasaje de un homenaje al 1º de Mayo que pinta a Mario Bernasconi —a quien rindo este tributo— de cuerpo entero como defensor de la clase trabajadora a la que él perteneció.

En el homenaje referido, al rememorarse la matanza de Chicago, se decía: “¿Qué comparación podría hacerse? ¿Qué igualdad hubo en la consideración de la ley? ¿Qué igualdad hubo en la consideración humana? Dos días antes en el mitin habían quedado tendidos alrededor de sesenta o setenta obreros, pero cuando mueren seis guardianes del orden se levantó una marea, un remolino que anunciaba con ruido de tromba que el mundo estaba por perecer. Se realizó entonces ese proceso que fue vergüenza para aquellos que intervinieron y siguieron las instrucciones de quienes dirigían las altas finanzas de aquel país. El 11 de noviembre de 1887 se llevó a cabo la ejecución de los condenados a muerte. Se había dictado la pena máxima para cinco obreros y la de prisión perpetua para tres. De los cinco, Lynch no pudo soportar la vista de la horca y aflojando su espíritu se suicidó envenenándose”.

Para referirse al hombre, continuaba diciendo: “Todavía, señor presidente, existe la desigualdad, que constituye un baldón para los hombres.

“Porque el hombre no debe ser defendido como obrero sino en su condición de hombre. Porque el hombre es el par de otro hombre.

Porque el hombre debe tener un hondo sentido de la fraternidad para no negar su ascendencia común.

“Para los que entienden que todos somos hijos de Dios, no puede haber un hombre, un hermano, con mayores privilegios sobre otros. Si no se creyera que la divinidad es el padre creador de la humanidad, tiene que haber algo que ha creado al hombre, que también sería maravillosamente divino.

“Cuando se reflexiona sobre los orígenes de la Tierra, encontramos de pronto que sobre la faz de la misma hay un gran advenimiento.

“Sobre todo lo que es vida se yergue el hombre, primitivo aún; se yergue el hombre de las cavernas. Pero es el único ser que se afirma y se para; es el único que mira al sol, interroga a la naturaleza y comienza a pensar si debe aceptar o no las condiciones del medio que lo rodea. El hombre es, lo repito, un maravilloso advenimiento, porque si colocamos a algún animal de una especie frente a un hecho determinado, reaccionará en una forma definida. Casi todos los animales de la misma especie reaccionan en la misma forma. Esto significa que existe un instinto, que no hay un espíritu con vocación creadora que gobierna los actos, de lo cual se puede deducir que el hombre es el ser privilegiado sobre la Tierra.”

Ese es el concepto que tenía este ilustre ciudadano sobre la dignidad humana, y con esas expresiones pronunciadas por él con motivo del 1º de Mayo, dejo rendido mi homenaje a la figura ejemplar de don Mario Bernasconi. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Rigatuso. — Señor presidente: en nombre del bloque justicialista adhiero profundamente a las expresiones del señor diputado Bulacio en homenaje a la persona del ex diputado nacional don Mario Bernasconi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las expresiones vertidas por los señores diputados queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara al ex diputado nacional don Mario Bernasconi.

7

DIAS Y HORAS DE SESION Y PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de trabajo formulado por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Labor Parlamentaria propone en primer lugar establecer como nuevo horario durante lo que resta del actual período de sesiones ordinarias el siguiente: miércoles y jueves, a la hora 15.30, y viernes, a la hora 10.00.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la proposición formulada por la Comisión de Labor Parlamentaria respecto del horario de sesiones.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se continuará dando cuenta de las propuestas formuladas por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Bravo). — Para la sesión de hoy la Comisión de Labor Parlamentaria ha elaborado el siguiente plan de labor:

Consideración del proyecto de ley del señor diputado Maya —cuyo tratamiento preferente con o sin despacho de comisión resolviera la Honorable Cámara— sobre transferencia a la Municipalidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, de un inmueble perteneciente al Ejército argentino, con destino a la construcción de viviendas (expediente 1.535-D.-85).

Consideración de los siguientes asuntos:

—Dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación de la ley de impuesto sobre la transferencia de títulos valores (Orden del Día N° 1.039, con disidencia total; expediente 95-P.E.-84).

—Dictamen de las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece que el secreto que ampara las informaciones financieras y bursátiles no regirá ante los requerimientos que formule la Dirección General Impositiva (Orden del Día N° 1.041, con disidencia parcial y total; expediente 99-P.E.-84).

—Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece un régimen de ahorro obligatorio (Orden del Día N° 1.050, con observaciones; expediente 12-P.E.-85).

—Dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación de la ley 22.916 y sus modificatorias a efectos de eximir del impuesto que grave los depósitos a plazo fijo a aquellos efectuados a plazos iguales o su-

periores a 120 días (Orden del Día N° 1.055; expediente 96-P.E.-84).

Asimismo, la Comisión de Labor Parlamentaria propone considerar durante la sesión de mañana los siguientes asuntos:

—Dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la defensa nacional (Orden del Día N° 1.064, con disidencia total y observaciones; expediente 103-P.E.-84).

—Dictamen de las comisiones de Legislación General y de Comunicaciones en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre utilización en toda la documentación administrativa de un sello que contenga la leyenda "Bicentenario del nacimiento del General Martín de Güemes, 1785-febrero-1985", y emisión de un sello postal conmemorativo (Orden del Día N° 1.072, expediente 2.232-D.-84).

—Dictamen de las comisiones de Legislación General y de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley de la señora diputada Gómez Miranda sobre sustitución del inciso a) del artículo 1° de la ley 17.562 (derecho a pensión) (Orden del Día N° 1.077; expediente 43-D.-84).

—Dictamen de la Comisión de Transportes —en los términos del artículo 84 del reglamento— en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre construcción del tramo ferroviario que prolongue la vía del Ferrocarril General Roca desde la punta del riel Zapala hasta el límite con la República de Chile (Orden del Día N° 1.078; expediente 1.075-D.-84).

—Dictámenes de comisión recaídos sobre proyectos de resolución o de declaración contenidos en los órdenes del día sin disidencias ni observaciones y de término vencido, números 1.040, 1.042, 1.043, 1.044, 1.045, 1.046, 1.047, 1.048, 1.051, 1.052, 1.053, 1.054, 1.056, 1.057, 1.059, 1.060, 1.061, 1.062, 1.063, 1.066, 1.067, 1.068, 1.069, 1.070, 1.071, 1.073, 1.075, 1.076, 1.079, 1.080 y 1.081; y en los órdenes del día 1.058 (con observaciones) y 1.074 (con disidencia total).

Por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria se ha solicitado además el pronto despacho de los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley de la señora diputada Riutort de Flores y otros, por el que se aprueba la adhesión de la República Argentina al convenio

para la conservación y manejo de la vicuña, suscrito en la ciudad de Lima, Perú, el 20 de diciembre de 1979 (expediente 621-D.-84); girado a las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura y Ganadería.

—Proyecto de ley del señor diputado Ghiano y otros sobre creación del Centro de Prevención de la Violencia Doméstica (expediente 1.646-D.-85); girado a las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de ley del señor diputado Mastolorenzo y otros sobre exención del pago de impuestos y servicios a la entidad denominada "La Casa del Teatro de Protección Recíproca" (expediente 2.051-D.-85); girado a las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

Por último, se solicita que el proyecto de ley de la señora diputada Riutort de Flores y el señor diputado Ghiano sobre creación del Consejo Federal de Saneamiento (expediente 1.596-D.-85) sea girado también a la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

Sr. Presidente (Pugliese).— En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria para las sesiones de hoy y mañana.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).— Si hay asentimiento se dará traslado a las comisiones correspondientes de los pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria y se dispondrá la ampliación de giro solicitada.

—Asentimiento.

8

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese).— Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese).— Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Maglietti.— Es para solicitar el pronto despacho de un proyecto de ley presentado el 12 del corriente (expediente 2.186-D.-85).

Por tal iniciativa se procura modificar el artículo 35 de la ley orgánica de los partidos políticos en la parte referida a resoluciones de las juntas electorales partidarias. El proyecto establece ante el juez electoral un recurso de apelación para las resoluciones simples, antes del fallo definitivo de las juntas electorales partidarias; al mismo tiempo dispone también otro recurso de apelación ante el juez —por el que se puede llegar hasta la Cámara de Apelaciones— para los fallos definitivos de las juntas electorales partidarias.

Es indispensable que urgentemente se apruebe este proyecto pues en la actualidad en distintos partidos políticos existen serios problemas en el ámbito de las juntas electorales y recurrir a la justicia implica un procedimiento que no se ajusta a ninguna disposición legal dado que —según el estatuto de los partidos políticos— la instancia se agota en las juntas electorales partidarias. Actualmente se han dado situaciones graves al tenerse que recurrir rápidamente ante la justicia para solucionar los problemas internos que en los partidos políticos se plantean con motivo de la existencia de distintas corrientes en su seno.

Juzgo indispensable que esta Cámara considere este proyecto en el actual período ordinario de sesiones y aspiro a que la iniciativa —propiciada por quien habla juntamente con otros señores diputados— sea convertida en ley a la brevedad para que así los partidos políticos —en especial sus órganos internos— puedan contar con una disposición que les permita recurrir a la justicia cuando los derechos no están debidamente garantizados por las juntas electorales partidarias.

Sr. Presidente (Pugliese).— En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Formosa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).— Se comunicará a la respectiva comisión la solicitud formulada.

II

Manifestaciones

Sr. Presidente (Pugliese).— Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Martínez Martinoli.— Señor presidente: el 6 de junio del año pasado presenté en esta

Cámara un proyecto de ley (expediente 497-D-84) para el otorgamiento de pensión graciable y reconocimiento de beneficios laborales, asistenciales y de transporte a los veteranos de guerra de las Malvinas. La iniciativa fue girada a las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Legislación General —que integro— y a las de Legislación del Trabajo, Asistencia Social y Salud Pública, Transportes, Educación y Defensa Nacional.

En el curso de 1984 solicité que la primera de las mencionadas comisiones se abocara al estudio de la iniciativa. Alrededor de septiembre me ausenté, y al regresar me encontré con que al filo del anterior período ordinario de sesiones —sobre la base de un proyecto que presentara el señor Britos para el otorgamiento de esos beneficios a soldados conscriptos que entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 participaron en acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur—, esta Cámara aprobó el 29 de septiembre de 1984 un proyecto que el Honorable Senado le pasara en revisión el día anterior, quedando sancionada así la ley 23.109, promulgada el 23 de octubre siguiente.

Dado que mi inquietud legislativa ha quedado así plasmada en una norma positiva, deseo que mis palabras consten como antecedente de la citada ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará constancia de las manifestaciones de la señora diputada.

III

Consulta

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Horta. — Necesito, en esta hora de consultas, hacer una pregunta en voz alta a la Presidencia ante una información aparecida en el día de hoy en el periódico "Ambito Financiero". Esa noticia errónea —cuando no falaz— trata de desprestigiar al Parlamento nacional, fuente y origen de la democracia. El título de la nota es "Nafta: 400 australes por mes", y dice lo siguiente: "La Comisión de Labor Parlamentaria trató un tema que a estar de los trascendidos habituales —hay temas sobre los que nunca se informa oficialmente—, reviste notorias peculiaridades. Se habría convenido que el presidente de la Cámara, Juan Carlos Pugliese, firme próximamente una resolución por la que se otorgaría a los diputados, de aquí en más, un total de 400 australes en vales de nafta, y con periodicidad mensual.

"Esa resolución — dando continuidad formal— tendería a blanquear una asignación ya otorgada hace unas tres semanas a los diputados —con fondos reservados— de alrededor de 430 australes en concepto de gastos de representación. De esa manera, los diputados habrían recibido doble reconocimiento de gastos de representación, porque éste es un rubro habitual en los haberes de los legisladores.

"Estas medidas generan notorio malestar en todos los estamentos del personal del Congreso, debido a que estas partidas no se toman en cuenta para fijar el sueldo de los empleados parlamentarios. Con esto se vulnera la 'ley de enganche' que tiende a actualizar los haberes de los empleados junto a los de los legisladores. La decisión de dar ahora 400 australes en concepto de 'vales de nafta' habría sido tomada para sortear el escollo que significa el agotamiento —producido ya— de los fondos reservados que están a disposición de la Cámara de Diputados".

He traído esta cuestión, señor presidente, porque creo que esta Cámara debe dar respuesta de viva voz al tipo de informaciones a que nos tiene acostumbrados esta publicación. Por lo menos los legisladores de la Unión Cívica Radical no hemos recibido vales de nafta.

Sr. Rigatuso. — Nosotros, tampoco.

Sr. Horta. — Yo creo que nadie los ha recibido, pero pregunto al señor presidente para que quede claro.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señores diputados: no se puede seguir el curso de la sesión desde la Presidencia si se continúa en este desorden que es *parlare* más que *parlamentare*.

Sr. Melón. — Es la cantidad de gente.

Sr. González Cabañas. — Somos muchos, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Estoy solicitando buenamente orden en el recinto, señor diputado, y no es razón para que usted haga un chiste a destiempo.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sobrino Aranda. — Estoy de acuerdo con el reclamo del señor diputado preopinante, pero quiero aprovechar la presencia de los periodistas que asisten a la reunión de la Cámara para hacer una reflexión. Este tema ya está resultando pesado para nuestras espaldas, porque cada vez que aparece en los diarios un aumento de dietas se golpea a la Cámara de Diputados sin contemplar la situación de la mayoría de los concejales de todos los municipios del país

que perciben remuneraciones muy superiores a las de los diputados, quienes en la generalidad de los casos deben soportar gastos en la Capital Federal...

Sr. Presidente (Pugliese). — No es el tema de esta hora, señor diputado.

Sr. Sobrino Aranda. — Aunque no lo sea, señor presidente, creo saludable...

Sr. Presidente (Pugliese). — Lo que no es reglamentario no es saludable, señor diputado.

Sr. Sobrino Aranda. — Pero es saludable que alguna vez hagamos uso del derecho de defensa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En el momento en que sea oportuno y reglamentario, señor diputado, va a tener más eficacia.

Hace un momento se han aceptado las manifestaciones del señor diputado Horta entendiéndose que están relacionadas con una consulta a la Presidencia, pues ésta ha sido aludida, según parece, en un artículo periodístico, y se desea que informe qué hay de verdad en eso que se acaba de leer.

Sr. Sobrino Aranda. — Me solidarizo con la opinión del señor diputado preopinante para solicitar que el señor presidente informe al cuerpo a los efectos de que quede públicamente aclarado cuál es la conducta de los señores legisladores.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia informa que esta cuestión no fue considerada en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, ya que no existió ningún pedido al respecto de los señores diputados. No existe voluntad para dar vales de nafta ni tampoco la posibilidad reglamentaria de otorgarlos. De tal manera que esto es absolutamente inexacto y una pregunta a la Presidencia hubiera evitado un largo artículo.

Lo dicho es todo cuanto puede afirmar la Presidencia.

IV

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A.L.) — Señor presidente: solicito preferencia para que en la sesión del 29 de agosto venidero, con o sin despacho de comisión, sea considerado el proyecto de ley del cual soy autor, junto con el señor diputado Cáceres, que figura como expediente 2.049-D.-85 y ha sido girado a las comisiones de Comunicaciones y de Educación.

Sr. Grimaux. — Señor presidente: solicito que se dé lectura de dicho proyecto.

Sr. Stubrin (A.L.) — Lamentablemente no cuento con el texto en mi banca, pero puedo aclarar que versa sobre modificaciones al régimen de la ley 22.285, de radiodifusión, autorizando a las estaciones de las universidades nacionales a emitir publicidad en los términos del artículo 71 de la citada ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — Como el proyecto no obra en la mesa de la Presidencia, hasta tanto contemos con él podríamos pasar a considerar otro asunto, para luego continuar el tratamiento de la moción.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Grimaux. — Señor presidente: con el propósito de colaborar para solucionar este pequeño inconveniente, estoy en condiciones de aclarar a los señores legisladores —ya que la cuestión se trató hoy en la Comisión de Educación— que el proyecto versa sobre la necesidad de autorizar a la radio de la Universidad del Litoral —entiendo que este es el tema en cuestión—, que es la única que en ese carácter hace publicidad, mediante la modificación de un artículo que la impediría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las aclaraciones efectuadas por el señor diputado Grimaux está en consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Stubrin para considerar el proyecto al que se ha referido en la sesión del día 29 de agosto, con o sin despacho de comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar utilizando el sistema electrónico. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa de 55 votos; votan 163 señores diputados sobre 184 presentes.

V

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Para un pedido de pronto despacho tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. González (A.) — Señor presidente: quiero pedir pronto despacho para el proyecto de declaración incluido en el expediente 2.135-D.-85, así como también para el proyecto de resolución que figura en el expediente 3.860-D.-84.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se cursará a las comisiones respectivas el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Río Negro.

—Asentimiento.

VI

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de preferencia tiene la palabra el señor diputado por el Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: deseo pedir preferencia para que se trate en la próxima sesión de la Honorable Cámara el proyecto de ley incluido en el expediente 1.944-D.-85, del que soy autor con los señores diputados Altamirano y Vidal, por el cual se exime a la provincia del Neuquén del pago de derechos de importación y de otros tributos con respecto a algunos bienes donados por la firma industrial Cogasco Sociedad Anónima, que tuvo a su cargo la construcción del gasoducto Central-Oeste. Esta iniciativa ya tiene dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por el Neuquén.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

VII

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Grimaux. — Señor presidente: formulo moción de tratamiento sobre tablas para el proyecto de declaración del que soy autor por el que se declara de interés nacional el I Congreso Nacional de Educación Física, que se realizará entre los días 14 y 19 de octubre en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (expediente 2.116-D.-85).

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción formulada por el señor diputado por La Rioja.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

¹ Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 3377.)

VIII

Giro de un asunto y moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sr. Guzmán. — Señor presidente: solicito que el proyecto de ley del que soy autora sobre incremento del monto de la asignación prenatal por familia numerosa —expediente 999-D.-83—, que fue girado a la Comisión de Legislación del Trabajo como iniciadora de su estudio y a la de Previsión y Seguridad Social, sea remitido a esta última en primer término y luego a la de Legislación del Trabajo. Es decir, que mi pedido es que la comisión iniciadora del estudio sea la de Previsión y Seguridad Social.

Además, quiero formular moción de preferencia para que en la sesión del próximo 28 de agosto, o en la siguiente si ese día no hubiere, se considere el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia un régimen para la regulación de la producción de fructosa y azúcar de remolacha (expediente 78-P.E.-84).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido formulado en primer término por la señora diputada de que el proyecto de ley sobre incremento del monto de la asignación prenatal por familia numerosa sea girado en primer término a la Comisión de Previsión y Seguridad Social y luego a la Comisión de Legislación del Trabajo.

Sra. Guzmán. — Deseo aclarar que este proyecto tiene sanción de esta Cámara y que el Senado nos lo ha remitido con modificaciones. Nosotros somos cámara de origen.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el pedido formulado por la señora diputada.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada en segundo término por la señora diputada por Jujuy para el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia un régimen para la regulación de la producción de fructosa y azúcar de remolacha.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Quiero aclarar que se trata de un proyecto que ingresó el 14 de febrero de 1985. Existe ya dictamen favorable de la Comisión de Comercio, y solicito su tratamiento para la sesión del día 28 de agosto. En caso de que ese día no haya sesión, pido que se trate

en la que se celebre inmediatamente después de esa fecha.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La señora diputada solicita preferencia?

Sra. Guzmán. — Así es, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Hay despacho de comisión?

Sra. Guzmán. — Hay despacho de la Comisión de Comercio; resta el despacho de las otras tres comisiones: Industria, Agricultura y Ganadería y Legislación Penal.

En este sentido, teniendo en cuenta el tiempo que llevan las comisiones estudiando este proyecto, pensamos que ha llegado la oportunidad de tratarlo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: adelanto el voto favorable de la bancada radical al pedido formulado por la señora diputada por Jujuy, comprometiéndonos a impulsar su tratamiento en las respectivas comisiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: adelanto el voto favorable de mi bancada con el consiguiente compromiso de tratar este tema a la brevedad posible.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Ratkovic. — Señor presidente: apoyamos la iniciativa de la señora diputada por Jujuy. La semana próxima la Comisión de Agricultura y Ganadería emitirá dictamen.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la preferencia solicitada por la señora diputada por Jujuy.

—Resulta afirmativa.

IX

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: solicito el pronto despacho del proyecto de ley comprendido en el expediente 2.277-D.-84, relativo al régimen de apoyo integral y promoción de exportaciones de la industria pesquera.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se comunicará a las comisiones respectivas.

No habiendo otros señores diputados anotados para formular pedidos de informes o de pronto despacho, consultas o mociones de preferencia o de sobre tablas, se va a pasar al orden del día.

9

PRIMER CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Grimaux por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional al I Congreso Nacional de Educación Física, a realizarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (expediente 2.116-D.-85).

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU (ENTRE RIOS)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Maya sobre transferencia a la Municipalidad de Gualeguaychú, con carácter de donación, de un inmueble perteneciente al Ejército Argentino (expediente 1.535-D.-85).

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a la Municipalidad de Gualeguaychú, con carácter de donación, el inmueble de 100 hectáreas, 40 áreas, 29,63 metros cuadrados, ubicado en el ejido urbano de la ciudad de Guale-

¹ Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 3377.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3292.)

guaychú, provincia de Entre Ríos, con todas las instalaciones existentes, pertenecientes al Ejército argentino e identificado en la Dirección General de Ingenieros con el plano N° 908 N de la III división.

Art. 2º — Dicho inmueble será utilizado por la Municipalidad con fines de urbanización, construcción de viviendas, recreación, instalaciones deportivas y/o cualquier otro fin que conduzca al mejoramiento de la zona.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional¹.

Héctor M. Maya.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Rodríguez Artusi. — Señor presidente: soy autor de un proyecto de ley que estudia en profundidad el tema de las tierras en posesión de las fuerzas armadas.

Por ese motivo es que, en forma personal, me opondré al proyecto en consideración, en el entendimiento de que correspondería tratarlo dentro del contexto general de las tierras en poder de las fuerzas armadas. Este problema debe ser analizado en profundidad y las tierras deben destinarse luego de un estudio que debe llevarse a cabo especialmente en la Cámara de Diputados.

En mi proyecto propongo que sea una comisión de estudio de esta Cámara la que disponga la desafectación de las tierras en poder de las fuerzas armadas. De esa forma los campos tendrán el destino que los señores diputados estimemos conveniente, siempre que no sean utilizados en forma específica en programas realmente necesarios para la defensa del país y para la estructura orgánica de nuestras fuerzas armadas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: deseo manifestar mi apoyo al proyecto de ley presentado por el señor diputado Maya, ya que en distintas zonas del país existen tierras en poder de las fuerzas armadas que no cumplen con la finalidad para la cual fueron destinadas.

Por medio de este proyecto se trata de dar mayores posibilidades a la expansión urbanística de una ciudad. Esto también podría ocurrir en nuestra provincia, ya que en ella hay tierras que no tienen un destino útil y que cierran esas posibilidades.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 25-26 de julio de 1985, página 2570.

Por todo lo expuesto adelanto mi voto favorable para este proyecto de ley del señor diputado Maya.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Señor presidente: cuando esta Cámara aceptó discutir este asunto con o sin despacho de comisión, seguramente —me incluyo entre los responsables— no tuvo en cuenta algunos aspectos de suma importancia.

Uno de ellos se vincula con el hecho de que está vigente la ley 21.900, que regula la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales rurales nacionales, provinciales y municipales.

En su artículo 4º esa ley establece que los programas elaborados por la autoridad competente deberán indicar obras de infraestructura y servicios necesarios para su realización, así como también la disponibilidad y requerimiento de recursos financieros necesarios para su ejecución.

En el artículo 5º se indica que las tierras fiscales cuyo dominio pertenezca a organismos del Estado nacional podrán ser incluidas dentro de los programas del Estado provincial en cuya jurisdicción se hallen ubicadas previo acuerdo de las partes y con la aprobación del Poder Ejecutivo nacional, que queda facultado para efectuar las pertinentes transferencias de dominio al Estado provincial.

Por otra parte, en el artículo 7º se establece que las obras indispensables de infraestructura y de servicios estatales previstos en los proyectos deberán ser ejecutadas previamente a la adjudicación.

Estas previsiones legales no están contempladas en el proyecto del señor diputado Maya. Esta es la primera cuestión.

La segunda se fundamenta en la circunstancia de que por resolución 497/84 del Ministerio de Defensa se creó la denominada Comisión Nacional de Tierras Fiscales, que entiende en las transferencias de tierras en poder de los estados mayores de las fuerzas armadas. Dicha comisión está integrada por representantes del Ministerio de Defensa, de la Superintendencia Nacional de Fronteras y de los estados mayores de cada arma.

Si bien es cierto que esta comisión no puede alterar lo que determine una ley de la Nación, porque no está facultada para ello, también lo es el hecho de que la Comisión de Defensa Nacional tiene como norma solicitar informes a esa comisión del Ministerio de Defensa, por cuanto —como bien decía el señor diputado

Rodríguez Artusi— existen varios proyectos acerca de este mismo tema, y no sólo el del señor diputado Maya.

En algunas oportunidades ha ocurrido que esos proyectos estaban referidos, por ejemplo, a donaciones con cargo, debiendo volver las tierras a sus primitivos dueños, o bien afectaban intereses vinculados con la defensa nacional. De allí que es norma de la Comisión de Defensa Nacional no someter a la aprobación del cuerpo este tipo de proyectos sin el correspondiente dictamen de comisión.

Hay una tercera razón, que es de equidad. Existen numerosos proyectos que son similares al presentado por el señor diputado Maya y que no han sido tratados sobre tablas sino con el pertinente dictamen.

Por lo señalado, solicito que el proyecto en consideración vuelva a las comisiones respectivas y que sobre él se pronuncien a la brevedad para que sea tratado por la Honorable Cámara, pero con despacho de esas comisiones. En ese sentido, personalmente me comprometo a efectuar las diligencias necesarias para acelerar el trámite de esta y de otras cuestiones similares a la que estamos analizando.

Sr. Presidente (Pugliese).— Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sobrino Aranda.— Señor presidente: deseo expresar que estoy de acuerdo con la opinión puesta de manifiesto por los señores diputados Rodríguez Artusi y Zubiri, partiendo de la base de que es necesario hacer un reacomodamiento de las tierras fiscales en posesión de las fuerzas armadas, pero orgánicamente, luego de estudiar fehacientemente los proyectos que diversos señores diputados han presentado y que se deben amalgamar para que se actúe dentro de un sistema de justicia.

Por otra parte, el señor diputado Zubiri ha dicho algo que es de importancia en cuanto a la defensa nacional, ya que como hay territorios estratégicamente ubicados en lugares de frontera, se torna sumamente peligroso que sobre ellos se resuelva algo sin un estudio en detalle del proyecto. Además, estimo que el criterio de justicia al que hizo mención el señor diputado Zubiri con respecto al proyecto del señor diputado Maya queda plasmado en el compromiso asumido por aquél para que dicho proyecto sea estudiado con la urgencia del caso, con lo que se viene a conciliar las dos posiciones.

Sr. Presidente (Pugliese).— Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Gómez Miranda.— Señor presidente: quiero aclarar que la Comisión de Legislación

General está estudiando el proyecto, si bien aún no ha logrado reunir los antecedentes necesarios para producir su dictamen como corresponde. Esa es la razón por la cual la Comisión de Legislación General todavía no se ha expedido.

Sr. Presidente (Pugliese).— Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas.— Efectivamente es así, señor presidente. Por eso creo que sería interesante que cuando se traten proyectos de este tipo, quienes integran la Comisión de Labor Parlamentaria aclaren que sólo puede considerárseles si se cuenta con los informes técnicos correspondientes. De esa forma se evitará que en el recinto se suscite una cuestión en la que los integrantes de la comisión queden descolocados.

Sr. Presidente (Pugliese).— Señor diputado: la responsabilidad no es de la Comisión de Labor Parlamentaria, sino de la Honorable Cámara. La Comisión de Labor Parlamentaria se ha limitado a tomar en cuenta las preferencias votadas en el recinto, ya que por sí misma no tiene la facultad de disponer el tratamiento sobre tablas de ningún proyecto.

Sr. Maya.— Quiero señalar que el proyecto cuenta con los informes del Registro de la Propiedad, los certificados de dominio, ubicación catastral, etcétera.

Sr. Presidente (Pugliese).— La Presidencia aclara que no fue la Comisión de Labor Parlamentaria sino la Honorable Cámara la que votó el tratamiento preferente de este proyecto, con o sin despacho de comisión, para la sesión del día de la fecha.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya.— Señor presidente: deseo formular una serie de aclaraciones sobre el tema en discusión.

En primer término, este proyecto de ley tuvo ingreso en la Honorable Cámara el día 15 de julio de 1985. Al momento de su ingreso —digo esto para clarificar las dudas del diputado González Cabañas— se le adjuntaron todos los antecedentes técnicos y catastrales correspondientes, así como el plano referencial que demuestra la ubicación de este lote de 100 hectáreas a pocas cuadras del centro de la ciudad de Gualeguaychú. Esta información también echa por tierra las preocupaciones del diputado Sobrino Aranda acerca de que este predio pueda constituir una zona estratégica militar.

También se han cumplimentado las exigencias que impone la ley 21.900 en su artículo 4º en cuanto a la determinación precisa del destino

que va a tener el bien y al cumplimiento específico de los fines de la donación, que sirven de base a este proyecto de ley.

Es indudable que la puntilliosidad que pretende el señor diputado Zubiri no puede cumplimentarse, toda vez que el propósito y los fines reseñados de urbanización, construcción de viviendas, recreación, instalaciones deportivas y/o cualquier otro fin que conduzca al mejoramiento de la zona tienen como presupuesto básico y punto fundamental el hecho de que toda esta obra a desarrollar se deberá al esfuerzo comunitario. En consecuencia, no se pueden adjuntar los planos ni los cálculos de recursos, así como tampoco las previsiones presupuestarias, porque esta obra será consecuencia del esfuerzo conjunto de todas las fuerzas vivas de una comunidad.

Por último, quiero aclarar que he presentado este proyecto a raíz de una proposición unánime de todos los miembros del Concejo Deliberante de Gualeguaychú y a petición expresa del intendente de esa ciudad, que no pertenece a mi partido. De modo que no he hecho más que canalizar por medio de este proyecto de ley una expresión de la unanimidad de los pobladores de la ciudad de Gualeguaychú, que han concretado de esta manera una vieja aspiración que se viene reclamando desde hace aproximadamente treinta años en el sentido de rescatar tierras abandonadas ubicadas cerca del ejido urbano de su ciudad y que actualmente no tienen ningún tipo de utilización y sólo contribuyen al estancamiento y retroceso de esa población.

Es por estas consideraciones que me veo obligado a responder al planteamiento efectuado por el señor presidente de la comisión y a intentar, mediante mis argumentaciones, persuadir a esta Honorable Cámara para que en las sesiones de este año podamos contar, por lo menos, con un dictamen de comisión con miras a que eventualmente pueda quedar convertido en ley en el presente período ordinario. Si pretendemos un dictamen de mayor enjundia originado en una comisión especial que analice integralmente el problema de las tierras, descuento que mis nietos no llegarán a verlo convertido en ley de la Nación porque seguramente participarían diferentes grupos de estudio y habría un sinnúmero de anteproyectos, mientras en todos los rincones de la patria subsisten tierras ociosas de pertenencia de las fuerzas armadas y tierras fiscales abandonadas.

En consecuencia, solicito a los titulares de las comisiones de Defensa y de Legislación

General —

a las que se remitiera esta iniciativa— se sirvan adoptar los recaudos necesarios para que el cuerpo pueda considerar un dictamen sobre este asunto en la primera sesión del próximo mes de septiembre.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ramos. — Deseo llevar tranquilidad a los señores diputados, pues proyectos como éste existen por docenas en la Cámara. Por ello, anuncio que la Subcomisión de Planificación Urbana, que funciona en el ámbito de la Comisión de Obras Públicas de este cuerpo, se ha expedido favorablemente acerca de un proyecto de ley de planificación que se refiere a la distribución de la totalidad de las tierras fiscales del Estado nacional, incluidas las de las empresas autárquicas.

Por tal iniciativa, que en su momento habremos de informar, se propone un método racional para la distribución de estas tierras en los casos que corresponda, con o sin pago, según proyectos globales urbanísticos o no.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Rigatuso. — Señor presidente: luego de consultar al titular del bloque de la Unidad Justicialista deseo manifestar que compartimos totalmente el criterio sustentado por el señor diputado Sobrino Aranda y consecuentemente la exposición del señor diputado Zubiri, por lo que votaremos favorablemente su propuesta.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte que el señor diputado Maya la ha modificado al formular su pedido.

Sr. Maya. — No tuve más remedio...

Sr. Presidente (Pugliese). — No inquiero acerca de las causas que le asisten, señor diputado; pero aclaro que ha hecho una modificación.

Sr. Maya. — Obligada.

Sr. Presidente (Pugliese). — Permítame precisar la situación, señor diputado: usted solicita que la iniciativa sea considerada en la primera sesión que la Cámara celebre en septiembre próximo.

Sr. González Cabañas. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — En primer término deseo aclarar que estoy totalmente de acuerdo con el espíritu del proyecto y con lo que plantea el señor diputado Maya. Además quiero informar que la Comisión de Legislación General se ha dirigido a las autoridades de Entre Ríos —espe-

cíficamente al registro inmobiliario de esa provincia— para solicitar todos los antecedentes dominiales y catastrales, pues así debe operarse técnicamente con todo proyecto que tienda a una transferencia de dominio de la naturaleza de la que nos ocupa. Porque si no, puede llegar a darse el caso de que se sancione la ley pero luego los antecedentes no coincidan; entonces la norma sería abstracta y no concreta en lo que a efectivización se refiere, lo que conspiraría contra la intención del legislador. No bien tengamos el informe requerido, lo estudiaremos y pasaremos a formular el pertinente dictamen.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado por Entre Ríos ya aclaró que había acompañado los respectivos antecedentes.

Sr. Maya. — Si me permite, señor presidente. . .

Creo que el señor diputado preopinante está confundido y debe estar aludiendo a otra iniciativa, pues al momento de presentar la mía y en virtud del conocimiento legal que tengo sobre la materia cumplimenté la totalidad de los requisitos: no sólo acompañé el informe catastral sino también los planos e informes del registro. En consecuencia, entiendo que la preocupación del señor diputado González Cabañas debe estar referida a otro proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Rodríguez Artusi. — Señor presidente: voy a insistir en una posición de tipo personal en el sentido de tratar el tema en su conjunto.

Comprendo perfectamente las inquietudes del señor diputado Maya y entiendo que para la expansión de la ciudad de Gualguaychú son necesarias esas 100 hectáreas. Pero el problema es mucho más profundo: en Buenos Aires hay 5.000 hectáreas en Campo de Mayo y es innegable que sus valores de loteo para fines habitacionales sobrepasan en demasía las necesidades que los hombres legos en la materia creemos debe tener la defensa nacional. No podemos legislar parcialmente; también en mi ciudad hay casi 100 hectáreas ocupadas por establecimientos militares, lo que parece excesivo.

Por eso me voy a oponer a que el tema de las tierras militares se enfoque parcialmente. Pienso que debe tratarse con la profundidad necesaria la integridad del problema en virtud de lo que significa para la economía del país esa gran cantidad de tierras en poder de las fuerzas armadas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Hay dos proposiciones en discusión: la del señor diputado por Entre Ríos para que se trate este tema en la prime-

ra semana de septiembre —y no en la sesión de la fecha— y de la del señor diputado por Buenos Aires en el sentido de que el proyecto vuelva a comisión.

Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — A fin de que la Cámara tenga los elementos de juicio necesarios para la votación, deseo informar que aun cuando un señor diputado hubiera presentado a la comisión todos los elementos que indudablemente presentó el señor diputado Maya, es mecánica de ésta solicitar informes a los respectivos entes provinciales. En quince días contaremos con las respuestas pertinentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Serralta. — Señor presidente: apoyo la moción del señor diputado Maya, pero quiero subrayar las expresiones del señor diputado Zubiri en el sentido de que habrán de tenerse en cuenta todos aquellos proyectos similares a éste.

Soy autor de un proyecto que propicia la transferencia de las instalaciones de un cuartel inactivo desde 1955. El proyecto fue presentado el año pasado y todavía no he podido obtener de la comisión la información de si ese cuartel sirve o no para la defensa nacional. Desde 1955, fecha en que fue desactivado por haber defendido a las autoridades constitucionales, el cuartel ha servido exclusivamente para la detención, en su oportunidad, del general Levingston. Esa fue la única función que cumplió durante treinta años.

Creemos entonces que la decisión del señor diputado Zubiri de pedir urgente resolución a esa comisión es muy importante. También es necesario que se traten todos los temas relacionados con las tierras inactivas e inútiles afectadas a las fuerzas armadas y que podrían cumplir una función activa en bien del país.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — En primer lugar, no discuto las razones que asisten al señor diputado Maya para solicitar el tratamiento de esta cuestión ni la equidad o justicia del proyecto. No entro a juzgar el fondo de la cuestión. Pero repito que es norma de la Comisión de Defensa Nacional consultar a la Comisión Nacional de Tierras Fiscales, que funciona en el ámbito del Ministerio de Defensa, para saber si esos predios a que se refiere el proyecto afectan o no intereses ligados a la defensa nacional, porque a veces de buena fe el diputado que presenta el proyecto puede creer que no los afectan y ocurre lo contrario.

Por estas simples razones, reitero mi moción de que el asunto vuelva a comisión.

No puedo prometer al señor diputado Maya que este tema se trate en la primera sesión de septiembre por la sencilla razón de que no sé cuánto podrá tardar el informe de la comisión a que hice referencia. De todas maneras, subrayo el compromiso personal de considerar la cuestión a la mayor brevedad.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: como consecuencia del tema en debate se lanzan argumentos que indiscutiblemente en algunos casos se vinculan con proyectos de los que son autores algunos señores diputados. Pero además quedan flotando cuestiones generales, que podrían servir para que en otras circunstancias vuelvan, como jurisprudencia de esta Honorable Cámara, como antecedentes suficientes para favorecer o enervar otros tratamientos.

Siento la necesidad de decir simplemente esto: la ley 21.900 que se invoca no puede constituir impedimento alguno para que estos temas sean debatidos en este recinto, máxime si se trata de disposiciones o de leyes especiales que tendrían indiscutiblemente aplicaciones específicas y en lo particular derogarían cualquier norma que se opusiese. Menos aún puede invocarse alguna resolución de organismos administrativos con fuerza enervante, por la facultad constitucional que tiene el Parlamento de disponer sobre este tema.

Necesitaba efectuar estas simples observaciones porque entiendo que en definitiva lo que está flotando en el ambiente —y hay que decirlo con todas las letras— es la voluntad, la vocación, la decisión e incluso el sentimiento de cada uno de los representantes del pueblo argentino que hoy ocupamos una banca para resolver afirmativa o negativamente acerca de estos temas vinculados con el desarrollo del país o con el mantenimiento de un *statu quo* que beneficia a un sector de las fuerzas armadas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: con agradable sorpresa tengo que reafirmar los conceptos del señor diputado Cortese.

Sr. Cortese. — ¿Por qué dice "con sorpresa"?

Sr. Manzano. — Porque pensé que la posición del bloque radical era que el proyecto volviera a comisión.

En primer lugar, difícilmente una ley podría dificultar a la Cámara la toma de decisiones

porque es la Cámara la que participa en la sanción de las leyes.

Por otra parte, el concepto vertido por el señor diputado Cortese en el sentido de que ninguna comisión administrativa tiene facultades para enervar la potestad del Parlamento es de un rigor constitucional y de un valor político que nos permitiría examinar muchas de las conductas que se siguen en el Parlamento.

Cuando la Comisión de Labor Parlamentaria recibe la propuesta de alguno de los bloques para el tratamiento de un proyecto y la aprueba, la somete a la Cámara, por lo que no es responsabilidad de los miembros de la comisión la decisión que el cuerpo adopte al respecto.

Es la Cámara la encargada de pronunciarse, pero después de ello, cuando los diputados empiezan a escuchar lo que se está tratando, se sienten sometidos al sistema de presión de sus interlocutores habituales, deseando volver atrás una decisión de la Cámara. Esto es lo que ha sucedido en este caso.

Creo que la propuesta del señor diputado Maya de establecer fecha fija de tratamiento trae a discusión un tema interesante, porque en este período de casi dos años de gobierno democrático no hemos transferido terrenos. Y no sólo eso; terrenos que se deseocuparon, al igual que oficinas, fueron reocupados. Entonces, quizás nos quieran decir que de rondón por Gualeguaychú hemos querido llegar a los alrededores de la Capital Federal. No es así, señor presidente; es casual. Pero lo concreto es que no hemos transferido ni los inmuebles vacíos en La Pampa ni los que están cerca de la Capital Federal, respecto de los cuales habíamos asumido un compromiso en la campaña electoral los dos partidos mayoritarios, y parece que tampoco vamos a transferir el de Gualeguaychú, salvo que la Honorable Cámara considere este tema sobre tablas. Luego, sea la iniciativa aprobada o rechazada, podremos continuar con el plan de labor. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Quisiera recordar al señor diputado Manzano que la proposición efectuada por la Comisión de Labor Parlamentaria no obliga a la Honorable Cámara a tratar sobre tablas un asunto, de modo que no se ha sugerido un apartamiento del procedimiento reglamentario.

Lo que ha ocurrido es que durante el tratamiento de este tema han surgido posiciones que implican que se interrumpa su consideración sobre tablas, tales como la del autor del proyecto, que solicita que se lo trate en la primera semana de septiembre, o la del presidente de la

Comisión de Defensa, que solicita que el asunto vuelva a comisión.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sobrino Aranda. — Señor presidente: en nombre del bloque peronista quiero dejar aclarado que aquí se está cambiando sutilmente el sentido de la propuesta realizada por la Comisión de Defensa Nacional. Esta comisión ha solicitado el retorno de la iniciativa a los efectos de estudiarla aceleradamente y de cumplir con una serie de normas existentes, además del deseo de trabajar saludablemente sobre la distribución de las tierras. En ningún momento el señor presidente de la Comisión de Defensa o su vicepresidente —que es quien les habla— han dicho que las tierras no se deben ceder. Aquí no se debe preopinar sobre el fondo de la cuestión.

Creemos que las comisiones de la Honorable Cámara tienen un valor prioritario, de modo que no se trata de manifestaciones ideológicas o políticas en favor o en contra de la transferencia de las tierras. En nuestra campaña electoral nos hemos comprometido a que ellas serán entregadas si no cumplen una función específica. No es cuestión de que nos vayamos por las ramas y tratemos de llevar agua para nuestro molino en un problema de carácter metodológico.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Señor presidente: en mi primera intervención aclaré específicamente que por supuesto la Comisión Nacional de Tierras Fiscales, que funciona en el Ministerio de Defensa, no puede enervar una ley dictada por este Congreso. Soy abogado y es de presumir que al menos sepa esto. Me refiero a las manifestaciones de los señores diputados Cortese y Manzano. Lo que ocurre es que ha sido una norma de la Comisión de Defensa solicitar el asesoramiento de esa comisión a los efectos de saber si esas tierras estaban afectadas o no a la defensa nacional, lo cual constituye una cuestión atinente a la política de defensa nacional y no a las facultades constitucionales de este Parlamento, que creo conocer.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entiende que las posiciones están ya suficientemente aclaradas.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Señor presidente: la Presidencia parece haber adivinado el planteamiento que

voy a formular dado que he decidido cambiar mi posición e insistir en que el asunto se trate ahora, ya que la reticencia en dar fecha cierta a la consideración del asunto va a determinar que la suerte de este proyecto se corresponda con la de otros similares, en razón de que la consulta a la comisión asesora de las fuerzas armadas nos hará caer en el lugar común de no legislar nunca sobre este particular.

Esta es una cuestión puntual y resulta casi cómico vincularla con la seguridad nacional. Lo que acá se está manifestando es la decisión de no tomar una medida concreta y positiva. Esto no tiene nada que ver con la seguridad nacional ni con la concreción de un avasallamiento a las fuerzas armadas o a las tierras que ellas tienen en función de la defensa nacional.

Se trata de un predio ocioso, ubicado en el centro de una ciudad, que nunca fue ocupado y constituye un lugar de contaminación y una cueva de alimañas. Las fuerzas armadas nunca ejercieron legítimamente la propiedad de ese terreno porque nunca tomaron posesión efectiva ni cumplieron los fines que motivaron su adquisición.

En consecuencia, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria y con lo decidido en esta Cámara, y estando cumplidos todos los requisitos legales, insisto en que el asunto sea tratado en el día de hoy.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden de que el asunto vuelva a comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proyecto vuelve a comisión.

II

MANIFESTACIONES

Sr. Imbelloni. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Imbelloni. — Señor presidente, señores legisladores: el día 30 de julio del corriente año, en un canal de televisión estatal —precisamente, en ATC—, en el programa "Interpelación" fue agraviado un miembro del Parlamento argentino por una persona cuyo nombre me cuesta pronunciar porque enferma a la sociedad argentina. Me refiero al individuo Guillermo Patricio Kelly.

El mencionado señor no sólo agravió a mi persona sino también a este Congreso. Por me-

dio de mis abogados he pedido a ATC la grabación correspondiente para iniciar las acciones legales.

Poco después, por Canal 11, y en presencia de dos diputados nacionales, el individuo al que me refiero, desde esa tribuna, volvió a agraviar a quien habla.

En el día de hoy, este señor, este individuo, ocupa espacios en la prensa oral, escrita y televisiva para atacar al diputado nacional Imbelloni y a varios políticos del peronismo.

Señor presidente, señores legisladores: en el momento que vive la República, en plena democracia, no se puede aceptar la conducta de este señor que tiene una triste historia en la República, que fue el responsable de un agravio a uno de los líderes de nuestro movimiento, al creador de nuestra doctrina, el general Perón; que agravio a ese mártir del movimiento obrero argentino que se llamó José Ignacio Rucci y que ahora incurre en diversos tipos de ofensas que no recaen en el diputado que hace uso de la palabra, sino precisamente en su familia, hijos y nietos.

Yo hubiese querido dirimir la cuestión con este señor en otros campos, como se hacía antiguamente, cuando la moral no estaba contagiada del vicio y cuando los medios de difusión se ocupaban de temas alegres y del amor.

Asimismo, quiero aclarar a esta Honorable Cámara que ante una querrela de este señor depuse mis fueros parlamentarios para ir a declarar frente a la justicia. Ya el juez acreditará que estuve en su despacho y los motivos por los que no pudo dar atención a este problema. Pero ahora también quiero deponer mis fueros parlamentarios para someterme a ser juzgado por quien corresponda. De todas formas, no quiero dejar de señalar —luego de varias entrevistas con el señor ministro del Interior y de haber acordado con él, lo cual no tengo vergüenza en decir, silenciar nuestras voces por unos días, porque entendemos que el Poder Ejecutivo, la Cancillería y los otros poderes del Estado están procediendo como corresponde en esta democracia que vivimos— que este señor pretende entorpecer la extradición de alguien que practica los mismos métodos: el prófugo Guglielminetti.

Señor presidente: esto hubiera dado lugar a una cuestión de privilegio, pero soy consciente de que el Parlamento argentino no puede ser ofendido con la presencia de un individuo que no merece la consideración de ser humano o de argentino. Trabajó con la dictadura del general Onganía para derrocar al gobierno democrático

del doctor Illia y usó cuantas credenciales otorgaron los medios de difusión para juntarse con la mano de obra desocupada; alguien que hoy en día, lamentablemente por un lado y afortunadamente por el otro, gracias a esta democracia concreta que vive el país tiene el derecho de hacer uso de todos los medios de comunicación.

Debo expresar a cada uno de mis compañeros de bancada que me siento orgulloso por su solidaridad; pero también quiero poner en conocimiento de esta Cámara que como político, nacido en la lucha y en la militancia de la calle, pongo mi renuncia a disposición del Consejo Nacional Justicialista para que adopte las medidas pertinentes.

Pido disculpas a esta Honorable Cámara por haber traído a su seno un tema de esta naturaleza que de alguna manera, con el apellido de este individuo, empaña al Parlamento argentino.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará constancia de las palabras del señor diputado Imbelloni, que por supuesto merece todo el respeto de esta Honorable Cámara.

12

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE TITULOS VALORES. — MODIFICACION

(Orden del Día N° 1039)

Sr. Presidente (Pugliese). — En su reunión del día 8 del corriente la Honorable Cámara agotó la consideración en general del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación de la ley de impuesto sobre la transferencia de títulos valores¹.

Corresponde, en consecuencia, pasar a votar en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Vidal. — Solicito la aprobación del artículo 1º ya que no se ha formulado respecto de él ninguna propuesta de modificación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

¹ Véase el dictamen de las comisiones en el Diario de Sesiones del 8 de agosto de 1985, página 3215.

Sr. Guelar. — No reiteraré los argumentos que utilizamos para fundar nuestro rechazo en general a este proyecto tributario.

Desde nuestra bancada vemos con alegría la gran cantidad de diputados radicales que se han hecho presentes hoy en esta Cámara, así como también podemos observar la presencia de algunos aliados que —entendemos— asumen actitudes contradictorias si se tienen en cuenta ciertas afirmaciones que han hecho en el seno de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Me refiero a los señores diputados que integran la bancada del Partido Intransigente. La posición de rechazo...

Sr. Jaroslavsky. — Bájese del Olimpo, señor diputado.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores diputados no dialogar.

Continúe, señor diputado, y si es posible no haga alusiones ni referencias personales.

Sr. Guelar. — Comprendo la alegría del señor presidente de la bancada radical, quien después de tantos esfuerzos ha logrado traer hoy a sus diputados. Por ese motivo es que no me ofenden sus expresiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pido al señor diputado que se ajuste al tema en debate.

Sr. Nieva. — Señor presidente: pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio, porque los señores diputados...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sírvase guardar la debida compostura el señor diputado Nieva.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: quiero dejar debidamente aclarado que, dentro del normal funcionamiento que ha tenido la Cámara en el día de hoy, de ninguna manera ha sido propósito de nuestra bancada obstruir la labor parlamentaria.

Quiero dejar muy claramente sentada la conducta que ha tenido nuestra bancada a lo largo de este año y medio de gobierno democrático. En esta Honorable Cámara no existen temas a los cuales hayamos negado el tratamiento, aunque posiblemente haya una excepción: los numerosos proyectos provenientes de la bancada justicialista que efectivamente no fueron considerados en las comisiones porque en forma reiterada el voto mayoritario de la Unión Cívica Radical negó su tratamiento.

Sin embargo, estamos aquí cumpliendo con nuestra función legislativa, reclamando la reeimplantación de un instrumento fundamental para la Nación y para la nueva concreción del pacto federal. Me refiero a la ley de coparticipación federal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Cumplo con mi deber al indicarle que se refiera exclusivamente al artículo 1º del proyecto en consideración.

Sr. Guelar. — Simplemente quería dejar sentada nuestra posición, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ya se había hecho, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Señor presidente: he sido aludido, porque, evidentemente, el más narigón soy yo.

Por otra parte, me sorprende que después de haber contribuido a formar el quórum, los integrantes de la bancada del Partido Intransigente no se encuentren en el recinto. Seguramente, han ido a cobrar.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Gurioli. — Es probable que el señor diputado Stubrin se lleve una sorpresa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego al señor diputado que se dirija a la Presidencia.

Sr. Gurioli. — Si usted permite las interrupciones, yo las voy a contestar.

Sr. Presidente (Pugliese). — No estoy permitiendo ninguna interrupción, y le ruego que en lugar de levantar la voz comience a exponer sobre el artículo 1º del proyecto en consideración.

Sr. Gurioli. — He pedido la palabra en mi carácter de principal narigón... (*risas*) y no para referirme al artículo 1º del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Llamo al orden al señor diputado, porque está faltando el respeto a la Honorable Cámara.

Sr. Gurioli. — No es imparcial, señor presidente, porque no ha procedido de igual modo con el señor diputado Nieva.

Sr. Presidente (Pugliese). — Al señor diputado Nieva le he llamado severamente la atención, y en este momento a usted lo llamo al orden; la próxima vez le quitaré el uso de la palabra. Ahora puede hacer uso de ella para referirse al artículo 1º.

Sr. Gurioli. — No he pedido la palabra para hablar sobre esa disposición, de manera que no tengo nada más que agregar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 1º.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: como la bancada intransigente ha sido aludida por los señores diputados Guelar y Gurioli, esta circunstancia me obliga a intervenir para dar una respuesta.

Me resulta sorprendente y absurda la preocupación de los señores diputados preopinantes por las actitudes que adopta el bloque intransigente, porque ellas son privativas de nuestro sector. Por lo tanto, pediría a los señores diputados Guelar y Gurioli que se ocupen de resolver sus propios problemas y la estrategia que van a desarrollar en esta Cámara para contribuir a su eficaz funcionamiento. *(Aplausos.)*

No advierto en qué punto hay contradicción entre las posiciones que hemos fijado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda con respecto a los temas que se están tratando y nuestra decisión de concurrir al recinto, porque ése es nuestro deber, ya que aquí venimos a trabajar. *(Aplausos.)*

De manera que rechazo categóricamente ese planteamiento absurdo, porque está totalmente fuera de lugar y en nada contribuye a jerarquizar el funcionamiento de esta Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 2º.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

13

SECRETO QUE AMPARA LAS INFORMACIONES FINANCIERAS Y BURSATILES

(Orden del Día Nº 1041)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 659 y proyecto de ley mediante el cual se propicia que se establezca expresamente que el secreto que ampara las informaciones financieras y bursátiles no regirá ante los requerimientos que formule la Dirección General Impositiva; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3289.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El secreto establecido en el título V de la ley 21.526 y en los artículos 8º, 46 y 48 de la ley 17.811 no regirá para las informaciones que, en cumplimiento de sus funciones legales, soliciten la Dirección General Impositiva, los organismos recaudadores de impuestos de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Comisión Nacional de Valores o la Administración Nacional de Aduanas, o cualquiera de las entidades o sujetos comprendidos en los regímenes de las citadas leyes y sus modificatorias. Estas informaciones podrán ser de carácter particular o general y referirse a uno o varios sujetos, determinados o no, aun cuando el o los mismos no se encuentren bajo fiscalización. En materia bursátil, las informaciones requeridas no pueden referirse a operaciones en curso de realización o pendientes de liquidación.

Art. 2º — No obstante cualquier disposición en contrario de las normas legales que rigen su funcionamiento, o de las leyes 11.683, 17.811, 21.526 y sus modificatorias, o de otras normas legales pertinentes, el Banco Central de la República Argentina, la Dirección General Impositiva, los organismos recaudadores de impuestos de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Comisión Nacional de Valores y la Administración Nacional de Aduanas están autorizados para intercambiar la información que pudieran obtener en el ejercicio de sus funciones de contralor, vigilancia y fiscalización, aunque las mismas se encuentren amparadas por los secretos financiero, fiscal o bursátil. Tales informaciones mantendrán su carácter de secretas para terceras personas, entidades u organismos públicos o privados.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente ley tienen carácter de orden público.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 24 de julio de 1985.

Domingo A. Romano. — Jesús Rodríguez. — Raúl E. Baglini. — Lionel A. Suárez. — Osvaldo Camisar. — Alberto G. Camps. — Pedro J. Capuano. — Raúl A. C. Carrizo. — Norberto L. Copello. — Lorenzo J. Cortese. — José A. Furque. — Santiago M. López. — Belarmino P. Martín. — José L. Rodríguez Artusi. — Hugo A. Sochi. — Guillermo E. Tello Rosas. — Carlos A. Vidal.

En disidencia parcial:

Diego R. Guelar. — Jorge R. Matzkin. — Ignacio A. Albarracín. — Alberto C. Bonino. — Luis S. Casale. — Oscar L. Fappiano. — Héctor M. Maya. — Julio A. Migliozzi. — Alfredo Pérez Vidal. — Antonio E. Romero.

En disidencia total:

Alvaro C. Alsogaray.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda han resuelto despachar favorablemente, con las modificaciones que se explicarán más adelante, el mensaje 659 del Poder Ejecutivo y proyecto de ley, que establece expresamente que el secreto que ampara a las informaciones financieras y bursátiles no regirá respecto de los requerimientos que formule la Dirección General Impositiva.

No escapó al criterio de las comisiones especializadas, la importancia del tema en estudio y las repercusiones del mismo en distintas áreas de la actividad económica y financiera. Por tal razón, se ha solicitado y recibido la opinión de todos los sectores interesados en la materia.

El proyecto del Poder Ejecutivo prescribía en su artículo 1º, que "el secreto establecido en el título V de la ley 21.526 y en el artículo 8º de la ley 17.811, no regirá para las informaciones que solicite la Dirección General Impositiva a cualquiera de las entidades o sujetos comprendidos en dichos regímenes. Estas informaciones podrán ser de carácter particular o general y referirse a uno o varios sujetos, se encuentren o no bajo fiscalización".

Las comisiones han considerado que en la forma que estaba propuesta la norma, se privaba al ente recaudador de obtener las informaciones sobre las operaciones que realizan los agentes de bolsa y las que obtiene el Mercado de Valores, en virtud del secreto establecido en los artículos 46 y 48 de la ley 17.811, y por tal razón se incluye a tales normas en el dictamen que ponemos a consideración de esta Honorable Cámara.

Por otra parte, se ha considerado necesario no limitar la excepción del secreto bancario y bursátil en favor de la Dirección General Impositiva, sino ampliarla también a favor de la Comisión Nacional de Valores, Administración Nacional de Aduanas, y los organismos recaudadores de impuestos de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, recordando con respecto a estas últimas, que ya estaban contempladas en la excepción prevista en el inciso c) del artículo 39 de la ley 21.526.

Como innovación importante, el dictamen en consideración propone autorizar al Banco Central de la República Argentina, la Dirección General Impositiva, los organismos recaudadores de impuestos de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Comisión Nacional de Valores y la Administración Nacional de Aduanas, a intercambiar la información que pudieran obtener en el ejercicio de sus funciones de contralor, vigilancia y fiscalización. Esto permitirá una fluida comunicación y colaboración entre los distintos entes recaudadores, lo que sin duda redundará en su eficiencia, suprimiendo las limitaciones que establecía el artículo 105 de la ley 11.683. Al establecer la última parte de la norma del artículo 2º del proyecto, que estas informaciones mantendrán su carácter secreto para terceras personas, entidades u organismos públicos o privados, se reafirma el espíritu del mensaje del Poder Ejecutivo de no afectar la vigencia del secreto financiero y bursátil en general,

sino exclusivamente de flexibilizarlo con relación a los entes recaudadores o de contralor. Es decir que de ninguna manera se trata en la especie del levantamiento o desaparición del secreto financiero y bursátil, sino de perfeccionar una excepción al mismo que ya existía parcialmente en la legislación anterior, atendiendo a un correcto y eficaz funcionamiento de los órganos de fiscalización tributaria y de contralor, que son por otra parte específicamente determinados en la norma.

Por último, y a los efectos de evitar posible interferencias en los negocios bursátiles, el proyecto establece que las informaciones requeridas no pueden referirse a operaciones en curso de realización o pendientes de liquidación.

Oswaldo Camtsar.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad elevando un proyecto de ley por el que se establece expresamente que el secreto que ampara a las informaciones financieras y bursátiles no regirá respecto de los requerimientos que formule la Dirección General Impositiva.

La medida tiene por objeto evitar interpretaciones restrictivas que por considerar prevaecientes las normas contenidas en las leyes 21.526 y 17.811 por sobre las de la ley 11.683, pudieran llegar a concluir que el organismo fiscal no tiene acceso a aquellas informaciones.

Es necesario destacar que el proyecto sometido a vuestra consideración no afecta la vigencia del secreto financiero y bursátil, en general, sino que exclusivamente lo flexibiliza con relación al ente recaudador.

Las razones que justifican el acceso fiscal a tales informaciones son de diversa naturaleza pero concurrentes entre sí. En primer lugar y en función de equidad, deben agotarse los medios para evitar la existencia de reductos donde se refugie la evasión. Además la política de saneamiento presupuestario y aumento de la recaudación exige el cierre de todas las brechas que impiden el cumplimiento de esos fines. Por último, debe hacerse notar que la reforma tributaria que se ha proyectado posee características de coherencia y globalidad que deben ser completadas con medidas como la propuesta, para evitar que pueda verse neutralizada en su efectividad.

Por ello se estima que vuestra honorabilidad sancionará la medida propuesta.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 659

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan Vital Sourrouille.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El secreto establecido en el título V de la ley 21.526 y en el artículo 8º de la ley 17.811 no regirá para las informaciones que solicite la Dirección

General Impositiva a cualquiera de las entidades o sujetos comprendidos en dichos regímenes. Estas informaciones podrán ser de carácter particular o general y referirse a uno o varios sujetos, se encuentren o no bajo fiscalización.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Vital Sourrouille.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante del dictamen de las comisiones.

Sr. Camisar. — Señor presidente, colegas: corresponde en este momento que la Honorable Cámara se aboque al tratamiento del mensaje número 659 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo referido al secreto financiero y bursátil.

Cabe formular, en primer término, una observación a manera de introducción al tema, de carácter terminológico aunque con connotaciones de tipo conceptual.

En los últimos tiempos, en el lenguaje de cierta prensa y de algunos círculos financieros se ha convertido en expresión recurrente hablar en torno de este proyecto como si tratara sobre el levantamiento del secreto financiero y bursátil. Pero ello es absolutamente inexacto, pues tal como lo señala el proyecto que acompaña al mensaje y que fuera ratificado por el dictamen de las comisiones respectivas, de ninguna manera se afecta a la vigencia de dicho secreto financiero y bursátil, sino que solamente se lo flexibiliza en favor del ente recaudador.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Camisar. — En este sentido, cabe señalar que la actual legislación contempla la excepción al secreto cuando se trata de los fiscos nacional, provincial y municipal, y tanto el proyecto como el dictamen que lo avala se limitan a flexibilizar tal excepción, ampliándola en favor de la Administración Nacional de Aduanas y la Comisión Nacional de Valores.

Una segunda observación es de carácter metodológico, en el sentido de que cuando en el curso de este informe nos refiramos al secreto financiero estaremos comprendiendo también en su conceptualización al secreto bursátil, y cuando necesitemos hacer una referencia específica así lo haremos.

Rastrear los orígenes del secreto financiero implica remontarse largamente en la historia de la humanidad. Quizá sus antecedentes más remotos sean los antiguos templos donde los fieles depositaban sus bienes, que los sacerdotes se

obligaban a custodiar, guardando reserva sobre ellos. Quien osara atentar contra esos bienes cometía sacrilegio.

A partir de la Edad Media, con el desarrollo de la actividad bancaria, este principio que reconoce una herencia religiosa se va acentuando mediante su incorporación en estatutos y cartas orgánicas de instituciones bancarias, como por ejemplo la ley orgánica del Banco de San Ambrosio y la de Wechsel y de Nuremberg.

Más tarde, con el nacimiento del estado liberal y la afirmación del principio de *laissez faire* este instituto se convirtió en un importante instrumento para limitar la intervención del Estado en los asuntos de los particulares.

Llegamos así a nuestra época, en la que el secreto financiero y bursátil se halla ampliamente difundido en la mayoría de los países de Occidente aunque, como veremos más adelante, se va atenuando y flexibilizando en favor de los organismos recaudadores de impuestos y de los entes de contralor administrativo.

¿Cómo podríamos conceptualizar este instituto? Sabemos y nos hacemos cargo de las dificultades que existen para producir definiciones en derecho, porque generalmente los institutos a que se refiere son de naturaleza compleja y se corresponden con varios aspectos de la realidad. Ello es particularmente cierto en el caso del secreto financiero, en cuya conceptualización seguramente jugarán aspectos no sólo jurídicos sino también políticos y sociales.

A pesar de estas dificultades, intentaremos lograrlo luego de una breve revista que haremos de las principales doctrinas sobre este aspecto del problema, tomando por supuesto partido acerca de su naturaleza jurídica, de sus fundamentos y, especialmente, de sus alcances y limitaciones. Me refiero a los límites del instituto, ya que —como diría Calamandrei— el derecho es fundamentalmente límite.

Una posición muy difundida en los ámbitos financieros sostiene que el secreto bancario consiste en la obligación, por parte de los bancos, de ver, oír y callar. Lógicamente, ésta es una fórmula de mucho efecto, pero que deja sin respuesta una serie de interrogantes en torno de sus fundamentos y de su naturaleza jurídica. La doctrina ha hecho grandes esfuerzos para descubrir cuál es el real fundamento de esta obligación de los bancos.

Una primera doctrina sostiene que la obligación de guardar secreto por parte de las instituciones financieras reside en la voluntad presunta o expresa del cliente o de los particulares. Esta doctrina, que ha sido denominada contractualista, ha merecido críticas en razón de que

hay situaciones en las que los bancos deben guardar secreto incluso si no existe una relación contractual. Pero aun existiendo dicha relación es imposible que una relación de derecho privado, como es el contrato, pueda engendrar efectos que desborden la órbita del derecho privado y de los particulares.

Una segunda doctrina sostiene que sería un aspecto del secreto profesional. Si bien no se encuentra sistemáticamente tratado en la legislación nacional, sobre el secreto profesional existen algunas disposiciones como el artículo 157 del Código Penal. Nosotros entendemos que el secreto profesional está referido más bien a la obligación que tienen de guardarlo aquellas personas que ejercen una profesión en virtud de una investidura pública, lo cual seguramente no es el caso del banquero.

Otra teoría sostiene que se trataría de un principio de culpa extracontractual; pero, en general, las relaciones que se generan entre el cliente y el banco son de tipo contractual.

En el derecho patrio, Williams sostiene que se trataría de un aspecto del secreto comercial y derivaría del artículo 14 de nuestra Carta Magna, ya que el comerciante tiene derecho a que no se conozca quiénes son sus proveedores, sus mercados o sus estrategias comerciales. Y el secreto financiero sería una parte de este secreto comercial.

Como más adelante veremos, otros autores procuran basar el fundamento del secreto financiero en las prescripciones del artículo 18 de nuestro Ley Fundamental, que se refiere a la inviolabilidad de la correspondencia y papeles privados.

Por nuestra parte, siguiendo a Garrigues, entendemos que el fundamento del secreto bancario se halla en los usos y costumbres derivados de la naturaleza del contrato bancario como una relación de confianza.

Con estos elementos podemos decir que el secreto bancario consiste en la obligación de las entidades bancarias basada en los usos y costumbres, sin perjuicio de las legislaciones que lo incorporaron a su derecho positivo, de guardar secreto o reserva respecto de las informaciones que reciban de sus clientes o acerca de las operaciones que éstos realicen, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, en virtud de razones de utilidad pública. Lógicamente estas últimas deben ser ponderadas con toda razonabilidad por el legislador, y consideramos que así lo hacemos en el proyecto en debate.

Veamos ahora los antecedentes argentinos respecto del secreto bancario y bursátil. El prime-

ro que podemos citar es el decreto 25.120 del año 1949; en su artículo 20 establece que "Las informaciones recogidas en los bancos por el personal del Banco Central tendrán carácter estrictamente confidencial, no pudiendo ser admitidas en juicio, por lo que los jueces las rechazarán de oficio, salvo en los procesos penales por delitos comunes y siempre que se hallen directamente vinculados con los hechos que se investiguen." El decreto ley 13.127, del año 1957 —conocido como ley de inspección de bancos— contiene disposiciones similares. A su vez, el artículo 33 de la ley 18.061, de 1969, establece que "Las entidades comprendidas en esta ley no podrán revelar las operaciones que realicen, ni las informaciones que reciban de sus clientes. Sólo se exceptúan de tal deber los informes que requieran: . . . c) la Dirección General Impositiva, de acuerdo con la ley 11.683 y sobre la base de las siguientes condiciones: debe referirse a un contribuyente determinado; debe encontrarse en curso una verificación impositiva con respecto a ese contribuyente; debe haber sido emplazado previamente."

Por último, en lo que se refiere a las instituciones bancarias tenemos la ley 21.526, de 1977, que en su artículo 39 expresamente establece la excepción del secreto a favor de los fiscos nacional, provinciales y municipales, y reitera los requisitos establecidos en la parte final del inciso c) de la ley 18.061 precedentemente citado.

En lo que se refiere al secreto financiero, debemos citar la ley 17.811, artículos 8, 46 y 48.

En cuanto al derecho comparado podemos decir que la institución del secreto se encuentra ampliamente difundida, pero también que la excepción por razones de utilidad pública, fundamentalmente en favor del fisco y de los organismos administrativos, se va ampliando paulatinamente.

Así tenemos, por ejemplo, que en Italia el Ministerio de Hacienda puede solicitar a los bancos información sobre las operaciones realizadas por un cliente, con copia de la documentación respectiva. En Francia —y esta cita nos interesa especialmente por la secular tradición de este país en defensa de los derechos de la persona—, los bancos no pueden sustraerse a suministrar la información que les requieran la dirección de control de bancos, el ente recaudador de impuestos y la dirección general de aduanas. Por último, en los Estados Unidos los gerentes de banco deben comunicar de oficio al ente recaudador toda operación superior a los 10.000 dólares. Además, cuando se realice cualquier giro al exterior en efectivo superior a esa suma,

el banco deberá también informar a la dirección de aduanas.

Lógicamente, el extremo opuesto a esta tendencia universal lo constituye el caso suizo, donde la opinión pública ha sido conmovida en los últimos meses por la presentación de un proyecto de ley del Partido Socialdemócrata que proponía la modificación del sistema bancario. En un plebiscito efectuado al efecto, el proyecto fue rechazado por el 85 por ciento de la población. Esto ha hecho decir sagazmente a un periodista europeo que los suizos se acordaron del viejo refrán de que el dinero no es en sí mismo toda la felicidad: hay que tenerlo en un banco suizo.

Este plebiscito ha hecho reaccionar al Papa Juan Pablo II, quien advirtió a los suizos que sus instituciones bancarias debían estar al servicio de la paz y la justicia y no servir indirectamente a la guerra y la injusticia.

Y bien: el proyecto y el dictamen indican que el secreto establecido en las leyes 21.526 y 17.811 no regirá respecto de la Dirección General Impositiva. Luego veremos, señor presidente, las modificaciones que la comisión ha introducido en el proyecto.

Dada la importancia del tema y su repercusión en diversos sectores de nuestra sociedad, la comisión ha consultado a todas las instituciones que algo tenían que decir sobre el proyecto. Así concurrieron a su seno, entre otras instituciones, la Bolsa de Comercio, la Asociación de Bancos de Buenos Aires, funcionarios del Banco Central, de la Comisión Nacional de Valores y de la Administración Nacional de Aduanas.

Las opiniones en contra de la modificación del actual sistema y de la flexibilización de esta excepción en favor de los entes recaudadores y de contralor pueden sintetizarse de la siguiente forma. El artículo 18 de la Constitución Nacional dispone que son inviolables la correspondencia y los papeles privados, y que una ley establecerá en qué casos y con qué requisitos podrá procederse a su allanamiento. Para esta posición, las informaciones bancarias y las operaciones realizadas con esas instituciones tendrían el carácter de papeles privados y no se podría solicitar información sobre ellos, sin cumplir con los requisitos establecidos en la ley que reglamenta la garantía constitucional. Agregan que precisamente las leyes 21.526 y 17.811 son las leyes que la Constitución manda dictar y que nosotros estaríamos derogando.

Pensamos que ésta es una interpretación forzada de la norma constitucional. Se intenta esgrimir aquí el argumento histórico que generalmente atenta contra toda innovación del derecho

privado. Y decimos esto porque creemos que los papeles bancarios exorbitan en mucho lo que los constituyentes del '53 pensaron cuando proyectaron la norma del artículo 18.

Quizás podríamos decir, con Bonfanti, que la relación cliente-banco está muy lejana de esa cuasi anacrónica correspondencia epistolar de papeles privados, para que una interpretación razonable la intente insertar en lo que probablemente nunca pensaron los constituyentes del '53.

Recordemos que en esa época casi no había bancos en el país. Sólo estaba el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y recién a partir de 1870 comenzaron a difundirse los bancos, con estructuras precarias. Me parece importante recordar los conceptos de Vélez Sarsfield, quien preguntado después de sancionarse el Código Civil por qué no había legislado en su código sobre los contratos bancarios, respondió con esa practicidad tan característica del gran jurista cordobés: ¡Cómo voy a legislar sobre bancos, si no existen!

Al argumento constitucional expresado, es decir a la invocación de la norma del artículo 18, se agrega que la relación tributaria es una relación personal entre dos sujetos: uno activo, el fisco, y otro pasivo, que sería el contribuyente, tanto desde el punto de vista de la relación sustantiva, es decir del derecho material, como desde el punto de vista tributario formal, o sea los presupuestos del trámite de determinación.

Reitero: es una relación personal entre dos sujetos. Esos serían los requisitos para poder realizar cualquier inspección o determinación de impuestos. Si se realizasen pesquisas generales merced a la información que el ente recaudador pueda solicitar de los bancos, se estaría violando el principio de legalidad, es decir el principio *nullum tributum sine lege*, y se estaría incurriendo en abuso de autoridad.

No pretendemos aquí analizar en profundidad la relación jurídico-tributaria, pero basta decir que si la Dirección General Impositiva —sobre la base de la información que obtenga por la flexibilidad que hace más operativa esta excepción proyectada— dispone una inspección, recién en ese momento se iniciará el proceso de determinación y, lógicamente, el contribuyente tendrá todos los derechos que le asisten y fundamentalmente el de defensa.

También se argumenta —algunos medios periodísticos lo han reflejado en el día de la fecha— que con estos proyectos estamos alejando y ahuyentando los capitales, y se invoca en ese sentido una razón de interés general. Resulta

altamente contradictorio, desde el punto de vista de la dogmática jurídica, que quienes invocan un interés general se olviden que con esto, con la intención de destruir los bolsones de evasión que aún quedan en la República, estamos precisamente defendiendo un interés general que además tiene sustento constitucional, que es el del artículo 16, que establece la igualdad en los impuestos y cargas públicas, lo que no se podrá realizar lógicamente manteniendo estos recintos, estos paraísos fiscales que no nos permiten lograr una transparencia en los procesos de determinación de los tributos.

Quizás sea ocioso decirlo, pero vivimos en un estado de derecho. No se trata aquí, de ninguna manera, de buscar un contribuyente en quien no lo es. En estos momentos recuerdo a Aristófanes, aquel gran exponente de la tragedia griega, que le hacía decir a Cleón, el demagogo: "te haré incluir en la lista de los ricos", para gravar con un impuesto a quien no tenía bienes y cometer una injusticia.

De ninguna manera esto es así aquí. Debe entenderse que sólo se trata de dotar a la Dirección General Impositiva de los medios necesarios para obtener una información a la que hasta ahora, en virtud de los requisitos establecidos por la legislación vigente, resulta bastante problemático acceder.

Con esas informaciones se posibilitará la formación de un banco de datos que permitirá hacer más efectivas las inspecciones y, en definitiva, con esto aumentaremos el riesgo subjetivo, que fomentará el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, que es en definitiva la finalidad perseguida.

Volviendo al proyecto, deseo expresar que la comisión ha considerado que en la forma en que estaba propuesta la norma se privaba al ente recaudador de obtener informaciones sobre las operaciones que realizan los agentes de bolsa y la que obtiene el Mercado de Valores en virtud del secreto establecido en los artículos 46 y 48 de la ley 17.811. Por tal razón se incluye a tales normas en el proyecto que sometemos a consideración de esta Honorable Cámara.

Por otra parte, hemos considerado necesario no limitar la excepción del secreto bancario y bursátil a la Dirección General Impositiva, sino ampliarla también a la Comisión Nacional de Valores y a la Administración Nacional de Aduanas, esto último por el tremendo problema de la sobre y subfacturación en el comercio exterior. Se extiende asimismo la excepción a favor de los organismos recaudadores de impuestos de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Como innovación importante, el dictamen en consideración propone autorizar al Banco Central de la República Argentina, la Dirección General Impositiva, los organismos recaudadores de impuestos de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Comisión Nacional de Valores y la Administración Nacional de Aduanas a intercambiar las informaciones que pudieran obtener en el ejercicio de sus funciones, posibilidad que estaba vedada por el artículo 105 de la ley 11.683.

A los efectos de evitar posibles interferencias en los negocios bursátiles, hemos establecido en el dictamen que las informaciones requeridas no podrán referirse a operaciones bursátiles en curso de realización o pendientes de liquidación.

Al establecer la última parte del artículo 2º del proyecto que estas informaciones mantendrán su carácter secreto para terceras personas, entidades u organismos públicos o privados, se reafirma el espíritu del mensaje del Poder Ejecutivo de no afectar la vigencia del secreto financiero y bursátil en general, sino exclusivamente de flexibilizarlo con relación a los organismos recaudadores y de fiscalización.

Desde el punto de vista ético creemos que este proyecto se justifica ampliamente porque el derecho tributario moderno debe basarse en la equidad, en la distribución equitativa de los impuestos, y ello no se logrará sólo con una adecuada legislación de fondo, sino también permitiendo que la transparencia domine los procesos de determinación. Pensamos que con esta norma estamos acercando lo legal a lo justo, como desiderátum del legislador, del intérprete y por supuesto del justiciable. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva).— Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin.— Señor presidente: voy a exponer la posición de la bancada justicialista en relación a este mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

Creo que la exposición del señor miembro informante de la mayoría ha sido bastante exhaustiva y que ha demostrado un conocimiento profundo sobre el tema, y esto me permitirá obviar el tratamiento de algunos puntos que nosotros compartimos. En consecuencia, me referiré fundamentalmente a los aspectos que compartimos menos.

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo tiende a otorgarle facultades mayores a las actuales. El objetivo es tener mayores posibilidades de control con la finalidad de evitar la evasión.

Por supuesto que todo lo que tienda a eliminar este flagelo que para la sociedad constituye

la evasión no puede ser mal visto por la banca judicialista. Esta es la razón esencial por la cual no tenemos objeciones de fondo que realizar. No seremos nosotros quienes le quitemos facultades al Poder Ejecutivo para combatir la evasión fiscal. En este sentido, estamos adelantando nuestro punto de vista y nuestra posición con relación a este tema.

Pero sí tenemos el deber y la obligación de señalar con carácter crítico algunos aspectos que tienen el sentido concreto de buscar síntesis superadoras de los desfases que se están produciendo, que se siguen produciendo a pesar de haber transcurrido un tiempo bastante significativo de acción de este gobierno.

Antes de referirme a ellos, quiero destacar el trabajo que respecto de este proyecto ha realizado la Comisión de Finanzas. Ha sido una tarea amplia y fundamentalmente participativa, ya que se escucharon las opiniones de todos aquellos que se supone tienen algo que decir sobre problemas de esta naturaleza. Así desfilaron durante varios días, y en largas horas de sesiones, representantes de entidades que agrupan a los bancos, de la Bolsa de Comercio, del Banco Central y de la Dirección General Impositiva.

Pongo esto de relieve porque resultó muy significativo que, al ir desfilando todas esas personas, se fue dibujando un mosaico que fue más allá del tema en cuestión para configurar un conjunto de posiciones de carácter ideológico sobre la concepción de la política económica y, por qué no decirlo, sobre la concepción política del país.

En ese espectro observamos las posiciones de las entidades que agrupan a las cooperativas bancarias —tales como Febancoop y el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos—, las de los bancos oficiales de provincias y muchas otras. Encontramos opiniones favorables y adversas, otras que criticaban la oportunidad de la medida, otras un poco eclécticas y hasta algunas que señalaron problemas constitucionales y fueron analizadas con bastante profundidad.

Los judicialistas no tenemos ese tipo de problemas —me refiero a los constitucionales—, porque concebimos con claridad la cuestión. Pensamos que no hay ningún obstáculo de tipo constitucional para sancionar una norma de esta naturaleza, fundamentalmente porque consideramos a la actividad financiera como un servicio público. Esto nos allana gran parte de los problemas que en tal sentido se presentan.

De ese mosaico, de esa especie de espinel ideológico que pudimos verificar en las mencio-

nadas reuniones de comisión, estamos identificados fundamentalmente con las opiniones de la banca oficial de provincia y de la banca cooperativa, no sólo en cuanto a este tema sino con relación a muchos otros que también tuvimos oportunidad de discutir.

Quedan dos aspectos a los cuales quiero referirme, no para abordarlos in extenso pero sí para comentarlos.

El Poder Ejecutivo desea que se lo dote de mayores herramientas para combatir la evasión fiscal. Nosotros se las daremos, pero también decimos que si hay algo que no le falta son precisamente herramientas para esto. Entonces, la pregunta que surge de inmediato es la siguiente: si tiene herramientas suficientes pero pide más, ¿qué sucede con la evasión fiscal? Este es el interrogante que nosotros también formulamos. ¿Qué sucede con la evasión fiscal, que continúa siendo un flagelo tan grande e incluso superior a la herencia recibida en 1983? Esta es la deuda que el gobierno tiene para con el conjunto de la sociedad argentina.

En este terreno creo que ha sido prácticamente nulo el accionar del Poder Ejecutivo. No hemos encontrado nada significativo que nos demuestre que existe una acción decidida para evitar la evasión fiscal. Estuvimos en muchas reuniones y en todas preguntamos sobre la cuestión; lugares donde se supone deben encontrarse las respuestas; pero son todos proyectos de futuro en cuanto a que habrá computación, créditos del Banco Mundial por varios millones de dólares u otras conjeturas. Lo cierto y concreto es que la evasión —o los evasores— continúan riéndose de todos nosotros.

Algunos datos sueltos que provienen de la misma administración —del secretario de Hacienda, máximo responsable en el tema— servirán para ilustrarnos. Muy suelto de cuerpo le escuchamos decir que sobre 2.800.000 contribuyentes que tiene la DGI sólo presentaron declaración jurada 1.600.000; es decir que de cada diez inscritos solamente seis presentaron su declaración. De todas formas, vaya a saber uno qué hay dentro de las seis declaraciones juradas presentadas; tal vez sólo Dios lo sepa, porque yo creo que la DGI no tiene idea. Aun así, esto nos da una pauta para saber cómo es el sistema de contralor.

Si tomamos como ejemplo algún impuesto aislado, como es el relativo a las ganancias, tenemos estas cifras: 1.300.000 inscritos, aproximadamente; sólo presentaron su declaración jurada 400.000; es decir que de cada diez inscritos en ese tributo ni siquiera siete presentaron su declaración jurada; y de los tres que cumplieron

con su presentación tampoco tenemos una idea, aunque sea remota, de su contenido.

En el IVA ocurre algo similar: 1.100.000 inscritos, pero presentaron su declaración jurada 170.000; es decir, sólo el 15 por ciento.

De todas formas, aunque entendemos que al Poder Ejecutivo le sobran herramientas para combatir esta evasión, igualmente procederemos conforme a su solicitud; pero no podemos dejar de señalar estas realidades.

Pienso que uno de los ejemplos para tener en cuenta es lo que se ha expuesto reiteradamente en este recinto y que en la Comisión de Presupuesto y Hacienda fue expresado por el ex administrador de Aduanas: la evasión fiscal, por maniobras en el comercio exterior, se ha estimado en más de 2.000 millones de dólares anuales; cifra que hace temblar al más cauto.

Pero también quiero reiterar algo que ya dije en este recinto respecto de este tema. Recuerdo que hace algún tiempo el presidente de la Nación habló por televisión y dijo a toda la ciudadanía —por lo menos yo tuve oportunidad de escucharlo— que aquel que en los próximos treinta días —de esto hará más o menos ocho o nueve meses— no regularizara su situación y no declarara y cumpliera fielmente todas sus obligaciones fiscales se vería perjudicado en una relación de infinito a uno.

Realmente le hacen decir al presidente cosas tremendas. Esto es muy serio, porque transcurrieron los treinta días y creo que la evasión aumentó. Esto es algo muy grave porque se le quita credibilidad a algo tan sensible e importante como es la recaudación fiscal.

En definitiva, si quieren herramientas no se las vamos a negar: vamos a votarlas, pero con la condición de que sean utilizadas para combatir este flagelo, porque la evasión fiscal no ha disminuido en el país.

Otro tema que nos preocupa es el vinculado con la cuestión financiera. Se ha argumentado que un instrumento de esta naturaleza va a reducir la cantidad de cuentacorrentistas y a desmonetizar la economía argentina. Lo que se quiere hacer es exactamente lo contrario.

De todas maneras no es ese el motivo principal de nuestras preocupaciones porque en todo caso lo que ocurra será responsabilidad del Poder Ejecutivo, que con seguridad lo habrá evaluado correctamente. Por supuesto, aplausos no va a recibir, pero el problema de ahuyentar cuentacorrentistas o desmonetizar la economía no constituye la mayor preocupación de nuestra bancada. Nuestra inquietud de fondo se vincula con el hecho de que por medio de este proyecto se modifica uno de los institutos básicos y prin-

cipales de nuestra legislación, contenido en la ley de entidades financieras. Estamos modificando el título V de la llamada ley 21.526, que es una de las joyas más preciadas del proceso para destruir la economía del país.

El 2 de febrero de 1977 se dicta esta llamada ley que aún hoy tiene vigencia y parece que conforma al Poder Ejecutivo y a la bancada oficialista, porque en lugar de redactar una ley para la democracia prefieren seguir actualizando la norma de la dictadura. Nosotros creemos que la dictadura tuvo sus objetivos y sus leyes; la democracia debe tener los suyos.

Hace noventa días hemos formulado una propuesta en la Comisión de Finanzas. Presentamos un proyecto justicialista de ley de entidades financieras. No tuvimos posibilidades de tratarlo; ni siquiera ha sido considerado.

Queremos competir con propuestas. La nuestra se vincula con un tema fundamental, como lo es el problema financiero. Queremos competir con proyectos. No decimos que somos los dueños de la verdad, pero sí afirmamos que esta es la verdad de la democracia. Queremos discutir y sancionar una ley de entidades financieras que contemple el objetivo de la democracia.

Sin embargo, estamos aquí nuevamente retocando y emparchando una ley de la dictadura. Se trata de una ley de entidades financieras que les ha venido bien a Diz, a Cavallo, a González del Solar, a García Vázquez y ahora a Concepción; no sabemos a quién le vendrá bien la semana que viene. Pero tengo mis dudas en cuanto a que esta ley le venga bien al pueblo argentino.

Finalmente, quiero señalar que debemos tocar los temas de fondo. De todas formas, si el Poder Ejecutivo quiere instrumentos para combatir el flagelo de la evasión, se los vamos a dar. Por eso, mis últimas palabras son para adelantar el voto favorable de la bancada justicialista a este proyecto de ley. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: muy pocas palabras son necesarias para explicitar mi apoyo a este proyecto.

Al escuchar lo que con acierto se ha calificado como una bien informada y pormenorizada explicación del representante de la bancada radical en torno al proyecto, me preguntaba por qué motivo la Unión Cívica Radical parece estar dando explicaciones al mundo de los negocios cuando se tratan temas que interesan centralmente a nuestro pueblo.

No se trata de explicar a nadie si este proyecto se vincula con la Constitución o no, porque tiene que ver con los intereses de la mayoría de nuestro pueblo trabajador y humilde, que no posee cuentas bancarias y que durante los últimos treinta años debió afrontar actitudes de ocultamiento y de falta de transparencia. Y esto no es sino la demostración de lo que tantas veces señalamos en esta Cámara en el sentido de que nuestro Estado fue manejado ininterrumpidamente durante casi treinta años por hombres conservadores y liberales que lo pusieron permanentemente a su servicio.

Se ha hablado de la apropiación del Estado por intereses particulares, de manera que no pudo resistir la tentación de traer a colación lo que hace cuarenta y cinco días se dijo en la sala de audiencias de la Cámara Federal.

¿Qué se escuchó allí de las tantas cosas que se dejan pasar en el país? El señor Etchebarne, ex presidente de la Comisión Nacional de Valores, y el señor Zimmermann, ex vicepresidente del Banco Central, iban a Campo de Mayo a torturar gente y pagaban doble sueldo a agentes del Banco Central para quedarse con el Banco Hurlingham, reduciendo a cero pesos su valor de compra, cuando un grupo de industrias gráficas ofreció doce millones de dólares. Y lo más notable es que luego de transcurridos esos cuarenta y cinco días estos dos hombres de la oligarquía no han sido capaces de decir una sola palabra al país sobre esta infamia ni sobre esta verdadera imputación.

Sólo me queda señalar, acerca de lo que aspiro sea la apropiación del Estado por el pueblo, que en materia de secreto bancario no deja de preocuparme que se haya dejado pasar varias veces en estos meses la afirmación no contestada de que el Banco Central no ha sido claro y ha ocultado información respecto de la deuda externa, tanto al Ministerio de Economía como al grupo de economistas que actúan en la Cancillería en la búsqueda de datos no sólo en cuanto a las operaciones vinculadas a la contratación de la deuda externa sino también, y fundamentalmente, a la compra miserable de dólares que se produjo en el país entre los años 1979 y 1982.

Tengamos conciencia entonces de que con esta decisión estamos contribuyendo simplemente a modernizar el país, a sacarlo de este oscurantismo en que lo han mantenido por tanto tiempo los intereses minoritarios.

De allí que me satisfaga que la comisión haya añadido en esta liberación del secreto financiero y bursátil no sólo a la Dirección General Impositiva sino también a la Administración Na-

cional de Aduanas y a la Comisión Nacional de Valores.

Sólo me resta reiterar la preocupación que ha expuesto el señor diputado Matzkin, porque evidentemente estamos dando un instrumento más que legítimo para la acción estatal, pero no advertimos que la Dirección General Impositiva responda a la nueva impronta. Hace pocos meses tomé conocimiento por intermedio de funcionarios de ese organismo de que el sistema de computación estaba funcionando al 20 por ciento de su capacidad de rendimiento por no gastar. ¿Es posible que frente a las necesidades que tiene el fisco se esté trabajando en esas condiciones? ¿Es posible que no haya nacido la inventiva para recurrir a los mil procedimientos que un ente recaudador tiene a su alcance en el mundo moderno para detectar las manifestaciones de riqueza, por encima de las declaraciones y de los formularios, e ir directamente al corazón de la evasión? Esto no se justifica.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Conte. — Ojalá que este esfuerzo, que esta contribución que hace hoy la Honorable Cámara, sin retaceos, signifique un incentivo para la Secretaría de Hacienda y para la Dirección General Impositiva a fin de que de una buena vez se ponga en marcha un organismo que no sea hijo y fruto de ese Estado manejado por manos extrañas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: hemos expresado nuestra disidencia total con el despacho en consideración y aunque obviamente nuestro voto no va a definir el resultado final de este tratamiento, quiero exponer brevemente las razones que nos llevaron a expresar esa negativa.

Nuestra posición es de carácter principista y la apoyamos precisamente en la Constitución Nacional, que está fundamental y esencialmente orientada a proteger los derechos de los individuos. La principal amenaza contra esos derechos está constituida por el abuso de los poderes del Estado.

En este sentido todo avance —por pequeño que sea— que otorgue al Estado mayores atribuciones para controlar la vida privada de los ciudadanos es, en nuestra interpretación, un avance inconveniente y contrario al espíritu de la Constitución. El propio señor presidente de la República ha manifestado hace poco tiempo que en este aspecto toda la legislación argentina

parece estar orientada por la presunción de que todos son delincuentes, cuando en realidad la Constitución afirma el principio inverso: que se es inocente hasta que se pruebe lo contrario.

Obviamente, estamos de acuerdo con que hay que controlar la evasión y que para ello hay que crear los instrumentos adecuados, hay que elaborar y hay que poner en marcha una serie de mecanismos sobre los que no voy a insistir porque ya se ha señalado en este recinto que aún no se cuenta con ellos y que todavía existe una tremenda deficiencia al respecto y que muy poco se ha avanzado en el tema.

De manera que nuestra oposición principista no quiere decir que no deba controlarse la evasión. Por el contrario, creemos que debe controlarse cada día más, pero mediante la adopción de métodos eficientes. Si no se los conoce se puede pedir asesoramiento y se encontrarán, porque se trata de un tema que ha sido muy estudiado en todas partes del mundo.

Solamente a título de ejemplo, para demostrar que existen otros procedimientos que no son los de la adopción de medidas policiales, quiero insistir en algo que ha sido bastante graciosamente citado como justificación de los alcances de la medida que se pretende implantar. Se ha afirmado, en efecto, que la exención del secreto financiero abarca también a la Aduana a fin de que este organismo pueda investigar los ilícitos de sobre y subfacturación que se cometen. Incluso se han mencionado cifras millonarias en dólares como resultado del cometido de esos procedimientos. Pero si se cree que por la vía de la alteración del secreto bancario y financiero se va a controlar este problema se está en un profundo error; no van a encontrar nada.

Mucho más eficaz sería liberar los tipos de cambio; si así lo hacen, acabarán de un plumazo con estos procedimientos de sobre y subfacturación, porque con un sistema de cambios libres y con competencia esas maniobras no tienen lugar. Estas son las maravillas que consiguen los dirigistas inflacionarios que, contrariamente a lo que aquí se ha señalado, son los que han gobernado durante los últimos cuarenta años y no los liberales. Son los dirigistas inflacionarios y controlistas mediante métodos policiales los que consiguen ese éxito de que por ejemplo haya dos mil millones de dólares fugados del país, según se afirma.

Repito que mi consejo es que se liberen los tipos de cambio y de ese modo no van a tener que tomarse la molestia de "abrir" ninguna cuenta particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Señor presidente: en primer lugar, deseo solicitar la inserción en el Diario de Sesiones de las versiones taquigráficas correspondientes a las tres sesiones que la Comisión de Finanzas dedicó al análisis del tema en discusión, a los efectos de incorporar al actual debate los argumentos que fueron recogidos por medio de las consultas a las que han hecho mención tanto el señor miembro informante como el señor diputado Matzkin.

En segundo término, pretendo echar alguna luz acerca de dos problemas fundamentales para el análisis del tema. Se ha mencionado aquí que esta nueva regulación del secreto financiero y bursátil es una herramienta más con la que podía contar el Estado para combatir la evasión. Considero que esto podría inducir a que se minimizara el efecto de lo que se persigue con la sanción del proyecto en debate.

Para ser absolutamente ejemplificativos hay que decir que hasta ahora en el país muchos de los últimos años han transcurrido en un marco en el que las inversiones tradicionales —mobiliarias e inmobiliarias— se vieron abandonadas y así nació no un nuevo tipo de inversor sino un nuevo sujeto especulador. Las inversiones se canalizaron fundamentalmente en el área financiera y bursátil, facilitadas por una entrada y salida en cada uno de los sistemas que fueron absolutamente frecuentes y flexibles, con lo que se posibilitó que gigantescos patrimonios estuvieran fuera de las posibilidades de detección de la Dirección General Impositiva. Este organismo, al igual que los otros de contralor que el proyecto contempla —incluye los entes recaudadores provinciales— han estado como un cazador que tiene detectado a un conejo en su mira, pues en eso consistió el ejercicio de la facultad en cuanto a solicitar informaciones al sistema financiero: se requería que se tratara de un contribuyente determinado, sujeto a inspección y previamente emplazado. Pero al prestar atención al conejo no advirtieron a un metro a la derecha o a la izquierda la existencia de ese elefante que es el verdadero evasor; y no hay posibilidad para que lo adviertan si el sistema no se formula como lo propone el Poder Ejecutivo y lo ha entendido aun más allá la propia comisión.

Es decir que no se trata de una simple herramienta; es un arma fundamental con la que va a poder constituirse —como lo sostuviera el señor miembro informante— un banco de datos que posibilite cruzar la información financiera con las demás fuentes disponibles de carácter tributario para encarar entonces efectivamente la tarea de combatir la evasión.

Hay aquí también un aspecto importante, citado en la exposición del señor diputado Alsogaray y que se refiere al fundamento constitucional para oponerse a la iniciativa. En los análisis efectuados ante la comisión el argumento constitucional fue el más aducido por cada una de las entidades que se opusieron a la reformulación de la cuestión del secreto bancario. Se llegó a decir incluso que el proyecto era violatorio de los derechos humanos y hasta del artículo 18 de la Constitución Nacional al permitir la reformulación propiciada el acceso de los organismos de contralor a la información financiera.

Frente a esto tenemos que decir que a la Constitución hay que leerla entera. No basta sólo con el artículo 18. Debemos comenzar por el Preámbulo, que dice que el gobierno tiene que promover el bienestar general; éste es el objetivo que se vuelve operativo en nuestra ley fundamental. El Preámbulo no es una mera expresión de deseos. Para que ese bienestar general se promueva en una sociedad que tiene requerimientos de contenido económico que deben satisfacerse con recursos a cargo del Estado, ello supone que sólo puede concretárselo mediante una recaudación equitativa del impuesto. Debemos proseguir refiriéndonos al artículo 16 de nuestra Constitución, que dice que todos los habitantes son iguales ante la ley: de allí que también lo son ante la ley tributaria. Entonces, para que todo esto sea efectivo y haya igualdad ante la ley impositiva es obligación del Estado munirse de todas las armas que le permitan detectar al evasor.

Es decir que aquí no hay una relación entre la norma que estamos tratando y una garantía individual de raigambre constitucional; hay un problema de interés social y colectivo: el de la promoción del bienestar común mediante una más efectiva recaudación de impuestos a través de un mejor cumplimiento del contralor de los organismos del Estado.

Ese es en definitiva el sentido de la norma y por eso ni el Poder Ejecutivo ni el Congreso de la Nación proceden pensando que todos los habitantes del país son delincuentes. Pero debemos recordar una frase famosa en la historia argentina: "Nosotros no podemos conformarnos con que los argentinos obren de por sí bien. Lo que tenemos que hacer es impedir que obren mal". Y éste es el sentido de la legislación tributaria que hoy estamos proponiendo al Congreso. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Camisar. — Señor presidente: normalmente el miembro informante de un proyecto rebatido, en su segunda intervención, las argumenta-

ciones que se hubieran dado en contra de la iniciativa. No obstante, voy a pedir la indulgencia de esta Cámara para referirme a las manifestaciones vertidas por los señores diputados Matzkin y Conte, terminando luego con una contestación a los argumentos del señor diputado Alsogaray.

El señor diputado Matzkin objetó la negligencia de la Dirección General Impositiva en la recaudación de los impuestos. Sin embargo, el señor diputado conoce perfectamente la preocupación que existe en ese sentido en órbita del Poder Ejecutivo, ya que ha compartido con nosotros largas jornadas de la Comisión de Finanzas en las que hemos analizado *in extenso* este problema de la recaudación y fiscalización. Seguramente coincidirá con nosotros en que luego de tantos años de desprolijidad y desmanejo en el organismo fiscalizador no puede cambiarse todo de la noche a la mañana. No obstante ello, debo aclarar que en el mes de julio la recaudación de la Dirección General Impositiva aumentó en un 50,4 por ciento en términos reales respecto de la recaudación del mes anterior.

En cuanto a la presunta mora de la Cámara en el tratamiento del proyecto de ley de entidades financieras presentado por la bancada justicialista, o del Poder Ejecutivo en mandar un proyecto de reforma en ese sentido, digamos que sin perjuicio de considerar necesario legislar sobre el tema no debemos maximizar la importancia de una ley de entidades financieras, ya que ésta es el marco normativo genérico que nos dice cuáles son las entidades que pueden funcionar, cuáles las operaciones que ellas pueden realizar y cuál el régimen de contralor. Pero es importante también, además de la ley de entidades financieras, la implementación de la política financiera. ¿Qué tuvo que ver la circular 1.050 con la ley de entidades financieras? ¿Qué tienen que ver con ella la tasa de interés o la orientación del crédito?

Respecto de lo manifestado por el señor diputado Conte en cuanto a nuestra preocupación por las normas de la Constitución, debemos responderle que buscamos y buscaremos la justicia social, pero lo hacemos y lo haremos siempre en el marco del derecho y de la Constitución. De allí no nos vamos a apartar.

Con referencia a las manifestaciones del señor diputado Alsogaray quiero confesar que esperaba un debate más amplio en torno al principal argumento que se ha opuesto a este proyecto, es decir, el aspecto constitucional. Con absoluta modestia creo haber rebatido en el informe los argumentos constitucionales contra este proyec-

to, pero lamento que en el recinto no se haya producido el debate que se esperaba. De todas maneras me limitaré a decir que es cierto que la Constitución establece derechos y garantías; pero no son absolutos, tienen límites. Incluso el artículo 14 de la Constitución establece que deben ejercerse "conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio", lógicamente según el principio de razonabilidad contenido en la norma del artículo 28 de la misma Constitución.

Quizás hubiésemos apreciado la preocupación de la bancada de la Unión del Centro Democrático durante otros momentos de la vida política argentina, en que se alteró el secreto financiero. Por ejemplo, cuando el decreto 324 dispuso que para la Comisión Nacional de Responsabilidad Patrimonial no regía el secreto financiero, ni el bursátil, ni tampoco el fiscal. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el pedido del señor diputado Baglini de que se inserte en el Diario de Sesiones el texto de las versiones taquigráficas de las tres reuniones celebradas por la Comisión de Finanzas en las que se consideró el proyecto que acaba de aprobarse.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada².

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3290.)

² Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Pág. 3388.)

14

REGIMEN DE AHORRO OBLIGATORIO (Orden del Día Nº 1050)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.192 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia un régimen de ahorro obligatorio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un régimen de ahorro obligatorio con las modalidades y condiciones que se establecen en esta ley.

Art. 2º — El régimen de ahorro obligatorio previsto en el artículo 1º tendrá vigencia por dos (2) períodos anuales consecutivos.

Art. 3º — El reintegro de las sumas ahorradas, ajustadas conforme lo establecido en el artículo 4º, se efectuará el día en que se cumplan sesenta (60) meses contados desde la fecha en que se realice el respectivo depósito.

Art. 4º — Las sumas ahorradas se reintegrarán ajustando el capital sobre la base de la variación experimentada en el índice mayorista, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, de acuerdo con las normas de este artículo.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, para el primer año se tomará la variación operada entre el mes anterior al de la constitución del depósito y el mismo mes calendario del año siguiente, disminuida en un diez por ciento (10 %).

El ajuste correspondiente a los años siguientes se efectuará sobre la base del capital ajustado determinado para el año inmediato anterior, tomando en cuenta la variación —disminuida en un diez por ciento (10 %)— operada entre el último mes considerado a efectos del ajuste del año anterior y el mismo mes calendario del año al que corresponde el ajuste.

Art. 5º — A los fines de los impuestos sobre los capitales y sobre el patrimonio neto, los saldos ajustados de los montos de ahorro no se considerarán activo.

TITULO I

Ahorro en función de la renta

Art. 6º — Quedan obligados a cumplimentar el sistema de ahorro de este título los sujetos que se indican a continuación:

- a) Las personas físicas domiciliadas en el país;
- b) Las sucesiones indivisas radicadas en el país en los casos en que el último domicilio del causante hubiera estado ubicado en el país,

hasta el momento en que se dicte declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad;

- c) Los comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 63 de la ley de impuesto a las ganancias, excluidos los organismos y entidades a que se refiere el artículo 1º de la ley 22.016 por la parte de las ganancias que correspondan a fiscos nacionales, provinciales y municipales.

Art. 7º — A los fines de establecer la capacidad de ahorro en función de la renta, se presumirá que en cada uno de los períodos comprendidos en el régimen de la presente ley los obligados obtienen una renta igual a la que surja de introducir a la ganancia neta del ejercicio fiscal 1984 —establecida antes del cómputo de los quebrantos de años anteriores— los siguientes ajustes:

- a) Se adicionarán las ganancias netas originadas en los conceptos comprendidos en los incisos i), p), q), r), t), u) y b') del artículo 20 de la ley del impuesto a las ganancias;
- b) Se detraerán:
1. En el caso de los obligados comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 6º, las deducciones previstas en el artículo 23 de la referida ley vigente para el ejercicio fiscal 1984, considerando, en su caso, una deducción máxima por el concepto previsto en el inciso c) de dicho artículo, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del monto máximo respectivo.
 2. De corresponder, la cuota imputable al ejercicio en concepto de diferimiento del ajuste por inflación positivo de ejercicios anteriores, en la medida en que hubiera afectado la determinación de la ganancia neta.

Art. 8º — A la ganancia neta determinada según lo dispuesto en el artículo anterior se le aplicarán las tasas previstas por la ley del impuesto a las ganancias en sus artículos 83 y 63, incisos a) y b), según corresponda, que rijan para el ejercicio fiscal 1984.

El resultado así obtenido se actualizará mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, teniendo en cuenta la variación operada en el mismo entre el mes inmediato anterior al del cierre del ejercicio fiscal 1984 y el mes inmediato anterior a aquel en que operen los respectivos vencimientos.

El importe actualizado que surja por aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente se convertirá en australes sobre la base de la paridad un (1) austral equivalente a un mil (1.000) pesos argentinos.

Art. 9º — El ahorro anual correspondiente a cada uno de los períodos a que se refiere el artículo 2º se determinará aplicando, sobre el importe calculado conforme las normas del artículo anterior, la tasa del cuarenta por ciento (40 %) para los obligados comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 6º y la tasa del treinta por ciento (30 %) para los comprendidos en el inciso c) del mismo artículo.

TITULO II

Ahorro en función del patrimonio

Art. 10. — Están obligados a cumplimentar el sistema de ahorro de este título:

- a) Las personas de existencia ideal, las empresas o explotaciones unipersonales y los establecimientos estables, comprendidos en el artículo 2º de la ley del impuesto sobre los capitales, excepto los organismos y entidades a que se refiere el artículo 1º de la ley 22.016 en la parte que corresponda a los fiscos nacional, provinciales o municipales;
- b) Las personas físicas y sucesiones indivisas a que se refiere el artículo 2º de la ley del impuesto sobre el patrimonio neto, excepto que se trate de personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el exterior, o de sucesiones indivisas radicadas en el país en los casos en que el último domicilio del causante hubiera estado ubicado en el exterior.

Art. 11. — A efectos de la determinación de la capacidad de ahorro de los obligados a que se refiere el inciso a) del artículo anterior se presumirá, que en cada uno de los ejercicios comprendidos en el régimen de esta ley los mismos poseen un capital neto igual al que surja de adicionar al capital imponible a que se refiere el artículo 11 de la ley del impuesto sobre los capitales correspondiente al ejercicio fiscal 1984, los siguientes conceptos:

- a) El importe atribuible a los bienes a los que se refieren las exenciones dispuestas por los incisos a), c) y d) del artículo 3º de la mencionada ley, valuados de acuerdo a las normas de la misma;
- b) El importe que se hubiera deducido por aplicación de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 5º de la referida ley.

Art. 12. — Al capital neto establecido de acuerdo con las normas del artículo precedente se le aplicará la alícuota que para la liquidación del impuesto a los capitales rija para el ejercicio fiscal 1984.

Si el importe así obtenido supera el fijado por el inciso i) del artículo 3º de la ley del impuesto sobre los capitales, vigente para dicho ejercicio, se actualizará de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º y se convertirá en australes conforme lo establecido en el último párrafo del mismo artículo.

Art. 13. — El ahorro correspondiente a cada uno de los períodos comprendidos en el régimen de esta ley se determinará aplicando sobre el importe que resulte de lo establecido en el artículo anterior, la tasa del treinta por ciento (30 %).

Art. 14. — A fin de determinar la capacidad de ahorro de los obligados a que se refiere el inciso b) del artículo 10 se presumirá, que en los años comprendidos en el régimen de esta ley, los mismos poseen un patrimonio neto igual al patrimonio neto sujeto a impuesto a que

se refiere el artículo 11 de la ley de impuesto sobre el patrimonio neto, correspondiente al ejercicio fiscal 1984, incrementado en el importe que, de acuerdo con las disposiciones de dicho texto legal, corresponda asignar a los bienes comprendidos en las exenciones dispuestas por los incisos c), d), e) y g) de su artículo 4º.

Art. 15. — Cuando el patrimonio neto establecido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior supere el cincuenta por ciento (50 %) del importe establecido en el artículo 12 de la ley del impuesto sobre el patrimonio neto, vigente para el ejercicio fiscal 1984, se le aplicará la siguiente escala:

PATRIMONIO NETO		IMPORTE RESULTANTE		
Más de \$a	A \$a	\$a	Más el	Sobre el excedente de \$a
11.237.426	44.949.707	—	0,50 %	11.237.426
44.949.707	67.424.560	168.561	0,75 %	44.949.707
67.424.560	89.899.414	337.122	1,00 %	67.424.560
89.899.414	134.849.120	561.871	1,25 %	89.899.414
134.849.120	—	1.123.742	1,50 %	134.849.120

El importe resultante se actualizará de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º y se convertirá en australes a la paridad a que alude su último párrafo.

Art. 16. — Para determinar el ahorro correspondiente a cada uno de los períodos del presente régimen al importe que se obtenga por aplicación del artículo anterior se le aplicará la tasa del cuarenta por ciento (40 %).

TITULO III

Disposiciones generales

Art. 17. — A los fines dispuestos en la presente ley no serán de aplicación las exenciones, liberaciones y demás franquicias tributarias, de carácter subjetivo u objetivo, establecidas por leyes especiales de promoción respecto de los impuestos a las ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto.

Art. 18. — El depósito de las sumas determinadas sobre la base del ejercicio fiscal 1984 en concepto de ahorro obligatorio deberá efectuarse:

- a) El ahorro correspondiente al primer período: el día quince (15) del mes inmediato siguiente al de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial;
- b) El ahorro correspondiente al segundo período: en el plazo de un (1) año contado desde la fecha que corresponda, según lo previsto en el inciso a) de este artículo.

En los casos en que los mencionados depósitos se efectúen dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento, los respectivos montos deberán ingresarse con más un interés mensual igual al que se refiere el artículo 42 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 19. — Cuando los depósitos se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo anterior, el obligado al ahorro perderá el derecho al cincuenta por ciento (50 %) del reintegro del monto ahorrado, ajustado, comprendido en los mencionados depósitos.

Art. 20. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para:

- a) Establecer regímenes especiales para la percepción y retención de las sumas destinadas al ahorro

y para la designación de responsables sustitutos de los obligados al ahorro;

- b) Modificar las fechas de vencimiento fijadas por el artículo 18 cuando razones de orden financiero o administrativo así lo aconsejen;
- c) Establecer, con carácter general, planes especiales para el ingreso de los montos de ahorro;
- d) Fijar los montos mínimos para que proceda el ingreso del ahorro;
- e) Disponer que el reintegro previsto en el artículo 3º, se efectúe dentro de los tres (3) meses contados a partir del día indicado en el mismo, adecuando el ajuste dispuesto en el artículo 4º al mes en que se haga efectivo el reintegro.

Art. 21. — La Dirección General Impositiva tendrá a su cargo la aplicación, percepción y fiscalización del presente régimen de ahorro obligatorio.

Art. 22. — Los depósitos de las sumas destinadas al ahorro obligatorio deberán efectuarse en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o en las instituciones que la misma fije para casos particulares, a cuyo efecto se habilitará un sistema de cuentas especiales.

La Dirección General Impositiva y la mencionada caja, en forma conjunta, determinarán el lugar, forma y condiciones para los referidos depósitos.

Art. 23. — En todo lo no previsto en la presente ley, serán de aplicación las normas legales y reglamentarias de la ley 11.683 y sus modificaciones.

Art. 24. — La presente ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 25. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 24 de julio de 1985.

Jesús Rodríguez. — Lionel A. Suárez. — Raúl E. Baglini. — Alberto G. Camps. — Pedro J. Capuano. — Norberto L. Copello. — Lorenzo J. Cortese. — José A. Furque. — Santiago M. López. — Belarmino P. Martín. — Raúl M. Milano. — Bernardo I. R. Salduna. — Hugo A. Socchi. — Marcelo Stubrin. — Carlos A. Vidal. — Balbino P. Zubiri.

INFORME

Honorable Cámara:

Esta Comisión de Presupuesto y Hacienda ha procedido al estudio del mensaje 1.192 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se propicia la creación de un régimen de ahorro obligatorio que presenta las siguientes características:

—Constituye un ahorro que efectuarán los sectores de mayores recursos, el que será reintegrado previniéndose la actualización de las sumas ingresadas a fin de no afectar significativamente el patrimonio de los aportantes, los que mantendrán la titularidad de su ahorro. Es decir, se logra la captación de fondos privados a título de inversión y no de contribución definitiva.

—Constituye un elemento más de la reforma económica. Tiene por objeto contribuir a financiar el déficit de Tesorería con un recurso genuino.

—La recaudación de este sistema de ahorro posibilitará atender, sin necesidad de recurrir a la emisión monetaria, impostergables prestaciones sociales y obras imprescindibles para el crecimiento económico.

—Constituye una contribución social de quienes más ganan y más tienen. Partiendo de la idea que el esfuerzo debe ser compartido por todos aquellos sectores activos que exterioricen una determinada capacidad de ahorro, se consideran como aportantes forzosos a las personas físicas, sucesiones indivisas, empresas y explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en el país que reúnan la condición señalada. La capacidad de ahorro se determinará sobre la renta y el patrimonio, adoptándose a estos efectos las normas generales de los impuestos a las ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto.

—Al no considerar para su determinación, exenciones y desgravaciones que erosionan la base de imposición, no sólo se respeta el concepto de equidad vertical (quienes más ganan y más tienen, más pagan), sino fundamentalmente el de equidad horizontal (a rentas y patrimonios iguales, igual contribución).

—Es de fácil liquidación. Su determinación se efectuará partiendo de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, sobre el patrimonio neto y a los capitales; efectuando sencillos ajustes a estas presentaciones se obtiene la base de cálculo del ahorro obligatorio.

—El ahorro consiste en el 30 % para las empresas y el 40 % para las personas de los impuestos a las ganancias, capitales y patrimonio neto, que resultaren luego de aplicar las correcciones establecidas en la ley.

—Con el propósito de no crear nuevas estructuras administrativas que motiven el aumento del gasto público, se dispone que la Dirección General Impositiva tenga a su cargo la percepción, aplicación y control de las sumas ingresadas. Asimismo, se delega en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro la recepción de los depósitos mediante la creación de un sistema de cuentas especiales.

En síntesis, el régimen de ahorro obligatorio debe entenderse como una contribución social destinada a

paliar el estado de emergencia existente, otorgándole asimismo un contenido de equidad al esfuerzo que se requiere.

El proyecto se inserta dentro del marco global de la política antiinflacionaria, cuyo objetivo central es la reducción del déficit fiscal. Implica una captación de recursos genuinos, de los sectores de mayor capacidad contributiva, destinada a lograr el equilibrio de las cuentas públicas.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Presupuesto y Hacienda solicita a la Honorable Cámara la aprobación del referido proyecto de ley.

Jesús Rodríguez.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 26 de junio de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se crea un régimen de ahorro obligatorio.

El proyecto que se acompaña se inserta dentro de la política antiinflacionaria que el gobierno lleva a cabo, uno de cuyos objetivos centrales es la reducción del déficit fiscal.

El esfuerzo dirigido a reducir los gastos del sector público se complementa con la captación de recursos genuinos, necesarios para lograr el equilibrio fiscal.

La generación de estos recursos debe surgir de los sectores sociales de mayor capacidad contributiva a fin de hacer efectivo el principio de equidad sobre el cual el gobierno sustenta la política económica.

De esta manera se posibilita cumplir con impostergables prestaciones sociales y con obras que apuntalen la inversión y sirvan de base para el crecimiento económico.

El régimen que se propicia permite la captación de fondos privados a título de inversión y no de contribución definitiva, atento que los aportantes mantendrán la titularidad de su ahorro hasta el plazo fijado por la ley para su devolución previniéndose la actualización de las sumas ingresadas a fin de no afectar significativamente el patrimonio de los aportantes.

Para establecer los sujetos obligados al ahorro se ha tenido en cuenta que el logro del objetivo perseguido beneficiará por igual a todos los habitantes del país y que, por lo tanto, el esfuerzo debe ser compartido por todos aquellos sectores activos que exterioricen una determinada capacidad de ahorro. Consecuentemente, se ha definido como aportantes forzosos a las personas físicas, sucesiones indivisas, empresas y explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en el país que reúnan la condición señalada.

La capacidad de ahorro se determinará sobre la base combinada de dos parámetros: la renta y el patrimonio, adoptándose para la definición de estos conceptos las normas generales de los impuestos a las ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto, con los ajustes necesarios para una distribución equitativa de la carga del ahorro, corrigiendo el tratamiento diferencial

que se les hubiera asignado a algunos sujetos, bienes o ganancias por razones de política tributaria, ajenas a los fundamentos del presente régimen.

Por último, con el ánimo de no crear nuevas estructuras administrativas que motiven un aumento del gasto público, se propicia aprovechar las existentes que cuenten con las condiciones de especialización que permitan una eficiente aplicación del régimen que se proyecta. A estos efectos su aplicación, percepción y control se pone a cargo de la Dirección General Impositiva, delegando en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro la recepción de los depósitos mediante la creación de un sistema de cuentas especiales.

Atento los fundamentos expuestos, estimo que el presente proyecto ha de merecer la aprobación de vuestra honorabilidad.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.192.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan V. Sourrouille.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un régimen de ahorro obligatorio con las modalidades y condiciones que se establecen en esta ley.

Art. 2º — El régimen de ahorro obligatorio previsto en el artículo 1º tendrá vigencia por dos (2) períodos anuales consecutivos.

Art. 3º — El reintegro de las sumas ahorradas con más el importe de la actualización a que se refiere el artículo 4º se efectuará el día en que se cumplan sesenta (60) meses, contados desde la fecha en que se realice el respectivo depósito.

Art. 4º — Las sumas ahorradas se reintegrarán ajustando el capital según la variación experimentada por el índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos entre el mes inmediato anterior al de la constitución del depósito y el mes inmediato anterior al del vencimiento.

La variación del índice de precios al por mayor, nivel general, aplicable a cada uno de los años de vigencia del depósito será disminuida en un diez por ciento (10 %), sirviendo la variación así ajustada de base para calcular la del año siguiente.

Art. 5º — A los fines de los impuestos sobre los capitales y sobre el patrimonio neto, los saldos de los montos de ahorro y su actualización se considerarán exentos.

TITULO I

Ahorro en función de la renta

Art. 6º — Quedan obligados a cumplimentar el sistema de ahorro de este título, los sujetos que se indican a continuación:

- a) Las personas físicas domiciliadas en el país;
- b) Las sucesiones indivisas radicadas en el país en los casos en que el último domicilio del

causante hubiera estado ubicado en el país, hasta el momento en que se dicte declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad;

- c) Los comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 63 de la ley de impuesto a las ganancias, excluidos los organismos y entidades a que se refiere el artículo 1º de la ley 22.016 por la parte de las ganancias que correspondan a fiscos nacionales, provinciales y municipales.

Art. 7º — El monto del ahorro se establecerá sobre la base de la ganancia sujeta a impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 1984, determinada de conformidad con las normas del impuesto a las ganancias, con los ajustes que se indican a continuación:

- a) Se adicionará el importe de las ganancias originadas en los conceptos comprendidos en los incisos h), i), p), q), r), t), u) y b') del artículo 20 de la ley de impuesto a las ganancias;
- b) No se computarán los quebrantos de ejercicios anteriores;
- c) Cuando sea de aplicación lo dispuesto en el inciso c) del artículo 23 de la ley de impuesto a las ganancias, sólo podrá computarse como deducción especial el cincuenta por ciento (50 %) del importe que en tal concepto rija para el ejercicio fiscal 1984.

Asimismo, a los fines del presente régimen de ahorro, se considerarán ganancias las compensaciones en dinero y en especie y en las sumas percibidas como reintegro de gastos que no guarden relación con el ejercicio de las actividades a que se refiere el artículo 72 de la ley de impuesto a las ganancias. En los casos en que los reintegros guarden relación con las mencionadas actividades, se considerarán ganancias los importes que excedan el veinte por ciento (20 %) del total de las remuneraciones brutas correspondientes al mes por el cual se reintegren los gastos.

Art. 8º — A efectos de calcular el monto del ahorro anual correspondiente a cada uno de los períodos a que se refiere el artículo 2º, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Al importe de la ganancia determinada de conformidad con el artículo anterior, se le aplicará la escala prevista en el artículo 83 de la ley de impuesto a las ganancias cuando se trate de personas físicas o sucesiones indivisas, o las tasas mencionadas en el artículo 63 de dicha ley, que correspondan, cuando se trate de los demás obligados al ahorro, que rijan para el ejercicio fiscal 1984.
2. Al resultado así obtenido se le aplicará la tasa del cuarenta por ciento (40 %) para los obligados comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 6º y la tasa del treinta por ciento (30 %) para los comprendidos en el inciso c) de dicho artículo.
3. El importe que resulte del punto anterior se tomará como base para determinar el monto del

ahorro de cada uno de los períodos comprendidos en el presente régimen y deberá actualizarse mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, teniendo en cuenta la variación operada en el mismo entre el mes inmediato anterior al de cierre del ejercicio fiscal 1984 y el mes inmediato anterior a aquel en que deba efectivizarse el ahorro.

TITULO II

Ahorro en función del patrimonio

Art. 9º — Están obligados a cumplimentar el sistema de ahorro de este título:

- a) Los contribuyentes del impuesto sobre los capitales, excepto los organismos y entidades a que se refiere el artículo 1º de la ley 22.018 en la parte que corresponda a los fiscos nacional, provinciales o municipales;
- b) Los contribuyentes del impuesto sobre el patrimonio neto, excepto que se trate de personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el exterior, o de sucesiones indivisas radicadas en el país en los casos en que el último domicilio del causante hubiera estado ubicado en el exterior.

Art. 10. — La capacidad de ahorro de los obligados mencionados en el inciso a) del artículo anterior se determinará en función del capital imponible a que se refiere el artículo 11 de la ley de impuesto sobre los capitales, obtenido conforme las normas de dicha ley, correspondiente al ejercicio fiscal 1984, con los ajustes que se indican a continuación:

- a) No serán de aplicación las exenciones dispuestas por los incisos a), c), d) e i) del artículo 3º de dicha ley.
- b) No será de aplicación la deducción establecida en el penúltimo párrafo del inciso b) del artículo 5º de dicha ley.

Art. 11. — Los obligados a que se refiere el artículo anterior para calcular el monto del ahorro anual de cada período deberán ajustarse al procedimiento siguiente:

1. Al capital imponible calculado conforme al artículo anterior se le aplicará la alícuota que para la liquidación del impuesto sobre los capitales rija para el ejercicio fiscal tomado como base para el cálculo de la capacidad de ahorro.
2. Si el importe así obtenido superase la suma fijada por el inciso i) del artículo 3º de la mencionada ley, vigente para el ejercicio fiscal tomado como base, se le aplicará la tasa del treinta por ciento (30 %) para determinar el monto de ahorro de cada uno de los períodos a que se refiere el artículo 2º, que se actualizará en la forma establecida en el punto 3 del artículo 8º.

Art. 12. — La capacidad de ahorro de los obligados mencionados en el inciso b) del artículo 9º se determinará sobre la base del patrimonio neto sujeto a impuesto calculado de acuerdo a las normas de la ley de impuesto sobre el patrimonio neto, correspondiente al ejercicio fiscal 1984. A estos efectos, no serán de aplicación las exenciones dispuestas por los incisos c), d), e), f) y g) del artículo 4º de dicha ley.

Art. 13. — El monto del ahorro anual de los obligados a que se refiere el artículo anterior se calculará mediante el siguiente procedimiento:

1. Al patrimonio neto sujeto a impuesto determinado por aplicación del artículo anterior, que supere el cincuenta por ciento (50 %) del monto establecido por el artículo 12 de la ley de impuesto sobre el patrimonio neto, se le aplicará la escala prevista en el artículo 13 de dicha ley, vigente para el período fiscal 1984.
2. Al importe así obtenido se le aplicará la alícuota del cuarenta por ciento (40 %) para determinar el monto del ahorro de cada uno de los períodos a que se refiere el artículo 2º.
3. Cuando para la determinación del patrimonio neto a que se refiere el artículo 12 se hubieran computado acciones, participaciones sociales, el capital de empresas o explotaciones unipersonales o cuotas partes de fondos comunes de inversión, al monto del ahorro calculado conforme al punto anterior, se le deducirá el importe que resulte de aplicar la tasa vigente para la liquidación del impuesto sobre los capitales, sobre el treinta por ciento (30 %) de la diferencia entre el mencionado patrimonio neto y el patrimonio neto que se hubiere determinado si se hubieren considerado a dichos bienes como no computables.
4. El monto del ahorro calculado de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 o 3, según corresponda, se actualizará de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 8º.

TITULO III

Disposiciones generales

Art. 14. — A los fines dispuestos en la presente ley no serán de aplicación las exenciones, liberaciones y demás franquicias tributarias, de carácter subjetivo u objetivo, establecidas por leyes especiales de promoción respecto de los impuestos a las ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto.

Art. 15. — El depósito de las sumas determinadas sobre la base del ejercicio fiscal 1984 en concepto de ahorro obligatorio deberá efectuarse:

- a) El ahorro correspondiente al primer período: el día quince (15) del mes inmediato siguiente al de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial;
- b) El ahorro correspondiente al segundo período: en el plazo de un (1) año contado desde la fecha que corresponda según lo previsto en el inciso a) de este artículo.

En los casos en que los mencionados depósitos se efectúen dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de vencimiento, los respectivos montos deberán ingresarse con más un interés mensual igual al que se refiere el artículo 42 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 16. — Cuando los depósitos se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo anterior, el obligado al ahorro perderá el derecho al cincuenta por ciento (50 %) del reintegro del monto ahorrado comprendido en los mencionados depósitos.

Art. 17. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para:

- a) Establecer regímenes especiales para la percepción y retención de las sumas destinadas al ahorro y para la designación de responsables sustitutos de los obligados al ahorro;
- b) Modificar las fechas de vencimiento fijadas por el artículo 15 cuando razones de orden financiero o administrativo así lo aconsejen;
- c) Establecer, con carácter general, planes especiales para el ingreso de los montos de ahorro.

Art. 18. — La Dirección General Impositiva tendrá a su cargo la aplicación, percepción y control del presente régimen de ahorro obligatorio.

Art. 19. — Los depósitos de las sumas destinadas al ahorro obligatorio deberán efectuarse en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o en las instituciones que la misma fije para casos particulares, a cuyo efecto se habilitará un sistema de cuentas especiales.

La Dirección General Impositiva y la mencionada Caja, en forma conjunta, determinarán el lugar, forma y condiciones para los referidos depósitos.

Art. 20. — En todo lo no previsto en la presente ley, serán de aplicación las normas legales y reglamentarias de la ley 11.683 y sus modificaciones.

Art. 21. — La presente ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 22. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille.

OBSERVACIONES

1

Buenos Aires, 1º de agosto de 1985.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de formular observaciones al despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda producido en el mensaje 1.192 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre creación de un régimen de ahorro obligatorio —expe-

diente 12-P.E.-85— publicado en el Orden del Día Nº 1.050.

Al respecto se propone la siguiente redacción en los artículos 3º, 4º, 19 y 20, inciso e), del precitado despacho:

Artículo 3º: El reintegro de las sumas ahorradas, con más el interés a que se refiere el artículo 4º, se efectuara el día en que se cumplan sesenta (60) meses contados desde la fecha en que se realice el respectivo depósito.

Artículo 4º — Las sumas ahorradas se reintegrarán con más un interés que se determinará aplicando una tasa igual a la que rija para los depósitos en cajas de ahorro común de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. El mencionado interés se capitalizará por períodos anuales, contados desde la fecha de constitución del depósito.

Artículo 19. — Cuando los depósitos se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo anterior, el obligado al ahorro perderá el derecho al reintegro del cincuenta por ciento (50 %) del monto de los referidos depósitos y de sus respectivos intereses.

Artículo 20. —

- e) Disponer que el reintegro previsto en el artículo 3º se efectúe dentro de los tres (3) meses contados a partir del día indicado en el mismo.

Dichas observaciones se fundamentan en la necesidad de ampliar y clarificar el concepto de ahorro, para lo cual se propicia la eliminación de la quita del 10 %.

Asimismo, se considera conveniente asimilar el rendimiento de las sumas ahorradas al tratamiento dado a todos los depósitos en caja de ahorro común en lo que se refiere a los intereses correspondientes.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Oswaldo Camisar.

2

Buenos Aires, 1º de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día Nº 1.050.

En tal sentido, venimos a efectuar la oposición que se establece en el Reglamento de esta Honorable Cámara, la que expondremos en su oportunidad.

Saludamos a usted muy atentamente.

Ricardo R. Balestra.

3

Buenos Aires, 7 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día N° 1.050, relacionado con el denominado "Régimen de ahorro obligatorio. Creación".

En tal sentido, efectuamos la correspondiente observación reglamentaria, la que fundaremos en su oportunidad.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Munny.

4

Buenos Aires, 7 de agosto de 1985.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de formular observación al despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, producido en consideración al proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propicia un régimen de ahorro obligatorio (expediente 12-P.E.-85).

Dicha observación se fundamenta en las siguientes razones:

1) Tal como lo expresa el mensaje del Poder Ejecutivo, el proyecto referido forma parte del programa antiinflacionario puesto en vigencia por el gobierno a partir del 15 de junio. En reiteradas oportunidades hemos manifestado que este programa tiene elevados costos en materia de distribución del ingreso y de actividad económica, agravando el deterioro del salario y profundizando las tendencias recesivas.

Se sostiene que el llamado ahorro obligatorio tendría por objetivo compensar, al menos coyunturalmente, esos altos costos sociales, sin embargo, entendemos que esa supuesta compensación es relativa y escasa, dadas las características del sistema —ahorro con devolución— y el exiguo monto de recaudación, que tenderá a cubrir el déficit fiscal y no se operará ningún efecto redistributivo traducido en obras que apuntalen el crecimiento económico.

Es de destacar que el esfuerzo que realizan los trabajadores no obtendrá compensación alguna, y que la quita que sufren los salarios lo será con carácter permanente, sin devolución.

2) Es inequitativo al aplicarse sobre los contribuyentes que efectivamente cumplen con sus obligaciones fiscales, constituyendo un castigo al cumplimiento y un premio a la evasión, y por lo tanto, estimulante de esta última.

3) Dentro de las características del marco descrito y ante la necesidad coyuntural de cubrir las deficiencias recaudatorias originadas en un ineficiente sistema de fiscalización, consideramos que los sectores que más poscen deben contribuir con su cuota-parte de esfuerzo, convirtiéndose este ahorro forzoso en un impuesto de emergencia coparticipable con las provincias. Como tal no sería reintegrable y tendería a lograr una mayor equidad de acuerdo con el proclamado enfoque de que el esfuerzo debe ser compartido.

4) Lograr un sistema impositivo con mayor equidad requiere una profunda transformación de la regresividad que el mismo presenta actualmente, un mayor control de la elevada evasión existente y la creación de una conciencia contributiva de parte de la población, en suma, una reforma integral que lo convierta en un medio eficaz para la obtención de una verdadera justicia social.

Por las razones expuestas, que serán ampliadas en la oportunidad del tratamiento por la Honorable Cámara, formulo esta observación al despacho de referencia.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Miguel P. Monserrat.

5

Buenos Aires, 8 de agosto de 1985.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de formular observaciones al despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, respecto al expediente 12-P.E.-85, proyecto de ley sobre creación de régimen de ahorro obligatorio, publicado en el Orden del Día N° 1050. Las objeciones están referidas a los siguientes aspectos:

1º — Al artículo 4º del proyecto elaborado por la comisión, en cuanto establece una quita del 10 % sobre el sistema de ajuste que se consigna para el reintegro del capital ahorrado.

2º — Al último párrafo del artículo 8º del proyecto propuesto por la comisión, en cuanto se pretende hacer una conversión y fijación de paridad con respecto a una moneda fiduciaria que aún se encuentra en etapa de estudio en comisiones de esta Honorable Cámara de Diputados.

3º — Al último párrafo del artículo 15 del proyecto elaborado por la comisión, en cuanto hace remisión a la situación precedentemente indicada.

Con estas observaciones, que se fundamentarán en la sesión de tratamiento del proyecto, se pretende establecer una línea de coherencia en lo que debe entenderse legítimamente por ahorro como sistema, sea éste voluntario u obligatorio, como también se pretende resguardar las facultades propias del Honorable Congreso

de la Nación respecto a la prioridad en la legitimación de un signo monetario como paso previo a darle aplicabilidad por vías indirectas.

Saludo a usted muy atentamente.

Rodolfo L. Bodo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Vidal. — Señor presidente: vamos a considerar el mensaje del Poder Ejecutivo que propicia un régimen de ahorro obligatorio.

Antes de ingresar en el análisis específico debe aclararse que se han considerado en forma prolija las observaciones que varios legisladores han hecho conocer dentro del término reglamentario, entre ellas las del diputado Camisar, las cuales anticipo que van a ser aceptadas por la comisión. Asimismo, durante su tratamiento voy a expresarme en función de la introducción de estas modificaciones en el texto del despacho de comisión.

¿Qué objetivos persigue este proyecto? Están enmarcados en la realidad económica que le toca vivir a la República y forman parte del paquete de medidas económicas adoptadas a mediados de junio por el Poder Ejecutivo con el objeto fundamental de combatir y erradicar uno de los mayores males de la economía argentina, como es el problema de la inflación. Estamos sin duda en el centro de esta emergencia económica que vive la República.

Uno de los pilares de la lucha antiinflacionaria que estamos llevando a cabo es la eliminación o el achicamiento del déficit fiscal, es decir, el intento de sufragar todos los gastos del Estado con recursos de carácter genuino y de evitar, consecuentemente, pagarlos mediante la emisión de moneda.

Es necesario avanzar hacia el logro de nuestro objetivo con carácter perentorio, pero en esta búsqueda de soluciones intermedias el Poder Ejecutivo no ha perdido de vista que el esfuerzo que se impone a la sociedad argentina tiene que ser realizado de un modo progresivo, es decir, sobre la base de que los que más ganen o tengan más contribuyan en esta emergencia. Se trata de que estos sectores realicen un esfuerzo de ahorro trasladando al sector público algunos recursos para salir de esta situación.

Algunos especialistas en derecho tributario, al igual que algunos miembros de este honorable cuerpo, han señalado que el descuento del 10 por ciento sobre la actualización implica la constitución de un verdadero impuesto, y por esta razón la comisión ha creído oportuno mo-

dificar este elemento en el método de devolución del ahorro, eliminando aquellos aspectos que pudieran tener carácter impositivo y convirtiendo al ahorro en un verdadero préstamo que incluirá los intereses que la Caja Nacional de Ahorro y Seguro paga en las cuentas de ahorro común.

No se han hecho muchas observaciones con respecto a las facultades constitucionales para imponer este ahorro. Ellas están basadas en el artículo 4º de la Constitución Nacional, que en la parte aquí relevante dice: "...operaciones de crédito que decreta el mismo Congreso para urgencias de la Nación, o para empresas de utilidad nacional".

En la búsqueda de antecedentes me voy a permitir leer la opinión que el doctor Juan Bautista Alberdi expone en su libro *Sistema económico y rentístico de la Confederación*, cuando dice: "Siendo el crédito público un recurso destinado para urgencias de la Nación, para empresas de utilidad nacional, parece que ella lo hubiera querido considerar como recurso extraordinario, y lo es en cierto modo, efectivamente. Pero si se considera que no hay situación más extraordinaria que la de un país que como la República Argentina se halla en el caso de consolidar su gobierno, de afianzar su paz interior perturbada hace cuarenta años y con ella el curso de sus adelantos, de dotar su inmenso suelo de una población de verdadera nación independiente, de construir caminos, puentes, muelles, edificios públicos que no tiene, para crear el tesoro fiscal, para el desarrollo de la riqueza pública.

"Si se considera que nada es más extraordinario que esa situación que es precisamente la de la República Argentina, se admitirá que el crédito público, aun considerado como recurso extraordinario, entra en el número de los que pone la Constitución Argentina al servicio cotidiano del gobierno nacional de ese país."

Estas palabras fueron escritas en 1852. Válidas en aquella época, tienen hoy igual validez y han trascendido en el tiempo porque nos encontramos ante un momento de la vida nacional en el que es necesario encarar con decisión la recomposición y modernización de las estructuras del país para enfrentar con decoro y vigor el cercano advenimiento del siglo XXI.

Es cierto que debe ser de los recursos tributarios de donde debemos obtener el financiamiento genuino del presupuesto. Podríamos haber tomado el camino de crear impuestos de emergencia para cerrar esta brecha de déficit, pero el Poder Ejecutivo ha optado por imponer esta contribución que es un verdadero aho-

ro y será devuelta a quienes la concreten, porque al término de nuestro gobierno vamos a entregar a la República un sistema tributario que no necesite de situaciones de emergencia y ya lo estamos haciendo.

Hoy mismo hemos sancionado dos proyectos de ley, el último de singular importancia porque damos al Poder Ejecutivo los instrumentos necesarios para combatir en profundidad la evasión fiscal.

En las próximas semanas ingresarán nuevos proyectos, de modo que en poco tiempo tendremos un régimen tributario con un mínimo de evasión y un alto grado de justicia distributiva, tal como nuestra propia Constitución lo establece.

Nuestro objetivo es hacer que esta democracia incipiente y vigorosa que avanza por los caminos de nuestra conducción política tenga un presupuesto que, además de satisfacer las obligaciones ineludibles referentes a educación, salud, defensa y seguridad, esté sustentado por el aporte equitativo de todos los habitantes de la República. Vendrán pronto esas leyes, señor presidente.

También estamos trabajando profundamente en la Dirección General Impositiva, en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y en la Aduana para controlar el flagelo de la evasión no sólo en materia de impuestos sino también en todo lo concerniente a la sobre y subfacturación; pero todo encuadra dentro de esta política que gracias a Dios se va afianzando y va obteniendo éxitos contundentes.

Ya lo hemos dicho antes: esto no es sólo mérito del propio gobierno que lo ha puesto en marcha, sino también del pueblo argentino, que en su inmensa mayoría contribuye diariamente al éxito del plan. Por eso recientemente el ministro de Economía habló al pueblo argentino y dijo que por primera vez en once años tuvimos treinta días sin inflación; y los vamos a seguir teniendo porque este plan económico que inauguramos —dentro del cual se encuentra este proyecto que estamos considerando— está concebido con solidez técnica, con decisión y audacia política, todo ello puesto al servicio de las grandes mayorías nacionales. Por eso lo hicimos bajo este criterio de progresividad, teniendo en cuenta la medición que nos han dado los impuestos a las ganancias, al patrimonio y sobre los capitales.

Alguien ha dicho que no contemplamos la situación de aquellos contribuyentes o sujetos de este ahorro obligatorio que podrían haber tenido diferencias patrimoniales o rentísticas a partir de su declaración del año 1984; o el caso

de algunos otros que dijeron que tiene carácter retroactivo. Esto no es nada más que un dato para la medición del ahorro. Además, en el proyecto está incorporado como una presunción que admite prueba en contrario; es decir, quienes padecieron circunstancias excepcionales podrán probar ante el organismo de aplicación su falta de renta o su disminución de capital, lo que les permitirá quedar fuera de este ahorro.

También cuidamos de no incurrir en gastos; por eso no hemos creado un organismo especial para su administración; se canalizará a través de la propia Dirección General Impositiva, en conjunto con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. Y aunque esté implícito, debemos decir que su destino busca engrosar los recursos del Tesoro Nacional con la idea de cerrar la brecha del déficit en un momento de emergencia y urgencia nacional, revistiendo el carácter de una contribución extraordinaria, como dice el propio artículo 4º y como lo narra el creador de las *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, el doctor Juan Bautista Alberdi.

No debemos regocijarnos por el esfuerzo que pedimos al pueblo, pero es una necesidad que la población debe comprender. Es un sacrificio que no traerá aparejados significativos esfuerzos para nadie. En este sentido, hemos realizado los siguientes cálculos: quien ganase 654 australes en julio de 1985 pagaría 20 australes de ahorro obligatorio mientras que quien tuviera un capital del orden de los 55.000 australes, pagaría solamente 500 australes de ahorro obligatorio. Hemos tratado de poner en un pie de igualdad a los distintos contribuyentes por medio de la eliminación de las exenciones que existen por diferentes conceptos. En la base de medición de este ahorro obligatorio la igualdad horizontal se manifiesta en forma categórica.

Por otra parte, hemos trabajado utilizando un criterio de simplicidad. Me he tomado el trabajo de confeccionar una planilla para verificar claramente la simplicidad de la determinación.

Nosotros, los legisladores de la Nación, al igual que todos aquellos que de alguna manera gozan de privilegios de carácter impositivo, también aportaremos. Es decir que éste es un esfuerzo común de todos aquellos que tienen una determinada y definida capacidad de renta, de patrimonio o de capital.

Por eso, señor presidente, con esta caracterización que luego podremos tratar en particular es que esta comisión somete este proyecto del Poder Ejecutivo nacional a la Honorable Cámara y solicita su aprobación. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: muchos podrán juzgar como un contrasentido el hecho de que a pesar de coincidir en los aspectos filosóficos vinculados con la aplicación de esta mezcla de empréstito y tributo no demos nuestra aprobación en general ni en particular.

Estoy de acuerdo con que es un contrasentido, señor presidente. ¡Cuánto nos hubiera gustado que aquella propuesta que hicimos el 14 de enero de 1984 hubiera fructificado! Efectivamente, habríamos podido acordar un programa nacional de emergencia que contemplara una reforma tributaria en el corto plazo. Es decir, por un lado contemplar la emergencia nacional que heredamos y que continuamos viviendo y, por otro, una reforma tributaria a mediano o largo plazo que estableciera un orden definitivo en este sistema de parches, remiendos, medidas parciales y superposiciones, que conlleva aspectos de complejidad e ineficiencia administrativa con una evasión a la que tan claramente hiciera referencia mi compañero de bancada, el diputado Matzkin.

Es un sistema en el que existe sobre y subfacturación y en el que abundan distintas formas de drenaje que, en su creciente y desgraciado proceso de descomposición, nuestra sociedad ha venido desarrollando a lo largo de muchos años.

¡Qué contrasentido, señor presidente, que no estemos realizando acuerdos que muchas veces radicales y peronistas, durante largos años de persecuciones y luchas contra gobiernos dictatoriales, esperamos ansiosamente la oportunidad de plasmar en hechos concretos! Me refiero a acuerdos que sacarán definitivamente a la República de la situación que está padeciendo. Sin embargo, no es así.

No repetiré ahora los fundamentos generales que se vinculan con nuestra seria preocupación por el hecho de que no está en plena vigencia el Pacto Federal. Esto es algo que hubiéramos querido ver en el curso de este año y medio de gobierno democrático. Me refiero a un renovado espíritu federal, espíritu que hemos ido perdiendo y de lo cual somos cómplices. Los partidos democráticos muchas veces hemos atentado en su contra al no consolidar el sistema federal en la República. Creo que hoy, entre todos, tanto el gobierno como la oposición, debemos hacer una profunda reflexión que nos permita terminar con este continuo retroceso. Digo esto con dolor, señor presidente.

Esta ha sido una semana de tensión en la Cámara de Diputados debido a la falta de acuerdo

entre dos partidos esencialmente populares que sin duda quieren el bien de la República.

Podremos estar equivocados, tanto el oficialismo como la oposición, pero indudablemente sabemos que sólo por medio de un sistema concertado, de un gran acuerdo, de un pacto histórico que garantice efectivamente el apoyo político, esta sociedad tan lastimada podrá reencontrarse con su destino de grandeza y crecimiento. Eso es lo que nos preocupa.

El año pasado acordamos la creación de una comisión bicameral que se dedicara al estudio de la deuda externa. En la realidad ésta no funciona. No hago acusaciones, pero es así. Asimismo, hace pocas horas ingresaron a este recinto iniciativas del Poder Ejecutivo por las que se solicita la prórroga por el plazo de diez años de un grupo muy importante de impuestos. Evidentemente no nos dirigimos hacia una revisión del sistema tributario.

El subsecretario de Política y Administración Tributaria ha dicho que con este tributo se podrá recaudar durante el transcurso de este año el equivalente a 260 millones de dólares. Esto no es así, señor presidente. Nosotros le hemos pedido al señor subsecretario que nos brindase la oportunidad de analizar en la Comisión de Presupuesto cómo se iba a organizar este tema. Se solicitó que concurriesen funcionarios de la Dirección General Impositiva, porque la información de la que disponemos nos indica que este tributo difícilmente podrá ser cobrado durante este año. Es decir que los 260 millones de dólares que el Estado necesita imprescindiblemente no los va a tener mediante este impuesto o empréstito.

¿De dónde va a obtener el Estado sus recursos? En ese sentido, podemos ver lo que está ocurriendo con las tarifas. Inclusive es público y notorio que en estos días las empresas del Estado no han cumplido con el compromiso que el propio presidente de la República les ha impuesto, recurriendo al aumento del precio de sus servicios con posterioridad a la reforma del signo monetario.

Esta situación nos preocupa más allá de las buenas intenciones del Poder Ejecutivo para lograr un sistema progresivo: es decir, un régimen en el que quienes tienen más paguen más. Cuando tratamos este tema en la Comisión de Presupuesto y Hacienda con el señor subsecretario de Política y Administración Tributaria le hemos manifestado que no le teníamos miedo a la presión tributaria. Los países desarrollados que buscan el crecimiento y el bienestar de sus pueblos

cuentan con sistemas impositivos que reflejan una presión alta. No estamos en contra de ella, pero sí somos conscientes del desorden que hemos heredado.

Sabemos que el mayor ingreso del fisco no puede provenir de la Dirección General Impositiva, porque una franja muy grande de argentinos se ha acostumbrado al fenómeno de la evasión. Nuestros habitantes han roto su solidaridad social, tanto entre sí como con el Estado. Una sociedad desintegrada difícilmente pueda comprender el fenómeno presupuestario. Alcanza con observar cómo reaccionan las sociedades más desarrolladas frente al fenómeno tributario. Se trata de países que están acostumbrados al proceso de integración, de solidaridad y de estabilidad del Estado y del sistema democrático. Sin embargo, no hay ninguna duda de que es difícil que en esas sociedades la gente vaya corriendo a pagar sus impuestos.

El proceso de internalización efectiva de la norma se refleja en que los argentinos, aun en el mayor desorden de nuestra pirámide jurídica, nos detenemos instintivamente cuando un semáforo enciende su luz roja. Se trata del fenómeno de la norma jurídica que combina la conciencia de la necesidad de convivir con el temor reverencial a una sanción posible. Desgraciadamente, quizás el semáforo sea el mayor símbolo de ese instinto social que a todos los argentinos nos queda.

Vamos a tener que volver a reestructurar el sentido de solidaridad y de disciplina social, laboral y tributaria. Tendremos que acostumbrarnos a creer en nuestro país. Ya trataremos el tema en alguna otra oportunidad; pero si los 20 mil millones de dólares mantenidos por argentinos en el exterior estuviesen dentro de nuestras fronteras, no tendríamos ningún problema para afrontar el pago de la deuda externa.

Existe un problema central que debemos asumir con responsabilidad todos los argentinos. Con esto no quiero desconocer la responsabilidad y voracidad de nuestros acreedores ni lo siniestros que resultan los planes que pretende aplicar el Fondo Monetario Internacional en la República Argentina y en otros países en desarrollo; pero es evidente que no podemos soslayar la responsabilidad social de todos los argentinos frente a este fenómeno.

Gran parte de nuestro ahorro interno está depositado e invertido en el exterior, y si no nos proponemos seriamente sentar las bases para lograr una sociedad confiable difícilmente lo recuperaremos. Por eso nos preocupa no estar trabajando en un programa de emergencia y perder el tiempo con estas pequeñas trampas,

en el sentido de que decimos que vamos a hacer una reforma tributaria y sin embargo pedimos una prórroga de diez años para los impuestos existentes, lo cual sabemos que no sirve.

De manera que no nos hagamos más trampas, señor presidente. Creo que este procedimiento no sirve. Tenemos que ponernos a trabajar juntos y en serio. Le hemos preguntado al señor subsecretario de Política y Administración Tributaria cómo se hacía para lograr una mejor recaudación con una Dirección General Impositiva que en el presupuesto de este año baja sustancialmente sus partidas con relación a las del año 1984, en que ya se produjo una sensible caída de la recaudación. Me gustaría pensar que hemos logrado racionalizar hasta tal punto la administración pública que con menos gastos logremos un funcionamiento más eficiente.

Sin embargo, esto no es así. Por eso creemos que debemos controlar con efectividad los gastos del Poder Ejecutivo. Para ello debemos aprender que al Congreso le corresponde una activa participación en la materia, así como también a los sectores del trabajo, que en última instancia son las primeras víctimas de cada uno de los programas que plantean la racionalización, el achicamiento, la privatización de las empresas del Estado.

En este marco, estamos de acuerdo desde el punto de vista filosófico con que aquellos que tienen más, paguen más, pero hemos caído en el error de poner títulos a las cosas, como llamar a este proyecto "de ahorro obligatorio". Hubiéramos estado de acuerdo sobre este tema en el contexto del Pacto Federal, dándole el sentido de un verdadero aporte patriótico, porque dentro del sistema de trampas nos encontramos con que teóricamente se recaudarían —si hiciésemos caso a las previsiones oficiales— unos cuatrocientos millones de dólares entre el segundo semestre de 1985 y el primero de 1986, que casualmente deberían ser pagados por el Estado en 1990.

Van a aparecer como un déficit en el presupuesto del año 1990; es decir, el primer presupuesto del próximo mandato constitucional. De alguna forma esta picardía, esta trampa entre comillas, me alegra, porque nos demuestra a conciencia la razonabilidad que tiene el gobierno de la Unión Cívica Radical al entender que en 1989 cederá el lugar a otro partido mayoritario en la Argentina. Seis años es un largo período constitucional, pero todas las fuerzas democráticas realizaremos un gran esfuerzo y vamos a llegar a 1989, porque en 1990 veremos la alternancia produciéndose en la República.

En ese marco, esta trampita sí adquiere algún sentido. Pero también es razonable que nos preocupe, ya que si ocupamos una banca en este recinto es porque además de ser hombres de partido tenemos la obligación de ser hombres de Estado.

Más adelante, cuando consideremos el tema del presupuesto y el problema de la deuda externa, veremos que no necesariamente las deudas externas o internas deben contabilizarse como déficit. Todo lo contrario: no generan déficit, y sin embargo se transforman en cuentas deficitarias que se proyectan en el tiempo y que irremediamente van a pesar sobre el conjunto de la comunidad.

Para no extenderme más me limitaré a reiterar el ansia de nuestra bancada en el sentido de que la Cámara se ponga a trabajar seriamente en estos temas. El aspecto tributario está sustentado con el origen, desarrollo y futuro del sistema democrático. Es quizás la frontera más clara entre los sistemas totalitarios y los democráticos y debería constituir un capítulo muy importante de la labor parlamentaria.

Recuerdo que en enero de 1984 tratamos el primer proyecto impositivo remitido por el Poder Ejecutivo y que en esa oportunidad —como en tantas otras— omitimos su lectura durante la consideración en general, ya que los proyectos de este tipo suelen ser tan confusos y difíciles que parecen hechos para que ni legisladores ni ciudadanos los entiendan y sí, en cambio, parecen elaborados a la medida de algunos funcionarios y de ciertos estudios contables.

Esa metodología, que nos alejó totalmente de un instrumento fundamental para la redistribución de los ingresos, es la misma que hoy también nos aleja. No hemos desarrollado como correspondía nuestra tarea en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. No hemos hecho funcionar la comisión bicameral de reforma impositiva y seguimos aplicando un sistema de parches que nos lleva exclusivamente a aumentar la evasión y a lograr que los que menos tienen sigan siendo, desgraciadamente, los que más aportan al Estado y los que menos beneficios reciben. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Deballi. — Señor presidente: el análisis del proyecto de ley de ahorro forzoso enviado por el Poder Ejecutivo y que obtuviera un dictamen favorable en mayoría nos ha llevado a formular las siguientes consideraciones.

Por más imperiosa que sea la necesidad de obtener mayor recaudación de fondos para el

Estado, ella no puede hacernos perder de vista principios tan fundamentales como son los de equidad y justicia en la aplicación de las normas impositivas.

Es precisamente en el respeto de esos principios básicos donde se verá reflejado el mayor o menor éxito de la norma. En este sentido, el proyecto en consideración evidencia notables defectos, por lo que será duramente resistido y su éxito resultará muy dudoso, salvo que se acepten las rectificaciones que voy a proponer.

En primer término, su naturaleza jurídica es híbrida, indefinida y confusa y ello ha sido motivo de ásperos y justos reclamos participativos por parte de las provincias. Pero lo más importante es su carencia de equidad y justicia.

El Poder Ejecutivo ha manifestado que se trata de una contribución y no de un impuesto, pero de ser así ese propósito no puede cumplirse por el simple hecho de declararlo o denominarlo una contribución. Es el contenido de la norma lo que la califica y la circunstancia de que hay de por medio una retención de capital sin que importe su monto determina la existencia de un tributo.

Para que esta mal llamada contribución pueda calificarse de ahorro, no puede estar afectada por retenciones de naturaleza alguna y además debe reconocerse el derecho legítimo inherente a todo ahorro que es el interés, aunque su tasa se encuentre reglamentada.

Por otra parte, no es admisible ni se justifica hacer constar que el capital se reintegrará —previas deducciones— con ajuste. Este proyecto fue remitido al Congreso con posterioridad al 15 de junio de 1985 y al incluirse un mecanismo de ajuste en su articulado pareciera que el propio Poder Ejecutivo no confía plenamente en que mediante su gestión desaparezca el fantasma de la indexación, creado a la sombra de un sistema económico inflacionario. De aquí en más se debiera descartar toda mención a ajustes de capital, haciéndose referencia exclusivamente a intereses.

Con la eliminación de todo tipo de retención al capital, el agregado del reconocimiento del derecho a percibir intereses, eliminando toda cláusula de ajuste, y admitiéndose que pueda ser un título transferible a partir del segundo año, podría recién así ser calificado de contribución o aporte obligatorio no impositivo, que cumplimentaría los fines propuestos, pues tendría una aceptación generalizada y no dejaría de ser una forma de inversión con renta mínima, aunque siempre se deberían respetar en su

aplicación los elementos esenciales de equidad y justicia. Tal cual está redactado el proyecto en consideración —lo reitero—, no resulta equitativo ni justo.

La iniciativa está ideada para su aplicación a una franja o sector de la población y no a la generalidad. No comprende precisamente a quienes más pueden y tienen —como se pretende y argumenta— sino a aquellos que cumplen con la ley, con lo que otra vez se viene a dar la razón a los inmorales y a los “vivos”, que ahora ya no tienen por qué ocultar su inmoralidad pues el proyecto mismo los protege al excluirlos del ámbito de este régimen. El proyecto determina como únicamente obligados a los contribuyentes inscritos que por el año 1984 han liquidado los impuestos a las ganancias, sobre los capitales y al patrimonio neto; por ello no tiene en cuenta a quienes no los han liquidado, respecto de los que bajo la denominación de evasores el propio Estado ha admitido su existencia cada vez más numerosa.

No todos los evasores pueden ser calificados de inmorales. Hay muchos que lo son porque precisamente reaccionan con ese comportamiento a modo de autodefensa cuando los tributos y contribuciones no son justos ni equitativos; y como este proyecto, denominado “de ahorro forzoso”, no reúne esos dos recaudos esenciales, los evasores aumentarán en lugar de disminuir.

En cuanto a la aplicación del régimen, el criterio ha respondido más a la urgencia de la percepción y a la facilidad para la recaudación. Tal vez será cuestión de horas fiscalizar el cumplimiento de esta nueva obligación por parte de los contribuyentes que por el año 1984 liquidaron los impuestos que antes mencionara. Pero este criterio nada tiene que ver con los principios de equidad y justicia que un buen gobernante debe saber respetar.

Otro aspecto crítico del proyecto es la inclusión de las empresas en el sistema. Estas no ahorran sino invierten, como una necesidad para su mantenimiento y expansión, y distribuyen sus utilidades entre sus accionistas; éstos, las personas físicas, son quienes pueden ahorrar, por ser los destinatarios últimos de los ingresos. Por ello debería personalizarse a los obligados, reduciéndolos a las personas físicas y sucesiones indivisas y excluyendo de este régimen a las empresas. Ello determinaría la necesidad de ampliar la base de cálculo del ahorro de los individuos pero no se afectaría el resultado último ni el fin propuesto, e incluso quizá lo mejoraría, ya que además de pasar a obligar a los accionistas a aportar individualmente lo que se

ha proyectado en función de las empresas, habría muchos nuevos obligados que se sumarían a los contribuyentes inscritos.

Por otra parte, ello encuentra fundamento en que la crítica situación que la actual recesión provoca en las empresas imposibilitará o de alguna forma dificultará su cumplimiento.

La existencia de un capital de producción e incluso la utilidad empresaria no significan, paralelamente, la liquidez necesaria para cumplir el ahorro. Ninguna empresa puede tener futuro si distribuye y liquida sus beneficios sin pensar en su actualización técnica y científica, que obliga a mayores inversiones. Si es aceptable que el Estado decida en forma definitiva cortar el cordón umbilical proteccionista, no se puede pretender dificultar el necesario despegue, que no otra cosa logrará este proyecto tal cual está redactado.

Por otra parte, es el individuo, la persona física, quien debe dar su respuesta positiva al llamado del gobierno, por ser en definitiva quien puede tener capacidad de ahorro.

Y para que sea razonablemente justo y equitativo, para que no existan evasores, su base de obligatoriedad debe estar en relación directa a los ingresos, lógicamente a partir de un mínimo exento, aunque ello perturbe y complique la tarea fiscalizadora de recaudación. El principio de tomar la ganancia y el capital como bases de la obligación que impregna al proyecto no es injusto en sí mismo; lo que lo convierte en injusto es la existencia de los evasores y la aceptación de su exclusión automática.

Sin perjuicio de nuestro voto favorable en general, que adelanto, en el tratamiento en particular propondré las modificaciones que considero necesarias a varios artículos sobre las siguientes conclusiones generales. En primer lugar, que el ahorro debe ser reintegrado sin retención de capital y con el adicional de intereses compensatorios regulados. En segundo término, se debe personalizar, considerando exclusivamente obligadas a las personas y excluyendo a las empresas. Por último, la base de la obligatoriedad debe estar directamente relacionada con los ingresos anuales de las personas, a partir de un mínimo lógicamente exento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Camisar. — Señor presidente: no tenía intenciones de intervenir en el debate en general de este proyecto, pero me voy a permitir hacerlo muy brevemente a raíz de las expresiones del señor diputado Deballi.

Lamentablemente, estimo que el señor diputado preopinante no ha leído las observaciones contenidas en el Suplemento al Orden del Día 1.050, presentadas por el que habla, por las cuales se suprime totalmente la reducción del 10 por ciento anual en el índice de precios mayoristas que se iba a aplicar para el ajuste del capital. Es decir que la modificación propuesta, que según ha adelantado el señor miembro informante de la comisión ha sido aceptada por la mayoría, indica que se reintegrará el total de las sumas ahorradas, adicionándoles un interés —tema que tanto le preocupa al señor diputado Deballi— equivalente a la tasa de depósitos en caja de ahorro común que pague la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

En segundo lugar, la afirmación de que estamos excluyendo automáticamente a los evasores es absolutamente inexacta. Si bien es cierto que los sujetos del ahorro serán los contribuyentes inscritos en el impuesto a las ganancias, el impuesto a los capitales y el impuesto al patrimonio neto, también lo es que si la Dirección General Impositiva detecta la existencia de un evasor, determinará de oficio la obligación correspondiente a esos impuestos y sobre ella tendrá esta persona que realizar el ahorro respectivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: hemos formulado en tiempo y forma nuestras observaciones para dejar documentada la fundamentación de nuestra discrepancia con este proyecto. Pero es necesario aclarar que lo hacemos por razones diametralmente opuestas a las que han estado expresando últimamente por los medios de difusión los sectores de poder económico, que pretenden presentar esta modesta contribución como una verdadera expoliación a sus intereses.

Nosotros creemos, por el contrario, que por esta iniciativa no se establece equidad en el esfuerzo que en estos momentos se demanda al conjunto de la sociedad argentina. Reconocemos la necesidad que tiene el Estado de allegar mayores recursos, pero entendemos que ésta no es la forma adecuada.

Compartimos el criterio expresado de que deben pagar más los que más ganan y más tienen. Pero creemos que con este proyecto de ahorro obligatorio se logra el propósito en una mínima medida, porque no estamos en presencia de un impuesto sino que sólo se está imponiendo la obligación de realizar un préstamo al Estado.

Además, debemos formular otras observaciones. Se lo ha proyectado en forma evidente-

mente improvisada. En su origen estaba planteado de una manera híbrida: ahorro obligatorio con una quita, es decir, en parte era un préstamo y en parte, un impuesto. Quizá por esa misma razón, originariamente estaba mal incluido en el proyecto de presupuesto. Dicha inclusión era errónea, puesto que había sido incorporado como un recurso tributario y no como uso del crédito. Esto fue corregido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Pero ahora estamos también en presencia de una nueva modificación que ha sido anticipada por el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Esa modificación se ha admitido merced a la observación formulada por el señor diputado Camisar, que si bien clarifica y unifica conceptualmente lo que respecta a la instrumentación, empeora en su esencia la iniciativa, puesto que la convierte solamente en un mero empréstito al quitarle toda forma de imposición.

Pero vayamos más al fondo de la cuestión. En el mensaje que acompaña al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo a esta Cámara se manifiesta que el proyecto forma parte del plan antiinflacionario puesto en marcha a partir del 15 de junio pasado. Al respecto, no podemos dejar de mencionar que dicho plan no tuvo el correspondiente tratamiento en el Parlamento y que tiene elevados costos en materia de actividad económica y de distribución del ingreso, que ya se están poniendo de manifiesto en la profundización de la recesión y en una mayor caída del salario, lo que se patentiza de manera dramática en una verdadera ola de suspensiones y despidos que afectan a la clase trabajadora.

Con este proyecto se intenta compensar en alguna medida esa esencia regresiva del programa antiinflacionario, que también caracteriza al contexto económico general. Pero no es posible lograrlo por medio de este proyecto en el marco de ese plan antiinflacionario y de esa política económica general, porque en esa política llamada programa antiinflacionario se confunden las causas de la inflación, al atribuir las exclusivamente a la emisión derivada del déficit fiscal, sin tomar en cuenta que el 60 por ciento de ese déficit fiscal, tanto del año pasado como de éste, está motivado por la atención del servicio de la deuda externa.

En consecuencia, se olvidan las causas reales de la distorsión de la actividad económica del país, que están dadas por una deficiente estructura económica, por una marcada insuficiencia productiva, por la concentración económica y financiera, por el permanente y creciente deterioro de los términos del intercambio en el co-

mercio exterior, por un régimen de tenencia y explotación antisocial de la tierra y por la deformación de los precios relativos operada por una estructura interna muy acentuadamente oligopólica.

Todo esto condiciona y reduce la productividad y naturalmente disminuye la oferta de bienes y servicios. Nada de esto se corrige. Quedan en pie los problemas fundamentales. Por eso la recesión se profundiza, expresándose por medio de la caída de la inversión —que ha llegado a los niveles más bajos de las últimas décadas— y del consumo.

Los resultados están a la vista. Los salarios han sido congelados, volcándose sobre los trabajadores el mayor costo del sacrificio que se está realizando. Mientras tanto, en julio la inflación fue del 6,7 por ciento; en la primera semana de agosto tuvo lugar un aumento de los precios del 1,6 por ciento, y en julio se produjo un desequilibrio en la Tesorería nacional de 73 millones de australes, de los cuales 70 millones derivan de la atención de la deuda. El ministro ha dicho que esta recesión no es un efecto deseado sino un efecto no deseado, pero al mismo tiempo ha afirmado hace unos días que no habrá reactivación económica en el corto plazo, lo que por su parte implica una imposibilidad para el Estado de obtener los recursos necesarios.

Por estos motivos no se resolverá esta situación mediante este llamado ahorro obligatorio. No se puede resolver una situación que es intrínsecamente desequilibrada e injusta con este modesto mecanismo de ahorro, aunque en principio, y visto superficialmente, pueda aparecer como bien orientado. En verdad tiene una muy escasa significación. Se ha dicho en este recinto que para el corriente año sólo se prevé una recaudación de 257 millones de australes. Es dudoso que se pueda producir esta recaudación, pero aunque así fuera, es claramente advertible la muy escasa significación que posee.

Pero lo que para nosotros es más objetable, el fondo de la cuestión, es que el proyecto prevé una devolución de lo recaudado, de modo que algunos de los que más tienen se limitan a hacer un préstamo al Estado, y así no se compensa la injusticia existente, porque los trabajadores están haciendo el esfuerzo mayor y no tendrán ninguna devolución. En lo que va del corriente año, esto es, de enero a julio, los datos estadísticos oficiales señalan que ha caído el salario de los trabajadores en un 30 por ciento, lo que se suma a la pérdida del valor del salario que ya se venía operando y al deterioro ocurrido durante la dictadura militar. En esa época, de

una participación en el ingreso nacional cercana al 50 por ciento en el año 1975 se llegó a una participación por debajo del 30 por ciento al inicio del gobierno constitucional. Se sigue produciendo entonces una transferencia de recursos desde los sectores del trabajo hacia los sectores del poder económico, incluso por medio de un circuito exterior, a través de la deuda externa de la Nación, ya que los sectores de poder económico —como también se ha señalado en este debate— tienen activos financieros en el exterior calculados entre 20 y 30 mil millones de dólares, por los que perciben intereses que también quedan en el exterior y que constituyen una nueva fuga de capitales, solventada por el país a través del sacrificio de los trabajadores y de la caída de la calidad de vida del pueblo argentino.

Por otra parte, este modesto aporte que significará el ahorro obligatorio contribuirá en pequeña medida a reducir el déficit fiscal, pero no se aplicará a obras que permitan impulsar un crecimiento económico. Por eso decimos que es inequitativo. Corresponde en cambio que se realice una más efectiva fiscalización de la evasión para que no sólo paguen los que ya están inscritos y detectados, sino también aquellos que no pagan pero deberían pagar. En este sentido falta un adecuado control de la evasión; hay una ineficiencia notoria en los sistemas de fiscalización.

Por otro lado, este ahorro obligatorio debería ser aplicado a los que más tienen, de acuerdo con las manifestaciones ostensibles de riqueza. De esto se habló, al igual que de aplicar un impuesto al turismo hacia el exterior, pero ambas ideas fueron dejadas de lado, lamentablemente, ante las presiones que inmediatamente surgieron de los sectores de poder económico dominante.

Nosotros creemos que este proyecto debe transformarse y ser una contribución definitiva con carácter de impuesto de emergencia y de ninguna manera reintegrable, porque de acuerdo con la modificación formulada en la observación que ha planteado el señor diputado Camisar —que entendemos será la que se aprobará durante el tratamiento en particular—, el depósito va a ser reintegrado íntegramente al cabo de los cinco años previstos y además reajustado de acuerdo con los intereses que paga la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Además de tener el carácter de impuesto tendría que ser coparticipable, porque las provincias también viven una situación de emergencia al igual que el Estado nacional.

Le estamos debiendo al país una reforma integral del sistema tributario, que se debe dar en el marco de un programa económico que apunte

realmente a la reactivación. Claro está que esto requiere cambios profundos. Claro está que esto requiere cortar con los lazos que nos atan al Fondo Monetario Internacional, que han permitido que en el año 1984 se pagaran de manera efectiva —sin computar lo que se ha refinanciado— más de 3.600 millones de dólares de recursos del país, que naturalmente son la causa fundamental de que estemos no sólo en un estado de parálisis sino de franco retroceso.

En síntesis, en nombre de la bancada intransigente manifiesto que si bien podríamos estar de acuerdo con las intenciones que se han expresado, no podemos compartir este proyecto porque no es el instrumento válido para establecer una mínima equidad en el esfuerzo que se le está imponiendo al pueblo argentino. Se trata solamente de un enfoque coyuntural que omite los cambios de fondo.

Por estas razones votaremos negativamente el proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: la fundamentación de este proyecto se apoya en la lucha emprendida por el gobierno contra la inflación y encuadra dentro del plan económico lanzado el 14 de junio.

La dificultad para analizar estos temas es que parecería que hemos vivido dos períodos gubernamentales muy separados: antes del 14 de junio y después del 14 de junio. Incluso ya no sabemos si la palabra "herencia" se aplica a los gobiernos militares o al grupo de funcionarios que actuaron durante los primeros dieciocho meses de este gobierno.

Es bastante difícil diferenciar una cosa de la otra, sobre todo porque, a medida que pasa el tiempo, la "herencia vieja" es sustituida por la "herencia nueva", y cada día —repito— tenemos mayores dificultades para entendernos.

Nos place mucho lo que han señalado en declaraciones públicas el señor presidente de esta Cámara y el señor presidente del bloque de la mayoría en el sentido de que se nos ha arrebatado nuestras banderas. Yo cambiaría la palabra "arrebatado" para decir que se las cedemos con toda cordialidad y entusiasmo.

Por fin, luego de muchos años y de dieciocho meses de explicar las cosas, hemos logrado que el señor presidente de la República se definiera en cinco puntos que consideramos fundamentales. El primero de ellos se refiere a que el tema económico es fundamental; si no lo resolvemos corren peligro las instituciones, nuestro estilo de vida y nuestro sistema político, es decir, la

democracia. Antes se decía que una vez resuelto el problema de la democracia, los demás problemas, sobre todo el económico, se resolverían por añadidura. Ahora, no.

En segundo lugar, se dice que dentro del problema económico lo fundamental es la inflación. Todos los días advertimos una fuerte propaganda para convencernos de que la inflación era grave. Por supuesto que nosotros no la necesitábamos. Tal vez lo mejor hubiera sido que el gobierno anterior —me refiero al de los primeros dieciocho meses— lo hubiera comprendido así, ya que su *performance* no fue buena: logró elevar la inflación del 434 por ciento al 1.015 por ciento.

En tercer término, dice el presidente que los métodos gradualistas no sirven para controlar la inflación y que, por lo tanto, debemos actuar drásticamente. Otra coincidencia fundamental. Desde el primer día de Martínez de Hoz dijimos que con gradualismo no irían a ninguna parte; y lo sostuvimos siempre, pues entendemos que el método gradualista no sirve para contener la inflación.

En cuarto lugar, tenemos el reconocimiento de las verdaderas causas de la inflación. Por primera vez el gobierno las ha señalado: el tamaño del Estado, el déficit y la emisión espuria de moneda. Antes se decía otra cosa, que la inflación se debía a la puja de los sectores, a la perversidad de los comerciantes, industriales y productores que se transformaban en especuladores, a las multinacionales, a la Trilateral, a la deuda externa y, por qué no, a la marcha de los astros. Pero nunca se había señalado con claridad todo esto, es decir el tamaño del Estado, el déficit y la emisión espuria de moneda, como causantes de la inflación.

No son éstas palabras mías, sino lo manifestado por el presidente de la República en sus mensajes.

Y el quinto punto —dicho esto por el ministro de Economía— es el que se refiere a la imposibilidad de aumentar el salario real y la actividad económica por medio del simple procedimiento de elevar la demanda interna por la vía de la emisión monetaria; error que se había cometido al iniciarse el gobierno y que ya no se cometería más.

De manera que estas cinco premisas —o banderas, si se quiere— han sido finalmente comprendidas, lo cual nos place, y constituyen ahora el fundamento del plan económico del 14 de junio. El hecho de coincidir con ellas y con el diagnóstico que se deduce de ellas no quiere

decir que coincidamos con la terapéutica puesta en marcha.

Obviamente, nosotros hubiéramos liberado todo; en cambio, el gobierno decidió, sobre la base de los mismos fundamentos, hibernar el país, congelarlo, colocar controles de todo tipo: de precios, de salarios —ni siquiera éstos se pueden aumentar en la República Argentina—, de tasas de interés, de créditos, de exportaciones, etcétera. Todo está congelado o hibernado en la Argentina. Pero esto lo discutiremos más adelante cuando hablemos del presupuesto.

En todo caso, lo destacable es que hay que reducir el déficit presupuestario. Y aquí es donde encaja nuestro tema de hoy: para reducir el déficit del presupuesto se propone el ahorro obligatorio. No uso el término forzoso porque una vez se me criticó por su utilización, ya que me hicieron notar que no era forzoso sino obligatorio. Me pregunto: ¿por qué utilizar las palabras tan contradictoriamente? ¿Por qué usamos la expresión ahorro obligatorio? Si es obligatorio, no es ahorro. El único ahorro obligatorio o forzoso es el que se practica en los países socialistas. Se implantó en la Unión Soviética y así funciona desde su propia creación. Ahí ahorran todos a la fuerza.

En los países democráticos no podemos entender que el Estado nos obligue a ahorrar; sí que nos imponga una contribución o un impuesto, pero no un ahorro forzoso, ya que en castellano esta expresión es incongruente.

Es obvio que el gobierno necesita recursos. Nosotros estaríamos dispuestos a proporcionarle todos los recursos de emergencia que nuestra inventiva nos permitiera imaginar, pero a condición de que simultáneamente se nos diga dónde se reducirán los gastos del Estado; porque el problema no está en aumentar los recursos sino en disminuir los gastos. Hay que disminuir el tamaño del Estado, su gasto y sus inversiones, lo cual nos permitirá reducir el déficit.

De manera que la condición para aprobar un proyecto de esta naturaleza es que simultáneamente se diga con claridad, sin eufemismos, sin hablar más de Opalinas Hurlingham o Siam —que son como los soldados de Aída, que pasan por el escenario cada vez que hay anuncios de privatizaciones—, qué es lo que se va a privatizar. Tan pronto como un funcionario pronuncia, con gran disgusto, la palabra privatización, surgen las reacciones y las prevenciones, tales como por ejemplo la de no tocar a Austral.

El gobierno debería decir con claridad qué es lo que va a privatizar para poder reducir el dé-

ficit por la vía racional de no gastar tanto en lugar de estar exprimiendo cada día más al contribuyente.

Sobre la reducción de los gastos no sabemos nada. Tal vez lo sepamos cuando analicemos el presupuesto, aunque hay una dificultad porque se presenta para todo el año, y no sabemos cuánto es lo que ya se ha gastado. Es difícil determinar si el presupuesto se puede cumplir. Deseamos que se cumpla, a pesar de que se trata de un presupuesto inflacionario; sin embargo tenemos grandes dudas al respecto. Discutiremos este tema más adelante.

Pasando a otro aspecto de la cuestión, debo decir que hoy me ha ocurrido una cosa rara: tengo que coincidir en algo con el diputado Monserrat. (*Risas.*)

Muchas veces se ha utilizado en estos días la expresión demagógica de que hay que cobrarle al que más tiene y al que más puede. Digo demagógica porque es algo en lo que estamos todos de acuerdo, pero al repetirlo tan seguido pareciera que conllevara otra intención. Por otra parte, en este caso lo que se dice no es cierto.

El ahorro obligatorio puede proporcionar 260 millones de dólares, o su equivalente en australes. Este ahorro obligatorio se supone que es un esfuerzo que se impone a los que más tienen, a aquellos que poseen mayores rentas o patrimonio y con el que se piensa obtener 260 millones de dólares. Pero debemos tener en cuenta que a la población, aun a la más pobre, se le pide un esfuerzo de 3.600 millones de dólares, que se descomponen de la siguiente manera: 2.200 millones en tarifas, 500 millones que se les saca a los agricultores por la vía de la elevación de las retenciones y 900 millones de dólares que se espera ahorrar en concepto de sueldos de todo el personal del Estado. Esos no son los ricos ni son precisamente los que más tienen, sino que se está haciendo una quita indiscriminada. De manera que hay una gran desproporción entre el esfuerzo que se le pide a la población, del orden de los 3.600 millones de dólares, y los 260 millones que se piensa recaudar por medio de este empréstito.

Además, hay otros dos detalles que cabe señalar dentro del articulado. En primer lugar, se ha dicho que no se deben preocupar aquellos que durante 1984 tuvieron rentas y en 1985 no las tuvieron, ya que solamente se presume que durante este año las rentas serán iguales que las del anterior. Es decir que podrán demostrar que en este año no hubo rentas, aunque será muy engorroso hacerlo y, por otra parte, la Dirección General Impositiva tendrá que llevar a cabo un

arduo trabajo para poder aceptar los reclamos. Este es un comentario de orden práctico acerca de un mecanismo que juzgo poco realizable.

En otro orden de cosas, deseo señalar que también se ha dicho que esta vez se va a detectar a los evasores. Si es así, ¿por qué no se detectan las evasiones en las que ya se ha incurrido? Si se admite que hay una gran evasión en los impuestos a las ganancias, sobre los capitales y el patrimonio neto, busquemos allí a los evasores. No esperemos este impuesto para prometer que ahora sí se detectará a los evasores.

Si una persona no declaró algo en 1984 no va a ingresar el ahorro obligatorio sobre la parte no declarada porque de lo contrario lo obligarán a ingresar el impuesto evadido. Es decir que de esta forma el evasor se verá premiado y tendrá un estímulo adicional para seguir evadiendo.

Por último, quiero hacer una referencia a algo que se dijo acerca de Alberdi al hablar éste del crédito de la Nación, que ha sido recogido en nuestra Constitución. Señaló Alberdi que se pueden contraer empréstitos en dinero sobre el crédito de la Nación. Pero en este caso no se trata de un crédito sino de una imposición. Nadie va a contribuir con el ahorro obligatorio en virtud del crédito de la Nación; lo hará porque el gobierno se lo impone, lo cual es completamente distinto. De manera que la cita de Alberdi no es correcta desde el punto de vista de la referencia que se hizo aquí. Ella sigue siendo válida eternamente, pero no es de aplicación a este caso particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: dada la intención del proyecto de solicitar una contribución a quien más tiene, vamos a brindar nuestro apoyo a la iniciativa en tratamiento.

Pero también debemos decir que el proyecto apunta a reducir el déficit fiscal. Este se origina en la dimensión del Estado frente a un país enflaquecido. A pesar de ello, el Estado sigue creciendo. De manera que no se comprende bien cómo se va a reducir el déficit si el gasto improductivo aumenta permanentemente. Se ha creado una Secretaría de Reconstrucción Nacional con el propósito de privatizar entes que generan enormes déficit. Sin embargo, el Estado sigue administrando pequeñas empresas como Opalinas Hurlingham y Furlotti. No hablemos de Ferrocarriles Argentinos o de YPF, en donde en los últimos doce o quince meses se han incorporado más de dos mil empleados, mientras hay sectores que no cuentan con personal suficiente para cumplir sus indispensables tareas;

esto, por ejemplo, sucede incluso dentro de algunas destilerías de YPF. Es decir que existe una mala distribución del personal tanto en las empresas que mencioné como en las restantes.

Se pretende recaudar 260 millones de dólares pero, ¿se ha dicho cómo se va a controlar a los evasores? Esa suma no va a ingresar realmente en el Estado nacional porque el evasor no va a presentar su declaración jurada en virtud de este proyecto de ley.

Por otra parte, esto no es un ahorro ni una contribución voluntaria. Se trata de una imposición que va a surgir de las declaraciones de los impuestos a las ganancias y a los capitales. Esos tributos deben ser coparticipados porque pertenecen al sistema de coparticipación federal. Las provincias también tienen déficit y están semiparalizadas.

Este tributo no debió ser dirigido a redimensionar el Estado, sino a fortalecer el aparato productivo. Las obras del FONAVI se encuentran casi totalmente paralizadas porque la Secretaría de Vivienda no cuenta con ingresos. Las únicas dos provincias que están efectuando los aportes correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda son Córdoba y Neuquén. Sin embargo, esta última tiene paralizadas todas sus construcciones con los consecuentes problemas de desocupación y conflictos gremiales.

En este aspecto entendemos que el Poder Ejecutivo debe efectuar una reforma integral del sistema impositivo; no sea que ingresen 260 millones de dólares, se siga acrecentando el déficit fiscal y la Dirección General Impositiva no tenga control sobre los evasores, que cada día son más.

Es elevadísimo el número de empleados que trabajan al servicio de la Dirección General Impositiva, la que día a día demuestra su ineficiencia. No obstante, vamos a apoyar este proyecto, pero aclaramos que debe ser coparticipado, porque los sectores que son afectados por este impuesto pertenecen al sistema de coparticipación federal. En consecuencia, una vez más el Estado se halla en deuda con las provincias.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Vidal. — Señor presidente: he escuchado con suma atención a los diferentes señores diputados que han hecho uso de la palabra y he tomado nota de algunas afirmaciones y también de las críticas que se efectuaron con relación a este proyecto de ahorro obligatorio.

Algunas de las inquietudes fueron aclaradas por el señor diputado Camisar, por lo que no me ocuparé de ellas. Pero sí quiero referirme a las manifestaciones del señor diputado Guelar, en

especial cuando hizo alusión a ciertas trampas, en el sentido de que habíamos previsto la devolución de este ahorro obligatorio pasados los sesenta meses del primer pago, calculando que ya no seríamos gobierno. Pues bien, quiero decirle que estamos absolutamente convencidos de que dentro de cinco años se hallará gobernando a la República la Unión Cívica Radical, de manera que será también una responsabilidad nuestra el cumplimiento de esa obligación. (Aplausos.)

No sé sobre la base de qué datos el señor diputado afirmó que la cuantificación era errónea. Sin embargo, he revisado los cálculos realizados por la Secretaría de Hacienda y pude advertir que fueron efectuados con carácter restrictivo. Es decir que los 275 millones de australes que se obtendrán como resultado de este ahorro forzoso ingresarán a la Tesorería y precisamente durante el año 1985, si tenemos la suerte de que el Senado de la Nación lo apruebe en el tiempo que esperamos. De esa forma, tanto la Dirección General Impositiva como la Caja Nacional de Ahorro y Seguro podrán comenzar a administrar las sumas implicadas a la brevedad. Obviamente, si la Cámara de Senadores no presta su conformidad con la urgencia que requiere el tema no podremos contar con esta solución, aunque esperamos que el espíritu patriótico de los senadores dé satisfacción a la República, aprobando este proyecto con la celeridad que el país necesita.

El señor diputado Monserrat ha efectuado una serie de manifestaciones con respecto al problema de la deuda externa, a los problemas derivados de este plan antiinflacionario, a que tuvimos un déficit de 70 millones de australes en el mes de julio, a que esta medida contribuirá sólo modestamente a paliar ese déficit, y a que debemos llevar a cabo una reforma tributaria de mayor alcance.

En cuanto a la deuda externa, el enfoque de su tratamiento ha sido debidamente explicitado por el gobierno. Valdría la pena repetir quizás que no vamos a "galterizar" la deuda externa y que no vamos a cejar en nuestra postura política de buscar una solución política adecuada que le permita al país sobrellevar menores cargas, que son los remanentes de una herencia que no viene de hace dieciocho meses sino que es la herencia de todos los años de la dictadura militar que nos tocó padecer.

Efectivamente, los resultados están a la vista y afortunadamente son plausibles; y si bien es cierto que en los primeros días de aplicación de este plan se veía con preocupación el problema de la recesión, también es cierto que en estos úl-

timos tiempos estamos visualizando una reactivación del mercado y del aparato productivo, tal como ha sido reconocido hoy mismo por el presidente de la Unión Industrial Argentina. Esa reactivación se advierte especialmente en rubros como los electrodomésticos o los automóviles y ello está revelando que, superado el shock inicial que impuso esta reacomodación de conductas, está comenzando a funcionar el plan y está generándose una confianza en que realmente se está combatiendo la inflación mediante ventas a plazo y con intereses sin indexación.

De modo que los resultados que el diputado Monserrat daba como negativos están a la vista, y podemos sentirnos realmente contentos de que se trata de resultados que nos hacen comprobar que en forma paulatina estamos otorgando un mayor bienestar al pueblo argentino.

Se ha hablado de que las cargas no son iguales. Pareciera que es poco decir cuál fue el flagelo de la inflación y cuán grande era la carga que importaba para los sectores de menores recursos. Pareciera que es poco decir que dentro de ese marco inflacionario ningún fortalecimiento de nuestra economía podía traer aparejados beneficios en cuanto al ingreso de los trabajadores y, en general, de todo el pueblo argentino.

Es difícil mensurarlo, pero es posible palparlo y determinarlo por medio de la expresión de las propias clases populares y de la forma en que han abrazado el plan antiinflacionario para llevarlo a cabo con éxito.

El diputado Alsogaray ha dicho que no hace falta que nos dirijamos a su partido cuando hacemos afirmaciones acerca de la importancia de combatir la inflación o el déficit fiscal. Efectivamente, no afirmamos esto para beneficio de la Unión del Centro Democrático sino de la mayoría del pueblo argentino, que es quien debe comprenderlo y hacer suyos estos objetivos hasta transformarlos en la bandera de lucha de las clases populares y no, por supuesto, del partido al que representa el diputado Alsogaray. Es a todo el pueblo argentino a quien dirigimos nuestra propuesta y a quien estamos explicitando los alcances de este plan antiinflacionario.

El mismo señor diputado también ha dicho que les hemos echado la culpa a los especuladores. No hemos hablado demasiado de eso, pero que hay especuladores en la Argentina es una afirmación que no necesita discusión.

Que existen evasores, por supuesto que los hay; por eso se han remitido al Parlamento instrumentos que posibiliten controlar la evasión. No me refiero sólo a los proyectos ya aprobados sino también a los que vendrán y que debere-

mos sancionar para brindarle así al Poder Ejecutivo los elementos necesarios para afrontar esa lucha, no con la pretensión de eliminar totalmente la evasión —en ningún país del mundo se la ha podido erradicar en forma total— pero sí con la aspiración de colocarnos por lo menos en términos más aceptables con relación a tan grave cuestión.

En cuanto al ahorro y a la afirmación de que si es tal no puede ser obligatorio, para su concepción no hemos echado mano a ningún tipo de artificio hipócrita. No traigo esto como un elemento para el debate; simplemente he estado releendo alguno de los antecedentes que hemos tenido a la vista en oportunidad de analizar el proyecto que consideramos.

Por ejemplo, el doctor Dino Jarach, en su obra *Finanzas Públicas y Derecho Tributario* dice: "Los empréstitos políticos constituyen una variante de los anteriores —se refiere a la determinación de otros empréstitos—, en los que la captación de las voluntades de los ciudadanos para la suscripción del empréstito se logra a través de presiones políticas, que pueden llegar al extremo de la amenaza de medidas punitivas al margen de la legalidad, pero no por ello menos efectivas. Se menciona como ejemplo la suscripción de empréstitos en Italia antes de la Segunda Guerra Mundial. Otro ejemplo puede verse en el empréstito '9 de julio' del año 1959 de la República Argentina, en el que hubo coerción sobre los empleados públicos y empresas privadas para la suscripción y la aceptación de títulos en pago de sueldos o créditos."

Otro tratadista en materia de finanzas, el doctor Martín, dice que lo más parecido a los empréstitos en los países comunistas como la Unión Soviética, es justamente, el Empréstito 9 de Julio de 1959 ya citado. (*Aplausos prolongados.*)

Estos comentarios no son míos sino que los sostienen notorios tratadistas de finanzas públicas, por lo que no podría suponerse que sus opiniones tengan connotación de carácter político, y simplemente las he citado para la reflexión.

Agradezco el apoyo que para esta importante medida brindara el señor diputado Gutiérrez. No hemos venido a esta Cámara a decir que el país está en la gloria y todo funciona perfectamente bien. Pero dado que pertenece a la misma provincia que yo, debo también decirle que no es cierto que las obras están paralizadas, aunque es verdad que en todos los distritos de la República hay dificultades. Pero asimismo el señor diputado por Neuquén ha sostenido que lo que se debe hacer es no incorporar más empleados públicos. Me parece muy bien; para ello se han dictado decretos con fuertes penalidades.

Mas también es necesario que las provincias hagan lo propio, pues si no, luego concurren ante el poder central reclamándole mayores recursos para afrontar ese tipo de erogaciones. (*Aplausos.*)

Sobre este proyecto se pueden efectuar críticas y las podríamos aceptar pues nada es perfecto; pero es indudable que éste es un instrumento idóneo para la emergencia. No hemos buscado instrumentos de mayor recaudación porque hemos mensurado exactamente lo que necesitamos para cubrir la brecha del déficit fiscal de modo de compatibilizarlo adecuadamente con el plan antiinflacionario. No queremos aumentar la presión tributaria ni un milímetro más allá de las necesidades del Poder Ejecutivo a través de la gestión del presupuesto nacional. Ya vamos a tener oportunidad de conocer su ejecución por parte de este gobierno en los primeros meses del ejercicio; en algunas jurisdicciones va a haber sorpresas porque he podido constatar que en varios casos se ha realizado la gestión con solamente el 10 por ciento de las partidas ampliatorias respecto de las del año precedente. Es que el Poder Ejecutivo y nosotros a la vez estamos haciendo todos los esfuerzos para achicar el déficit no sólo por la vía de mayores recursos sino también por la de la austeridad republicana que es patrimonio histórico de la Unión Cívica Radical. (*Aplausos.*)

Por estas razones solicito a la Cámara el voto favorable para esta iniciativa. Juzgo que se trata de una contribución patriótica a la que se le ha puesto carácter obligatorio para que tenga la equidad que corresponde. Estoy absolutamente seguro de que los sujetos —porque no se habla de contribuyentes— de este ahorro o contribución lo van a integrar con patriotismo y también voluntariamente; la obligatoriedad la ponemos para los especuladores, para los remisos y para los permanentes evasores que siempre están buscando la oportunidad para apartarse del esfuerzo que el pueblo argentino requiere en la instancia. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una breve aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — El señor subsecretario de Política y Administración Tributaria nos aclaró hace pocos días en la Comisión de Presupuesto y Hacienda que lo recaudado en el curso de este primer semestre equivale a un tercio de la previsión realizada para el año. De allí surge que no queríamos ser agoreros cuando planteamos la necesidad de la recaudación de los dos tercios del total previsto para el segundo semestre del año.

Para apoyar al señor diputado Vidal en esta posibilidad de que los sujetos pasibles de la con-

tribución puedan serlo en forma voluntaria y patriótica, sería interesante plantear la inquietud a la Dirección General Impositiva en el sentido de instrumentar un sistema de declaraciones juradas voluntarias. En este momento no existe un sistema que haga posible esa voluntariedad sin sanción para los no voluntarios. Teniendo en cuenta la afirmación del señor diputado Matzkin en el sentido de que sobre 1.600.000 declaraciones juradas que debieron haberse presentado, solamente lo han hecho 400.000, sería interesante estructurar el sistema de declaraciones juradas voluntarias a que se refiere el señor diputado Vidal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una breve aclaración tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Brevisima, señor presidente. Sobre el Empréstito 9 de Julio recomiendo al señor diputado preopinante que estudie bien cuál fue su significado. No voy a cometer la irreverencia de explicarlo en esta Cámara porque llevaría algún tiempo y además lo he hecho ya centenares de veces. Pero si necesitan ese empréstito como una sexta bandera, pueden usarlo.

En cuanto a que ese empréstito es equivalente a otros usados en la Unión Soviética, me sorprende. Nunca creí que la Unión Soviética quisiera arrebatarle esa bandera.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Vidal. — El artículo 1º no tiene modificaciones, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor diputado por el Neuquén.

Sr. Vidal. — La comisión va a aceptar la observación propuesta por el señor diputado Camisar para el artículo 3º. Por lo tanto este artículo queda redactado tal como lo ha expresado el señor diputado en su observación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Deballi. — Quisiera que el artículo presentado por el señor diputado Camisar sufriera a su vez una modificación. El artículo expresa que el reintegro se efectuará el día en que se cumplan los sesenta meses. Propongo que se diga "a partir del día", porque es evidente que en la práctica no se va a poder liquidar en ese momento.

Asimismo, donde se dice "desde la fecha en que se realice el respectivo depósito", propongo que se agregue "liquidándose hasta el momento del efectivo pago".

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Vidal. — La comisión no acepta y aclara que más adelante se considerará un artículo que servirá para explicar la cuestión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 3º conforme al texto propuesto por el señor diputado Camisar, aceptado por la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor diputado por el Neuquén.

Sr. Vidal. — Señor presidente: vamos a aceptar el artículo 4º presentado por el señor diputado Camisar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Bodo. — Señor presidente: en el suplemento número 5, correspondiente al Orden del Día 1.050, hice una observación que ha quedado subsanada por la propuesta del señor diputado Camisar. Sin embargo, me permito hacer una sugerencia a la comisión.

Aquí se dice que el importe del capital depositado en concepto de ahorro obligatorio será devuelto y reintegrado con más el interés, que se aplicará según la tasa que rija para los depósitos en caja de ahorro común. Sabido es que existen dos sistemas de depósitos en caja de ahorro: el común y el especial. El primero de ellos se caracteriza por ser depósito por plazos breves y con la posibilidad de efectuar cinco extracciones por mes. En cambio, la caja de ahorro por el sistema especial está destinada a plazos más amplios y por su propia instrumentación permite una sola extracción.

En el sistema que estamos considerando, tratándose de un depósito que quedará congelado e indisponible por el término de cinco años, resulta justo, equitativo y más natural que se le

aplique la tasa correspondiente a los depósitos en caja de ahorro especial por la similitud de naturaleza jurídica de ambos.

Por ello me permito señalar al miembro informante de la comisión que se cambie "caja de ahorro común" por "caja de ahorro especial".

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La comisión acepta?

Sr. Vidal. — La comisión no acepta.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 4º tal como ha sido propuesto por el señor diputado Camisar y aceptado por la comisión.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 5º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 6º.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Deballi. — Señor presidente: por las razones expuestas al considerar en general este proyecto, pido que se suprima el inciso c), es decir que se excluya de este impuesto a las empresas.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La comisión acepta?

Sr. Vidal. — La comisión no acepta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 6º.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 7º.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 8º.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Bodo. — Señor presidente: con el propósito de dar coherencia a esta norma jurídica me voy a permitir hacer dos observaciones al artículo 8º.

En primer lugar quiero señalar que el último párrafo de este artículo establece que el im-

porte actualizado que surja por aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente se convertirá en australes sobre la base de paridad de un austral equivalente a mil pesos argentinos. Por otra parte, el artículo 15 establece que el importe resultante, calculado sobre la base de una escala que toma en cuenta el patrimonio neto del contribuyente, se actualizará de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º y se convertirá en australes a la paridad a que alude su último párrafo.

Ahora bien; por primera vez se pretende introducir por ley una referencia a la moneda fiduciaria austral creada por el decreto 1.096 del año 1985. Quiero señalar, en este sentido, que en las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda se encuentran dos expedientes referidos a este tema: uno es el que contiene el mensaje 1.186 del Poder Ejecutivo, y otro el originado en un proyecto presentado por la señora diputada Guzmán. No obstante no haber pronunciamiento de este honorable cuerpo a ese respecto, se pretende ahora dar legitimidad al mencionado signo monetario. Me pregunto qué podría ocurrir si mañana esta Honorable Cámara arribara a una resolución sobre esta moneda fiduciaria que sea discordante con lo que se establece en el último párrafo del artículo 8º. Indudablemente se produciría un escándalo jurídico, porque habría una norma particular que contradice a una general. Por esta razón propongo la supresión del último párrafo del artículo 8º.

En segundo lugar quiero señalar otra incoherencia: en el segundo párrafo del mismo artículo 8º se hace referencia a un ajuste mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, teniéndose en cuenta la variación operada entre el mes inmediato anterior al del cierre del ejercicio fiscal 1984 y el mes inmediato anterior a aquel en que operen los respectivos vencimientos.

Esto va a determinar una incongruencia, pues el decreto 1.096/85 —cuyo proyecto de ley aprobatorio aún está en comisión— establece un sistema de desajios que en este caso no se aplica. Se presenta una situación en la cual el Estado para el cobro de sus créditos y en la percepción de los montos de ahorro obligatorio no practica dicho desajio, pero sí lo hace en cuanto al pago de sus obligaciones. Esto señala una incoherencia legislativa que el tiempo se encargará de marcar. He querido señalar esto para que se busque una solución efectiva mediante la supresión del último párrafo del artículo 8º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. Vidal. — Señor presidente: la comisión no acepta la proposición del señor diputado preopinante. Con respecto a la actualización de la base, señalo que no estamos hablando de contratos y que por lo tanto no corresponde ningún tipo de desagio.

Con relación al problema del austral, la mayoría de la comisión ha entendido que es el signo monetario que rige en la República y que está basado en fundamentos constitucionales que aceptamos. Además, está avalado por la realidad que vive la República y por el plan económico que, gracias a Dios, estamos implementando en estos momentos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: aunque parezca obvio quiero señalar que el señor diputado Bodo no pertenece al bloque de la Unión Cívica Radical y está sentado en este sector del recinto simplemente por razones geográficas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: quiero hacer más las observaciones del señor diputado Bodo porque las considero totalmente atinadas. También hubiese dicho que daba gusto escuchar de ese sector del recinto opiniones tan mesuradas, pero el señor diputado Jaroslavsky me ha arruinado el comentario. De todas maneras, mantengo mi opinión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 8º propuesto por la comisión.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 9º a 18.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 19.

Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Vidal. — La Comisión acepta las modificaciones propuestas por el diputado Camisar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 19 conforme al texto propuesto por el señor diputado por Salta y aceptada por la Comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 20.

Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Vidal. — La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Camisar respecto al inciso e).

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 20 conforme al texto propuesto por el señor diputado por Salta y aceptado por la Comisión.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 21 a 24.

—El artículo 25 es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

15

EXENCION DE UN GRAVAMEN SOBRE DEPOSITOS A PLAZO FIJO

(Orden del Día Nº 1055)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas han tomado en consideración el mensaje 656 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se propicia la modificación de la ley 22.916 y modificatorias, incorporando a la misma una exención que beneficia a los depósitos efectuados a plazo fijo iguales o que superen los 120 días de plazo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 24 de julio de 1985.

Jesús Rodríguez. — Domingo A. Romano. — Diego R. Guelar. — Lionel A. Suárez. — Jorge R. Matzkin. — Ignacio A. Albarracín. — Manuel A. Alias. — Alvaro C. Alsogaray. — Julio A. Bárbaro. — Alberto C. Bonino. — Alberto G. Camps. — Norberto L. Copello. — Lorenzo J. Cortese. — Fernando Donaires. — Miguel D. Dovená. — José A. Furque. — Santiago M. López. — Belarmino P. Martín. — Héctor M. Maya. — Julio A. Migliozzi. — Raúl M. Milano. — Alfredo Pérez Vidal. — Daniel O. Ramos. — José L. Rodríguez Artusi. — Antonio E. Romero. — Bernardo I. R. Salduna. — Hugo A. Socchi. — Guillermo E. Tello Rosas. — Carlos A. Vidal. — Balbino P. Zubiri.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como último párrafo del artículo 1º de la ley 22.916 y sus modificaciones, el siguiente:

Los intereses y ajustes correspondientes a los depósitos a plazo fijo en moneda nacional o ex-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3290.)

tranjera, efectuados a plazos iguales o superiores a ciento veinte (120) días, estarán exentos del impuesto establecido en el presente artículo.

Art. 2º — Las disposiciones del artículo 1º regirán para los depósitos efectuados a partir del día de publicación de la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas, al proceder al análisis del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propicia la modificación de la ley 22.916 y sus modificaciones, incorporando a la misma una exención que beneficia a los depósitos a plazo fijo iguales o que superen los 120 días de plazo, hacen suyos los fundamentos contenidos en el mensaje y así lo expresan solicitando, consecuentemente, la sanción de este proyecto de ley.

Jesús Rodríguez.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica la ley 22.916 y sus modificaciones, incorporando a la misma una exención que beneficia a los depósitos a plazo fijo iguales o que superen los ciento veinte (120) días de plazo.

La exención que se propicia procura impulsar las imposiciones a mediano y largo plazo, y se inscribe dentro del conjunto de medidas que al presente se implementan, a efectos de asegurar una mayor estabilidad de mercado financiero, y el consecuente desaliento de la actividad especulativa..

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 656

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan V. Sourrouille.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

16

MOCION

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Hago moción de que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 15.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 15.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 23 y 10.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3292.)

17

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modificase la Ley de Impuestos sobre la Transferencia de Títulos Valores (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones) de la siguiente manera:

1. Sustitúyese el artículo 1º por el siguiente:

Artículo 1º: Establécese en todo el territorio de

la Nación un impuesto que se aplicará sobre las transferencias de dominio a título oneroso de acciones, títulos, debentures y demás títulos valores —incluidos los emitidos por la Nación, las provincias y las municipalidades—, ubicados territorialmente en el país, con excepción de las transferencias de letras de Tesorería de la Nación y de las operaciones de “pases” y “cauciones bursátiles” y otras que no impliquen una definitiva traslación de dominio.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se consideran ubicados territorialmente en el país, cualquiera sea el lugar donde se encuentren físicamente al momento de la transferencia o aquél en el que se realice la misma o se celebre el respectivo contrato y sin tener en cuenta la nacionalidad, domicilio o residencia del enajenante o del adquirente:

- a) Los títulos valores emitidos por la Nación, las provincias y las municipalidades;
- b) Las acciones, debentures y demás títulos valores emitidos por sociedades constituidas en el país.

2. Sustitúyese el artículo 5º por el siguiente:

Artículo 5º: La tasa del impuesto será del siete y medio por mil (7,5 %).

3. Derógase el artículo 9º.

Art. 2º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El secreto establecido en el título V de la ley 21.526 y en los artículos 8º, 46 y 48 de la ley 17.811 no regirá para las informaciones que, en cumplimiento de sus funciones legales, soliciten la Dirección General Impositiva, los organismos recaudadores de impuestos de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Comisión Nacional de Valores o la Administración Nacional de Aduanas, a cualquiera de las entidades o sujetos comprendidos en los regímenes de las citadas leyes y sus modificaciones. Estas informaciones podrán ser de carácter particular o general y referirse a uno o varios sujetos, determinados o no, aun cuando el o los mismos no se encuentren bajo fiscalización. En materia bursátil, las informaciones requeridas no pueden referirse a operaciones en curso de realización o pendientes de liquidación.

Art. 2º — No obstante cualquier disposición en contrario de las normas legales que rigen su funcionamiento, o de las leyes 11.683, 17.811, 21.526 y sus modificatorias, o de otras normas legales pertinentes; el Banco Central de la República Argentina, la Dirección General Impositiva, los organismos recaudadores de impuestos de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Comisión Nacional de Valores y la Administración Nacional de Aduanas están autorizados para intercambiar la información que pudieran obtener en el ejercicio de sus funciones de control, vigilancia y fiscalización, aunque las mismas se encuentren amparadas por los secretos financiero, fiscal o bursátil. Tales informaciones mantendrán su carácter de secretas para terceras personas, entidades u organismos públicos o privados.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente ley tienen carácter de orden público.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un régimen de ahorro obligatorio con las modalidades y condiciones que se establecen en esta ley.

Art. 2º — El régimen de ahorro obligatorio previsto en el artículo 1º tendrá vigencia por dos (2) períodos anuales consecutivos.

Art. 3º — El reintegro de las sumas ahorradas, con más el interés a que se refiere el artículo 4º, se efectuará el día en que se cumplan sesenta (60) meses contados desde la fecha en que se realice el respectivo depósito.

Art. 4º — Las sumas ahorradas se reintegrarán con más un interés que se determinará aplicando una tasa igual a la que rija para los depósitos en cajas de ahorro común de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. El mencionado interés se capitalizará por períodos anuales, contados desde la fecha de constitución del depósito.

Art. 5º — A los fines de los impuestos sobre los capitales y sobre el patrimonio neto, los saldos ajustados de los montos de ahorro no se considerarán activo.

TITULO I

Ahorro en función de la renta

Art. 6º — Quedan obligados a cumplimentar el sistema de ahorro de este título los sujetos que se indican a continuación:

- a) Las personas físicas domiciliadas en el país;
- b) Las sucesiones indivisas radicadas en el país en los casos en que el último domicilio del causante hubiera estado ubicado en el país, hasta el momento en que se dicte declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad;
- c) Los comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 63 de la ley de impuesto a las ganancias, excluidos los organismos y entidades a que se refiere el artículo 1º de la ley 22.016 por la parte de las ganancias que correspondan a fiscales nacionales, provinciales y municipales.

Art. 7º — A los fines de establecer la capacidad de ahorro en función de la renta se presumirá, que en cada uno de los períodos comprendidos en el régimen de la presente ley los obligados obtienen una renta igual a la que surja de introducir a la ganancia neta del ejercicio fiscal 1984 —establecida antes del cómputo de los quebrantos de años anteriores— los siguientes ajustes:

- a) Se adicionarán las ganancias netas originadas en los conceptos comprendidos en los incisos j), p), q), r), t), u), y b') del artículo 20 de la ley del impuesto a las ganancias;
- b) Se detraerán;

1. En el caso de los obligados comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 6º, las deducciones previstas en el artículo 23 de la referida ley vigente para el ejercicio fiscal 1984, considerando, en su caso, una deducción máxima por el concepto previsto en el

inciso c) de dicho artículo, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del monto máximo respectivo.

2. De corresponder, la cuota imputable al ejercicio en concepto de diferimiento del ajuste por inflación positivo de ejercicios anteriores, en la medida en que hubiera afectado la determinación de la ganancia neta.

Art. 8º — A la ganancia neta determinada según lo dispuesto en el artículo anterior se le aplicarán las tasas previstas por la ley del impuesto a las ganancias en sus artículos 83 y 63, incisos a) y b), según corresponda, que rijan para el ejercicio fiscal 1984.

El resultado así obtenido se actualizará mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, teniendo en cuenta la variación operada en el mismo entre el mes inmediato anterior al del cierre del ejercicio fiscal 1984 y el mes inmediato anterior a aquel en que operen los respectivos vencimientos.

El importe actualizado que surja por aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente se convertirá en australes sobre la base de la paridad un (1) austral equivalente a un mil (1.000) pesos argentinos.

Art. 9º — El ahorro anual correspondiente a cada uno de los períodos a que se refiere el artículo 2º se determinará aplicando, sobre el importe calculado conforme las normas del artículo anterior, la tasa del cuarenta por ciento (40 %) para los obligados comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 6º y la tasa del treinta por ciento (30 %) para los comprendidos en el inciso c) del mismo artículo.

TITULO II

Ahorro en función del patrimonio

Art. 10. — Están obligados a cumplimentar el sistema de ahorro de este título:

- a) Las personas de existencia ideal, las empresas o explotaciones unipersonales y los establecimientos estables, comprendidos en el artículo 2º de la ley del impuesto sobre los capitales, excepto los organismos y entidades a que se refiere el artículo 1º de la ley 22.016 en la parte que corresponda a los fiscos nacional, provinciales o municipales;
- b) Las personas físicas y sucesiones indivisas a que se refiere el artículo 2º de la ley del impuesto sobre el patrimonio neto, excepto que se trate de personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el exterior, o de sucesiones indivisas radicadas en el país en los

casos en que el último domicilio del causante hubiera estado ubicado en el exterior.

Art. 11. — A efectos de la determinación de la capacidad de ahorro de los obligados a que se refiere el inciso a) del artículo anterior se presumirá, que en cada uno de los ejercicios comprendidos en el régimen de esta ley los mismos poseen un capital neto igual al que surja de adicionar al capital imponible a que se refiere el artículo 11 de la ley del impuesto sobre los capitales correspondiente al ejercicio fiscal 1984, los siguientes conceptos:

- a) El importe atribuible a los bienes a los que se refieren las exenciones dispuestas por los incisos a), c) y d) del artículo 3º de la mencionada ley, valuados de acuerdo a las normas de la misma;
- b) El importe que se hubiera deducido por aplicación de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 5º de la referida ley.

Art. 12. — Al capital neto establecido de acuerdo con las normas del artículo precedente se le aplicará la alícuota que para la liquidación del impuesto a los capitales rija para el ejercicio fiscal 1984.

Si el importe así obtenido supera el fijado por el inciso i) del artículo 3º de la ley del impuesto sobre los capitales, vigente para dicho ejercicio, se actualizará de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º y se convertirá en australes conforme lo establecido en el último párrafo del mismo artículo.

Art. 13. — El ahorro correspondiente a cada uno de los períodos comprendidos en el régimen de esta ley se determinará aplicando sobre el importe que resulte de lo establecido en el artículo anterior, la tasa del treinta por ciento (30 %).

Art. 14. — A fin de determinar la capacidad de ahorro de los obligados a que se refiere el inciso b) del artículo 10 se presumirá, que en los años comprendidos en el régimen de esta ley, los mismos poseen un patrimonio neto igual al patrimonio neto sujeto a impuesto a que se refiere el artículo 11 de la ley de impuesto sobre el patrimonio neto, correspondiente al ejercicio fiscal 1984, incrementado en el importe que, de acuerdo con las disposiciones de dicho texto legal, corresponda asignar a los bienes comprendidos en las exenciones dispuestas por los incisos c), d), e) y g) de su artículo 4º.

Artículo 15. — Cuando el patrimonio neto establecido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior supere el cincuenta por ciento (50 %) del importe establecido en el artículo 12 de la ley del impuesto sobre el patrimonio neto, vigente para el ejercicio fiscal 1984, se le aplicará la siguiente escala:

PATRIMONIO NETO			IMPORTE RESULTANTE	
Más de \$a	A \$a	\$a	Más el	Sobre el excedente de \$a
11.237.426	44.949.707	—	0,50 %	11.237.426
44.949.707	67.424.560	168.561	0,75 %	44.949.707
67.424.560	89.899.414	337.122	1,00 %	67.424.560
89.899.414	134.849.120	561.871	1,25 %	89.899.414
134.849.120	—	1.123.742	1,50 %	134.849.120

El importe resultante se actualizará de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º y se convertirá en australes a la paridad a que alude su último párrafo.

Art. 16. — Para determinar el ahorro correspondiente a cada uno de los períodos del presente régimen al importe que se obtenga por aplicación del artículo anterior se le aplicará la tasa del cuarenta por ciento (40 %).

TITULO III

Disposiciones generales

Art. 17. — A los fines dispuestos en la presente ley no serán de aplicación las exenciones, liberaciones y demás franquicias tributarias, de carácter subjetivo u objetivo, establecidas por leyes especiales de promoción respecto de los impuestos a las ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto.

Art. 18. — El depósito de las sumas determinadas sobre la base del ejercicio fiscal 1984 en concepto de ahorro obligatorio deberá efectuarse:

- a) El ahorro correspondiente al primer período: el día quince (15) del mes inmediato siguiente al de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial;
- b) El ahorro correspondiente al segundo período: en el plazo de un (1) año contado desde la fecha que corresponda, según lo previsto en el inciso a) de este artículo.

En los casos en que los mencionados depósitos se efectúen dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento, los respectivos montos deberán ingresarse con más un interés mensual igual al que se refiere el artículo 42 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 19. — Cuando los depósitos se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo anterior, el obligado al ahorro perderá el derecho al reintegro del cincuenta por ciento (50 %) del monto de los referidos depósitos y de sus respectivos intereses.

Art. 20. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para:

- a) Establecer regímenes especiales para la percepción y retención de las sumas destinadas al ahorro y para la designación de responsables sustitutos de los obligados al ahorro;
- b) Modificar las fechas de vencimiento fijadas por el artículo 18 cuando razones de orden financiero o administrativo así lo aconsejen;
- c) Establecer, con carácter general, planes especiales para el ingreso de los montos de ahorro;

d) Fijar los montos mínimos para que proceda el ingreso del ahorro;

e) Disponer que el reintegro previsto en el artículo 3º se efectúe dentro de los tres (3) meses contados a partir del día indicado en el mismo.

Art. 21. — La Dirección General Impositiva tendrá a su cargo la aplicación, percepción y fiscalización del presente régimen de ahorro obligatorio.

Art. 22. — Los depósitos de las sumas destinadas al ahorro obligatorio deberán efectuarse en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o en las instituciones que la misma fije para casos particulares, a cuyo efecto se habilitará un sistema de cuentas especiales.

La Dirección General Impositiva y la mencionada caja, en forma conjunta, determinarán el lugar, forma y condiciones para los referidos depósitos.

Art. 23. — En todo lo no previsto en la presente ley, serán de aplicación las normas legales y reglamentarias de la ley 11.683 y sus modificaciones.

Art. 24. — La presente ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 25. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como último párrafo del artículo 1º de la ley 22.916 y sus modificaciones, el siguiente:

Los intereses y ajustes correspondientes a los depósitos a plazo fijo en moneda nacional o extranjera, efectuados a plazos iguales o superiores a ciento veinte (120) días, estarán exentos del impuesto establecido en el presente artículo.

Art. 2º — Las disposiciones del artículo 1º regirán para los depósitos efectuados a partir del día de publicación de la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

2. DECLARACIONES

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el I Congreso Nacional de Educación Física, organizado por la Dirección General de Educación Física de la provincia de Santa Fe, que se realizará en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, entre los días 14 y 19 de octubre de 1985.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

1

Buenos Aires, 7 de agosto de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se prorroga la vigencia del gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos y de los tributos establecidos por los artículos 45, incisos b) y c), y 48 de la ley de impuestos internos, hasta el 31 de diciembre de 1995.

Cabe destacar que la mencionada prórroga resulta necesaria sin perjuicio de las modificaciones profundas que se propician para los mismos tributos, mediante los proyectos de leyes oportunamente remitidos al Honorable Congreso.

Por otra parte, resulta primordial mantener la corriente de ingresos que los tributos a prorrogarse aportan al Tesoro nacional, los que a su vez son coparticipados con las provincias.

Debe señalarse además que, no obstante las reformas que puedan introducirse, los gravámenes a prorrogar constituyen elementos básicos del esquema tributario nacional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.445

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1995, inclusive, la vigencia de los tributos que a continuación se enumeran, con los alcances que para la ley de impuestos internos se indican:

1. Gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos, creado por ley 20.630, prorrogada por ley 22.898 y por ley 23.124.
2. Artículo 45, incisos b) y c), y artículo 48 de la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

2

Buenos Aires, 7 de agosto de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a vuestra consideración el ad-

junto proyecto de ley por el cual se prorroga la vigencia del impuesto sobre los capitales y del impuesto al patrimonio neto, hasta el 31 de diciembre de 1995.

Cabe destacar que la mencionada prórroga resulta necesaria sin perjuicio de las modificaciones profundas que se propician para los mismos tributos mediante los proyectos de leyes oportunamente remitidos al Honorable Congreso.

Por otra parte, resulta primordial mantener la corriente de ingresos que los tributos a prorrogarse aportan al Tesoro nacional, los que a su vez son coparticipados con las provincias.

Debe señalarse además que, no obstante las reformas que puedan introducirse, los gravámenes a prorrogar constituyen elementos básicos del esquema tributario nacional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.446

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 1995, inclusive, la vigencia de los tributos que a continuación se enumeran:

1. Ley de impuesto sobre los capitales, texto ordenado en 1977, y sus modificaciones.
2. Ley de impuesto al patrimonio neto, texto ordenado en 1977, y sus modificaciones.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

3

Buenos Aires, 7 de agosto de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se prorroga la vigencia de la ley del impuesto a las ganancias, por el término de diez (10) años.

Debe destacarse que las circunstancias que motivaron la sanción inicial del tributo subsisten y consecuentemente la medida propiciada encuadra en los preceptos constitucionales consagrados por el artículo 67, inciso 2 de la Constitución Nacional.

El tributo cuya prórroga se propicia, constituye dentro de su naturaleza y alcances, una fuente de recursos no sólo de la Nación sino de los estados provinciales a través de la coparticipación federal.

Debe señalarse además que, sin perjuicio de las reformas que puedan introducirse, el gravamen a prorrogar constituye un elemento básico dentro del sistema tributario nacional, en atención a su efecto redistributivo

de la riqueza generada por los distintos factores de la actividad económica.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.447

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1995, inclusive, la vigencia de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

II

Comunicaciones de la Presidencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara ha cursado al Poder Ejecutivo la comunicación de los siguientes proyectos de resolución:

Díaz de Agüero: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la instalación de nuevos servicios telefónicos (1.854-D.-85).

—Riutort de Flores y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el consumo global, durante el año 1984, de tetra-etilo de plomo por parte de las destilerías encargadas de elaborar nafta y otras cuestiones conexas (1.117-D.-85).

—Ghiano y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los desechos de la planta lavadora del carbón extraído del yacimiento de Río Turbio, en la provincia de Santa Cruz (468-D.-85).

—Pérez Vidal: solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a finalizar los estudios que se están realizando en Gas del Estado, relacionados con los sistemas vigentes de comercialización de gas, estableciendo un precio preferencial para los usuarios establecidos en las provincias productoras (1.112-D.-85).

—Bonino: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el incremento del consumo de drogas y estupefacientes, en especial el sector juvenil (347-D.-85).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la clínica San Martín de Porres, de Capital Federal (477-D.-85).

—Rauber y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de mosquitos anofeles en la provincia de Misiones, así como también la internación de enfermos de paludismo procedentes de la República del Paraguay otras situaciones conexas (383-D.-85).

—Acevedo de Bianchi: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estudio de un proyecto de ley por el cual se traspasa a la Presidencia de la Nación, la Dirección Nacional de

Emergencias Sociales que depende del Ministerio de Salud y Acción Social y cuestiones conexas (4.868-D.-84).

—Blanco: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el control que se ejerce sobre los productos de consumo alimenticio, su calidad y los posibles riesgos para la salud de la población (4.808-D.-84).

—Riutort de Flores y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la matanza masiva del zorro colorado en jurisdicción de la provincia del Chubut (1.200-D.-85).

—Riutort de Flores y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la mortandad de peces en la zona conocida como arroyo Sarandí, en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires (1.201-D.-85).

—Riutort de Flores y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la contaminación que afecta a la zona de Villa Echenagucia, en el Dock Sud, en la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (1.203-D.-85).

—Riutort de Flores y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la manutención y protección de la fauna y flora en la estación de cría de animales silvestres, sita en el parque Pereira Iraola, provincia de Buenos Aires (1.204-D.-85).

III

Dictámenes de comisiones

En los términos generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES Y ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y García por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que disponga las medidas para que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires proponga la finalización de las obras de construcción, instalación, habilitación y equipamiento existentes de terrenos ubicados en avenida del Trabajo, Comandante Luis Piedrabuena y vías del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento para su liberación como hospital con capacidad para 1.400 camas (346-D.-84). *(Al orden del día.)*

AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Elizalde mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo declare en estado de emergencia agropecuaria a la zona islas y anegadizos de los departamentos de Diamante, Victoria, Gualaguay e Islas del Ibicuy, provincia de Entre Ríos (1.459-D.-85). *(Al orden del día.)*

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez Márquez por el que se solicitan informes a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas sobre el estado de las investigaciones sobre presuntas irregularidades para la comercialización y venta de especialidades medicinales (1.162-D.-85). *(Al orden del día.)*

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y EDUCACION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Unamuno y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional al I Congreso Argentino del Pensamiento Jungiano, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 9 y 11 de agosto del corriente año (3.725-D.-84). *(Al orden del día.)*

TRANSPORTES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a reponer los carteles de prohibido fumar en los coches de transporte de pasajeros del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento (128-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Unamuno por el cual solicita al Poder Ejecutivo instrumente los medios de prevención necesarios en los cruces a nivel de vías férreas, cuya violación no pueda depender de la simple voluntad del infractor (3.713-D.-84). *(Al orden del día.)*

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje 1.341 del Poder Ejecutivo mediante el cual se remite el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para 1985, que adecua a las actuales circunstancias el enviado originalmente (17-P.E.-85 y 19-P.E.-85). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En las peticiones realizadas por los ciudadanos Juan Manuel Tito y Juan José Michur para aceptar y usar las condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros (309-P.-85 y 338-P.-85). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Purita y otros por el cual se solicita la ampliación de medidas en todo el ámbito de la Capital Federal del estacionamiento en calles y avenidas por donde circulan los medios de transporte público (4.943-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En los proyectos de ley de los señores diputados Pupillo y Bernasconi sobre modificación de la ley de facto 19.987 orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y sus modificaciones (2.570-D.-84 y 299-D.-85). *(Al orden del día.)*

COMUNICACIONES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Bonino, por el que solicita colocación por la ENTEL de una torre de circuito interno en la localidad de Matilde, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe, conectada con la localidad de San Carlos (1.860-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado García, A. M., por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a incrementar los servicios que brinda en la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, la Empresa Nacional de Correos y

Telégrafos y a instalar una nueva sucursal de dicha empresa (4.833-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bonino, por el que solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a efectos de proceder a la instalación de una cabina telefónica en la localidad de Casalegno, departamento San Gerónimo, en la provincia de Santa Fe (5.051-D.-84). *(Al orden del día.)*

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Briz de Sánchez, por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a ampliar el horario de atención al público en las oficinas de ENTEL que atienden los servicios de larga distancia en el aeroparque Jorge Newbery de la ciudad de Buenos Aires (3.467-D.-84). *(Al orden del día.)*

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de resolución presentado por los señores diputados Díaz de Agüero y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declarar de interés nacional al I Encuentro Nacional del Algarrobo (Prosopis) a realizarse entre los días 21 y 25 de octubre en la ciudad de Villa Dolores, provincia de Córdoba (1.756-D.-85). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Patiño, por el cual solicita al Poder Ejecutivo en ocasión de celebrarse las nuevas convenciones colectivas tendientes a establecer las normas aplicables en las relaciones de trabajo, la inclusión como tema de un sistema de coparticipación o corresponsabilidad de las partes en el cumplimiento de las normas regales en materia de seguridad e higiene en el trabajo (1.131-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Cassia e Ibáñez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo, dentro de las posibilidades fácticas que ofrece la actual crisis económica, la reincorporación de todos los ex agentes de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales cesanteados por causas políticas y/o gremiales durante los años 1976 a 1983 (1.035-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Casale, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la reubicación escalafonaria del personal de auxiliares de a bordo de la empresa Aerolíneas Argentinas que acceden a la función de comisario internacional, y otras cuestiones conexas (1.021-D.-85). *(Al orden del día.)*

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Mosso por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la compra de productos de la provincia de Mendoza para incorporar a las unidades del Programa Alimentario Nacional, de acuerdo a lo establecido por la ley 23.056 (4.420-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cantor por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social adopte las medidas tendientes a implementar un sistema de cobertura médico-asistencial a los productores agropecuarios de la provincia del Chaco, cuyos predios se encuentren dentro de las zonas de emergencia y/o de sastrre agropecuario (591-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Conte por el cual se solicita al Poder Ejecutivo solución, en la medida de sus posibilidades, los ingentes problemas que soportó la población como consecuencia de las trágicas inundaciones ocurridas en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, provincia de Formosa, y las consecuencias producidas por el sismo que asoló a la provincia de Mendoza (786-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Landín por el que solicita al Poder Ejecutivo la adquisición de una ambulancia con destino a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la localidad de Monte, provincia de Buenos Aires (4.600-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los bienes inmuebles donados o cedidos al Estado nacional cuyos mandatos o propósitos se relacionen con la jurisdicción del Ministerio de Salud y Acción Social (795-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Landín por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para dotar de una incubadora al Hospital Municipal "Eustaquio Aristizábal", de la localidad de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires (1.182-D.-85). (*Al orden del día.*)

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA E INDUSTRIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Manzano por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre un acuerdo establecido entre el laboratorio Lepetit S.A. y el laboratorio Eli Lilly Argentina S.A., que fuera cerrado para que la primera se haga cargo de la comercialización de la línea de productos farmacéuticos que fabricaba la segunda, incluida la insulina (519-D.-85). (*Al orden del día.*)

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de declaración de los señores diputados García, R. J., y Unamuno, por el cual se solicita Ejecutivo la reimplantación de las reglamentaciones por las cuales se prohibía la venta pública de diarios, revistas y afines el 7 de junio de cada año, Día del Periodista (643-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados García, R. J., y Unamuno, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo solución la situación generada por el despido de trabajadores de la empresa Redex, de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires (93-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución presentado por los señores diputados Pepe y Purita por el cual se solicitan

informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el conflicto laboral existente en el Hotel Sheraton de Buenos Aires (1.477-D.-85). (*Al orden del día.*)

LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Deballi por el cual propicia modificaciones al Código Penal (349-D.-85). (*Al orden del día.*)

JUSTICIA Y PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de ley en revisión sobre modificación al artículo 1º de la ley 18.464 y del artículo 1º de la ley 22.940 (texto ordenado 2.700/83) (79-S.-84). (*Al orden del día.*)

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO, ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Bonino por el cual se solicita al Poder Ejecutivo el envío de toda la información que disponga respecto de la fabricación de pesticidas y defoliantes que se produzcan en el país (3.529-D.-84). (*Al orden del día.*)

LEGISLACION PENAL:

En los proyectos de ley presentados por los señores diputados Cortese y Carlos E. García sobre estupefacientes (550-D.-85 y 4.508-D.-84). (*Al orden del día.*)

FINANZAS Y LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de resolución del señor diputado Orgambide por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ex Caja de Créditos Díaz Vélez (4.755-D.-84). (*Al orden del día.*)

En los términos del artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara:

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO Y ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Ghiano y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los desechos de la planta lavadora del carbón extraído del yacimiento de Río Turbio en la provincia de Santa Cruz (468-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Riutort de Flores y otros, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el consumo global durante el año 1984 de tetraetil de plomo por parte de las destilerías encargadas de elaborar nafta y otras cuestiones conexas (1.117-D.-85). (*A la Presidencia.*)

TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Casale, por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las tarifas que cobran los prácticos de los puertos argentinos a las agencias marítimas por los buques extranjeros (1.755-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale, por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción de dos puertos flotantes en la provincia de Buenos Aires (1.838-D.-85). (A la Presidencia.)

COMUNICACIONES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Díaz de Agüero, por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la instalación de nuevos servicios telefónicos (1.854-D.-85). (A la Presidencia.)

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Pepe y Purita por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre si se impartieron órdenes para que se intime a todos los agentes, cualesquiera fuere la naturaleza jurídica del organismo a que pertenezcan, a iniciar los trámites jubilatorios, y otras situaciones conexas (1.404-D.-85). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Grimaux y Unamuno por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el conflicto laboral existente entre los trabajadores de la planta Bernal de la Compañía General Fabril Financiera (1.195-D.-85). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Antonio M. García por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las versiones de despidos del personal en la empresa Cristalerías Rigolleau S.A. en su planta de Berazategui, provincia de Buenos Aires, y cuestiones conexas (1.157-D.-85). (A la Presidencia.)

TRANSPORTES Y TURISMO Y DEPORTES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Purita y Pepe por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre del hotel internacional, restaurante y confitería del Aeropuerto Internacional de Ezeiza (893-D.-85). (A la Presidencia.)

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Papagno y otros por el cual se solicita al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la investigación efectuada en la Obra Social de la Unión Obrera de la Construcción (Ospecon - UOCRA), solicitando se amplíe hasta el 14 de marzo de 1985 esa labor (601-D.-85). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Pepe por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la creación y fines del Instituto Capitán Sarmiento, sito en la ruta 5, kilómetro 85,500, de Olivera, partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas (619-D.-85). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Papagno y otros por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la creación del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Construcción (ISSPIC), y otras cuestiones conexas (602-D.-85). (A la Presidencia.)

ENERGIA Y COMBUSTIBLES, INDUSTRIA Y COMERCIO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Coppello, sobre el pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la producción, comercialización, importación y exportación de carbón mineral, vegetal y residual de petróleo y coque metalúrgico, siderúrgico y calcinado o carbocoque (838-D.-84). (A la Presidencia.)

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de resolución presentado por la señora diputada Riutort de Flores y otros por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el grado de contaminación de plomo que sufre la población de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (1.432-D.-85). (A la Presidencia.)

En los términos del artículo 90 del Reglamento de la Honorable Cámara:

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, LEGISLACION DEL TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se autoriza al mismo, por un tiempo determinado, a equilibrar con recursos genuinos el presupuesto del Sistema Nacional de Previsión Social (85-P.E.-84). (Al orden del día.)

IV

Dictámenes observados

Alsogaray y Manny: formulan observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1.050, Régimen de Ahorro Obligatorio, creación (8-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Sobrino Aranda: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y Asuntos Constitucionales publicado en el Orden del Día Nº 1.064, Ley de Defensa Nacional (9-D.O.-85). (A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y al orden del día.)

—Ferré: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y Asuntos Constitucionales publicado en el Orden del Día Nº 1.064, ley de Defensa Nacional (10-D.O.-85). (A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y al orden del día.)

—Druetta: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y Asuntos Constitucionales publicado en el Orden del Día Nº 1.064, ley de Defensa Nacional (11-D.O.-85). (A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y al orden del día.)

—Gurioli: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y Asuntos Constitucionales publicado en el Orden del Día Nº 1.064, ley de Defensa Nacional (12-D.O.-85). (A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y al orden del día.)

—Basualdo: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y Asuntos Constitucionales publicado en el Orden del Día Nº 1.064, ley de Defensa Nacional (13-D.O.-85). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y al orden del día.*)

—Ruiz O.: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y Asuntos Constitucionales publicado en el Orden del Día Nº 1.064, ley de Defensa Nacional (14-D.O.-85). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y al orden del día.*)

—Montserrat: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1.050, Régimen de Ahorro Obligatorio (15-D.O.-85). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.*)

—Bodo: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, publicado en el Orden del Día Nº 1.050, Régimen de Ahorro Obligatorio (16-D.O.-85). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.*)

—González Cabañas: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y Asuntos Constitucionales publicado en el Orden del Día Nº 1.064, ley de Defensa Nacional (17-D.O.-85). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y al orden del día.*)

—Unamuno: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y Asuntos Constitucionales publicado en el Orden del Día Nº 1.064, ley de Defensa Nacional (18-D.O.-85). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y al orden del día.*)

—Dovena y Manzano: formulan observaciones al dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo publicado en el Orden del Día Nº 1.089 (19-D.O.-85). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y al orden del día.*)

—Conte: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y Asuntos Constitucionales publicado en el Orden del Día Nº 1.064, Ley de Defensa Nacional (20-D.O.-85). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y al orden del día.*)

—Falcioni de Bravo y otros: formulan observaciones al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y Asuntos Constitucionales publicado en el Orden del Día Nº 1.064, Ley de Defensa Nacional (21-D.O.-85). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y al orden del día.*)

—Alsogaray: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y Asuntos Constitucionales publicado en el Orden del Día Nº 1.064, Ley de Defensa Nacional (22-D.O.-85). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y al orden del día.*)

—Alsogaray y Manny: formulan observaciones al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo publi-

cado en el Orden del Día Nº 1.058 (23-D.O.-85). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.*)

—Arabolaza: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y Asuntos Constitucionales publicado en el Orden del Día Nº 1.064, Ley de Defensa Nacional (24-D.O.-85). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y al orden del día.*)

V

Comunicaciones de comisiones

LEGISLACION GENERAL:

Solicita, en relación al proyecto de ley del señor diputado Bielicki (expediente 1.886-D.-84), sobre ordenamiento de la legislación vigente, la exclusión de su giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por cuanto el mencionado proyecto de ley se despachará como de resolución y sus gastos serán con imputación a la Honorable Cámara, en lugar de "Rentas generales" (2.091-D.-85). (*Sobre tablas.*)

LEGISLACION DEL TRABAJO:

Comunica la designación de los señores diputados Carlos Lestani y Ricardo J. Cornaglia para integrar la comisión especial encargada de elaborar un proyecto de Código de Trabajo y Seguridad Social, conforme resolución del 28 de septiembre de 1984, expediente 1.026-D.-84 (2.124-D.-85). (*A la Presidencia.*)

FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

Comunica su constitución y designación de autoridades (2.181-D.-85). (*Al archivo.*)

LEGISLACION GENERAL:

Solicita que el expediente 331-D.-84 sobre derogación del artículo 91 y sustitución del artículo 9º de la ley 17.132, reglamentaria del ejercicio de la medicina, la odontología y actividades de colaboración y reglamentación del ejercicio de la profesión de psicólogo, se gire en primer término a la Comisión de Legislación General, luego a Asistencia Social y Salud Pública y por último a Educación (2.184-D.-85). (*Sobre tablas.*)

TRANSPORTES:

Remite nómina de asuntos de la comisión para ser agregados a los expedientes 1.664-D.-84 y 247-D.-85 para remitirlos al archivo según la ley 13.640 (2.173-D.-85). (*Al archivo.*)

VI

Comunicaciones de señores diputados

Mothe: solicita que el proyecto de ley presentado por expediente 2.149-D.-84, del cual es autor juntamente con otros señores diputados, caratulado "Prohibición de la instalación de nuevas fábricas de azúcar monosacárido fructuosa y regulación de la producción de azúcar de remolacha y de azúcar monosacárido

fructosa", girado oportunamente a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Comercio y de Legislación Penal, lo sea en el siguiente orden: Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería y Legislación Penal (2.066-D.-85). *(Sobre tablas.)*

—García, Carlos E.: solicita el retiro del expediente 1.325-D.-85, de cuyo proyecto es autor (2.071-D.-85). *(Sobre tablas.)*

—Corpacci: comunica su designación como ministro de Bienestar Social de la provincia de Catamarca y solicita licencia por 90 días en razón de ello (2.106-D.-85). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Becerra: solicita el retiro del expediente 2.429-D.-84, de cuyo proyecto es autor (2.107-D.-85). *(Sobre tablas.)*

—Allegre de Fonte: hace conocer informe sobre su participación como representante de esta Honorable Cámara al Seminario sobre Paz y Desarme dictado por la Organización de Mujeres Parlamentarias del Mundo por la Paz y solicita la inserción en el Diario de Sesiones de la documentación que acompaña (2.194-D.-85). *(Sobre tablas.)*

—Bloque Peronista 17 de Octubre: solicita el reemplazo del diputado Alberto F. Medina por el diputado Chazarreta como integrante de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública (2.182-D.-85). *(A la Presidencia.)*

—Migliozi: comunica que en el proyecto de ley 3.027-D.-84 del que es autor, por el cual se permite deducir el IVA del débito fiscal por ventas de papel para libros, diarios y revistas, se lo considere como coautor del mismo al señor diputado Austerlitz, y solicita que se autorice la ampliación de los fundamentos con la firma de ambos (2.176-D.-85). *(Sobre tablas.)*

—Sammartino: solicita el cambio de fundamentos en el proyecto de ley que es autor, caratulado "Creación del Fondo de Garantía de Créditos Laborales", expediente 1.024-D.-85 (2.195-D.-85). *(Sobre tablas.)*

VII

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES O COMUNICACIONES:

Comisión Federal de Impuestos: hace conocer su opinión sobre los proyectos de reformas a las leyes impositivas nacionales oportunamente remitidas por el Poder Ejecutivo (287-O.V.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: hace conocer las modificaciones a la ley provincial 2.212 sobre juicios sucesorios (288-O.V.-85). *(A la Comisión de Legislación General.)*

—Bloque de diputados justicialistas de Río Negro: hace conocer su posición relacionada con el conflicto de la UOCRA y la empresa Nasiff de Villa Regina, que afecta a 140 familias (289-O.V.-85). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual propicia la re-

patriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas (290-O.V.-85). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Villarino, Médanos, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su petición de la rápida sanción del proyecto modificatorio de la ley 18.037 (292-O.V.-85). *(A sus antecedentes.)*

—Presidente de la comuna de Cañada Ombú: solicita que la empresa Ferrocarriles Argentinos implante definitivamente el servicio de emergencia entre las localidades de Los Amores-Vera, y viceversa, dejando sin efecto la resolución de la empresa que suspende esos servicios a partir del 10 de agosto de 1985 (293-O.V.-85). *(A la Comisión de Transportes.)*

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: remite copia de las mociones relativas a la Cumbre de las Seis Naciones sobre Desarme Nuclear y la Declaración de Nueva Delhi sobre Paz y Desarme, del 30 de enero de 1985, emitidas por ambas Cámaras del Parlamento de la India (294-O.V.-85). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Presidente de la comuna Los Amores, provincia de Santa Fe: solicita dejar sin efecto la resolución de la empresa Ferrocarriles Argentinos que cancela la corrida de trenes Los Amores-Vera y viceversa (295-O.V.-85). *(A sus antecedentes.)* (293-O.V.-85.) *(A la Comisión de Transportes.)*

—Rodrigo, Osvaldo, intendente municipal del partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires: hace conocer su adhesión al proyecto sobre instalación de un nuevo sistema de comunicaciones telefónicas para Rawson, localidad de ese partido (296-O.V.-85). *(A sus antecedentes.)* (1.456-D.-85.) *(A la Comisión de Comunicaciones.)*

—Gobernador de la provincia del Neuquén: hace conocer la ley provincial 1.611 denominada "Ley reivindicatoria de la propiedad neuquina del subsuelo y sus yacimientos de hidrocarburos", en la que plantea la inconstitucionalidad de la ley 13.319 que declara el dominio del Estado nacional sobre los yacimientos de hidrocarburos solicitando su derogación (297-O.V.-85). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Ortiz, Ignacio, administrador general de Encotel: hace llegar sus condolencias por la trágica desaparición del señor diputado Costarelli (298-O.V.-85). *(Al archivo.)*

—Juez federal número 1 de la provincia de Santa Fe, doctor Héctor L. Tripicchio: de acuerdo a lo solicitado, remite el nombre del reemplazante del fallecido diputado nacional doctor José Costarelli, don Atilio A. Curátolo (299-O.V.-85). *(A la Presidencia.)*

—Bloque de legisladores provinciales de la Unión Cívica Radical, Partido Justicialista y Movimiento Popular Fueguino de la Tierra del Fuego: hacen llegar su petición con el fin de no dar sanción al proyecto de ley del diputado Adrián Álvarez, expediente 4.313-D-84, caratulado "Creación del Parque Nacional Chuanisín —Isla de los Estados— (300-O.V.-85). *(A sus antecedentes.)*

—Ministerio de Economía: comunica, con referencia a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 111 de

la ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), de representación espontánea para regularizar situaciones impositivas, el dictado de los decretos 2.364/84, 2.365/84 y 41/85, acompañando las copias autenticadas (301-O.V.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Poder Judicial de la Nación (Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal): promueve juicio político al doctor Julio E. S. Virgolini, juez titular del Juzgado N° 2 del fuero penal económico (302-O.V.-85). (A la Comisión de Juicio Político.)

RESPUESTAS A RESOLUCIONES O DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA:

Ministerio de Obras y Servicios Públicos: remite copia de la resolución aprobada por la Secretaría de Transporte de ese ministerio relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985 en la cual se solicitaba la autorización a las empresas de auto-transportes de pasajeros de fraccionar servicios en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (291-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

VIII

Peticiones particulares

Centro de Jubilados y Pensionados de Remedios de Escalada y Centro de Jubilados y Pensionados de la Zona Norte Rosario: peticionan la sanción definitiva del proyecto de ley modificatorio de la ley 18.037 (352-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Congreso Nacional de Arqueología Argentina: petición la pronta sanción de un régimen de protección del patrimonio arqueológico del país, que reemplace a la ley 9.080 (353-P.-85). (A la Comisión de Educación.)

—Asociación Médica del Hospital de Clínicas General San Martín y otros: denuncian la sanción de la resolución 78/85 de la Dirección Nacional de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que suspende el proceso eleccionario de FEMECA por atentatoria de los principios democráticos enunciados por el gobierno nacional (354-P.-85). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Peticionan la derogación de la ordenanza tarifaria del Concejo Municipal de General Roca, Río Negro, que incrementa las tasas por servicios en un porcentaje superior al 130 %, las siguientes personas: Olivera, Inocencio y otros (355-P.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Tochi, Patricia: formula consideraciones acerca del proyecto de reglamentación del estado de sitio presentado por el señor diputado nacional doctor Jorge R. Vanossi (356-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Saladino, Gustavo: solicita la incorporación de la presente sobre actos privados de los hombres al expediente 350-P.-85 (357-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina: hace conocer su opinión acerca del traspaso de la Secretaría de Comercio Exterior al área del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (358-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Centro de Jubilados y Pensionados de Concepción, Tucumán: hace conocer su propuesta para ayudar a pagar la deuda externa (359-P.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Franco, Mario José: petición el urgente tratamiento e inclusión en el presupuesto nacional, de la pavimentación de la ruta nacional 23, de conformidad con el proyecto del señor diputado Arnaldo González (360-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Castro, Emilio: secretario general del Comité Central del Consejo Mundial de Iglesias: invita al señor presidente a participar de las sesiones de ese consejo (361-P.-95). (Al archivo.)

—Expresan su adhesión al proyecto del señor diputado García A. M., para un subsidio al club de básquetbol San Lorenzo, de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, las siguientes personas: Rogelio Cancela, y otros (362-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Felicevich, Rodolfo; presidente del Partido Comunista de Villa Regina, provincia de Río Negro: petición urgente solución al problema presentado por la UOCRA de Villa Regina, provincia de Río Negro, y exige la renuncia de Oscar Reyes, presidente del IPPV y Jorge Douglas Price, subsecretario de Trabajo de esa provincia (363-P.-85). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Dalmaschio, Walter; presidente de la Comisión Argentina de Proveedores del Estado: petición la intervención de la Honorable Cámara ante la errónea aplicación del decreto 1.096/85 por parte de organismos del Estado (364-P.-85). (A la Comisión de Finanzas.)

—Piano, Carlos E.: petición juicio político para el juez doctor Juan M. Lasalle (365-P.-85). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Ruz de Colombo, Edith: hace conocer su opinión acerca de la jubilación y situación de docentes privados y cuestiones conexas (366-P.-85). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—FOETRA Sindicato Buenos Aires: petición pronto despacho del proyecto de ley del señor senador Oraldo Britos (367-P.-85). (Al archivo.)

—Unión Industrial Argentina: acompaña copia de la declaración producida por la junta directiva de esa unión realizada el 30 de julio pasado (368-P.-85). (A la Comisión de Industria.)

—Weber, Juan Carlos: petición la intervención de la Honorable Cámara y petición un subsidio o donación de equipos usados provenientes de emisoras estatales que hayan usado en sus transmisiones (369-P.-85). (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Cámara Argentina de Comercio: hace conocer su oposición al proyecto del señor diputado Arnaldo González y formula apreciaciones al respecto (370-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N° 5 de Morón: solicita la inclusión de las escuelas de educación técnica dependientes de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, como destinatarias de los recursos provenientes de la creación de un impuesto destinado a ampliar

los mismos para la educación técnica (371-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Mariel, Manuel A., vicecomodoro: peticiona autorización para aceptar y hacer uso de la condecoración "Cruz de la Orden del Mérito Militar" otorgada por el ministro de Defensa de España (372-P.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Cámara Inmobiliaria Argentina: hace llegar anteproyectos de ley del corredor inmobiliario y el anteproyecto de la realización del I Congreso Internacional Inmobiliario (373-P.-85). (A las comisiones de Legislación General, de Vivienda y de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Delgado, Guillermo, mayor: peticiona autorización para aceptar y hacer uso de la distinción Brevet otorgada por el ejército de la República Federativa del Brasil (374-P.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Tochi, Patricia: hace conocer su opinión sobre el servicio militar obligatorio y peticiona la sanción de una ley de amnistía para aquellos que se encuentran en infracción legal por el incumplimiento del servicio militar (375-P.-85). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—Saladino, Gustavo: peticiona se promueva el debate para la imposición de aumentos escalonados en los porcentajes de descuentos a jubilados y pensionados (376-P.-85). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Silenzi de Stagni, Adolfo y otros: hacen conocer su oposición respecto a los artículos 2º, 11 y 95 de la ley 17.319 (Ley de Hidrocarburos) (377-P.-85). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Giacobone, Carlos A. (Círculo de Secretarios Parlamentarios): hace conocer su recreación (378-P.-85). (A la Presidencia.)

IX

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transiéndose a título gratuito a la Municipalidad de San Antonio Oeste, departamento de San Antonio, provincia de Río Negro, el predio designado como S.D. 1154 de propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, de acuerdo a plano del ferrocarril C.-15.412. La transferencia se realiza con todo lo existente en el inmueble y su finalidad es destinarlo al establecimiento de un museo histórico de ciencias naturales y ferroviario y/o cualquier otro fin cultural y de bien público.

Art. 2º — La Municipalidad de San Antonio Oeste deberá aceptar esta transferencia dentro de los treinta (30) días de promulgada esta ley y la escritura definitiva se le otorgará dentro de los ciento ochenta (180) días desde su aceptación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Salvador L. Matus.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conservar para el futuro parte sustancial del pasado, tal como en este caso, edificios y elementos del ex ferrocarril del Estado, piezas arqueológicas, paleontológicas, documentos y materiales históricos de esta parte de la Patagonia en un lugar público que permita el acceso con fines educativos, formativos y turísticos es una obligación de las autoridades locales, provinciales y nacionales, para con las generaciones venideras.

Sumemos a esto las palabras que el señor presidente de los argentinos expuso ante el Honorable Congreso de la Nación como metas de su gobierno el 11 de diciembre de 1983: ... "la cultura estará dirigida al conjunto del pueblo, en pleno respeto federal por el desarrollo de las culturas regionales y no sólo a minorías supuestamente ilustradas".

El ferrocarril del Estado Patagones - San Carlos de Bariloche, su construcción y funcionamiento fue el factor preponderante del nacimiento y crecimiento de San Antonio Oeste y aún hoy tiene influencia muy especial en la vida de la localidad y ahora, en plena era espacial este ferrocarril es casi el único medio de comunicación de la línea Sur con San Carlos de Bariloche y San Antonio Oeste en el otro extremo de la citada línea, el cual cumple destacado protagonismo en las épocas de invierno en la castigada zona sur de la provincia de Río Negro. Hago esta mención señor presidente para poner de relieve hasta que punto este medio de comunicación merece este homenaje de dedicarle esta casa que lo ha de recordar para siempre.

Ante la necesidad de un lugar físico para el funcionamiento de un museo histórico y de ciencias naturales de San Antonio Oeste, por la urgencia que implica evitar la pérdida irremediable del acervo cultural de piezas arqueológicas y material histórico es que se solicita este predio que fuera residencia del ingeniero Jacobacci, en cuyo homenaje una de las localidades de la línea Sur lleva su nombre, constituyendo además de por sí una reliquia que hace a la historia misma de San Antonio Oeste.

El edificio de este predio actualmente se utiliza para albergar personal ferroviario, el cual continuamente sufre deterioros que deben evitarse por su ya determinado valor histórico y su terreno aldeaño es de superficie suficiente para ubicar diversos elementos que hacen a su finalidad.

Dado el elevado fin para el cual se propone, señor presidente, considero que este proyecto es de importancia relevante y merecerá la aprobación de este Honorable Congreso de la Nación.

Salvador L. Matus.

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el artículo 118 del Código Penal argentino (ley 11.179).

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor Perl. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las disposiciones legales que de manera más flagrante caracterizan una artificiosa e irritante desigualdad entre el varón y la mujer, con un sentido claramente discriminatorio para aquélla, está sin duda plasmado en la estructura del tipo penal del adulterio, contemplado en el artículo 118 del Código Penal.

Las diferentes argumentaciones vertidas a través del tiempo desde diferentes sectores de la doctrina al espíritu y a la letra de esta norma, otorgando una mayor permisividad a la infracción cuando ésta se verifica por el varón, y una inusual severidad, con criterios estrictos e inflexibles para la infracción por parte de la mujer, han perdido hoy toda vigencia, resultando francamente insostenibles, contradiciendo por otra parte la calificación idéntica que los hechos merecen en sede judicial civil.

Además, la incriminación del delito de adulterio configura una intromisión de la ley penal en la esfera de la intimidad, cuya reserva consagra el artículo 19 de la Constitución Nacional, en tanto garantiza que "las acciones privadas de los hombres que no ofendan al orden y a la moral pública están reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados".

Desde antiguo se ha sostenido que la infidelidad conyugal es asunto que sólo pertenece al terreno de la moral o de la religión, además de las dificultades probatorias que este tipo de infracciones acarrea.

En los antecedentes argentinos, la desincriminación penal del adulterio encuentra su sustento en el proyecto de Código Penal de 1891, cuyos autores señalaron que "los hábitos y costumbres del país se oponían a su persecución y que la sanción de la pena no puede remediar la ruptura del vínculo moral (la fidelidad) que constituye el objeto esencial de la promesa matrimonial" ("Proyecto de Código Penal", Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1891, páginas 133 y siguientes).

Con similares argumentos se adhieren a esa posición abolicionista los "Proyectos de Coll-Gómez" (1937), de Peco (1942) y el "Proyecto de Sebastián Soler de 1960", quien afirma que lo ha suprimido porque "es una figura totalmente carente de aplicación" ("Exposición de motivos", Nº 58).

Todas estas argumentaciones no hallaron, hasta la fecha, eco legislativo favorable, lo que obliga hoy a un urgente tratamiento del tema teniendo en cuenta los reiterados documentos internacionales, de los correspondientes organismos de las Naciones Unidas, que condenan de manera unánime y reiterada todo tipo de discriminación, los que hallaron recepción normativa en nuestro país tanto por la ratificación de convenciones internacionales cuanto a proyectos emanados del Poder Ejecutivo nacional, tal como es del caso indicar a la llamada ley contra la discriminación.

Néstor Perl. — Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Legislación Penal.

3

Buenos Aires, 6 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre el otorgamiento de un subsidio de ₳ 1.000 al Hogar Al Amparo de la Roca, en la localidad de Comallo, provincia de Río Negro, para la terminación de las obras del hogar estudiantil, registrado bajo el expediente 650, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 29, de fecha 27 de enero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Miguel A. Srur.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate al Hogar Al Amparo de la Roca de la localidad de Comallo, provincia de Río Negro, perteneciente a la congregación Asamblea Cristiana para la Argentina, un subsidio de un mil australes (₳ 1.000) para ser destinados a la terminación de las obras en construcción del hogar estudiantil.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad de Comallo, provincia de Río Negro, cobijado por las montañas y bendecido por nuestro cielo patagónico, a 100 km de la frontera con Chile, se encuentra el hogar estudiantil Al Amparo de la Roca, perteneciente a la congregación Asamblea Cristiana para la Argentina.

Este hogar cobija a niños carentes de posibilidades de llegar a una escuela diariamente, ya que las distancias que deberían recorrer harían imposible que pudieran cumplir su cometido. Además, las condiciones de extrema pobreza en que subsiste su familia rural los mantiene aislados del mundo y en una situación de pauperismo humano y cultural.

Pero estos niños han encontrado en el hogar no sólo la posibilidad de asistir a una escuela del Estado, sino también amor, alimentos y atención a todas sus necesidades.

No obstante, estos pastores del bien necesitan ampliar sus instalaciones para poder cumplir su cometido, con la modesta comodidad que necesita toda obra que cuenta con la riqueza más grande que posee el ser humano, que es el amor al prójimo. Por eso, señor presidente,

pido a este honorable cuerpo acceda al pedido de este subsidio, pues de esta manera se ayudará a poder formar jóvenes amantes de su tierra.

—A las comisiones de Educación, de Asistencia Social y Salud Pública —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

4

Buenos Aires, 6 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre acordar a la Municipalidad de General Conesa, provincia de Río Negro, un subsidio de mil australes, con destino a la conclusión de las obras de construcción del playón polideportivo, registrado bajo el expediente 1.620, publicado en el Trámite Parlamentario N° 87, de fecha 27 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Miguel A. Srur.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la Municipalidad de General Conesa, provincia de Río Negro, un subsidio de un millón de pesos argentinos (\$a 1.000.000) para ser afectados a la terminación de las instalaciones del playón polideportivo de ese municipio.

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley, serán imputados a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo de General Conesa, provincia de Río Negro, ubicado sobre la margen derecha del río Negro, es una comunidad eminentemente agrícola desarrollada en un fértil valle de importante futuro y en el que habitan un poco más de 5.000 personas. Tanto la actividad cultural como social va incrementándose paulatinamente y acorde al desarrollo natural que su futuro promete. Cuenta con una insuficiente infraestructura deportiva, aportada por una institución de la zona, la que alberga a un reducido número de asociados de medianos recursos, dejando marginado a un vasto sector (el mayor) de la población de menores posibilidades económicas.

La Municipalidad local, consciente del problema social que esta situación provoca, proyectó e inició la construcción de un playón polideportivo cubierto que satisfaría no sólo las necesidades del sector postergado, sino que cubriría necesidades esenciales en el campo

de la educación. Es intención poder brindar a la comunidad las instalaciones apropiadas para la práctica de distintos deportes, ya que serían utilizadas por las escuelas primarias y secundarias del lugar para el dictado y prácticas de sus clases de educación física, en ambientes adecuados y especialmente en época invernal, en la que se registran muy bajas temperaturas. Actualmente, estas actividades se desarrollan en la institución privada mediante el pago de abultados alquileres, lo que limita y condiciona las mismas a los recursos que eventualmente puedan conseguir los establecimientos de enseñanza.

Es por lo tanto imprescindible, señor presidente, concurrir en auxilio de esta comunidad que brega por un futuro mejor y cuyas autoridades comunales demuestran una marcada preocupación por la actividad de sus niños y jóvenes, tratando de preservar la formación de hombres y mujeres que ayudarán a engrandecer nuestro país dentro de nuestra enseñanza democrática, pero en ámbitos físicos dignos para poder recibirla.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

5

Buenos Aires, 6 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre acordar a la Municipalidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, un subsidio de mil trescientos australes (≠ 1.300), con destino a la conclusión de las obras de construcción del edificio de la escuela Anahí Mapú, registrado bajo el expediente 1.621 publicado en el Trámite Parlamentario N° 87, de fecha 27 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Miguel A. Srur.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la Municipalidad de Cipolletti, provincia de Río Negro un subsidio de un millón trescientos mil pesos argentinos (\$a 1.300.000), para ser destinado a la terminación de las obras en construcción de la escuela Anahí Mapú, de la ciudad de Cipolletti, de dicha provincia.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio Anahí Mapú se encuentra ubicado a unos 4 kilómetros del ejido de la ciudad rionegrina de Cipolletti. Nació como consecuencia de la inundación que produjo en el año 1980 la crecida del río Neuquén. Las familias que habitaban la zona —ex barrio La Costa— debieron ser evacuadas con urgencia, siendo radicadas en una chacra municipal que luego de ser subdividida, permitió la fundación de este núcleo poblacional.

Las primeras viviendas fueron construidas por los mismos afectados con el material de desecho de la casa anterior. Actualmente, luego del programa de autoconstrucción con crédito laboral, la mayoría de las viviendas son de material de mampostería en un loteo organizado con trazado de calles.

La comunidad en este momento se encuentra movilizadada para la resolución del problema educativo y las distintas posibilidades que se pueden ofrecer a niños y adolescentes, en lo que se refiere a capacitación laboral. La población escolar total asciende a 447 aspirantes.

Por iniciativa de la misma comunidad se ha iniciado la construcción de un edificio escolar, por el sistema "esfuerzo propio". Los materiales son provistos por la municipalidad local. Los pobladores aportan la mano de obra, trabajando los días sábados y domingo en grupos de aproximadamente 35/40 personas. El proyecto general de la obra comprende una superficie cubierta total de 1.677,48 m² —conforme al plano que se anexa a este proyecto—, estando actualmente construida la mayor parte, faltando solamente pesos argentinos quinientos treinta mil (\$a 530.000) para la adquisición de materiales y pesos argentinos ciento veinte mil (\$a 120.000) para la contratación de mano de obra, dado que el resto de la misma será aportada por los vecinos del barrio. Estos valores fueron estimados por la Municipalidad de Cipolletti con fecha del 3 de enero de 1984.

Lo expuesto justifica con exceso, señor presidente, la preocupación de este honorable cuerpo, dado que la aprobación de este proyecto no solamente implicará cubrir una sentida necesidad básica del núcleo urbano de Anahí Mapú, sino que además será un merecido premio a la vocación comunitaria y al espíritu solidario de esta incipiente y modesta barriada.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

6

Buenos Aires, 6 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre acordar a la Municipalidad de la ciu-

dad de General Roca, provincia de Río Negro, un subsidio de ochocientos setenta y tres australes con quinientos sesenta y cinco centavos (≠ 873,565), con destino a la financiación de trabajos para la provisión de agua potable en el barrio General Mosconi del citado municipio, registrado bajo el expediente 1.622, publicado en el Trámite Parlamentario N° 87 de fecha 27 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Miguel A. Srur.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Municipalidad de General Roca, provincia de Río Negro, un subsidio de ochocientos setenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos argentinos (\$a 873.565) para ser afectados a la provisión de agua potable (red de distribución, tanque elevado, casilla de bombeo, perforación e instalación de bomba centrífuga autocebante) en el barrio General Mosconi del citado municipio, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley se imputarán a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio General Mosconi constituye un núcleo poblacional cercano a los 1.000 habitantes, de sostenida evolución, distante cinco kilómetros de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, que carece hasta el presente del elemental servicio de agua potable. Esta situación es preocupante debido a los crecientes casos de enfermedades transmisibles por este medio, dado que la totalidad del agua que consume actualmente está seriamente contaminada, lo que oficialmente se ha podido comprobar.

Las gestiones sobre este servicio son de larga data con resultados aún dilatorios, siendo una necesidad imperiosa e impostergable dotar de los servicios de agua potable a este barrio. Esto hace que la preocupación del gobierno municipal se acreciente en forma acorde debiendo, como en este caso, recurrir a la Nación para que con un mínimo esfuerzo económico ayude a dar principio de solución al problema que aqueja a un sector de la población que será favorecida con un servicio tan importante como es el agua potable.

Es necesario, por lo tanto, apoyar el esfuerzo que realiza el gobierno municipal y cuya acción se traba al no contar con las disponibilidades para la adquisición de los elementos que se requieren, por lo que se solicita el concurso de la Nación para aliviar el acuciante problema que aflige a un importante grupo humano.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

7

Buenos Aires, 6 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre acordar a la Municipalidad de la Ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, un subsidio de mil setecientos diez australes con destino a la financiación de trabajos de interconexión de redes de agua corriente en el barrio 500 Viviendas, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y la compra e instalación de dos plantas hidroneumáticas para presurizar la provisión de agua potable en el barrio Noroeste del citado municipio, registrado bajo el expediente 1.623, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 87 de fecha 27 de abril de 1984.

Saluda a usted muy atentamente.

Miguel A. Srur.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la Municipalidad de General Roca, provincia de Río Negro, un subsidio de un millón setecientos diez mil pesos argentinos (\$a 1.710.000) para ser afectados a la interconexión de las redes de agua corriente en el barrio 500 Viviendas, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y la compra e instalación de dos plantas hidroneumáticas para presurizar la provisión de agua potable en el barrio Noroeste del citado municipio, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley se imputarán a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la provincia de Río Negro dio término a la construcción de un barrio de 500 viviendas en la zona noroeste de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, encontrándose en estos momentos en proceso de adjudicación, conforme a las normas establecidas al efecto.

Para la habilitación de este importante complejo habitacional es imprescindible la provisión de todos los servicios esenciales, primordialmente el agua corriente en cantidad suficiente, por tratarse de un elemento vital, y sería penoso demorar la habilitación del barrio por la carencia apuntada, debiendo arbitrarse de inmediato los medios que permitan la interconexión de redes para proveer convenientemente este importante elemento.

El déficit de viviendas que padece todo el país se acentúa en las zonas de promoción, tales como el Alto Valle del Río Negro y muy especialmente en la ciudad de General Roca, donde su crecimiento demográfico en los últimos años alcanzó índices gratamente sorprendidos. Esto hace que la preocupación del gobierno municipal se acreciente en forma acorde, debiendo, como es este caso, recurrir a la Nación para que con un mínimo esfuerzo económico ayude a dar principio de solución al problema que aqueja a un sector de la población que será favorecida con la adjudicación de las viviendas, que podrán habilitarse en corto plazo.

No menos importante es el asistir a los vecinos del barrio Noroeste, los que hasta hace muy poco tiempo constituían una de las llamadas "vil'a miseria" de la ciudad de General Roca y que se caracteriza por ser un grupo humano de bajos ingresos. El gobierno municipal, a través de la acción desarrollada en el corto lapso de su gestión, dotó ya, aunque parcialmente, del servicio de energía eléctrica y procedió al reordenamiento y relocalización de la red de distribución de agua potable, de modo de llegar a todo el sector, cubierto por una población de 6.000 habitantes, aproximadamente.

El asesoramiento técnico indica que para cumplir con eficacia el servicio de distribución de agua se hace imprescindible dotar al sistema de dos plantas hidroneumáticas que permitan una adecuada presurización en la red de distribución, facilitando la llegada del vital elemento a todo el vecindario.

Es necesario, por lo tanto, apoyar el esfuerzo que realiza el gobierno municipal y cuya acción se traba al no contar con las disponibilidades para la adquisición de los equipos que el sistema requiere, por lo que se solicita el concurso de la Nación para aliviar el acuciante problema que aflige a un importante grupo humano.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 107 de la ley 22.285, por el siguiente:

Las estaciones de radiodifusión sonora y de televisión de universidades nacionales que se autoricen de acuerdo al presente régimen podrán emitir publicidad en los términos del artículo 71 de la presente ley.

Art. 2º — Deróganse los artículos 84 y 87 del decreto reglamentario 286/71.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adolfo L. Stubrin. — Luis A. Cáceres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo el presente proyecto de ley para la consideración de la Honorable Cámara, en vista de la situación

por la que atraviesan las estaciones de radiodifusión sonoras de las universidades nacionales comprendidas en el artículo 107 de la ley 22.285, en virtud del cual se prohíbe a las mismas la emisión de publicidad. Es dable destacar que esta prohibición no rige para las estaciones de radiodifusión de televisión de las mismas universidades, diferencia esta que, sin entrar a considerar los motivos que la fundamentaron en su oportunidad, actualmente se ha transformado en una verdadera discriminación.

La desigualdad en el tratamiento para las teleemisoras y las radioemisoras ha generado para estas últimas serios peligros económicos que amenazan su propia subsistencia y, en consecuencia, la estabilidad de su personal. En particular sufre esta situación LT 10 Radio de la Universidad Nacional del Litoral, emisora caracterizada por sus servicios a la amplia región litoral a lo largo de sus más de 50 años de fecunda existencia. Por otra parte, existen pronunciamientos judiciales de contenido diverso con relación a la prohibición de emitir publicidad por parte de las radios universitarias, que ha creado en la práctica una evidente e incomprensible desigualdad que debe ser evitada, sin desmedro del respeto por las sentencias referidas —en atención a su contenido— y del resguardo de su efectividad.

Es por ello que se propone sustituir el último párrafo del artículo 107 de la ley 22.285 por otro que resguarde el principio de igualdad entre las estaciones universitarias de emisión televisiva y sonora, permitiéndoles a ambas categorías la emisión de publicidad. Asimismo, habiendo vencido los plazos establecidos en la reglamentación para la aplicación de la prohibición, cuya sustitución se eleva a consideración, se propone la derogación de los artículos 84 y 87 del decreto reglamentario 286/81.

Por último, conviene destacar la incidencia que representaría en el presupuesto de las universidades nacionales el hecho de tener que responder con partidas propias al grave perjuicio económico que acarrearía a las radioemisoras de su dependencia, de mantenerse la interdicción cuya supresión se propone.

En atención a las razones vertidas, aguardo confiadamente un rápido tratamiento y una favorable acogida de la presente iniciativa.

Adolfo L. Stubrin. — Luis A. Cáceres.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Educación.

9

Buenos Aires, 6 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley del señor ex diputado Sciarano y otros sobre "Provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", registrado bajo el expediente

983-D.-83, publicado en el Trámite Parlamentario N° 52 de fecha 1° de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Francisco Restovich.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° — Declárase provincia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 67, inciso 14 de la Constitución Nacional al actual territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2° — La nueva provincia tendrá los límites territoriales determinados en el artículo 2° del decreto ley 2.191, del 28 de febrero de 1957.

Art. 3° — Dentro de los 90 días de entrada en vigencia la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional convocará a elecciones para una convención constituyente que se reunirá en la ciudad capital del territorio.

Art. 4° — La elección de convencionales se efectuará sobre la base del padrón nacional y aplicando el sistema electoral para elegir diputados nacionales vigente en el momento de la convocatoria.

Art. 5° — Se elegirán 15 convencionales que podrán ser nativos o naturalizados. Estos últimos con diez (10) años de haber prestado el juramento legal. Ambos deberán reunir los demás requisitos y calidades para ser diputados nacionales. Los convencionales gozarán durante su mandato de las mismas prerrogativas e inmunidades que los legisladores nacionales y percibirán en concepto de compensación de gastos e inmediatamente de finalizada su gestión una suma similar al tiempo de su mandato conforme al que en igual lapso hubiera percibido un legislador nacional. Es compatible el cargo de convencional con el de miembro de cualquiera de los poderes nacionales o territoriales.

Art. 6° — La convención finalizará su cometido dentro de los sesenta (60) días de su instalación, pudiendo prorrogarlo hasta un máximo de treinta (30) días.

Art. 7° — La convención dictará una constitución bajo el sistema representativo y republicano y de garantías individuales conforme al capítulo único de la Constitución Nacional y que asegure la administración de justicia, el régimen municipal, la educación primaria y la cooperación requerida por el gobierno nacional a fin de hacer cumplir la Constitución Nacional y las leyes nacionales que en su consecuencia se dicten.

Art. 8° — Dictada la constitución bajo las reglas precedentes y comunicada al Poder Ejecutivo nacional, éste, dentro de los noventa (90) días posteriores a su comunicación, convocará en un lapso igual a elecciones para que la nueva provincia elija sus autoridades. Dentro de los diez (10) días posteriores a la aprobación de las elecciones asumirán sus cargos las autoridades elegidas, cesando toda intervención del gobierno federal en los asuntos de orden provincial.

Art. 9° — Continuará rigiendo la legislación vigente en el territorio a la fecha de provincialización, hasta que

sea derogada por una nueva, excepto que la derogación se origine en la presente ley o en la constitución a dictarse.

Art. 10. — Pasarán al dominio de la nueva provincia los bienes del dominio nacional situados dentro de los límites especificados en el artículo 2º de la presente ley, a excepción de aquellos que pertenezcan a su dominio exclusivo.

Art. 11. — Las escuelas públicas de educación primaria pasarán a depender de la nueva provincia y las secundarias se determinarán por medio de un convenio a celebrarse entre la Nación y la nueva provincia.

Art. 12. — Cuando la provincia haya organizado su poder judicial, el actual Juzgado Federal de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que continuará como tal, le transferirá los registros, legajos y documentación que no guarden relación con causas de competencia federal.

Art. 13. — El gobierno federal continuará percibiendo todos los impuestos y pagando todos los servicios administrativos con arreglo al presupuesto del territorio hasta seis (6) meses después al día en que se hagan cargo las autoridades provinciales. Todo ello sin perjuicio de la paulatina transferencia que pudiere hacerse de esos impuestos y servicios antes del plazo indicado. Vencido este plazo, la nueva provincia transferirá los registros y antecedentes relativos a los impuestos cuya recaudación corresponda al gobierno federal.

Art. 14. — A los funcionarios, empleados y obreros que pasen a depender de la administración provincial, cualquiera hubiera sido la modalidad en la prestación de sus servicios y la forma de pago, se les reconocerá la jerarquía, sueldo y cualquier clase de compensación o bonificación de que gozaren, como asimismo los aportes jubilatorios o de otro orden que hubieran realizado. En cuanto al plazo, condiciones y monto jubilatorio que les correspondiere a partir de la sanción de la constitución provincial, serán determinados por medio de un convenio a celebrarse entre la nueva provincia y el gobierno federal.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Eleva la categoría de provincia a un territorio nacional es tanto como decir que constitucionalmente, arribó a su mayoría de edad.

Y en el caso del actual territorio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es también dar por concluida la organización política de la República, por cuanto todas las regiones del territorio nacional tendrán similar categoría.

Es así entonces que dos de los enunciados del Preámbulo de la Constitución Nacional, "...con el objeto de constituir la unión nacional..." y "...promover el bienestar general...", se cumplirán después de 131 años de haber sido redactados como expresión de deseos.

El actual territorio nacional de la Tierra del Fuego, adquiere en esta etapa histórica por la que atraviesa nuestra República una importancia estratégica fundamental, al ser la porción de territorio más cercana a otras tierras donde la soberanía nacional es abiertamente negada: islas Malvinas y Georgias del Sur; y otras donde existe la posibilidad de que tal atributo sea puesto en entredicho —sector antártico— ya que el tratado que regula esa porción del globo terráqueo caduca a fines del presente siglo.

Similar razonamiento es extensible a las diferencias con la hermana República de Chile, que si bien tienden en la actualidad a arribar a una solución, no se encuentran definitivamente resueltas.

Para ser elevada a la categoría de provincia, nuestro ordenamiento jurídico prevé que la población del territorio alcance a los 60.000 habitantes.

Si bien en la actualidad la población alcanza a los 40.000 habitantes, ese requisito para ser declarado provincia fue el único determinado en el artículo 4º de la ley 1.532, sancionada en el año 1882, ya que en aquel entonces se estimaba que esa cantidad de habitantes era sinónimo de riqueza y de la importancia política que hacía aptos a los territorios para su pretensión de ser declarados provincia.

Sin embargo, desde la sanción de esta ley, ese concepto de por sí restringido ha sido superado por un concepto político más moderno en que no sólo cuenta el número de habitantes, sino la riqueza natural y material inmersa en él y un rubro en la explotación de riqueza ha resultado ser de una importancia fundamental en este siglo XX, imposible de prever al tiempo de la sanción de la ley antedicha.

Y es el petróleo, el llamado también "oro negro" que recién fue descubierto en el territorio de la República Argentina en el año 1907.

En estos tiempos de penuria por los que atraviesa el erario nacional, la incorporación de la Tierra del Fuego a la categoría de provincia, no tendría incidencia alguna en las finanzas nacionales, por cuanto del subsuelo fueguino se extrae una cantidad de ese oro negro similar a la suma de 800 millones de dólares estadounidenses.

Es entonces que se arriba a la conclusión de que económicamente la Tierra del Fuego puede desarrollarse sin los aportes del Tesoro nacional y que la pretensión de los fueguinos de adquirir el ejercicio pleno de su soberanía política, presenta desde el punto de vista de la riqueza económica un sólido fundamento.

Desde la sanción del referido decreto ley hasta la actualidad, los establecimientos industriales se elevaron de 3 a 100, los que ocupan a 6.500 personas; la producción de petróleo en el año 1982 ascendió a 1.364.000 metros cúbicos y se encuentran en funcionamiento 6 aserraderos de gran importancia, y la pesca de altura se deriva a cuatro fábricas envasadoras y una cooperativa de trabajo de pescadores.

Si pese a lo referido anteriormente continuara siendo objetable este proyecto, por no haberse llegado aún a la aludida cifra, es menester puntualizar que al ser elevada en 1955 por ley 14.408 al rango de provincia, la entonces gobernación de Santa Cruz no llegaba a reunir la cantidad de habitantes a que alude el artículo 4º

de la ley 1.592, ya que según el último censo, el efectuado en 1947, su población ascendía a 24.582 y conforme a la población estimada al 1º/1/55 era de 21.473 (Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, año 1955, página 481, tomo I).

La citada norma menciona que a partir de 60.000 habitantes se "tendrá derecho para declarar la provincia", de lo que se deduce razonablemente que no excluye que si no se arriba a esa cantidad, no pueda hacer valer ese derecho, el que en última instancia depende de la apreciación del Congreso Nacional.

En otras palabras, la norma legal no incluye una prohibición cuando se careciera del único requisito legislado.

Por lo demás, cabe agregar que la carencia del requisito del número de habitantes no sentará precedente alguno, por cuanto el de Tierra del Fuego es el último territorio nacional en condiciones de ser elevado a provincia, concluyendo entonces la división geográfico-política de la República en provincias y territorios nacionales, quedando unificado el sistema federal con exclusión de toda otra forma que no sea la de provincias autónomas, salvo la de la capital de la República, única excepción que por su propia naturaleza constituye un distrito separado.

Tal pretensión no sólo queda circunscripta a un elemento material. En efecto, por decreto ley 2.191/57, se restableció el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cuya parte segunda se crearon el cargo de gobernador y el de secretarios de la administración territorial. En el capítulo IV se crearon además el Consejo Territorial y en el V, la Legislatura territorial. A su vez el capítulo VI lo hizo con la administración de justicia y en el capítulo I de la parte tercera, el régimen municipal.

En otras palabras, a partir de tal norma comenzó a llevarse a la práctica —con sus lógicas restricciones— la letra y el espíritu que subyace en el artículo 6º de nuestra Carta Magna, para que un territorio tenga la pretensión sería de ser declarado provincia.

Y el ejercicio que de tales derechos efectúan los fueguinos desde hace 27 años atrás, ha sido por demás pacífico y no ocasionó en ese lapso conflicto alguno que tomara necesaria la intervención del Poder Ejecutivo nacional. En otras palabras, hace ya 27 años que está plantada la semilla —constitucionalmente hablando— de lo que pretende ser, por medio de este proyecto, una saludable planta.

Los fueguinos han practicado en ese lapso el régimen representativo y republicano, pilares de nuestro ordenamiento constitucional.

Y como adelanto del pleno goce a una mayoría de edad política, es que eligen actualmente dos diputados nacionales, con idénticas prerrogativas a los que las provincias envían al Congreso Nacional, circunstancia que no se daba hasta años atrás, ya que sólo elegían delegados, con voz pero sin voto.

Encontrándose entonces ya instalado en germen y funcionando el sistema representativo y republicano, sólo cabe completarlo con la característica de federal, para que la postrera porción del territorio nacional quede unida al tronco nacional en un todo armónico.

El paso de la categoría política de territorio nacional al de provincia autónoma no presentará dificultad alguna y sólo serán necesarios ajustes en el orden administrativo para llegar a la plena igualdad de los fueguinos con los habitantes de otras latitudes de la República Argentina.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda, de Educación, de Justicia y de Previsión y Seguridad Social.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Eximase a la entidad denominada la Casa del Teatro de Protección Recíproca del pago del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza, tanto en sus cuotas ordinarias como extraordinarias.

Art. 2º — Concédese el goce de tarifas preferenciales en los servicios de luz, gas y teléfono a dicha entidad.

Art. 3º — Los espectáculos que se realicen con el objeto de recaudar fondos para la manutención de sus ocupantes no será alcanzada por las cargas impositivas nacionales.

Art. 4º — Concédese con carácter extraordinario una eximición por todo concepto de las deudas exigidas o a exigir por organismos y empresas del Estado a dicha entidad, desde la fecha de su fundación hasta la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 5º — Póngase en conocimiento de los organismos y empresas del Estado actuantes, para dar cumplimiento a lo emanado de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Vicente Mastolorenzo. — Carlos E. Ferré. — Luis A. Sobrino Aranda. — Osvaldo C. Ruiz. — Norberto Imbelloni. — Rubén A. Rapacini. — María C. Guzmán. — Anselmo V. Peláez. — Héctor A. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En consideración que la Casa del Teatro de Protección Recíproca es una institución que proporciona asistencia y beneficia amplia y generosamente a la familia teatral amparando al viejo artista obligado a sustraerse al aplauso que fue estímulo y gloria de su vida, para sumirse en la nostalgia del recuerdo a la espera del descanso final; alberga en la actualidad a los artistas gerontes sin distinción de sexo, nacionalidad, raza, ideología o religión.

Disfrutando de una existencia cómoda y hogareña y brindándole subsidios, internacionales hospitalarias, intervenciones quirúrgicas, aparatos ortopédicos, por todo lo cual es reconocida mundialmente.

Para poder hacer frente a todo esto solamente cuenta con el aporte generoso que realizan sus socios, pero que

apenas pueden solventar las dificultades diarias y algunos imprevistos.

Es de notar que en estos momentos se encuentra atravesando una dura crisis, que la sufren los que en más de una oportunidad alegraron nuestras vidas.

En primer lugar debemos atender al problema que mantiene con un servicio público al que la ley 20.321 de Asociaciones Mutuales, la cual en su artículo 29, dice: "Exención general en favor de las asociaciones mutuales del pago de todo impuesto, tasa y contribución en el orden nacional y en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires".

A su vez la ley 20.321 deroga la exención establecida en la primera u otras leyes o decretos que establezcan exenciones o rebajas en el pago de Obras Sanitarias de la Nación.

Pero según nuestro Código Civil, las leyes entran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, por lo tanto la ley 20.324 se publica en el Boletín Oficial el 8-5-73 y la ley 20.321 el 10-5-73, por lo cual una ley anterior no puede afectar lo promulgado por una nueva. Como vemos, un error involuntario ha puesto en la incertidumbre a personas mayores que ven peligrar su vivienda y vida por un error al tomar la ley por su número y no por la fecha de publicación.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación de la presente ley que soluciona en forma especial y bien merecida por los fines específicos que tiene la Casa del Teatro de Protección Recíproca y que le permita la continuación de esta obra benemérita.

Vicente Mastolorenzo. — Carlos E. Ferré. — Luis A. Sobrino Aranda. — Osvaldo C. Ruiz. — Norberto Imbelloni. — Rubén A. Rapacini. — María C. Guzmán. — Anselmo V. Peláez. — Héctor A. Basualdo.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Antonio Scarpeta, cédula de identidad 1.050.698, con domicilio en Once y Caseros, Balcarce, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficia a una persona carente de recursos para subsistir decorosamente, de edad avanzada y aquejada por problemas de salud.

El sentido social de la presente petición evita mayores comentarios, por lo que solicito la aprobación a través del apoyo de mis colegas legisladores.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Azucena Monsalvo, libreta cívica 3.693.341, con domicilio en avenida San Martín 12 de Balcarce, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficia a una persona carente de recursos para subsistir decorosamente, de edad avanzada y aquejada por problemas de salud.

El sentido social de la presente petición evita mayores comentarios, por lo que solicito la aprobación a través del apoyo de mis colegas legisladores.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Raúl A. Rey, libreta de enrolamiento 5.291.518, con domicilio en calle 14 y 103 de Balcarce, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficia a una persona carente de recursos para subsistir decorosamente, de edad avanzada y aquejada por problemas de salud.

El sentido social de la presente petición evita mayores comentarios, por lo que solicito la aprobación a través del apoyo de mis colegas legisladores.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio de australes ochocientos (₳ 800) a la cárcel penitenciaria de la ciudad de Corrientes, para ser destinado a la refacción de los pabellones y la compra de libros.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo R. Balestra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que auspiciamos tiene por objeto otorgar una ayuda a la cárcel penitenciaria de la ciudad de Corrientes, con el objeto de remodelar dos pabellones y la subsiguiente compra de libros, a fin de dotar de una adecuada biblioteca y lugar de interés cultural a los internos del mencionado establecimiento correccional.

Ricardo R. Balestra.

—A las comisiones de Legislación Penal —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Por la presente ley se instituye el sistema de promoción del hospital de día en todos los hospitales nacionales, provinciales y municipales de la República Argentina.

Art. 2º — El hospital de día debe implementarse como alternativa terapéutica del tratamiento de la enfermedad mental, de las neurosis graves y de las psicosis subagudas y/o cualquier otra que surgiere.

Art. 3º — Para la realización de los artículos 1º y 2º se nombrará una comisión de trabajo integrada por un miembro del Ministerio de Salud y Acción Social, un miembro de la Comisión de Salud Pública de la Cámara de Diputados de la Nación, un miembro de la Comisión de Salud Pública del Senado de la Nación, un miembro de la Municipalidad de Buenos Aires, un miembro del Hospital de día del Hospital T. de Alvear y un miembro del Centro de Salud Mental N° 1.

Art. 4º — Esta comisión se expedirá en un plazo de noventa (90) días sobre la conformación y normatización del sistema en todo el país y la mejora de los ya existentes.

Art. 5º — El plazo fijado en el artículo 4º comenzará a regir a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 6º — Los gastos que ocasionen el cumplimiento de la presente ley serán imputados al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto continúa la serie presentada, cuyo enlace es la constante preocupación por la salud y bienestar de la población y especialmente la salud mental permanentemente relegada.

Habíamos planteado en su oportunidad que el 30 % aproximadamente de los habitantes de la Argentina (según índice del Conicet) padecen problemas de inestabilidad emocional, situación que es sumamente crítica en los centros urbanizados; y habiendo planteado también que ante este cuadro el gobierno democrático debe responder con urgencia y seriedad.

Sabemos que a nivel nacional existen los grandes manicomios cuyos alcances terapéuticos son discutibles y cuya reforma es siempre una promesa y una postergación, quedando la locura solenciada detrás de sus altos muros.

A nivel de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, existen servicios de psicopatología, dependientes de hospitales generales que brindan atención en sus consultorios y salas de internación, estos servicios centran su atención fundamentalmente en el tratamiento de la enfermedad en sus estados agudos. La población de enfermos asistidos, por cierto muy numerosa, deambula por los servicios encontrando un paliativo a su mal, lo que no asegura la reinserción plena en la sociedad de la cual y por qué no decir la cual los margina por su padecimiento.

Nuestra propuesta es la promoción de otra modalidad asistencial: el hospital de día, cuyo objetivo es la rehabilitación y resocialización del enfermo mental; evitando de esta manera la internación en un alto número de casos y por lo tanto costos económicos y sociales, porque no aísla al paciente de su grupo familiar ni de su contexto social. Al ser un tratamiento ambulatorio se diferencia de los consultorios externos por ser un tratamiento integral, interdisciplinario que apunta a distintas áreas afectadas por la enfermedad a nivel individual, familiar, comunitario y social.

Es conocido que gran cantidad de población de enfermos mentales han pasado y pasan su vida deteriorados y cronificados en los grandes manicomios, olvidados en colonias (algunas de triste notoriedad en los últimos días) o deambulando de un servicio a otro, de una sala a otra con el costo humano, económico y social que esto implica, sin que jamás logren reintegrarse a la comunidad.

Reconocemos que esta grave situación debería ser modificada totalmente a través de la implementación de un plan de salud que reubique al enfermo mental en su dignidad humana, a la comunidad de la cual proviene en su responsabilidad y que reubique a las terapéuticas en su efectividad.

Reconocemos que algo debe hacerse mientras esperamos la solución definitiva; en este sentido promovemos el hospital de día, a los existentes y la posible creación de nuevos hospitales sujetos al presupuesto, no como paliativo de la situación expuesta, sino como posibilidad terapéutica, porque asiste la enfermedad sin producir la alienación del paciente y su grupo familiar, tal como viene sucediendo en la historia de la salud mental en la Argentina; porque su modalidad de puertas abiertas, su objetivo de resocialización, su enfoque integral, brindan un modelo conceptual de abordaje a problemáticas sumamente complejas, y entraña como concepto fundamental el reconocimiento de los derechos inherentes a la dignidad humana, tantas veces olvidada por la mentalidad positivista y sus aparatos justificadores, de una sociedad sin dignidad moral ni conciencia humana.

El justicialismo siempre ha planteado el reconocimiento hacia el hombre de trabajo verdadero y legítimo hacedor de la historia. Creemos que todo plan, toda reforma o mejoramiento de un área profesional, debe contar como protagonista a aquellos que avalan su experiencia, su lucha cotidiana. Por lo tanto creemos que los profesionales que actualmente trabajan en estos hospitales pueden y deben volcar su experiencia, manifestar sus necesidades y colaborar en la elaboración de un proyecto que sirva como lineamiento para la implementación de nuevos centros y la mejora de los ya existentes. Hay que rescatar al hombre y no transformarlo en instrumento de manipulación de elites devastadoras. Nuestra preocupación está dirigida hacia la asistencia que es posible brindar al enfermo psiquiátrico.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento de este proyecto.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modificase el párrafo primero del artículo 10 de la ley 18.037 por el siguiente:

Se considera remuneración a los fines de la presente ley toda erogación efectuada por el empleador en favor del afiliado, en dinero o en especie, ya sea por contraprestación del trabajo u otra causa, cualquiera fuere la denominación que se le asigne y el destino final que se atribuya a lo entregado.

Art. 2º — Agrégase como artículo 10 bis de la ley 18.037 y 12 bis de la ley 22.269 el siguiente:

Déjase establecido que la mera comprobación administrativa de deuda revestirá el carácter de título ejecutivo y dará lugar al juicio para el cobro de aportes, contribuciones, retenciones, multas, intereses, recargos devengados y toda otra suma que se adeude a todos los entes recaudadores.

Art. 3º — Agrégase como artículo 10 ter de la ley 18.037 y 12 ter de la ley 22.269 el siguiente:

A todo efecto judicial o extrajudicial se considerará domicilio legal el último registrado en el país por el o los responsables, ante los organismos competentes, siéndole aplicable, en su caso, las disposiciones previstas en el artículo 42 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación.

Sólo se considerará que existe cambio de domicilio cuando se hubiere notificado en forma fehaciente tal circunstancia al organismo que se trata.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Horacio E. Lugones. — Tránsito Rigatuso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien por razones históricas y metodológicas el tratamiento del "derecho de la seguridad social" ha tenido lugar juntamente con el derecho del trabajo, existen diferencias ontológicas en cuanto al objeto específico de cada uno de ellos. El concepto de remuneración que proporciona este último resulta insuficiente a fin de determinar los rubros que deberán gravarse en el ámbito de la seguridad social. Se impone, por ende, la reforma que ahora se propone con el objeto de evitar interpretaciones que no se compadecen con el espíritu de la legislación vigente.

La ley 18.037, en su artículo 10, y la ley 22.269, en su artículo 12, específicamente en la primera, y por remisión en la segunda, han determinado el concepto de remuneración a efectos de precisar los montos sobre los que se efectúan los aportes y contribuciones destinados a solventar el sistema de las obras sociales y previsionales respectivamente.

Las diversas interpretaciones jurisprudenciales existentes sobre este dispositivo han ido perfilando lo que se ha dado en denominar "salario social", es decir erogaciones a cargo de los empleadores que, por no ser considerados parte integrante de las remuneraciones efectivamente abonadas, han quedado exentos de los aportes y contribuciones que entendemos corresponde.

Ello origina un perjuicio a los sistemas señalados, agravando la difícil situación económico-financiera por la que atraviesan, en detrimento de los afiliados, los que necesariamente al ver disminuida la recaudación de ingresos ven dificultado el otorgamiento de los derechos que les competen.

Si bien es obligación del empleado, poner a disposición del empleador su capacidad laboral en las más aptas condiciones psicofísicas posibles, no es menos cierto que éste en la lógica dinámica laboral tiende a crear condiciones más atractivas que la competencia, con el fin de que se facilite mayor y más calificada oferta de mano de obra.

El principio de la solidaridad —uno de los pilares fundamentales del sistema de la seguridad social— implica la necesidad de facilitar su aplicación mediante preceptos legales que eviten desvirtuar las fuentes de captación de fondos al mismo. Fortalecer económicamente el sistema permite hacer realidad el principio arriba sustentado.

Los aportes y contribuciones que tiende a incrementar la reforma que auspiciamos, en manera alguna resultan irrelevantes a los costos de las empresas, como tampoco a los ingresos de los trabajadores.

A estos últimos, por el contrario, al computarse las cargas en la forma que propiciamos, va a permitirles mejorar las alícuotas referidas a los derechos laborales, previsionales y de obras sociales.

La Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y sus modificatorias, en su artículo 107 segundo párrafo, determina que "el empleador no podrá imputar los pagos en especie a más del 20 % del total de la remuneración". Consecuentemente, los porcentuales que surjan del articulado cuya incorporación auspiciamos deberán reconocer como tope máximo el citado, y sobre los montos que correspondan, efectuarse las deducciones pertinentes a cargo de ambos obligados, empleado y empleador. A título ejemplificativo destacamos que en materia previsional el 11 % + 1 % a cargo del dependiente, calculado sobre un máximo del 20 % del salario en especie, solamente representará el 2,2 % y el 0,2 % más de aporte; y el 7,5 % a cargo del empleador significará el 1,5 %. En lo que hace a obras sociales el 3 % ó 4 %, en su caso, a cargo del beneficiario y el 4,5 % a cargo del empleador incidirán en un máximo del 0,6 % ó 0,8 % y 0,9 % respectivamente.

De lo expuesto, surge en forma evidente que los mayores costos resultantes en manera alguna gravarán significativamente el salario real, ya sea en perjuicio del trabajador como del empleador.

Hace al principio de equidad —otro de los sustentos básicos del sistema— el favorecer la sanción de la modificación proyectada por cuanto no sólo va a permitir reflejar dichas prestaciones durante la vida activa laboral del dependiente sino también cuando éste se encuentre en pasividad. Por otra parte, el fortalecer el sistema tenderá a ampliar el espectro del mismo contribuyendo a la seguridad social así como a establecer igualdad de aportes y contribuciones por parte de empleadores que otorgan equivalentes contraprestaciones, más allá de las formalidades que éstos utilicen a tales fines.

Por ello, el concepto de remuneración abarca todas las erogaciones que los empleadores efectúen en favor de sus empleados como ser: provisión de alimentos —cualquiera sea la modalidad adoptada—, vivienda, transporte, guardería, gastos de salud que superen los mínimos exigidos, gratificaciones, asignaciones familiares en mayor monto o no creada por ley, etcétera. Dicha enumeración es meramente enunciativa, sin perjuicio de lo que al respecto establecieran otros dispositivos legales o normas fundadas en ella.

La circunstancia de que el empleado no sea parte en la relación eminentemente comercial que liga al empleador con el prestatario efectivo del servicio (comedores, etcétera) no significa que aquél no reciba el beneficio como auténtica contraprestación originada en su relación laboral.

La dificultad que pueda aparejar la determinación del valor económico no encuentra sustento legal suficiente para hacer una abstracción del mismo, toda vez que siempre pueden precisarse mecanismos contables mediante los cuales se pueden establecer los costos emergentes en la contabilidad del empleador y consecuentemente los aportes y contribuciones.

No obsta a que se considere parte integrante de la remuneración el que las prestaciones sean utilizadas en forma permanente o esporádica por parte del trabajador,

ya que el vínculo laboral subsiste a todos los efectos con que el sistema contribuye a la seguridad social del mismo.

La modificación que se auspicia, atento la remisión que el artículo 12 de la ley 22.269 —Ley de Obras Sociales— efectúa, implica de hecho, en este último ordenamiento legal, ampliar el concepto de manera equivalente.

En función de lo señalado, consideramos imprescindible establecer un criterio de similitud en los aportes y contribuciones, a los regímenes legislados en materia de asignaciones familiares al personal de empresas comerciales privadas, decreto ley 7.913, artículo 10, y jubilaciones y pensiones. Régimen general de recaudación. Dirección de Previsión Social. Creación. Ley 18.820, artículo 17, es por ello que auspiciamos la incorporación como artículo 10 bis de la ley 18.037, y 12 bis del artículo 12, de la ley 22.269, el texto señalado en el artículo segundo del presente proyecto de ley.

También entendemos necesario precisar cuál es el domicilio legal a tener en cuenta, a todos los efectos administrativos o judiciales.

Las razones expuestas, como así otras que no escapan al elevado criterio de los señores diputados, nos inducen a solicitar el voto favorable al proyecto presentado.

Horacio E. Lugones. — Tránsito Rigatuso.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase en el Registro de Inversiones Extranjeras una sección especial en la que deberán inscribirse las personas que actúen en las funciones que determina la presente ley.

Art. 2º — Estarán obligadas a inscribirse en el registro creado por esta ley, todas las personas físicas, domiciliadas en territorio argentino, que dentro o fuera del país desempeñen habitualmente, en forma rentada o gratuita, funciones en representación o a favor o al servicio de personas o entidades extranjeras comprendidas en la determinación del artículo 3º de la presente ley, sea actuando como agente, representante, mandatario, gestor, gerente, director, asesor o consultor, o bien en cualquier otra relación que, independientemente de la denominación asignada, implique desarrollar una actividad vinculada directa o indirectamente a los intereses económicos, financieros o patrimoniales de esas personas o entidades.

Si tales representantes no dieren oportuno y debido cumplimiento a dicha inscripción, la misma podrá ser dispuesta de oficio por el Registro de Inversiones Extranjeras, previo sumario donde resulte debidamente acreditado su carácter y en el cual tendrá intervención y audiencia el denunciado.

Art. 3º — A los efectos del artículo 2º, considérase extranjera a toda persona física cuya actuación en el país tenga por finalidad un interés económico financiero, con sede en el extranjero o cuyo control o dirección corresponda a personas físicas o jurídicas extranjeras y que tengan su domicilio en el extranjero. Dicho término incluirá también a las personas jurídicas y asociaciones con

sede en la República cuyo control o dirección corresponda en último término a personas físicas o jurídicas extranjeras de acuerdo con la definición del párrafo anterior.

Art. 4º — Las personas obligadas a inscribirse en la sección del Registro de Inversiones Extranjeras que se crea de acuerdo con la presente ley, deberán proporcionar la siguiente información:

- a) Nombre, domicilio, nacionalidad, profesión y cargo o representación que desempeñan, sin perjuicio de la restante información que podrá requerir la autoridad de aplicación;
- b) Copia auténtica de todo mandato, contrato o convenio en virtud del cual la persona que se inscribe desempeñe las actividades encuadradas en esta ley a favor o en beneficio de su principal extranjero;
- c) Nombre, domicilio, nacionalidad, actividades a las que se dedica, y demás datos de individualización de la o las personas extranjeras para las cuales quien se inscribe desempeña las actividades encuadradas en esta ley;
- d) Todo otro dato que exija la reglamentación de la presente ley.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación respectiva, los plazos en que deberá darse cumplimiento a la obligación de inscribirse, tanto para quienes actúan en el carácter que fija el artículo 2º de la presente ley a la fecha de su sanción, como para quienes lo hagan en el futuro. Asimismo, el Poder Ejecutivo determinará las formalidades que debe reunir la inscripción y la periodicidad con que deberá actualizarse la información proporcionada a la sección creada por el artículo 1º de esta ley.

Art. 6º — Toda persona que esté obligada a inscribirse conforme con la presente ley y que cese en el desempeño de las actividades que ésta comprende, deberá comunicar tal circunstancia a dicho registro.

Art. 7º — Las constancias de la sección a que se refiere el artículo 1º tendrá un carácter público y podrán ser examinadas por todo habitante de la República, dentro de los horarios y demás razonable limitaciones que fije la reglamentación. Asimismo la autoridad de aplicación suministrará las informaciones que posea en cumplimiento de las obligaciones que establece la presente ley, a todos los organismos que las requieran. El Poder Ejecutivo publicará semestralmente, por un día en el Boletín Oficial la nómina de las personas físicas inscritas en la sección especial creada por el artículo 1º.

Art. 8º — Los organismos del Estado no darán curso a ninguna gestión que se efectúe en interés de las empresas o asociaciones mencionadas en los artículos 2º y 3º, si quien pretende formalizar la gestión no acredita el cumplimiento de la inscripción establecida en el artículo 1º. Sin perjuicio de ello se hará pasible de una multa cuyo monto será establecido por la reglamentación.

Art. 9º — Se considerará falta grave sujeta a las sanciones previstas en los regímenes estatutarios del personal del Estado, el diligenciamiento de gestiones administrativas sin el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 10. — Se establece la incompatibilidad para el ejercicio de cargos públicos electivos o como funcionarios en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en la presente ley, hasta 5 años después del cese de actividades.

Art. 11. — Se hallan inhabilitados para ser representantes, directivos, gerentes, asesores o consultores de empresas extranjeras, las siguientes personas:

- a) Los agentes públicos, cualquiera fuera la índole o naturaleza de la función que ejercen o desempeñan, hasta 5 años después de haber cesado en el cargo;
- b) Los oficiales superiores retirados de las fuerzas armadas y de los cuerpos de seguridad.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcelo M. Arabolaza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tengo el honor de someter a consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley que tiene por objeto la creación de un registro de personas que dentro del territorio argentino actúan en representación de empresas extranjeras, estableciendo un régimen de incompatibilidades e inhabilidades para el ejercicio de funciones públicas. Por este proyecto de ley procuramos exigirles a dichos agentes, su inscripción en un registro del Estado a fin de permitir el conocimiento de los intereses que representan y de las vinculaciones que mantienen.

Joaquín V. González señalaba las dificultades que surgían con la presencia en el país de lo que él llamaba "penetración invisible". No existen demasiados antecedentes nacionales sobre este tema; sí cabe señalar el proyecto del 18 de abril de 1968, presentado por la CGE, al entonces secretario del CONASE, general Osiris Villegas. Posteriormente durante el período de gobierno constitucional se dictó la ley 20.575, derogada por la dictadura, surgiendo del debate de la época un rico material que hoy complementamos e intentamos mejorar con la presentación de este proyecto de ley.

Es conocida por todos la importancia que tiene para el país la transparencia y el control de las inversiones de carácter extranjero que se realizan en nuestro suelo.

Hechos como el traspaso de la Italo han demostrado fehacientemente el entrelazamiento que en determinadas épocas se da, entre el aparato del Estado y las empresas extranjeras.

Evitar que dicho aparato quede supeditado a los intereses particulares de empresas foráneas es un deber ineludible de todos los argentinos. Que hechos como los sucedidos en el ya citado caso Italo, no puedan volver a repetirse es el propósito que perseguimos en el presente proyecto. Es necesario impedir que funcionarios y ejecutivos de las compañías dependientes del capitalismo financiero internacional, se conviertan en traficantes de influencias y en responsables directos de decisiones fundamentales para el patrimonio nacional. No puede volver a repetirse el triste caso de que un señor

como el doctor Martínez de Hoz deje su puesto en el directorio de una compañía transnacional y pase a ocupar al día siguiente el más alto cargo en la esfera de decisión económica del país. O casos como el del señor Krieger Vasena, que de estar al servicio de los intereses financieros extranjeros pasó también a ser ministro de economía en un gobierno de facto. Por otra parte, los hombres que han ocupado las más altas funciones públicas, no pueden aparecer un minuto después de abandonarlas, actuando en representación de esos intereses extranacionales, que además, muchas veces están en pugna, y a la vez comprometen los verdaderos intereses de la Nación.

Es importante la sanción de esta ley porque busca generar la unidad de los sectores nacionales frente a la penetración de los intereses extranjeros, unidad ésta que cuando se logra hace prácticamente imposible los efectos nocivos de esta penetración.

Este proyecto contribuye a esa unidad nacional buscando coincidencias sobre la Argentina que ansiamos construir para el año 2000, para las nuevas generaciones que vendrán a sucedernos y que están esperando ansiosas esas coincidencias.

Es necesario, en suma, delinear un camino institucional que proteja al país en esta nueva realidad económica internacional y que impida que los intereses del privilegio comprometan el destino nacional. Al establecer las incompatibilidades buscamos concretar el objetivo de que ciudadanos argentinos que estén dispuestos a servir a personas extranjeras, permanezcan en el ámbito de la actividad privada por un período de tiempo determinado, porque de no ser así, con la sola inscripción en el registro, habremos logrado transparencia, pero no impediremos que puedan desempeñarse en altos cargos públicos de responsabilidad nacional.

En definitiva, con este proyecto de ley buscamos obstaculizar esa penetración financiera extranjera que en un pasado muy reciente tantos perjuicios acarrearía a nuestra patria.

Marcelo M. Arabolaza.

—A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio no reintegrable de tres mil australes (≠ 3.000), al Instituto Superior del Profesorado Provincial Nº 3 de la ciudad de Termas de Río Hondo, en la provincia de Santiago del Estero, destinado a la adquisición de elementos para prácticas de laboratorio y material bibliográfico.

Art. 2º — El importe del subsidio deberá ser reajustado de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios mayoristas nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, entre el mes inmediato anterior a la sanción de la presente y el momento de su efectiva liquidación.

Art. 3º — Los gastos que demande la presente, serán imputados a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco T. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Superior del Profesorado Provincial Nº 3, de la ciudad de Termas de Río Hondo, en la provincia de Santiago del Estero, es la primera institución educativa de la ciudad, la misma, como no podría ser de otra manera, está al servicio de la comunidad termense de la que provienen los jóvenes compatriotas a estudiar en este instituto y tomar conocimientos que posibiliten el perfeccionamiento de los alumnos que aspiran a cumplir un rol preponderante en el destino de la provincia y en el de nuestra Nación.

Por otra parte, resulta muy grato comentarle que en el ciclo lectivo de 1985, el instituto del profesorado, inició la carrera de ciencias biológicas con una inscripción de alumnos muy numerosa, lo que es demostrativo del gran interés existente por esta nueva carrera entre nuestros jóvenes educandos.

Asimismo, a los efectos de cumplir eficazmente con el programa de enseñanza dispuesto que incluye, además del dictado de las clases teóricas impartidas, contar con los elementos indispensables para la realización de las prácticas de laboratorio que fundamentan en la realidad los cursos académicos desarrollados en las aulas.

Además informarle, que las autoridades y padres de los alumnos han recurrido ante distintos funcionarios en busca del otorgamiento de partidas presupuestarias para resolver las necesidades existentes de drogas, elementos y equipos para la realización de las distintas prácticas de laboratorio encontrándose en ellos comprensión a nuestro reclamo, pero que a raíz de la muy desfavorable situación económica por la que atraviesa la provincia de Santiago del Estero, nuestras necesidades deberán postergarse en el tiempo al no contarse con disponibilidades para afrontar la pertinente erogación.

Por lo expuesto muy someramente, resta solicitarle a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Francisco T. Romero.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el desarrollo minero industrial integrado de las industrias electrointensivas de los metales livianos que comprenden al aluminio, cobre, magnesio, con sus aleaciones y manufacturas, y molibdeno, plata, oro, cal, cemento, en el ámbito de las provincias de Santa Cruz y Chubut.

Art. 2º — Facúltase al Banco Nacional de Desarrollo para que, a través de sus mecanismos específicos, dé cumplimiento a esta ley de desarrollo minero-industrial integrado de las industrias electrointensivas de los metales livianos y otros que se indican en el artículo 1º y fuera del área delimitada por el proyecto de ley del expediente 4.153-D.-84 con el cual se complementa.

Art. 3º — El Banco Nacional de Desarrollo realizará los convenios provinciales, nacionales e internacionales necesarios para financiar el cumplimiento de esta ley. Además aplicará las leyes 18.575, 21.608 modificadas

por la ley 22.876 y de ser necesario realizará los convenios y avales necesarios para la aplicación de las leyes 21.614, 21.615, 22.590, 21.789, 22.225, 21.833, 22.008, 21.619, 22.342, 21.783, 22.361 y del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas, que posibiliten el cumplimiento acelerado de esta ley.

Art. 4º — La Secretaría de Minería, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, la Universidad Nacional de la Patagonia San Juna Bosco, el Departamento Geológico de Fabricaciones Militares, la Comisión Nacional de Energía Atómica, Yacimientos Carboníferos Fiscales, el Instituto de Ciencia y Tecnología Hídrica arbitrarán las medidas necesarias para colaborar en la planificación, investigación, control y ejecución de los distintos desarrollos proyectados por esta ley con el Banco Nacional de Desarrollo, quien requerirá de cada uno de ellos su participación dentro de sus ramos de actividades específicas y solventará estas intervenciones a través de los recursos financieros que se establecen en esta ley.

Art. 5º — El Ministerio de Defensa, a través de sus Secretarías de Ejército, Fuerza Aérea y Marina, colaborará a requerimiento del Banco Nacional de Desarrollo en tareas logísticas necesarias para acelerar al máximo las exploraciones de los recursos mineros de la región y los estudios de infraestructura básica que se ordena construir por esta ley. Los gastos que se originen por estos apoyos logísticos serán financiados por el Banco Nacional de Desarrollo y por el Ministerio de Defensa en forma proporcional a sus participaciones. Además, el Banco Nacional de Desarrollo interesará a los ministerios de Salud Pública, Educación y Secretaría de Turismo de la Nación, así como a las autoridades de las provincias de Santa Cruz y Chubut de los trabajos a desarrollar, de la infraestructura a aportar a la región, a fin de coordinar con ellos el aprovechamiento integral de las inversiones para que realicen nuevos planes que contemplen la afluencia masiva de nuevos habitantes a la región.

Art. 6º — El Banco Nacional de Desarrollo tendrá como objetivo lograr terminar en el más breve plazo la ampliación de los estudios y proyectos ejecutivos para la producción de minerales aluminíferos de Santa Cruz y Chubut y de bauxita importada, para instalar plantas de beneficio para la producción de alúmina en San Julián y Alto Río Senguerr, plantas de aluminio integradas con laminación, trafilación, aleaciones, conductores eléctricos en San Julián, provincia de Santa Cruz, y Río Mayo, provincia del Chubut; magnesio metálico, cal y cemento en el Cerrito, provincia de Santa Cruz; cobre electrolítico, molibdeno, plata, oro y sus refinados en Puerto Deseado; cerámica eléctrica industrial, ladrillos cerámicos y refractarios y caolín tipo papel en San Julián, y las manufacturas correspondientes, propiciando la formación de los complejos minero-industriales integrados e interrelacionados.

Art. 7º — El Banco Nacional de Desarrollo dará prioridad a la obtención acelerada de estudios de factibilidad técnico-económico y tecnológicos para licitar las

explotaciones minero-industriales en el más breve plazo. Dichos estudios deberían contemplar la máxima participación posible de tecnología electrónica y computación nacional.

Art. 8º — El Banco Nacional de Desarrollo tomará en cuenta que las instalaciones de beneficio de los minerales para obtener los concentrados deberán localizarse lo más cerca posible de la fuente de explotación de los mismos.

Art. 9º — Autorízase a la Secretaría de Energía a que, a través de las empresas Agua y Energía Eléctrica e Hidronor, se proceda a proyectar y construir, por licitación pública nacional e internacional, con carácter prioritario, la extensión de la red del sistema interconectado nacional de 500 kW, hasta la localidad de Puerto Santa Cruz, sirviendo a las localidades de su traza y además la extensión de una red de 330 kW desde Futaleufú hasta Calafate, provincia de Santa Cruz, sirviendo a las localidades de Tecka, Gobernador Costa, Alto Río Senguerr, Río Mayo, Perito Moreno, ambas con sus instalaciones complementarias.

Realizará además, con carácter urgente, los proyectos ejecutivos, licitación y construcción de los emprendimientos hidroeléctricos La Leona, sobre el río homónimo, Cóndor Cliff y La Barrancosa, sobre el río Santa Cruz, y Los Monos sobre el río Senguerr, a fin de sustituir en el corto y mediano plazo el suministro desde el Norte, ya que con los mismos se cubrirá la demanda regional y se podrá aportar además energía eléctrica al Despacho Nacional de Cargas.

Art. 10. — Autorízase al Ministerio de Transportes de la Nación a proyectar, licitar y construir, a través de Ferrocarriles Argentinos, los ramales ferroviarios con las playas de maniobra y servicios que se requieran, de acuerdo al cronograma siguiente:

- a) Punta Quilla, Puerto Santa Cruz, La Barrancosa, La Leona, Lago Viedma, con derivación a El Cerrito, Río Turbio.
- b) Puerto Santa Cruz, Comandante Luis Piedra Buena, San Julián;
- c) San Julián, Gobernador Gregores, Lago Cardiel, Lago San Martín;
- d) Del ramal "C" una derivación a Tres Cerros, y Puerto Deseado. Todos los ramales ferroviarios deberán estar adaptados a especificaciones modernas para tráfico pesado y de rápido desplazamiento teniendo en cuenta además el transporte de cargas generales, pasajeros locales y turistas. Los fondos para los proyectos y construcción serán provistos por el Banco Nacional de Desarrollo que determinará en detalle los puntos a servir y el tipo de cargas a transportar.

Art. 11. — Autorízase a la empresa nacional Gas del Estado a proyectar y construir los ramales necesarios del gasoducto General San Martín y sus instalaciones complementarias para cubrir las demandas que se generarán de gas natural por el cumplimiento de esta ley. Los fondos para financiar el proyecto y construcción de los mismos serán de recursos propios y complementados por el Banco Nacional de Desarrollo.

Art. 12. — El Banco Nacional de Desarrollo dará intervención en la faz de la investigación científico-técnica y tecnológica a la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, para lo cual deberá suscribir el convenio respectivo el cual contemplará el financiamiento correspondiente. A los fines del cumplimiento de este artículo el Banco Nacional de Desarrollo podrá anticipar sus obligaciones contractuales de fondos, para que la universidad pueda adquirir material y equipamiento científico, de investigación y operación para el cumplimiento de dicho contrato. La universidad citada estará exenta de derechos de importación cuando deba importar materiales y equipos; para ello el Banco Central de la República Argentina facilitará las divisas para tal fin al cambio oficial preferencial.

Art. 13. — Autorízase a la empresa nacional Obras Sanitarias de la Nación a proyectar y construir las instalaciones necesarias para satisfacer las necesidades de agua potable, así como el tratamiento de líquidos cloacales y residuales industriales de los emprendimientos minero-industriales y poblacionales promovidos por esta ley, para lo cual realizará los convenios correspondientes con las provincias de Santa Cruz y Chubut conviniéndose con las mismas la transferencias de las instalaciones una vez puestas en servicio para su explotación. El financiamiento necesario será aportado por el Banco Nacional de Desarrollo el cual fijará las prioridades de proyecto y construcción de acueductos, redes de distribución de agua potable y redes colectoras cloacales y plantas de tratamiento correspondientes.

Art. 14. — El Banco Hipotecario Nacional y el Fondo Nacional de la Vivienda intervendrán en la planificación de urbanización, construcción y financiamiento de viviendas para el personal de las explotaciones mineras, plantas industriales y servicios complementarios aquí especificados y según las prioridades fijadas por el Banco Nacional de Desarrollo. Estas viviendas serán adjudicadas en venta a los ciudadanos argentinos, según las reglamentaciones vigentes, que integren los planteles de las nuevas actividades generadas por esta ley y cuando los mismos cumplan tres años consecutivos en su trabajo; las cuotas de pago de la vivienda adjudicada no será superior al 15 % del sueldo del titular de la misma.

El diseño de las viviendas deberá contemplar la utilización de materiales de la región, los que darán solidez y confort suficiente a las mismas teniendo en cuenta la zona de clima riguroso en que se construirán. En caso de muerte del titular, la deuda por la vivienda quedará automáticamente cancelada en favor de sus herederos. El Banco Nacional de Desarrollo deberá realizar los convenios necesarios con las provincias de Santa Cruz y Chubut para la ejecución de los planes de construcción de las precitadas viviendas.

Art. 15. — Determinada la factibilidad de las explotaciones minero-industriales integradas, el Banco Nacional de Desarrollo llamará a concurso público nacional e internacional para su adjudicación según planes de producción mínima prefijados. Las firmas argentinas gozarán de los créditos establecidos por el Banco Nacional de Desarrollo para el cumplimiento de esta ley. Los beneficios de promoción y desarrollo regional serán de

aplicación a los adjudicatarios, sean estos capitales argentinos o extranjeros.

Art. 16. — La financiación de las explotaciones minero-industriales para la construcción de instalaciones civiles, electromecánicas y de producción, serán exclusivamente para capitales argentinos del 80 % de las inversiones de capital en instalaciones. Las amortizaciones e intereses serán similares a los que logre el Banco Nacional de Desarrollo por préstamos internacionales más el 1,5 %. Se dará preferencia a los préstamos logrados por la aplicación de los convenios internacionales aprobados por leyes que se incluyen en el artículo 3º.

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, a través de la Secretaría de Energía de la Nación, fijará el valor FOB del petróleo nacional en el mercado interno a valor internacional equivalente como lo establece el artículo 6º de la ley 17.319. Se destinará al cumplimiento de la financiación de la infraestructura a construir y créditos a otorgar por esta ley el 20 % de las diferencias recaudadas por la aplicación del presente artículo y por los fondos correspondientes a los puntos *a* y *d* del artículo 8º de la ley 17.597.

Art. 17. — La Secretaría de Comunicaciones, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), proyectará y construirá las ampliaciones y nuevas instalaciones de comunicación de microondas y satelitaria para su interconexión con la red nacional, a fin de servir los núcleos poblacionales comprendidos en el artículo 6º de esta ley. La financiación de estas instalaciones las realizará el Banco Nacional de Desarrollo.

Art. 18. — El Ministerio de Defensa, a través de la Fuerza Aérea, proyectará y construirá un aeropuerto en la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, para operaciones de cabotaje durante todo el año. La financiación será realizada por el Banco Nacional de Desarrollo.

Art. 19. — Los beneficios acordados por el Estado nacional son:

I - 1

- a) El valor de facturación de la energía eléctrica por kilovatio hora será en moneda argentina equivalente a 0,010 (diez milésimos) de dólar estadounidense por cada kilowatt hora suministrado; el gas natural tendrá como máximo un valor del 50 % del que la empresa Gas del Estado factura a la industria petroquímica de Bahía Blanca, y el valor del metro cúbico de agua potable será el equivalente en moneda argentina a 0,006 (seis milésimos) de dólar estadounidense. Estos valores serán modificados en función de las variaciones que sufra el valor internacional del aluminio en el mercado mundial;

b)

1. Diferimiento por 10 años del impuesto al valor agregado o de los que en el futuro lo sustituyan, a partir del primer ejercicio con posterioridad a la puesta en marcha de las distintas plantas y las que como resultado de éstas se instalen como plantas satélites o usen los productos terminados

por esas industrias. Los montos diferidos deberán ser cancelados a partir del primer ejercicio siguiente al ejercicio diferido sin intereses y actualizadas, de acuerdo con las normas establecidas por las leyes 21.281 y 21.636 (decreto 814/79, artículo 6º, inciso a).

2. Desgravación de hasta el 100 % para el tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierran entre las fechas de aprobación del proyecto mediante el decreto respectivo y la puesta en marcha del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de 3 (tres), ejercicios anuales.
 3. Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados 1 y 2, de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujetos pasivos del gravamen sobre el capital de las empresas (ley 21.287), a los efectos de la aplicación del impuesto al patrimonio neto (ley 21.282), y/o complemente o sustituya (decreto 1.236/76, artículo 9º).
- c) Exención por el término de 10 años del impuesto de sellos sobre los contratos de ingeniería y de construcción de las plantas, de suministros e insumos, de sociedad y sus prórrogas, incluyendo ampliaciones de capital, emisión de acciones y de transferencia de tecnología (decreto 814/79, artículo 6, inciso b).
- d) Exención del pago de derechos de importación, excluidas las tasas, así como el correspondiente al valor agregado por la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones que se aprueba hasta el monto de bienes a importar.
La exención alcanza también a los repuestos hasta un máximo de 8 % del valor de los bienes de capital autorizados a importar.
- e) Un reembolso a las exportaciones del 10 % por un plazo de diez (10) años a partir de la puesta en marcha de la planta, que será de un 20 % en los casos que la exportación se realice directamente desde la región. Dicho reembolso deberá ser adicionado a los fijados con carácter general no pudiendo exceder en ningún caso la suma de ellos el 40 % del reembolso (decreto 1.238/76, artículo 12).

II. — Para los proveedores de las empresas

- a) Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos, accesorios y materias primas o semielaboradas, localizadas en el territorio de la Tierra del Fuego y de las provincias de Santa Cruz y Chubut, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a las empresas promovidas, del impuesto al valor agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho ré-

gimen legal. La liberación será por 10 años de acuerdo con la siguiente escala:

Años	Porcentaje
1 a 9	100 %
10	90 %

- b) Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizadas en la región promovida por el decreto 1.238/76, estarán liberadas por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a las beneficiarias del impuesto al valor agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la autoridad de aplicación determine que dichos productos deban ser adquiridos en la región, de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje de liberación
1985	55 %
1986	40 %
1987	25 %

La liberación de este impuesto sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados a) y b) precedentes comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado de los mismos por la autoridad de aplicación.

En todos los casos la liberación estará condicionada a la efectiva reducción en los precios del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la ley 20.631, de acuerdo con las escalas respectivas. Además deberán asentar en la factura o documento respectivo "A responsable IVA con impuesto liberado", dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponde. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y/o crédito fiscal en las etapas siguientes. (Decreto 1.238/76, artículo 10, inciso b, apartados 2 a 5.)

III. — Para los accionistas de las empresas.

Los accionistas podrán optar por una de las siguientes franquicias:

- a) Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuestos a las ganancias, impuestos sobre el capital de las empresas, impuesto al patrimonio neto e impuesto al valor agregado, en su caso de los que los sustituyan o complementen —incluidos en sus anticipos— correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que

se integre el capital suscrito o se efectúa la aportación directa. El monto de los impuestos a diferir será igual al 75 % de la aportación directa del capital o, en su caso, del monto integrado del capital social suscrito y podrá ser imputado a cualquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital, sólo gozará de la franquicia el suscriptor de capital y en tanto la integración la efectúe dentro del año de suscripción del capital;

b) **Impuestos a las ganancias o del que lo sustituya y/o complemente:** deducción por un lapso de hasta 10 años a contar desde la puesta en marcha de la planta, del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan y de acuerdo con la escala máxima de desgravación que fija el artículo 13 del decreto 1.238/76:

1. Hasta el 100 % de los montos que podrían invertirse en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas al personal en relación de dependencia y su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, las que cumplan con las características técnicas establecidas en las categorías I o II del anexo I, decreto 929, del 27 de septiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el anexo II del mismo decreto.

La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomada sobre los precios máximos que establece el anexo III del decreto 929 del 27 de septiembre de 1974 o del régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueren de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al 50 %. El uso de este beneficio por obra excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la ley de impuestos a las ganancias y/o las que la sustituyan o complementen en el futuro.

2. El 65 % de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 86 de la ley 20.628.

La autoridad de aplicación, en el caso de honorarios y mano de obra por servicios, necesarios hasta la puesta en marcha fijarán las pautas para el otorgamiento de este beneficio, teniendo en cuenta las características técnicas y económicas, financieras del proyecto de instalación o ampliación.

3. El 75 % de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad con el plan

de equipamiento y/o reequipamiento asumido por el beneficiario en el acto de otorgamiento respectivo. Las desgravaciones que autorizan los apartados 1 a 3 de este inciso, correspondientes a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

4. El 100 % de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida. (Decreto 1.238/76, artículo 10.)

c) **Impuesto sobre el capital de las empresas y/o del que lo sustituya o lo complemente:** desgravación de hasta el 100 % de las escalas establecidas en el artículo 13 del decreto 1.238/76 por un lapso de 10 años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial o minera.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres años contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial o minera. Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco anualidades y consecutivas a partir del sexto ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido y de las plantas satélites que lo complementen;

d) **Deducción del monto imponible, a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscrito debiéndose observar a tal fin los siguientes requisitos:**

1. La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción.

2. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres años contados a partir de la puesta en marcha (decreto 1.238/76, artículo 11).

Art. 20. — Las inversiones a realizar entre los años 1985 a 1992 en infraestructura serán de (\$a 1.559.800 x 10⁶) un billón quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos millones de pesos argentinos (un dólar equivale a 340 pesos argentinos), distribuidos en los siguientes rubros:

a) Infraestructura	\$a
Ferrocarriles	612.000 x 10 ⁶
Saneamiento	10.200 x 10 ⁶
Instalaciones de gas natural	10.200 x 10 ⁶
Líneas de 550 kW y 330 kW	44.200 x 10 ⁶
4 obras hidroeléctricas con 3.000 mW de potencia y 6.900 gWh/año	503.200 x 10 ⁶
Viviendas, urbanismo, salud, educación, esparcimiento y turismo (1.400.000 m ²)	380.000 x 10 ⁶

Art. 21. — Los créditos sobre bienes de capital a otorgar a las empresas argentinas serán de (\$a 661.504 x 10⁶) seiscientos sesenta y un mil quinientos cuatro millones de pesos argentinos (un dólar equivale a 340 pesos argentinos).

Art. 22. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Félix Riquez. — Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mundo actual ha puesto como sello indiscutido de la actividad del hombre su avance acelerado en el campo tecnológico. Ello hace que procesos industriales queden en el corto tiempo superados por nuevas tecnologías que logran mejorar la calidad y los costos de producción en beneficio del consumidor, tanto en los mercados nacionales como internacionales.

En la actualidad si no se poseen las tecnologías que motorizan las industrias modernas se llegará a otras expresiones económicas como el colonialismo, con el predominio de las industrias extractivas o agrarias; o a las economías imperialistas, con la carencia de los niveles de conocimiento de las técnicas y artes modernas de la producción y consumo de los bienes para el hombre; y a la dependencia en la posesión, uso y usufructo de las fuerzas que dirigen y movilizan el mundo moderno, el saber y el desarrollo.

Por ello, este proyecto de ley tiende a motorizar el país poniendo al descubierto sus minerales y desarrollando sus recursos energéticos y creando la infraestructura básica para el desarrollo nacional, ya que éste no puede ser ajeno o prestado, tiene que ser propio porque él trae consigo el crecimiento y perfeccionamiento en el orden material y humano.

Por ello es que este proyecto de ley pone a disposición del órgano de aplicación, Banco Nacional de Desarrollo, los más importantes centros de investigación científico-técnica y tecnológica del país, dándole participación plena a la universidad nacional de la región para difundir el conocimiento a nuestros futuros profesionales.

Las dos grandes potencias mundiales actuales se han desarrollado con métodos totalmente opuestos y antagónicos; pero debemos admitir que son países desarrollados económicamente y con "instituciones que funcionan". Pero ellos son ellos y nosotros somos nosotros.

Esto no quiere decir que se haga abstracción de las realidades y progresos de otros pueblos en el campo económico y social. Pero sí expresa la necesidad imperiosa e histórica de modelar nuestro perfil, tanto económico como social, a través de nuestras propias instituciones, con la convicción absoluta de que somos nosotros quienes tendremos que hacer de por sí nuestro propio camino partiendo del desarrollo de las economías regionales que, como la Patagonia, han sido permanentemente postergadas en sus aspiraciones.

En el anexo I se delinea en forma tentativa las posibilidades de desarrollo de complejos mineros-industriales integrados que no son excluyentes de otras actividades complementarias que se puedan desarrollar.

El agua potable con el saneamiento integral, la energía hidroeléctrica, el gas natural, ferrocarriles, caminos,

viviendas, salud, etcétera, es la infraestructura básica que el Estado nacional debe construir para lograr con precios de fomento el desarrollo regional que se propone para iniciar la penetración de productos argentinos en el mercado internacional.

El interés nacional en el desarrollo minero-industrial integrado de las industrias electrointensivas de los metales livianos y otros, como los enunciados en el artículo 1º, serán la llave del despegue nacional. Pero para ello hace falta la férrea voluntad de las autoridades nacionales de tomar la decisión política de ejecutar la infraestructura propuesta en el más corto plazo, y llamar simultáneamente a licitación nacional e internacional al capital privado para que concrete las actividades propuestas liberados de afrontar las inversiones complementarias en infraestructura.

El esfuerzo económico del Estado nacional será importante, pero la inversión privada también lo será, y todo ello permitirá crear bienes de alto valor agregado logrando no solamente sustituir importaciones sino desarrollar nuevas actividades en el país y, a su vez, tener presencia argentina en el comercio mundial.

Los ferrocarriles que se proponen no revisten la idea de drenar las riquezas del país y de la región en el concepto de los que establecieron los ingleses en la pampa húmeda, sino la de desarrollar la región con el movimiento de materias primas y productos intermedios y finales en los dos sentidos porque ambos se complementan en este lineamiento minero-industrial.

Los convenios internacionales vigentes, como los enunciados en el artículo 3º, pueden permitir en el corto plazo el cumplimiento de los objetivos de esta ley asegurando al mismo tiempo nuevos mercados para la producción proyectada.

Permitir la participación de las fuerzas armadas en este desarrollo minero-industrial significa integrarlas al quehacer nacional en tiempos de paz acelerando la ejecución de las investigaciones de los centros científicos y tecnológicos enunciados en el artículo 4º. También se establece en los lineamientos de este proyecto de ley que las viviendas deben prioritariamente ser construidas para posibilitar la instalación de nuevas fuentes de producción en las regiones que se promuevan.

También se puede observar en el anexo I que las obras hidroeléctricas que se ordena construir, al igual que la red de interconexión nacional de 500 kW, tendría asegurado el consumo de la generación total de energía hidroeléctrica que se produzcan con las cuatro represas propuestas las que pueden absorber la construcción del precitado ferrocarril, que las sirve, posibilitando la construcción durante todo el año de dichas obras, comunicando permanentemente a las mismas, así como a las poblaciones vecinas, y abriendo la región al turismo invernal.

Además, la construcción de las obras de infraestructura y los complejos mineros-industriales posibilita la instalación de una fábrica de cemento en El Cerrito, a corta distancia de las mismas, que use como combustible carbón de Río Turbio. Los residuos del lavado del carbón, que actualmente se desecha, será usado en la cocción de ladrillos cerámicos de todo tipo en una fábrica a construir, que abaratará el costo de las obras civiles necesarias en la región, aliviando los costos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Existiría la posibilidad

de vender cemento al área sur de la República de Chile, tanto por transporte terrestre como marítimo, a través de Punta Arenas y Puerto Natales, tratando de realizar la complementación económica latinoamericana y además apoyar el plan de desarrollo petrolero del gobierno nacional en la región.

Por todo ello, es que solicito de los señores diputados la aprobación de este proyecto de ley para beneficio de la Nación.

Félix Ríquez. — Jorge O. Ghiano.

—A las comisiones de Industria, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Ciencia y Tecnología, de Finanzas, de Obras Públicas, de Energía y Combustibles, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley de facto 22.177, sobre "Autorización al Poder Ejecutivo nacional para privatizar empresas, sociedades, establecimientos y haciendas productivas de propiedad del Estado nacional", sancionada y promulgada el 4 de marzo de 1980.

Art. 2º — Créase una comisión bicameral, la que tendrá a su cargo la tarea de:

- a) Proponer el nuevo marco jurídico-normativo que regirá las posibles transferencias de empresas públicas a manos privadas.

Contemplar en el mismo, una invitación a las provincias a adherirse al régimen que se sancione;

- b) Analizar en cada caso la procedencia política y jurídico-legal de las privatizaciones que aconseje el Poder Ejecutivo, nacional a través de los mecanismos correspondientes;
- c) Determinar en forma taxativa la nómina de empresas, sociedades y establecimientos de propiedad del Estado argentino, que no podrán ser privatizadas por comprometer los superiores intereses de la patria, en orden a la preservación de la soberanía y defensa nacional;
- d) Contemplar la expresa participación de los trabajadores en las empresas a privatizarse; tanto en los organismos de conducción, como en las ganancias que las mismas produzcan;
- e) Relevar el universo completo de las empresas públicas, cualquiera sea su forma jurídica, jurisdicción en la que operan y grado de control público sobre capital y administración.

Art. 3º — La comisión a crearse de acuerdo al artículo 2º deberá integrarse con ocho miembros (cuatro senadores y cuatro diputados).

Art. 4º — La comisión deberá cumplimentar su cometido en un plazo no superior a los 180 días, desde la promulgación de la presente, a cuyo vencimiento

deberá elevar sus conclusiones al Congreso de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Serralta. — Jorge R. Matzkin. — José L. Manzano. — Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante 1980, en el marco económico que le daba el proyecto entreguista de Martínez de Hoz y en el marco político-institucional que le daba la dictadura de turno, se sancionó la ley de facto 22.177 sobre "Autorización al Poder Ejecutivo nacional para privatizar empresas, sociedades y establecimientos de propiedad del Estado nacional".

De este oscuro maridaje no podía surgir sino un adefesio jurídico y político tendenciosamente orientado a allanar. "legalizando", el camino hacia una nueva mutilación del patrimonio nacional.

En una primera aproximación al análisis del texto legal, cuya derogación solicitamos, se advierte con toda nitidez un ejercicio más de autoritarismo al conferirse al Poder Ejecutivo de la Nación omnímodas facultades para que ejecute, sin límites ni trabas de ninguna naturaleza, la política privatista intelectualmente pergeñada por los "Chicago boys".

Con el *plafond* que da la "suma del poder público" y el ejercicio de las facultades extraordinarias —constitucionalmente tipificado como delito de traición—, la ley 22.177 conjuga una serie de disposiciones que, con el propósito de "agilizar el proceso de privatización", son francamente violatorios del orden jurídico.

A título de ejemplo basten las siguientes observaciones:

1º — No limita los alcances de las empresas a privatizar, abriendo el camino a la transferencia desde un hotel alojamiento hasta la Comisión Nacional de Energía Atómica.

2º — No se establecen salvaguardas respecto de la participación de capitales extranjeros, dejando en ciernes la posibilidad —por ejemplo— de que capitales transnacionales asuman el control de establecimientos de carácter estratégico.

3º — Atribuye al Poder Ejecutivo facultades excesivas y de dudosa "juridicidad", tales como:

- a) Adoptar uno o varios pliegos generales de bases y condiciones de venta, referido al proceso licitatorio nacional o internacional (artículo 6º, ley 22.17);
- b) Transformar o escindir sociedades, reformar estatutos, enajenar acciones, etcétera. Todo ello "no obstante cualquier disposición en contrario" (artículo 8º y sus incisos);
- c) Declarar una empresa en estado de liquidación o disolución.

En consecuencia, y a manera de síntesis, no sólo venimos a reclamar la derogación de una ley *ab initio* viciada de inconstitucionalidad, sino por tratarse de una norma lesiva de los supremos intereses de la Nación.

La comisión bicameral

Recurrir a esta estructura parlamentaria de carácter extraordinaria traduce, por un lado, la jerarquía política que asignamos al tema y, por otro, la necesidad de:

—Reivindicar para el Congreso de la Nación atribuciones que le son propias, máxime aun en esta etapa de reconstrucción institucional y democrática.

—Adoptar todos los recaudos legales en este tema en que pueden verse comprometidos valores fundamentales como la soberanía y la defensa nacionales.

En este contexto argumental estimamos innecesario dejar aclarado que no nos anima ningún propósito mezquino de obstaculizar el proceso de privatización anunciado por el Poder Ejecutivo.

Simplemente nos convoca la tarea común de consolidar la democracia ejerciendo en plenitud las facultades legisferantes y de control que nos asigna la Carta Magna.

Compartimos la necesidad de reordenar el aparato estatal, modernizándolo y haciéndolo más eficiente. Pero creemos que es necesario previamente que nos pongamos de acuerdo en el perfil del Estado que queremos, en tanto promotor del bien común con todas sus exigencias histórico-políticas.

Afirmamos sin temor a equivocarnos que no es sino el Parlamento —síntesis de la soberanía popular— el ámbito institucional en que debe darse este debate, que por otra parte alcanza a toda la comunidad organizada.

Nos reservamos para esa oportunidad el bagaje filosófico-conceptual desde el cual el justicialismo aborda la cuestión, no obstante nos permitimos anticipar que no estamos frente a un problema cuantitativo, "Estado más grande o más chico", se trata de saber si el Estado argentino satisface con eficacia sus dos grandes objetivos: "la grandeza de la patria y la felicidad del pueblo".

*Miguel J. Serralta. — Miguel D. Dovená.
— José L. Manzano. — Jorge R. Matzkin.*

—A la Comisión de Legislación General.

21

Buenos Aires, 6 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre financiación de las obras en la escollera del puerto de Comodoro Rivadavia, dársena y obras complementarias con fondos provenientes de "Rentas generales". Derogación del artículo 2º de la ley 20.747, registrado bajo el expediente 666/83, publicado en el Trámite Parlamentario N° 30.

Saludo a usted muy atentamente.

Néstor Perl.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc

Artículo 1º — Derógase el artículo 2º de la ley 20.747.

Art. 2º — Las obras mencionadas en el artículo 1º de la ley 20.747 se financiarán con fondos provenientes de "Rentas generales". Asimismo, se incluirá esa imputación en el presupuesto del año 1984.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nadie pone en duda la importancia adquirida por el puerto de Comodoro Rivadavia, que cuenta, en la actualidad, con instalaciones precarias en relación con sus posibilidades presentes y futuras. Es por ello que se hace impostergable la realización de nuevas obras con sentido integral, a efectos de dotar de un gran puerto a esa zona patagónica.

Dadas las condiciones de operabilidad, los buques de cabotaje marítimo deben hacerlo en forma precaria, no en los muelles de carga sino en la escollera inconclusa; todo ello ha puesto, en ciertas oportunidades, en riesgo a las naves surtas allí; además, si pudieran las embarcaciones operar en la forma normal, ello redundaría en el abaratamiento de los costos.

Comodoro Rivadavia, gran ciudad del litoral patagónico, es el centro urbano tal vez más importante del sur argentino. Desde el descubrimiento del petróleo ha pasado a ser una ciudad moderna y ágil, con todo lo que posee una gran capital. Es cabecera de servicios aéreos con acropuerto internacional, del cual parten aviones menores que unen a la ciudad con la zona cordillerana del Chubut y Santa Cruz.

Cuenta Comodoro Rivadavia con un gran parque industrial diseñado especialmente para ella, con fábricas de hilados, casas sintéticas, empresas petroleras, de cemento, frigoríficos, etcétera.

Asimismo, es un centro turístico de gran magnitud que ofrece atractivos y bellezas insospechadas. Ello nos lleva a afirmar la necesidad de finalizar la construcción del puerto, que adolece de las fallas indicadas.

Como argumento final, cabe señalar la importancia estratégica de Comodoro Rivadavia, su aeropuerto y su puerto, puesta de manifiesto con la reciente guerra en el Atlántico austral (islas Malvinas). Esta sola circunstancia sería decisiva para atender a esta inquietud.

Con miras a todo esto se sancionó en el año 1974 la ley 20.747, que dispone que el Poder Ejecutivo procederá a la finalización de los trabajos en la escollera del puerto de Comodoro Rivadavia, la dársena y obras complementarias. En su artículo 2º, esa norma determina el sistema de financiación de dichas obras, estableciendo montos que, naturalmente, han perdido en absoluto actualidad y, sin duda, han sido la causa del no cumplimiento de esa ley.

Este proyecto tiende a subsanar esa dificultad y a que por fin se plasme la finalización y modernización del

puerto de Comodoro Rivadavia, que constituye una obra impostergradable.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

22

Buenos Aires, 6 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre crear una receptoría de aduana en la ciudad de Trevelín, provincia del Chubut, registrado bajo el expediente 1.225/83, publicado en el Trámite Parlamentario N° 68.

Saludo a usted muy atentamente.

Néstor Perl.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— Créase la receptoría de aduana con asiento en la ciudad de Trevelín, provincia del Chubut.

Art. 2º— El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para su puesta en funcionamiento a partir del 1º de julio de 1984, a cuyo efecto determinará su estructura orgánica y plantal de personal.

Art. 3º— El gasto que demande la presente ley se imputará a "Rentas generales", incluyéndose en la próxima ley de presupuesto a la partida correspondiente.

Art. 4º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estimo que la creación de la receptoría de aduana en la ciudad de Trevelín, provincia del Chubut, es de suma necesidad.

En efecto, la aduana más próxima se encuentra ubicada en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a más de 300 kilómetros de Trevelín; es decir que hay un gran espacio geográfico sin instalaciones aduaneras.

Pero, si se quiere, hay razones de mayor importancia que justifican la sanción de esta ley. Trevelín se encuentra a una distancia de algo más de 20 kilómetros de la hermana República de Chile; por el Norte linda con la localidad de Futaleufú y por el Sur con la de Palena; además está situada a 150 kilómetros del océano Pacífico, recordando que sobre la costa chilena está el puerto Chaiten.

Esta zona de la provincia del Chubut se caracteriza por la cría de ganado vacuno y ovino de primera calidad y, consecuentemente, la creación de la receptoría de aduana en Trevelín permitiría exportar este tipo de ganado en pie a Chile, esto sin mencionar la exportación

de harina o la importación de madera de nuestro país vecino, además del intercambio comercial con otras latitudes del mundo por intermedio del citado puerto chileno.

En la actualidad no se realiza esta actividad comercial por falta de una receptoría de aduana; de ahí su necesidad. Sería un factor de reactivación económica sumamente importante para la zona, sobre todo para la economía regional de la provincia del Chubut.

Por último, y esto no es lo menos importante, facilitaría un movimiento turístico de gran magnitud.

Todó ello me lleva a presentar este proyecto que no dudo merecerá la preferente atención de la Honorable Cámara.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

23

Buenos Aires, 6 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley que presentara juntamente con los señores diputados Dovená y González (A.), sobre crear el "Fondo compensador para los consumidores de gas propano en cilindros", y gravar con un impuesto del 3 % la facturación del gas natural distribuido por redes, registrado bajo el expediente 1.455/83, publicado en el Trámite Parlamentario N° 77.

Saludo a usted muy atentamente.

Néstor Perl.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— Grávase con un impuesto del tres por ciento (3 %) la facturación de gas natural distribuido por redes que se consuma en todo el país.

Art. 2º— Destinase lo recaudado en tal carácter a la integración del fondo compensador para los consumidores de gas propano en cilindros, que se crea para los consumidores de este producto en las provincias patagónicas.

Art. 3º— El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, instrumentará la forma en que el consumidor final de gas propano en cilindros percibirá el subsidio a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hemos sostenido antes y lo reiteramos ahora, el aspecto vital que reviste el combustible en las provincias patagónicas, ello debido —de manera sustancial— a las bajas temperaturas de la zona. Este aspecto se agrava por la falta de provisión de gas natural, sobre todo en

la región cordillerana. Por otra parte, los sustitutos del gas natural son la provisión de gas a granel a plantas locales de cada lugar para luego ser distribuido por red vecinal o, en su caso, el gas propano en cilindros que supone la única solución posible, habida cuenta de los costos de la instalación de plantas para almacenar y distribuir gas.

El problema del gas propano en cilindros es su alto precio, adicionado, en el caso de la Patagonia, por el precio de los fletes. Si bien la empresa Gas del Estado bonifica con un descuento del cuarenta por ciento (40 %) al gas propano en cilindros que se comercie al sur del paralelo 42, ello ocurre cuando se fracciona y comercializa el producto en esa región y por ese motivo la bonificación no incide mayormente en manera favorable para el consumidor final.

Señor presidente: la diferencia de precios entre el gas natural y el gas propano envasado en cilindros justifica que quienes se beneficien con el consumo de aquél concurren solidariamente en auxilio de otros compatriotas que deben pagar altos precios por el gas, en la zona patagónica, necesario para la subsistencia.

Pensamos, además, que el porcentaje que se destina a este fondo no tiene relevancia decisiva en el precio final del gas natural y sí permite ayudar a quienes tienen mayores necesidades, actuando como compensador y haciendo justicia.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

24

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase tarea penosa, mortificante, riesgosa e insalubre, la actividad laboral realizada por los trabajadores que se desempeñan directa y habitualmente en área de perforación y producción de petróleo, así como la de todo operario que directa y habitualmente preste servicios en destilerías destinadas a procesos de elaboración de hidrocarburos.

Art. 2º — A los efectos del artículo precedente, serán considerados actividades directa y habituales todas aquellas que, aunque transitorias, insuman al trabajador más de quince (15) días hábiles en los sectores en cuestión.

Art. 3º — Los beneficiarios de la presente ley gozarán de los siguientes derechos:

- a) Percepción de una prima por tarea riesgosa equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de toda remuneración percibida sujeta a descuentos previsionales;
- b) Jornada de trabajo de seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales;
- c) Régimen laboral de cinco (5) días de trabajo por dos (2) de descanso;
- d) Retribución del tiempo de viaje desde y hacia los lugares de trabajo con el ciento por ciento (100 %) de lo pagado por una hora normal de

labor, cuando el empleador proveyera el transporte, y del doscientos por ciento (200 %) cuando así no lo hiciera.

Art. 4º — Corresponderá a los trabajadores en cuestión un mínimo de cuarenta minutos para almorzar o cenar, y veinte para desayunar o merendar, debiéndosele proveer alimentos calientes, abundantes en vitaminas y proteínas, no pudiendo repetirse un mismo plato sino después de cinco (5) días de servido.

Art. 5º — La vestimenta le deberá ser entregada:

- a) En las zonas frías, igual o similar a la utilizada por efectivos de las fuerzas armadas en las zonas polares;
- b) En las zonas cálidas, ropa clara y liviana, según las pautas que establecerá el Poder Ejecutivo en la reglamentación a la presente.

Art. 6º — Todo transporte o habitáculo utilizado por los trabajadores comprendidos en la presente ley deberá permanecer constantemente climatizado, y contar con condiciones de confort que los hagan cómodos e higiénicos.

Art. 7º — El personal en cuestión, según su antigüedad, gozará del siguiente descanso anual remunerado: de 6 meses hasta 1 año, 15 días hábiles; de 1 año hasta 5 años, 25 días hábiles; de 5 años hasta 9 años, 30 días hábiles; de 10 años hasta 19 años, 35 días hábiles; de 20 años o más, 45 días hábiles.

Art. 8º — La observancia de las condiciones de trabajo hasta aquí señaladas será valorada por la Dirección Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo, la que por lo menos trimestralmente efectuará inspecciones sin previo aviso.

Art. 9º — Cuando el empleador no cumpla con las obligaciones establecidas se hará pasible de las siguientes sanciones:

- a) Intimación de regularización y multa de cien (100) salarios diarios según el promedio del sector donde la obligación no se cumplió, cuando no existieran precedentes de incumplimientos anteriores;
- b) Intimación de regularización y multa equivalente al precio de venta de cien (100) litros de nafta súper, cuando se registraren precedentes de incumplimiento;
- c) Cuando por la falta de observancia de las normas precitadas resultase un daño para el trabajador, el empleador deberá repararle con una indemnización equivalente al precio de venta de mil (1.000) litros de nafta súper, la que aquél percibirá no obstante cualquiera otra que pudiera corresponderle por la legislación de fondo.

Art. 10. — Las normas de la presente ley serán de aplicación a quienes se desempeñen en plataformas marítimas, con excepción del inciso a) del artículo 3º, correspondiendo a estos trabajadores el 70 % de toda remuneración percibida sujeta a descuentos previsionales, en concepto de prima por tarea riesgosa.

Art. 11. — Todo trabajador beneficiado por las normas precedentes tendrá derecho a solicitar su traslado

o pase a otras tareas no penosas, luego de haber prestado 10 o más años de servicio en las áreas mencionadas en el artículo 1º, sin dejar de percibir los rubros remunerativos que hasta entonces le fueron asignados por su función específica.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los cincuenta días de publicada.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Cassia. — Alfredo Pérez Vidal. — Julio C. Corzo. — José O. Bordón González. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En ocasiones, cuando la realidad nos golpea, resulta difícil ser objetivo sin caer en una literatura que ronde en la sensiblería. Pero las condiciones de trabajo de los obreros mencionados en el adjunto proyecto de ley nos llevan a correr ese riesgo, so pena de limitar una exposición que debe ser completa para no privar a los señores diputados de la información necesaria para comprenderlos.

Las actividades petroleras de perforación, producción y elaboración se llevan a cabo, en la mayoría de los casos, en aquellas zonas más rústicas del país, donde el clima, la vegetación, la naturaleza toda, pone en juego la resistencia humana hasta límites que nos parecerían increíbles a los habitantes de las cómodas ciudades. Ni el frío, ni el calor, ni la nieve, ni la lluvia, nada es obstáculo para que la industria petrolera prosiga su marcha merced al esfuerzo de los trabajadores, porque la riqueza nacional así lo exige.

Estos trabajadores no suelen ver a sus familias por largos períodos de tiempo; viven aislados de las cuestiones del hogar, sin poder compartir sus alegrías o sus tristezas, viendo crecer a los hijos sólo cada tanto, cuando el régimen de trabajo se los permite. Mientras tanto, en los pocos períodos que están en sus casas, son verdaderos invitados, jefes de familia sin una efectiva patria potestad, a veces más socios que maridos.

Pero el "chorro" de petróleo no admite excepciones, y estos hombres perforan, producen y elaboran bajo cualquier condición, a veces comiendo alimentos fríos, cuando la temperatura ambiente es de varios grados bajo cero, o durmiendo en zonas rodeadas por una vegetación profusa, con alimañas, y calores que no conocen de aires acondicionados.

Y el hombre que lucha contra el clima y la tierra debe cuidarse al mismo tiempo de los riesgos del trabajo en sí, en una industria donde la "materia prima" es altamente peligrosa, con tecnología de precisión que mantiene al trabajador en constante tensión ante la eventualidad de un error que puede acarrearle la calle y la consiguiente pobreza.

Aunque no haya estadísticas concretas, la experiencia me ha demostrado que estos trabajadores tienen un promedio de vida inferior al normal, y son muchos los que he conocido que a los cuarenta o cuarenta y cinco años son ancianos en apariencia y de espíritu. Suelen ser individuos solitarios, muchas veces con tendencia al alcoholismo, remedio éste de muchas horas de inactividad y desarraigo.

A un mismo tiempo, no se conocen dietas alimenticias ajustadas a las caracterologías de cada zona, y sólo los "superiores" cuentan con ambientes cómodos y climatizados. La vestimenta, por otra parte, no cuenta en la generalidad de los casos con las condiciones mínimas e imprescindibles para resguardar el cuerpo del trabajador.

Ante estas circunstancias, no puede creerse que sea justo que los obreros de perforación, producción y elaboración petrolera, tengan un horario "normal", una jubilación "normal" y vacaciones "normales", pues su tarea está fuera de toda normalidad. Va de suyo que el proyecto de ley adjuntado reestablecerá y devolverá a estos hombres a un nivel de vida un tanto más digno y saludable.

Para ello no hemos tomado más que las propias inquietudes del sector, precedentes en convenciones colectivas de trabajo, y el invalorable aporte de una experiencia personal formada después de muchos años de estudio de la industria petrolera. No quepan dudas a los señores diputados que aprobándose este proyecto se estará haciendo justicia.

Antonio Cassia. — Julio C. Corzo. — Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano. — José O. Bordón González.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asistencia Social y Salud Pública.

25

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la ley 18.248, por el siguiente:

Artículo 2º — El nombre de pila se adquiere por la inscripción del mismo en el acta de nacimiento. Su elección corresponde, indistintamente, a cualquiera de los progenitores que efectúe la inscripción del nacimiento y, en ausencia de ellos, a la persona a quien hubieren otorgado autorización suficiente. Si ambos progenitores faltaren o se encontraren impedidos, podrán hacerlo los tutores, los guardadores, el Ministerio de Menores y los funcionarios del Registro de Estado Civil.

Cuando una persona hubiere usado un nombre con anterioridad a su inscripción en el Registro Civil, se anotará con él, siempre que se ajuste a lo prescripto en el artículo 3º de la presente ley, salvo orden judicial en contrario.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 3º de la ley 18.248, por el siguiente:

Artículo 3º — El derecho de elegir el nombre de pila se ejercerá libremente, con la salvedad que no podrán inscribirse:

1. Las designaciones que no sean nombres propios de personas.
2. Los nombres que puedan ser extravagantes o ridículos, que expresen tendencias políticas o ideológicas, o que susciten equívocos respecto del sexo de la persona a quien se im-

pone. En este último caso, se exceptuarán aquellos que se impongan en segundo y hasta en cuarto término y que la costumbre los haya aceptado no obstante su contradicción genérica con el nombre impuesto en primer término.

3. Los nombres extranjeros, salvo los castellанизados por el uso o su traducción al idioma español siempre que la misma signifique un nombre propio de uso corriente. Quedan exceptuados de esta prohibición aquellos nombres extranjeros que, no teniendo traducción, posean grafía y fonética españolas, o cuando se tratare de los nombres de los ascendientes hasta el tercer grado en línea directa del inscripto, siempre que fueren de fácil pronunciación y no tuvieran traducción en el idioma español, como del mismo modo los nombres que se quisieran imponer a los hijos de los funcionarios o empleados extranjeros de las representaciones diplomáticas acreditadas ante nuestro país, y de los miembros de misiones públicas o privadas que tengan residencia transitoria en el territorio de la República.
4. Los vocablos aborígenes o derivados de voces aborígenes autóctonas y latinoamericanas que no se consideren como verdaderos nombres de pila en sus respectivas comunidades.
5. Los apellidos como nombre.
6. Primeros nombres idénticos a los de hermanos vivos, salvo aquellos que integren un nombre compuesto admitido por la costumbre.
7. Más de cuatro nombres.

Las resoluciones denegatorias del registro de estado civil serán recurribles ante el tribunal de apelaciones en lo civil dentro de los 15 días hábiles de notificadas.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 4º de la ley 18.248, por el siguiente:

Artículo 4º — Los hijos matrimoniales llevarán el primer apellido del padre. A pedido de cualquiera de los progenitores podrá inscribirse el apellido compuesto del padre o agregarse el de la madre. Si el interesado deseara llevar el apellido compuesto del padre o agregarse el de la madre, o suprimir la composición de su apellido efectuada por sus progenitores, podrá solicitarlo ante el registro de estado civil desde los 18 años.

Una vez adicionado o, en su caso, suprimida su composición, el apellido no podrá ser objeto de modificación alguna, salvo resolución judicial en contrario.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 13 de la ley 18.248, por el siguiente:

Artículo 13. — Cuando se adoptare a un menor de 6 años, los adoptantes podrán pedir el cambio de nombre de pila o la adición de otro. Si fuere de

más edad, se le podrá agregar otro nombre después del que anteriormente tenía el adoptado con la limitación del artículo 3º, inciso 7 de la presente ley.

Art. 5º — Derógase la ley 23.162.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcelo Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley, que se eleva a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, tiene el objeto de actualizar las normas contenidas en la ley 18.248, que normatiza acerca del nombre de las personas.

Se propicia que la elección del nombre de pila del recién nacido corresponda a cualquiera de sus progenitores, y ello en correspondencia con los postulados contenidos en la nueva legislación impulsada por la Unión Cívica Radical, en cuanto sostiene la equiparación de la mujer en lo que al ejercicio de la patria potestad se refiere.

Desde otro punto de vista, y respetando la tradición y la costumbre, el presente proyecto tiende a flexibilizar la rigidez de la actual legislación de nombres de las personas, habida cuenta que los datos de la realidad nos demuestran que son cada vez mayores los pedidos de inscripción de recién nacidos con nombres que la letra de la actual ley no autoriza. Ello, sin perder de vista las prescripciones constitucionales pertinentes y la gran cantidad de decisiones judiciales que se han venido dictando desde la fecha de promulgación de la ley 18.248 hasta el presente, que fueran publicados en los diversos repertorios de jurisprudencia que al efecto fueron consultados y estudiados detenidamente.

Del mismo modo como se mejora la redacción del artículo 3º bis, introducido por vía de reforma merced a la ley 23.162, se modifica el artículo 4º de la ley, concediendo al interesado la posibilidad de solicitar la supresión del apellido compuesto con el que hubiere sido inscrito por sus progenitores, derecho del que carece conforme a la legislación hoy vigente.

Por lo demás, se adecuan las restantes disposiciones de la ley a los fines que las mismas guarden debida coherencia con la reforma propuesta.

En síntesis, se propicia por el presente la actualización de una parte muy importante de las normas positivas de nuestro derecho civil, cuales son las referidas al nombre de las personas naturales, y atendiendo a los requerimientos que la realidad de hoy nos exige a los hombres de la democracia.

Marcelo Stubrin.

—A la Comisión de Legislación General.

caciones introducidas por la asamblea extraordinaria de fechas 13 de agosto de 1982 y 13 de agosto de 1983, Estatuto Orgánico de YPF y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo mencionado por el siguiente:

La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un directorio integrado por un (1) presidente y catorce (14) directores titulares, con mandato por tres (3) años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El presidente será designado por el Poder Ejecutivo. Diez (10) de los directores titulares serán propuestos por las provincias de Chubut, Río Negro, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Salta, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Un director será propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional. Otro, por la Secretaría de Energía de la Nación. Y los últimos dos (2) directores representarán al personal de YPF; uno (1) al de hasta categoría quince (15) del escalafón inclusive y otro al de la categoría superior a ésta, extraídos de ternas elegidas por voto secreto y obligatorio del personal comprendido en cada uno de los dos grupos; dichos representantes deberán tener una antigüedad mayor de cinco (5) años en YPF. Cuando se produzcan vacantes durante el período para el cual fue designado alguno de esos funcionarios, el reemplazante será nombrado por el tiempo que falte para cumplirlo. Las propuestas de designaciones o remociones del presidente y directores serán sometidas a consideración del señor presidente de la Nación con anterioridad a la celebración de la asamblea.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Salvador L. Matus.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley que se propone representa una exaltación a los principios federalistas que de continuo ha solicitado el interior del país.

Es imperioso modificar las normas centralistas y unitarias del régimen de facto que todavía hoy subsisten en una materia tan importante para el desarrollo del país como es la política petrolera.

Es inconcebible que las provincias productoras no estén representadas en el directorio, negándoseles su derecho natural de tomar las decisiones que más les convengan. Como también lo sería una postura intermedia, nombrando un representante de la zona patagónica como Neuquén, por ejemplo, ya que lógicamente su función lo obligaría a negar en los hechos su raíz, situación muy difícil de lograr e inhumana de exigir.

Creo importante transcribir algunas palabras pronunciadas por nuestro presidente en el Congreso de la Nación el 11 de diciembre de 1983: "... Las provincias volverán a asumir su histórico papel fundamental de la nacionalidad, desplazando el desarrollo hasta convertirlo razonablemente homogéneo, de acuerdo a las necesidades

y características de cada zona geográfica de la República, pero siempre en forma tal que no existan más beneficiados por los avances de la civilización en una zona y olvidados del destino en la otra"... "YPF será el gran instrumento de esta acción, en la que podrán participar capitales privados del país o extranjeros, pero cuyo objetivo indeclinable será que la Nación tenga asegurado el manejo de las fuentes y del destino de la producción".

Palabras que se hacen eco en mí, obligándome como representante de una provincia productora de petróleo, a solicitar la modificación de este artículo 9º del Estatuto Orgánico de YPF y cumpliendo así con otro punto de la plataforma de la Unión Cívica Radical, que establece: "Las fuentes de hidrocarburos pertenecen a la Nación o a las provincias, según sea el lugar de su ubicación, y su explotación estará a cargo únicamente del Estado nacional por medio del órgano de que disponga, asegurando una representación de las provincias en los directorios".

De este modo, señor presidente, y teniendo en cuenta que ello supondrá una mayor intervención de los estados provinciales productores en el manejo y control de la administración, beneficiando a la estructura toda, será de indudable valor en estos momentos en que el Estado nacional se encuentra abocado a la apertura de una nueva instancia en la exploración y explotación de hidrocarburos en el país, como herramienta dinamizadora de toda la actividad por su efecto multiplicador. Y es de vital importancia tenerlo en cuenta, ya que nadie mejor que las provincias argentinas productoras de petróleo deben ser las que mejor pueden colaborar con el Estado nacional en el ambicioso objetivo planteado por el Poder Ejecutivo nacional en esta área.

Más allá de toda ponderación materialista, señor presidente, es necesario que en la Argentina de hoy, que la estamos haciendo para el mañana, comencemos a descubrir el idioma nuevo que los argentinos del interior venimos reclamando desde mucho tiempo atrás, pero que se ha negado sistemáticamente por la existencia en este presente que lleva más de cincuenta años de algunos gobiernos unitarios, centralistas y despreciativos de los valores diferentes que nutre la vida de nuestro país. Toda solución perdurable ha de pasar, sin ninguna duda, por un proyecto económico que incorpore como base fundamental un criterio federalista y la presencia indubitable del resto del territorio y su gente en las decisiones y el beneficio de su desarrollo, para afianzar la democracia y la soberanía nacional.

Salvador L. Matus.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de sesenta mil australes (₳ 60.000) a la Municipalidad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, con destino a la financiación de la compra de terrenos para la construcción de viviendas por el sistema de autoconstrucción para las personas no propietarias que se hubiesen visto privadas de vivienda con motivo del grave movimiento sísmico

que afectara a la provincia de Mendoza en el mes de enero de 1985.

Art. 2º — A los fines de la presente ley, el municipio beneficiado con el subsidio canalizará los fondos hacia las personas interesadas a través de las cooperativas que a continuación se indican: Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Reconstrucción Villa Marini Ltda.; Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Reanato Della Santa Ltda.; Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Reconstrucción Todos Juntos Ltda.; Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Reconstrucción Villa del Carmen Ltda.; Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Públicos Reconstrucción Barrio Susso Ltda.; Cooperativa de Vivienda y Urbanismo Reconstrucción Villa Jovita Ltda.; Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Avenida Acceso Sur Ltda. y Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Villa Alicia Ltda.

Sin perjuicio de ello, corresponde al municipio verificar que los integrantes de las cooperativas revistan la calidad de no propietarios de viviendas al tiempo de la producción del sismo.

Art. 3º — El subsidio otorgado por la presente ley será complementado con los fondos propios de las mencionadas cooperativas y los que pudiese aportar la Municipalidad de Godoy Cruz, a fin de financiar el saldo de compra de las tierras requeridas y la adquisición de materiales.

Art. 4º — La Municipalidad de Godoy Cruz tendrá a su cargo la realización de los trabajos de urbanización, como asimismo la dirección de proyecto, coparticipando también en la dirección de obra con las cooperativas.

Art. 5º — La Municipalidad de Godoy Cruz deberá rendir cuentas al Honorable Congreso de la Nación del destino dado a los fondos del presente subsidio. Tal rendición de cuentas será aceptada siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a) Los fondos hayan sido aplicados al pago del anticipo de compra de los terrenos;
- b) La municipalidad haya cumplido satisfactoriamente, a criterio del Instituto Provincial de la Vivienda, las funciones que le asigna el artículo 4º de la presente ley;
- c) Los trabajos de construcción de las viviendas hayan sido efectivamente realizados por los integrantes de la cooperativas mencionadas en el artículo 2º, por el sistema de autoconstrucción.

Art. 6º — La Municipalidad de Godoy Cruz deberá arbitrar los medios para ejecutar los trabajos a que se refiere la presente ley dentro de los dos (2) años de la fecha de recibo de los fondos mencionados en el artículo 1º. Asimismo, deberá realizar la rendición de cuentas a que se refiere el artículo precedente dentro de los noventa (90) días corridos de vencido el plazo antes mencionado.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José O. Bordón González. — Antonio Cassia.
— José L. Manzano. — César F. Masini.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sismo que afectara a la provincia de Mendoza el 25 de enero de 1985 produjo la destrucción de aproximadamente 15.000 unidades de vivienda utilizadas por ocupantes no propietarios.

Esa situación reclamaba de inmediato la adopción de medidas que evitaran que los damnificados debieran soportar el inicio de la época invernal sin contar con un techo adecuado para el abrigo de sus familias.

Lamentablemente la ayuda no llegó. Diversos proyectos elaborados para resolver la grave situación se han visto lamentablemente demorados sin que, a la fecha, pueda tenerse certeza sobre su concreción.

Entre otras gestiones llevadas a cabo por los interesados, muchos de ellos nucleados en cooperativas constituidas con la finalidad de obtener y aportar recursos económicos y el propio trabajo personal, para la construcción de las nuevas viviendas, chocaron con la incomprensión de organismos oficiales con atribuciones específicas para entender en la materia.

Esa morosidad y falta de comprensión exige algún paliativo que no sólo permita comenzar a dar algunas soluciones concretas, sino que también permita a la gente de nuestro pueblo, damnificada por un hecho de la naturaleza, recuperar su fe en la solidaridad de sus semejantes y en la vocación de servicio de los hombres que han sido elegidos por el voto popular exclusivamente para luchar por el bienestar de su pueblo.

Es por tales razones que el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Godoy Cruz, comprometiéndola a aportar también su propio esfuerzo y el de las organizaciones populares espontáneamente surgidas para resolver los problemas comunes, constituye un acto de buen gobierno.

Para comprenderlo, debe tenerse en cuenta que el precio de compra de los terrenos requeridos es de ₳ 110.000, aproximadamente, y que el costo de los materiales puede estimarse en ₳ 1.128.120, o sea que el subsidio de ₳ 60.000, condición sine qua non para encarar el proyecto, es sólo una mínima parte de su costo de realización.

Además, debe tenerse en cuenta que el trabajo habrá de ser aportado por los propios interesados, lo que constituye un genuino testimonio de solidaridad y espíritu de lucha ante la adversidad.

Por los antecedentes expuestos queda debidamente fundamentado el presente proyecto de ley.

*José O. Bordón González. — Antonio Cassia.
— José L. Manzano. — César F. Masini.*

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc

Artículo 1º — Incorpórase al Código Penal de la Nación como artículo 184 (bis), el siguiente:

Corresponderá la pena establecida en el artículo anterior cuando el daño consistiere en la fijación

de letreros o afiches con adhesivos o en la pintura de palabras o leyendas y/o dibujos, sin la previa autorización por escrito del titular del dominio, de la autoridad o de la institución de quien dependa el inmueble, sobre muros, instalaciones o partes integrantes de monumentos históricos; paseos; exteriores e interiores de edificios de las administraciones nacional, provinciales o municipales; museos; embajadas, legaciones y consulados extranjeros; establecimientos de enseñanza primarios, secundarios, universitarios y técnicos; hospitales; templos y lugares dedicados a cultos autorizados; estaciones ferroviarias y de autotransporte; cementerios, puentes, alcantarillas, obras de arte y señales de las rutas nacionales y provinciales; estadios deportivos y sedes e instalaciones de entidades de bien público sin fines de lucro.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge Stolkner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que someto a la consideración de vuestra honorabilidad, reconoce su etiología en un fenómeno cultural que afecta en la actualidad a nuestros medios y que si bien encuentra aceptable explicación en la historia reciente y sus aconteceros, no se adecua en nuestro concepto a las normas regulatorias de derechos y costumbres.

Superada afortunadamente la etapa dictatorial y de represión abusiva, el entusiasmo inserto en las campañas de los partidos políticos, las aficiones deportivas, las propagandas y críticas de opinión e incluso la publicidad comercial, han tomado como bienes sin protección normativa, los monumentos históricos y públicos, los edificios sedes de reparticiones administrativas, bancos, establecimientos educacionales, universidades, hospitales, iglesias y lugares de culto, estaciones ferroviarias y de transporte automotor, cementerios, estadios deportivos, etcétera.

Una manifestación de ello es lo ocurrido con el edificio del Congreso Nacional y del monumento sito en el paseo público del frente en homenaje a los Dos Congresos. Ha sido necesario vallarlo y mantener permanentemente una costosa custodia de la Policía Federal, luego de cumplir reiteradamente limpieza y raspado de los granitos de sus muros.

El hecho en sí, particularmente cuando se utilizan pinturas de difícil o imposible limpieza, es un daño en los términos del artículo 183 del Código Penal. Pero la benignidad de nuestras costumbres y usos, determina que no obstante tratarse de un delito de acción pública, ésta no se promueva y los hechos queden impunes.

Al establecer y definir específicamente el hecho o acto ilícito y el bien jurídicamente protegido se evitará en el futuro en gran parte la impunidad.

Pero la norma propuesta tiene más que todo, un propósito preventivo y corrector. Su vigencia y necesario conocimiento, servirá para que paulatinamente se vaya mejorando el desastroso aspecto de nuestros centros urbanos y el ataque ahora permanente a todo sitio o

lugar de ciudades o caminos, en los que ahora se insertan o fijan letreros, leyendas o propaganda de toda especie, en inaudito atentado a la estética, a la higiene y al respeto que merecen los lugares nominados.

Hay ocasiones en que la previsión legal punitiva debe acudir en defensa de actos que ponen de manifiesto aspectos defectuosos culturales. Es de desear y confiar que a poco andar en el tiempo, varíen los usos y resulte innecesaria la previsión de estas sanciones.

Jorge Stolkner.

—A la Comisión de Legislación Penal.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agréguese como inciso 3º del artículo 1.104 del Código Civil, el siguiente:

Las que versaren sobre la calificación de la conducta de los operarios con motivo de la suspensión colectiva de la prestación de tarea aun cuando ellas se realizaren con permanencia en sus lugares de trabajo.

Art. 2º — Sustitúyese el vocablo “dos” por “tres” en el artículo 1.105 del Código Civil.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar L. Fappiano. — Néstor Perl. — Manuel A. Rodríguez. — Julio C. Corzo. — Carlos E. García. — Florencio Carranza. — Luis O. Orgumbide.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando la acción criminal dependiera de cuestiones prejudiciales no puede dictarse condena antes que la sentencia en sede civil hubiere pasado en autoridad de cosa juzgada.

Por imperio de los artículos 1.104 y 1.105 del Código Civil, el establecimiento de cuestiones prejudiciales resulta de excepción y limitadas en la primera norma citada a dos casos.

En el primer inciso se menciona a los que versaren sobre la validez o nulidad de los matrimonios. De inmediato y como segunda y última cuestión prejudicial prevista, aparece “las que versaren sobre la calificación de las quiebras de los comerciantes”. Se trata del juicio merced al cual se liquida un patrimonio comercial para afrontar coactivamente el pago de todos los acreedores masivamente considerados. Dentro de ese juicio se cuenta con un procedimiento para calificar la conducta del comerciante.

Conducta que, por otra parte, también será considerada por el juez en lo criminal, puesto que diversas formas de quiebras son previstas por el Código Penal.

Vale decir que la quiebra, que puede ser casual, hasta defraudatoria en una infinita gama de posibilidades que la ley clasifica, tanto en lo comercial como en lo penal, ha originado que cuando se trate de juzgar en lo crimi-

nal la conducta del comerciante, que primero se expida el juez de comercio. Recién después podrá expedirse el juez penal.

En el mundo del trabajo esto tiene una traducción muy clara y significativa: los riesgos de la empresa, cuando está en juego la situación personal del patrón, han tenido un acogimiento muy especial.

Hoy, esto nos lleva a advertir, una vez más, la larga e inacabada lucha en el camino hacia la igualdad de los ciudadanos. Una marcha que siempre está a la espera de nuevas formas, de originales formulaciones que coadyuven, en un marco constitucional, por imperio de las instituciones que legislan, a producir el perfil de una Nación en la que la justicia social desplace los agravios que agobian o disminuyen las condiciones de vida de los trabajadores, procurando un equilibrio en las cargas y en los beneficios de la sociedad argentina.

De esa reflexión surge la proposición de incluir el texto de un inciso 3º, que se refiere al trabajador en determinada situación.

Para ello nada mejor que estudiar previamente el contenido de los dos incisos actuales del artículo 1.104.

En el inciso 1º es evidente que se trata de despejar una incógnita, cuyo natural juzgador es el juez civil, quien determinará la validez o nulidad del matrimonio que resulta origen de la imputación.

El distinguido civilista Alfredo Orgaz (*La culpa*, página 140/141) sostiene: "Solamente la sentencia civil que resuelve cuestiones prejudiciales obliga a la justicia penal, pero ésta no es una verdadera excepción ya que, por definición, estas cuestiones no son de competencia de ambas jurisdicciones sino de una sola, exclusivamente, en este caso, de la civil: las que versen sobre la validez o nulidad de los matrimonios y sobre la calificación de las quiebras de los comerciantes (artículos 1.104 y 1.105 del Código Civil)".

Con respecto al inciso 1º, esto parece obvio.

Pero no es así cuando se trata de un comerciante que espera la calificación del juez de comercio antes de entrar a la calificación de juez penal. En este caso, el juez penal no se encuentra atado por lo que haya resuelto el juez comercial como en el caso de la validez del matrimonio. Por el contrario, su fallo puede resultar más descalificatorio que el encuadre mercantil: la condena penal modifica la calificación comercial (artículo 243 de la ley 19.551).

Pero el artículo 1.104 limita el tiempo en que puede expedirse el juez penal: después que se haya expedido el juez comercial.

En definitiva: cuando un comerciante deja de pagar a sus acreedores, cuando por una u otra razón deja de cumplir sus compromisos, cuando un juez le dicta la sentencia de quiebra (ya no se trata del antiguo "auto de quiebra", sino de una formal sentencia de quiebra); cuando se producen los hechos sociales que advertimos en nuestro mundo de hoy, ligados a comerciantes que provocan la caída en cadena de empresas a veces ligadas directamente entre sí por ser propiedad de una sola persona o de un mismo grupo económico, u otras veces por estar vinculadas por su dinámica comercial con la trascendencia política, social, económica y financiera que llega a conmover a todos los estamentos.

Cuando se produce todo esto. O aun cuando se produzca todo esto, el juicio penal debe postergarse hasta que se pronuncie el juez comercial: artículo 1.104, inciso 2º.

Parece evidente que aquí no estamos sino ante un hecho económico puro que se tiene en cuenta. La sociedad reconoce en el comerciante su condición de propietario del capital y así lo trata.

Se ha producido un siniestro que significa la ruina empresaria. No se tiene en cuenta de inmediato averiguar si hubo culpa o dolo. Si hubo un fraude que ocasionó la caída. Todo ello se deja a un lado; lo que se reconoce, de inmediato, es el avatar de la ruina cualquiera sea su origen.

Pero, en verdad, la realidad es que existe otro sector que también está ligado a la producción y que también está amenazado por el hecho y con motivo de su participación en la producción: son los trabajadores en relación de dependencia, cuyo estado se evidencia como una situación colectiva.

No es del caso traer aquí a colación la terrible, tremenda situación del asalariado que, cuando labora a más bajo jornal —con o sin inflación— una especulación permanente tramada sobre sus necesidades y gastos, explota su pobreza con mucho provecho y bajo costo.

Tampoco que la situación normalmente le obliga a poner su tono de preocupación máxima sobre la existencia misma del jornal antes que sobre el monto del mismo. Ni qué hablar de otros aspectos materiales, y mucho menos espirituales (la escuela es "un mito de liturgia ancestral" al decir del poeta reclamante de Buenos Aires).

Tampoco es el caso de poner énfasis en la terrible y tremenda situación que crea a la convivencia ciudadana en el conurbano y que ya se ha extendido a la República, la franja cada vez mayor de los que viven al margen de la vida social legal. Franja cada vez mayor destinada a recibir sistemáticamente a los excluidos del trabajo y el salario y a la juventud que jamás llegará a ellos.

El avance reivindicativo realizado por los trabajadores a través de sus asociaciones gremiales estableció una nueva vida representativa, no prevista en la Constitución Nacional.

Y ello fue muy importante, puesto que en la fábrica y en el trabajo en general las condiciones laborales se establecían unilateralmente. Se llegó a la concreción de convenios colectivos y de fábrica, por medio de entendimientos paritarios.

Claro que siempre hay una excusa para distanciar las paritarias. Siempre los "tiempos son malos". Omitiendo que la frase ya había sido acuñada por San Pablo en el siglo I.

Ya puede decirse con certeza que quien quiere justicia social sólo tiene una fórmula: promover el sindicato profesional. Cualquier razón postergatoria esconde el ánimo real de postergar también la justicia social.

La creación en la Nación de una competencia jurisdiccional para los conflictos laborales marcó una intención. Más allá del lapso para que se pronuncie esa justicia y transforme en injusta la solución de cada caso (viejo problema para los procesalistas de todos los fueros). Pero el ánimo era claro.

Empero, la crisis nos lleva a la consideración de la situación de los trabajadores que deben sufrirla a través de la desocupación, de la asistencia impotente al levantamiento de las fuentes de trabajo, del deterioro y disminución de esa fuente de trabajo y de las condiciones imperantes en ellas. Y quedarse constreñido —al quedarse en condiciones deplorables y a veces indignas— o pasar a engrosar la franja maldita de los marginados.

Es en ese momento, cuando su conducta, expresada empresariamente, vale decir en forma colectiva, mediante decisiones adoptadas en asambleas de los mismos trabajadores... no tiene la misma consideración de quienes integrando un directorio —o más aún, una asamblea de accionistas— tomando decisiones fueron abatidos por la crisis, o la produjeron, o la propagaron.

Y entonces, sin entrar a realizar apreciaciones de otro orden que no sean de estricta valoración jurídica, vemos que el trabajador dependiente, en su actuación colectiva, ante la crisis, que insisto para él es el desempleo, la angustia, la marginación, la muy relevante posibilidad de ingresar a la franja antisocial (él, o su mujer o hijos) ir más abajo de donde está, sin aseguramiento de ninguna clase, quedando fuera del proceso de producción. Participar en ese proceso de producción es lo que le asegura la continuidad de su supervivencia, participando de los bienes sociales. En otras palabras, su exclusión es la quiebra, la insolvencia económica y la cesación de pagos.

Pero esta "quiebra" no es tratada de la misma manera que la de su patrón. Conducta en la quiebra —que no provocó ni fue llamado a integrar decisoriamente— que está reclamando una igualdad jurídica en la redacción del artículo 1104 CC; por ejemplo, mediante el agregado del inciso 3º que se propone.

Y ello resulta más exigible y razonable en la medida que jamás entre ambas quiebras se producen las mismas consecuencias respecto de las personas de los dependientes y de la persona de los empresarios, sus vidas personales y familiares.

Así las cosas, en realidad se trata de producir un equiparamiento simplemente jurídico del tratamiento de las conductas respectivas. Equiparamiento que se hace hoy, en medio de esta crisis, imperioso y moralmente saludable para la confianza ciudadana en las instituciones.

Oscar L. Fappiano. — Carlos E. García. — Manuel A. Rodríguez. — Julio C. Corzo. — Florencio Carranza. — Luis O. Orgambide.

—A la Comisión de Legislación General.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Rosarina de Protesistas Dentales de Laboratorio, con personería jurídica otorgada por el superior gobierno de la provincia de Santa Fe, folio 92, de fecha 6 de abril de 1936, con sede en calle Rodríguez 473 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por única vez un subsidio de cuatrocientos australes (₳ 400) para paliar en parte los gastos de promoción, movilidad, recepción y estadía de

los señores disertantes (profesionales odontológicos) que se presentarán en las III Jornadas de Prótesis Dental de Laboratorio, a realizarse los días 6, 7 y 8 de septiembre de 1985 en el Centro Bernardino Rivadavia, sito en calle San Juan y San Martín.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Leonardo R. Prado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El evento que, conmemorando sus bodas de oro, realiza la Asociación Rosarina de Protesistas Dentales de Laboratorio en el Centro Cultural Bernardino Rivadavia, y en el que se desarrollarán clases demostrativas teóricas y prácticas sobre las últimas técnicas empleadas para el uso de los nuevos materiales y elementos producidos por la ciencia para la confección de todo tipo de prótesis dental, serán presentadas por relevantes profesionales odontólogos de diversos puntos del país y serán presenciadas por profesionales odontólogos, estudiantes de odontología y protesistas provenientes desde diversas partes de nuestro país.

Estos y muchos otros argumentos, válidos para demostrar las razones por los que solicito el subsidio, es que me autoriza a pedir a mis pares la aprobación de este proyecto.

Leonardo R. Prado.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de cinco mil australes (₳ 5.000) al Club Social y Deportivo Andino (Andino Sport Club), con domicilio en la ciudad de La Rioja, destinado al mejoramiento de sus instalaciones y equipamiento requerido por la actividad deportiva que se cumple en el mismo.

Art. 2º — El monto del presente subsidio se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La formación espiritual y física de los niños y jóvenes debe ser una preocupación fundamental de la tarea parlamentaria, en el sentido de proveer a una integración armónica de las nuevas generaciones en la convivencia democrática.

Nuestro sistema educativo adolece de numerosas fallencias, como resultado de las gestiones dictatoriales, las cuales han ido minando sensiblemente la capacidad

participativa de nuestros jóvenes que no encuentran ámbitos adecuados para desarrollar su potencialidad de una manera libre y creativa.

Con la primera experiencia gubernamental del justicialismo, este país conoció el impulso sistemático a las actividades formativas y recreativas, haciendo realidad aquella premisa de que en nuestro país "los únicos privilegiados son los niños". De esta manera, se multiplicaron los centros y clubes destinados tendientes a contener y expandir la participación de la juventud en actividades deportivas y animadas por un sano espíritu de competencia y fraternidad.

En nuestros días, lamentablemente, el Estado no ha podido responder a estas necesidades fundamentales, por lo que gran parte de las mismas están siendo cubiertas por la iniciativa comunitaria que, en el interior del país, carece de los medios requeridos para la instalación y equipamientos adecuados a una sana actividad deportiva.

En este orden de cosas y atento a las iniciativas que la comunidad viene impulsando en la ciudad de La Rioja, es de suma necesidad proveer los medios para cooperar con tan desinteresado propósito como el que se está llevando a cabo con el Club Social y Deportivo Andino (Andino Sport Club), con miras a mejorar sus instalaciones y ofrecer aquellos servicios que demanda la actividad deportiva.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Poder Ejecutivo la aprobación de un subsidio por el monto de cinco mil australes (A\$ 5.000), para ser destinado a los fines que se hace mención.

Julio C. Corzo.

—A las comisiones de Turismo y Deportes
—especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de tres mil australes (A\$ 3.000) al Club Social y Deportivo Catuna, con domicilio en la localidad de Catuna (departamento de General Ocampo), de la provincia de La Rioja.

Art. 2º — El monto del presente subsidio será destinado exclusivamente a la adquisición de equipos y demás elementos indispensables para la actividad deportiva.

Art. 3º — El monto del presente subsidio se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra función parlamentaria nos obliga a mantener en forma permanente un contacto cooperativo con todas aquellas experiencias comunitarias que buscan el bienestar del pueblo y, muy particularmente, el equilibrio físico y emocional de nuestros jóvenes,

En este aspecto, las iniciativas destinadas a proveer la actividad física y deportiva de los jóvenes merece nuestra especial atención; más aún si tales iniciativas ocurren en zonas postergadas del interior argentino, donde la promoción de los jóvenes se hace sumamente difícil por la carencia de infraestructura y medios de todo tipo.

En el interior de la provincia de La Rioja se están realizando experiencias en este sentido con gran esfuerzo por parte de los pobladores, los cuales, sin embargo, no cejan en su propósito de incentivar el encuentro comunitario a través de actividades formativas y de sano esparcimiento para la juventud.

Un ejemplo de lo mencionado lo constituye el Club Social y Deportivo Catuna, ubicado en la localidad de Catuna (departamento de General Ocampo). Dicha entidad funciona desde hace varios años gozando de un alto prestigio y aceptación entre los pobladores.

No obstante su carencia de medios, el club Catuna desarrolla en forma continuada sus actividades deportivas y sociales con el esfuerzo generoso y desinteresado de la población.

Por todo lo expuesto y tomando en consideración la necesidad de apoyar este noble esfuerzo para que el mismo pueda expandirse y perfeccionarse se solicita el otorgamiento de un subsidio por el monto de tres mil australes (A\$ 3.000) para ser aplicado a la compra de aquellos elementos indispensables a la actividad deportiva. De esta manera, se posibilitará que numerosos niños de escasos recursos puedan acceder a la práctica deportiva y recreativa de una manera sana y adecuadamente competitiva para la mejor formación de su carácter.

Julio C. Corzo.

—A las comisiones de Turismo y Deportes
—especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

33

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de 10.000 australes a la Cooperativa 26 de Septiembre, con domicilio en la ciudad de La Rioja y para ser aplicado a la adquisición del equipamiento básico para oficina y administración de la entidad mencionada.

Art. 2º — El monto del presente subsidio se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crítica situación económica por la que atraviesa el país, así como, las limitaciones financieras que impiden al Estado nacional para impulsar y promover acciones de índole económica y social que vayan en bienestar de la población, nos exige que privilegiemos nuestra cooperación con aquellas empresas de tipo comunitario y coope-

rativo, las cuales han asumido la gestión del principio de responsabilidad social proveyendo a la integración social y económica de la nación.

El caso del movimiento cooperativo es un testimonio vigente de cómo la comunidad encuentra formas de satisfacer necesidades perentorias, acudiendo al esfuerzo mancomunado y con el solo propósito de servir a los demás.

Un ejemplo de lo antedicho lo constituye la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Crédito 26 de Septiembre, de la ciudad de La Rioja. Esta institución es el resultado de largos años de esfuerzo, sacrificios y colaboración desinteresada de los empleados de comercio en dicha ciudad, los cuales, han logrado finalmente la cristalización de un viejo anhelo: el de trabajar asiduamente para responder a las necesidades más apremiantes de sus afiliados.

La Cooperativa 26 de Septiembre ha iniciado sus actividades con una preocupación central, cual es la de proveer a la materialización de planes de vivienda económica para subvenir a esta necesidad tan sentida por la comunidad mercantil de La Rioja.

A tal efecto, se han elaborado y diseñado los planes correspondientes con miras a su aprobación por la Secretaría de Vivienda de la Nación.

Así también, se han iniciado acciones para ofrecer un servicio de abastecimiento de mercancías a precios económicos, de manera que el trabajador mercantil pueda responder más eficazmente a las necesidades de subsistencia y alimentación familiar, en momentos que la situación económica nacional atenta contra el magro nivel de ingresos de los trabajadores.

Por otra parte, funciona una línea de créditos personales tendiente a complementar, en alguna medida, los requerimientos monetarios del trabajador pues el monto de los salarios no alcanza a cubrir las exigencias mínimas en el lapso de los 30 días.

En virtud de todo lo expuesto y tomando en consideración la complejización de las actividades propias al funcionamiento de la Cooperativa 26 de Septiembre, se torna imprescindible, para una continuidad eficaz de sus servicios, el otorgar un subsidio de 10.000 australes que serán destinados a la adquisición del equipamiento básico para las tareas de oficina y administración de la misma.

Julio C. Corzo.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

34

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se dispone la pavimentación de la ruta nacional 79, que vincula a las provincias de La Rioja y San Juan, en el tramo que une a las poblaciones de Catuna y Olta (La Rioja): kilómetros 1.168-1.207.

Art. 2º — La autoridad reglamentaria arbitrará los medios que correspondan, a fin de efectuar la mencionada obra.

Art. 3º — Los fondos que demande la presente ley serán tomados de "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo. — Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta de apremiante necesidad el hecho de que los representantes del pueblo de la Nación proveamos al desarrollo económico y social del país, en el marco de una creciente integración que vaya acercando entre sí a las diferentes regiones que conforman la geografía nacional.

La persistencia de modelos y políticas económicas centralistas han sido sistemáticamente en desmedro de nuestro desarrollo regional, a la vez que han impedido el fortalecimiento de los vínculos de todo tipo entre las diversas provincias y zonas de nuestro país.

En este esquema la problemática de las comunicaciones, más precisamente de las vías de comunicación terrestres, ha representado un constante déficit para vincular de una manera dinámica y efectiva a las realidades económicas, sociales y culturales de nuestras provincias, muy particularmente de aquellas que desde hace siglos vienen siendo postergadas en razón de otros criterios e intereses que nada tienen que ver con el fortalecimiento de la Nación que todos soñamos.

Un ejemplo de lo mencionado es el de la ruta nacional 79, que vincula a las provincias de La Rioja y San Juan. La misma constituye una importante vía de comunicación entre dichos estados provinciales, y sin embargo no se encuentra adecuadamente habilitada para una fluida interconexión, con todos los perjuicios que de ello se derivan, los cuales desalientan todo esfuerzo para una mayor integración y cooperación entre las provincias mencionadas.

No obstante la difícil situación económica de nuestro país se impone la necesidad de impulsar la reactivación productiva y comercial del interior argentino, dotando a las regiones más alejadas de los centros de producción de la infraestructura fundamental para acometer la tarea de integrar las economías regionales con vistas a un mayor dinamismo de las zonas históricamente postergadas.

De acuerdo a lo mencionado, resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, proceda a la pavimentación de la ruta nacional 79, en el tramo que une a las poblaciones de Catuna y Olta: kilómetros 1.168 a 1.207.

Esta obra constituirá un aporte sustancial de la Nación a las expectativas de progreso que anima a sus pueblos y redundará, sin lugar a dudas, en la prosecución de la integración física de nuestro territorio, tan absurdamente interrumpida en los últimos años.

Julio C. Corzo. — Florencio Carranza.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

35

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se dispone la pavimentación de la ruta nacional 79 que vincula a las provincias de La Rioja y Catamarca, en el tramo que une a las localidades de Chamental y Casa de Piedra.

Art. 2º — La autoridad reglamentaria arbitrará los medios que correspondan a fin de efectuar la mencionada obra.

Art. 3º — Los fondos que demande la aplicación de la presente ley serán tomados de "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo. — Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un postulado fundamental de nuestra actuación como representantes del pueblo de la Nación, es el de proveer a la integración física, económica y social del país en el marco de una estrecha vinculación entre las diversas regiones que conforman la geografía argentina.

Sin embargo, la persistencia de una mentalidad absurdamente centralista ha sido responsable de la postergación sistemática de vastas zonas del país, en especial las provincias del Noroeste. Las cuales, de esta manera se han visto perjudicadas por un crecimiento distorsionado y un esquema de comunicaciones viales que aún hoy refleja la racionalidad de los viejos intereses neocoloniales.

En este contexto, el tráfico interprovincial y fundamentalmente, al interior de las regiones geoeconómicas, se fue reduciendo sensiblemente, no sólo por el efecto de atracción de la metrópoli sino también por la carencia de vías de comunicación adecuadas que conectaran las diversas realidades del interior de nuestro país.

Como ejemplo de lo mencionado, es de señalar el caso de la ruta nacional 79 que vincula a las provincias de La Rioja y Catamarca, en el tramo que une a las localidades de Chamical y Casa de Piedra. La habilitación adecuada de esta ruta —entre los puntos mencionados— es una larga aspiración del pueblo y gobierno de La Rioja, y como tal ha sido plasmada entre las necesidades de infraestructura para el desarrollo de la microrregión.

Aun conociendo la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país, cabe destacar la necesidad de impulsar este tipo de obras que generan efectos directos en la reactivación productiva y comercial de las zonas beneficiadas por la intercomunicación vial.

Por todo ello, se solicita que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, proceda a la pavimentación de la ruta nacional 79 que une las provincias de La Rioja y Catamarca. Esta obra constituirá un aporte sustancial de la Nación a las necesidades de crecimiento y expansión de la región noroeste y redundará en beneficio de la integración física del territorio argentino en forma definitiva.

Julio C. Corzo. — Florencio Carranza.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

36

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela Provincial Nº 250 Bartolomé Mitre, con domicilio en la ciudad capital de La Rioja, un subsidio por la suma de 30.000 australes.

Art. 2º — La entidad beneficiaria hará uso del presente subsidio a los efectos de la restauración de su edificio, debiendo rendir cuenta a esta Honorable Cámara de lo actuado con el monto percibido.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo. — Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La recuperación del estado de derecho y la elección del sistema democrático como el único régimen idóneo para construir una convivencia efectiva y armónica entre los argentinos, nos exige una permanente actitud de compromiso con la formación y capacitación de las generaciones futuras.

En efecto, la educación es el mecanismo fundamental para reproducir la conciencia democrática en nuestros jóvenes y asegurar un porvenir de paz y progreso para nuestro país. En este sentido, es dable recordar las carencias y dificultades —principalmente de orden material— con que tropieza la tarea educativa en nuestra República.

Entre tales dificultades, es de señalar el lamentable estado en que se encuentran las construcciones edilicias donde día a día acuden nuestros hijos, padeciendo condiciones de salubridad y aun de seguridad que son deplorables.

Este proyecto está particularmente referido a la Escuela Provincial Nº 250 Bartolomé Mitre de la ciudad de La Rioja, donde cursan regularmente sus estudios 800 alumnos. El edificio de la escuela mencionada tiene una antigüedad de 94 años y ha sido declarado monumento histórico.

En virtud del tiempo transcurrido desde su fundación y de no haber experimentado ninguna refacción ni restauración adecuada, presenta condiciones de tal nivel de deterioro que de no procederse en forma inmediata a su reparación, el mismo se caerá indefectiblemente sobre toda la población estudiantil que concurre al establecimiento.

Cabe señalar, asimismo, que vastos sectores de la comunidad riojana están particularmente comprometidos con la restauración de la Escuela Bartolomé Mitre, y con ella cooperarán desinteresadamente para hacer más rápidamente factible esta sentida necesidad de nuestro pueblo.

Por todo lo mencionado y apelando al principio de la responsabilidad social que debe orientar la acción de gobierno, se hace imprescindible que el Poder Ejecutivo disponga el otorgamiento de un subsidio por la suma de 30.000 australes para proceder a la restauración del edificio mencionado haciendo posible la adecuación de las instalaciones físicas para una más efectiva tarea educativa.

Julio C. Corzo. — Florencio Carranza.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

37

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de ₳ 5.000 por esta única vez en favor del Club Deportivo Central Buenos Aires, con domicilio en Ubaldo Fernández 349, Zárate, provincia de Buenos Aires, para ser destinado a la compra de un terreno y mejoras, en la ciudad mencionada.

Art. 2º — El importe que demande el cumplimiento de la presente ley será aplicado a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis O. Orgambide.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Deportivo Central Buenos Aires, de la ciudad de Zárate, que cuenta con personería jurídica 112-431, es una entidad de bien público creada el 5 de octubre de 1926 y aglutina en su seno más de 300 asociados.

Su actividad se desarrolla esencialmente en lo deportivo y cultural sobre todo en la atención infantil, por lo cual se hace más valedero el accionar ya que custodia la salud física y moral de los futuros hombres de esta prestigiosa zona.

El dinero que por esta ley se destina a tan querida institución, será destinado a mejorar las posibilidades que en ella encuentra la juventud, con la compra de un nuevo predio donde se harán las mejoras que el avance de la sociedad reclama. El prestigio bien ganado por las autoridades que han conducido la entidad a lo largo de su historial y el que le dan las actuales, meritúan el otorgamiento de este subsidio que a no dudar contará con apoyo unánime de mis colegas.

Luis O. Orgambide.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

38

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por esta única vez de ₳ 5.000 en favor del Pinerol Fútbol Club, con domicilio en Lavalle 826 de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, para ser destinados a la construcción de una sala de primeros auxilios y salón de actos culturales y deportivos.

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley serán extraídos de "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis O. Orgambide.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El club Pinerol, fundado en diciembre de 1940, y que tiene personería jurídica acordada por decreto

6.530, desarrolla en la ciudad de Zárate una amplia gama de actividades culturales y deportivas, habiendo aglutinado en su seno gran cantidad de asociados que día a día encuentran en él un lugar de esparcimiento y culturización.

No obstante, carece de algo fundamental como lo es una sala de primeros auxilios donde prestar ese importante beneficio a la comunidad que es la atención de la salud.

Avanzados ya los estudios con el fin de procurar la apoyatura técnica y logística que permita cristalizar tan cara aspiración, sólo le resta contar con esta ayuda que a no dudar habrá de contar con la aprobación unánime de los señores legisladores nacionales que acompañan mi gestión.

Luis O. Orgambide.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

39

Buenos Aires, 9 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre Ley sobre enfermedad celíaca, registrado bajo el expediente 980-D.-83, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 52 de fecha 1º de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Ricardo A. Berri.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad celíaca.

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio de Salud Pública de la Nación se creará un registro nacional del enfermo celíaco, solicitándose la colaboración y adhesión de las provincias a esos efectos.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, creará un registro de productos alimenticios aptos para el enfermo celíaco y fomentará la producción y elaboración de dichos alimentos.

Art. 4º — En los lugares de jurisdicción nacional en los que habitualmente se alojen personas en cantidad (cuarteles, establecimientos carcelarios, internados, etcétera) el Estado deberá proveer permanentemente alimentos adecuados para el consumo por enfermos celíacos.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo queda facultado para declarar de utilidad pública y proceder en casos de urgencias o emergencias sanitarias, a la expropiación

do materias primas para la elaboración de alimentos aptos para el enfermo celíaco y aun de productos elaborados.

Art. 6º — El acaparamiento, maniobras monopolistas y otras destinadas a producir escasez o elevación de precios de los alimentos para el celíaco, serán penados con la escala de sanción del artículo 300 del Código Penal.

Art. 7º — La falsificación, adulteración o desnaturalización de alimentos específicos para el celíaco serán penados conforme al artículo 200 del Código Penal (ley 21.338).

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Berrí.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La enfermedad celíaca es una intolerancia permanente por sensibilización a una fracción del gluten (gliadina), contenido en el trigo, avena, cebada y centeno. Esta intolerancia se transmite genéticamente, por lo que pueden padecerla uno o más miembros de la familia.

Se caracteriza por una mala absorción de nutrientes calóricos y vitamínicos, como consecuencia de la atrofia del intestino delgado produciendo, consecuentemente, diarrea y desnutrición, las que pueden conducir a la muerte. Se presenta tanto en niños como en adultos.

En nuestro país, el cálculo estimativo de esta enfermedad es de aproximadamente 6.000 pacientes diagnosticados, cifra que surge de un recuento de casos diagnosticados en importantes centros de diagnóstico de Capital Federal, Gran Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Santa Fe y La Plata. Pero haciendo el cálculo estimativo de la frecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones étnicas de nuestro pueblo, comparable a la de Europa y gran consumidor de trigo, la relación sería de 1/1.000 nacidos vivos, lo que confirma una población estimativa entre 14.000 y 28.000 celíacos, cifra que se vería aumentada si se estudiaran sistemáticamente a los familiares. Cabe destacar que sólo se diagnostica el 20 % de los que padecen.

La forma de pesquisar a los enfermos es a través de la sospecha oportuna; podemos decir que "todos los niños celíacos son desnutridos" y que "no todos los desnutridos son celíacos", pero la única solución de los primeros será el diagnóstico oportuno y el tratamiento correcto. Este consiste sólo en la supresión permanente de la dieta de: trigo, avena, cebada y centeno, todos sus derivados y/o combinaciones de alimentos que los puedan contener.

El tratamiento correcto y permanente permite al celíaco una vida normal, con el desarrollo psicofísico que su potencial genético le imprima, sin ninguna patología que lo acompañe real o virtualmente. La transgresión del régimen consciente o inconscientemente, tarde o temprano producirá graves trastornos que pueden incluso llevarlo hasta la muerte.

Como la enfermedad celíaca es integrante de la identidad del individuo, no se puede cambiar ni tratar más

que con la dieta adecuada. Por lo tanto, debemos cambiar el medio ambiente de la población concientizando, difundiendo y promocionando esta problemática.

Atender conscientemente esta situación sería poner a nuestra política de salud en condiciones similares a la de los países más desarrollados del mundo.

En el caso del celíaco, especialmente y por una predisposición genética, esta sensibilización produce una atrofia del intestino y a su vez esta última, el síndrome de mala absorción que anteriormente mencionamos.

El tratamiento, tal como queda evidenciado, es la supresión permanente de estos cuatro cereales, pero queda claramente en evidencia que no sólo está prohibido comer el pan o las harinas, sino además, todos aquellos productos que utilizan cualquiera de estos cereales.

Por estas razones, se agrega a la complicación de la dieta permanente, el agravante de no saber si, además, se hace correctamente. Lo que motiva que los celíacos deban comer alimentos naturales o de listados que deben ser permanentemente actualizados.

Todo lo acá expuesto es lo que motiva la necesidad de creación de la ley de protección o asistencia a la problemática del celíaco.

Ricardo A. Berrí.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

40

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA LEY 20.284/73 DE PRESERVACION DE RECURSOS DE AIRE

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 20.284 por el siguiente:

Decláranse sujetas a las disposiciones de la presente ley y anexos I, II y III, todas las fuentes capaces de producir contaminación atmosférica ubicadas en el territorio de la Nación.

Art. 2º — Modifícanse los anexos I, II y III y se agregan a la presente ley.

Art. 3º — Agrégase al artículo 2º de la ley 20.284 el siguiente párrafo:

Sin perjuicio de ello la autoridad sanitaria nacional podrá concurrir por sí para hacer cumplir o verificar el cumplimiento de esta ley en cualquier parte del territorio de la Nación.

Art. 4º — Sustitúyese el punto c) del artículo 4º que queda redactado de la siguiente manera:

c) Concertar con las provincias y con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, convenios de asistencia y cooperación técnica. Sustitúyese el punto d) del artículo 4º que quedará redactado de la siguiente manera:

d) Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la creación de una comisión federal de preservación de los recursos de aire, dependiente de la autoridad sanitaria nacional. Esta comisión integrada con representantes de los organismos públicos provinciales con competencia en el tema del que trata la ley 20.284, cuyo objetivo será intervenir en todos los aspectos relacionados a la ley, su decreto reglamentario y su aplicación. Los puntos d), f), g) y h) pasan a ser f), g), h) e i).

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 6º de la ley 20.284 por el siguiente: artículo 6º:

Se faculta a la autoridad sanitaria nacional a modificar los anexos I, II y III de la ley 20.284.

Art. 6º — Modificase el artículo 8º de la ley 20.284 que queda redactado de la siguiente manera:

Compete a la autoridad sanitaria nacional fijar los niveles máximos de emisión de los distintos tipos de fuentes móviles y asimismo fijar los procedimientos de medición correspondientes. Los fabricantes e importadores de los distintos tipos de fuentes móviles deberán realizar los ensayos que certifiquen que las unidades fabricadas cumplen las exigencias de la presente ley, sin perjuicio de los ensayos realizados por la autoridad sanitaria nacional. Con el objeto de evitar o restringir las causas que provocan o favorecen la contaminación del aire, el Poder Ejecutivo nacional, garantizará por sí, a través de sus organismos competentes, la calidad de los combustibles de uso comercial que se expenden al público en todo el territorio nacional. A tal fin, la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con la autoridad de fiscalización en materia energética, establecerá las normas técnicas que deberán cumplir tales combustibles a los efectos de la presente ley, sin que ello implique coparticipación en las competencias específicas asignadas por la legislación vigente sobre ministerios.

Art. 7º — Sustitúyese el artículo 9º de la ley 20.281 por el siguiente:

Artículo 9º: La autoridad sanitaria local establecerá un plan de prevención de situaciones críticas de contaminación atmosférica basado en el establecimiento de niveles máximos permisibles de concentración de contaminantes.

Art. 8º — Sustitúyese el artículo 11 de la ley 20.284 por el siguiente:

Artículo 11: Se declarará la existencia de los distintos estados del plan de prevención, cuando la concentración de contaminantes atmosféricos supere los valores que establezcan las respectivas reglamentaciones. Las autoridades locales delimitarán las zonas afectadas en las que deberán aplicarse las medidas del plan de prevención.

Art. 9º — Deróganse los artículos 12 y 13 de la ley 20.284.

Art. 10. — Modificase la numeración de los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, que pasan a ser los autos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31.

Art. 11. — Agrégase en el artículo 16 de la ley 20.284 a continuación de la palabra "autoridades" la palabra "sanitarias".

Art. 12. — Reemplázase el inciso a) del artículo 26 de la ley 20.284 por el siguiente:

a) Multa máxima y mínima a determinarse en el decreto reglamentario correspondiente.

Art. 13. — Derógase el capítulo VII del procedimiento en la Capital Federal, artículos 34, 35, 36 y 37 de la ley 20.284.

Art. 14. — Se incorpora como artículo 32 de la ley 20.284 el siguiente:

Artículo 32. — Las infracciones a las disposiciones de la presente ley y sus disposiciones reglamentarias serán sancionadas por la autoridad sanitaria que corresponda de acuerdo con el artículo 2º, previo sumario con audiencia de prueba y defensa de los presuntos infractores conforme al procedimiento de cada jurisdicción.

Art. 15. — Incorpórase el capítulo VII "De las medidas preventivas" y como artículo 34 de la ley 20.284, el siguiente:

La autoridad de aplicación podrá ordenar la clausura preventiva de una o más fuentes de contaminación hasta un máximo de 180 días hábiles cuando su funcionamiento implique un riesgo inmediato para la salud de la población.

Art. 16. — Incorpórase como artículo 35 de la ley 20.284 el siguiente:

Artículo 35: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 de la presente ley, la autoridad sanitaria nacional podrá requerir en caso necesario el auxilio de la fuerza pública y solicitar órdenes de allanamiento de jueces competentes.

Art. 17. — Modificase la numeración y el texto del artículo 38 de la ley 20.284 por el siguiente:

Artículo 36: Las sumas que se recauden en concepto de aranceles y multas ingresarán en el orden nacional al Fondo Nacional de la Salud, contabilizándose por separado y con el destino que establezca la reglamentación. Las recaudaciones que por igual concepto practiquen la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, ingresará de acuerdo con lo que en cada jurisdicción se disponga al respecto. Las multas aplicadas por las comisiones interjurisdiccionales serán percibidas por

la autoridad local del lugar donde esté ubicada la fuente contaminante e ingresará en la forma que determinen las respectivas reglamentaciones locales.

Art. 18.— Se modifica la numeración del artículo 41, que pasa a ser artículo 39.

Art. 19.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

ANEXO I

AUTOMOTORES

Artículo 1º— Los vehículos nuevos y del parque de vehículos destinados a circular por la vía pública deberán dar cumplimiento a las respectivas normas sobre emisiones contaminantes fijadas en este anexo y normas reglamentarias.

Art. 2º— Las disposiciones de este anexo no serán aplicables a:

- a) Vehículos de dos o tres ruedas (motos, motonetas, triciclos motorizados, etcétera);
- b) Vehículos especiales de competición;
- c) Prototipos experimentales.

Art. 3º— Los elementos capaces de generar o afectar las emisiones de contaminantes deberán ser diseñados, contruidos y montados en forma tal que el vehículo en uso normal y cuando se hayan seguido las prácticas de mantenimiento recomendadas por el fabricante, cumpla las previsiones de este anexo.

Art. 4º— Los vehículos nuevos cuya fecha de fabricación o importación se verifique con posterioridad a los tres años y seis meses de reglamentada esta ley deberán cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación.

Art. 5º— En particular, para los vehículos nuevos con motor de ignición por compresión cuya fecha de fabricación o importación se verifique con posterioridad a los dos años de reglamentada esta ley, se adelantará la exigencia de los requisitos a reglamentar por el artículo 4º de este anexo, con una tolerancia del 50 % expresado en unidades absolutas de opacidad sobre los límites establecidos para la fecha de vigencia de dicho artículo y tendrá una validez de 18 meses, contados a partir de los dos años de reglamentada esta ley.

Art. 6º— La autoridad sanitaria nacional establecerá con una anticipación no menor de tres años, los nuevos valores máximos admisibles para las distintas emisiones, pudiendo, asimismo, fijar valores máximos para otros contaminantes y modificar las técnicas de muestreo y análisis y el instrumental a utilizar. El plazo de permanencia de cada actualización de valores será no menor de tres años.

Art. 7º— La autoridad sanitaria nacional podrá modificar los plazos a que se refiere el artículo anterior, cuando razones debidamente fundadas así lo justifiquen.

En estos casos se requerirá informe previo de la comisión a que se refiere el inciso h) del artículo 4º de la ley 20.284.

Art. 8º— Los fabricantes de automotores, obligados a emitir certificado de fabricación conforme a las disposiciones legales vigentes, consignarán en dicho certificado, con carácter de declaración jurada, que el vehículo cumple, a los efectos de lo dispuesto en la ley 20.284. Los importadores de automotores cumplirán con dicha declaración jurada en el certificado de importación. En los vehículos contruidos en varias etapas, el fabricante o importador de cada etapa certificará el cumplimiento de los requisitos de su responsabilidad de acuerdo a las prestaciones a las que estará destinado el vehículo completo.

En todos los casos se acompañará a la declaración jurada con el/los resultado(s) de los ensayos efectuados sobre el modelo del vehículo.

Art. 9º— Ningún vehículo podrá circular sin su correspondiente "autorización para la circulación", solicitada por el fabricante o importador y expedida por la autoridad sanitaria nacional.

Art. 10.— Las empresas deberán solicitar la "autorización de circulación" para el modelo correspondiente adjuntando a dicha solicitud una planilla con las especificaciones técnicas del modelo de vehículo en cuestión.

Art. 11.— A los efectos de otorgar la autorización para la circulación de un determinado "modelo de vehículo" la autoridad sanitaria nacional podrá requerir a su juicio, el envío por parte del fabricante o importador del informe completo de los ensayos efectuados en el modelo correspondiente, o bien el envío de los vehículos para la realización de los ensayos pertinentes.

Art. 12.— La autoridad sanitaria nacional deberá expedirse en el término de 60 días a partir de la recepción de la solicitud de la autorización para la circulación.

Art. 13.— Si por causas debidamente justificadas, la autoridad sanitaria nacional no se hubiera expedido en el plazo fijado en el artículo anterior, deberá hacerlo irremediablemente en los siguientes 60 días, haciendo durante el cual se le extenderá al fabricante o importador, un certificado provisorio de circulación que éste podrá entregar, a su cuenta y riesgo, al usuario, y que caducará en el momento de expedirse la autoridad sobre el modelo de vehículo de ensayo.

Art. 14.— En caso de que la autoridad sanitaria nacional se expidiera desfavorablemente respecto del otorgamiento de la autorización de circulación, los fabricantes o importadores que hubieran entregado los vehículos a los usuarios con el certificado provisorio, deberán modificar dichos vehículos de manera de que cumplan todos los requisitos de la presente ley y decreto reglamentario, a cuenta y riesgo del fabricante o importador.

Art. 15.— El fabricante deberá guardar constancia de haber entregado el certificado de circulación a cada usuario.

Art. 16.— La autoridad sanitaria nacional deberá realizar nuevos ensayos de comprobación en todo nuevo

modelo de vehículo, que se efectuarán sobre unidades representativas de la producción, con los ajustes y ablande reglamentados para esta comprobación. A este efecto podrá dar validez a ensayos efectuados localmente o en otros países, sobre vehículos representativos del modelo en evaluación, pudiendo asimismo concertar con el fabricante o importador la realización de dichos ensayos.

Art. 17. — La autoridad sanitaria nacional podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las exigencias de este anexo y normas reglamentarias. A tal efecto podrán realizarse ensayos sobre vehículos nuevos, con los criterios de conformidad de producción que la reglamentación establezca, o podrá dar validez a análisis técnicos o resultados de ensayos realizados sobre vehículos del modelo en evaluación.

Art. 18. — La autoridad sanitaria nacional queda facultada para establecer y modificar los criterios de control del parque de vehículos en cuanto a contaminantes, niveles de emisión y procedimientos de ensayo, así como dentro de los términos del artículo de la presente ley, las características a controlar en los combustibles comercializados para esos vehículos.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

ANEXO II

DE LAS FUENTES FIJAS

Artículo 1º — Todas las fuentes fijas de evacuación de afluentes a la atmósfera, deberán adecuar sus emisiones de manera tal que la calidad del aire en su zona de influencia no sobrepase los valores máximos permisibles fijados en la tabla siguiente:

Tabla de máximos permisibles

Contaminante	CAPC (mg/m³)	CAPL (mg/m³)
Partículas en suspensión	0,5	0,15
OC	15	3
NO × (como NO ₂)	0,4	0,1
SO ₂	0,5	0,05
Oxidantes (como O ₃)	0,1	0,03
Pb	0,01	0,001
Polvo sedimentable		0,5 mg
		cm ²
		× 30 d
Hollín		0,05

Se define a CAPC —concentración admisible para períodos cortos— como la concentración de contaminantes que no deberá ser sobrepasada en períodos continuos de 20', medida en el lugar donde se supongan afectados los intereses de la comunidad.

Se define como CAPL —concentración admisible para períodos largos— como la concentración de contaminantes que no deberá ser sobrepasada en períodos continuos de 24 horas, medida en el lugar donde se supongan afectados los intereses de la comunidad.

Art. 2º — Por esta única vez, para la industria existente y durante el término que fije la reglamentación de la presente ley, regirán los valores de la tabla del artículo anterior multiplicados por el factor 2.

Art. 3º — La excepción del artículo 2º no regirá cuando:

—La contaminación atmosférica fuera provocada por emisiones fugitivas.

—Se comprobara la existencia de riesgo sanitario para la población.

—La autoridad sanitaria o de aplicación actuará como consecuencia del artículo 9º de este anexo.

Art. 4º — Cuando los estudios o evaluaciones ambientales realizados en un área determinada indiquen valores superiores a los expresados en el artículo 1º del presente anexo, regirá la presunción de fuentes contaminantes, respecto de toda industria instalada o a instalarse en dicha área.

Art. 5º — En todas las evaluaciones que se realicen a los efectos de este anexo deberán observarse las siguientes pautas:

—Efectuar la toma de muestras en las condiciones más desfavorables desde el punto de vista de la contaminación atmosférica, y en el lugar donde se supongan afectados los intereses de la comunidad.

—No desplazar el equipo de muestreo durante el tiempo de captación de cada muestra unitaria.

—Expresar los resultados obtenidos, corregidos para una temperatura ambiente de 25°C y una presión atmosférica de 760 mm.Hg o 101,325 KpA.

Deberá tenerse en cuenta que las concentraciones a que se refiere el presente anexo, son valores promediados durante los correspondientes tiempos de muestreo y que los valores CAPC y CAPL no son aplicables a ambientes de trabajo.

Art. 6º — La autoridad sanitaria nacional determinará por resolución los métodos de análisis de contaminantes atmosféricos, válidos a los fines de esta ley.

Art. 7º — Se prohíbe la emisión a la atmósfera de olores molestos para la comunidad, los que se evaluarán por medio de una encuesta con criterio estadístico, realizada por la autoridad de aplicación, en la zona afectada.

Art. 8º — Cualquier cambio de los valores establecidos en la tabla del artículo 1º comenzará a regir a partir del 3º año de la fecha de dicha modificación, pero nunca con anterioridad al 6º año, contado a partir de la promulgación del decreto reglamentario y tendrá una vigencia no inferior a los tres años.

Art. 9º — Cuando motivos de riesgo sanitario lo fundamenten, la autoridad sanitaria nacional podrá fijar nuevos valores de concentración de máximos permisibles, los que regirán a partir del año de establecidos.

Art. 10. — Para zonas residenciales, de protección, parques nacionales y zonas turísticas o de reservación,

la autoridad de aplicación podrá fijar va'ores de concentración de contaminantes, como máximos permisibles más estrictos que los que figuran en el artículo 1º de este anexo, en función de las necesidades de preservación y protección del medio y de acuerdo al nivel de calidad de aire de fondo de cada lugar.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

ANEXO III

GLOSARIO

A los fines de la presente ley, los términos que figuran a continuación tendrán el significado que en cada caso se especifica:

Contaminación atmosférica: se entiende por contaminación atmosférica la presencia en la atmósfera de cualquier agente físico, químico o biológico de combinaciones de los mismos, en lugares, forma y concentraciones tales que sean y/o puedan ser nocivos para la salud, seguridad o bienestar de la población o perjudiciales para la vida animal y vegetal o impidan el uso y goce de las propiedades y lugares de recreación.

Fuentes de contaminación: se entiende por fuente de contaminación los automotores, maquinarias, equipos, instalaciones e incineradores temporarios o permanentes fijos o móviles, cualquiera sea su campo de aplicación u objeto a que se los destine, que desprendan a la atmósfera sustancias que produzcan o tiendan a producir contaminación atmosférica.

Emisión: se entiende por emisión cualquier contaminante que pase a la atmósfera como consecuencia de procesos físicos, químicos o biológicos. Cuando los contaminantes pasen a un recinto no diseñado específicamente como parte de un equipo de control de contaminación del aire, serán considerados como una emisión a la atmósfera.

Norma de calidad de aire: se entiende por norma de calidad de aire todo valor de límite de la concentración de uno o más contaminantes en la atmósfera.

Fuentes fijas: son todas las fuentes diseñadas para operar en lugar fijo. No pierden su condición de tales aunque se hallan montadas sobre un vehículo transportador a efectos de facilitar su desplazamiento.

Fuentes móviles: son todas aquellas fuentes capaces de desplazarse entre distintos puntos, mediante un elemento propulsor (motor) que genera y emite contaminantes.

Modelo de vehículo: se entiende como incluidas en un determinado "modelo" aquellas unidades en que los elementos o dispositivos capaces de influir en las emisiones contaminantes no difieran en lo que hace a sus características de diseño y funcionamiento, tal como se definen en los anexos correspondientes.

Peso bruto recomendado: es el peso total del vehículo cargado, especificado por el fabricante, incluidos el conductor y acompañante.

Vehículo o automotor o vehículo automotor: artefacto terrestre que sirve para transportar personas o cosas

de una parte a otra, con propulsión propia, diseñado y fabricado con el objetivo de ser empleado en calles, caminos y autopistas. Se excluyen los que transitan sobre rieles.

Parque de vehículos: conjunto de vehículos utilizados en la vía pública que han completado las operaciones técnicas y los trámites necesarios para la entrega al primer usuario y que los habilitan para circular con las excepciones previstas en la presente ley.

Vehículo nuevo: aquel que no ha rodado en la vía pública (0 km) con excepción de ensayos de verificación, que no impliquen un desgaste significativo, pruebas y traslado o concesionario (o al que realice la entrega al público) o lugar de embarque o cualquier otra movilización previa a su entrega al primer usuario.

Vehículo experimental: es aquel utilizado para efectuar ensayos por un fabricante o importador de automotores o de autocomponentes, o por una institución pública o privada relacionada con la investigación científica.

Este vehículo puede no cumplir algún requisito reglamentado, siempre que ese requisito no esté relacionado con el ensayo en curso.

Combustible de referencia: es aquel que cumple con la especificación técnica incluida en la reglamentación y a los efectos de los ensayos de comprobación y de conformidad de la producción.

Ralentí: régimen de marcha en que el motor gira a velocidad establecida por el fabricante desacoplado de la transmisión, sin que esté accionado al mando del dispositivo de aceleración y una vez alcanzada la temperatura normal de funcionamiento.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La concepción justicialista sostiene que la salud no debe ser entendida como la ausencia de enfermedad o incapacidad, sino como el estado de completo bienestar físico, mental y social.

Uno de los elementos que contribuyen en forma preeminente sobre la salud de la población es la calidad y pureza del aire.

Pero no sólo la salud de hombres es la que puede ser afectada por el aire contaminado. En ciertas condiciones, el aire puede ser factor de destrucción de valores esenciales de nuestra economía como son la agricultura, la ganadería y la fauna en general. También afecta a la industria y al comercio ya que se ha llegado, en ciudades muy industrializadas, a la paralización total de actividades a fin de lograr la reducción de los niveles de concentración de contaminantes a cifras normales.

El objetivo entonces, es alcanzar y mantener el nivel de calidad de aire establecido por el comité de expertos de la OMS en contaminación de la atmósfera: "concentración y tiempo de exposición para lo que no

se observan ningún efecto, directo o indirecto, ni se alteran los reflejos o las reacciones de adaptación o protección”.

Al analizar el texto de la ley 20.284 hemos observado un desfase con relación al avance tecnológico operado desde su sanción, lo que nos obliga a modificar, actualizándolos, los aspectos técnicos en los anexos.

La adopción de nuevos valores ha sido sustentada por el conocimiento de datos obtenidos durante varios años en muestreos efectuados en distintos puntos del país y que, analizados con criterio estadístico, nos sirven de referencia para saber qué calidad de atmósfera tenemos.

Con la adopción de valores de concentraciones admisibles (CAPC y CAPL) se facilitan: a) los muestreos cortos y económicos; b) las evaluaciones rápidas de las situaciones; y se evitan, limitándolas en su tiempo y magnitud, las altas concentraciones o picos de concentración.

En lo referente a fuentes móviles las características de nuestro país indican que una traslación y aplicación indiscriminadas de las reglamentaciones de otras naciones acarrearán serios inconvenientes.

Por ello consideramos necesario fijar a nivel nacional los límites de remisión de los distintos contaminantes y los plazos de aplicación de estos valores. De no ser así se plantearía la posibilidad que cada provincia reglamente distintas características y esto implicaría una diversidad de diseños que harían imposible el contralor por la autoridad local y causaría múltiples trastornos en la circulación interprovincial.

Finalmente consideramos que por sus caracteres específicos el aire requiere un tratamiento jurídico uniforme en todo el territorio nacional ya que, al no permanecer estático no permite enfoques y encuadres rígidos y específicos.

Al estar contaminado el aire afecta potencialmente a las poblaciones de vastas regiones del país, situación que obliga a contemplar el problema con criterio nacional, más allá de jurisdicciones provinciales.

Se señala además que el concepto incorporado de clausura preventiva posibilita una eficaz acción del Estado en la protección de la salud de la población.

La ley 20.284 no ha sido reglamentada como su articulador lo requería y sostenemos que esta situación compromete el estado sanitario de las actuales y futuras generaciones argentinas.

Es por lo expuesto que solicitamos el voto favorable al presente proyecto de ley, entendiéndose que significa una respuesta a las necesidades de la comunidad argentina.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

—A las comisiones de Legislación General y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

41

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable vitalicia a doña Florencia Santucho, DNI 8.936.642, nacida el 7 de

noviembre de 1927, domiciliada en Juan Terán 846, Banda del Río Sali, provincia de Tucumán.

Art. 2º — El monto de la pensión, citada en el artículo precedente, será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para el personal en relación de dependencia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La persona para la cual solicito esta pensión está actualmente pasando por una difícil situación económica y debido a su avanzada edad no le es posible desenvolverse en actividades laborales comunes. Es por ello que la señora Florencia Santucho vive a expensas de la caridad, realizando tareas domiciliarias menores que no le permiten obtener los mismos recursos para su mantenimiento.

En su lugar de residencia, un pueblo de la provincia de Tucumán, se la conoce como una persona honrada, de buenos sentimientos, lo que ha llevado a que un grupo de sus vecinos me solicitaran que gestionara esta pensión.

Es por ello que pienso que la sociedad no la puede abandonar en su estado de mendicidad, y que solicito a mis colegas que den curso favorable al presente proyecto, ya que constituye un acto de estricta justicia social.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

42

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable vitalicia a don Luis Altamiranda, DNI 3.797.357, nacido el 5 de mayo de 1920, y domiciliado en Juan Terán 846, Banda del Río Sali, en la provincia de Tucumán.

Art. 2º — El monto de la pensión citada en el artículo precedente, será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para el personal en relación de dependencia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La difícil situación en la que se encuentran numerosas personas de avanzada edad que no tienen ni siquiera los recursos elementales para su sustento diario,

nos debe hacer recapacitar para poder revertir esta situación y permitir, que por lo menos puedan pasar los últimos años de su vida con dignidad.

El caso que planteo es el de un hombre que ha dedicado toda su vida al trabajo y que goza del buen concepto que su conducta honrada ha dejado entre sus vecinos del pueblo de Banda del Río Sali, en la provincia de Tucumán, en donde vive actualmente.

El señor Altamiranda, debido a su avanzada edad está imposibilitado de actuar laboralmente, y vive prácticamente sumergido en la miseria y a expensas de la caridad ajena.

Pienso que es el deseo de todo hombre de bien, pasar sus últimos años con la dignidad necesaria que una vida de trabajo debe dejar como saldo. Es por ello que recorro a la sensibilidad de mis colegas para la aprobación del presente proyecto.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

43

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda empresa privada que absorba personal del Estado tendrá derecho a un crédito para pagos de impuestos correspondiente al 50 % del valor de las remuneraciones que pague el empleador en concepto de sueldos.

Art. 2º — Dicho crédito será otorgado por el Poder Ejecutivo para el pago de los impuestos de las empresas.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de las empresas, mensualmente y a través de licitación, un listado del personal que le resulte excedente, beneficiándose las empresas que resulten adjudicadas con lo establecido en el artículo 1º.

Art. 4º — El crédito se mantendrá mientras el personal permanezca en relación de dependencia.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio E. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Señores diputados, como es de conocimiento público, por la tremenda crisis económica que están soportando, a las empresas privadas les resulta imposible absorber con peculio propio el pago de los impuestos y es por eso que someto ante esta Honorable Cámara el siguiente proyecto de ley.

El mismo beneficiará no sólo a las empresas privadas sino en gran medida al Poder Ejecutivo.

El artículo 2º de este proyecto de ley dice: el crédito será otorgado por el Poder Ejecutivo para el pago de los impuestos, y es allí que se verán beneficiadas ambas partes. El Estado acredita —sin desembolsar un solo austral—, el mismo vuelve en concepto de pagos de impuestos y el empleador cumple con el Estado, evi-

tando así las evasiones a lo cual el argentino está muy acostumbrado.

Creo, señor presidente, que esta medida permitirá al Poder Ejecutivo rendir en producción sin ese personal que cada vez entorpece más el funcionamiento de los organismos estatales, y el empleador se verá aliviado con sus compromisos fiscales.

De acuerdo a sus condiciones y producción, las empresas privadas podrán absorber personal estatal por medio de listados que mensualmente el Poder Ejecutivo pondrá a disposición de las empresas privadas.

Todo pueblo democrático como el nuestro, que viene de soportar consecuencias de malos gobernantes de facto, es normal que se halle en esta situación, pero si queremos salir adelante, saturar de personal al Poder Ejecutivo no es la solución; creo que una de las medidas será la de ayudar y ayudarnos, porque la Argentina es un país rico y si sabemos explotarlo lograremos la nación que queremos a través de sus industrias.

Muchas empresas se han ido, otras optaron por cerrar por los grandes impuestos y nada de producción —la única fuente de trabajo giraba en el Poder Ejecutivo—; que no se cometan los errores pasados. Hoy el futuro está en la producción de nuestras industrias.

Confío en mis pares que el presente proyecto tendrá eco favorable porque los argentinos no sólo debemos pretender un país próspero sino aportar nuestro esfuerzo.

En síntesis, lo que se pretende con este proyecto de ley es aliviar al Poder Ejecutivo del excedente de agentes que mantiene en este momento, y como es triste tener que cesantear y dejar sin fuente de trabajo, es que propongo que el personal excedente sea tomado por las empresas privadas que necesitan aumentar producción o plantel de personal, con esta alternativa: que se les otorgue por nota de crédito para pago de sus impuestos el 50 % del sueldo que abone la empresa privada a este personal que toma del Estado y de esta manera se beneficiará al Poder Ejecutivo porque se reduce el gasto público.

Antonio E. Romero.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los afiliados al régimen previsional comprendidos en las leyes 20.572, 20.954, 21.120, artículo 15 de la 21.121 y 21.124, que hayan prestado o presten veinte (20) años de servicio, como mínimo, computables dentro del régimen de reciprocidad, decreto ley 9.316/46 y respetando las condiciones particulares de cada una de las leyes mencionadas, tendrán derecho a jubilarse por retiro anticipado. En este caso, el haber del beneficio será el tres por ciento (3 %) de la remuneración correspondiente al último mes computado por cada año de servicios prestados sin exceder el ochenta y cinco por ciento (85 %) del mes ponderado.

Art. 2º — Se aclara que el cargo de convencional constituyente nacional también está comprendido dentro de la definición de "cargos de carácter electivos en los poderes del Estado nacional", sintetizados en las leyes 20.572, 21.120 y artículo 15 de la 21.121.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Vicente Mastolorenzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que elevo a consideración de la Honorable Cámara de Diputados, trata de preservar a los sectores más expuestos de la contingencias derivadas de los cambios políticos extendiendo normas previsionales vigentes para el personal de la Presidencia de la Nación; del Poder Judicial; de las fuerzas armadas y de seguridad, que admiten el retiro anticipado, con algunas variantes, pero con las mismas finalidades. En este orden de ideas se inspira la presente iniciativa que propone el mismo resguardo para los afiliados mencionados en el artículo 1º de la presente.

Además por el artículo 2º del proyecto se aclara el alcance de la definición sintetizada en las leyes 20.572, 21.120 y artículo 15 de la 21.121, que expresa: "cargos de carácter electivo en los poderes del Estado nacional". Las cajas nacionales, que integran el sistema nacional de previsión, aplicaron de inmediato las nuevas normas legales sin dudas con respecto a la interpretación de la expresión "cargos electivos", extendiendo el ámbito de aplicación a todos los cargos electivos nacionales: senadores y diputados de la Nación; convencionales constituyentes; secretarios y prosecretarios de ambas Cámaras, hasta el 6 de diciembre de 1979 fecha de la resolución de la Corte Suprema al entender en el caso "Entraigas de Castello, Amelia", y confirmar el fallo de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, que significó modificar drásticamente la interpretación que venían aplicando pacíficamente las cajas nacionales de previsión. Omito referirme al fallo confirmado por la Corte Suprema y solamente diré que el asunto sometido en primera instancia administrativa fue la negativa de la caja a reconocer el derecho a computar los servicios denunciados por la causante, como desempeñados por su fallecido esposo en el carácter de convencional constituyente en el año 1957, en razón de no haber ejercido el cargo mencionado al retirarse de la convención los miembros pertenecientes al Partido Unión Cívica Radical Intransigente, como es de público conocimiento.

La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo además de expedirse sobre el caso concreto llevado a su conocimiento, extendió sus consideraciones y declaró que: "La ley 20.572 instituyó un régimen jubilatorio especial de aplicación exclusiva para los que desempeñaron funciones en alguno de los poderes del Estado; por ende, quien ejerció un cargo de convencional constituyente no puede invocar dicho régimen a los efectos de obtener el beneficio, por cuanto las normas de excepción sólo cabe interpretarlas restrictivamente".

Por lo expuesto y habida cuenta que el proyecto de ley sancionado por el Congreso bajo el 21.120 es de mi autoría durante el período 1973/77, declaro que la interpretación dada a la definición sintetizada en la misma de "cargos electivos nacionales" comprende también a los cargos de convencionales constituyentes como se venía aplicando en las cajas de previsión. Por todo ello solicito el voto favorable para reparar la desigualdad

producida entre los jubilados hasta 1979 y los posteriores que invocan igualdad de condiciones.

Vicente Mastolorenzo.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

45

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de 2.000 australes al Automoto Club Jacobacci.

Art. 2º — El monto indicado deberá ser reajustado de acuerdo al índice de aumento del costo de la construcción, durante el lapso que media entre la presentación del presente proyecto y la liquidación del subsidio.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente proyecto serán imputados a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Bárbaro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad de Ingeniero Jacobacci, provincia de Buenos Aires, se ha creado el Automoto Club de Ingeniero Jacobacci, única institución de su tipo en la zona que con su obra genera un aporte cultural y deportivo único en esa localidad y su zona de influencia.

Dentro de las obras proyectadas se encuentra la construcción de su polideportivo, que fuera declarado de interés público mediante ordenanza 67/85 de fecha 6 de junio de 1985.

La construcción de dicho polideportivo constituye una necesidad inmediata para poder desenvolver sus tareas de acuerdo con los nuevos requerimientos de una población en constante crecimiento.

Concurrir al apoyo de este tipo de entidades intermedias, que con su esfuerzo silencioso realizan una tarea de beneficio comunitario, constituye un deber de solidaridad, motivo por el cual solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Julio Bárbaro.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

46

Buenos Aires, 30 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre Creación del beneficio de sistema so-

cial al escritor, que fue registrado bajo el expediente 1.370-D., publicado en el Trámite Parlamentario N° 74 del 2-4-84.

Saludo a usted muy atentamente.

Luis A. Lencina.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el beneficio de asistencia social al escritor.

Art. 2º — Los escritores que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, tendrán derecho a los beneficios de una pensión mensual cuyo monto será equivalente a tres jubilaciones mínimas del régimen de jubilaciones ordinarias para trabajadores en relación de dependencia, que será abonada a través de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

Art. 3º — Para ser acreedor a la pensión establecida por el artículo precedente, deberán acreditarse las siguientes condiciones:

- a) Contar con más de sesenta años de edad;
- b) Tener residencia efectiva en el país durante un período mínimo de quince años —continuos o discontinuos— y en el momento de la asignación de la pensión;
- c) Tener publicados —como mínimo— cinco libros, durante un lapso no inferior a diez años, de creación literaria y aporte a la cultura nacional;
- d) Contar con la certificación que avala su condición de acreedor al beneficio.

Art. 4º — Créase la Comisión de Evaluación de Méritos Literarios, que estará integrada por cinco miembros, que será nombrada por el secretario de Cultura de la Nación a propuesta de la Sociedad Argentina de Escritores y cuyo desempeño será ad honorem.

Art. 5º — La Comisión de Evaluación de Méritos Literarios tendrá a su exclusivo cargo acreditar a los solicitantes y emitir el certificado indicado por el artículo 3º, inciso d).

Art. 6º — En caso de no poder cumplir con los requisitos del inciso c) del artículo 3º, la Comisión de Evaluación de Méritos Literarios podrá otorgar el certificado del beneficio si a su juicio el solicitante posee méritos suficientes.

Art. 7º — En caso de fallecimiento del beneficiario el cónyuge y/o los hijos menores o incapaces de cualquier edad, tendrán derecho al 60 % de la pensión establecida.

Art. 8º — Derógase la ley 23.007 quedando sus beneficiarios, por el solo hecho de figurar en ella, como titulares suficientes del certificado de que habla el artículo 3º, inciso d) de la presente ley.

Art. 9º — Los fondos para atender la asistencia social al escritor serán provistos por la Tesorería General de

la Nación a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, que tendrá a su cargo la liquidación mensual del beneficio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cúmpleme someter a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley de pensión del escritor, que tiene por objeto el reconocimiento de una riqueza nacional invalorable y la satisfacción de una necesidad social antigua y grave: ésta es que los escritores efectúan, como tales, trabajos que no son remunerados y que no están comprendidos en ninguna ley de seguridad social.

Algunos de ellos perciben derechos autorales equivalentes a sumas fijas por un contrato editorial, o porcentuales de los libros vendidos; otros escritores imprimen y distribuyen sus obras por cuenta propia. Unos y otros alcanzan a subsistir con esos ingresos, en poquísimos casos individuales, que son de conocimiento público. Los demás escritores no. La mayoría de narradores, poetas, ensayistas y autores teatrales carecen de ingresos genuinos y están obligados a ganar otros en empleos, enseñanza, profesiones, traducciones y demás servicios cuya prestación ocupa todo su tiempo y, por lo demás, sólo les permitiría jubilarse como trabajadores autónomos o dependientes de la traducción, la docencia, el periodismo o cualquiera otras actividades ajenas a la literaria.

El ejercicio de la literatura es, sin embargo, un trabajo real como los otros y requiere dedicación de muchas horas diarias que los escritores sustraen del descanso, y las relaciones familiares los sábados, los domingos y las noches son dedicados a producir esa fruta del bosque laboral argentino que fue llamada: *La cautiva*, *Martín Fierro*, *Facundo*, *Una excursión a los indios ranqueles*, *Juvenilia*, *Canillita*, *El hombre mediocre*, *Historia de una pasión argentina*, *Romances de Río Seco* o *Radigrafía de la pampa*. Estas y muchas otras obras literarias han llevado nuestra literatura a presidir la cultura hispanoamericana, a prestigiar en el mundo el nombre argentino y, sobre todo, a que nuestros compatriotas puedan disfrutar, conocer y juzgar el misterio de sus propias vidas y el sentido de nuestra marcha general.

Para reconocer esos esfuerzos creadores que la comunidad utiliza sin contraprestación, el proyecto que elevo a consideración de la Honorable Cámara, contiene las normas sustantivas que requiere su implementación inmediata.

Ante todo reconoce derecho de pensión a todos los escritores que hubieran cumplido sesenta años de edad y hubiesen residido quince años en nuestro país, donde hubieran publicado por lo menos cinco libros como autores propios, no en colaboración con otros. Una Comisión de Evaluación de Méritos Literarios, tendrá la atribución de dictaminar al respecto, como condición necesaria para el otorgamiento de cada pensión y podrá hacerlo también en favor de aquéllos que no reuniesen los requisitos legales, pero que la merecieren también por haber sufrido exilio involuntario o por haber publicado menos obras pero de valor reconocido. El monto básico de la pensión equivale a los establecidos en disposiciones análogas.

¿Quién podrá cuestionar el quehacer valioso y de alta espiritualidad de nuestros escritores? Ellos, silenciosamen-

te con inspirado fervor, son también los forjadores de nuestra identidad nacional. Sin embargo, la sociedad ha omitido por olvido reparar a nuestros escritores, en las circunstancias que, por razones de edad o de incapacidad, han sido condenados a privaciones y a la pobreza.

Por ello, solicito el voto favorable de esta Honorable Cámara al presente proyecto de ley, que es nada más ni nada menos que la reparación de una injusticia.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Educación —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Antonia Manassero, argentina, nacida el 22 de octubre de 1924 en la localidad de Lobos, con documento nacional de identidad 4.048.041, y domicilio en la calle Perdriel 1494 de la Capital Federal, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que solicito es para una persona enferma y carente de recursos económicos. Someto, pues, a la exquisita sensibilidad de mis colegas este proyecto de ley, con el cual se pretende remediar, en parte, una situación que ofende el sentido de justicia de nuestra comunidad.

Todo el cuerpo social debe asociarse en la empresa de lograr la liberación de la necesidad creada por la desigualdad, la miseria, la enfermedad y la vejez, abandonando esa concepción contractualista de la vida, por la cual muchos entienden que el ámbito de sus obligaciones, respecto de los demás, se reduce a lo convenido, con prescindencia de que ello sea o no razonable y justo.

Por el contrario, la idea de integrar una comunidad implica que participemos de un mismo destino común que tiene que integrarse en lo cultural, social y económico, para poder ser disfrutados por todos. Por ello es necesario que cada uno sepa que también es responsable por los otros que con él forman el grupo social.

Para que la vida del ser humano pueda desarrollarse de forma tal que se respete su dignidad y libertad, es necesario que acudamos, como en este caso, a recrear

las condiciones precisas para liberarlo de las angustias que nacen ante el desamparo por la pobreza, la enfermedad y la vejez.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

48

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a título gratuito, a la Municipalidad de Olegario V. Andrade, provincia de Misiones, el dominio del inmueble del Estado nacional argentino ubicado en la provincia de Misiones, departamento de Leandro N. Alem del pueblo de Olegario V. Andrade, manzana 39, solar C, siendo sus dimensiones Noroeste y Sudeste sesenta y seis metros con veintiséis centímetros (66,26 m) y Noreste y Sudoeste cincuenta metros con cincuenta centímetros (50,50 m), que hacen una superficie de tres mil trescientos trece metros cuadrados (3.313 m²), teniendo como linderos Noroeste calle San Martín, Sudeste lote D, Sudoeste Lote B, Noreste calle pública sin nombre.

Art. 2º — El mencionado inmueble será destinado al funcionamiento de un centro de salud con intención de realizar internaciones de urgencia.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hernaldo E. Lazcoz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El inmueble, cuya donación se pretende, pertenece al Estado nacional, y se encuentra en la actualidad desocupado y declarado sin destino útil.

El trámite burocrático, requerido para realizar la transferencia a la Municipalidad de Olegario V. Andrade, es lento y complicado, por lo tanto recorro a este mecanismo.

Con el logro de esta donación sería satisfecha una urgente necesidad de la zona como es la asistencia sanitaria, ya que su destino pretende ser la instalación de una unidad para atención de casos urgentes y parturientas.

Siendo el requerimiento de la comuna de Olegario V. Andrade totalmente adecuado a las reales necesidades de la misma y habiendo constatado el estado de abandono del inmueble y su progresivo deterioro, se hace indispensable el dictado de una ley que faculte al Poder Ejecutivo nacional a efectivizar la mencionada donación del bien. La Municipalidad de Olegario V. Andrade sabrá destinarlo a su comunidad que tanto contribuye, con su preocupación y esfuerzo diarios, al progreso de su población.

Hernaldo E. Lazcoz.

—A las comisiones de Legislación General y de Asistencia Social y Salud Pública.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda persona que por cualquier motivo fuere privada de su libertad ambulatoria por autoridad competente, sea en sumario o prevención criminal, correccional, contravencional o administrativa en caso que correspondiere, tendrá derecho a comunicar por el medio que considere idóneo, su estado de detención a la persona que considere oportuno.

Art. 2º — Este derecho deberá ser comunicado al beneficiario en el momento de su detención y deberá hacerse efectivo inmediatamente de arribado a la sede de la autoridad aprehensora, debiendo quedar asentado en un libro que se habilitará al efecto el momento en que se hizo efectivo y el medio elegido por el interesado.

Art. 3º — El derecho a comunicar la detención solamente podrá restringirse por un máximo de 48 horas a contar de la detención, en casos de investigación criminal en que el juez de la causa así lo disponga por resolución fundada, al solo efecto de no frustrar la investigación.

Art. 4º — Cuando el detenido estuviere incomunicado, el juez de la causa tendrá la facultad de disponer cuál será el medio utilizado para que comunique su detención, a fin de no frustrar tal medida cautelar, pero sin tornar ilusorio dicho derecho.

Art. 5º — El funcionario a cargo de la repartición donde fuera alojado el detenido que impidiera o restringiera indebidamente el derecho a comunicar el estado de detención, sufrirá la pena prevista en el Código Penal para quien incomunicare indebidamente a una persona.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón H. P. Canicoba.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Constitución Nacional en su artículo 18, al establecer la garantía del debido proceso legal, plasmó el principio según el cual toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario.

Por lo tanto, toda reglamentación a dicha garantía debe asegurar que el sometimiento a la función jurisdiccional del Estado, en cualquiera de sus manifestaciones, no agravie la dignidad del individuo y sus allegados más allá de lo estrictamente necesario para permitir el afianzamiento de la justicia.

Tampoco debe tomarse ilusorio el derecho de la defensa, positivamente reconocido por el mismo artículo constitucional; de manera que es necesario otorgar a toda persona el derecho a ser asistida por un letrado desde el mismo momento de su detención, a los efectos de posibilitar el control del proceso desde su inicio.

Cabe señalar además, que la práctica judicial en el ámbito federal y las facultades otorgadas a organismos administrativos para el juzgamiento de contravenciones y/o para substanciar sumarios de prevención, han de-

rivado en una fuerte restricción a los derechos antes enunciados alterándose de manera substancial la forma en que la Constitución Nacional garantizó la libertad ambulatoria y el debido proceso legal adjetivo.

Ejemplos de ello lo constituyen la forma en que se ha privilegiado al instituto de la incomunicación, por sobre la disposición de que el juez de instrucción debe recibir la declaración indagatoria dentro de las 24 horas de la detención; o la facultad policial de detener por 24 horas para averiguación de antecedentes; o el sistema contravencional puesto en manos del jefe de la Policía Federal; o las facultades de la Policía Aduanera y demás similares en cabeza de organismos administrativos.

Pueden evitarse los casos precedentes y sus similares con el solo recurso de permitir a toda persona que por cualquier motivo fuera privada de su libertad ambulatoria, que comunique tal situación de inmediato a quien considere oportuno. Así se asegurará el derecho de defensa y se evitarán las consecuencias de carácter familiar y económico que la detención pudiere afectar.

Por otra parte, para no frustrarse la investigación criminal en casos con varios partícipes, o que por sus particularidades requieran que no se conozca inicialmente la investigación, parece adecuado establecer un plazo de 48 horas para permitir al detenido comunicar su privación de libertad. Este lapso es suficiente si la investigación está bien llevada y es lo suficientemente breve para no afectar seriamente los derechos que se pretenden resguardar, pero para no tornar de uso común el plazo señalado solamente se podrá restringir el derecho a la comunicación de la detención por resolución fundada del juez de la causa.

Los medios otorgados al detenido para comunicar su detención deben ser amplios, pues la mera llamada telefónica no garantiza en todos los casos que el derecho sea efectivamente asegurado. De allí que debe quedar al arbitrio del interesado la forma en que prefiera efectuar la comunicación entre las más rápidas y seguras a su alcance.

Esta facultad, sin embargo, podrá limitarse en la forma que el juez de la causa lo considere necesario, en cuanto a la forma de comunicación, al medio idóneo para no frustrar la incomunicación del detenido, dispuesta de conformidad con el Código de Procedimientos en Materia Penal. La multiplicidad de casos que se pueden plantear hace conveniente dejar librado a las posibilidades de cada circunstancia el medio referido siempre que no se torne ilusorio el derecho garantizado.

De la plena vigencia del mismo deberá ser responsable el funcionario a cargo de la repartición donde sea alojado el detenido debiendo asentarse la forma y el momento en que la comunicación fue efectuada en un libro al efecto. Quien violare esta disposición deberá ser sancionado con la pena contemplada en el Código Penal para quien incomunicare indebidamente a un detenido.

Ramón H. P. Canicoba.

—A la Comisión de Legislación Penal.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase al capítulo II del título IV de la ley orgánica de los partidos políticos 22.627 como artículo 35 bis el siguiente:

Artículo 35 bis: Las decisiones que adopten las juntas electorales desde la fecha de convocatoria de las elecciones partidarias internas hasta el escrutinio definitivo inclusive, deberán ser notificadas dentro de las veinticuatro (24) horas y serán susceptibles de apelación en idéntico plazo ante el juez nacional electoral correspondiente. El juez decidirá el recurso sin más trámite dentro de las veinticuatro (24) horas de promovido el mismo.

El fallo de la junta electoral sobre el escrutinio definitivo, deberá notificarse dentro del plazo previsto en el párrafo precedente y será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante el juez nacional electoral correspondiente, que deberá decidirlo sin más trámite dentro de las setenta y dos (72) horas de promovido.

Los recursos previstos en los párrafos anteriores se interpondrán debidamente fundados ante la junta electoral que elevará el expediente de inmediato.

Las resoluciones judiciales que se dicten serán susceptibles de apelación ante la cámara correspondiente dentro de los tres (3) días de notificadas. El recurso se interpondrá debidamente fundado ante el juez nacional electoral que lo remitirá de inmediato al superior el que deberá decidirlo, sin más trámite, dentro de los cinco (5) días de recibido.

En ningún caso se admitirá la recusación, ya sea con o sin causa, de los magistrados intervinientes.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto R. Maglietti. — Raúl E. Baglini. — Ricardo J. Cornaglia. — Ricardo A. Alagia. — María F. Gómez Miranda. — Carlos M. González Pastor. — Alfredo M. Mosso. — Próspero Nieva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los principios básicos de toda organización republicana es el derecho que tienen los ciudadanos de elegir y ser libremente elegidos para el desempeño de cargos públicos, incluidos, por supuesto, los cargos partidarios.

Ese derecho, consagrado implícitamente por la Constitución Nacional en su artículo 33, no puede ser coartado de ninguna manera, ni directa ni indirectamente. Las formas directas de conculcación —vía la lisa y llana abolición del mismo— ya la hemos padecido los argentinos en los largos años de gobiernos dictatoriales que hacían caso omiso tanto de ésta como de tantas otras libertades.

Con la democracia —cuya misma base está en el ejercicio de ese derecho— es impensable un impedimento

por esa vía directa. Sin embargo, no sucede lo mismo con las vías que llamamos indirectas. Muchas veces puede ocurrir que aun con el pleno ejercicio democrático, se generen formas sutiles de acción que en la práctica se traduzcan en un desconocimiento de ese derecho a elegir y ser elegido con absoluta libertad. Este fenómeno puede apreciarse especialmente en los procesos electorarios internos de los partidos políticos. En ocasiones puede suceder que el funcionamiento del mecanismo electoral partidario se preste a manipulaciones por parte de las corrientes que compiten en las elecciones que, traducidas en impugnaciones, tachas de listas, candidatos o votos, pueden significar en la práctica, y mediante su manejo arbitrario, un virtual cercenamiento del derecho antes aludido.

El ámbito más propenso a estas maniobras suele ser la junta electoral partidaria, encargada de la fiscalización del acto comicial interno. Así, las cosas, el problema concreto se plantea con aquellas decisiones de ese órgano y que resultan cuestionadas por alguna de las agrupaciones participantes debido a que, a su juicio, cercenan sus legítimos derechos. De darse este supuesto, nada infrecuente, ¿qué garantías existen de que una decisión desviada de la junta electoral sea corregida rápida y equitativamente?

En la legislación actual este problema no es de fácil solución. En principio, la ley orgánica de los partidos políticos no contempla la revisión judicial de estas decisiones. De este modo, y al no estar previsto recurso alguno, cuando una agrupación decide cuestionar las decisiones de la junta electoral no tiene más remedio que acudir a la justicia mediante una acción de trámite ordinario. Este procedimiento es por su propia naturaleza lento y engorroso y no resulta eficaz para solucionar el tipo de problemas que pueden plantearse en una elección interna que muchas veces deben resolverse en cuestión de horas.

La salida que proponemos es, desde nuestro punto de vista, la más adecuada, y al solucionar eficazmente el problema planteado refuerza la tutela del derecho a la libre elección que consagra la Constitución Nacional. Consiste simplemente en modificar la ley orgánica de los partidos políticos para establecer expresamente un recurso de apelación de trámite ágil ante la Justicia Nacional Electoral para el caso de las decisiones de las juntas electorales que resulten cuestionadas.

De este modo, la existencia de alguna posible irregularidad en el seno de dicho órgano quedará salvada con el control posterior y la garantía de imparcialidad de la justicia quien, de un modo rápido y seguro, será en última instancia —y como lo dispone la Constitución— la encargada de velar por el respeto irrestricto a un derecho tan importante para el ejercicio democrático corrigiendo, de existir, cualquier práctica conculcatoria.

Alberto R. Maglietti. — Ricardo A. Alagia. — Alfredo M. Mosso.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

51

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 22.742 que fija los límites territoriales entre la provincia de Catamarca y la provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º — El Congreso Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 67, inciso 14, de la Constitución Nacional, creará la Comisión Bicameral Permanente de Límites Interprovinciales, que se constituirá en el único ámbito en que las provincias en conflictos de esta naturaleza podrán aportar fundamentos a través de sus representantes acreditados a ese efecto para su solución definitiva.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ignacio A. Albarracín. — Juan A. Brizuela
— Sebastián A. Corpacci.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley propiciado tiene dos partes. En la primera la derogación de la llamada ley 22.742, ley de facto que fija los límites entre las provincias de Catamarca y Santiago del Estero, cuestión que creo procedente plantear en la medida que en ese entonces la Comisión Nacional de Límites no garantizó suficientemente la ecuanimidad del acuerdo definitivo que fue el contenido de la ley cuya derogación solicito.

Con respecto a la segunda parte del proyecto, que refiere a la creación de una comisión bicameral permanente de límites interprovinciales, debemos tener en cuenta que desde tiempos inmemoriales que se remontan a la constitución de nuestro país como nación soberana datan cuestiones litigiosas de límites entre distintas provincias argentinas. Estas situaciones, de mayor o menor entidad conflictiva, generaron y generan roces interprovinciales que en nada contribuyen a la integración política de la Nación. El problema de la definitiva solución de las controversias limítrofes debe ser abordado por los legisladores nacionales en tanto son los responsables directos de la armonización de los intereses locales para cuya defensa fueron electos como diputados o como senadores. A nosotros entonces nos cabe la obligación de crear un ámbito estable, con todas las garantías que el tema de las divergencias limítrofes entre Estados provinciales exige, que en mi concepto, estaría logrado si creáramos la Comisión Bicameral de Límites Interprovinciales, que se constituiría en el único ámbito formal propiciado por el Estado nacional para aportar la solución a problemas de índole limítrofe.

El efecto multiplicador en sentido positivo de esta decisión sería perceptible de inmediato, porque las provincias con enfrentamientos limítrofes tendrían ya montada la estructura idónea para proveer negociaciones que lleven a un entendimiento definitivo, por lo que aceleraría el proceso de total solución de los pleitos pendientes.

Desde el punto de vista político, no habrá integración nacional si previamente no hay integración regional, y los problemas de límites son un obstáculo serio para ese fin. En otro orden de cosas, los litigios internos

pendientes condicionan la seriedad de los postulados de integración latinoamericana que la actual administración del Estado nacional pretende hacer valer como uno de sus principios y objetivos de su política exterior, porque en un orden de razonamiento lógico poco creíbles pueden ser las manifestaciones en pro de la integración internacional regional cuando el Estado que lo pregona, en su fuero interno desatiende y no promueve con hechos concretos la integración de su propio territorio.

*Ignacio A. Albarracín. — Juan A. Brizuela.
— Sebastián A. Corpacci.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

52

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Duplícanse todos los montos de las asignaciones familiares, a partir del mes de agosto del año 1985, en relación a los montos abonados en el mes de julio del mismo año.

Art. 2º — Institúyase como variable de ajuste de todos los importes la sumatoria bimestral del costo de vida, también a partir del mes de agosto del año 1985.

Art. 3º — Deróganse todas las leyes o disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Lestani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las cajas de asignaciones familiares no cumplen con la función social para las cuales fueron creadas, es decir la protección de la familia. Si revisamos la política implementada por el actual gobierno puede considerarse que en general ha agravado sensiblemente el deterioro de los ingresos que percibe el trabajador en concepto de asignaciones familiares. Ello surge de observar que, mientras el índice del costo de vida desde diciembre del año 1983 a julio de 1985 se incrementó en un 3.379 % y el del peón industrial en un 2.351 %, la asignación familiar por hijo lo hizo escasamente en un 1.578 %.

Dicha asignación actualmente es de ₳ 3,550, y de haberse mantenido conforme al incremento del costo de vida alcanzaría a ₳ 7,605. En mayor o menor medida todas las asignaciones han tenido la misma suerte, de manera tal que para mantener el valor de diciembre del año 1983 deberían incrementarse por lo menos en un 100 % los valores actuales. Como dato concreto, transcribo a continuación estadísticas de diciembre de 1983 a julio de 1985, que se agregan por separado para dar mayor claridad a los conceptos vertidos precedentemente.

Si seguimos tomando apreciaciones y nos retrotraemos al año 1979, año de la omnipotencia del poder por la dictadura militar, y tomamos como caso especial la asignación por nacimiento, nos encontramos que este importe era el equivalente de veinte (20) asignaciones por hijo de familia tipo, y en los casos de familia numerosa

se duplicaba. En la actualidad vemos que en ambos casos alcanzan sólo el equivalente a 5,9 asignaciones familiares por hijo. Pero si a todo esto agregamos que a partir del mes de marzo del año 1984 fue quitada compulsivamente por el actual gobierno la duplicación en los casos de familia numerosa, veremos que nada descabellada es la solicitud de aprobación de esta ley que llevará mediana justicia a los trabajadores dependientes con derecho al cobro.

Carlos Lestani.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

53

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícanse los límites del Parque Nacional Nahuel Huapi, sustituyéndose a tal fin los establecidos por el artículo 1º de la ley 21.602, los que quedarán fijados en la siguiente forma:

Parque Nacional Nahuel Huapi

Partiendo del esquinero noreste del lote XII del ensanche oeste de la colonia Maipú, sigue por la margen izquierda del río Pucará hasta el esquinero sudeste del lote XI del ensanche oeste de la colonia Maipú. Desde este punto una línea con rumbo sudeste hasta encontrar el esquinero común a los lotes 1 y 2 de la sección XL de la provincia del Neuquén. Desde aquí el límite continúa por el límite oeste y sudoeste del lote 2 de la sección XL, sudoeste del lote 4 y 3 de la sección XXXIX y parte del límite sudoeste del lote 3 de la sección XXXVIII hasta encontrar el esquinero norte del lote 4 de la citada sección. Desde aquí por los límites noroeste de los lotes 4 y 5 y noreste y noroeste del lote 8, todos pastoriles de la misma sección, hasta dar con la costa del lago Trafal; desde este punto siguiendo la costa del lago hacia la cabecera este del lago citado, continuando por la margen sur del mismo, con rumbo oeste hasta encontrar el esquinero noroeste del lote 32' de la Villa Trafal. Desde aquí el límite seguirá con rumbo sudeste siguiendo el límite oeste de la Villa (lotes 32', 32 y C), hasta el esquinero sudoeste de la citada Villa Trafal. Desde aquí una línea recta con el mismo rumbo hasta la cumbre del cerro Colondrina. Desde este cerro hasta la cumbre del cerro La Lagunita, y luego con rumbo sudeste hasta la cumbre del cerro Cuyín Manzano Este. Desde este cerro con rumbo sudoeste hasta la cumbre del cerro Bayo, y desde allí una línea hasta la cumbre del cerro Gaucho. A partir de este punto y con rumbo noroeste una línea hasta encontrar el esquinero noreste del lote 43 de la colonia pastoril Nahuel Huapi. Desde este esquinero el límite continúa por el límite norte de los lotes 43, 42, 41, 40, 39 y 38 de la colonia pastoril Nahuel Huapi, hasta el esquinero noroeste del lote 38 de dicha colonia. Desde este punto una línea con rumbo noroeste, hasta encontrar el esquinero noreste del lote 18 siguiendo por el límite norte del lote 18 hasta su esquinero noroeste, sigue luego por el límite este del lote 16 y continúa por su límite norte hasta el esquinero noreste del lote 15 de la misma colonia. Desde aquí sigue por el límite norte del lote 15, hasta

encontrar el río Bonito; desde aquí el límite continúa por la margen derecha del citado río Bonito aguas arriba hasta la desembocadura en el mismo del arroyo Ujenco. Desde este punto el límite sigue por la margen derecha del arroyo Ujenco aguas arriba hasta el encuentro de una línea que nace sobre el lado este del lote 13, a mil doscientos metros (1.200 m) al norte del esquinero noroeste del lote 14 y con ángulo de setenta y dos grados (72°) llegue a ese encuentro. Desde el punto hallado sobre el arroyo Ujenco, el límite continúa por la línea recién descrita hasta encontrar el límite este del lote 13 en el punto también descrito antes. Desde aquí continúa por el límite este, norte y oeste del lote 13; norte y oeste del lote 12; norte del lote 11 hasta encontrar el esquinero noroeste del citado lote 11. Desde aquí con rumbo norte y por el lado este del lote 9, hasta el esquinero noroeste del citado lote 9, desde este punto con rumbo oeste y por el costado norte del lote 9 hasta encontrar la costa este del lago Correntoso. Todos los lotes citados pertenecen a la colonia pastoril Nahuel Huapi. Desde este punto el límite continúa por la margen este del lago Correntoso con rumbo sur, hacia la angostura del lago Correntoso en el lago Nahuel Huapi. A partir de aquí sigue el límite este y norte del lote pastoril 8 de la colonia Nahuel Huapi, hasta encontrar el esquinero común al citado lote 8 con el lote 7. De aquí con rumbo sudeste por el límite común a los lotes 7 y 8 hasta encontrar la costa del lago Nahuel Huapi, en el brazo Última Esperanza. Desde aquí el límite continúa por la margen occidental del lago Nahuel Huapi, incluyendo los brazos del Rincón y Machete hasta llegar a la punta Millaqueo. Desde este punto cruzando el lago Nahuel Huapi con rumbo suroeste hasta encontrar el esquinero noroeste de Villa Tacul. Desde aquí continúa por la margen del lago Nahuel Huapi por la península Llao-Llao y brazo de la Tristeza, hasta encontrar el esquinero suroeste del ejido municipal de San Carlos de Bariloche. Desde aquí el límite continúa con una línea con rumbo sur hasta el cerro Negro (punto acotado 2.000) y sigue una línea con rumbo sudeste hasta encontrar el esquinero oeste del lote pastoril 94. Desde este punto continúa con una línea con rumbo sudeste hasta encontrar el esquinero noroeste del lote pastoril 102. Desde aquí continúa con rumbo sur por el costado oeste del citado lote 102. Desde aquí y con rumbo sur por el costado oeste del lote 102 hasta la cabecera noreste del lago Mascardi. Desde este punto siguiendo por la margen este del lago Mascardi con rumbo sur, hasta encontrar el esquinero noroeste del lote 25 de la Villa Mascardi. Desde aquí el límite continúa por el límite oeste de los lotes 25 y 26 de la misma villa, hasta encontrar el esquinero del lote 26. De aquí continúa por el límite sur de los lotes 26, 28 y 30 hasta encontrar el esquinero sudeste del lote 30. De aquí continúa con rumbo sur por el límite oeste de los lotes 34 y 35 hasta el esquinero sudoeste del lote 35. Todos estos lotes mencionados pertenecen a la Villa Mascardi. Desde este esquinero sudoeste del lote 35 una línea recta que encuentre el extremo noreste de la cabecera norte del lago Guillermo, continúa por la margen este del citado lago hasta encontrar su cabecera sudeste. De allí por el vertiente oeste de la ruta nacional 258 con rumbo sur, hasta su intersección con la margen izquierda del río Villegas.

Desde aquí continúa por la margen izquierda del mencionado río hasta su desembocadura en el río Manso. Desde esta intersección una línea recta con rumbo oeste hasta el cerro Santa Elena, siguiendo por la divisoria de aguas hacia el oeste, pasando por el cerro Bastión y doblando hacia el noroeste hasta el cerro Aguirre en la frontera con la República de Chile. Por el oeste limita con la República de Chile hasta el cerro Punta Blanca y una línea con rumbo norte hasta encontrar límite sur del lote VII del ensanche oeste de la colonia Maipú en su intersección con el río Chachín. De aquí continúa por la margen derecha del citado río y margen este del lago Queñi hasta encontrar el esquinero sudoeste del lote XV. Continúa por el norte por el límite sur del citado lote y el sudoeste del lote XIV, oeste y sur del lote XIII hasta encontrar el esquinero noreste del lote XII, punto de arranque de la presente descripción.

Art. 2º — El área que resulta segregada a raíz de la modificación de los límites del Parque Nacional Nahuel Huapi se desafecta del dominio público nacional y se transfiere, a título gratuito, a la provincia del Neuquén, sujeto al cargo que se expresa en la presente ley.

La descripción de los límites de dicha área es la siguiente: Partiendo del esquinero noroeste del lote pastoril 14 de la colonia Nahuel Huapi se medirá con rumbo norte por el costado este del lote pastoril 13, mil doscientos (1.200) metros. Desde este punto con ángulo interno de setenta y dos (72º) grados se medirá con rumbo sureste una línea hasta encontrar el arroyo Ujenco; de aquí el límite continúa por la margen derecha de dicho arroyo hasta su desembocadura en el río Bonito. Desde este lugar el límite lo constituye la margen derecha del citado río Bonito hasta encontrar la línea límite norte del lote pastoril 15. Desde aquí el límite está constituido por parte de la línea norte del lote pastoril 15 y norte del lote pastoril 14, ello en un todo de acuerdo con el plano que como anexo I forma parte de la presente ley.

La mensura de la citada área la practicará la provincia por su cuenta con la conformidad de la Administración de Parques Nacionales.

Art. 3º — La transferencia se encuentra sometida al cargo de no enajenación y al de construir o posibilitar que los construya la actividad privada, dentro del plazo de diez (10) años a contar desde la publicación de la presente ley, un centro de deportes invernales para la práctica del esquí y las obras de infraestructura turística necesarias para atender no menos de dos mil (2.000) esquiadores por hora.

Art. 4º — Sin perjuicio de la aprobación de los planos y proyectos del centro de deportes a construirse, por parte de los organismos provinciales o municipales pertinentes, deberá darse intervención previa a la Administración de Parques Nacionales o al ente que lo reemplazare con otra denominación en el futuro, la que deberá formular las observaciones tendientes a establecer la integración de lo arquitectónico con el paisaje circundante y una mejor preservación de este último. La provincia deberá aceptar las observaciones o reparos formulados, debiendo proceder a los reajustes y modificaciones que fuere menester.

Art. 5º — En el área que se transfiere y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º, la provincia del

Neuquén tendrá la obligación de velar para que no se produzcan alteraciones ecológicas que por su naturaleza pudieren trasladarse a las condiciones naturales de las áreas circundantes bajo jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales o el ente que lo reemplazare con otra denominación en el futuro. A tal fin la provincia del Neuquén y la Administración de Parques Nacionales, mediante convenio, acordarán la forma de materializar y asegurar la preservación ambiental. Dicho convenio deberá formalizarse en un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la aceptación formal prevista en el artículo 8º

Art. 6º — El incumplimiento por parte de la provincia del Neuquén de las obligaciones impuestas en los artículos 3º, 4º y 5º, dará lugar a que judicialmente se accione la revocación de la transferencia efectuada, para retrotraer a la jurisdicción y dominio del Estado nacional —Administración de Parques Nacionales— las áreas respectivas, sin obligación de reembolso alguno por parte de este último, si existieran mejoras útiles que valorizaran las superficies cedidas.

Con el fin de que no se dificulte la retrocesión en caso de incumplimiento, la provincia, en toda relación jurídica con terceros respecto al uso de las tierras que se transfieren, deberá establecer en el respectivo instrumento, para su validez, lo prescrito en los artículos 3º, 4º y 5º, y el presente.

Art. 7º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de la Administración de Parques Nacionales o el ente que lo reemplazare con otra denominación en el futuro, otorgue la transferencia del dominio del inmueble, deslindado en el artículo 2º, a favor de la provincia del Neuquén. Los gastos que demande la mensura y transferencia serán a cargo de la provincia.

Art. 8º — La presente ley entrará en vigencia una vez que la provincia del Neuquén acepte formalmente la transferencia con los cargos establecidos, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde su publicación, vencido el cual, de no haberse manifestado, los mismos quedarán automáticamente convalidados.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reinaldo P. Gutiérrez. — Carlos A. Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se propicia tiene por objeto modificar los límites del Parque Nacional Nahuel Huapi, establecidos por el artículo 1º de la ley 21.602, a fin de transferir a título gratuito a la provincia del Neuquén una superficie aproximada de trescientas hectáreas (300 ha), ubicadas en el cerro Bayo.

En diversas y reiteradas oportunidades la provincia del Neuquén ha demostrado interés en instalar en el cerro Bayo, contiguo a Villa La Angostura, un complejo turístico deportivo para la práctica de esquí, que ha adquirido en los últimos años un notable acrecentamiento en la Argentina.

El desarrollo de un centro de deportes invernales en el cerro Bayo, que se levanta en la margen noreste del

lago Nahuel Huapi, desde los novecientos metros aproximadamente hasta su cima nevada en la cota 1.780, por el dominio panorámico de una zona de gran belleza y por la posibilidad de obtenerse variado trazado de pistas de esquí, ofrece un nuevo motivo de atracción de corrientes turísticas nacionales y extranjeras hacia nuestras pistas de los Andes patagónicos, para la práctica de uno de los deportes que más cultores tiene en el mundo, lo que redundará indudablemente en beneficios económicos tanto para la provincia del Neuquén como para la Nación.

En el proyecto se han contemplado las obligaciones a que se ha comprometido la provincia, con el objeto de que no se produzcan alteraciones ecológicas en el parque nacional contiguo y se preserve el paisaje.

Es de advertir que el área que se proyecta transferir no tiene recursos naturales significativos, cuya protección podría aconsejar su mantenimiento bajo el régimen conservacionista de la ley 22.351, pero en cambio la zona desde la cima tiene una indudable belleza escénica que permitirá ser gozada por las facilidades de una infraestructura turística deportiva que la Administración de Parques Nacionales no se encuentra en condiciones de brindar.

También está previsto que, en el desarrollo del proyecto, se coordinarán y aunarán criterios con las autoridades de Parques Nacionales de modo que las obras y actividades que allí se practiquen estén en perfecta armonía con las que existen y correspondan a la región turística en que se encuentra el área a transferir.

Por último cabe señalar que el proyecto concuerda con las aspiraciones de la provincia del Neuquén, que viene propiciando la reforma del régimen de Parques Nacionales en el sentido de otorgar a los gobiernos locales una mayor y más importante intervención abandonando al mismo tiempo el criterio conservacionista a ultranza para dar lugar a sistemas acordes con las más modernas tendencias sobre la materia.

Reinaldo P. Gutiérrez. — Carlos A. Vidal.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

54

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo promoverá dos grados, con la nomenclatura de "retiro voluntario" al personal de la Policía Federal que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo reconocerá a los efectos del cómputo definitivo el tiempo que dicho personal permaneció en situación de retiro hasta la sanción de esta ley, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- a) Habérseles gestionado obligatoriamente el retiro durante los años 1960 o 1961;
- b) Haber sido declarado en disponibilidad durante los años 1960 o 1961 y pasado ulteriormente

a retiro sin que mediare sumario administrativo con resolución de cesantía o exoneración o haber argumentado falta de idoneidad, sin haberse llenado el requisito del sumario respectivo;

- c) No haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Art. 3º — Los beneficios derivados de los artículos 1º y 2º serán atendidos por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, con sus propios recursos, reajustándose los retiros, jubilaciones y pensiones de acuerdo con la nueva situación de revista y antigüedad a partir de la fecha de promulgación de la presente, no reconociéndose a los efectos de los pagos, retroactividad alguna.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan B. Belarrinaga. — Santiago Tost.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa que presentamos a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación tiene por objeto regularizar la situación de funcionarios policiales de mayor o menor jerarquía que debieron acogerse al retiro obligatorio durante los años 1960 y 1961. Lo que se propone en definitiva es, teniendo en cuenta los incisos a) y b) del artículo 2º, transformar el beneficio mencionado en voluntario.

Este proyecto tiene un valioso antecedente histórico que prohija su procedencia. En efecto, con la firma de los diputados nacionales, Manuel Belnicoff, Roberto Garófalo y José Vázquez Pol, en las sesiones ordinarias del año 1965 tuvo entrada un proyecto similar al que hoy proponemos a vuestra distinguida consideración.

En la 78ª reunión, 9ª sesión ordinaria de prórroga (especial), del 30 de octubre de 1965, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación lo aprobó por absoluta mayoría de sus miembros, entre quienes figuraban además de otros distinguidos legisladores, el doctor Raúl R. Alfonsín, el doctor Antonio Tróccoli, el doctor Manuel Belnicoff, el doctor Manuel Jaroslavsky, don Vicente Mastolorenzo, don Ferdinando Pedrini, etcétera.

Las únicas variantes entre este proyecto y su predecesor son las relativas: artículo 1º: en el mismo en vez de promover un grado al personal de policía afectado, se promueve dos grados, teniendo en cuenta el dilatado tiempo transcurrido. En el proyecto de 1965, se promovía "un grado" y por lo tanto, lógico y de equidad es que, veinte años después, la reivindicación histórica imponga "dos grados" de ascenso a los escasos sobrevivientes de aquella época. Art. 2º: agregamos el inciso "c", el cual establece: no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa".

El primitivo proyecto fue sancionado el 30 de octubre de 1965, bajo el número 16.790. Fue votado por el Poder Ejecutivo el 30 de noviembre del mismo año. Los fundamentos del veto, pese a reconocer la justicia del proyecto y una encomiable y sensible inquietud del poder legislador, en la actualidad están ampliamente superados.

El personal policial que accedería a este beneficio no llega a cien personas en la actualidad, muy pocos con grados superiores. La suma involucrada en este evento sería de aproximadamente \$a 4.600.000 (cuatro millones seiscientos mil pesos argentinos) mensuales, que la caja policial está en condiciones de afrontar sin inconvenientes. Asimismo debe tenerse en cuenta que el presente proyecto no otorga ningún tratamiento preferencial, ya que el personal afectado en el año 1960/1961 es un caso único como antecedente de retiro masivo por causas políticas y todo el personal retirado en forma obligatoria antes o después del período 1960/1961, no lo fue por razones políticas. Entendemos, pues, que el presente proyecto constituye un caso de reivindicación histórica de estricta justicia, ya observado, por otra parte, por los legisladores de hace dos décadas.

Juan B. Belarrinaga.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación Penal.

55

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese la construcción de un puente sobre el río Salado, progresiva 1.178,50 de la ruta nacional 60, en la localidad de Villa Mazán, departamento Arauco, provincia de La Rioja.

Art. 2º — La autoridad reglamentaria arbitrará los medios que correspondan a fin de efectuar la mencionada obra.

Art. 3º — Los fondos que demande la presente ley serán tomados de "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Bernardo E. Herrera. — Jorge R. Matzkin.
— Arturo A. Grimdax. — Ignacio A. Albarracín. — Juan A. Brizuela.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los reiterados accidentes que se producen en el puente ubicado sobre el río Salado en la localidad de Villa Mazán, departamento Arauco, provincia de La Rioja, por sus reducidas dimensiones —280 metros de ancho—, en progresiva 1.178,52 de la ruta nacional 60, que une las localidades del oeste de Catamarca con las del norte de la provincia de La Rioja, nos obligan, como es de suponer, a la construcción de un nuevo puente.

No debe resultarnos las dimensiones de esta obra de arte, por cuanto respondía para esa época —año 1935— a las medidas que se estipulaban para la construcción de obras de esa naturaleza.

Sin lugar a dudas, el tiempo transcurrido —50 años la misma— viene a constituir en la actualidad una verdadera trampa de accidentes para el transporte automotor de esas localidades. Además, la frecuencia de tráfico pesado es muy significativo, dada la necesidad del transporte de mercaderías de exportación del oeste

de Catamarca (pasa de uva, nueces, vinos, etcétera), como de la zona de Villa Mazán, que deben exportar aceitunas hacia mercados externos.

Por otra parte, se observa que no se han aplicado técnicas adecuadas para la construcción de la ruta en las proximidades del puente, desde el momento que a ambos extremos del mismo en lugar de haber previsto una parte de tramo recto se desemboca en el puente mediante curvas, sin transición, ofreciendo este trazado serios riesgos para controlar el vehículo en circunstancias en que debe abordar el mismo.

Por todo lo expresado precedentemente, es indudable que en estos casos está en juego la integridad de nuestra población, que si bien es cierto la situación económica no nos permitiría afrontar gastos de esta naturaleza, también es cierto que no es incidente presupuestariamente llevar a cabo una obra de esta envergadura, y más cuando se tiene conocimiento de los daños que el mismo está causando para toda esa comunidad, que bien se merece de sus gobernantes se les ofrezca una mínima retribución a los esfuerzos que hacen por producir más para beneficio de su pueblo y de su país.

Bernardo E. Herrera.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

56

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio por la cantidad de mil australes (≠ 1.000) a la comisión de fomento de Berna, provincia de Santa Fe, para ser aplicada a la ampliación del centro asistencial de dicha localidad.

Art. 2º — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a la cuenta de "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto P. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las instalaciones del centro asistencial de Berna, provincia de Santa Fe, adolecen de sensibles carencias que hasta el presente no han podido ser superadas por falta de recursos económicos.

En efecto, desde su puesta en funcionamiento todo el complejo se reduce a una sola habitación, no contándose con sanitarios ni agua corriente, todo lo cual acarrea una serie de inconvenientes de muy difícil solución.

A fin de no abundar en demasiados detalles, sólo se acota que esa habitación la comparten: el médico, que presta sus servicios una vez por semana, la enfermera y en los días de lluvia o intenso frío también cumple las funciones de sala de espera, ya que es imposible que los pacientes aguarden su turno afuera, soportando las inclemencias del tiempo.

En razón de tratarse de un asentamiento poblacional de muy escasos medios, no es posible solicitar colabora-

ción local que ayude a paliar esta triste situación, lo que hace imprescindible el aporte estatal para lograr la ampliación del referido centro.

Por las razones expuestas y a los fines de concretar cuanto antes uno de los anhelos de los habitantes de Berna, provincia de Santa Fe, solicito el apoyo de los señores diputados para la aprobación de este proyecto.

Roberto P. Silva.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

57

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio por la suma de cincuenta mil australes (₳ 50.000) a la asociación cooperadora de la escuela provincial de Berna, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Los fondos que demande el cumplimiento de esta ley serán imputados a la partida de "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto P. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Berna, distante 300 kilómetros aproximadamente de la ciudad capital de Santa Fe, se halla habitada en su gran mayoría por personas de humilde condición social para quienes la educación de sus hijos se convierte en sacrificada alternativa.

Por ello, y dada la escasez de medios económicos, se hace imperiosa la necesidad del aporte estatal que les permita finalizar la construcción de un aula preescolar, la que precisamente por falta de recursos ha quedado paralizada. Logrado este objetivo, el establecimiento educacional aludido podrá cubrir eficientemente las etapas de la educación que imparte —desde sus comienzos— es decir, desde la preescolaridad.

Mediante la aprobación de este proyecto se permitirá la concreción de uno de los anhelos de esta laboriosa localidad santafesina, por lo que descuento el apoyo de los señores legisladores.

Roberto P. Silva.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

X

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Efectuar la interpretación auténtica del artículo 65 del reglamento del cuerpo determinando lo siguiente:

a) La competencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre el proyecto de presupuesto

general de la administración y de las reparticiones autárquicas no es exclusiva sino concurrente con la de las otras comisiones cuyas respectivas competencias abarquen materias comprendidas en dicho proyecto;

b) El párrafo segundo debe ser entendido en el sentido de que la Comisión de Presupuesto y Hacienda no podrá dictaminar sobre disposiciones del proyecto de ley de presupuesto general relacionadas con las materias de la competencia de otras comisiones si no cuenta previamente con despacho favorable de éstas en los términos del artículo 84, primer párrafo del reglamento.

2º — Girar a las comisiones de Educación, de Ciencia y Tecnología, de Justicia, de Previsión y Seguridad Social, de Asistencia Social y Salud Pública, de Defensa Nacional, de Obras Públicas, de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Comercio, de Energía y Combustibles, de Comunicaciones, de Transportes, de Vivienda, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Turismo y Deportes el mensaje 1.341 y proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional (17-PE.-85), originariamente girado con exclusividad a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Miguel D. Dovená. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante mucho tiempo se ha admitido en silencio la desvirtuación de una norma de suma importancia del reglamento de esta Honorable Cámara. Se trata del artículo 65, relativo tanto a la competencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda como a la concurrencia de la misma con la de otras comisiones.

Cuando el proyecto de ley general de presupuesto elaborado por el Poder Ejecutivo es recepcionado —con demora o sin ella— por el cuerpo, se lo gira con exclusividad al referido organismo asesor como si las múltiples materias de la errónea pero descriptivamente llamada "ley de leyes" se pudieran condensar en un mero ejercicio contable. De esta suerte, se desconocen flagrantemente tanto la letra cuanto el espíritu de la norma reglamentaria. De su texto se desprende con nitidez que la Comisión de Presupuesto y Hacienda "no podrá incorporar en el articulado de la ley general de presupuesto... ergo, no podrá producir despacho sobre disposición relacionada con materia de la competencia de otras comisiones de la Cámara, si no cuenta con despacho favorable de la comisión correspondiente".

Si alguna duda cupiere en cuanto a la inteligencia de los términos, bastaría acudir a los artículos 66 a 83 ter que determinan la competencia de las restantes comisiones permanentes para concluir que lo mandado por la ley ritual de la casa es el tratamiento compartido —vale decir la competencia concurrente— del tema, por tratarse a todas luces de un asunto de carácter mixto como bien denomina el artículo 84 en su primer párrafo a aquellos que poseen las características del que nos ocupa.

Como someros pero concluyentes ejemplos pueden citarse los artículos 72, 73 y 76, relativos respectiva-

mente a las comisiones de Defensa, Obras Públicas e Industria. Y resultaría absurdo negar que cuando la Comisión de Presupuesto y Hacienda dictamina sobre fondos destinados a las fuerzas armadas a usarse en la compra de armamentos no está ejercitando —indebidamente— de manera exclusiva una función que debe compartir con el órgano especializado en cuestiones militares. Otro tanto ocurre cuando aconseja votar fondos para obras públicas o para fomentar la producción industrial minera y energética de la Nación, sin el previo asesoramiento de quienes —precisamente— tienen como misión evaluar las condiciones, la necesidad, la oportunidad y la mecánica de las propuestas propias de su área.

Por esta brecha antirreglamentaria se han filtrado manejos políticos de importancia. Así, por ejemplo, se resta a buena parte de los integrantes de la Cámara el poder de decisión sobre inversiones que han de realizarse en una u otra provincia. Y se da la paradoja de que la mayoría de los diputados carecen de la posibilidad real de incidir en obras, hechos o actos que han de tener lugar en sus respectivas provincias. Es ésta, pues, otra manera —no por sutil menos perniciosa— de vulnerar el federalismo ejercitando solapadamente el inveterado centralismo porteño.

Puede preguntarse, entonces, si las normas son tan claras, ¿por qué es menester una decisión expresa de la Cámara?

Se trata de un acto de honestidad política y de limpieza en los procedimientos. Se pretende concluir con una corruptela tolerada sin cuestionamientos, lo que hace aconsejable que se manifieste la voluntad inequívoca de erradicarla definitivamente en pro de un adecuado ejercicio de las funciones indelegables del poder que integramos y al que queremos prestigiar día tras día para bien del país y de la democracia.

Miguel D. Dovená. — José L. Manzano.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por intermedio del organismo que corresponda arbitre las medidas necesarias a los efectos de que la empresa Ferrocarriles Argentinos deje sin efecto la suspensión del servicio de emergencia que une las localidades de Vera y Los Amores, pasando por Fortín Olmos, Intiyaco y otros, en el departamento de Vera, provincia de Santa Fe.

Asimismo, y atento a la importancia que este servicio reviste para los miles de pobladores de la zona, se solicita la efectivización definitiva de ese servicio en bien de la comunidad de ese departamento santafesino.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre las localidades de Vera y Los Amores, en la provincia de Santa Fe, departamento de Vera, corre un

tren de emergencia que une asimismo las localidades intermedias de Intiyaco, Fortín Olmos, y otras, constituyendo uno de los principales medios de transporte para los miles de pobladores de la zona, tanto como medio para el traslado de personas como para las mercaderías que salen o llegan a esos pueblos.

Hoy los ciudadanos de dichas localidades se hallan sumamente preocupados ante la aparente medida que estaría por tomar la empresa Ferrocarriles Argentinos, que sería la de suspender ese servicio. De ser así, lejos de concretarse las aspiraciones de los pobladores de que se efectivice definitivamente el servicio, se encontrarían con la suspensión del mismo, lo que retrotraería a la zona a tiempos pretéritos, ya que aún en la época en que reinaba la empresa La Forestal, de origen británico y triste recuerdo, existían medios de transporte para unir esas colonias creadas con el duro esfuerzo de los hombres y mujeres que se dedicaron a poblar esas tierras. Por ello, cuando en el país nos encontramos en democracia en la que se supone que debemos hallar soluciones a las necesidades de los ciudadanos, medidas como ésta resultan contraproducentes, y por ello solicito que la Honorable Cámara apruebe el presente proyecto en el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que por intermedio del organismo que corresponda arbitre los medios necesarios para que se efectivice definitivamente el servicio mencionado.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Transportes.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional, que por intermedio del área, organismo o dependencia que corresponda, se remita a este cuerpo toda la información existente relativa a casos detectados de drogadicción mediante inhalación de adhesivos, colas o sustancias sintéticas, con especial discriminación de las edades de quienes hayan resultado involucrados en los mismos.

Néstor Perl. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Publicaciones periodísticas, informaciones provenientes de organismos especializados y declaraciones de diversas personalidades versadas en materia de drogadicción, dan cuenta de un alarmante incremento en la detección de casos de consumo de adhesivos, colas o sustancias sintéticas a modo de alucinógeno y mediante su aspiración dentro de bolsas de plástico.

Huelgan comentarios acerca de las graves consecuencias que la inhalación de estas sustancias provocan en la salud de quienes la practican, y que van desde el deterioro de los tejidos epidérmicos por contacto directo, hasta la lesión de delicadas células cerebrales, de carácter, a menudo, irrecuperables.

Resulta patético y alarmante constatar que, en la casi totalidad de los casos, este tipo de prácticas alucinó-

genas se verifica por parte de menores cuyas edades oscilan entre los seis y once años.

Teniendo en consideración que el expendio de estas sustancias es en la actualidad absolutamente libre e indiscriminado, se hace preciso que este cuerpo se imponga a la brevedad de la mayor cantidad de información disponible, pues la gravedad del problema obliga a encarar el dictado de una legislación pormenorizada en el futuro inmediato.

Néstor Perl. — Oscar L. Fappiano.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Familia, Mujer y Minoridad.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Crear una comisión especial, con expresa invitación al Honorable Senado de la Nación para integrarla conjuntamente, a los efectos de iniciar conversaciones con representantes de todos los países del mundo con el fin de generar la creación de una legislación mundial y unánime que prohíba definitivamente la existencia de armas nucleares de cualquier tipo y características, así como también toda investigación sobre energía atómica que no sea con fines de utilización pacífica de la misma.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mundo conmemora en estos días una triste y apocalíptica fecha que nos recuerda la explosión ocurrida hace cuarenta años, cuando sobre las ciudades de Hiroshima y Nagasaki, del Imperio del Sol Naciente, fueron lanzadas las primeras bombas atómicas. Todavía, y pese al tiempo transcurrido, encontramos huellas inapelables de la tremenda explosión y su expansión radiactiva, con consecuencias de lesa humanidad para los seres humanos que se vieron expuestos a la radiación.

Fueron cientos de miles, en cada una de las dos explosiones, los muertos que quedaron como efecto de las bombas y, sin embargo, no han sido suficientes para frenar la escalada de distintas potencias en la consecución de armas nucleares, que hacen que esas dos primeras bombas parezcan infantiles ante la impresionante potencia de las que se han llegado a desarrollar.

Merced al parque de armas nucleares existente el mundo se halla hoy al borde de su desaparición, y es así que hemos leído y escuchado informes que nos hablan de que en caso de una conflagración atómica, aquellas zonas del mundo que no reciban directamente un impacto nuclear igualmente sufrirán las consecuencias de la radiación atómica, cerniéndose sobre todo el orbe lo que se ha dado en denominar el "invierno nuclear", que impediría cualquier forma de vida, eliminando de la faz de la tierra a toda la naturaleza.

Evidentemente, este tema ha alcanzado una dimensión que escapa a soluciones unilaterales y que solamente la acción conjunta de todos los países del mundo puede lograr medidas definitivas que avancen para siem-

pre el peligro de desaparición de la civilización. Por este motivo, en recuerdo de aquellos seres que hace cuarenta años se convirtieron en los primeros mártires nucleares y para que nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos encuentren no sólo un país mejor, sino también un mundo donde la posibilidad de vida no esté a merced de la radiación, elevo ante la Honorable Cámara el presente proyecto en el cual solicito la creación de una comisión especial integrada por representantes de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación con la finalidad de iniciar gestiones y conversaciones con representantes de todos los países del mundo, sin exclusiones de ninguna naturaleza, para que se genere una medida mundial, unánimemente adoptada por todos los países, que elimine para siempre los armamentos nucleares y limite las investigaciones atómicas sólo a la utilización pacífica de esa energía.

El objetivo de este proyecto puede parecer ambicioso, pero si pensamos en la importancia del tema que nos preocupa comprenderemos que cualquier esfuerzo que hagamos en dirección al logro de aventar definitivamente el peligro nuclear será poco en comparación con lo que puede sucederle a la humanidad en el caso de una conflagración que desparrame la radiación atómica por sobre toda la Tierra.

Por los motivos expresados, y en la seguridad de que toda la Honorable Cámara comprende perfectamente el peligro a que nos hallamos expuestos, entiendo que sólo resta solicitar de la misma la correspondiente aprobación para lograr lo que sería un beneficio no sólo para los argentinos, sino para todos los ciudadanos del mundo.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Ciencia y Tecnología.

5

Buenos Aires, 5 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución que presentara juntamente con los señores diputados Pucill, Tello Rosas, Matus, Medina (M. H.), Vidal, Guatti y Zava'ey, sobre la adopción por parte del Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para la continuación de la instalación de la planta de soda Solvay en la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, incluyendo la eventual renegociación del contrato con Alcalis de la Patagonia, registrado bajo el expediente 1.181, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 65 de fecha 20/3/84.

Saludo a usted muy atentamente.

Miguel A. Srur.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo que adopte todas las medidas necesarias para la continuación del proyecto

de construcción, instalación y explotación comercial de la planta productora de carbonato de sodio, por el proceso Solvay, en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo que, si fuera conveniente para la continuidad del proyecto y la mejor defensa de los intereses comprometidos por el Estado a través de las obligaciones ya contraídas, proceda a renegociar las modificaciones del contrato con Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. (Alpat S.A.) o a la suscripción de uno nuevo que asegure debidamente el cumplimiento de las prestaciones y la finalidad que se persigue, conforme al artículo anterior.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La legislatura de la provincia de Río Negro ha aprobado por unanimidad una resolución, con fecha 13 de enero de 1984, "reiterando la inquebrantable decisión del pueblo y gobierno de Río Negro de materializar en este período constitucional la instalación de la planta productora de carbonato de sodio en la localidad de San Antonio Oeste". En la misma resolución se solicita "al Poder Ejecutivo una clara, enérgica y consecuente actitud de defensa de este proyecto, cuyos beneficios económicos y sociales hacen a la estructura del desarrollo provincial". Se comunicó a esta Honorable Cámara y tuvo entrada por Boletín Nº 15, de fecha 14 de febrero de 1984, punto 9.6.

El 27 de noviembre de 1973, esta Honorable Cámara aprobó una resolución, cuya autoría pertenece al ex diputado Osvaldo Alvarez Guerrero, hoy gobernador de la provincia de Río Negro, con despacho unánime de la Comisión de Industria, que sustancialmente es igual al proyecto que hoy presentamos.

Se trata, en suma, de un tema que está por encima de toda bandera política, ya que tanto la Unión Cívica Radical como el Partido Justicialista han coincidido desde hace más de 10 años en la necesidad de impulsar la elaboración de soda Solvay en San Antonio Oeste.

Abonan esta coincidencia fundamentos técnicos y geopolíticos de indudable trascendencia y de imposible refutación. También el Honorable Senado sancionó el 29 de noviembre de 1973 una resolución similar, cuyos valiosos antecedentes sirven para fundamentar este pedido.

En honor a la brevedad, reservamos la fundamentación in extenso en la sede de la comisión y en el tratamiento parlamentario en este recinto. Solamente sintetizaremos los objetivos al lograr la instalación de esta industria, en los siguientes:

1. La satisfacción de la demanda nacional de álcalis, con la sustitución de importaciones de u\$s 40.000.000 anuales, más la generación de divisas por exportación.
2. La utilización total de materias primas nacionales.

3. El empleo de mano de obra en elevado número.
4. El desarrollo zonal por factor de presencia y por el efecto multiplicador de las inversiones a realizar.
5. La calidad del producto y el grado de perfeccionamiento técnico que se obtendrá.
6. Integración de un polo de desarrollo nacional que coadyuvará con el progreso de la región patagónica, tradicionalmente postergada.

El artículo 2º tiene por finalidad la solución eficiente de las contrataciones en curso, y para ello se hace necesario reseñar muy brevemente la actuación de la empresa Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. (Alpat S.A.).

Esta empresa que inicia tramitaciones, allá por el año 1969, obtiene la adjudicación en concurso público internacional, para la instalación de la planta de carbonato de sodio en San Antonio Oeste (provincia de Río Negro). Tal adjudicación y las formalidades cumplidas a posteriori dan principio de ejecución al compromiso contractual, que con variadas modificaciones y vaivenes administrativos, no permitieron hasta hoy su concreción. Una agónica medida del gobierno de facto saliente postergó la decisión de continuar con el proyecto, supeditándola a lo que resolviera el nuevo gobierno.

Resumiendo, señor presidente, la intención es revertir este estigma de subdesarrollo que padece nuestro país en un elemento decisivo para las industrias básicas argentinas. Debemos sacudir los impedimentos que hasta hoy no han permitido la elaboración del álcalis nacional, por el peso de los intereses extranacionales. Este gobierno radical y de unidad nacional tiene este compromiso que lo cumplirá además, por vocación, por convicción y por la ubicación que la Argentina deberá tener en el mundo actual, libre de dependencia y determinismos.

—A la Comisión de Industria.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Se solicita al Poder Ejecutivo sírvase informar acerca de las denuncias de que por falta de atención ha provocado decesos en los afiliados al PAMI.

2º — Si los mismos han sido investigados, cuáles fueron los resultados y los nombres de los responsables.

3º — Si en el informe aparecieran identificados los responsables, si se ha dado intervención al juez correspondiente de instrucción ya que se encontrarían comprendidos en los artículos 84, 106, 108 y 207 del Código Penal.

4º — Si practicada la investigación y comprobadas las irregularidades, se han determinado cuáles fueron las causales, y qué medidas se han adoptado para que las mismas no vuelvan a ocurrir.

*Luis A. Sobrino Aranda. — Carlos E. Ferré.
— Osvaldo C. Ruiz. — Norberto Imbelloni.
Héctor A. Basualdo. — María C. Guzmán.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las graves denuncias que han efectuado a la prensa en general los afiliados al PAMI, por medio de sus voceros, no pueden ser desatendidas y merecen la mayor consideración de nuestra parte.

La tercera edad, como se la denomina corrientemente, ha venido soportando una serie interminable de marginaciones y una jubilación que por el caos económico sólo les alcanza para subsistir. Hasta no hace mucho tiempo atrás, les hemos brindado una cobertura médica que les permita al menos tener la tranquilidad, que al fin de una vida de sacrificios su salud, que en los gerontes es por lo general delicada, estaba protegida.

Pero hoy pareciera que la solución que tienen es la muerte.

Estoy convencido, señor presidente, de que en el ánimo de los que componemos la Honorable Cámara de Diputados, el concepto es muy distinto.

Por lo tanto, la solicitud de una investigación profunda de los acontecimientos denunciados y el castigo de los culpables es el único camino que en defensa de la democracia y sus instituciones podemos seguir, devolviendo de este modo parte de todo lo que nuestros mayores nos han dado.

*Luis A. Sobrino Aranda. — Carlos E. Ferré.
— Osvaldo C. Ruiz. — Norberto Imbelloni.
— Héctor A. Basualdo. — María C. Guzmán.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo correspondiente, nos informe sobre los siguientes puntos:

1. Si es cierto que se dispuso el levantamiento del asentamiento militar ubicado en la Isla de los Estados, que se halla separada de la Isla Grande de Tierra del Fuego por el estrecho de Le Maire y que se hallaba en Puerto Parry.

2. Si tal decisión no representa un hecho riesgoso para los intereses territoriales soberanos del país, sobre todo en razón de la situación que mantenemos con Gran Bretaña respecto a las irredentas islas Malvinas.

3. Si no es prudente mantener dicho asentamiento militar en la zona descrita dadas las actitudes provocativas de Inglaterra que se suceden desde apenas 400 km del continente, y la Isla de los Estados está mucho más cerca de la zona de provocación.

4. Si no resulta grave que no se cuente, dadas las circunstancias especiales puntualizadas, desproteger de esa zona de la presencia militar.

5. Se especifiquen las causas concretas de su levantamiento de la fuerza militar argentina.

6. Se informe concretamente desde cuando estaba emplazada dicha fuerza militar en Puerto Parry por la Marina de Guerra.

7. Si dicho emplazamiento fue dispuesto por razones geopolíticas de defensa en custodia de la soberanía nacional.

8. Qué cantidad de personal estaba o está afectado en dicho asentamiento militar por la Marina de Guerra.

9. Si dicho asentamiento, por su ubicación, es considerado como zona desfavorable al cumplimiento del servicio.

10. Cada cuánto tiempo se producen los relevos del personal.

11. Qué presupuesto está asignado por partida para cubrir los gastos que demanda el pleno funcionamiento de dicho asentamiento militar.

*Lorenzo A. Pepe. — Ramón R. Arrechea. —
Diego R. Guelar. — José L. Manzano.
— Domingo Purita.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La soberanía de la República se verá fortalecida —sin duda— si la Nación es capaz, en su conjunto, del acto político de permanecer, extenderse y ratificar con la presencia de los argentinos en cada punto geográfico del país en que exista —aunque sea remotamente— la eventual posibilidad de que se le discutan sus derechos territoriales sobre el mismo.

Señor presidente, nos preocupa enormemente la información que, de ser cierta, sería grave en tanto y en cuanto la remota posibilidad pueda traducirse en una amenaza cierta sobre la integridad territorial; nos reiteramos al hecho de que el gobierno nacional habría dispuesto el retiro del asentamiento militar ubicado en la Isla de los Estados, que como se sabe, está separada de la Isla Grande de Tierra del Fuego por el estrecho de Le Maire, y según nuestros informes el cuerpo militar de la Marina de Guerra habría sido levantado del asentamiento de Puerto Parry.

Creemos, señor presidente, que éste es un hecho altamente riesgoso para los intereses territoriales y soberanos del país, porque si bien es cierto que el conflicto con la República de Chile ha sido legalmente superado, los argentinos no podemos olvidar, y por el contrario, tener cada día presente que el estado de guerra con la Gran Bretaña subsiste en función de la vocación irrevocable de los argentinos de recuperar definitivamente las islas Malvinas; pero también sabemos que Gran Bretaña y sus actitudes provocativas de todos los días contra nuestros intereses se originan desde apenas 400 km del continente, y la Isla de los Estados está todavía mucho más cerca de la zona de la provocación, que es el reducto militar que los ingleses han hecho de nuestras irredentas islas. De tal manera que nos interesa conocer si es cierto el levantamiento del asentamiento militar dispuesto por la Marina de Guerra.

*Lorenzo A. Pepe. — Ramón R. Arrechea. —
Diego R. Guelar. — José L. Manzano.
— Domingo Purita.*

—A la Comisión de Defensa Nacional.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que informe, a través de los organismos pertinentes, sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles fueron las medidas de seguridad implementadas por la Policía Federal y la Policía de la Provincia de Buenos Aires para evitar los desbordes del público en ocasión de la largada y recorrido inicial del 5º Rally Mundial Argentina-Córdoba 1985.

2º — Qué disposiciones toma el Automóvil Club Argentino, como organizador de la prueba, para asegurar a todos los competidores que se mantendrán cerrados los caminos durante las pruebas de velocidad.

3º — Dado el caso de que en los puntos 1º y 2º del presente no se hubieran cumplimentado esas exigencias deben indicarse las razones pertinentes.

Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Rally Mundial que se realiza en la República Argentina, por puntos para el Campeonato Mundial de Marcas y Pilotos, es la prueba automovilística de mayor relevancia en nuestro país.

Graves hechos acaecidos durante el proceso de largada, y en varios puntos de la Capital Federal y la provincia de Buenos Aires, obligan a plantear la necesidad de delimitar responsabilidades para evitar que se repitan en el futuro, dado que está en juego la imagen argentina ante el mundo.

La violencia en el fútbol ha ocupado luctuosas crónicas y producido lamentables hechos; debemos evitar que éstos se transmitan a otras actividades deportivas aplicando eficaces controles.

Los pilotos del Rally, que arriesgan su integridad física en aras de su deporte predilecto, deben contar con las mínimas condiciones de seguridad necesarias, debiendo asegurar el organizador de esas pruebas que encontrarán, durante la competición pura, rutas habilitadas solamente para ellos, sin arriesgar más de lo debido a participantes y espectadores.

Lo antedicho es suficiente alegato para solicitar la aprobación del presente proyecto.

Antonio M. García.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Turismo y Deportes.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Ministerio de Obras Públicas de la Nación solicitándole que, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones arbitre en forma urgente planes,

medidas y recursos necesarios para que las emisoras radiales instaladas en la zona de frontera del país, emitan con potencia similar o superior a la de los países limítrofes.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema de la baja potencia de las radioemisoras de frontera es un problema que lo conocen todos, autoridades gobernantes y gobernados. Es un problema que hace a la educación, a la información, a la seguridad nacional y a la misma nacionalidad.

Y lamentablemente es también uno de los problemas más declamado en la Argentina. Todo lo que se dice, luego se diluye cuando hay consenso general en la necesidad de las realizaciones.

Las provincias norteañas de Misiones, Corrientes, Chaco y Formosa, no pueden durante las horas del día captar las emisoras de la Capital Federal o de las ciudades de Santa Fe o Córdoba, porque las emisoras brasileñas y paraguayas las taponan. En la zona limítrofe con Chile, el problema se agrava más aún porque no existe, como en la frontera con Brasil, la barrera idiomática.

Hace pocos días un matutino chaqueño, "Norte", reviviendo el problema señalaba que "Podríamos señalar como ejemplo en esa lucha a dos emisoras argentinas, LT - 4 Misiones y LT - 12 Radio General Madariaga de Paso de los Libres (frente a Uruguayana), en Corrientes... Estamos en la escucha de prédicas foráneas... Estamos mal, para qué negarlo".

Este proyecto tiende a interesar, una vez más, a la autoridad ejecutiva nacional en este grave problema.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Vivienda y de Finanzas.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por intermedio del directorio del Banco Hipotecario Nacional resuelva, con relación a los juicios promovidos por los adjudicatarios de las viviendas del barrio San Cayetano de la ciudad de Resistencia:

1º — Establecer un valor definitivo para las viviendas del barrio San Cayetano, teniendo presente en el mismo los importes abonados y las quitas por falencias de construcción y materiales inadecuados utilizados.

2º — Mantener inalterable el valor de la vivienda hasta la firma del boleto de compraventa o escritura traslativa de dominio.

3º — Que al fijarse el plan de amortización de las viviendas, se tenga en cuenta la opinión de los adjudicatarios y se contemplen las siguientes posibilidades:

a) Sea al contado;

b) Sea en cuotas mensuales con un plazo máximo de 5 años;

- c) Sea en cuotas mensuales con un plazo máximo de 15 años;
- d) Sea en cuotas mensuales con un plazo máximo de hasta 25 años.

4º — Que el costo de escrituración sea financiado por el Banco Hipotecario Nacional con préstamo independiente, el que deberá ser solicitado expresamente por los adjudicatarios.

5º — Que junto con la escrituración traslativa de dominio se firme el reglamento de copropiedad y administración con la participación de los adjudicatarios y se haga entrega de las viviendas correspondientes a los administradores.

6º — Que las partes actora y demandada puedan solicitar al Juzgado Federal de Resistencia la suspensión de las acciones judiciales durante el período del presente acuerdo.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco, haciéndose eco del pedido de centenares de ocupantes-adjudicatarios de viviendas del barrio San Cayetano en la ciudad de Resistencia, capital del Chaco, han solicitado que el Poder Ejecutivo nacional adopte, por intermedio del directorio del Banco Hipotecario Nacional, una serie de medidas vinculadas a los juicios que dicha entidad ha promovido contra los mencionados adjudicatarios.

Se busca hallar puntos de arranque para soluciones que permitan a estos adjudicatarios solucionar el grave problema que los afecta con relación a sus viviendas, que ocupan. Muchas de las situaciones que derivaron en juicios fueron consecuencia de omisiones de tipo burocrático.

La legislatura chaqueña ha pedido a los diputados nacionales del Chaco, apoyen su solicitud, y por ello, este proyecto.

Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Comunicaciones.

11

Buenos Aires, agosto 8 de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución que presentara juntamente con los señores diputados Ponce, Stolkner y Martínez Márquez, sobre la creación de las comisiones de Acción Social y Salud, como permanentes de la Honorable Cámara, en sustitución de la actual Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, registrado bajo el expediente 449-D-83, publicado en el Trámite Parlamentario N° 18 del 12 de enero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Anselmo V. Peláez.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Modificar el artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara que enumera las comisiones permanentes de asesoramiento, reemplazando la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública por una de acción social y otra de salud.

2º — Modificar el artículo 69 de dicho reglamento reservando las funciones de bienestar a la Comisión de Acción Social, y todas las relacionadas a la salubridad en todos sus aspectos a la Comisión de Salud, de acuerdo a la siguiente redacción:

- a) Compete a la Comisión de Acción Social dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la legislación general sobre bienestar o asistencia social de la población, y en especial lo referido a subsidios o subvenciones a hospitales, asilos, colonias e instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares con actividades inherentes a los fines especificados en este artículo, y sobre cualquier otro proyecto de legislación especial sobre estos proyectos, y todo lo relativo a la beneficencia en general;
- b) Compete a la Comisión de Salud dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la legislación sobre salubridad pública, social o privada, así como cualquier otro proyecto de la legislación especial o de investigación sobre distintos aspectos de los subsectores mencionados.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ponemos a consideración de la Honorable Cámara este proyecto de resolución que implica un desdoblamiento de la actual Comisión de Asistencia Social y Salud Pública así como una variación de las denominaciones de los sectores que encuadra dicha comisión.

La división de la comisión, atiende a la desmesurada envergadura que a expensas de ambos sectores ha transformado en los tiempos modernos a esta comisión en la destinataria de un verdadero cúmulo de problemáticas en la mayoría de los casos sumamente distantes en su concepción, estudio y soluciones.

Esto determina que la especialización de los miembros que componen esta comisión difícilmente logre tener una profundidad indispensable y suficiente en ambas temáticas, lo que atenta contra el funcionamiento que se debe requerir a su fin específico.

Asimismo, la convergencia que esas temáticas tengan o pudieran tener en el futuro están perfectamente salvadas por las disposiciones del artículo 84 del Reglamento de la Honorable Cámara que prevé la competencia mixta de dos o más comisiones que permiten:

- a) Estudiarla en conjunto, y
- b) Hacerlo por separado con aviso a la otra u otras comisiones competentes con despacho sometido al pleno de todas las comisiones.

El cambio de denominación a las comisiones resultantes de esta división, atiende en el caso de la Comisión de Acción Social propuesta, para adecuarla a la designación que sobre la materia ha adoptado el Poder Ejecutivo para el ministerio correspondiente.

En cuanto a la Comisión de Salud, esta simplificación en su designación deviene del concepto actual y universalmente aceptado de no hacer referencia a la salud pública, que puede ser considerada como equívocamente referible a uno solo de los subsectores de la salud que es el público, sin hacerlo expresamente con los otros dos subsectores que son una realidad insoslayable en el contexto de la seguridad social que pretendemos para un futuro venturoso de nuestro país.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de quien corresponda, disponga las acciones y medios necesarios para la inmediata puesta en ejecución de los cinco proyectos habitacionales presentados por la Cooperativa Falucho para la construcción de cincuenta y seis (56) viviendas en Pico Truncado, noventa y tres (93) en Caleta Olivia, sesenta y cuatro (64) en Río Gallegos, veinte (20) en Río Gallegos, y veintiocho (28) en Río Gallegos.

Jorge O. Ghiano. — Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El déficit habitacional en nuestro país presenta un problema que se acentúa con el tiempo debido a que el crecimiento poblacional supera al de construcción de viviendas.

Pero este problema se agrava más aún por sus consecuencias en las regiones inhóspitas alejadas de esta Capital, creando una traba excluyente para la radicación de población casualmente en las zonas en donde es necesario fomentar el crecimiento demográfico.

Las intenciones del gobierno para brindar tal solución se enfrentan con distintas alternativas en las que en algunas de ellas la participación del necesitado coadyuva a facilitar su materialización.

Es así como las cooperativas de vivienda constituyen un hecho que en cuanto a su función social complementa adecuadamente el rol del Estado ante la sociedad, ya que si en las empresas aparece este rasgo funcional de modo secundario, por el contrario, en las cooperativas la función social caracterizada como solidaria, aparece en las mismas bases de su concepción, en la génesis de su desarrollo y en la razón de ser.

Así lo entendió la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, y teniendo en cuenta la escasez de recursos disponibles para la financiación de programas, comprende que en la actualidad es imprescindible arbitrar medidas que resulten de mayor eficacia, como fruto de la cooperación entre todos los que intervienen en la formulación y puesta en marcha de un programa.

Es así como dicta la resolución reglamentaria del FONAVI número 70/84 en la que básicamente autoriza la financiación con recursos del FONAVI de programas habitacionales destinados a entidades sin fines de lucro en su calidad de promotoras, exigiendo que éstas cedan a los organismos ejecutores el dominio del terreno.

Tal resolución tuvo una inmediata y feliz acogida en los grupos sociales afectados, ya que se vislumbró la posibilidad de acceder a la vivienda propia como etapa fundamental para su verdadera integración con el resto de la comunidad.

No obstante, y dado el tiempo transcurrido, aún se mantiene la situación inicial, agravada por la expectativa no satisfecha de los grupos sociales necesitados, pese a haber cumplimentado éstos todo lo que de su parte era responsable.

Por los motivos expuestos, que no agotan los fundamentos del tema, solicito el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Jorge O. Ghiano. — Félix Riquez.

—A la Comisión de Vivienda.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, al Ministerio de Salud y Acción Social, a la Dirección General Impositiva, al Ministerio de Transporte de la Nación a efectos se sirva disponer una amplia y profunda investigación y posterior informe sobre lo siguiente:

1º — Verificación en las empresas de transporte automotor de pasajeros, San José, líneas 350 y 502, con domicilio en la calle Nueve de Julio 432, Luján, provincia de Buenos Aires; Transporte Ciudad de Luján, con domicilio en la calle Francia y Dr. Muñoz, Luján, y Empresa La Primera de Grand Bourg, líneas 740 y 315, con domicilio en la calle Muñoz 257, San Miguel, provincia de Buenos Aires.

2º — Verificar que dichas empresas cumplan con las reglamentaciones y leyes en vigencia del Ministerio de Transporte y municipalidades a las cuales pertenecen en el cumplimiento en el cobro de boletos entre sesiones.

3º — Investigar si dichas empresas han acertado por cuenta propia las sesiones, ya que las mismas tienen que tener en la primera sesión 3.000 metros y así sucesivamente.

4º — Investigar si dichas empresas cumplen con los aportes previstos en ley para la obra social del sindicato que corresponda.

Aníbal E. Flores. — Antonio M. García. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En esta oportunidad por una situación muy especial de irregularidades que he notado en las empresas mencionadas a través de informes que me han llegado es que me han llevado a la presentación del presente proyecto.

No quiero dejar de hacer notar que el espíritu del mismo es tratar de regularizar una situación que no sólo perjudica a los trabajadores, sino también a los entes oficiales y recaudadores, que es sin duda una contribución más que beneficiaría al Estado.

La problemática que vivimos en este momento, más la aguda crisis que atraviesa nuestro país, nos debe cada vez ser más minuciosos en la tarea de control de los dineros del pueblo.

Nosotros los legisladores tenemos la obligación de velar por que este estado de cosas vuelva a la normalidad, y así cumplir con nuestros representados que hasta aquí nos trajeron a través de su voto para que cumplamos de la mejor manera nuestro cometido.

Por todo lo expuesto, es que pido a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto que no sería nada más que un acto de justicia.

Aníbal E. Flores. — Antonio M. García. — Domingo Purita.

—A las comisiones de Transportes, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que a través de los organismos competentes informe sobre los siguientes temas:

1º — Si efectivamente se realizó una comunicación telefónica directa entre el señor subsecretario del Interior, doctor Raúl Galván y el señor Raúl Guglielminetti, actualmente a disposición de la justicia española.

2º — Si el hecho ocurrió, cuáles fueron las razones que aconsejaron y/o determinaron dicha decisión. Así también si la misma fue consultada con el señor ministro del Interior o si por el contrario fue decisión personal e inconsulta del señor subsecretario del Interior.

3º — Cuál es el estado de las actuaciones en relación a este hecho con miras a deslindar las responsabilidades que corresponden, en bien de la imagen pública y prestigio de la institución gubernamental.

Juñio C. Corzo. — Florencio Carranza. — Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El conjunto de la opinión pública argentina y, en particular, los miembros de esta Honorable Cámara, hemos quedado estupefactos al tomar conocimiento de una conversación telefónica que habría sostenido el señor subsecretario del Interior, doctor Raúl Galván, con un presunto autor de numerosos actos delictivos, el señor Raúl Guglielminetti, actualmente a disposición de la justicia española.

En efecto, algunos medios de prensa se han hecho eco de una comprometedor comunicación telefónica, cuyo texto habría sido suministrado por el propio Guglielminetti a un conocido periódico de nuestro medio.

Señor presidente, no existen palabras para describir el estado de sorpresa que nos invade al conocer la posibilidad de que un alto funcionario del Estado nacional, pueda sostener conversaciones que son por demás perjudiciales a su misión así como también para el prestigio y confiabilidad que hacen a las instituciones de la República.

El señor subsecretario del Interior se ha prestado a la requisitoria periodística con ánimo de aclarar su situación, pero de aquella se desprende una mayor confusión que preocupa al ciudadano común, por diversas razones. ¿Existió o no la mencionada conversación telefónica?, y en el caso afirmativo, cómo puede ser que en nuestro país se sigan manejando ciertos asuntos con una familiaridad e "intimidad" rayana en la más irresponsable frivolidad para quien tiene el deber de preservar los procedimientos y normas que hacen a la vigencia del estado de derecho.

Los argentinos hemos conocido épocas aciagas donde campeaba la anomia, la falta de juridicidad y la sordidez de la "legalidad" clandestina. Conocimos el horror y la impotencia por no regir un orden jurídico legítimo que conservara el marco de una convivencia civilizada y respetuosa de los derechos humanos fundamentales. Es comprensible, entonces, que situaciones como la descrita, las cuales escapan a las normas de procedimientos de un régimen democrático, generen en la opinión pública una sensación de indefensión e incertidumbre, así como suspicacias negativas respecto de la eficacia que debe acompañar necesariamente a las tareas de gobierno.

Los representantes del pueblo de la nación, tenemos el deber insoslayable de proveer al fortalecimiento del régimen institucional, obrando en el sentido de la más absoluta legalidad, pues estamos convencidos de que la eficacia democrática se realiza en el marco imprescriptible de la ley. Por ello, toda acción que se realice desde la esfera gubernamental debe responder ajustadamente al principio de la responsabilidad institucional y abstenerse de vías claramente informales que puedan comprometer la paz interior o la seguridad del Estado nacional.

Asimismo, cabe destacar la relevancia de un principio constitutivo a todo régimen democrático, cual es el de la publicidad de los actos de gobierno. Por lo que el recurso de métodos y formas de actuación que escapan a las normas de una correcta administración y control, resultan por demás perjudiciales para la consolidación de un sistema de decisiones que garantice la anhelada transparencia en los actos del gobierno.

En declaraciones presuntamente auténticas del doctor Galván otorgadas a un medio de prensa, se puede intelecgr que el mismo habría mantenido una conversación telefónica con el señor Guglielminetti, persona ésta con un "pasado tenebroso", según expresiones vertidas por el funcionario. Sin duda, más allá de la exactitud de los hechos, resulta preocupante que la investidura del señor subsecretario se vea gravemente involucrada en manipulaciones arteras por parte de quienes pretenden seguir beneficiándose de la insidia y el hostigamiento sistemático a la institucionalidad democrática.

No obstante, quienes sentimos un compromiso de vida con la recuperación de la dignidad argentina tenemos el deber de señalar aquellas acciones y/o actuaciones que aun en forma involuntaria puedan significar graves riesgos a la consolidación democrática en nuestro país. Esta actitud se inscribe en el derecho que como representantes del pueblo nos asiste para ejercer un eficaz control de gestión de los actos del Poder Ejecutivo y en salvaguardia de la seguridad y protección de los ciudadanos.

Por todo lo expuesto se impone la necesidad de que el Poder Ejecutivo informe a esta Honorable Cámara sobre la veracidad de las informaciones de prensa respecto a una supuesta comunicación telefónica entre el señor subsecretario del Interior, doctor Raúl Galván, y el señor Guglielminetti, actualmente requerido por la justicia argentina. En este caso, se requiere conocer las razones que aconsejaron o determinaron la decisión de entablar la comunicación referida con el señor Guglielminetti habida cuenta de los antecedentes delictivos que señalan a esta persona como un sujeto indeseable para nuestra comunidad y, muy especialmente, para el futuro de nuestra convivencia democrática.

Julio C. Corzo. — Florencio Carranza. — Arturo A. Grimaux.

—A la Comisión de Legislación General.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Si la Secretaría de Transporte ha contratado consultorías, para el análisis de locación de terminales de carga, en la región metropolitana de Buenos Aires.

2º — Si dicha contratación se encuentra amparada por alguna norma legal. De ser así, cuál.

3º — Lapso de tiempo que demandará dichos estudios.

4º — Inversión a realizarse por parte del Estado.

5º — Nombre de la firma, y componentes de la consultoría a la que se le han encargado dichos estudios.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presidente de la Nación, como los miembros del equipo económico, ha manifestado públicamente que

debido a la situación crítica que vive el país, se anulaba cualquier tipo de contratación a consultoras. Es llamativa la contestación que con fecha 31 de julio de 1985, y recepcionada el 8 de agosto de 1985, por parte de la Secretaría de Transporte y encabezada por las siglas RP(SSOySP) número 544/85 en uno de sus párrafos, manifiesta la contratación de una consultoría.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva informar:

1º — Si el decreto 2.407 de fecha 15 de septiembre de 1983, firmado por el entonces presidente de facto Reynaldo Bignone, y cuya entrada en vigencia fuera prorrogada sucesivamente por los decretos 808/84, 3.910/84 y 485/85, estaría actualmente bajo estudio para que en fecha próxima entre en plena vigencia.

2º — Si el informe producido por la cámara asesora que fuera creada por resolución 102/84 de la Secretaría de Energía de la Nación e integrada, además de los funcionarios del organismo, por representantes de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburo y Afines (CECHA) y la Asociación de Estaciones de Servicio (AES), alertaba sobre los perjuicios de la puesta en vigencia del decreto 2.407/83, ya que más del 70 % de las estaciones de servicio que expenden productos de YPF se verían obligadas a modificar sustancialmente su estructura o bien a cerrar, situación ésta que no ocurriría con las estaciones de las multinacionales Esso y Shell.

3º — Si el ingeniero Kopito perteneció a la empresa Esso hasta el año 1978, fecha a partir de la cual habría comenzado a trabajar en el departamento de seguridad de YPF y si durante su actuación en la empresa estatal participó activamente en la redacción del que luego fuera el decreto 2.407/83.

4º — Si existen denuncias en la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas del citado ingeniero Kopito averiguando los motivos por los cuales dicho decreto no se puso aún en vigencia.

5º — Si el Poder Ejecutivo nacional está en conocimiento que de las 2.900 estaciones de servicio que dependen de YPF, el 70 % de las mismas tenderían a desaparecer, pese a que las mismas cumplen las normas vigentes en cuanto a seguridad determinadas en su oportunidad por la propia empresa estatal YPF.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las áreas más importantes de la explotación económica de nuestras riquezas naturales es, como

bien lo ha reconocido en innumerables oportunidades el presidente Alfonsín, el sector de hidrocarburos.

Pero resulta sumamente llamativo, y a su vez contradictorio, que mientras el gobierno intenta sanear las finanzas de las empresas del Estado, por otro lado se ponga en vigencia un decreto redactado durante el gobierno de facto del general Bignone, por el cual se intenta cercenar la comercialización de las bocas de expendio de YPF a través de disposiciones que enmarcadas en supuestas cuestiones de seguridad terminarán por producir el cierre de más del 70 % de las estaciones de servicio que dependen —y llevan la sigla— de YPF.

El perjuicio que esta medida puede producir a los ingresos por comercialización de combustibles de la empresa estatal no pueden escapar al conocimiento del mismo secretario de Energía de la Nación, quien dictó la resolución 102 por la cual se constituyó una comisión asesora del problema, con la participación de las cámaras empresarias del sector. Dicha comisión se expide en septiembre de 1984 aprobando, entre otras cosas, las medidas de seguridad que venía implementando YPF hasta la actualidad y por lo tanto invalida al decreto 2.407/83 del general Bignone que el actual gobierno estaría por poner en vigencia.

Si ello ocurriera existirá, sin duda alguna, un traslado de fondos de la empresa estatal en beneficio de las multinacionales, significando un flagrante deterioro de nuestra empresa oficial y el considerable crecimiento de su pasivo, mientras las corporaciones de petróleo verán acrecentar sus ganancias y el pueblo argentino será una vez más, quien tenga que pagar el desacierto de sus funcionarios.

Por último, la participación de ex funcionarios de esas multinacionales en YPF solamente para redactar anteproyectos que perjudican a nuestra empresa estatal, no puede menos que generar una suerte de desconfianza y hacen crear dudas de que las verdaderas motivaciones para la puesta en práctica del decreto citado fueron impulsadas por las empresas que se verán beneficiadas ante el posible cierre de la mayoría de las estaciones de servicio de capital nacional.

Es por eso, señor presidente, que solicitamos la inmediata aprobación de este pedido de informes, a los fines de que esta Honorable Cámara esté debidamente informada de aquellos puntos oscuros de nuestra vida económica.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Comercio.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que conforme al artículo 63 de la Constitución Nacional, y concordante con el artículo 183 del Reglamento de esta Cámara, se torna imprescindible citar, a la mayor brevedad, al señor ministro del Interior ante la Honorable Cámara de Diputados para que se sirva ex-

poner e informar sobre el caso de Raúl Guglielminetti, así como también de los recientes secuestros acaecidos en el país y de otras situaciones que son competencia del ámbito de esa cartera.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante las distintas versiones que son de conocimiento público, donde existe un evidente malestar por los recientes sucesos producidos en el país, como también del caso de Raúl Guglielminetti, y siendo necesario tener una acabada y clara información en resguardo de la tranquilidad y seguridad nacional, que también ha tenido eco en el ambiente oficial, se hace indispensable efectuar el presente pedido de informes.

Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Legislación General.

18

Buenos Aires, 9 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre Resolución del informe sobre Fondo Patriótico, registrado bajo el expediente 1.641, publicado en el Trámite Parlamentario N° 88 de fecha 30 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Ricardo A. Berri.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos oficiales competentes, tenga a bien informar a este cuerpo sobre los puntos que a continuación se detallan:

1. Cuáles han sido y son en la actualidad los organismos responsables del manejo y destino de los fondos recaudados con motivo de la guerra de las Malvinas bajo la denominación de Fondo Patriótico.

2. Se informe detalladamente, en caso de que se les haya dado destino, en qué fueron empleados.

3. Si el Poder Ejecutivo dispone de balances fehacientes que los organismos, que originariamente administraron dichos fondos, debieran presentar correspondientemente.

4. Cuál fue el criterio por el cual se distribuyeron esos fondos y cuáles fueron las medidas de control que se aplicaron en la oportunidad.

5. Bajo responsabilidad de qué organismo del Estado se encuentran los fondos en cuestión actualmente y en el caso de haber experimentado transferencias, qué criterio se ha seguido para ello.

6. Qué medidas se tomaron o se proyecta tomar en caso de que todo el proceso del uso de estos fondos resultare viciado por ilícitos cometidos durante su empleo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informes se refiere al cumplimiento de un deber de resolver ante la opinión pública —mediante una respuesta válida e insustituible del Poder Ejecutivo— la notoria situación de reclamo unánime nacional.

El tiempo transcurrido y los motivos que originaron la recaudación de fondos, para ser empleados en la guerra de las Malvinas, explican el insoslayable requerimiento de la opinión pública, la que exige el esclarecimiento definitivo al que tiene derecho y que condice, por otra parte, con uno de los más importantes aspectos del sistema republicano, esto es la tarea de dar a publicidad los actos del gobierno. Tarea constantemente quebrantada y falseada por los responsables del aparato estatal de la dictadura.

Se fundamenta asimismo, el presente pedido de informes, en la necesidad de honrar la voluntad de un pueblo que demostró, en medio de una gran tragedia nacional, el más alto grado de solidaridad y cuyos sacrificados aportes se perdieron en una marea de intenciones declamadas solemnemente, pero sin una debida y correcta explicación en cuanto a su régimen de administración y destino.

También consideramos que es correcto que esta Honorable Cámara recoja la honda inquietud social que se revela a través de las principales manifestaciones de la opinión pública y sus medios de comunicación.

El Poder Ejecutivo compartirá sin duda las severas motivaciones de esta Honorable Cámara y coincidirá en que es oportuno esclarecer los hechos que por la magnitud y gravedad alcanzadas requieren medidas ejemplificadoras, sobre todo después del triunfo democrático conseguido por el pueblo.

La serie de episodios relacionados con la recaudación de fondos para destinarlos a las necesidades de la guerra y su manejo sintetizan un ciclo de irresponsabilidad e inmoralidad llevado a sus extremos por una inconcebible dictadura cuyas consecuencias constituyen una pesada carga que el pueblo de la República —al cual según el alcance de su mandato nos honramos en representar— necesita resolver apremiadamente.

La omisión de la rendición de cuentas parece ser una tradicional costumbre de los gobiernos autocráticos. Falencia esta que se ha venido cumpliendo en otras oportunidades en que fue necesario acudir a la solidaridad y al sentimiento patriótico de toda la ciudadanía.

Por lo tanto, en esta oportunidad deben quedar a la luz de la verdad, mediante una respuesta de rigurosa eficacia y de completo alcance, la realidad de los hechos,

todos a consideración de la ciudadanía, cuyo desconocimiento hasta el presente asume el carácter de una grave frustración e implica la siembra del descreimiento en la integridad y el decoro de la Nación.

El triunfo de las fuerzas democráticas ha restituido la vigencia de las instituciones legítimas y todo lo que contribuye a su fortalecimiento y consolidación ha de gravitar en el prestigio del Estado.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que éste, por la vía que corresponde, informe a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º — Si se ha interiorizado de las graves denuncias efectuadas en la localidad de Río Tercero, de la provincia de Córdoba, en lo que hace a eventuales contaminaciones de alto valor tóxico, efectuadas por el elemento dioxina, que elaboraría una planta química radicada en la zona.

2º — De ser así, que tenga a bien de informar cuáles son las medidas que se han tomado para evitar dicha contaminación, así como cuáles son las metodologías de este control.

3º — Asimismo, que se informe si se han tomado las medidas de control sanitario en la zona, así como si hay estadísticas del estado sanitario de la población los últimos cinco años; asimismo si se realizan los análisis habituales sobre el estado químico del río Tercero, así como informe si se han detectado ataques a la riqueza ictícola producidos por cualquier tipo de elementos químicos, de ser así, que informe en detalle cuáles han sido las causas de las muertes de dichos especímenes, y cuáles han sido las medidas tomadas, así como los lugares de muestreo de análisis de aguas, y la correspondiente zonificación de aparición de mortandad ictícola.

4º — Que informe con detalle cuáles son las medidas de protección que toman las industrias de tipo químico-industrial radicadas, respecto a la posible contaminación en la zona.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública está otra vez conmovida por el problema de la contaminación ambiental; en este caso se trataría de envenenamiento —nada menos que por el poderoso defoliante dioxina— en la localidad de Río Tercero, de la provincia de Córdoba. Se han efectuado denuncias sobre el tema en el juzgado de instrucción a cargo del doctor Daniel Apóstolo, según trascendidos periodísticos.

Las aguas del río Tercero en esta localidad, previo análisis, habrían llevado a la comprobación de que es insalubre hasta bañarse en este río, lo que determina aún más la urgencia de los requerimientos solicitados, ya que

puede ser que el hecho —como tantos otros, por desgracia, registrados en los últimos tiempos— haya ya puesto en peligro la salud de toda una comunidad.

Los legisladores justicialistas, hondamente consustanciados con el tema de la salud, tema prioritario en nuestra plataforma política, consideramos que estas tristes herencias de “regímenes inhumanos de facto” deben terminar, y las normas de protección de la salud de estos regímenes deberán ser cambiadas a medida que estos hechos de desprotección de lo más valioso, la vida humana, ocurren. Por lo tanto nos urge la citada información.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que éste, por la vía que corresponde informe a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º — Si en el actual trazado de la represa de Llanura, proyecto hidroeléctrico Paraná Medio se ha tenido en cuenta el impacto ambiental que dicho espejo de agua produciría en la actual superficie proyectada.

2º — Si se ha contemplado la reducción de este espejo de agua (cierre Chapetón), en una eventual alternativa con los fines de proteger el sistema ecológico de la zona.

3º — De no ser así, que informe cuál sería la pérdida en la producción de energía en dicha represa que afectaría de tal modo el proyecto que haga obligatoriamente necesario la inundación de una superficie estimada de 760.000 ha.

4º — De no haber alternativa, por qué no se implementa la misma, en la reducción del espejo de agua en aproximadamente un 50 % con los fines de proteger la fauna la riqueza ictícola de tantas islas, así como el ecosistema hídrico.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proceso democrático argentino, ha heredado situaciones en las cuales el tema de la protección a la naturaleza, no era lo primordial en el caso de los proyectos de obras públicas.

En el caso en especial del proyecto de aprovechamiento del Paraná Medio, han llegado a nosotros numerosos reclamos de conservacionistas de la zona, en lo que hace que el proyecto tal cual está concebido en estos momentos hará desaparecer bajo el agua unas 400.000 ha de islas, con su diversidad de lagunas, bañados y riachos a las cuales previamente habrá que desmontar, tal es en síntesis los reclamos.

Es más, de hacerse el Cierre Sur Chapetón como está programado, importante fauna perderá su hábitat natural.

Quizá como proponen las fuerzas vivas, se podría estudiar la modificación de la ubicación de la presa lateral, que actualmente sale de la isla Chapetón en un ángulo de 45 grados respecto del eje del río, hasta alcanzar la costa de Santa Fe y de allí hacia el norte casi paralela a la ruta provincial 1.

Es decir, quedaría libre de inundación una franja de entre 10 y 25 kilómetros de ancho, siendo esta la zona de las islas propiamente dichas.

Nos preocupa a los legisladores, el impacto ambiental que toda obra produce, sobre todo una obra de esta magnitud; que no se atente las reservas faunísticas e ictícolas en su composición.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Energía y Combustibles.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional que por donde corresponda se informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si es cierto que en el partido bonaerense de Vicente López, en la zona costera que linda con la Capital Federal, existen dos áreas bien definidas y de gran valor ecológico.

2º — Si es verdad que en una de esas zonas, la comprendida entre las calles San Lorenzo y Paraná de Vicente López, con una superficie aproximada de 10 hectáreas y vulgarmente conocida como La Reserva Silvestre, tienen su hábitat cerca de ciento ochenta (180) especies de aves argentinas y echan raíces otras tantas especies vegetales, con variedades centenarias de sauces criollos y ceibos.

3º — Si también es verdad que debido al relleno de basura y escombros realizado por el llamado Cinturón Ecológico se formó en la costa, entre las calles Hipólito Yrigoyen y la avenida General Paz, una ancha franja de terreno, reconocida como Parque de la Ribera.

4º — Qué medidas ha tomado la Municipalidad de Vicente López para preservar el equilibrio ecológico de la Reserva Silvestre por un lado; y qué recaudos se han tomado por el mismo organismo municipal para parquizar el basural contaminante que hasta ahora representa un foco de infección y que ostenta el nombre de Parque de la Ribera.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Parece que en los últimos años el urbanismo mal entendido se ha ensañado con las riberas del río de la Plata. En la zona Norte del Gran Buenos Aires el

abandono y la destrucción se han enseñoreado con la flora y fauna de una manera que no hay duda en tildar de catastrófica. Especies de ambos reinos naturales se vieron explotados o directamente arrasados por la ignorancia y el desgobierno; todo un ecosistema propio de los deltas y a pocos pasos de los centros urbanos ha quedado convertido en basurero.

La prédica debe ir acompañada por la acción, diría el teniente general Juan Domingo Perón repitiendo constantemente el adagio latino *res non verba*. Ha llegado el momento de actuar y de pedir explicaciones sobre tanta apatía administrativa.

El pueblo tiene el derecho constitucional de gozar del bienestar general, que algunos pocos se encargan de malversar.

Por todo ello, solicitamos los informes *ut supra* discriminado, y que se tomen las medidas imprescindibles para evitar se continúe con focos de contaminación ambiental.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por la vía que corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre diversos aspectos relacionados con la contaminación ambiental:

1º — Si se encuentra instalada en la zona residencial del barrio San José, de la localidad de Morón, calle Balcarce entre Ibáñez y Alessandri, la firma Morón Metales SACI dedicada a la fundición, laminación, trafilación y lavada ácido de material.

2º — Si se ha detectado la presencia de plomo y cobre en la sangre de los vecinos del lugar, cantidad de personas afectadas y proporción hallada de los minerales, cuántos pobladores fueron investigados, con qué método, de qué edades.

3º — Si se tiene conocimiento de casos de saturnismo y en qué cantidad.

4º — Si ha habido deceso de menores en los últimos seis (6) meses, como consecuencia de saturnismo, y en qué cantidad.

5º — Si se detectó presencia de plomo en los trabajadores de la planta, cuántos se investigaron, con qué método, de qué edades.

6º — Si se han tomado las medidas pertinentes, con respecto a los menores, como consecuencia del deceso de una niña de seis (6) meses, ocurrido en el Hospital de Morón, cuyas actuaciones sumariales se encuentran en la subcomisaría de Pavón.

7º — Si se han producido daños a la propiedad privada de los vecinos, por la citada firma, como consecuencia de las sustancias corrosivas suspendidas en el aire y/o detectado ruidos molestos y en qué horarios.

8º — Si se tiene conocimiento de las presentaciones efectuadas ante el municipio de Morón, registradas las mismas bajo los expedientes 22.047 (año 1982, con notas ampliatorias) y 4.079/19.153/84 (iniciados en el año 1984), y en qué estado se encuentran los mismos.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Otra vez más la opinión pública se conmueve ante otro grave hecho de contaminación ambiental y laboral.

Tal es el caso de la populosa área del barrio San José, de la localidad de Morón, de la provincia de Buenos Aires.

Una empresa industrial instalada en plena zona residencial, según numerosas versiones de los vecinos, intoxica produciendo un alto grado de casos de saturnismo, con el agravante de que, según versiones circulantes, han sucedido fallecimientos de niños.

Es decir, una vez más una concepción arraigada de individualismo, que atenta en su egoísmo contra una comunidad entera, de la cual hasta ahora ha hecho oídos sordos la autoridad competente, pone en evidencia que se acerca la hora de corregir fallas graves heredadas de regímenes de facto en lo que hace a la legislación sobre el medio ambiente.

A los fines de poder nosotros, los legisladores del justicialismo, corregir tantos errores heredados es que solicitamos con la debida urgencia, señor presidente, esta información.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asistencia Social y Salud Pública.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponde se informe a esta Honorable Cámara de Diputados lo siguiente:

1º — Si es verdad que el gobierno de la provincia de Mendoza promulgó recientemente un decreto por el cual se levantó la veda de pesca en la "reserva faúnica provincial de laguna de Llancaneló", en el departamento provincial de Malargüe.

2º — Si al tomar tal medida se ha consultado a la Universidad de Mendoza, Facultad de Ciencias Exactas, sobre el impacto ambiental a producirse.

3º — Si se ha tenido en cuenta algún dictamen científico para alterar fundamentalmente un ecosistema amparado por ley, donde su creación data del año 1980.

4º — Si se ha tomado recaudo para controlar la caza indiscriminada del guanaco en la reserva de La Payunia.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el entendimiento que esta disposición causa urgentes perturbaciones en la nidificación de la autóctona fauna avícola, así como la riqueza íctica de esa laguna, reconocida por expertos nacionales y extranjeros, razón que motivó su conversión en reserva natural, requerimos los informes arriba escritos.

Solicitamos asimismo, que de no contar dicho acto normativo con la fundamentación científica debida, se tomen las medidas pertinentes para invitar al gobierno mendocino a que derogue el susodicho decreto.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que éste, por la vía que corresponda, informe a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º— Cuáles son los requerimientos técnicos y de seguridad que la empresa nacional Gas del Estado solicita para la instalación de plantas privadas fraccionadoras de gas licuado para garrafas y cilindros.

2º— Si dicha empresa está interiorizada de las numerosas plantas fraccionadoras instaladas en zonas densamente pobladas y lindando con construcciones de viviendas.

3º— De ser así, que informe cuál es el número de plantas instaladas en zonas urbanas, cuál es el estado de autorización de dichas plantas, cuál es el plazo que tienen, de estar en contravención, para erradicar las mismas.

4º— Que informe cuáles son las medidas que implementa o implementará dicha empresa para evitar que se repita este hecho que pone en peligro la vida de los vecinos.

5º— Cuáles son las medidas que toma Gas del Estado para evitar la contaminación atmosférica en la carga de garrafas y cilindros, y de qué manera se toma la contaminación atmosférica en el área circundante a dichas plantas, es decir, cuál es la tecnología aplicada en su detección y cuántos muestreos diarios se realizan, y en qué horarios.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una vez más la opinión pública está alarmada por el hecho de la contaminación ambiental, sumado al peligro de una explosión que podría ocasionar desastre y muerte.

Tal es el caso de la denuncia efectuada a través de la Sociedad de Fomento La Fragata, de Isidro Casanova, partido de La Matanza, que ha hecho que los ediles de ese Concejo Deliberante se preocupasen de informar a los medios periodísticos del peligro que conlleva tener cinco plantas fraccionadoras de gas en la calle León Gallo, zona densamente poblada.

Según parece ser, se enfrentan a un estado de cosas en que una maraña de tipo burocrático, heredada de regímenes de facto en la cual "nadie tiene la culpa", se despersonaliza del problema, y la parte empresaria amenaza con desocupación y cerrar las fuentes de trabajo.

Este hecho no es circunstancial, es un hecho generalizado, basta recorrer el cinturón urbano de Buenos Aires para poder ver a simple vista estas plantas instaladas en zonas vecinales.

Sin ninguna duda es hora de corregir algo que, como en este caso, puede producir en cualquier momento un atentado contra la mínima seguridad que exigen los seres humanos.

Es más, es digno de notar de qué manera está contaminada atmosféricamente la zona aledaña a dichas plantas de envasamiento de gas; es más, observando la simple carga de las garrafas y cilindros, visualmente, por ruido y emanación directa, es posible ver de qué manera en cada carga se pierde fluido.

La pregunta es: ¿cuántos litros de gas salen al aire por día? ¿cuál es el grado de intoxicación de los obreros que efectúan la tarea? Es natural que nadie se queje, por el doloroso problema económico que pasa el país. El fantasma de perder el empleo reduce físicamente a los hombres, coacciona físicamente a éstos.

Nosotros, los legisladores del justicialismo, no podemos permitir este estado de cosas. Es por tal que solicitamos con urgencia estos informes, porque está en juego la vida de los habitantes de nuestra Nación.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que el INTA proceda a instalar una agencia de extensión en la localidad de Sauzalito, departamento de General Güemes, provincia del Chaco.

Rubén Cantor.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el extremo norte del Chaco, en la zona limítrofe con Formosa y cercana a la provincia de Salta, se encuentra enclavada la localidad de Sauzalito.

Allí confluye una importante cantidad de compatriotas, casi por mitades entre criollos y aborígenes y entre

el río Teuco y Bermejo, a 350 kilómetros de la ciudad de Castelli y aproximadamente 600 kilómetros de Resistencia, capital de la provincia del Chaco.

El área corresponde a la subregión Teuco-Bermejito, al noroeste de la provincia, estando Sauzalito dentro de la misma a 24° 26' de latitud Sur y 61° 42' de longitud Oeste.

Se la puede considerar como un amplísimo valle fluvial, hoy en parte colmatado, limitado al Norte con un gran río alóctono con caudal permanente, el Teuco, y hay interminables rosarios de madroños (es decir, meandros abandonados) con agua permanente o semi-permanente.

El rasgo fundamental es que los ambientes son inestables porque el complejo fluvial va inundando algunas áreas y abandonando otras en un proceso de construcción y destrucción que cubre una enorme superficie cuyo límite Sur es el río Muerto, y el Norte, el Teuco.

Según las zonas climáticas de la República Argentina, para J. Papadakis el área corresponde a una zona climática con régimen térmico semitropical y régimen hídrico semiárido.

La temperatura media anual oscila alrededor de los 22° C. La máxima media mensual (diciembre-enero) entre 8,9° C y 7,6° C.

El régimen de las precipitaciones se caracteriza, en general, por un total anual de agua caída que no supera los 600 milímetros.

Las lluvias comienzan a aumentar en octubre hasta marzo-abril y descienden en los restantes, siendo junio, julio, agosto y septiembre los meses más secos.

Según con los datos con que se cuenta, el período de heladas se extiende desde mayo a septiembre, correspondiendo las frecuencias máximas a los meses de junio y julio.

Se presenta como variadas en especies de distinta utilización. Productoras de alimentos: de consumo humano y como forrajes. Frutos, vainas, hojas, tubérculos y raíces de especies silvestres son consumidos por los pobladores y el ganado. Lo que significa un importante aporte para la alimentación de la población y complemento interesante de pasturas artificiales a establecer para el sustento del ganado. Además, existen pastizales forrajeros constituidos por diversas especies.

Los mamíferos más comunes son: guasunchos, zorros, zorrinos, conejos, vizcachas, matacos, mulitas, peludos. Entre los felinos casi ya extinguidos: jaguar, pumas. Entre las aves se encuentran: lechuzas, cuervos, loros, etcétera. Entre los reptiles: cascabel, yarará y otras. Finalmente entre la fauna piscícola: surubí, patí, dorado, sábalo, etcétera.

Mediante la consideración general de los distintos elementos de la naturaleza presentes en el área, y la vinculación de los mismos, es dable considerar que ella cuenta con la infraestructura ecológica suficiente para producir resultados económicos satisfactorios a corto plazo.

Esa infraestructura está dada por:

—Recursos de agua superficiales abundantes que permiten encarar diversas actividades, independientes o no de las lluvias, mediante la práctica del riego.

—La distribución estacional de las precipitaciones concentradas en los meses de veranos, permite el cultivo en secano durante ese lapso de especies tropicales y subtropicales poco exigentes en agua.

—La calidad de los suelos, mediante un manejo adecuado a las necesidades productivas, el relieve y la existencia en toda el área de lagunas más o menos equidistantes, permite la diversificación de actividades a corta distancia.

—La frecuencia de días con cielo claro relacionada estrechamente con la radiación solar incidente permite considerar a esta última como una importante fuente de energía para la puesta en marcha de actividades no tradicionales que se valgan de la misma, a la vez que influye positivamente en la calidad de las cosechas.

—La vegetación y la fauna, variadas en su composición y especies de interés comercial, las coloca en un lugar de particular atención para el manejo adecuado de los mismos con vistas a su conservación y al aprovechamiento de ellos, sin deterioro del capital natural.

—Las experiencias realizadas, junto con el potencial indicado sintéticamente, muestran la disponibilidad de elementos de la naturaleza transformables en recursos naturales explotables económicamente como base de las actividades productivas que se proponen desarrollar. De esta forma se ha de lograr restablecer la base productiva que cubra las nuevas necesidades de la comunidad, dando las bases naturales para el desarrollo integral del hombre.

Allí nuestros compatriotas desarrollan sus actividades específicas, donde el área mataca y criolla conviven armoniosamente, asistidos por diferentes organismos de carácter público y privado que posibilitan un ascenso constante en la comunidad. Los recursos naturales, tierra, agua, bosque, dan características particulares a la zona y su lejanía de los centros poblados determinan especificaciones especiales en cuanto a las posibilidades de la región y su producción.

En un mundo que avanza vertiginosamente deben darse respuestas que se constituyan a corto plazo en los instrumentos válidos para que la vida humana pueda desenvolverse en plenitud en aquellas latitudes.

El drama de aquellos pobladores es de tamaño magnitud que se manifiesta con todo el valor de drama en la nutrición, así como en las áreas urbanas, más impacta la vivienda o la higiene, lo dramático aquí es la insuficiente alimentación, que se caracteriza por el retraso a nivel crecimiento, enfermedades en el aparato respiratorio y digestivo, desgano permanente y otros efectos menos visibles, son el resultado de una dieta notoriamente insuficiente y mal equilibrada.

Si se tiene en cuenta la alimentación habitual en el área, tenemos la escasa presencia de lácteos, carne, harinas y vegetales tipo C.

En forma estacional, se incorpora la producción de frutos, raíces y tubérculos silvestres y productos de caza y pesca en cantidades imposibles de precisar en su periodicidad.

El consumo de leche en la población adulta es nulo y el predominio en el consumo de hidratos de carbono,

harinas, fideos, etcétera, se debe a su escaso o menor valor que otros alimentos, pero de bajo valor nutritivo.

De allí que si bien las posibilidades agrícolas son efectivas y se demuestra con la producción que se obtiene en los pequeños lotes en explotación con el auxilio de riego, esto demuestra las perspectivas de aumentar de ese modo la producción.

Es necesario poner en resalto que la actividad que se realiza en la agricultura es muy escasa. Sirve sólo para asegurar alimentación de subsistencia en pequeña escala, cuando lo que se requiere es garantizar la capacitación de aprendizaje de cada uno de los miembros de la comunidad: desarrollar tecnologías apropiadas para el uso racional de los recursos naturales del área; generar un excedente mínimo de productos destinados a la comercialización; producir información y experiencias básicas utilizables en todo el área Teuco-Bermejito; ampliar el área de explotación actual, el capital y la mano de obra, mejorando los niveles de productividad.

Se necesita, en suma, una planificación acorde con las características y posibilidades de la zona, que sólo puede lograrse a través de la presencia protagónica de una agencia de extensión del INTA, que con su aporte tecnológico posibilitará la transformación del área que se pretende.

La finalidad que se pretende concretar, desde el punto de vista económico con la instalación de la agencia del INTA, es auxiliar la incorporación productiva de una extensa zona marginal, hasta ahora totalmente desaprovechada y aislada.

Brindaría la posibilidad cierta de demostración de aumentar el número de animales vacunos por hectáreas en corto plazo, creando una fuente estable de producción de carne para el consumo zonal y la comercialización.

Desde la perspectiva social plantea el intento de incorporar, mediante estos programas agrícola-ganaderos, a una economía de consumo, a un número importante de pobladores que realizan, hasta hoy, una explotación ganadera primitiva, sin resultados económicos visibles.

Rubén Cantor.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Expresar su beneplácito por la iniciativa de los representantes de Cuba, Chile y Venezuela ante el Comité de Descolonización de la Organización de las Naciones Unidas a través de un proyecto de resolución que presentaran el 6 de agosto de 1985, por el que señala la preocupación observada ante la militarización de las islas Malvinas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que atenta contra el clima de confianza que debería prevalecer para la reanudación de las negociaciones; toma con satisfacción que la Argentina haya reiterado su intención de cumplir con las resoluciones de la asamblea general sobre el tema y lamenta que las ne-

gociaciones estén paralizadas, en virtud de la negativa británica a tratar el aspecto de la soberanía dentro de una negociación global.

2º — Instar al Comité de Descolonización a continuar las gestiones, a efectos de que se dé cumplimiento a las resoluciones del organismo internacional y del comité.

3º — Poner en conocimiento —a través del Poder Ejecutivo— de la asamblea general y del Comité de Descolonización de la Organización de las Naciones Unidas, de la resolución presente.

Carlos A. Becerra. — Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto por intermedio de todos sus integrantes se ha hecho eco de la permanente preocupación de los señores diputados, en el análisis, estudio y búsqueda de la solución del caso Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur para integrar la soberanía nacional en el marco territorial argentino. Prueba de ello son las sucesivas determinaciones que ha tomado en la materia, señalándose el reciente dictamen al expediente 1.514-D.-85, referente a que la unilateral decisión del Reino Unido de levantar el embargo comercial de nuestro país no es con la finalidad de dar una solución a los problemas que afectan las relaciones entre ambos países; de ratificación de los principios argentinos en política exterior y otras cuestiones conexas.

En la primera quincena del corriente agosto se reunirá el Comité de Descolonización de la Organización de las Naciones Unidas y en su temario a considerar se incluye el caso Malvinas, oportunidad en que se escuchará a los representantes permanentes del país colonialista y al nuestro.

No cabe duda que de superarse el aspecto en análisis, desaparecerán las dificultades en las relaciones entre ambos Estados en los asuntos comerciales, económicos y diplomáticos. Y así lo entendió el secretario general de la ONU cuando expresó en su informe a la XXXI reunión de la asamblea general, "que estas acciones podrían eventualmente facilitar el abordar el problema fundamental en el que se basa el actual apartamiento entre las dos partes, con el fin de lograr una solución duradera del problema". Es que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país, es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de la ONU.

Las sucesivas resoluciones 1.514 (XV) y 2.065 (XX) instaban a negociar sin demoras el caso que nos ocupa para "llegar así al anhelado propósito de poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas, en una de las cuales se encuadra el caso Malvinas", e insistía en la solución pacífica del problema para observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Resolución 1.514, sobre la base de la igualdad, la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados, del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial, enunciados que —haciendo abstracción a esta posición de la ONU— parecieran ser una cita de algunos principios liminares que fueron caros al espíritu de los argentinos a través de toda su historia.

El Reino Unido permanentemente ha dilatado el enfoque concreto de la cuestión oponiendo subterfugios a las recomendaciones de la organización internacional eludiendo así la solución.

El 2 de julio pasado el presidente de la asamblea general, Paul Lusaka expresó que "el mayor problema que enfrenta actualmente la ONU, es que países miembros de esa organización se niegan a aceptar las resoluciones de ese organismo", tal el caso de Gran Bretaña.

El Comité de Descolonización de la ONU, a iniciativa de Cuba, Chile y Venezuela consideró un proyecto en que observaba la preocupación del Comité de Descolonización por la militarización de las islas y reclamaba la necesidad de negociar sobre la disputa de su soberanía. Proyecto éste que fuera aprobado con veinte votos a favor y las abstenciones de Suecia y de tres colonias británicas, sin oposición.

El proyecto de resolución que ahora presentan los mismos tres países latinoamericanos es similar y —en consecuencia— reiterativo, agregando un párrafo respecto al anterior en el que se señala que "la militarización atenta contra el clima de confianza que debería prevalecer para la reanudación de las negociaciones".

Consideramos suficientes los fundamentos expresados al proyecto acompañado amén de ser por demás conocidos por nuestro pueblo en lo que hace a la posición adoptada por los gobiernos del Reino Unido y de la República Argentina en el conflicto por el primero creado con la insólita ocupación de 1833, que avalan la tesitura al proyecto presentado.

Carlos A. Becerra.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º —Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, se disponga la creación e instalación de una filial de Radio Nacional —LRA— con una potencia mayor a 5 kW, en la zona fronteriza de la localidad de Barreal, departamento de Calingasta, provincia de San Juan.

2º —La filial de Radio Nacional que se solicita podrá ser sustituida, a criterio del Poder Ejecutivo y de acuerdo con los planes de expansión de las comunicaciones, por una estación repetidora de alta frecuencia, cuya onda de recepción abarque la zona fronteriza en el punto 1º del presente requerimiento.

Miguel J. Moragues.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La zona a cubrir por la emisora que se solicita, o eventualmente la repetidora que se instale, se halla a 170 kilómetros de la ciudad de San Juan, enclavada en plena cordillera argentina, es centro turístico internacional y base para expediciones científicas. En la mis-

ma se encuentran centros internacionales del deporte —Pampa del Leoncito—, enclaves militares de importancia y cruzan por la zona la ruta nacional 20 que la une con la capital sanjuanina y la 141 que la vincula con Uspallata, en la provincia de Mendoza.

La soberanía debe ser impuesta en todos los aspectos del quehacer nacional, y en la era de las comunicaciones es imprescindible para los hombres del país que reafirman la existencia de la patria en los lugares más recónditos, contar con medios concretos e idóneos. La radio debe cumplir esta tarea y máxime cuando en el lugar para el que se solicita su instalación las radios de origen chileno invaden claramente todos los ámbitos de la zona ante la falta de presencia en tal aspecto de nuestro país.

De ahí la importancia y urgencia de la emisora que se solicita, que ha sido varias veces peticionada por la población y por todos aquellos que reafirman con su presencia la soberanía en nuestras fronteras.

Miguel J. Moragues.

—A la Comisión de Comunicaciones.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados, sobre los siguientes temas:

1º) Razones por las cuales no se le han efectuado tratamientos técnicos al complejo Zárate-Brazo Largo, principalmente en su estructura metálica, desde su inauguración el 14 de diciembre de 1977 hasta la fecha.

2º) Si el personal técnico de Vialidad Nacional elevó en su momento informes, sobre la necesidad de efectuar mantenimiento técnico sobre dicho puente.

3º) Si la falta de mantenimiento podría ocasionar, el cierre del tránsito sobre dicho puente.

4º) Razones por las que se contrató a la empresa contratista CASE (Compañía Argentina de Servicios Especializados), para los trabajos de conservación 84/85, sobre el puente Zárate-Brazo Largo. Monto asignado por tales tareas.

5º) Si obra en poder de Vialidad Nacional, antecedentes de dicha empresa CASE, referidas al período 80/81, con menciones de deficiente calidad y capacidad de obra.

6º) Si Vialidad Nacional cuenta con personal apropiado para realizar las tareas de conservación en dicho puente.

7º) Si la empresa CASE percibió en el mes de junio la suma de australes 23.283,42 en concepto de retribución por el mantenimiento en dicho puente.

8º) Si durante el período 82/83 los trabajos de mantenimiento sobre dicho puente, los realizó personal de Vialidad Nacional.

9º) Qué empresa realizará los trabajos de mantenimiento en el ejercicio 86/87 sobre el puente de referencia.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La obra Zárate-Brazo Largo, tiene importancia geoeconómica de vital importancia, por la comunicación de unión que hace entre las provincias del Litoral. El mantenimiento de dicho puente es vital.

También debemos ser conscientes con los reclamos del señor presidente de la Nación, que exige un esfuerzo en contraer los gastos del Estado, utilizando los recursos de los mismos. Este pedido de informes, es la expresión de las inquietudes planteadas por el personal de Vialidad Nacional, quienes manifiestan, que cuentan con personal idóneo para realizar esas tareas y con un costo de australes 4.800. Este requerimiento sólo busca entregar la respuesta a las inquietudes gremiales que pueda brindar el Ejecutivo.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a fin de solicitarle tenga a bien informar a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

a) Si sería decisión de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, cesar la provisión de fuel oil en las plantas de almacenaje de Concepción del Uruguay (provincia de Entre Ríos) y Santa Fe, concentrando la demanda en las dependencias existentes en San Lorenzo, provincia de Santa Fe;

b) Si tales modificaciones operacionales no implicarían serios perjuicios para el Litoral argentino, pues de la provisión de fuel oil que hacía YPF depende gran parte de la agroindustria de la zona, así como la Central Calchines, de Agua y Energía, que por falta de combustible dejaría de funcionar en breve plazo;

c) Si dicha Central Calchines, en la provincia de Santa Fe, es la única salida auxiliar con que ha contado la zona cuando fenómenos naturales impidieron las conexiones normales con Salto Grande y El Chocón;

d) Si la infraestructura portuaria de Concepción del Uruguay y Santa Fe no permitiría utilizar la flota petrolera del Estado, con bajos costos para YPF, a fin de proveer de subproductos al Litoral argentino;

e) Si ante las distancias existentes YPF podrá abastecer de fuel oil a todo el Litoral desde San Lorenzo o si, por el contrario, las prestatarias privadas serán las que se verán beneficiadas con un mercado por ellas monopolizado.

Antonio Cassia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de resolución que adjunto se acompaña referido al posible cese de provisión de fuel oil por

parte de YPF en las plantas de almacenaje de Concepción del Uruguay y Santa Fe, pretende encontrar por parte del Poder Ejecutivo de la Nación alguna explicación que, aunque menos sea medianamente, justifique un proceder que a corto plazo puede significar grandes pérdidas para el país, pero por sobre todo a la zona del Litoral argentino, donde una compleja estructura agroindustrial depende de este vital elemento.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales parece haber alegado para ambas medidas el alto costo de transporte que insume la provisión de fuel oil desde las dependencias apuntadas. Sin embargo, a poco de analizar la cuestión puede observarse que la infraestructura portuaria ofrece grandes posibilidades a precios bajos, contando la empresa nacional con una flota bien equipada, con la que se eliminaría el transporte en camiones por grandes distancias, abarcando desde la provincia de Formosa hasta Santa Fe y Entre Ríos.

Nótese asimismo que la red vial de la zona ha demostrado su fragilidad frente a ciertos acontecimientos naturales, de manera tal que de repetirse tales situaciones y no contándose con conexión fluvial seis provincias carecerían de fuel oil o quedarían a merced de las instancias privadas, no siempre preparada para estos casos excepcionales.

Más aún, en el caso específico de Santa Fe, organizaciones gremiales y la mayoría de las fuerzas vivas de la zona han expresado su preocupación por el hecho de que si YPF no continúa proveyendo el citado subproducto dejará de funcionar la Central Calchines, con capacidad para 70 MV, único elemento auxiliar cuando la red de conexión de Salto Grande y El Chocón queda fuera de servicio por inclemencias de la naturaleza.

De tal manera, de proceder YPF según venimos analizando toda la geografía indicada quedará centralizada en la zona de San Lorenzo, produciéndose un cono que por razones lógicas de distancias favorecerá el monopolio de empresas privadas, las cuales podrán disponer sobre el abastecimiento o desabastecimiento de todo el lugar, presionar sobre los costos y hasta tener injerencia en la importante producción agrícola del Litoral argentino.

Ante tan graves conclusiones no cabe más que solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación una detallada explicación del proceder, pues sólo una demostración de mercado y costos suficientemente justificada puede garantizar que estos hechos no se producirán, al mismo tiempo que deberán tenerse fundamentalmente en cuenta las fuentes de trabajo de muchos argentinos.

Antonio Cassia.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación solicitándole arbitre los medios necesarios para dotar al Programa Nacional de Lucha contra el Mal de Chagas de todos los recursos y elementos necesarios para combatir a la vinchuca, antes de que las estaciones de la primavera y el verano, con sus altos calores, hagan

umentar la proliferación de ese insecto vector, especialmente en las provincias del Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Corrientes y Misiones.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al iniciarse este año 1985 la directora nacional del Instituto del Diagnóstico del Mal de Chagas, doctora Elsa Segura, afirmó que el 2 % de la población del país está infectada del mal de Chagas y cerca de dos millones de personas están enfermas.

En la región del nordeste argentino (Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones), la lucha contra la vinchuca es una lucha para asegurar al habitante de la región una vida normal dentro del promedio normal. Los enfermos del mal de Chagas, mueren mucho tiempo antes o bien quedan impedidos físicamente.

En enero de este año, el director provincial de Lucha contra el Mal de Chagas en el Chaco, señor Jorge Nacir, manifestó a la prensa "en toda la provincia existe una proliferación de ese insecto —la vinchuca— debido al calor que soporta la provincia, y en esta época es más frecuente este vector porque sale más frecuentemente en verano". En esa oportunidad el funcionario citado señaló que en 1984 "se ha trabajado prácticamente sin insecticidas, ya que los que obtuvimos fueron donación de institutos de Córdoba". Viene al caso aclarar que para la lucha nacional contra la vinchuca, los insecticidas los provee el Estado nacional.

La proximidad de la primavera y del verano, y con esas estaciones en las provincias del Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones, de elevadas temperaturas, me llevan a presentar este proyecto tendiente a que el Ministerio del Poder Ejecutivo nacional correspondiente, adopte las previsiones del caso, a fin de evitar que este año y comienzos de 1986, suceda lo que ocurrió en 1984 (noviembre-diciembre) y enero-febrero de 1985.

Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al señor ministro de Salud y Acción Social informe por intermedio de quien corresponda:

1º — Si existen en el país centros especializados oficiales que estén efectuando investigaciones sobre el Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) o "peste rosa".

2º — Si a criterio de los investigadores esa enfermedad tiene el potencial riesgo de extenderse.

3º — En caso de que existan, cuáles son las medidas profilácticas y de control sanitario que se efectúan o que deberían efectuarse.

4º — Medidas tomadas desde ese Ministerio, decretos y sus respectivas fechas, así como también fondos destinados a esa investigación.

Luis V. Cabello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por infinidad de medios periodísticos la población está alarmada ante noticias de que la llamada "peste rosa" (síndrome de inmunodeficiencia adquirida, SIDA), ha cobrado ya más de una veintena de víctimas fatales en nuestro país, estimándose en muchos más los afectados.

A través de dichas informaciones que parecen provenir de centros u organismos oficiales en algunos casos, nacionales y extranjeros, se ilustra a la población acerca de las formas del contagio y el poco éxito de su tratamiento. A raíz de que dicha afección sería de exclusivo contagio entre individuos que practican la homosexualidad, y que ya existen en treinta países del mundo miles de casos de muertes por esta vía, la sociedad no puede permanecer indiferente ante este peligro dado que ese "grupo de riesgo" está constituido por personas de gran movilidad y ubicuidad social. De esta manera, no sólo está expuesto un cierto número de personas, sino que por vía de contagio desprevenido lo está la sociedad toda.

No está en juego entonces la libertad individual de un grupo de personas que puedan privadamente efectuar acciones que "de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública" (artículo 19 de la Constitución Nacional), lo que está en juego aquí y ahora es la obligación del Estado de proteger a la sociedad toda ante cualquier peligro inminente.

Esta situación puede estar creando un estado de pánico en los lugares de hacinamiento forzoso o prolongado, entre ellos: las cárceles, internados, hospitales de crónicos, lugares de trabajo inhóspitos y de tiempo prolongado, etcétera, a los cuales debe advertirse de la real situación.

El último informe sobre el tema brindado por la Organización Mundial de la Salud, afirma que el SIDA se ha propagado por treinta países del mundo, y que los más afectados en el área son Francia, Alemania Occidental, Bélgica, Gran Bretaña, Dinamarca, Suiza y Holanda. Pero ya en Sudamérica se cuentan los veintisiete casos en el vecino país Uruguay y una veintena de casos fatales en la República Argentina.

Los elegidos por el pueblo para tratar de solucionar en alguna forma los problemas que a diario se viven, no podemos pasar por alto algo tan grave como lo es la propagación de la "peste rosa", ya que a medida que la enfermedad se propague los muertos serán desgraciadamente muchos más.

Luis V. Cabello.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Manifestar su más enérgico y profundo rechazo ante la violenta regresión llevada a cabo en los últimos

días por el gobierno de Sudáfrica contra la población negra, expresión inevitable de un régimen político fundado en una oprobiosa y agravante discriminación racial.

Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno de Sudáfrica, bajo la apariencia de actos de emergencia, ha reprimido cruentamente las manifestaciones de la población negra contra la segregación racial. El fenómeno, lamentablemente, lleva largos años y pese a las reiteradas declaraciones en contrario de los organismos internacionales y de numerosos países, no ha experimentado cambio alguno. Inclusive el régimen ha agravado la situación en la región con incalificables agresiones a las naciones vecinas.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en su carácter de representante del pueblo argentino, no puede permanecer indiferente ante estos sucesos que hieren la justicia más esencial y ofenden, sin lugar a dudas, la conciencia de los pueblos que luchan por librarse del colonialismo y construir una vida más digna, conforme con las legítimas aspiraciones de aquellas naciones que constituyen lo que se ha dado en llamar el Tercer Mundo. Por todo ello, señor presidente, y por mi profunda fe en los valores de la democracia y la justicia social solicito la aprobación del presente proyecto.

Arturo A. Grimaux.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por los medios que considere conveniente, disponga:

1º Que todos los hospitales, sanatorios y cualquier otro tipo de establecimiento que posea bancos de sangre, realicen pruebas para detectar la sangre contaminada con el virus del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

2º Prohibir la importación desde los Estados Unidos de América y de cualquier otro país en donde se ha detectado el SIDA, de coagulantes sanguíneos para el tratamiento de hemofílicos con el objeto de prevenir la propagación del SIDA.

3º La obligatoriedad cuando se dona sangre de que se utilicen agujas hipodérmicas estériles descartables para evitar la posibilidad de que se llegue a un contagio.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Veintiséis casos de enfermos del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) se registraron en 36

meses en la Argentina, y por lo menos 14 de ellos fueron fatales.

El síndrome apareció a fines de 1979 y principios de 1980 en la costa del Pacífico de Estados Unidos. El primer caso oficial se conoció en junio de 1981. La enfermedad es provocada por un retro-virus (HTLV-3), y se transmite sexualmente y por vía sanguínea. Se caracteriza por eliminar las defensas del organismo y dejarlo a expensas de neumonitis y pulmonías crónicas y diferentes tipos de cáncer como el sarcoma de Kaposi.

Los especialistas describen la sintomatología explicando que paralelamente a la destrucción del sistema de inmunidad del organismo, se produce una especie de parálisis pulmonar, la piel se cubre de tumores cancerosos de color oscuro y el paciente sufre mareos, fiebre, diarreas, inflamación de gánglios, apatía y un gran decaimiento generalizado.

La mayor incidencia se registra en los homosexuales y en los hemofílicos y drogadictos que emplean agujas hipodérmicas para suministrarse sustancias intravenosas. El período de incubación es de unos tres años y una vez que se diagnostica, la muerte sobreviene antes de dos años.

Las estadísticas causan alarma. En Estados Unidos el número de infectados de esta enfermedad se calcula en unos dos millones. Entre 1981 y 1982, el SIDA comenzó a expandirse por el mundo. Una de las formas de propagación fue el comercio de sangre hacia Europa, lo que provocó su aparición en España. Otros transmisores son los homosexuales y drogadictos que viajan como turistas, negociantes, artistas y/o profesionales.

En 1984, los países más afectados por el SIDA en Europa eran los dinamarqueses, suizos, holandeses, franceses, germanoccidentales, belgas y británicos. La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) informó que la enfermedad ha sido detectada en más de 31 países.

Y precisamente por ser nuestro país uno de los afectados es, señores legisladores, que solicitamos de ustedes una pronta aprobación al presente proyecto de resolución.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que informe por intermedio del organismo que corresponda, lo siguiente:

1º — Nómina de los deudores privados que contrajeron créditos en el exterior entre el 24-3-76 y el 10-11-83, así como el destino declarado para los mismos, los montos y la denominación del acreedor (la nómina deberá contener el nombre y apellido del deudor si se trata de personas físicas y la denominación de la razón social y nombre y apellido de sus responsables si se trata de personas jurídicas).

2º — Nómina de los deudores privados cuyas deudas no hayan sido confirmadas —total o parcialmente— por las entidades acreedoras.

David Lescano. — Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La deuda externa es una pesada carga que debemos soportar los argentinos. Aun los mejores términos de renegociación de la misma, no nos ha de librar del sacrificio que nos han impuesto quienes la contrajeron.

Somos conscientes que nuestra posteridad también ha de sufrir las consecuencias de este flagelo, del que no han logrado escapar países de alto nivel de desarrollo.

Es por ello, que independientemente de las diferencias políticas y aun ideológicas que separan a los que integramos esta Honorable Cámara, entiendo que debemos abordar las soluciones a esta cuestión con la seriedad que impone la magnitud del problema a resolver.

Todos los argentinos escuchamos, día tras día, que debe discriminarse la deuda legítima de la ilegítima y que sólo debemos atender el pago de la primera, y considerar inexistente la segunda.

Sin embargo, poco es lo que se ha hecho para echar luz sobre el tema. No tenemos ninguna duda que el esclarecimiento de tan importante cuestión no sólo elevará el consenso general hacia la acción renegociadora con los acreedores, sino que servirá como muestra del respeto que el gobierno tiene por el inalienable derecho del pueblo a estar correcta y permanentemente informado.

La hora de la democracia, también ha de ser la hora de rendir cuentas.

Quienes mediante artilugios financieros han contribuido a consolidar la dependencia argentina, deben ser conocidos por la opinión pública. Porque, además de las acciones que contra ellos se lleven en sedes judiciales o administrativas, deberán enfrentar el juicio inapelable de nuestros conciudadanos, que en estos aspectos no suelen equivocarse.

Por lo expuesto, solicito de la Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto de resolución.

David Lescano. — Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

XI

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, procediera a fijar una política nacional que impida la privatización indiscriminada de las empresas del Estado.

Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El destino de las empresas del Estado debe ajustarse a una política coherente que impida la privati-

zación indiscriminada de las empresas del Estado, para ello es necesario y fundamental que cada caso se trate en esta Honorable Cámara, asumiendo como argentinos el mandato que nos confiriera el pueblo al elegirnos como sus representantes soberanos ante este Parlamento nacional.

Debemos tomar conciencia que es de interés común y nacional salvaguardar las empresas del Estado, ya que la industria languidece, los conflictos con el personal se multiplican, la desocupación aumenta, decrece la actividad campesina, aumentan los quebrantos comerciales, se constriñe el consumo a niveles realmente alarmantes, las inversiones son nulas para poder liquidar propiedades, ni fábricas, ni siquiera accesorios indispensables para preservar el crecimiento vegetativo, nadie puede realizar sus activos por la inexistencia de interesados en comprar; por ello, debemos oponernos a que las riquezas que forman parte de nuestro patrimonio nacional puedan ser explotadas en el presente o en el futuro por quienes carecen de legitimidad para hacerlo, la Argentina no se construye acordando las pautas de nuestra dependencia con el Fondo Monetario Internacional, sino, asumiendo en plenitud los senderos de la soberanía política, la independencia económica y la justicia social.

Señor presidente: por todo lo expuesto, solicito a todos mis pares el voto favorable para este proyecto de declaración.

Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que considera necesario que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Energía, proceda a:

1º — Modificar el cuadro tarifario establecido por Gas del Estado para la provincia de Santa Cruz adecuándolo a los volúmenes de consumo de gas natural en la región según la siguiente escala:

- a) De cero a mil metros cúbicos;
- b) De mil a dos mil metros cúbicos; y
- c) Más de dos mil metros cúbicos.

2º — Determinar para dicha región la gratuidad de los consumos inferiores a mil metros cúbicos de gas natural.

3º — Posibilitar el pago del precio de los consumos adecuados mediante el fraccionamiento en seis cuotas mensuales e iguales de las sumas resultantes, sin recargos ni intereses.

4º — Fijar para los consumos inferiores a dos mil metros cúbicos de gas natural una tarifa de quinientos cuarenta y cinco milésimos de austral (₳ 0,545).

5º — Reactualizar las tarifas del gas natural para el consumo domiciliario utilizando como índice de corrección los mismos porcentajes de incremento del salario real en la región.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crónica periodística de las últimas semanas ha recogido con reiteración la noticia de continuas e insistentes protestas de sufridos pobladores de nuestro Sur en relación con el precio que se les pretende cobrar por la prestación de un servicio que allí conlleva las características de una necesidad vital: la provisión domiciliaria de gas natural.

La movilización de los habitantes es intensa y comprende a todos los sectores políticos, sociales y del quehacer económico, sin prerrogativas de banderías. Se han creado numerosas comisiones vecinales que han centralizado su accionar en la ciudad de Río Gallegos y ya han llevado a cabo múltiples reuniones, asambleas y actos callejeros. Sus argumentos son importantes y merecen ser escuchados.

Es posible verificar que en los últimos años la incidencia del costo del gas dentro de la canasta familiar de la región austral adquirió mayor preponderancia como consecuencia de un acelerado aumento del precio del combustible frente a un sensible deterioro de los niveles de ingresos de los sectores asalariados.

Esta situación acrecentó su trascendencia por las peculiares condiciones climáticas de la zona que obligan a una utilización intensiva de gas, por cierto superior en gran medida al de otras partes del país. El consumo medio de la provincia de Santa Cruz supera en ocho veces al que se registra para el total de la Argentina, pero esta relación trepa hasta más de doce veces durante los meses invernales.

Si bien las tarifas, de la denominada por Gas del Estado zona cinco, son inferiores a las existentes en otras partes del país, el alto consumo señalado determina que su importancia proporcional respecto del total de gastos de los asalariados resulte verdaderamente descomunal y absurda. Mientras en la Capital Federal el consumidor medio debe afectar el 7,2 % de su ingreso para el pago del gas, en Río Gallegos —durante el período invernal— un consumidor con un ingreso similar debe dedicar el 37 % de su salario. Estas cifras evidencian la magnitud del problema y la consecuente causa de la tensión social existente.

Las soluciones que propongo para su adopción por la administración están inspiradas por uno de los postulados sobre el que ha enfatizado la doctrina justicialista: el de la solidaridad. Es desde esta óptica y no a través del cristal mercantilista de donde debe mirarse la realidad descrita para entender la razonabilidad de medidas tales como la gratuidad de los consumos menores destinada a favorecer a familias generalmente numerosas con ingreso salarial único, vivienda inadecuada y alimentación insuficiente.

Por lo demás, debe señalarse que la implementación de estas propuestas no causará mayor gravamen económico, en tanto los consumidores a los cuales están destinadas no superan el uno por ciento (1 %) sobre el total de más de tres millones de usuarios domiciliarios de todo el país. Y debe recordarse, asimismo, que todos ellos son esforzados trabajadores que soportando constantemente un clima inhóspito contribuyen a la grandeza na-

cional desde la provincia que provee el 90 % del gas natural que se utiliza en la Argentina.

Miguel D. Dovená.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, declare de interés nacional el XII Campeonato Argentino de Vóleybol - Categoría Cadetes que se realizará entre los días 14 al 22 de septiembre de 1985 en las ciudades de Caleta Olivia y Puerto Deseado de la provincia de Santa Cruz, organizado por la Federación Argentina de Vóleybol.

Emilio R. Guatti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las localidades de Caleta Olivia y Puerto Deseado (provincia de Santa Cruz) han sido designadas sede y subsele respectivamente del XII Campeonato Argentino de Vóleybol, Categoría Cadetes, distinción otorgada por la entidad madre de la disciplina, la Confederación Argentina de Vóleybol.

Los dirigentes sureños han aceptado este desafío que en raras excepciones se realiza en la Patagonia, y han encarado su organización que trasciende el marco puramente deportivo y con esfuerzo y dedicación se aprestan a salvar los enormes inconvenientes que las grandes distancias representan en estos casos.

Cumplir este objetivo, con la presencia de 17 delegaciones de distintas provincias de nuestro extenso territorio, servirá además para fortalecer los lazos de solidaridad a través de las distintas embajadas de juventud sana y vigorosa, ávida de elevar también su nivel cultural y de ayudar a conocer nuestra bellísima Patagonia a expensas del deporte.

“Un argentino para que nos conozca el país” es el lema de este campeonato argentino que habla por sí solo de la verdadera intención y dimensión de este esfuerzo que merece el apoyo de esta Honorable Cámara en la aprobación del presente proyecto.

Emilio R. Guatti.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

4

Buenos Aires, 6 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración que presentara juntamente con el señor diputado Pedro S. Rodríguez, sobre instrumentación por la Secretaría de Comunicaciones de una solución integral al problema de las comunicaciones telefónicas en la pro-

vincia de San Juan registrado bajo el expediente 903/83, publicado en el Trámite Parlamentario N° 44 de fecha 20 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Olga E. Riutort de Flores.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Secretaría de Comunicaciones, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), directamente o por convenios celebrados con la Compañía Argentina de Teléfonos (CAT), instrumentara una solución integral al problema de las comunicaciones telefónicas en la provincia de San Juan. Principalmente en zonas del denominado Gran San Juan y en los departamentos de Angaco, Calingasta, Nueve de Julio, San Martín, Ullún, Valle Fértil, Veinticinco de Mayo y Zonda. Incluyendo también en dicha instrumentación los centros poblacionales más importantes de los departamentos de Albardón, Caucete, Jáchal, Pocito, Rawson, Santa Lucía, Rivadavia, Chimbas, Iglesia y Sarmiento, que operan con centrales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de San Juan, y sobre todo sus departamentos más alejados, carecen de un sistema de comunicación telefónica adecuado. Esta circunstancia obliga a que importantes centros urbanos vivan prácticamente incomunicados con el resto de la provincia y del país. Necesariamente, si se pretende fomentar polos de desarrollo que posibiliten un cambio en la estructura económica de la provincia deberá dotársela de las comodidades mínimas que faciliten las relaciones sociales y comerciales por medio de un elemento de tanta utilidad como es el teléfono.

—A la Comisión de Comunicaciones.

5

Buenos Aires, 6 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración que presentara juntamente con el señor diputado Pedro S. Rodríguez, sobre "Asignación de prioridad por el Poder Ejecutivo a la incorporación de agentes declarados prescindibles o cesantes por cuestiones políticas o gremiales en organismos centralizados o descentralizados y empresas del Estado", registrado bajo el expediente

1.136 de 1983 publicado en el Trámite Parlamentario N° 63, de fecha 16 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Olga E. Riutort de Flores.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos centralizados, descentralizados y empresas del Estado, y en caso de que las condiciones presupuestarias y vacantes de personal así lo permitan, dé prioridad de incorporación a aquellos agentes que fueron declarados prescindibles o dejados cesantes por cuestiones políticas o gremiales, entretanto el Congreso Nacional trate los proyectos de ley que sobre reincorporación de personal, que se encuentra en las condiciones señaladas, han sido presentados.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son innumerables los casos de obreros y empleados de diversas jerarquías escalafonarias y de distintos organismos y empresas del Estado nacional que vienen realizando gestiones tendientes a lograr su reincorporación, ya que fueron cesanteados o declarados prescindibles por el gobierno de facto, por cuestiones políticas o gremiales.

Para reparar este acto de injusticia legisladores nacionales han presentado sendos proyectos de ley de reincorporación para todos los agentes que se encontraran en las condiciones señaladas. Ahora bien, esos proyectos recién podrán ser considerados en las sesiones ordinarias de la Cámara, lo que no permite operar rápidamente para superar las injusticias cometidas.

Extraoficialmente se tiene conocimiento de que se están produciendo designaciones en las distintas estructuras que conforman el Estado nacional, razón por la cual resulta prudente que en los casos de disponerse de condiciones presupuestarias y vacantes de personal, se dé prioridad a aquellos agentes que se encuentran en las condiciones de ser reincorporados.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.

6

Buenos Aires, 6 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración que presentara juntamente con el señor diputado Pedro S. Rodríguez, sobre instrumentación por el Po-

der Ejecutivo de un plan nacional de vivienda rural, dando prioridad a las provincias marginales, como la de San Juan registrado bajo el expediente 1.138, publicado en el Trámite Parlamentario N° 63, de fecha 16 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Olga E. Riutort de Flores.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Estado de Vivienda, instrumente un plan nacional de vivienda rural, dándole prioridad a aquellas provincias incluidas dentro del concepto de marginales, como es el caso de la provincia de San Juan.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La visión integral del hombre como un todo que se realiza en sociedad, implica descubrir la articulación de los diversos aspectos de la vida humana, tales como trabajo, salud, educación, vivienda, etcétera, de modo tal que dicha revelación permita orientar una inversión económica y social más eficaz en términos de los objetivos últimos planteados: la realización de todos los hombres en sociedad.

El descubrir esa articulación de los diversos aspectos de la vida significa dar prioridad a ciertos problemas y necesidades humanas, cuya solución es absolutamente imprescindible para acceder a los recursos que le permitan resolver otras necesidades.

De ahí que el Estado debe actuar sobre las condiciones que hacen a una vida digna en términos de trabajo, educación, alimentación, vestido, salud y vivienda.

En función de estas dos últimas necesidades que se marcan ostensiblemente en las zonas marginales de la República, para ser más precisos en el campo argentino, debemos en forma urgente acometer contra un flagelo que hace estragos en la salud de la población rural: el mal de Chagas-Mazza. Costosa resulta la aplicación, y de casi nula efectividad, un plan de salud que supere este mal endémico. Para lograr la efectividad deseada debemos atacar a su transmisor, la vinchuca, y destruir su hábitaculo natural, "el rancho de paja y barro". Es pues responsabilidad del gobierno procurar que el poblador rural posea una vivienda adecuada en términos de espacio, equipamiento, seguridad e higiene.

Por todo ello, resulta de interés elaborar un plan nacional de vivienda rural y facilitar el acceso al mismo al pequeño propietario rural, mediante una operatoria acorde con las posibilidades económicas. Y al empresario de la tierra mediante desgravaciones impositivas que

alienten la inversión que significa mejorar las condiciones de vida del trabajador rural.

—A las comisiones de Vivienda y de Agricultura y Ganadería.

7

Buenos Aires, 6 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración que presentara juntamente con el señor diputado Pedro S. Rodríguez, sobre realización de estudios y proyectos de defensa y aprovechamiento de las aguas que ingresan a San Juan provenientes de un brazo del río Mendoza, registrado bajo el expediente 1.139, publicado en el Trámite Parlamentario N° 63, de fecha 16 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Olga E. Riutort de Flores.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en forma coordinada con el gobierno provincial y el valioso concurso del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), realizara los estudios y proyectos de defensa y aprovechamiento de las aguas que ingresan a San Juan provenientes de un brazo del río Mendoza, e inundan amplias zonas del departamento Sarmiento (San Juan), ocasionando daños de elevada magnitud en el área agrícola del mismo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Generalmente las características del suelo sanjuanino son aluvionales, con gran fertilidad natural y de excelente rendimiento si es bien irrigado. Es decir, que la disponibilidad de agua es su único factor limitante. Constituye, pues, una aberración que una cantidad por demás apreciable de metros cúbicos de agua se desperdicie, ocasionando a la vez serios daños a la población rural, como es el caso que se puntualiza, por no contar con obras hidráulicas que posibiliten un total y racional aprovechamiento de los recursos acuíferos. Contamos con organismos nacionales, como es el caso del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), que tiene vasta experiencia sobre sistemas de ordenamiento de agua, como son los estudios realizados en la "cuenca

del Salado". Es responsabilidad del Estado aunar esfuerzos y encarar una solución tan ansiosamente esperada.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Primer Congreso Nacional de Educación Física, organizado por la Dirección General de Educación Física de la provincia de Santa Fe, que se realizará en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, entre los días 14 y 19 de octubre de 1985.

Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Dirección General de Educación Física de la provincia de Santa Fe, consciente de la necesidad de alcanzar una compatibilización entre los distintos sistemas vigentes en los órdenes nacional, provincial y municipal que actualmente presentan características disímiles, ha organizado el Primer Congreso Nacional de Educación Física, con el encomiable propósito de lograr acciones coordinadas que procuren la formulación de un programa educativo integrador que contemple, dentro de un contexto nacional, todos los requisitos que señala la práctica de un auténtico federalismo.

Por todo lo señalado, señor presidente, y también por la importancia de la educación física en lo que hace a la salud, creatividad y solidaridad de un pueblo, solicito la aprobación de la Honorable Cámara para el presente proyecto.

Arturo A. Grimaux.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del área correspondiente, declarase de interés nacional el I Congreso Argentino Interdisciplinario de Fisuras Labio-alveolo-palatinas, a realizarse en el Centro Cultural General San Martín desde el 11 al 16 de mayo de 1986.

Miguel J. Martínez Márquez. — Anselmo V. Peláez. — Jorge Stolkiner. — Felipe E. Botta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe insuficiente conciencia nacional sobre los enormes problemas que perturban los hogares en que nacen niños con algunas malformaciones, y de las repercusiones sobre los mismos en el aspecto físico-funcional, psicológico y social.

Quizá de las malformaciones, la de los niños que nacen con labio y paladar hendido, más conocidos con el impreciso nombre genérico de labio leporino (que sólo se refiere a una de las variantes), sea la que menos connotación pública han tenido a pesar de la profunda incidencia que la misma tiene en la felicidad de los hogares y el desarrollo psico intelectual de quienes la padecen.

Aunque en nuestro país no tenemos cifras globales por la conocida y aviesa obstrucción que en el sistema de estadísticas produjo el gobierno del proceso, los porcentuales incidentales deben tener cierta magnitud a juzgar por informaciones fragmentarias de centros especializados y los de sociedades científicas afines.

A modo referencial, podemos decir que en los EE.UU. anualmente uno de cada 700 niños nace con el paladar hendido; algunos tienen sólo hendidura labial, mientras otros la tienen en el paladar, y la mayoría (el 40 %) padece ambos defectos a la vez.

Se considera que no existe una sola causa para todos los fisurados. Los científicos consideran que ciertos factores, tales como drogas, enfermedades, herencia, mala nutrición y ambiente adverso, pueden actuar en uno u otro, perturbando el normal crecimiento. Algunos infantes con paladar fisurado son prematuros y tienen otros defectos.

Los casos hereditarios aparecen en un 25 %. En el otro 75 % no hay antecedentes familiares del defecto, ni siquiera en parientes lejanos. Es sabido que si ambos padres son normales y tienen un hijo con fisura, las probabilidades de que los bebé siguientes nazcan con fisura aumentan progresivamente. En cambio, si uno de los padres tiene fisura, hay un 4 % de probabilidades que su primer hijo nazca con fisura, y aumentan en cada circunstancia que tengan un bebé con dicha afección.

La naturaleza del problema hace que la orientación para encararlo se relacione con la satisfacción de las siguientes demandas:

—La necesidad natural de información sobre el tema en muchos lugares del país.

—La necesidad de crear centros especializados acorde a las conductas de los equipos interdisciplinarios.

—La difusión de los conocimientos que mejore el tratamiento de los pacientes fisurados, intensificando estudios, trabajos e investigaciones.

Y, señor presidente, precisamente a estos objetivos apunta la realización de este I Congreso Argentino Interdisciplinario de Fisuras Labio-alveolo-palatinas, por lo que propiciamos fervientemente el más amplio auspicio del mismo.

Miguel J. Martínez Márquez.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, incluyera en el programa de ayuda financiera convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo, para el desarrollo ganadero del nordeste argentino (NEA) a los departamentos del norte de la provincia de Entre Ríos, a saber: Federación, Concordia, Colón, Tala, Uruguay, Federal, Villaguay, Feliciano y La Paz.

José L. Rodríguez Artusi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de un acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo se ha establecido una línea de crédito, a través del Banco Nación, para el desarrollo ganadero de la región del nordeste argentino (NEA), que según el régimen proyectado, comprende a las provincias de Corrientes, Misiones, Formosa, Chaco y al norte de la provincia de Santa Fe; obviándose a la provincia de Entre Ríos que geográficamente y ecológicamente integra la mencionada región. El norte de Entre Ríos, que componen los departamentos citados en el texto del proyecto, por sus especiales características, es marginal para la producción de grano y sólo es apto para la cría de hacienda bovina; su calidad de tierras, régimen de lluvias, temperatura, pastizales naturales, montes y sistema hidrológico presentan similares características a las encontradas tanto en el sur de la provincia de Corrientes como en el norte de Santa Fe, incluidas ambas en el régimen crediticio.

Estadísticamente se puede comprobar el permanente éxodo de jóvenes provenientes de hogares campesinos por falta de fuentes de trabajo o de remuneraciones acordes con los niveles alcanzados en los grandes centros de mayor desarrollo; es por ello de esencial importancia la inclusión de estas zonas postergadas en los planes y proyectos de desarrollo.

Teniendo en cuenta, además, que la producción de ganado bovino es la única para la cual estas tierras son aptas, es por lo que considero de estricta justicia la incorporación de esta zona en el régimen crediticio elaborado juntamente con el Banco Interamericano de Desarrollo.

José L. Rodríguez Artusi.

—A la Comisión de Finanzas.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Justicia y sus organismos respectivos, revea la implementación actual de la ense-

ñanza de idiomas extranjeros en las escuelas secundarias, a fin de asegurar la eficacia del proceso enseñanza-aprendizaje de dichas lenguas.

Julio L. Dimasi. — Juan C. Stavale. — Pedro J. Capuano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La implementación actual de la enseñanza de idiomas extranjeros en los bachilleratos difiere de la de otras escuelas de nivel medio, ya que en los tres primeros años del ciclo básico se estudia un idioma y en los dos restantes, otro.

Si la finalidad de dicha enseñanza es la aplicación idónea en la vida de relación y laboral del egresado o básica para proseguir estudios superiores, debe asegurarse su cumplimiento, lo que indudablemente exigirá que se le destinen más horas para poder variar o intensificar los ejercicios de fijación.

Como en la distribución horaria ya establecida no se le pueden asignar más horas, pues se comprometerían las destinadas a otras áreas del conocimiento, resulta lógico buscar otra solución, como es la de destinar todas las horas durante los cinco años que dura el bachillerato a un solo idioma; además de obtener resultados más óptimos, resultaría la medida más beneficiosa para esos alumnos que carecen de medios para contar con apoyos extracurriculares de academias e institutos privados no oficiales, como es común en el estudio de idiomas. Consideramos también, como medida alternativa válida para asegurar la eficacia que se desea alcanzar, iniciar la enseñanza de un idioma extranjero en los dos últimos años de la escuela primaria.

Estas sugerencias apuntan, además del logro óptimo en la enseñanza de los idiomas extranjeros en todos los establecimientos del nivel medio, a dar igualdad de oportunidades a todos los alumnos que cursen los mismos, con el fin de aprender correctamente un idioma.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto, pues creemos que debemos bregar más por la obtención de la calidad en la enseñanza, que por la cantidad.

Julio L. Dimasi. — Juan C. Stavale. — Pedro J. Capuano.

—A la Comisión de Educación.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que dada la situación planteada por el personal de la empresa petrolera Río Colorado S. A., de la localidad de Comodoro Rivadavia, y que derivó en la suspensión de 120 obreros, este cuerpo vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Trabajo, la Subsecretaría de Energía o el área, dependencia u organismo que corresponda, tomara urgente intervención en el conflicto a efectos de arribar a una

rápida solución que contemple la preservación de la fuente de trabajo y la estabilidad laboral de los trabajadores suspendidos.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La explosiva situación socioeconómica, con su multiplicidad de conflictos dispersados por toda la geografía nacional, alcanza un pico de inusual dureza en la zona patagónica en el caso concreto de la empresa petrolera Río Colorado S. A., la cual, en forma totalmente inopinada y repentina, procedió a la suspensión de 120 obreros sin goce de haberes, aludiendo sustancial y continuada disminución de trabajo, motivada por restricciones presupuestarias del principal cliente.

El cuadro recesivo generalizado ha creado una especie de insensibilidad de cierta opinión pública frente a la continua aparición, en los medios de comunicación masiva, de dirigentes sindicales de todos los gremios denunciando la gravedad de la situación y esclareciendo acerca de la existencia de miles de familias de trabajadores que padecen la angustia de la desocupación y la miseria.

Toda esta situación, de lamentables consecuencias donde quiera que se produzca, alcanza ribetes de inusual dramatismo en la zona patagónica dada la carencia de fuentes de trabajo, la desinversión crónica y la postergación regional, patentizada en la virtual inexistencia de infraestructura capaz de absorber la mano de obra que un conflicto, de las características del que se abate sobre el gremio petrolero privado de Comodoro Rivadavia, margina el sistema productivo.

Lo expuesto obliga a la urgente y directa participación de los representantes del pueblo, que son sus legisladores nacionales y a ello tiende el presente proyecto de declaración por el que se propicia la intervención de autoridades de nivel nacional en procura de una solución que contemple la preservación de la fuente de trabajo y la estabilidad laboral de los suspendidos.

Néstor Perl.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Energía y Combustibles.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos correspondientes:

1. Declare de interés social la realización de las obras de ampliación del Policlínico Ferroviario de General Pico (provincia de La Pampa), consistentes en incorporar a su actual infraestructura médico-asistencial los servicios de cirugía, internación y partos.

2. Invite al gobierno de la provincia de La Pampa, al Instituto de Seguridad Social de esa provincia y al Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferrovia-

rio, a participar junto al gobierno nacional en el esfuerzo de inversión que exige la realización de los trabajos señalados en el punto anterior.

3. El financiamiento que demande la realización de las obras deberá imputarse a la partida que para el Ministerio de Salud y Acción Social prevé el presupuesto 1985. Esto, en lo que hace al aporte que deba realizar el Estado nacional.

4. La convocatoria a las partes mencionadas en el punto 2 deberá concretarse en un plazo no superior a los treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de la presente resolución.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fruto de un estado de conciencia social, consolidado a partir de su estructura gremial, los trabajadores ferroviarios dieron al pueblo de la provincia de La Pampa, en el año 1949, una infraestructura médico-asistencial que ha venido contribuyendo de manera decisiva a la preservación de la salud y el bienestar físico de la población.

Por su significación histórica y por sus virtualidades de proyección hacia el futuro, dos fenómenos fundamentales y concurrentes merecen ser destacados. El primero, vinculado al rol fundacional y desarrollador que ha tenido el ferrocarril; y el segundo, al aporte que los sindicatos han hecho a nuestro pueblo, a la luz de una nueva filosofía social.

Estas consideraciones —a modo introductorio— se orientan a reconocer y consolidar políticamente un valor que tiene en sí el germen de un nuevo modelo de organización social sustentado en la solidaridad y la participación.

Si no nos damos cuenta de esto, y si no advertimos el carácter revolucionario que han tenido en este orden, los gremios y sus obras sociales corremos el riesgo de retrotraer a la Nación a un esquema social de corte liberal, perimido en su evolución histórica.

Es por ello que venimos a propiciar que el Estado contribuya a este esfuerzo de los trabajadores para optimizar la cobertura médico-asistencial del Policlínico Ferroviario de General Pico, incorporando a la actual infraestructura los servicios de cirugía e internación.

Es dable destacar que el policlínico precitado no sólo satisface la demanda de atención de la población pampeana sino que además cubre un extenso radio de influencia, alcanzando localidades de provincias limítrofes: Córdoba, San Luis, Mendoza y Buenos Aires; todas bajo la jurisdicción de la línea del Ferrocarril Domingo F. Sarmiento.

Teniendo en cuenta las necesidades de financiamiento que demandarán las obras, el proyecto sugiere la alternativa de invitar a las autoridades nacionales, provinciales y del Instituto del Personal Ferroviario a participar del esfuerzo de inversión. Para tal fin se confiere al Poder Ejecutivo el mandato de hacer la pertinente convocatoria.

Asimismo conviene poner de manifiesto que la puesta en marcha de los servicios de cirugía e internación po-

drían ser utilizados —mediante convenios de reciprocidad— por otras entidades gremiales, de allí la importancia de la participación del Instituto de Seguridad Social de la provincia de La Pampa.

Además, el incremento de camas disponibles para internación permitiría superar un preocupante déficit, que obliga en más de una oportunidad a realizar traslados de pacientes a largas distancias para su atención.

En consecuencia, queda claro que el beneficio excede largamente al sector ferroviario para incluir no sólo a otras entidades sindicales sino, incluso, a poblaciones que por diversas razones no gozan de la cobertura de las obras sociales.

Es por las consideraciones expuestas que solicito de este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto, que recoge una profunda aspiración de justicia social.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios a efectos de lograr mayor rapidez y efectividad en el trámite administrativo que deben realizar, a fin de obtener su jubilación el personal docente que oportunamente prestó servicio a nivel nacional y por aplicación de la ley 21.809 pasó a depender de las administraciones provinciales.

Arnaldo González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La aplicación de la ley 21.809 significó la transferencia, por parte del Poder Ejecutivo nacional a las diferentes provincias, de todas las escuelas de enseñanza preprimaria y primaria, supervisiones y juntas de clasificación dependientes del Consejo Nacional de Educación existentes en jurisdicción de las mismas.

Dicha ley, en el inciso f) de su artículo 5º, dice que al agente le será reconocida la antigüedad computable en jurisdicción nacional a la fecha del convenio de transferencia.

Por lo antedicho la persona que reúne las condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación, de acuerdo a las reglamentaciones de las cajas de previsión provinciales, deben incorporar a su expediente jubilatorio la constancia de los aportes efectuados a nivel nacional, a fin de completar los años requeridos según las reglas en vigencia. Pero es aquí donde nos encontramos que en la actualidad existe, para la concreción de este trámite, una demora verdaderamente incomprensible, siendo necesario, en la mayoría de los casos, que el mismo agente deba viajar a la Capital Federal para su agilización o resolución definitiva.

Esta situación no se compadece, de ninguna manera, con la agilidad que han adquirido los organismos previsionales de nuestras provincias, y ocasiona, sin ninguna duda, en el beneficiario una injustificable pérdida de tiempo, como asimismo un perjuicio de tipo económico.

Es inaceptable, desde todo punto de vista, que quien después de haber trabajado toda una vida, y pretenda, con justo derecho, hacer uso del beneficio jubilatorio, vea demorada sus legítimas aspiraciones por la burocracia administrativa de la Capital Federal.

Arnaldo González.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación declare de interés nacional la II Cruzada del Deporte Argentino uniendo la Patagonia, a realizarse entre los días 1º y 23 de diciembre de 1985, organizada conjuntamente por la Confederación Neuquina de Deportes y la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, por tratarse de un evento de profundo contenido social y nacional, que contribuirá a la consolidación de nuestra soberanía en la región patagónica.

Teodoro Liptak.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Confederación Neuquina de Deportes, juntamente con la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, ha organizado la II Cruzada del Deporte Argentino uniendo la Patagonia, con el propósito primero de estrechar vínculos entre las provincias participantes y reafirmar la soberanía territorial argentina, desde Ushuaia en Tierra del Fuego, hasta la capital de la provincia del Neuquén, entre los días 1º y 23 de diciembre de 1985.

Los ochenta deportistas que participarán en las distintas disciplinas, en un recorrido de 2.659 kilómetros, con su esfuerzo posibilitarán una vasta obra social, ya que las distintas comunidades por las que atraviesen y competencias en que intervengan, se recaudarán fondos en beneficio de instituciones de bien público.

Con ello se habrá realizado una obra de alcance social y deportivo, llevada a cabo por los jóvenes de una parte de nuestro territorio, como un ejemplo positivo para el resto de la juventud del país.

Como antecedentes valederos, consta que por decreto 0208 de fecha 12 de febrero del corriente año, la Intendencia Municipal de la ciudad de Neuquén ha declarado de interés municipal a la II Cruzada del Deporte Neuquino, y por decreto 0361 de fecha 13 de febrero de 1985, el gobernador de la provincia del Neuquén declaró de interés provincial la realización de la mencionada cruzada.

Cabe señalar que esta confrontación deportiva cambió su primitiva denominación de II Cruzada del De-

porte Neuquino, por la de II Cruzada del Deporte Argentino uniendo la Patagonia, dada la manifiesta adhesión de las provincias patagónicas que componen el sur del territorio argentino.

Vale decir que declarar de interés nacional esta II Cruzada del Deporte Argentino uniendo la Patagonia, es jerarquizar y darle mayor impulso y reconocimiento al esfuerzo de un grupo de ciudadanos útiles cuya inquietud viene a cristalizar un evento de profunda significación en la consolidación de la soberanía nacional en ese importante y postergado sector del suelo argentino.

Teodoro Liptak.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su hondo pesar, así como su solidaridad con el gobierno de la hermana República de Italia, por el trágico suceso ocurrido en el mes de julio en el pueblo de Stava, valle de Fiemme, debido al derrumbe de una represa, lo que anegó bajo un manto de agua, lodo y piedras a la citada localidad produciendo cientos de muertos, desaparecidos y heridos.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una nueva desgracia ha sucedido en el mundo: nuestra hermana República de Italia ha sufrido un desastre que ha ocasionado cientos de muertos y desaparecidos; el pueblo de Stava, en el valle de Fiemme, al norte de Italia, fue arrasado por una gigantesca masa de agua, lodo y piedras producida por el derrumbe de una represa.

Nos conmueve a los legisladores justicialistas este nuevo hecho, es decir el latinismo, el cristianismo, nuestras mismas esencias reflejadas en ser nosotros hijos de Italia, nos acongoja frente a esta desgracia.

El ex presidente de los argentinos, el teniente general Juan Domingo Perón, sentía un particular afecto por el hermano pueblo de Italia; este afecto fue expresado en cuantiosas oportunidades, pero acuden a nuestra memoria las palabras cuando inaugura el Instituto Argentino de Intercambio Cultural, en Roma en el año 1949; en dicho acto expresaría:

“Se unirán más los sólidos vínculos que unen nuestra patria, ya que nunca fue extranjera Italia a los argentinos, su nombre está impreso en los miles de inmigrantes que arribaban a nuestras costas, en la base humana de millones de italianos que poblaron nuestro país... otros pueblos podrán dar al mundo riqueza material transitoria, pero Italia con su milenario patrimonio cultural entrega el hecho más noble... más puro, lo único eterno, sus hijos... mi más grande alegría consiste en poder saludar en esta ocasión en esta tierra generosa, a la nación madre de la civilización moderna, ofrezco mi tributo de admiración a la calidad ecuménica de su inteligencia, en poder significar que en la península

itálica han florecido las tres más grandes civilizaciones... nosotros por tanto consideramos y proclamamos ser herederos de ese patrimonio, el más grande que ha sido dado al hombre crear... América lleva el nombre de un hijo de Florencia, no ha habido actividad humana donde Italia no haya abierto el camino, y no haya al menos dado una contribución de primer orden en poesía, en pintura, en arquitectura, escultura, en filosofía y en música...

“Pensemos en el Renacimiento, etapa cenital de la humanidad donde la armonía entre lo divino y lo humano fue por un instante perfecta... y recordemos a San Francisco de Asís, el juglar de Dios... que con el canto a los hechos de la creación amanece... y veamos la figura misteriosa de Leonardo, tan grande en el arte como en la ciencia, que inventa... como sugiere... cuyo señalado rigor deberá ser la divisa de todos los maestros, ... y cuando nos habituamos a Leonardo se aproxima el frío y sorprendente Maquiavelo... precursor de la independencia de Italia, cuyos análisis implacables de los hechos políticos constituirán, siempre un sujeto intangible de polémica... y aparecerá Leone Alberti, al lado del erudito Pico de la Mirándola, y el austero y fanático Savonarola, y Paolo Sarpi, y todos estos políticos sutiles que crearán legiones de pontífices que bajo su sacralidad esconderían su dedicación a las artes y las ciencias, como Pío y Julio II, como León X o Pablo III... sin ellos no se hubieran escrito tantas de las mejores páginas de la belleza y del saber...

“Gracias a ellos Roma no fue solamente la capital teológica, sino la de la belleza, por eso sobre la tumba de San Pedro se alza el gigante, la marmórea cúpula de Miguel Angel, y detrás de ese esplendor hay un coro de santos, aquellos que bañaron con la sangre de sus corazones la arena del Coliseo en el anochecer de los imperios... y llegó la Summa Teológica, fueron los creadores del derecho canónico... los maestros del derecho civil y comercial... y para defender a los hombres de una mal llamada justicia crearon el hoy moderno derecho penal...

“Saludemos a las universidades de Italia, con esa remota escuela de medicina de Salerno; surgiendo como un faro en los tiempos del hierro, ... salve Roma inmortal, tus hijos desde este fondo del Atlántico te saludan y sembrarán tus enseñanzas por los siglos de los siglos...”

Que sean estas palabras del ex presidente de los argentinos, el teniente general Juan Domingo Perón, la expresión más fiel del dolor que sentimos hacia el amado pueblo de Italia.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Programa de Recursos Naturales Renovables, y en particular el Comité de Arido, depen-

diente de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, arbitrando los medios para asegurar la continuidad efectiva de dichos programas.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1943 el científico uruguayo A. Boeger escribía que “cuando realmente se llegase a necesitar hasta el último vegetal requerido por una demanda en constante aumento, se impondrá el cultivo de las especies más seguras y, por ende, rendidoras, en cada uno de los respectivos ambientes ecológicos del mundo”. Esta búsqueda había comprendido la necesidad de desarrollar las producciones propias de cada región “con miras a una integración territorial donde ningún miembro sea inútil”.

Si bien resulta difícil oponerse a los conceptos citados, la visualización de la República Argentina mostrará que los mismos han sido sistemáticamente olvidados cuando no negados en los hechos. Los resultados de este proceder han configurado una realidad que ha llevado al ingeniero H. Gilberti a decir que “reseñar las etapas que caracterizan nuestra evolución agropecuaria pampeana equivale a reseñar la historia económica argentina”.

En efecto, una de las regiones del país, la región pampeana, compuesta por una extensa planicie con suelo formado a partir de materias loésicos cuaternarios, de clima templado y con un régimen hídrico húmedo o subhúmedo, concentra el 68 % de las tierras cultivadas, cuenta con el 69 % de la población total, el 70 % de las vías férreas y el 84 % del parque automotor nacional. La importancia de la producción agropecuaria pampeana y su potencialidad está, sin lugar a dudas, de acuerdo a los esfuerzos realizados en el ámbito del desarrollo científico y tecnológico y de la creación de infraestructura, implementada por el Estado nacional y por los propios productores.

Sin embargo, el territorio nacional está compuesto además de las regiones húmedas, de las que la región pampeana húmeda forma parte, por regiones que presentan distintos grados de aridez; el 75 % del territorio nacional es árido o semiárido.

Las regiones áridas o semiáridas poseen ecosistemas donde la posibilidad de efectuar producciones agrícolas de manera sostenida están confinadas a determinadas condiciones o a la creación de oasis de regadío, de otra manera significaría necesariamente el deterioro del suelo. Pero además, dichas regiones se encuentran caracterizadas, en la actualidad, por sistemas productivos tributarios de la metrópolis y de la pampa húmeda, con baja densidad poblacional en la mayor parte de su superficie y con ocupaciones puntuales de alta densidad en las zonas de monocultivo con presencia de minifundios y en los oasis de riego.

Para caracterizar la producción primaria de las regiones no pampeanas en general y de las regiones áridas y semiáridas en particular, deberíamos referirnos a la explotación extractiva o zafra de sus recursos naturales renovables. Es en este sentido que debemos in-

sertar el uso realizado sobre los fundamentales del ámbito argentino, el vegetal (forestal y pastizal) y fauna (especialmente de especies pelíferas).

La tala de los bosques naturales, sea para la obtención de madera o para extender los espacios para la producción agropecuaria han producido, con demasiada frecuencia, procesos de degradación, a veces irreversibles. La extracción zafra de las especies de alto valor económico, como el algarrobo (*prosopis spp*) y el quebracho colorado santiaguense (*schinopsis lorentzi*) y la degradación del extracto albiorgo produjeron un fáctico improductivo que redujo, procesos de degradación ecológica mediante la capacidad de los pastizales naturales.

El pastoreo realizado más allá de la capacidad productiva de los ecosistemas naturales (tasa de reposición) ha causado la modificación de la cobertura vegetal en cuanto a su composición y a su densidad, con degradación del medio físico, con la aparición de especies leñosas invasoras y con disminución de la carga animal y pérdida de rentabilidad de las explotaciones agropecuarias.

La fauna silvestre, ha sido explotada, “irracionalmente”, produciéndose un importante retroceso numérico aun en aquellas zonas donde la producción agropecuaria es secundaria, tal es el caso de los camélidos, en particular de la vicuña (*lama vicugna*) y de la chinchilla (*chinchilla brevicandata*). La carencia de estadísticas serias encubre, más allá de un supuesto racionalismo agropecuario (según el cual la fauna es un elemento competitivo o puede ser, sin demasiadas pruebas científicas, considerada plaga), una importante explotación económica extractiva. Dicha explotación es realizada sin conocimientos ni del estado numérico actual, ni de la dinámica de las poblaciones.

En términos generales, la ocupación de las regiones áridas y semiáridas del territorio nacional ha tenido las siguientes consecuencias:

1º — *Ecológicas*: degradación del medio biológico y físico a veces irreversible y aparición de procesos erosivos y de desertización, aparición en especies plagas e invasoras, alteración del balance hídrico, retroceso o desaparición de especies animales y vegetales. Desde el punto de vista de los asentamientos humanos deben destacarse la contaminación y la erosión con avance de médanos.

2º — *Económicas*: Pérdidas directas e indirectas por disminución de la rentabilidad por la degradación de los recursos naturales y por el deterioro causado a los cursos de agua y a las represas. En función del futuro no se ha tenido aún en cuenta que la Argentina necesitará productos que hoy obtiene de una explotación zafra o extractiva. Es decir que la ocupación efectuada ha disminuido tanto la capacidad potencial de los recursos naturales renovables y la diversificación potencial de los productos obtenidos.

3º — *Sociales*: Las regiones áridas y semiáridas, se han constituido en expulsoras de población por carencia de infraestructura y servicios, y por deterioro de los recursos propios. Esta situación se ve agravada, en el caso de las poblaciones nativas o criollas que, a la disminución de sus fuentes de trabajo o de sustento

(obras, fauna terrestre e ictícola), deben sumar el hecho de no poseer los medios (económicos y técnicos) para dedicarse a la explotación extensiva que sucede a la degradación del medio natural. Se produce desarraigo y formación de "mano de obra barata" para las grandes ciudades y pérdida de un patrimonio cultural, al que se le niegan los medios para efectuar su propio desarrollo.

Pero además esta situación no es privativa de las regiones áridas, la degradación de los suelos pampeanos y del litoral húmedo, la contaminación de los recursos de agua, son pruebas suficientes de lo que decimos.

Es necesario concluir, en definitiva, que la Argentina carece de una política que, en función de los recursos naturales, aliente el aprovechamiento racional sostenido y la diversificación productiva. En este sentido, la sistemática imposición de una visión unitaria, no nos ha permitido comprender que la diversidad debe ser vista como posibilidad enriquecedora de la unidad y no como traba del crecimiento económico. La racionalidad de la Nación consiste en saber aprovechar lo "diverso" haciendo más eficiente su uso en función de las necesidades regionales y de la permisibilidad de los mercados tanto nacionales como exteriores. Evidentemente esta visión soslaya el concepto mecanicista de la frontera agropecuaria y de su extensión en la medida en que dicho concepto supone trasladar determinados cultivos en función de modelos productivos y de implementación tecnológica no siempre aptas a las características socio-culturales y ecológicas zonales. Propone, en contrapartida, la integración productiva del territorio nacional, mediante el mantenimiento del máximo posible de diversidad biológica y la utilización de especies que, respondiendo tanto a las características ecológicas como a las necesidades locales, regionales y nacionales, permitan a las regiones más postergadas participar del crecimiento de la Nación.

Sin embargo es necesario reconocer que, en algunos períodos, se han realizado esfuerzos para revertir la situación planteada. El Segundo Plan Quinquenal del gobierno, elaborado en la década del 50, proponía la extensión de la producción agropecuaria en función de:

- a) Consumo regional;
- b) Economía de los transportes;
- c) Ecología zonal.

Esta visión es la que dio lugar a la legislación de importantes recursos naturales renovables así como también a la valorización de algunas especies animales y vegetales de las zonas áridas, tal es el caso del Cuayule (*Parthenium argentatum gray*), planta exótica cuyo cultivo fue incentivado en la década del 40 y olvidado posteriormente.

Ahora bien, el uso racional de los recursos naturales de las zonas áridas requiere de normas de manejo que emanen de la investigación científica y tecnológica. Sin embargo, contra esta necesidad conspira tanto la dispersión y la desjerarquización del aparato estatal pertinente como la excesiva centralización de determinados

organismos tecnológicos nacionales, máxime si tenemos en cuenta que la nación carece de un organismo que fije la política de los recursos naturales renovables.

Estamos convencidos que es necesario crear una conciencia que haga posible revertir la situación, permitiendo y alentando el desarrollo a través de industrias regionales aptas y conservando a perpetuidad los recursos naturales. Es necesario también el desarrollo de dicha conciencia a partir de acciones concretas.

En este sentido es importante destacar las acciones realizadas por el Programa Nacional de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. A través de dicho programa se han impulsado comisiones que como en el caso del Subcomité del Arido Subtropical Argentino cuentan con especialistas de distintas áreas y con la participación de productores agropecuarios interesados en el desarrollo de tecnologías aptas para las regiones áridas y semiáridas.

Es justo destacar que dicho programa no cubre aún en forma efectiva la totalidad de los aspectos multisectoriales, que sería importante desarrollar en aras tanto de coordinar los esfuerzos que actualmente se dispensan como de programas para el desarrollo de las necesidades tecnológicas futuras.

Sin embargo, lo realizado hasta el presente muestra que el cambio elegido es, si no el óptimo, viable en función de las necesidades de la Nación.

Lo antes dicho nos lleva a solicitar que se declare dicho programa como de interés nacional y que además se arbitren los medios para asegurar su continuidad y acrecentar su accionar, aunque somos conscientes que dicho programa no sustituye la necesidad de un organismo nacional que centralice la concepción de las acciones ambientales y fije las políticas pertinentes, función que desarrollaba entre 1973 y 1976 la Secretaría de Estado de Recursos Naturales Renovables.

Olga E. Riutort de Flores.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

18

Buenos Aires, 6 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría, sobre instrumentación a través de la Secretaría de Vivienda de una operación especial para la adecuación o refacción de viviendas en la provincia de San Juan, que no reúnan las condiciones sismorresistentes mínimas, registrado bajo el expediente 1.135 de 1983, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 63 de fecha 16 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Olga E. Riutort de Flores.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Vivienda, instrumente una operatoria especial para la provincia de San Juan que facilite la adecuación y/o refacción de las viviendas que no reúnan las mínimas condiciones sismorresistentes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de San Juan ha sufrido los efectos de numerosos terremotos moderados e intensos, siendo el del 23 de noviembre de 1977 el último de esta serie de sismos destructivos.

Teniendo en cuenta la historia sísmica de la región y sus características geológicas, esta provincia se ubica en la zona de mayor peligrosidad sísmica del país, como puede observarse en el mapa de zonificación sísmica incluido en las Normas Antisísmicas Argentinas (NAA-80), actualmente vigentes.

Debido a esta alta peligrosidad sísmica de la provincia y el riesgo que ello implica para la vida y bienes de sus habitantes, el Instituto Nacional de Prevención Sísmica realizó un estudio de microzonificación sísmica del Valle de Tulum, zona donde reside el 89 % de la población total y donde se concentra más del 90 % de la actividad económica provincial.

En este estudio se estimaron no solamente los niveles de peligrosidad sísmica de la zona, sino que, además, se hizo un relevamiento de más de 83.000 construcciones, clasificándolas por su aptitud sismorresistente y determinando el potencial de daño asociado a esas construcciones.

Como resultado de este estudio se determinó que de 83.683 construcciones censadas, el 58,3 % son sismorresistentes, mientras que el restante 41,7 % no lo son. En la tabla 11-2 y en las figuras 11-2 y 11-3, que se acompañan, se muestran estos resultados agrupándolos por departamento y por localidad.

Combinando los diferentes niveles de movimiento del suelo esperados en función de la potencialidad sísmica de la región y el tipo de construcción existente, se estimaron los daños probables en las construcciones para los próximos 50 años, adoptando la siguiente clasificación:

DB = daños bajos: 0 al 5 por ciento de las construcciones sufrirán colapso parcial o total;

DM = daños moderados: 5 al 25 por ciento de las construcciones sufrirán colapso parcial o total;

DI = daños importantes: 25 al 50 por ciento de las construcciones sufrirán colapso parcial o total;

DA = daños altos: 50 al 70 por ciento de las construcciones sufrirán colapso parcial o total;

DMA = daños muy altos: más del 75 por ciento de las construcciones sufrirán colapso parcial o total.

En la tabla 13-3 y en las figuras 13-1 y 13-2 se detalla el potencial de daño esperado en cada núcleo urbano del área estudiada.

Como puede observarse, predominan los daños importantes y altos, ya que de los 36 núcleos urbanos relevados, 13 de ellos (36 %) tienen un potencial de daño alto. Existen 8 localidades (22 %) con potencial de daño muy alto y solamente dos fracciones de Capital (6 %) tienen un potencial de daño entre bajo y moderado.

Todo lo anteriormente expuesto muestra claramente que la zona del Valle de Tulum, además de tener una elevada potencialidad sísmica, posee un alto porcentaje de construcciones no resistentes a los terremotos y, como consecuencia de ello, una alta probabilidad de sufrir colapso total o parcial ante la ocurrencia de los mismos.

De lo puntualizado se desprende que, de no mediar una solución adecuada como la que se propone, el Estado, tarde o temprano y ante la realidad de un desastre, tendrá que disponer las medidas necesarias para acudir en ayuda de las zonas eventualmente siniestradas. Esta ayuda, que podrá apreciarse materialmente, nunca lo será en cuanto a la pérdida de vidas humanas. San Juan reclama, pues, la implementación de una operatoria de prevención.

—A la Comisión de Vivienda.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ante las graves y amenazantes declaraciones de funcionarios del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica acerca de la deuda externa latinoamericana, este cuerpo hace expreso su más enérgico repudio y reivindica el derecho soberano de las naciones de América latina de procurar fórmulas que eviten que el cumplimiento de sus compromisos externos se verifiquen a costa del ya crítico cuadro de pobreza, marginación y subdesarrollo de sus pueblos.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decisión del presidente de la hermana República del Perú, Alan García, de destinar por el término de un año sólo el 10 % del valor total de sus exportaciones al pago de los servicios de la deuda externa, provocó en la administración Reagan una serie de reacciones de nerviosismo, preocupación y alarma.

En este marco se inscriben las declaraciones del secretario de Estado adjunto para asuntos interamericanos del gobierno estadounidense, Elliot Abrams y del secretario del Tesoro James Baker.

El primero de estos funcionarios manifestó que: "si se repudia la deuda o hay una moratoria en el pago, no habrá créditos nuevos nunca más", al tiempo que el secretario Baker notificaba que "las instituciones financieras se sienten muy nerviosas tan pronto como se empieza a hablar de soluciones políticas" en relación al problema de la deuda externa.

Al mismo tiempo, y mientras el presidente de la Reserva Federal Paul Volcker, desautorizaba por in-

satisfactoria” la iniciativa del mandatario peruano, se hizo público que Washington suspendía provisionalmente toda ayuda militar y económica al Perú.

Todas estas manifestaciones —y especialmente las del señor Abrams—, reafirman la supuesta idoneidad y equidad del vigente sistema económico mundial, olvidando que el mismo se constituye en la más férrea y patética estructura existente para impedir que los pueblos latinoamericanos y del Tercer Mundo emerjan del desolador panorama de hambre, miseria y desesperanza que las agobia.

Ese orden económico mundial ha pasado a ser la moderna y sofisticada herramienta de sojuzgamiento y dominación con que los poderosos de la Tierra acrecientan los lazos de la subordinación y la dependencia de las naciones deudoras.

La situación descrita afecta particularmente a nuestro país y ello obliga a los poderes públicos argentinos a un enérgico y categórico pronunciamiento de rechazo ante esta ofensiva desatada desde los centros mundiales de poder para abatir todo atisbo de cambio estructural en el actual manejo de la deuda.

Néstor Perl.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto arbitre los medios para proceder a la instalación de sendos consulados en las ciudades de Presidente Stroessner y Ayolas, de la República del Paraguay.

Asimismo, y hasta tanto se concrete la creación del consulado de Puerto Stroessner, se disponga la ampliación de la jurisdicción del consulado de Foz de Iguazú, República del Brasil a la citada ciudad.

Carlos E. Ferré. — Raúl A. Druetta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Presidente Stroessner, ubicada en un punto tripartito de la frontera de nuestro país con las repúblicas del Paraguay y Brasil, no cuenta con una representación consular argentina.

El intenso tráfico comercial y turístico entre la Argentina y Paraguay hacen indispensable la instalación de un consulado en la citada ciudad. Más de 600 argentinos residen en la misma y requieren atención consular que actualmente deben obtener en la ciudad de Asunción, distante 400 km. A ese grupo de residentes debe sumarse una gran cantidad de argentinos en tránsito. A mayor abundamiento, Brasil, Uruguay, Chile y otros países extracontinentales tienen instalado su consulado en virtud de las características de la ciudad de Presidente Stroessner.

Asimismo es necesario la instalación de otra oficina consular en la localidad de Ayolas. Las obras que corresponden a la realización de la monumental represa de Yacyretá, han intensificado el tráfico entre la ciudad paraguaya e Ituzaingó y será un paso fronterizo obligatorio. En la actualidad se ha incrementado la cantidad de argentinos que viven en Ayolas en razón de la construcción de la represa.

Proponemos también que hasta tanto sea posible la instalación del consulado solicitado en primer término, se amplíe la jurisdicción de Foz de Iguazú que podría solucionar la situación planteada, dada su cercanía con la ciudad paraguaya.

Carlos E. Ferré. — Raúl A. Druetta.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través del organismo correspondiente, la confección de una videoteca de temática variada, para ser enviada a las unidades que prestan servicio en el sector antártico.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabido es que el personal destacado en las unidades del sector antártico vive un importante aislamiento, en cuanto a las novedades y los avances que se producen en las grandes metrópolis.

Se debe tener especial consideración hacia esos compatriotas que tan alejados de sus hogares y costumbres, contribuyen efectivamente al afianzamiento de nuestra soberanía, en una región que soporta la más severa condición climática de nuestro suelo.

La presencia efectiva durante prolongados períodos en dicha zona tiene una real gravitación en la psiquis de tan abnegados conciudadanos.

Por los motivos expuestos es que solicito la aprobación de este proyecto, que viene en gran medida a paliar esta dura forma de vida, a través de estos videos de temática variada, que es también una forma de reconocimiento a la labor desarrollada en nuestro confin austral.

José Bielicki.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, implemente las medidas necesarias para crear en la localidad de Huaco, departamento de Jáchal, provin-

cia de San Juan, un anexo de la Escuela Nacional Fray Justo Santa María de Oro, ubicada en la villa cabecera del mencionado departamento, para el ciclo básico del nivel secundario.

Miguel J. Morágués,

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo de Huaco ha sido largamente postergado por el progreso. Dentro de este atraso aparece la ausencia en la zona de un colegio secundario que provea los rudimentos básicos de la educación a sus pobladores.

Es así que esta localidad ve emigrar a sus hijos, algunas veces por falta de oportunidades laborales, pero otras, y desde temprana edad, son como consecuencia de las ansias de progreso de sus humildes habitantes, que no se resignan a truncar sus expectativas, con el agravante de que, por la exigua situación económica de las familias que integran la comunidad mencionada, éstas sólo pueden enviar a estudiar a uno de sus hijos, frustrando a los demás, creando de esta forma una tremenda injusticia social en el seno de sus propias familias.

Suscribiéndome a los repetidos reclamos de austeridad hechos por nuestro presidente es que propongo simplemente la creación de un anexo de la Escuela Nacional Fray Justo Santa María de Oro, que funcionará en el edificio de la ya existente escuela primaria de la mencionada localidad de Huaco, y sólo para el ciclo básico, salvando de esta forma la importante erogación de fondos que significaría la creación e instalación de una nueva escuela.

Muchos años hace que los habitantes de Huaco claman por la solución que les permita evitar los inconvenientes aparejados por este problema; la misma se respalda en el artículo 14 de nuestra Constitución y su despacho favorable se hace imprescindible para terminar por fin con esta añeja injusticia, que brindará vida, progreso y esperanza al pueblo que vio nacer al tantas veces inmortalizado poeta don Buenaventura Luna.

Miguel J. Morágués,

—A la Comisión de Educación.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que solicita al Poder Ejecutivo nacional se sirva disponer un subsidio de veinte mil australes en favor de la Municipalidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, imputados a los gastos que demande el festejo del centenario, a cumplirse el 19 de diciembre del corriente año, de la ciudad de Río Gallegos.

Félix Ríquez,

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 19 de diciembre de 1985, Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, la ciudad más austral del continente argentino, se apresta a festejar sus primeros cien años de vida.

La fundación de este verdadero puesto de avanzada hacia un futuro esencial para los destinos de la Nación Argentina se ha tomado en referencia al establecimiento de la Capitania General de Puertos, producido el 19 de diciembre de 1885. Los materiales para la construcción de dicha institución los transportó el transporte Villarino, comandado por don Federico Spuhr, quien paradójicamente en su viaje inaugural desde Francia a la Argentina trajo los restos del General don José de San Martín.

Continuando los esfuerzos del gobernador Moyano, en 1887, el gobernador Lista constituye la sede gubernamental en Río Gallegos. En 1897 se dictó el decreto de mensura y trazado del pueblo. En 1899 el presidente de la República Julio Argentino Roca, en ocasión de entrevistarse con el presidente chileno Errázuriz recoge inquietudes que luego plasma en iniciativas concretas, tales: la reforma de la ley de territorios nacionales, supresión de Aduanas, instalación del telégrafo, etcétera. El 1900 encuentra a Río Gallegos con una escuela nacional, el colegio salesiano y el Instituto de María Auxiliadora. En 1904 se oficializa la capitalía de Río Gallegos y el 12 de abril de 1912 fecunda la semilla fundamental de la escuela de la democracia, iniciando sus sesiones el Concejo Deliberante. Ya en 1933 funcionaba la sociedad cultural Juan Bautista Alberdi. En 1927 se constituye en actividad formal y regular la compañía Aeroposta Argentina, bautizada nada menos que por Saint Exupery, entre otros pioneros de la aviación comercial argentina. En la década del 1945 se constituye en el centro de apoyatura para la construcción de la infraestructura del yacimiento carbonífero de Río Turbio, en su punto terminal del ferrocarril y en su puerto de transportes.

En 1958 legisla este Honorable Congreso, la ley de hidrocarburos y como consecuencia de este instrumento jurídico, evoluciona la actividad de YPF en la zona austral encontrándose a la actualidad, integrada a la ciudad tal industriosa actividad, como asimismo el asentamiento de su competente administración. Y a manera de designio histórico, por su suelo pasa hoy, el gasoducto del Libertador General San Martín.

Desde el punto de vista institucional, la actual provincia de Santa Cruz, produjo la ley 55 que interesa el régimen municipal.

No todo ha sido una tarea pacífica en la vida de estos cien años a celebrarse. Su población ha estado en pie de guerra en varias ocasiones en estos últimos años. Nunca ha emigrado ni se ha achicado ante tales contingencias. Ha estado junto a los soldados de la patria. Los ha recibido y acompañado en sus hogares brindándose de todas las formas solidarias y de corazón. Ha sufrido los llamados alertas rojas, pero ha tenido la entereza de ir a despedir a los jóvenes soldados que lucharon en las Malvinas. Celosamente y todas las mañanas tenía la necesidad de contabilizar los aviones de la Fuerza Aérea Argentina que iban a luchar a las Malvinas. Y es un pueblo que lloró la ausencia de los ilustres jóvenes que no volvieron.

Este es el fundamento para que en una época de paz, las autoridades de los tres poderes nacionales concurren al acto celebratorio que legítimamente preocupa al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos con motivo del centenario.

El legislador dicente se hace eco de tales inquietudes y hace resaltar especialmente la concurrencia a los actos programados del señor presidente de la República, doctor Raúl Alfonsín, su gabinete así como también que asistirán embajadores de la vecina República de Chile, por lo que solicita a sus pares y al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados el decidido apoyo al presente proyecto.

Félix Ríquez.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo específico, se abocara al estudio integral de las quebradas que aportan el agua potable a la localidad de El Chamental, departamento Gobernador Cortillo, provincia de La Rioja.

Concluidos los estudios de referencia se procederá a la confección del anteproyecto y proyecto definitivo de la obra que resulte más adecuada para satisfacer las necesidades de agua potable a dicha población.

Los gastos que demande el presente proyecto de declaración, serán atendidos por el organismo que disponga el Poder Ejecutivo a tal efecto.

Bernardo E. Herrera. — Jorge R. Matzkin. — Arturo A. Grimaux. — Ignacio A. Albarra-cín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es permanente la falta de agua potable que sufre la población de El Chamental, provincia de La Rioja, en la

época de verano, derivada de las altas temperaturas reinantes por un lado y el desaprovechamiento que se produce en la captación del líquido elemento al carecer de una obra hidráulica que almacene los aportes de cada una de las vertientes existentes en la zona. Esta situación se repite todos los años y se agrava su escasez por el aumento de la población, por la puesta en funcionamiento de industrias en la zona, llegándose en algunos casos a agravarse de tal forma que se deben suspender las clases en los establecimientos educacionales por la falta de un adecuado funcionamiento de los servicios sanitarios en los mismos. Asimismo el aporte de las vertientes disminuye ostensiblemente en la época de estiaje, no obstante las precauciones adoptadas para un aprovechamiento integral de las mismas.

Una de las formas en que podríamos salvar este grave problema es mediante la construcción de una obra de embalse, la cual sería lo más conveniente, pero teniendo en cuenta la situación financiera por la que estamos atravesando, sería casi imposible su concreción, por el elevado costo que ocasiona este tipo de obra.

Es por ello, que considero oportuno hasta tanto las condiciones económicas lo permitan que iniciemos en forma inmediata los estudios técnicos necesarios, para determinar las características de la futura obra a realizar, que obviamente responderá a la cuenca en estudio, sus distintos parámetros, aportes, topografía, edafología, etcétera. Es por ello que este proyecto de declaración conlleva, la necesidad de conformar un equipo de técnicos dependientes de algunas de las instituciones que posee el Estado para que proceda en forma inmediata a las tareas a que se hace mención precedentemente.

Bernardo E. Herrera.

—A la Comisión de Obras Públicas.

C. INSERCIONES

I

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ALLEGRONE DE FONTE

Buenos Aires, 1º de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle acerca de la participación que, como representante del Parlamento argentino, he tenido en la organización Mujeres Parlamentarias del Mundo por la Paz.

Esta organización fue creada en el ámbito del Seminario sobre Paz y Desarme, desarrollado en la ciudad de Estocolmo, Suecia, los días 11 y 12 de abril del corriente año, donde nos reunimos parlamentarias de los cinco continentes y cuya documentación detallada consta en el informe elevado por las participantes argentinas a la Presidencia de la Honorable Cámara, con fecha 6 de mayo de 1985.

Al constituirse posteriormente los grupos de trabajo fui designada por dicha organización internacional miembro integrante de la Comisión de Reclutamiento. A raíz de este nombramiento, me puse en comunicación con la secretaria de la organización, embajadora Maj Britt Theorin, miembro del Parlamento sueco y secretaria para el Desarme del Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país, y con la señora Ann Hercus, miembro del Parlamento neocelandés, coordinadora de la Comisión de Reclutamiento, agradeciéndoles el nombramiento con que se honrara a mi país.

Asimismo propuse reservar para la Argentina la tarea de vincular a las parlamentarias sudamericanas, de difundir entre ellas las tareas de Mujeres Parlamentarias del Mundo por la Paz y de coordinar la acción de los nuevos miembros de esta región.

Con motivo de la realización en Nairobi de la Conferencia de Naciones Unidas sobre la Década de la

Mujer y la simultánea reunión en esa ciudad de Mujeres Parlamentarias del Mundo por la Paz, hice entrega de la documentación y antecedentes relativos a esta organización que obraban en mi poder a la doctora María Teresa Morini, subsecretaria de Culto, que coordinaba las tareas preparatorias de la delegación argentina que concurrió a dicha reunión.

Adjunto a la presente copia de las notas intercambiadas con motivo de mi designación con la Secretaría de Mujeres Parlamentarias del Mundo por la Paz y con la coordinadora de la Comisión de Reclutamiento.

Hago propicia la oportunidad para saludar al señor presidente con mi más distinguida consideración.

Norma Allegrone de Fonte.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BAGLINI

Versiones taquigráficas de las reuniones de la Comisión de Finanzas de la Honorable Cámara, celebradas los días 12 y 25 de junio de 1985 para la consideración del mensaje número 659 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre supresión del régimen de secreto bancario y bursátil (expediente 99-P.E.-84).

—En Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de 1985, se reúne en su sede la Comisión de Finanzas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, bajo la presidencia del señor diputado doctor Raúl Eduardo Baglini, siendo la hora 10 y 55:

Sr. Presidente (Baglini). — Damos comienzo a la reunión prevista por esta Comisión de Finanzas, para el tratamiento del mensaje 659 y proyecto de ley mediante el cual se establece expresamente que el secreto que ampara las informaciones financieras y bursátiles no regirá respecto de los requerimientos que formule la Dirección General Impositiva (99-P.E.-84).

De acuerdo al cronograma establecido, contamos en esta oportunidad con la presencia del doctor Eduardo Goyeneche, asesor económico de la Unión Industrial Argentina. Tenemos entendido que junto con nuestra invitación han recibido ustedes el texto del proyecto en cuestión.

Sr. Goyeneche. — Desgraciadamente el mensaje del Poder Ejecutivo lo recibimos el jueves de la semana pasada, y los departamentos encargados de tratar este asunto lo tuvieron en su poder recién en el día de ayer.

Con relación a este tema hemos celebrado una reunión de carácter informal con algunos miembros del comité ejecutivo de la entidad. En este sentido tengo expresas instrucciones de transmitirles que la Unión Industrial Argentina necesita por lo menos esta semana para efectuar una serie de consultas entre los distintos departamentos y cámaras y federaciones asociadas.

En realidad no hemos tenido tiempo de recapacitar sobre este proyecto porque conocíamos otro de la Secretaría de Hacienda que era más limitativo, es decir que restringía la posibilidad de la DGI de acceder a la información de entidades financieras y del propio mercado de valores.

A nuestro entender —si nos equivocamos les ruego que nos corrijan— creemos que esta medida otorga amplias facultades a la DGI para acceder a la información de carácter particular o general, se esté o no bajo fiscalización. Al respecto las leyes de entidades financieras

y del mercado de valores han establecido también excepciones al secreto bancario y bursátil.

Comprendemos los objetivos de este proyecto de ley y los compartimos ampliamente en cuanto tienden a disminuir la evasión fiscal en la forma más efectiva posible. Nuestra entidad, en este sentido, ha hecho llegar en varias oportunidades a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara y a la Secretaría de Hacienda de la Nación proyectos fiscales que no avanzaban en el terreno del secreto bursátil. Con respecto al tema de la evasión tenemos una opinión determinada ya que se trata de un asunto que hace a nuestra entidad y a los industriales preocupa sobremanera.

Sr. Presidente (Baglini). — Al efectuar las invitaciones a cada una de las entidades solicitamos especialmente que nos hicieran llegar por escrito sus conclusiones para colaborar y facilitar la tarea posterior de nuestra comisión. Creemos que el plazo que usted nos requirió para tal fin es suficientemente razonable.

Sr. Goyeneche. — En el curso de la semana próxima les haremos llegar por escrito la opinión de nuestra entidad respecto de este asunto y específicamente sobre el tema de la evasión. Reitero que la UIA ya elaboró algunos proyectos en general sobre este tema.

Sr. Presidente (Baglini). — De todas maneras, sobre el punto en cuestión pareciera haber existido una tendencia en los últimos años a raíz del sistema financiero que ha imperado en la Argentina, de traslación de inversiones que fueron tradicionales en nuestro país. La eliminación de las restricciones existentes en el secreto bancario y bursátil podría permitir la detección de patrimonios que abandonaron las tradicionales actividades de inversión que eran fácilmente detectables a través de registros u otro tipo de información (como ser en materia de inmuebles, automotores, etcétera).

¿Ustedes en algún momento han pensado en alguna fórmula alternativa que permita detectar los patrimonios de sujetos no inscritos, que a su vez operan en el área de valores mobiliarios o en la intermediación del dinero?

Sr. Goyeneche. — Yo le voy a anticipar el pensamiento de la entidad que represento y el mío. Nosotros consideramos que la decisión de invertir por parte de los capitalistas no está dada por las exacciones que haya sobre su capital sino por la rentabilidad que éste les puede otorgar.

Si se realizan inversiones que no son las que el poder político desea, hay que otorgar a las personas que efectúan tales operaciones el marco económico y social

adecuado. No es a través de medidas policiales —que yo llamaría de control— como se va a conseguir que las inversiones sean destinadas al aparato productivo.

Por otro lado entiendo que es verdad lo que usted dice en el sentido de que ha habido fuga de capitales. Aquí de lo que se trata ahora es de hacer que esos capitales retornen porque el país los necesita. Todo esto será posible si contamos con el adecuado marco político, económico y social, junto con una seguridad jurídica que garantice la rentabilidad. Este es el pensamiento general que podría transmitir en nombre de la entidad que represento, lo que no descarta la posibilidad de que en ese marco deseado existan controles.

Creemos que contando con un marco propicio, que a los inversores dé seguridad, puede existir este sistema de controles porque el fisco puede requerir información necesaria para anular la evasión interna. A nadie le gusta pagar impuestos; pero así como el ciudadano tiene derechos, también posee obligaciones.

Sr. Presidente (Baglini). — Yo le voy a reiterar nuestra inquietud a los fines de que luego la entidad que usted representa realice un análisis de la situación. Habría que garantizar la rentabilidad, pero ocurre que entretanto hay una masa de dinero que se dirige a una franja distinta a la de la actividad productiva.

Entonces, ¿se ha analizado si es factible alguna alternativa que permita la detección, a efectos impositivos, de los capitales que giran en los circuitos financiero y bursátil? Existen capitales que tienen la posibilidad de evadir los tributos porque forman parte de canales de inversión cuya detección exige informaciones que no se obtienen registralmente por los medios tradicionales. Se necesitaría, consecuentemente, algún tipo de operatoria especial para encontrar a los responsables no inscritos. De lograrse una detección eficiente el fisco lograría obtener importantes ingresos, sin perjuicio de que habrá que crear las condiciones adecuadas para que las inversiones se canalicen por las vías que correspondan. Entre tanto veremos si hay algún mecanismo alternativo que pueda analizarse.

Sr. Matzkin. — Entonces, quedamos a la espera de la opinión formal de la UIA.

De todas formas, le aclaro que ahora estamos estudiando un proyecto sobre el cual próximamente elaboraremos el despacho correspondiente. Es por ello que nuestra intención es realizar una ronda previa de consultas con distintas entidades, a fin de recoger sus opiniones y de formar un juicio valorativo con respecto a este tema.

Sr. Goyeneche. — Agradezco esta consulta; creo que es muy valiosa y que nos va a servir a todos.

He anticipado en forma muy genérica cuál es el pensamiento de la UIA, pero desearíamos tener un poco más de tiempo a fin de hacer las consultas normales dentro de la institución —que se divide en diferentes comisiones de trabajo y departamentos—, que no conoce a fondo este proyecto, aunque es muy simple. Desgraciadamente, la semana que viene hay un feriado y el martes la UIA tiene reunión de consejo general en la provincia de Córdoba. De todas maneras, la Unión Industrial Argentina podría enviarles la próxima semana

una nota con la opinión de la entidad, para tener luego otra charla con ustedes.

Sr. Presidente (Baglini). — Estamos de acuerdo; en consecuencia, agradecemos su presencia en esta comisión y quedamos a la espera de la opinión de la institución que representa.

—Queda concluido el acto a la hora 11 y 8.

—A la hora 11 y 12:

Sr. Presidente (Baglini). — Señores representantes de ADEBA: los hemos convocado al seno de esta comisión en razón de que estamos considerando el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo a la Honorable Cámara de Diputados —y que les hemos hecho llegar junto con la invitación cursada—, por el que se deja sin efecto el secreto bancario y bursátil. Por este motivo es que estamos realizando una ronda de consultas con distintas entidades del quehacer financiero y bursátil —consultas que no son obligatorias para la comisión— ya que nos interesa saber qué opinan del tema, y además con el fin de mantener un intercambio fluido entre legisladores y sectores representativos del interés social.

Sr. Martelli. — Estamos dispuestos a mantener ese intercambio.

Sr. Presidente (Baglini). — Nuestra invitación contemplaba dos aspectos: la posibilidad de que nos hicieran llegar las conclusiones a las que hayan arribado —en forma escrita, para ser agregadas a los antecedentes que posee la comisión— y, además, escuchar los comentarios que deseen formular, intercambiando preguntas con los miembros de la comisión.

Sr. Martelli. — En cuanto al primer punto, debo decirle que no es una posibilidad sino una realidad. Aquí le entrego el documento que refleja nuestra posición sobre el tema.

—El señor Martelli entrega al señor diputado Baglini el documento.

Sr. Martelli. — Quiero aclarar que en ese escrito sólo nos referimos al secreto bancario y no al bursátil, por aquello de “zapatero a tus zapatos”.

Esta cuestión del secreto bancario nos plantea un problema frente a las normas que han regido en el país desde la primera ley de bancos de 1935. A su vez, los antecedentes constitucionales y la jurisprudencia de nuestros tribunales con respecto a la interpretación de las normas constitucionales nos ponen en un aprieto porque la garantía no es para el banco sino para el particular: el ahorrista, el depositante.

Si un cliente efectúa una operación en mi entidad bajo una norma de secreto, que implica una garantía constitucional relativa a la inviolabilidad de la correspondencia epistolar y los papeles privados, ante la aparición de una disposición como la que estamos considerando yo me vería en la obligación de plantear la defensa de mi cliente. Además, en ese supuesto diría a las autoridades: “No me hagan violar una garantía constitucional”.

A continuación cedo la palabra al doctor Labanca, que es un especialista en la materia y tiene al respecto una opinión muy autorizada.

Sr. Labanca. — Debo aclarar que lo de especialista va por cuenta de mi buen amigo, el doctor Martelli; y retomando lo que él decía, la verdad es que el problema básico que se plantea en este tema es que la cuestión recae sobre el cliente y no sobre el banco. Siempre se ha interpretado que el secreto bancario ampara al particular que trata con el banco y lo que éste está obligado a hacer es respetar ese secreto que ampara al depositante, ahorrista, inversor o tomador de créditos. El banco no tiene ningún privilegio con referencia a este asunto, y no es cierto que el secreto bancario es una especie de escudo de los bancos.

Deseo insistir y recalcar que estamos hablando de un derecho de los particulares, de las personas humanas, de los habitantes de la Nación, y no de un privilegio de los bancos oficiales o privados nacionales o extranjeros.

En la actualidad está vigente la ley de bancos, que es de 1935 pero que se explicita más en 1969 y se confirma en 1974; la de 1977 prácticamente dice lo mismo. En ese sentido, me parece interesante repasar lo que en 1974 se expresó en el Congreso de la Nación en oportunidad de discutirse el asunto.

Según tengo entendido, en aquel momento el Banco Central fue el principal exponente en favor de la subsistencia del secreto tal cual estaba. En esa oportunidad recuerdo que un senador catamarqueño explicó que mantener el secreto como estaba legislado —según se expidió la comisión en el despacho de mayoría— era responder a los requerimientos del Banco Central. Reitero que se trataba del año 1974.

¿Cuál es la situación existente? Que las operaciones que efectúa un particular con un banco pueden ser conocidas por el fisco. ¿Cómo? Requiriendo a dicho banco los datos de las operaciones del señor Jorge Labanca, por ejemplo, con la aclaración de que tal persona está sometida a una verificación. Frente a esa manifestación del fisco, la ley es muy clara: el banco tiene que entregar los papeles y el particular pierde momentáneamente el goce de su garantía constitucional. ¿Por qué? Porque la Constitución dice que una ley determinará en qué casos y con qué justificativos dejan de ser inviolables los papeles de un individuo. En última instancia este proyecto viene a derogar el precepto constitucional que establece que sólo en algunos casos y con determinados justificativos se podrá solicitar información sobre papeles privados en particular. En consecuencia, en esta otra iniciativa no existen ni la garantía de inviolabilidad ni la ley que pide la Constitución para establecer los límites del derecho.

Para que quede comprendido claramente el concepto voy a repetir la idea: el proyecto en cuestión derogaría la ley que la Constitución prevé dictar para determinar en qué casos y con qué justificativos se suspende el derecho de los particulares a tener privacidad sobre su documentación. No hay ley que reglamente el ejercicio del derecho al secreto de la correspondencia. Este sería el primer impacto que causa el proyecto.

El segundo se produce porque según este mensaje del Poder Ejecutivo el fisco va a poder dirigirse a un banco para pedir todos los papeles de quien sea. Esto significa que los particulares —que son los dueños de esa documentación— podrán reclamar al banco, que por otra parte está penalmente obligado a no entregarla. Pero si

además se suspende la garantía constitucional del particular, entendemos que la Constitución dejaría de brindarle su amparo a aquéllos y los papeles podrían caer en poder de los bancos.

Y el tercer impacto es que, aun cuando se piense que este proyecto de ley va a armonizarse —aunque sea en forma dificultosa— con el artículo 18 de la Constitución, conseguir tal propósito será ilusorio. Porque la jurisprudencia más reciente —y estoy citando un fallo de la Cámara Nacional Federal, Criminal y Correccional— dice lo siguiente: “Tampoco quiere nuestra norma fundamental que se allanen los papeles privados sin orden de un juez. Un acto contrario a esa prohibición sería inválido. Más todavía; dentro del marco legal sería igualmente inválida la prueba incriminante que se derivara de ello...” Del voto del doctor Arslanián, según fallo publicado en “La Ley”, 1984-D, página 389.

Ahora, ¿qué ocurre si este proyecto se transforma en ley? ¿Qué tiene que hacer el fisco? Quizá vaya a un banco a solicitar los papeles de determinadas personas y allí le digan que no se los entregarán si no es con una orden del juez. Entonces el fisco tendrá que realizar una solicitud judicial para la autorización del allanamiento; pero ningún juez le va a entregar una orden en tal sentido porque el primero que le va a decir al fisco es que desea saber quiénes son las personas a las cuales se pretende fiscalizar y por qué.

Podrá ocurrir que el fisco, ante tal requerimiento, diga que las personas son —por citar algunos nombres— Pérez, González y Rodríguez porque de ellas tiene sospechas. Pero precisamente esto último es lo que el ente recaudador tratará de evitar, porque lo que va a desear conocer es quién opera en forma irregular, y consecuentemente no va a poder decir nombre alguno.

Sr. Camisar. — Yo me permito no compartir sus últimas apreciaciones porque si se establecía una norma que levante el secreto bancario —como lo propone el Poder Ejecutivo—, frente al requerimiento de la DGI, los bancos van a tener que cumplir con esa disposición. Quizá los bancos podrán buscar amparo judicial, y ahí el juez dirá si la ley es constitucional o no.

Sr. Martelli. — Aquí se trata de la protección al individuo que le otorga el artículo 18 de la Constitución Nacional en cuanto a la inviolabilidad de la correspondencia y los papeles privados.

Se trata de dar más facultades a la autoridad fiscal para perseguir la evasión.

Con una expresión popular podría decir que el banco es el “jamón del sandwich”. Supóngase que la DGI decide estudiar la conducta de ciertas personas a los efectos de buscar evasores fiscales. Entonces recurrirá a los bancos para solicitar la información correspondiente. Los inversores, sin lugar a dudas, irán a la justicia a pedir un recurso de amparo. No me pueden prohibir que...

Sr. Presidente (Baglini). — Una cosa son los papeles privados del cliente y otra la contabilidad del banco.

Sr. Labanca. — Nunca los bancos han dicho que la DGI no pudiera inspeccionarlos como contribuyentes. Si la DGI le dice al banco: “Usted está sometido a inspección, déme sus papeles”, aquí no hay secreto que valga.

Sr. Presidente (Baglini). — ¿Es papel privado un extracto de cuenta corriente del cliente?

Sr. Labanca. — Sí.

Sr. Martelli. — Olvidense de la cuenta corriente; no se confundan con eso. Hoy en día la cuenta corriente es mínima. Con una inflación del 1 por ciento diario las cuentas corrientes son absolutamente mínimas. Todo el movimiento se efectúa en otros papeles privados, como depósitos a plazo fijo, toma de letras telefónicas, etcétera; y éstos son papeles privados a nombre, por ejemplo, del señor Matzkin, con domicilio tal, cédula de identidad, etcétera. Es un papel de él.

Sr. Presidente (Baglini). — No sé hasta qué punto eso no está reflejado en la contabilidad del banco. Allí deben quedar copias de todas las operaciones, que serán el respaldo documental de la contabilidad.

Sr. Labanca. — Está reflejado como operaciones globales.

Sr. Martelli. — Por ejemplo, yo llamo al señor Matzkin y le digo: "Me piden que declare el movimiento de sus inversiones bancarias sin que haya ningún tipo de investigación en su contra y sin orden judicial". En este caso él podría interponer inmediatamente un recurso de amparo.

Sr. Camisar. — Pero entre tanto usted tiene que suministrar la información.

Sr. Martelli. — El amparo se obtiene en cuarenta y ocho horas.

Sr. Camisar. — Además no creo que frente a esa obligación legal, emergente de una norma específica, el banco cometa un delito por violación del secreto bancario.

Sr. Labanca. — No comete delito si hay justa causa; así lo establece el Código Penal. Ahora bien, ¿cuándo hay justa causa? Cuando existe una orden de la autoridad, que en este caso siempre es emanada del juez. Porque solamente un juez puede exonerar a alguien del deber de respetar el derecho privado de otro.

Sr. Presidente (Baglini). — Nuestra Cámara no ha compartido ese criterio porque en el caso de las comisiones investigadoras...

Sr. Labanca. — Yo llamo la atención con todo respeto, porque si bien no soy banquero, como asesor legal de ellos tengo algunas preocupaciones comunes.

¿En qué medida los registros de un médico, abogado o escribano —o sea, de todo aquel que en la sociedad juega un papel de custodio de la intimidad de otros— quedan resguardados?

Sr. Presidente (Baglini). — Entonces, también habría que preguntarse en qué medida el objetivo social que importa preservar esa custodia es superior a otro objetivo o alternativa social. El sentido de las normas legales se plasma en prioridades o preferencias. Quizá sea ése el punto en discusión.

Sr. Labanca. — Centraría el tema en otros términos. Diría que el dilema está entre el derecho del particular, o sea, de la persona —no del intermediario como, por ejemplo, lo es un médico o un banco— a mantener en forma confidencial sus datos, sus papeles o su privacidad, y el interés social por descubrir un ilícito.

¿Cuál es la solución que ofrece a este efecto nuestra Constitución? La solución se encuentra en la alter-

nativa de puntualizar el caso y la justificación por la cual el derecho se suspende. Además, esta garantía está conectada con otra muy importante que es la de que nadie está obligado a declarar contra sí mismo. O sea: ¿qué prefiere nuestra Constitución? ¿Prefiere que se torture a alguien para conseguir la confesión del delito, o por el contrario, que el verdadero criminal, aunque tal, sea declarado inocente? Indudablemente, opta por la última alternativa.

Debe ponerse especial cuidado puesto que —y volvemos al caso del fisco, aunque sea odioso e ingrato— el fisco penetraría por esta otra vía en algún lugar a tomar papeles de una determinada persona, con lo que valiéndose de ellos podría decirle a alguien "Usted cometió un delito fiscal". Sin embargo, esa persona, amparándose en un derecho constitucional, puede oponerse a la entrega de esos papeles, basándose en el de que nadie está obligado a declarar contra sí mismo.

Por todo lo dicho creo que por encima del problema de los bancos hay fundamentalmente uno de derecho.

Sr. Camisar. — Desarrollando su argumento, se podría llegar a pensar que la Dirección General Impositiva tampoco podría hacer inspecciones.

Sr. Labanca. — ¿La policía puede hacer inspecciones? Por supuesto. Por ejemplo, si cometo un asesinato, el juez —previa orden de allanamiento— puede entrar en mi casa; pero lo que no puede hacer ese juez es obligarme a confesar.

Sr. Presidente (Baglini). — Usted se está refiriendo a pruebas obtenidas con procedimientos irregulares.

Sr. Labanca. — En un fallo conocido la policía entró en una casa y se llevó la prueba del delito. ¿Sabe qué concluyó este fallo? Anuló la sentencia condenatoria y dejó en libertad a la persona condenada.

Sr. Presidente (Baglini). — Ese fallo ha sido motivo de muchos comentarios.

La ley que motiva nuestro tratamiento tiene un objetivo. Este proyecto presupone que el sujeto responsable del tributo está detectado, o sea, está identificado físicamente y se cuenta con todos sus datos. De esta manera el fisco penetra en un ámbito que va a investigar y requiere informes al banco.

Pero el sistema actual presupone que el fisco tiene a ese sujeto bajo inspección, verificación o fiscalización. Esto funcionó bien en la práctica en tanto nuestra economía subterránea no adquirió cierta magnitud. Sin embargo, en determinado momento se produjo una traslación desde las inversiones tradicionales hacia una área especulativa o de intermediación, prefiriendo los argentinos los depósitos a plazo fijo, inversiones en valores mobiliarios, etcétera. De ese modo se perdieron los medios tradicionales —y más simples para los organismos tributarios— de detección de estos patrimonios de no inscritos, a la vez que comienzan a aparecer patrimonios de alta significación que están girando exclusivamente alrededor de valores mobiliarios y operaciones de carácter especulativo dentro de esta economía subterránea.

El objetivo fundamental es levantar esta cortina que hasta el momento ha permanecido cerrada. Con rela-

ción a esta cuestión quería saber si ustedes han pensado en alguna forma alternativa de detección de estos patrimonios.

En segundo término, el planteo que formuló el doctor Labanca también sería eventualmente aplicable a las comisiones investigadoras del Parlamento, lo cual no figura en el proyecto del Poder Ejecutivo pero sí se ha considerado como alternativa. Por ejemplo, el proyecto de ley de entidades financieras del señor diputado Matzkin incorpora en esta excepción, de revelación del secreto, a las comisiones investigadoras del Congreso.

Sr. Martelli. — En cuanto al segundo aspecto, debo destacar que tiene una jerarquía muy distinta porque se refiere a cuáles son las facultades constitucionales del Parlamento. Ese tema se nos escapa un poco de nuestra órbita; más bien les cabe a ustedes considerarlo, dado que han elegido la difícilísima misión de ser legisladores, que no se la envidio...

Sr. Matzkin. — No sabíamos de qué se trataba. (*Risas.*)

Sr. Martelli. — Hace veinte años, cuando empecé a ser banquero, yo tampoco me imaginaba que algún día iba a manejar un banco que tiene una posición una semana y no sabemos cuál otra al lunes siguiente.

En lo relativo a la primera inquietud, estimo que es una preocupación muy legítima, pero es necesario considerar en esto el panorama total. La economía subterránea o "negra" y el furor especulativo de los argentinos son una consecuencia de la inflación. Las viejas, sólidas y tradicionales inversiones en ladrillos, tierras y vacas, en las que todo el mundo confiaba, han sido dejadas de lado y todo se ha convertido en una especulación financiera. Esta es una parte del problema.

Sin embargo, creo que lo peor de todo es que gran parte de esa riqueza que producía la Argentina en las épocas pasadas quedaba en el país y éste era rico. Y esto no tiene nada que ver con el sistema bancario; no hay ningún banco argentino que pueda tener una cuenta de residentes en el exterior por la sencilla razón de que está total y terminantemente prohibido por la ley. Esa fortuna y esa riqueza argentinas se van por otros canales que no aparecen para nada en el sistema bancario nacional. Esta es una de las reflexiones que quería hacer porque me parece de gran importancia.

En segundo lugar, gran parte de esa cantidad de riquezas que se encuentra dentro del proceso especulativo está fuera del sistema bancario, en los famosos circuitos extrabancarios, que todos sabemos cómo han afectado al sistema controlado del Banco Central, que es la herramienta con que cuenta el gobierno nacional para regular la política monetaria y crediticia.

El problema de la desmonetización del sistema bancario está en boca de todos y es uno de los temas de los últimos años. Este problema trae como consecuencia que se busquen otros canales laterales para obtener rendimientos mayores ya que hay fondos que se encuentran fuera del sistema regulado del Banco Central. Quiero advertirles que hoy en día existen dos grandes masas de capitales que son más importantes que todo el contenido del sistema bancario controlado y regulado, al cual pertenecemos.

Creo que existen objetivos y prioridades. Uno de los objetivos está perfectamente definido y es tratar de

evitar la penuria fiscal del país producida en gran parte por la evasión. En ese sentido debemos colaborar con todos los esfuerzos que sean necesarios para sanear la economía del país en este momento crítico y de emergencia, mediante medidas como éstas. No puede ser más legítimo el objetivo, si es visto dentro del contexto histórico que vive el país.

Analizando el asunto desde un punto de vista filosófico, o sea en el marco histórico y frente a esta situación de emergencia, me pregunto si podemos dictar una ley que va a avanzar sobre los derechos humanos y sobre la interpretación tradicional de las libertades y garantías de la Constitución Nacional. Este es el horrible problema que ustedes tienen por resolver. En este sentido solamente puedo acompañarlos con mis mejores deseos y seguir discutiendo los temas, ya que en varias oportunidades hemos puesto luces coloradas en el camino diciendo: ¡Cuidadol, éste es un precedente peligroso para el respeto de los derechos de los habitantes de este país y puede extenderse a otras cosas que pueden ser cuestionables.

Les tengo que confesar, como "jamón del sandwich" que lo primero que haría sería pasarle el problema a mis clientes, depositantes y ahorristas, diciendo: "Tengo este mandato legal; les corresponde a ustedes defenderse ante la justicia".

Otra cosa que quería dejar en claro es que la contabilidad del banco, como tal, refleja mi conducta —es decir: si cumplo, en qué invertí, cuál fue mi comisión de intermediación, etcétera—; no dice qué es lo que usted hizo —cuánto ganó, etcétera— porque eso queda en los papeles privados y no figura en mi balance. Los datos que refleja mi balance son masivos, es decir: de tal masa de depósitos hice tal masa de préstamos y los resultados fueron éstos.

Sr. Presidente (Baglini). — Teniendo en cuenta los comprobantes que respaldan el sistema contable, hay que analizar hasta qué punto son privados y hasta qué punto son del banco. Porque cuando uno hace un certificado de plazo fijo se queda con el original...

Sr. Martelli. — Y el otro ejemplar lo tiene el banco.

Sr. Presidente (Baglini). — ¿Eso es un comprobante de mi operación contable o no? Aquí está el problema. Vale la pena analizar el asunto desde este punto de vista porque resulta novedoso e interesante.

Sr. Martelli. — El secreto de todo esto radica en lo que remarcamos al principio.

Sr. Matzkin. — Yo tengo una inquietud que se la formulo a usted: ¿cómo afectaría una medida de esta naturaleza al sistema?

Sr. Martelli. — No tengo duda en la respuesta y celebro que me haya formulado esta pregunta. Sin lugar a dudas, una medida de esta naturaleza contribuirá a afectar la credibilidad y la confianza en el sistema bancario regulado. Yo creo que si este proyecto se convierte en ley habrá mucha gente que se escapará del sistema controlado o regulado por la autoridad crediticia del país, para dirigirse a los canales laterales. Para mí esto ha de significar un daño. De llevarse a la práctica este sistema, seguramente habrá de producir nuevas evasiones con inversores que se trasladarán a circuitos no controlados.

Sr. Presidente (Baglini). — Agradecemos la presencia de ustedes en esta comisión y las apreciaciones vertidas sobre el proyecto que nos ocupa.

—Queda concluido el acto a la hora 11 y 53.

—A la hora 12:

Sr. Presidente (Baglini). — Damos la bienvenida al director ejecutivo de la Asociación de Bancos del Interior, doctor Ignacio José Prémoli, y al asesor de la institución, doctor González Fisher. La intención de la comisión es conocer la opinión que les merece el proyecto de ley por el que se establece que el secreto que ampara las informaciones financieras y bursátiles no regirá respecto de los requerimientos que formule la Dirección General Impositiva. Por otro lado, deseáramos que vieran la posibilidad de hacernos llegar un informe escrito al respecto, tal como expresa la invitación que se les ha cursado.

Sr. Prémoli. — En primer lugar, presento las disculpas del señor presidente de la Asociación, que no ha podido concurrir a la comisión por encontrarse enfermo. En su reemplazo tendrían que haber venido el vicepresidente 1º o el vicepresidente 2º de la entidad, pero se encuentran en Europa y Santa Fe, respectivamente. A raíz de ello, he venido a representar a la Asociación junto con el doctor González Fisher.

Aclaro que nos hicieron llegar la invitación el día viernes a la tarde, razón por la cual lamentablemente no hemos podido volcar en el documento que ya elaboramos más antecedentes, como para dar una impresión más acertada sobre el tema en cuestión.

De todas formas, creemos que el proyecto del Poder Ejecutivo —dado que existe una falta de confiabilidad y de credibilidad— no sería lo más acertado en este momento, específicamente para los bancos del interior ya que tenemos algunos problemas como consecuencia de algunos comentarios que se han “largado” en distintas plazas. No puedo especificar de dónde parten, pero sí puedo asegurar que los bancos privados nacionales del interior se encuentran en alguna medida afectados no solamente por la modificación que ha sufrido el sistema financiero sino por comentarios existentes respecto de la liquidación del Banco de Italia y también por otras medidas implementadas por el Banco Central de la República Argentina.

Sr. Matzkin. — Usted se refiere a los listados que han circulado...

Sr. Prémoli. — Sí. Además hay otros comentarios de bancos oficiales que asustan a los bancos privados nacionales.

Creemos y entendemos que la ley de entidades financieras —que ha sido modificada en tres oportunidades: en 1969 por la ley 18561, en 1973 por la ley 20.574, en 1977 por la ley 21.526— facilita y da todo tipo de atribuciones a la DGI para requerir información sobre determinados contribuyentes. No obstante ello, también conocemos los desvelos del gobierno nacional por corregir la evasión impositiva generalizada o aquella en que directamente incurran algunos contribuyentes inscriptos. Pero a pesar de que compartimos ese propósito, pensamos que esta medida que se propicia no va a ser sufi-

ciente para solucionar el problema. Por el contrario, sería una decisión que provocará indudablemente que el titular del fondo o recurso se sustraiga de canalizar por intermedio de las entidades financieras sus ahorros. Casualmente, esto daría lugar a que se creara otro tipo de mercado, que estaría más a su alcance.

Sr. Baglini. — ¿Usted se refiere al mercado marginal?

Sr. Prémoli. — Sí, señor. Y ese mercado no estaría directamente controlado por el Estado.

Sr. Baglini. — La reforma propuesta podría tener alguna utilidad en cuanto a la detección de patrimonios o sujetos que deberían ser contribuyentes de algún tributo y que están girando sumas importantes en los circuitos mobiliario o financiero —dado que este último es el rubro que a ustedes compete—, provenientes de transferencias que en los últimos años en el país se han venido dando con valores mobiliarios o en inversiones de dinero o acciones de tipo especulativo. Ese es el principal objetivo del proyecto de reforma. ¿Existiría tal vez alguna otra fórmula alternativa al proyecto del Poder Ejecutivo para esa detección, que es uno de nuestros principales problemas?

Sr. González Fisher. — Entendemos que la Dirección General Impositiva tiene todas las atribuciones para poder detectar la evasión. Por supuesto, condenamos la evasión porque es una acción contra la realización de una república ordenada.

Entendemos que las atribuciones que confiere la ley de entidades financieras tienen sustento constitucional y además otorgan a la Dirección General Impositiva la posibilidad de realizar una acción eficaz contra la evasión.

También debe tenerse en cuenta que la mayoría de los depósitos que circulan actualmente por los bancos están exentos del impuesto a las ganancias. El solapado evasor, pertinaz, es aquel que no declara su utilidad exenta puesto que para hacerlo también debe declarar su capital afectado, por lo que una innovación en este sentido traería prejuzgado poder detectar algunos evasores que no denuncian sus capitales, pero además ocasionaría una reacción a la inversa y afectaría los ahorros de la población en general. Advertimos que sería probable un traslado de todos los ahorros que están invertidos en los bancos hacia un sistema gris, oscuro, como lo es el régimen paralelo, en donde la especulación es de las más horribles que se conocen.

Las entidades financieras no somos las inventoras de este sistema. Anteriormente sólo contábamos con cuentas corrientes y cajas de ahorro; en su oportunidad no acogimos con agrado la nueva situación porque sabíamos lo que se iba a desencadenar: ahora llegamos a una situación en que los bancos tienen que manejar una tasa tan tremenda que está en contra de lo que la Argentina necesita, o sea, de una inversión genuina.

En la actualidad cualquier inversor en pesos obtiene una rentabilidad segura y con la llamada “renta perezosa”, respaldada inclusive con garantía del Estado, se coloca mejor frente a los inversores en la actividad productiva, que soportan todos los problemas y nunca logran ni siquiera la décima parte de tal rentabilidad. Esto destruye los stocks e inversiones productivas en general, llevando a aquéllos a volcarse al mercado financiero.

Además, en este momento tan especial que vive el país, en donde todo está herido por problemas como el del Banco de Italia y la congelación de los depósitos en dólares, el inversor está tan sensibilizado que estimo que la medida va a tener efectos completamente contrarios a los esperados, y en lugar de beneficios va a traer perjuicios al país. Entendemos que éste no es el momento oportuno para su sanción.

Estudiando legislación comparada, hemos podido observar que los países que ya tienen un mercado de capitales establecido desde hace muchos años —con tasas razonables y donde los ahorristas ayudan a la producción y a lograr un producto bruto positivo— han adoptado recursos por medio de los cuales los bancos proporcionan a los organismos fiscales todo tipo de información para tutelar los intereses del Estado y que el contribuyente cumpla con sus obligaciones.

Pero en países como el nuestro, que todavía está buscando su rumbo y tratando de sortear las dificultades de un proceso que incorporó una actitud especulativa —nosotros no la creamos; por eso a veces nos sentimos heridos cuando nos llaman “patria financiera”: no lo somos ni la prohijamos, simplemente somos víctimas del sistema, como lo es toda la comunidad argentina—, consideramos que esta medida es inoportuna. Tal vez más adelante, cuando la Argentina encuentre su senda —estamos seguros de que la hallará— y tengamos un mercado de capitales sano y lógico en el que la gente no tema tomar un crédito porque éste pueda llegar a implicar su fin, se podrá adoptar una medida de este tipo.

Sr. Matzkin. — ¿Cuántas entidades integran la Asociación de Bancos del Interior?

Sr. Prémoli. — Cuarenta entidades.

Sr. Matzkin. — ¿Cuántas casas comprenden?

Sr. Prémoli. — Son alrededor de 500 casas repartidas en las veintidós provincias. Las casas matrices están en el interior del país y los capitales son privados, genuinamente nacionales, dado que fueron constituidos por gente del lugar y de las zonas de influencia.

Sr. Matzkin. — ¿Qué participación tiene la Asociación en el mercado de depósitos?

Sr. Prémoli. — Alrededor de un par de años atrás la participación de la Asociación era de algo más del 13 por ciento. En este momento no sé cuál es el porcentaje. Si bien es cierto que antes teníamos bastante participación, en un momento dado se procedió a la liquidación de varios bancos, y la mayoría casualmente fueron regionales, del interior del país.

Sr. Matzkin. — ¿Saben ustedes, por medio de los bancos asociados, cómo ha hecho uso la DGI de la facultad que actualmente posee en función de la ley 21.526?

Sr. González Fisher. — Siempre ha hecho uso de las atribuciones que le confiere la ley, y últimamente con mucha frecuencia; pero en algunas ocasiones ha actuado a través del Banco Central, organismo que está relevado del secreto bursátil. En este último tiempo se viene utilizando la figura “a través del Banco Central”. Creo que esta idea, que nació hace unos meses —nueva completamente—, podría ser usada con mayor amplitud.

Sr. Matzkin. — ¿A cuál se refiere?

Sr. González Fisher. — A que la DGI inspeccione a través del Banco Central.

Sr. Presidente (Baglini). — La ley 21.526 dice que el Banco Central en ejercicio de sus funciones está exento del secreto. A través de un ojo de inspección superior como es el Banco Central, la DGI implementó este sistema.

Sr. González Fisher. — Se lo considera sumamente útil y complementario de las acciones individuales que puede ejercer la DGI.

Sr. Presidente (Baglini). — De cualquier manera habría que analizar si el Banco Central, que está relevado del secreto bancario, puede proporcionar informaciones a otros organismos. El Banco Central está marginado del secreto, pero no los demás.

Sr. Camisar. — En vez de requerir la información directamente a las entidades, la DGI lo hace a través del Banco Central. No creo que esto signifique violación.

Sr. Presidente (Baglini). — Si la DGI pretende utilizar al Banco Central como intermediario para obtener información que va más allá de un caso determinado, hay una violación. También la hay si la DGI proporciona información de un contribuyente al público.

Por otra parte, la medida que se propicia podría ser de utilidad en la investigación de maniobras de autopréstamos que hubieran realizado individuos que están incluidos en la nómina de deudores privados externos del país, para la detección de maniobras relacionadas con la sobre y subfacturación de mercaderías en operaciones de importación o exportación, etcétera.

Sr. Prémoli. — De todas formas, esos particulares van a tratar de hacer sus operaciones por otros medios, sin necesidad de que intervenga el Banco Central o las entidades financieras.

Sr. González Fisher. — Quiero contar una anécdota que ocurrió hace veinte años, cuando no existía el plazo fijo y las cajas de ahorro “permitían” mantener el dinero en cuentas corrientes.

En una ciudad del interior —no sé en qué circunstancia— un jefe de la DGI solicitó al gerente de la sucursal del Banco Nación la lista de los titulares de cuentas corrientes. Inadvertidamente aquel gerente suministró la información requerida. A la semana siguiente se produjo una corrida entre los depositantes de esa sucursal: la gente sacó sus dineros de las cuentas en el Banco Nación y los llevó a otros bancos. Aproximadamente ascendió al 75 por ciento el número de ahorristas que se dirigió a otros bancos.

Sr. Prémoli. — Difícilmente este problema de la evasión significativa o innominada se dé en el interior del país, donde uno sabe quién es Fulano de Tal y cómo opera.

Sr. Presidente (Baglini). — Lógicamente, este problema no se da en el interior del país sino en la plaza donde la especulación se concentra. Cualquier funcionario de larga data en la DGI sabe qué pasa en un determinado pueblo.

Sr. González Fisher. — Nosotros le vamos a dejar un informe de nuestra asociación, para que luego pueda ser analizado por esta comisión.

Sr. Presidente (Baglini). — Nuestra intención es seguir estudiando el proyecto en profundidad.

Sr. Matzkin. — Esta reunión está inscrita en el marco de temas comunes, de interés y con carácter sectorial.

Anteriormente hemos mantenido contactos con distintos sectores a los efectos de conocer sus diferentes opiniones. Además, éste es un juego —si se lo puede llamar así— que no torna obligatoria la concurrencia de ninguna de las partes a este tipo de reuniones. Asimismo consideramos que sus opiniones no obligan a los legisladores de la Nación.

Igualmente creemos —desde la óptica del justicialismo, supongo que para el radicalismo ocurrirá lo mismo, pero no quiero tomarme la atribución de hablar en nombre de este último— que los bancos del interior son muy bien vistos; conocemos las tareas que desarrollan —también las “trampitas” que algunos de ellos han efectuado— para convertirse en motores financieros de la actividad económica regional; entendemos que son herramientas aptas, válidas y útiles.

Sr. Presidente (Baglini). — Compartimos las apreciaciones del señor diputado Matzkin, a la vez que entendemos que los problemas los tenemos en esta plaza y no en el interior del país.

Desde ya agradecemos su presencia y la colaboración prestada.

—Queda concluido el acto a la hora 12 y 25.

—A la hora 12 y 26:

Sr. Presidente (Baglini). — Agradecemos la presencia del señor Roberto Cachanosky, asesor de la cámara que representa.

La Cámara de Comercio es una de las entidades que hemos invitado a esta ronda de consultas para conocer su opinión acerca del proyecto del Poder Ejecutivo por el que se modifica el régimen sobre secreto financiero y bursátil. Es interés de esta comisión allegar la mayor cantidad posible de opiniones para sumar criterios sobre este punto, a efectos de un mejor análisis posterior.

Con ese motivo, son dos los requerimientos que les efectuamos: en primer lugar, que nos haga llegar un informe por escrito en el que se explicita la posición de la cámara sobre este particular; y en segundo término, que intercambiamos opiniones sobre tal particular en esta reunión que estamos celebrando.

Sr. Cachanosky. — Posiblemente, por problemas atribuibles al correo, recién ayer a última hora nos llegó la copia del proyecto. Por ese motivo, no tuvimos tiempo para analizarlo.

Sr. Presidente (Baglini). — La comisión va a seguir tratando este tema durante algunos días más, de modo que tienen tiempo para entregar el informe por escrito. ¿Puede usted, en este momento, hacer una introducción sobre el tema que estamos considerando?

Sr. Cachanosky. — He venido a esta reunión con la intención de obtener datos adicionales acerca de la mecánica prevista para el proyecto, antes de entregarles

nuestra opinión por escrito. Lamentablemente, no estoy en condiciones de adelantar la posición de la Cámara de Comercio.

Sr. Presidente (Baglini). — El objetivo de estas reuniones consiste en que las entidades que tienen vinculación con el tema que consideramos puedan hacer llegar sus puntos de vista. Con ese criterio esperamos, entonces, que nos envíen un informe por escrito.

—Queda concluido el acto de la hora 12 y 30.

—A la hora 12 y 35:

Sr. Baglini. — Señores representantes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires: los hemos invitado a concurrir al seno de esta comisión en razón de que estamos considerando el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo —adjunto a la nota de invitación cursada— por el que se propicia una reforma al régimen del secreto en los sistemas financiero y bursátil.

Esta comisión está efectuando una ronda de consultas con los sectores intervinientes en tales sistemas; las conclusiones serán plasmadas en el dictamen definitivo. De esta manera procuramos concretar el concepto participativo en la democracia.

También hemos contemplado la posibilidad de que los distintos sectores nos hagan llegar luego un informe por escrito si es que no han contado con tiempo suficiente como para hacer un análisis profundo, pues hemos advertido que la nota de invitación en algunos casos no ha llegado con la debida antelación. Nuestro interés fundamental es conocer vuestras opiniones y tener la posibilidad de intercambiar ideas sobre este particular.

Sr. Canton. — En primer lugar quiero agradecer al Parlamento su actitud para consultar sobre temas específicos e importantes la opinión de las distintas entidades. En segundo lugar adelanto que vamos a cumplir con los dos requerimientos que ustedes nos han formulado. Hay una presentación nuestra por escrito, pero de todas formas haremos algunos comentarios adicionales sobre el tema en cuestión, que desde luego nos interesa muchísimo. Debido a que hemos estado en contacto con la comisión bicameral que estudia la reforma impositiva y como este proyecto forma parte de todo ese paquete de medidas, estamos bastante conectados con estos asuntos.

Pensamos que esta serie de proyectos enviados por el Poder Ejecutivo no responde a un criterio de reforma integral del sistema impositivo. Pero nos alienta la esperanza de que la comisión bicameral que funciona en el Congreso tiene un objetivo más amplio que el de analizar una reforma parcial. Se trata de hacer una reforma integral que todo el país está esperando y a la cual nosotros estamos dispuestos a prestar toda colaboración, porque creemos que la Bolsa es una entidad que tradicionalmente ha tenido una posición de mesura en sus juicios frente al poder público y siempre que opina lo hace no sólo en función del interés sectorial sino también teniendo en cuenta los intereses generales que representa.

Respecto al tema en cuestión hablaremos también defendiendo un criterio sectorial. Cuando decimos que no apoyamos la eliminación del secreto bursátil no esta-

mos haciendo la defensa de los intereses de la Bolsa, de los inversores o de las sociedades que cotizan, sino el interés global de la inversión en el país. Precisamente esto último es lo que debemos recuperar en algún momento.

Dije en una reunión de la comisión bicameral y lo reafirmo ahora: tenemos que admitir algunos hechos reales que muchas veces la gente o el funcionario fiscal se resisten a asumir, pero que son reales. Ellos son dos: uno es la existencia de una masa muy importante de capitales argentinos que se encuentran en el exterior puestos al servicio del desarrollo de economías que no son de nuestro país. No entramos a analizar por qué ocurre esto ni si está bien o mal que así suceda; todo el mundo lo sabe aunque no se tengan certeza del monto que representan esos capitales, porque se manejan cifras de todo tipo. Y el otro hecho es la existencia de otra masa de capitales —también muy importante— que está puesta al servicio de una economía denominada “subterránea”; este es otro hecho concreto que existe. Nosotros no creemos que mediante una modificación parcial como la que se propicia se puede dar solución a estos problemas.

El señor presidente de la República y los señores ministros de Economía anterior y actual expresaron públicamente en varias oportunidades cuál es el objetivo. Dijeron que la solución de los problemas del país pasa por dos factores importantísimos: el fomento de la inversión y las exportaciones. La Bolsa comparte estas definiciones y así lo ha manifestado reiteradas veces, pues creemos que todas las reformas que se realicen —no sólo la impositiva— deben tender al logro de estos dos objetivos prioritarios. Toda medida que no los contemple o que atente contra ellos, inclusive si posee fundamentos de carácter filosófico o razones de equidad y justicia que se puedan llegar a compartir, es retardataria para su consecución; y en esta definición se encuadra este proyecto.

En oportunidad de concurrir ante la comisión bicameral sostuve que es muy difícil defender el secreto bursátil cuando al contribuyente o ciudadano en general se le pide una declaración de todo su patrimonio, donde debe incluir sus propiedades, sus automóviles y todos sus activos, pero no las acciones; sin embargo, desde el punto de vista de la realidad que estamos viviendo y a fin de llegar al objetivo de recuperación de la confianza para que el inversor traiga su capital y lo ponga al servicio de la producción, la cuestión es distinta.

Quizás este proyecto se pueda implementar cuando tengamos la oportunidad de realizar una reforma integral del sistema impositivo para que se transforme en lo que debe ser: una verdadera herramienta de política económica.

Seguramente ustedes se preguntarán cuántos países poseen secreto bursátil y les tendría que contestar que no son muchos sino pocos. Varias de las naciones que no lo poseen, tienen mercados de capitales ampliamente desarrollados, pero cuentan con instrumentos de promoción para las actividades que cotizan sus acciones, es decir, sociedades que acuden al ahorro público para expandirse y capitalizarse. Se trata de mecanismos que les permiten atraer ese ahorro con bastante facilidad. En ese sentido podemos citar el ejemplo de Francia:

recientemente el gobierno socialista, atendiendo a la promoción del ahorro, dictó medidas de fomento para empresas que, siendo de interés nacional, ofrecen suscripción de sus acciones al público, y en esta materia se han logrado buenos resultados.

De manera que estimo que cuando llegue el momento de efectuar esa reforma integral del sistema impositivo al mismo tiempo se deberán tomar medidas de tipo económico y fiscal que alienten la inversión y el ahorro para así canalizarlos a las empresas que hacen oferta pública de sus acciones y a la vez sean de interés nacional. En ese caso, personalmente no me opongo a la declaración de las acciones ante la autoridad fiscal, porque en ese momento no va a tener ningún efecto negativo.

Me apresuro a decir que es muy difícil que la medida proyectada vaya a afectar —en caso de sancionarse— el nivel de precios en la Bolsa, porque lamentablemente éste ya tiene un piso y en ese aspecto registra actualmente un volumen mínimo de operaciones, pero sí va a constituir un obstáculo, salvo que contemporáneamente se tome otro tipo de medidas como para que el capital de riesgo vuelva a la Bolsa. Lo que debemos estimular es el ahorro como capital de riesgo pues el que se registra en las cuentas de los bancos no es un factor dinámico del crecimiento de la economía. Este es un punto aclarado, sobre el que no existe ningún preconcepto.

Lo que tenemos que fomentar —como bien sostiene el doctor Pemberton— es la inversión de riesgo. Me refiero a que debemos sacar de la mente del público esa idea tan arraigada —que no es de ahora pues se ha acuñado en los últimos años y entonces ya nos viene de atrás— de prestar dinero y no invertirlo. La gente se dirige a prestar su dinero porque no quiere afrontar riesgos. Esto no es fácil: se trata de un problema cuya solución llevará cierto tiempo y es un camino a recorrer todos los días mediante normas o disposiciones que signifiquen señales favorables en pos de tal objetivo; por el contrario, las disposiciones desfavorables, que son negativas para este concepto —como este proyecto que se propone así en forma aislada—, alejan el objetivo.

Sr. Pemberton. — Para que tengan una idea más o menos aproximada de lo que significa el Mercado de Valores de Buenos Aires en la actualidad, quiero informarles que en el año 1962 cotizaban en bolsa 671 empresas, en 1979 lo hacían 287, y en este momento lo hacen 235, y tal vez algunas más desaparezcan en estos días. Si no fuera por la obligación que por el derecho de receso tienen las compañías que se retiran de la cotización, en el sentido de pagarle a sus accionistas de acuerdo al valor de libros las respectivas tenencias, directamente casi no quedaría ninguna cotizando en Bolsa.

Sr. Matzkin. — ¿Cuál es el valor diario promedio de las operaciones en acciones?

Sr. Cantón. — En este momento el volumen diario es de 150 mil dólares en acciones...

Sr. Bouen. — ¿Y el volumen de bonos externos?

Sr. Cantón. — ...cuando el término medio en épocas normales es superior a los 10 millones.

En bonos externos el proceso es muy cíclico ya que está vinculado con los avatares de la política cambiaria. El volumen es aproximadamente de 3 millones de dólares diarios en la actualidad.

Sr. Matzkin.—Teniendo en cuenta las cifras anteriormente mencionadas, podríamos decir que la operatoria media actual es del 1 al 1,5 por ciento del volumen existente en épocas de buena actividad.

Sr. Cantón.—Es algo más del 1 por ciento.

Sr. Jelonche.—Para que tengan una idea más clara del asunto citaré cálculos efectuados tomando valores de mayo del 85. Considerando las dos últimas semanas, el promedio de lo operado diariamente en títulos privados fue de 96 millones de pesos argentinos; y los totales diarios operados en papeles públicos, del orden de los 3.859 millones.

Sr. Matzkin.—Creo que 1962 es un año razonable para compararlo con el actual, teniendo en cuenta la cantidad de empresas que cotizaban en Bolsa. Ha habido épocas en que se han realizado operaciones con acciones por 10 millones de dólares, y hoy ascienden a la suma de 120 mil dólares por día. Esto demuestra la catástrofe que ha sufrido el mercado bursátil, que a su vez forma parte del mercado de capitales.

Sr. Cantón.—El concepto se podría precisar aún más diciendo que en ese entonces eran 671 las empresas que cotizaban sus acciones. A medida que el Mercado fue perdiendo su capacidad para proveer capitales a las empresas, se fue transformando en un ámbito en el cual se efectúa la compraventa de acciones. Así fue como las empresas comenzaron a desaparecer, porque deben pagar derechos que les significan un costo y ajustar su gestión técnica y administrativa a los requerimientos de la Comisión de Valores; y de la Inspección de Personas Jurídicas en su momento.

Sr. Pemberton.—De ahí que cuando la Bolsa percibe algo que no es normal envía una inspección.

Sr. Cantón.—O se exige una aclaratoria. Por ejemplo, la nota que envié Alpagatas desmitiendo su convocatoria de acreedores no la efectuó porque a dicha firma se le ocurrió sino porque queremos que explique qué pasaba.

Sr. Pemberton.—Por eso no entendemos por qué no se hace una diferenciación entre las empresas que cotizan en Bolsa y las que no, en lo que se refiere al tratamiento tributario.

Sr. Cantón.—Precisamente a eso hice referencia en la comisión bicameral días pasados con relación a la legislación francesa: allí la sociedad que hace oferta pública tiene un tratamiento distinto, porque ante la comunidad misma aquella posee una responsabilidad también distinta.

Sr. Matzkin.—Lo que no logro comprender es por qué algunos bancos cotizan en Bolsa, teniendo en cuenta que deberíamos promover en ellas inversiones de riesgo y fundamentalmente de carácter productivo.

Sr. Cantón.—Luego de atenderse allí los requerimientos de capitalización por medio del mercado, los bancos vieron la posibilidad de obtener recursos mediante la Bolsa. Hicieron suscripciones con buen éxito; eso los animó e ingresaron más bancos. Luego de un cierto tiempo fueron las acciones preferidas; constituyeron un atractivo para aquellos que antes no las poseían. En este país siempre se pensó —hasta hace poco tiempo— que los bancos eran una seguridad para el inversor.

Sr. Pemberton.—“Inversiones de viudas”, como se decía antes.

Sr. Cantón.—Poco rentables, pero seguras.

Sr. Presidente (Baglini).—La gente ha equiparado con las inversiones financieras el sentimiento de “timba”: lo aplica tanto en el caso de los bancos como en la Bolsa, la que en los últimos tiempos ha sufrido una retracción.

Sr. Pemberton.—Es muy difícil competir con inversiones que cuentan con la garantía del Estado y tienen una renta asegurada.

Sr. Presidente (Baglini).—Por otro lado, el público no tiene la sensación de que los organismos de control cumplen perfectamente con su función, tanto en el sector financiero como en el bursátil.

Sr. Pemberton.—Si se refiere al Banco de Italia, diría que sí; pero en ese caso, como en otros, la Bolsa no ejerce un control a modo de superintendencia.

Sr. Presidente (Baglini).—Se trata de capitales de riesgo; extremadamente de riesgo. El inversor que compra esas acciones se siente totalmente desprotegido al ver que su inversión está sujeta al juego de los avatares especulativos.

El inversor tradicional de las viejas épocas guardaba sus acciones y éstas se transmitían en familia de mano en mano. Eso ha perdido atractivo frente a otras operaciones de más rápido beneficio y que además no tienen la desventaja de la incertidumbre.

Sr. Pemberton.—En general, en este momento, las sociedades cotizan sus acciones a un 10 por ciento del valor de libros.

Sr. Cantón.—El diputado apunta a lo que dijimos antes. Se ha causado un grave daño. No digo que el gobierno sea el responsable; quizá toda la sociedad sea responsable. Habría que estudiarlo. Lo cierto es que se ha causado un grave daño llevando al argentino a la especulación más que a la inversión.

Al principio parecía que no sería perjudicial dotar de todas las ventajas —como decía Pemberton— al circuito financiero y ninguna al de inversión o al mercado de capitales, pero se ha causado un grave daño: la gente no quiere invertir; quiere prestar.

Sr. Presidente (Baglini).—Durante algún tiempo el circuito financiero ofreció mayores garantías. El desequilibrio es notable.

Sr. Matzkin.—De todas maneras, han sido ustedes muy coherentes y con razón dijeron que son muy cautos en sus apreciaciones. En nuestra función política nosotros no podemos ser tan cautos; debemos emitir opiniones de riesgo. Con esto no quiero decir que me parezca mal que sean cautos; no se trata de un juicio valorativo de carácter crítico.

Volviendo sobre el tema que nos ocupa, realmente creo que la actitud de la gente es razonable si la enfocamos desde el punto de vista de su microeconomía.

No sé quién va a comprar 150 mil dólares todos los días. Alguien lo hará, ¿pero quién? Esto no es bueno para el país. Entonces, hay un cortocircuito. Por lo tanto lo que no es bueno para el país ¿cómo va a ser bueno para sus habitantes en forma individual? En mi opinión tenemos una problema de políticas a aplicar, que no se con-

cretan o se establecen en forma errónea. Pero ello es así, sin perjuicio de aspectos mucho más profundos que hasta tienen raigambre de carácter moral.

Nuestra formación no es especulativa porque hemos conocido otros países; pero sí lo es la mentalidad de nuestra juventud. Entonces, volver a cambiar todo eso implica un proceso mucho más largo que el de tomar la decisión de devaluar el peso en un 18 por ciento. Se dirá que es la coyuntura; pero son los jóvenes los que van a ocupar vuestro lugar y el mío en el futuro y decidir por el país. ¿Y con qué formación lo harán?

Sr. Jelonche. — Más allá de las consideraciones de política tributaria involucradas en este proyecto del Poder Ejecutivo y de la oportunidad de la medida, deseo referirme al significado del proyecto en sí, porque pareciera dar a entender en sus considerandos que habría una limitación apreciable a las facultades de la Dirección General Impositiva. En realidad, el objetivo que se trasluce se refiere a que la Dirección General Impositiva tenga facultades mucho más amplias para poder requerir información de carácter general a personas indeterminadas. No se duda de que cuando un contribuyente está bajo verificación o inspección —de acuerdo con la legislación en vigor—, la Dirección General Impositiva tiene atribuciones para requerir información a cualquier agente de la Bolsa. Acá se trata de buscar una herramienta mucho más amplia que permita detectar fondos de origen dudoso, para luego realizar la inspección. Y es ahí donde puede analizarse el proyecto desde el punto de vista de los efectos prácticos que podría ocasionar.

Por otra parte, la operatoria bursátil está sujeta a gravámenes. Sé que esta comisión tiene muy en claro el tema, pero no ocurre lo mismo en otros sectores. No hay operación de bolsa que no pague impuestos. En cada operación de bolsa sobre valores privados el fisco se lleva el 0,9 por ciento. En una operación normal —de cuatro o cinco veces de velocidad de rotación en el año— el rendimiento de una cartera de valores mobiliarios es muy superior a la tasa máxima del impuesto al patrimonio neto, partiendo del hecho de que los títulos públicos están exentos del impuesto al patrimonio neto. Esto se discrimina en un medio por ciento y en un 2 por mil en sellos, salvo en el caso de los títulos públicos en los que no se aplica el sellado. Las bolsas actúan como agentes de retención, de tal manera que no hay operaciones de bolsa que no paguen gravámenes.

Pero el problema deriva del origen de los fondos que pudiesen canalizarse hacia la Bolsa y que fueran obtenidos en economías subterráneas. Y es aquí donde vemos que la cifra de 96 millones de pesos relativa a los totales diarios operados en títulos privados refleja que ahí no hay refugio para capitales marginales. Esos 150 mil dólares diarios operados en títulos privados son insignificantes en comparación con la magnitud de la operatoria en el mercado de préstamos interempresarios.

En lo que hace a los Bonex, si bien el monto es mayor hay que tener en cuenta que están exentos del impuesto a la renta y al patrimonio. Fuera de la Bolsa se opera en Bonex libremente y sin ningún control. En el país y en el exterior se comercian libremente los Bonex; hay un mercado muy activo, que no existe para las acciones.

El hecho de ir al mercado bursátil no garantiza en absoluto que puedan detectarse capitales no identificados; lo más probable es que se reduzca más la operatoria en Bolsa. Cada vez que se ha objetado el tema del secreto, las operaciones caen enormemente, por las expectativas que se generan; y es probable que algo de eso ocurra ahora también con respecto a los títulos públicos.

Sr. Matzkin. — ¿Cuál es la experiencia que han tenido con la legislación actualmente en vigencia en lo que hace a la actuación de la Dirección General Impositiva cuando, por ejemplo, solicita informes?

Sr. Cantón. — Es la misma experiencia que hay en cualquier otro sector de la actividad. No sé si con eso respondiendo a su pregunta.

Ante la dificultad que tiene este tema, la verificación está dirigida más hacia el inversor uqe hacia los agentes. Hay que reconocer que la Dirección General Impositiva tiene sus problemas, por eso se llegó a la solución de establecer este impuesto del 0,50 por ciento a la transferencia de valores mobiliarios. Frente a la imposibilidad de abarcar el control total de todas las operaciones con acciones, se dispuso que el que opera con acciones paga al vender —gane o pierda— el 0,50 del valor de su operación. Esta es una recaudación “tranquilla” para la DGI; en la actualidad es mínima porque no hay operaciones, pero cuando el mercado funcionaba bien era una fuente muy buena de ingresos, pues era regular durante todo el año y no había que esperar al cierre del ejercicio para recaudar. Esta simplificación del impuesto conformó al organismo recaudador y al contribuyente. Al principio se discutió muchísimo, pero después todos se acostumbraron.

Sr. Pemberton. — No sabemos qué hay contra el Mercado de Valores. Ustedes habrán leído en los diarios el problema de las cauciones bursátiles, que tomaron un gran volumen y luego fueron cortadas por el Banco Central. Ese gran volumen se debió a que antes se habían cortado las operaciones interempresarias; entonces, todo eso se volcó a la Bolsa y al principio fue una explosión, pero lentamente estaba tomando un volumen normal.

Sr. Matzkin. — Pasó los cien millones de dólares.

Sr. Pemberton. — Sí, pero sólo fue en un día; en la misma semana en que se prohibieron había terminado en 12 millones de dólares. Por otra parte, la recaudación impositiva promedio era de alrededor de 50 mil dólares por día, ¿y cree usted que con la prohibición en la Bolsa se terminaron las cauciones? No; están en el mercado paralelo.

Sr. Jelonche. — Entendemos que la política fiscal debe buscar un equilibrio entre la formulación teórica y el objetivo práctico que persigue la recaudación. Mientras más justificable en términos teóricos es un impuesto, más difícil resulta en la práctica implementarlo y fiscalizarlo. El gravamen de retención en la fuente implica una recaudación segura, y además puede ayudar a la incorporación de esos fondos al ciclo productivo, que fortalece la fuente de generación de renta y paga otros impuestos.

Yo diría que hay una gran diferencia entre el dinero que ingresa por la Bolsa hacia el ciclo productivo y otras manifestaciones clandestinas. El dinero que ingresa para impuesto a los capitales, impuesto a la producción, incrementa la fuente de la renta, además paga impuesto a las ganancias, y si se lo grava con dividendo en efectivo también lo paga. A veces es una forma práctica de incorporar el dinero al ciclo productivo; en cambio, si está fuera de ese circuito no paga ni contribuye absolutamente en nada.

Ustedes me podrán preguntar qué hemos hecho o de qué manera contribuimos. En este sentido deseo informar que durante el último año la Bolsa ha podido inaugurar un nuevo sistema operativo que nos gustaría que los miembros de esta Comisión de Finanzas conociesen. Este nuevo sistema operativo significó para la Bolsa un esfuerzo de 14 millones de dólares distribuidos a través de un período de cuatro años. ¿Qué implicancias tuvo esta medida? Colocar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en un nivel similar al de cualquier mercado desarrollado del mundo en cuanto a operatividad y transmisión de operaciones. Se trata de un sistema que cuenta con un banco de datos y que permite al inversor solicitar toda la información necesaria sobre las empresas que cotizan en bolsa como así también la referida a temas económicos y financieros utilizados por estudiosos para analizar la economía de las empresas.

En este sentido se está tramitando la implementación de pantallas para seguir el desarrollo de las ruedas en los bancos, financieras, agentes de bolsa, y todos aquellos que quieran hacer uso de este sistema.

Además, a través del sistema ARPAC nos vamos a poder conectar con localidades del interior como Mendoza, Rosario, Córdoba, Bahía Blanca y Mar del Plata; de manera que cualquier persona desde el interior va a poder operar y seguir el desarrollo de las ruedas tal como si estuviera aquí en Buenos Aires. Esto tiene un costo mensual fijo muy importante que está absorbiendo nuestros ahorros. La Bolsa es una entidad sin fines de lucro y todo lo que ha ahorrado en los últimos años lo ha incluido en este programa, que es una prioridad.

Desde luego que nos preocupa la demora en la recuperación del mercado, como a cualquier entidad; y esperamos que se apliquen las medidas necesarias para revertir la situación de las empresas. No se concibe una economía destrozada, con empresas que cotizan en bolsa; esto es un contrasentido.

Aclaro que no venimos a defender un interés sectorial sino los intereses generales de la Nación. Nuestro sector está vinculado con la economía global del país; esto está claro.

Sr. Presidente (Baglini). — ¿Es fluido el intercambio de datos fiscales que la Bolsa tiene con la Comisión Nacional de Valores?

Sr. Cantón. — Sí.

Sr. Presidente (Baglini). — No sé si han advertido que la redacción del proyecto del Poder Ejecutivo pareciera estar autorizando a la DGI a recaudar indirectamente datos a través de la Comisión Nacional de Valores, a diferencia de lo previsto en la ley 21.526 que establece que las informaciones serán requeridas directamente a las entidades.

Sr. Cantón. — Nosotros hemos observado el proyecto, y menciona el secreto establecido en el artículo 8º de la ley 17.811. Pero debemos advertir que esta ley se refiere al secreto en tres artículos: 8º, 9º y 45. No está claro si en el proyecto del Poder Ejecutivo se ha deslizado un error o si la intención es la que se señala.

Sr. Presidente (Baglini). — El artículo 8º de la precitada ley se refiere a la información recogida por la Comisión Nacional de Valores, mientras que el 9º habla del secreto que el directorio y el personal —no se refiere a la entidad— puedan obtener por el ejercicio de sus funciones. Es decir que este precepto involucra a los funcionarios en forma particular y no parece comprender la información recogida por el organismo, o sea la Comisión Nacional de Valores.

Es decir que esto es para los funcionarios en forma impersonal pero no pareciera corresponder a la información de la Comisión Nacional de Valores. Esta es la diferencia existente entre los artículos 8º y 9º. La reforma del artículo 8º podría provocar una utilización indirecta de la información que obtiene la Comisión Nacional de Valores y, a la vez, aplacar los efectos que se puedan producir aquí.

Sr. Pemberton. — También tenemos una duda de tipo constitucional.

Sr. Jelonce. — Más que una duda hay que ver la forma de poder analizar el tema detalladamente.

En cuanto a la extensión que se puede dar a la norma impositiva, el inversor tiene el amparo que le brinda el artículo 18 de la Constitución Nacional con respecto a la inviolabilidad de sus papeles privados: esto se fundamenta en el deber de secreto y ello tiene un aspecto fiscal que no es tan amplio como a veces se piensa, y otro que hace a la privacidad de los negocios. Esto deja de lado el aspecto fiscal, que cumple una función importante.

Si fuese posible acceder por vía de informes indirectos a las intenciones de compra o de venta en el caso de operaciones que se realizan sucesivamente en distintas ruedas —donde haya un programa de compras y ventas, para transmitir paquetes, etcétera— muchas veces se podría trabar o dificultar la operatoria.

Por otra parte, la ley debe decir —de acuerdo con la normativa constitucional— en qué casos y con qué justificativos se puede proceder a la verificación de los papeles privados; y así en la ley 21.256, y en general en la ley 11.683 están especificados los casos.

Hemos traído prescrita una serie de sugerencias que en este acto les hacemos llegar, para que puedan analizar que en el planteo de la Bolsa hay razones de carácter tributario que no hacen aconsejable innovar en la materia, y si se llegara a una modificación legal, ella debería hacerse en el contexto de una reforma integral. Pero aun en tal caso debería ponerse algún tipo de limitación o pautas: es decir que los pedidos de verificación de papeles que se hallen en los bancos deberán emanar de autoridad competente —por ejemplo, de la DGI— y no serán verbales sino que constarán en documentos haciéndose referencia a determinadas personas, cuyos respectivos nombres deberán figurar; asimismo, los pedidos deberán abarcar un determinado período y éste no podrá ser tan amplio como para trabar el desenvol-

vimiento de la actividad; además, la fiscalización no se debe realizar sobre operaciones que estén en curso de realización o en un período de liquidación; si es necesario incluir estos últimos, que se proceda al control de tales operaciones una vez concluida la negociación. Es decir, en definitiva, que se proteja la privacidad.

Sr. Presidente (Baglini). — La no interferencia con la conclusión de los negocios es una aspiración que viene de hace mucho tiempo.

Sr. Jelonce. — Este aspecto tiene dos vertientes: la fiscal y la relacionada con la privacidad de los negocios, que es fundamental.

Sr. Cantón. — ¿Ustedes interpretan que se ha querido reformar el artículo 8º para hacer la verificación, o que es un error?

Sr. Presidente (Baglini). — Tengo mis dudas acerca de cuál es la intención del Poder Ejecutivo.

Hay que descubrir las intenciones del legislador.

Sr. Cantón. — Es algo que nos llamó la atención.

Sr. Presidente (Baglini). — Es una alternativa que hay que analizar. Por ese motivo es que pedimos su opinión.

Sr. Bouer. — Entiendo que ustedes, la Bolsa, no están en desacuerdo con la filosofía del proyecto sino con la oportunidad de su presentación.

Sr. Cantón. — En última instancia podría ser así. No estamos de acuerdo en que se tome una medida aislada, fuera del contexto de una reforma global.

Sr. Bouer. — Se busca determinar la identidad de los sujetos para obtener transparencia en las operaciones.

Sr. Pemberton. — Pero no podemos comenzar a investigar el origen de los fondos. Si se elimina el secreto bancario y bursátil, desde un punto de vista ético nos ponen entre la espada y la pared.

Vivimos en la Argentina, en 1985, con una inflación mensual del 30 por ciento; parece un sueño. Hay que ser muy prudentes. Cuando apareció este proyecto del Poder Ejecutivo los diarios lo detectaron e inmediatamente comenzaron a comentar el tema de la supresión del secreto bursátil y bancario y a agregar trascendidos. Esto no causó un gran efecto en la Bolsa porque allí las cotizaciones están en el piso, pero el público en general comenzó a retirar sus depósitos en dólares. Esto fue una hola de nieve que se fue haciendo cada vez más grande y así resultó una de las causas de la caída del Banco de Italia, ya que frente a esa corrida la entidad se quedó sin dólares. Este episodio terminó con la congelación en general para todos los depósitos en moneda extranjera. Todo esto ocurrió porque se filtró la noticia de la eliminación del secreto antes mencionado.

Sr. Presidente (Baglini). — Y aparecieron en los diarios algunos titulares que agregaron otros detalles.

Sr. Cantón. — No hay que emitir señales negativas sino positivas; y esto último hay que hacerlo todos los días.

Sr. Pemberton. — Sabemos que fuera del país hay una gran cantidad de dólares que antes estaban aquí.

Los argentinos somos ciclotímicos: estamos al borde del suicidio o de la euforia —recordemos lo que sucedió cuando ganamos el campeonato mundial de fútbol—; si comienza a vislumbrarse que la situación se va a arreglar y se repara que en la Bolsa las acciones se cotizan al 10 por ciento de su valor de libros, podrían entrar al país dos mil millones de dólares en concepto de inversión. Una forma de atraerlos es por medio del secreto bursátil. ¿Ustedes qué harían? ¿Eliminarían el secreto bursátil para que esos capitales quedaran en el exterior o tratarían de lograr su reingreso al país?

Sr. Camisar. — Hay cosas que para el país son más importantes que traer capitales.

Sr. Pemberton. — Me gustaría saber cuál es el plan; no lo conozco.

Sr. Matzkin. — La A-652 . .

Sr. Camisar. — Con una inflación del 30 por ciento mensual . . .

Sr. Pemberton. — La inflación del 30 por ciento mensual no me preocupa, así como tampoco me preocupa el problema de la deuda externa, si se tomaran medidas conducentes a una solución. Me gustaría escuchar la voz de los petroleros, para ver si están de acuerdo con este plan. Aquí lo que hay que hacer es comenzar a producir; tenemos que producir y dejar de lado otras cosas para momentos más oportunos. Como dijo Perón —aclaro que no soy peronista—, . . .

Sr. Matzkin. — ¡No sabe lo que se pierdel (*Risas.*)

Sr. Pemberton. — ¡A lo mejor; quién lo puede decir! Decía que, como dijo Perón, esto lo arreglamos entre todos o no lo arregla nadie.

En el año 1983 —debe haber sido alrededor del 3 de diciembre— vinieron funcionarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires, porque tenían un bono para obtener fondos a fin de pagar o financiar la central hidroeléctrica de Bahía Blanca. Se trataba de un bono similar a lo que son los VANA, es decir, los valores nacionales ajustados. Estaba firmado el decreto por el ministro de la provincia pero los funcionarios se desesperaban debido a que el citado banco había adelantado a la provincia más de la cuenta. Tenían cotización en bolsa y había banqueros dispuestos a hacer el “underwriting”. Yo les dije que el ministro de Economía no tenía interés en emitir valores indexados. Ellos me decían: “Pero acá está el decreto”. Al fin y al cabo, teniendo en cuenta la continuidad jurídica, dijimos: “Vamos a darles la cotización en bolsa”. Por supuesto, llegaron a la esquina, les sacaron el decreto y se lo rompieron; no sé luego qué pasó.

Sr. Bouer. — Fueron a ver a Bertaina y les dijo que no.

Sr. Cantón. — Pero ya podrían haber colocado otras series.

Sr. Bouer. — ¿Qué opinan de la idea de reactivar a la Bolsa mediante medidas impositivas?

Sr. Cantón. — Nosotros no expresamos la defensa de un sector porque nos equivocáramos. Por eso no estamos en la concertación, porque allí cada uno defiende el interés de su sector. La concertación es válida en tanto y en cuanto se quiera concertar un programa de mediano o largo plazo. Pero cuando se desea concertar la política salarial o la tasa de inflación del mes, no se obtienen resultados: ello es imposible y está demostrado en todas partes del mundo. Sólo se puede concertar el lineamiento general de un programa; el resto son responsabilidades del que tiene que gobernar. Para eso hemos elegido a un gobierno. La coyuntura es el problema del gobierno. Para el mediano y largo plazo, sí podemos sentarnos a discutir acerca del país que queremos.

Usted me pregunta si la Bolsa se puede reactivar a través de medidas impositivas. Yo le respondo que coyunturalmente sería posible, pero si al mismo tiempo no se intentan medidas de fondo que reactiven toda la producción, indudablemente el efecto será efímero.

Sr. Jalonche. — Quizá algunas medidas sean favorables. El mercado bursátil sólo puede reactivarse derivando el dinero hacia él. Lógicamente, éste no es un problema de ahora, puesto que en la última década se ha producido un verdadero privilegio —tal como lo señalaba el señor diputado hace un momento— hacia la colocación financiera, lo que provocó una fragmentación en los canales de inversión. Además, esto estuvo acompañado de una serie de desgravaciones importantes para la colocación de títulos públicos en razón de que el Estado se vio ante la necesidad de financiarse y fue atrayendo dinero por medio de la Bolsa, para el gasto público.

Con respecto a las acciones, lo que se podría hacer impositivamente en este momento es fomentar nuevas suscripciones. En uno de los proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo se propicia una iniciativa muy elogiada, que es la de mantener exentos de gravamen los dividendos en acciones, o sea, no gravar las utilidades que no se distribuyen; en caso de que se distribuyan o vendan, pagarán por diferencias. Esta es una medida necesaria; y quizá podría instrumentarse una medida similar con respecto a las nuevas suscripciones, o sea, en lo que hace a dividendos percibidos y destinados a nuevas suscripciones, ya que aunque las acciones no pertenezcan a la misma empresa, el efecto será el mismo. Si hay nuevas suscripciones las empresas obtendrán recursos traídos del mercado, permitiéndoles obtener así una compensación o un crédito fiscal.

Nosotros hemos propuesto que la promoción del mercado accionario debe hacerse manteniendo el sistema de recaudación en la fuente, no gravando el patrimonio en las acciones. De esta manera serán tan competitivas como otros títulos que estarán beneficiados con igual exención, tal como ocurre con los Bonex.

Con relación a los títulos de deuda —que es otro renglón importante en el que las sociedades anónimas pueden captar a mediano y largo plazo—, el problema de las sociedades es que tienen todos sus pasivos a corto plazo, con el riesgo de que ante la rotación que se produce y por la negativa de los bancos a renovar el crédito, ello las obliga a concurrir ante las entidades financieras.

Lo que debería hacerse a mediano y largo plazo es incentivar la circulación de títulos de renta; por ejemplo, obligaciones negociables, que serían una especie de debentures, pero más simples que los títulos de deuda de mediano y largo plazo. Además, para que sean competitivos deberán ser ajustables y la renta estar en relación a la tasa que pagan títulos similares. Lógicamente, esto lo podrán hacer aquellas empresas que tengan buena imagen y prestigio en la Bolsa. Por supuesto, si estos títulos de renta emitidos por empresas privadas resultan ser atractivos para el inversor, es de suponer que también lo serán para la empresa. Además, estos títulos pagarían una tasa cercana a la pasiva y no tendrían que renovarse cada 15 o 30 días sino que se amortizarían en tres años. El inversor tendría interés en esta alternativa, frente a lo que se ofrece a tasa regulada o a tasa libre en los grandes bancos o en otras colocaciones que brinda el sistema financiero. En las circunstancias actuales, para que este título pueda competir por lo menos tiene que ser equiparado a los títulos públicos que son sus competidores, y para ello el Estado debe revertir la política que comenzó a aplicar en la década del '70.

Sr. Cantón. — En un contexto como el actual, la Bolsa no piensa que la economía se va a reactivar por medio de la adopción de medidas de tipo sectorial; pero apuntando a lo expuesto por el doctor Jalonche, consideramos que mientras llega ese momento de la recuperación de la economía, es necesario estudiar e instrumentar algunas medidas que vayan apuntalando al sistema.

Sr. Presidente (Baglini). — Agradecemos la presencia de ustedes en esta comisión.

—Queda concluido el acto a la hora 13 y 50.

—En Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de 1985, prosigue en su sede la reunión de la Comisión de Finanzas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, bajo la Presidencia de su titular, señor diputado doctor Domingo Alberto Romano, siendo las 15 y 15:

Sr. Presidente (Romano). — Damos la bienvenida a los doctores Daly y Garris, representantes de la Comisión Nacional de Valores, que han sido invitados por esta comisión a efectos de dar su opinión sobre el proyecto de ley por el que se establece que el secreto que ampara las informaciones financieras y bursátiles no regirá respecto de los requerimientos que formule la Dirección General Impositiva.

Tiene la palabra el doctor Garris.

Sr. Garris. — En principio, el proyecto entronca con una vieja posición de la Comisión Nacional de Valores en el sentido de que el secreto bursátil y financiero no es absoluto, menos ante requerimientos de organismos del Estado.

En el año 1978 —he traído algunos artículos— dijimos que así como el secreto está impuesto a favor de los particulares debe estarlo a favor de la administración pública. Pero esto debe ser así siempre y cuando exista la razón que justifique el conocimiento de determinada información, es decir, cuando haya una justa causa de

comunicación que se base en el concepto administrativo denominado "comunicación de servicios entre organismos del Estado".

El proyecto contempla esta idea. Si la DGI necesita información la puede obtener a través de organismos del Estado, porque no debe haber secretos si lo que se busca es cumplir con los fines del ordenamiento jurídico general. Esto lo expresamos en el año 1978. El proyecto concuerda perfectamente con la idea que siempre tuvo la Comisión Nacional de Valores.

Sr. Presidente (Romano). — ¿Tiene el texto original de esos artículos?

Sr. Garris. — Son dos artículos.

Sr. Presidente (Romano). — Luego podríamos sacar fotocopia de ellos.

Sr. Garris. — No hay inconvenientes.

Nosotros vemos que la Comisión Nacional de Valores frente al artículo 39 de la Ley de Entidades Financieras tiene ciertas limitaciones.

Por ejemplo, el Banco de Italia es una entidad que oferta sus valores públicamente, de modo que lo teníamos controlado; pero no podíamos controlar el cumplimiento del objeto, en virtud de lo establecido en la Ley de Entidades Financieras. Por lo tanto, la comisión tuvo que suspender la oferta pública y adaptarse a la resolución 288 del Banco Central. Entonces, pese a que la entidad cotizaba en bolsa, no teníamos información de su operatoria.

Sr. Camisar. — ¿Qué quiere decir que el secreto debe establecerse en favor de la administración pública?

Sr. Garris. — El proyecto de ley del Poder Ejecutivo ha omitido referirse al artículo 9º de la ley 17.811; no habla de este artículo, del 46 ni del 48. El secreto no es sólo el del artículo 8º sino que se mueve en dos planos: en este artículo 8º —que se refiere a los informes que pueda recoger la Comisión Nacional de Valores— y en el 9º, que establece que los funcionarios que por el ejercicio de sus funciones obtengan información de carácter secreto y la divulguen incurrirán en el artículo 157 del Código Penal. El artículo 157 se refiere a delitos contra la administración pública y no contra intereses privados, de lo que se ocupa el artículo 153. Los artículos 46 y 48 se refieren al secreto de los agentes de bolsa y del Mercado de Valores, respectivamente. Por ello se debe reconsiderar el proyecto porque se han olvidado estos tres artículos a que acabo de hacer referencia.

Sr. Presidente (Romano). — ¿Es una medida impuesta en beneficio de la administración pública? Usted dijo que al sancionar estos delitos el Código Penal tiende a beneficiar a la administración pública, y yo tengo la impresión de que en parte es así y en parte no. Digo esto porque, en todo caso, se tiende a proteger el interés público y no a la administración pública.

Sr. Camisar. — Necesitaría que me aclarara más el sentido de la expresión "en favor del interés público", porque representantes de distintos sectores han dicho que el secreto bancario no está establecido en favor de los bancos sino del inversor. Comprendo qué se quiere decir con esto último —aunque no compartamos dicho

critério—, pero no ocurre lo mismo con los alcances que se quiere dar a la expresión "en favor del interés público".

Sr. Garris. — Nosotros entendemos que el secreto afecta intereses del Estado, y en forma secundaria, intereses privados.

Por ejemplo, existen dos clases de informaciones. Si se estuviera por lanzar al mercado una nueva línea de lavarropas, el hecho de revelar esa información —que forma parte de un secreto— haría que la competencia tomara las providencias del caso; aquí, evidentemente, predomina el interés privado. Pero en supuestos de otras informaciones, como en el caso de delitos o evasión impositiva, predomina un interés que es de orden público.

Sr. Camisar. — Es una cuestión de expresión que yo no entiendo. ¿El interés público estaría dado por el levantamiento del secreto y no en el secreto en sí? Usted dijo que el secreto tiene fundamentalmente interés público.

Sr. Garris. — Tiene razón; ahora nos entendemos. Se considera que debe haber secreto siempre que no haya justa causa de revelación. Por ejemplo, en el informe que le he entregado figuran causas consideradas justas como para una revelación.

Sr. Camisar. — Voy a formularle una pregunta que ya el señor diputado Matzkin hiciera a otros invitados: ¿cuál será la repercusión que tendrá en el sistema financiero y bursátil el hecho de que este proyecto sea convertido en ley?

Sr. Garris. — En otro momento no habría ninguna repercusión. En esta circunstancia podría existir alguna. Si en este momento no se explica bien, la medida podría tener alguna repercusión. Es un problema de oportunidad política. A veces las leyes deben contemplar el contexto.

Sr. Daly. — Esto está enraizado en un campo mucho mayor; me refiero al sistema bursátil, que es anómalo y especial. En el derecho comparado no existe el sistema bursátil con mercados y bolsas. Por otro lado, se presenta el problema de la nominatividad de las acciones, que esperamos superar algún día.

Sr. Garris. — Para el ámbito de la oferta pública habría menor repercusión que para el del sistema financiero.

Sr. Camisar. — Se entiende que los funcionarios de la DGI tienen que guardar reserva absoluta.

Sr. Garris. — No creo que haya ningún inconveniente.

Sr. Daly. — Todo el manejo de la DGI es confidencial.

Sr. Garris. — Cuando a la DGI le hacen un reclamo de este tipo, el secretario de Hacienda es el que tiene que tomar la decisión de si se puede dar la información o no. No hay una correspondencia entre lo que brindan las entidades financieras, el Banco Central y la Comisión Nacional de Valores a la DGI y lo que ésta puede ofrecer a otros organismos del Estado. Fíjense que lo demás siempre queda sujeto a la decisión de la Secretaría de Hacienda en el sentido de si corresponde o

no otorgar la información. Entre los organismos del Estado —existiendo razonabilidad e interés público— no debería haber esa traba.

Nosotros nunca hemos tenido problemas con el tema del secreto. Hay fallos y los jueces reiteradamente han dicho que el secreto está puesto en función del interés público. Cuando la Comisión Nacional de Valores informa o da publicidad, ahí no viola el secreto porque se refiere a la operatoria normal de las empresas; pero cede el secreto cuando se trata de una irregularidad.

Sr. Presidente (Romano). — Estoy de acuerdo en que es un interés público que consulta en gran medida —en una primera etapa— al interés privado. Porque hace al interés público que los sectores privados sientan que están garantizados en cuanto al secreto de sus operaciones. Pero eso es así hasta cierto punto porque en un momento determinado se excede lo particular y ya hay un interés público mayor —de que el Estado conozca una información— que el del particular en mantener el secreto.

Sr. Garris. — Ahí está la justa causa de revelación.

Sr. Presidente (Romano). — De acuerdo con un viejo precepto del derecho civil, nadie puede alegar derechos constituidos, en contra de una ley de orden público. Aquí se afecta un interés público general, en mayor grado que el interés del particular que se quiso cuidar.

Sr. Garris. — Usted interpreta la idea de la Comisión Nacional de Valores acerca de cuándo se excede el secreto.

El mensaje tiene tres postulados. La idea fundamental es que no haya reductos donde pueda centrarse la evasión impositiva.

Sr. Daly. — Siempre hay un interés público por encima de cualquier reserva privada.

Sr. Camisar. — Les transmito la inquietud de algunos sectores para que nos den su opinión: al abrirse totalmente la información a la DGI, quizás ésta se entere de datos que van más allá del interés fiscal; por ejemplo, transferencias, etcétera, con lo que existiría el riesgo de dificultar operaciones comerciales en curso.

Sr. Daly. — Estamos en presencia de un sistema anómalo, muy especial, de nuestro mercado bursátil. Esto obedece a que existe una bolsa y un mercado; y a que, por otro lado, respecto del derecho comparado, el 90 por ciento del mercado lo constituyen bolsas de valores; está todo concentrado.

Debemos tener en claro cuál es el objeto de pedir esa información. Si es averiguar si se ha cumplido con el pago impositivo, no hay problema.

Sr. Matzkin. — ¿Hicieron un análisis constitucional de esta facultad?

Por ejemplo, una entidad que ha sido invitada por nosotros plantea el siguiente caso. El secreto financiero es una garantía acordada por la propia Constitución a cada persona en el sentido de que el Estado no inspeccionará o tomará posesión de documentación concerniente a operaciones particulares o informaciones patrimoniales confiadas a entidades financieras, salvo en los casos justificados que la ley determine. El secreto financiero es así; parte de una amplia garantía constitucional, consiste en que todo habitante de la Nación —artículo

18 de la Constitución Nacional— tiene derecho a que ninguna autoridad inspeccione o viole su correspondencia epistolar o sus papeles privados, excepto en los casos justificados que una ley determine. A esto se refiere el artículo 18 de la Constitución Nacional. Entonces dicen que tanto la ley de entidades financieras como la que regula el tema en el aspecto bursátil están reglamentando la Constitución y lo que nosotros vamos a hacer ahora sería derogar esa reglamentación.

Sr. Presidente (Romano). — Vamos a complementar de esta manera: existen dos principios: el publicista y el privatista. Los argumentos que acaba de citar el diputado Matzkin constituyen la cabal representación del principio privatista.

Desde hace mucho tiempo se trata de saber qué tipo de democracia queremos políticamente, aun con la misma Constitución, porque ésta permite perfectamente la existencia de una democracia social; tiene todos los elementos para que ello sea posible. Por ejemplo, el artículo 14 de la Constitución dio lugar en su momento a las leyes de la primera presidencia de Yrigoyen en materia locativa que permitieron establecer una serie de parámetros de beneficio social favoreciendo a los inquilinos; de lo contrario se hubiera producido una perturbación enorme.

Se encontró apoyo en la Constitución y aquella discusión que hubo entonces en la Corte sirvió para entenderla con sentido social, sin necesidad de recurrir a las reformas del 49 y del 56. Inclusive el artículo 14 bis permite comprender la Constitución con sentido publicista y no privatista, al no tener en cuenta sólo los derechos del individuo. Este es el sentido de la democracia social, es decir, apuntar preferentemente a los derechos de la sociedad.

O sea, si es necesario averiguar sobre un asunto determinado en beneficio de la sociedad y del interés público afectado —porque interesa conocer cuáles son las colocaciones que tiene una persona o cómo juegan los niveles patrimoniales de los particulares—, se podrá hacerlo.

Creo que desde un punto de vista constitucional y teniendo en cuenta su sentido social, la validez de este proyecto es cabalmente reconocible.

Sr. Daly. — Teniendo en cuenta los distintos organismos de control del Estado y la reglamentación —que exige que debe existir una causa o motivo fundado para requerir una información—, creo que no debe existir el secreto tanto a nivel nacional como provincial. Partiendo de ese principio —es decir, si tenemos comprendido el concepto de que entre los organismos de control nacional o provincial se puede intercambiar información con un objetivo claro—, no veo ningún inconveniente siempre que haya correspondencia. Es decir, así como la Comisión Nacional de Valores ante un pedido de la DGI brinda a ésta sus informes, si el día de mañana nosotros necesitamos determinada información de la DGI sobre operaciones en el mercado bursátil, también deberíamos poder obtenerla. En este sentido, el Banco Central nos comunicó en varias oportunidades —cuando hizo inspecciones— algunas irregularidades que fueron detectadas en el mercado abierto, por violación a la ley 17.811.

Sr. Matzkin. — ¿Qué ocurre en la práctica?

Sr. Daly. — No lo sé. Recuerdo que con el Banco Central hemos tenido información fluida en dos o tres oportunidades.

Sr. Garris. — Nosotros controlamos un mercado que no es el bursátil sino el mercado abierto.

En un momento determinado un ministro nos solicitó información sobre la operatoria del mercado interempresario. Cuando tuvimos la información requerida le avisamos que no podíamos brindársela porque era parte del secreto. Es decir, cumplimos con el pedido pero no le dimos la información porque debíamos cumplir con la ley. Mientras el ministro no aclarara el motivo de tal pedido, nosotros no podíamos ofrecerle la información. Fíjense qué importante es el tema de los intereses privados y públicos. En el caso del Banco de Italia —aunque tenemos la infraestructura necesaria como para conocer si hubo o no delito— no podemos acceder a la operatoria aunque tengamos el derecho o la obligación de proteger a un accionista que tiene aunque sea una sola acción de ese banco. Un señor llamado Platón es accionista del Banco de Italia y pide explicaciones; sin embargo, no podemos dárselas porque cuando las requerimos se hace alusión al secreto financiero.

Sr. Camisar. — Hay fallos que dicen que el secreto se limita a las operaciones pasivas, o sea sólo al tema de los depósitos.

Sr. Garris. — Pero el Banco Central no quiere saber nada.

Creo que el secreto debería ser legislado en forma integral, porque el Estado toma informaciones que son secretas y los funcionarios no pueden revelar.

Sr. Daly. — Hay que compatibilizar todos los aspectos puesto que son muchos los órganos de contralor que tiene el Estado.

Sr. Garris. — En síntesis, diríamos que consideramos que la ley debe ir por un buen camino.

Sr. Matzkin. — Tomando el mismo ejemplo que usted dio con relación a que se afectaría a los agentes de mercado abierto y la imposibilidad de suministrar la información en razón de que requieren conocer la razonabilidad del pedido, deseo manifestar que la Comisión de Finanzas de la Honorable Cámara de Diputados tiene necesidad de legislar acerca del tema como asimismo quiere conocer y tener antecedentes sobre lo referente a los agentes de mercado abierto.

Sr. Garris. — En la normativa del mercado abierto no hay secreto; es decir, un agente de bolsa está obligado al secreto, pero uno de mercado abierto no lo está. Debe replantearse la importancia que tiene este mercado; además, deben tener en cuenta que si se actúa "en negro" la Comisión Nacional de Valores —con el personal que tiene— no posee capacidad operativa como para controlarlo.

Sr. Daly. — En nuestro organismo falta algo que es fundamental: la autoridad. Lo que sí podemos hacer es analizar un balance, ya que de él puede surgir algún error; pero esto no significa que se vaya a las fuentes o que se tenga acceso a la información.

Sr. Presidente (Romano). — Esto es algo que se instrumentó en su momento para sacar poder de contralor al Banco Central, en cuyo ámbito funcionaba la Comi-

sión de Valores. Con toda esta elaboración teórica se restringieron y disminuyeron en mucho las facultades de la Comisión, porque antes, cuando funcionaba dentro del Banco Central, podría haber tomado providencias.

Sr. Daly. — Tampoco tenía esas facultades; se llamaba Subcomisión de Títulos y tenía facultades desde el punto de vista financiero pero no bursátil.

Estudiando el derecho comparado moderno podemos observar que el Banco Central no controla más el mercado de capitales sino el financiero, y con ello ya tiene suficientes problemas. Incluso en Inglaterra, único país de Europa que en la actualidad no tiene Comisión de Valores, ya se ha presentado una moción para constituirlo. En ese sentido ha habido un gran avance; la primera se creó en los Estados Unidos y hoy en día también existe en Perú, Venezuela, Colombia, Canadá, etcétera. Asimismo se ha formado la Comisión Interamericana de Comisiones de Valores, que realiza una conferencia anual. Este año se va a efectuar la edición undécima en Cartagena —creo que empieza el 21 o 22 de junio—; Buenos Aires fue la sede de esa reunión en 1977.

Sr. Camisar. — Quiero pedirles que luego nos hagan llegar las conclusiones de esta conferencia de Cartagena.

Sr. Daly. — Con mucho gusto. Además, es necesario destacar que la Argentina siempre consiguió cosas importantes en esas reuniones.

Sr. Garris. — Hay que distinguir entre la información que importa a los particulares y la que se relaciona con los intereses del Estado; es necesario conciliar ambos intereses, pero el Estado no puede estar privado de información. ¿Cómo puede ser que la Comisión de Valores esté privada de información en lo que se refiere al asunto del Banco de Italia? ¿Cómo cumplimos la ley de oferta pública?

Sr. Camisar. — Creo que es un exceso interpretativo de la autoridad de contralor financiero restringir vuestro acceso a esa información.

Sr. Garris. — Ni por medio de la justicia la conseguimos.

Sr. Daly. — El artículo 8º de la ley 17.811 dice: "únicamente ante el juez en lo penal".

Sr. Garris. — Hay que hacer un replanteo del secreto.

Sr. Camisar. — Lo que ustedes advierten es importante; significa un paso adelante.

Sr. Garris. — Además les aclaro que no solamente el problema reside en el artículo 8º porque también están los artículos 48 y 49.

Sr. Presidente (Romano). — Les agradecemos su presencia.

—Queda concluido el acto a la hora 15 y 51.

—A la hora 15 y 53:

Sr. Secretario (Matzkin). — Continuando con el tema que ha sido objeto de convocatoria por esta Comisión de Finanzas, ahora contamos con la presencia de los

doctores Floreal Gorini y Aarón Gleizer, quienes representan al Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos.

Desearíamos oír sus opiniones acerca del proyecto de ley que nos ha enviado el Poder Ejecutivo, por el cual se propicia la derogación de las normas que establecen el secreto bancario y bursátil.

Sr. Gorini. — Nosotros representamos un sector económicamente pequeño dentro del sistema financiero: los bancos cooperativos, aunque numeroso respecto de la cantidad de personas y empresas a él vinculadas.

Con relación a la legislación financiera tenemos opinión formada al respecto, ya que venimos trabajando en esto desde hace más de veinticinco años, y hemos pasado por distintos períodos: estos problemas son para nosotros cosas de todos los días.

Partimos del concepto de que el sistema financiero debe ser un servicio público y esa estructura beneficiar al conjunto de la economía y los habitantes de un país. Lo financiero no es privativo de quienes se encuentran en este quehacer sino incumbe a todos los sectores de la sociedad. Además, el sistema financiero no puede ser utilizado en detrimento de un sector para beneficio de otro.

Más allá de todas las fundamentaciones que podríamos hacer en forma extensa, estamos totalmente de acuerdo en excluir del secreto bancario a los requerimientos que formule la DGI porque entendemos que sus intereses son los del conjunto de la comunidad. Entonces, como decíamos, no puede haber estructuras que fueron creadas para un servicio público pero que las utilizan quienes realizan una economía marginal que tanto afecta a la comunidad. De todas formas nosotros vamos un poco más allá del proyecto que han sometido a nuestra opinión, porque pensamos que el mismo beneficio debe extenderse a la Dirección Nacional de Aduanas. Las formas modernas de contrabando son las de "guante blanco", es decir que los contrabandistas en la actualidad ya no se arriesgan como ocurría en la época de la colonia sino que utilizan las estructuras del sistema bancario. Podemos decir que el motivo de la no muy lejana renuncia del director de Aduanas, doctor Barreiro, fue la impotencia para controlar maniobras en las operaciones de exportación e importación que el sistema bancario facilitaba con el secreto.

Por lo tanto, estamos de acuerdo con que se haga esta modificación de suprimir el secreto financiero y bursátil respecto de los requerimientos de la DGI, pero sugerimos que se amplíe esa facultad para las solicitudes que realice la Dirección Nacional de Aduanas.

Sr. Camisar. — Teniendo en cuenta las actuales circunstancias y especialmente respecto del secreto financiero, ¿cuáles creen ustedes que serían las consecuencias de su levantamiento, para los intereses del país? ¿Podría producirse alguna corrida o retracción en los depósitos?

Sr. Gorini. — Pienso que no, que ése es un argumento que esgrimen generalmente los enemigos de la medida que se propicia. Los últimos acontecimientos demuestran que la población ya está curada de espanto, aunque con eso no quiero decir que no haya que buscar la estabilidad, pero ésta pasa evidentemente por un régimen regulado en el sistema bancario, en donde la

garantía de los depósitos sea parte de ese servicio público, para que tanto el ahorrista grande o pequeño, nacional o extranjero, sientan y sepan que hay un control estatal que asegura los depósitos.

Ya vimos las consecuencias de haber abierto una franja libre en un mercado inestable como el que tenemos. Se tienen que realizar ciertos movimientos monetarios para evitar que se opere en el mercado marginal. Empero, tomada una medida al respecto, no se prevé que en el mercado marginal del dólar no se vayan a producir maniobras fuera de los bancos. Los especuladores pueden hacer sus diferencias: sacan por media hora sus dólares, los transfieren a pesos y luego los colocan a tasa libre. Ante esta realidad las medidas no pueden ser incompletas y las jugadas hay que estudiarlas como en el ajedrez porque no basta pensar sólo tres de ellas: hay que ver más hacia adelante.

Esto no se vio y produjo inestabilidad en el sistema. Nosotros se lo expresamos al doctor Concepción cuando el cierre del Banco de Italia. Al sistema se lo tranquiliza en seguida restituyendo toda la garantía para los depósitos, salvo para la franja libre.

El dinero que tiene que transitar por los circuitos bancarios no tiene otros canales salvo el del dólar marginal. Nosotros creemos que hay que cerrar los canales para esas posibles fugas. Hay un mercado paralelo porque alguien lo alimenta, y no son precisamente ciudadanos americanos ávidos por tener pesos argentinos. Reagan utilizó en su campaña billetes de 50 pesos argentinos para demostrar lo que valía la moneda, porque ello le vino bien en ese momento. Pero los dólares que circulan en el mercado negro son de los exportadores e importadores argentinos, o de personas radicadas en la Argentina. Hay que cerrar esa canilla; esto no se ha conseguido aún mediante el control sobre el comercio exterior.

En el día de hoy apareció en "Ambito Financiero" la declaración de un extranjero —de un banco del exterior— que dice que nosotros ponemos muchas trabas al comercio, interpretándose como una picardía poder violarlas.

Sr. Matzkin. — Alsogaray coincide con eso. Hay voces que hablan en español.

Sr. Gorini. — Nosotros creemos que la tranquilidad se restablece con la garantía total de los depósitos, y no permitiendo que se hagan operaciones marginales dentro del sistema financiero: el dinero que aquí no pueda circular será marginal, y con tales medidas no se lo podrá utilizar fuera del circuito, debiendo entonces operar dentro del sistema. Pensamos que esto no va a provocar ninguna corrida.

Sr. Matzkin. — Hay una presentación de ADEBA que habla fundamentalmente de la constitucionalidad. Se llegó a decir que con este proyecto podríamos atentar contra los derechos humanos. Según las circunstancias el tema aparece como conflictivo pero no lo creo así.

Sr. Gorini. — ADEBA es la misma que en su memoria de hace unos años hablaba del voto calificado. ¡Cómo cambia la gente con el tiempo! ¡Cómo evoluciona la gente para pasar a preocuparse, aunque esa preocupación no sea correcta!

Sr. Camisar. — ¡Lástima que esa preocupación no la tuvieron en el período comprendido entre 1976 y 1983!

Sr. Matzkin. — Creemos que es una iniciativa positiva realizar este ciclo de rondas y charlas para intercambiar opiniones sobre estos temas. Es una manera de efectivizar objetivos en una democracia participativa.

El asunto que hoy nos ocupa es muy puntual, y ya tendremos oportunidad de debatir con más amplitud otros temas igualmente sustanciales.

De cualquier manera, creo que todos los miembros de esta Comisión de Finanzas —sin excepción— tenemos una idea favorable acerca del cooperativismo del crédito. De todas formas, tomamos sus opiniones con mucho cuidado y las observaremos con detenimiento porque sabemos que provienen de un sector que interesa al país.

Sr. Gorini. — Nosotros no somos banqueros sino usuarios del crédito, que nos organizamos como banco. Somos consumidores del crédito y establecemos nuestro propio sistema de abastecimiento, basados en el principio cooperativo. Estamos del otro lado del mostrador, y no tenemos intermediarios.

Tratamos también de luchar contra muchas deformaciones que existen en nuestro sector y pensamos que la posibilidad para que éstas se corrijan está dada por la vía legislativa. Nos gustaría saber al respecto cuáles son las iniciativas para combatir estas deformaciones —que sabemos que existen—, porque creemos que la legislación resulta impotente para evitar que proliferen.

Sr. Matzkin. — En lo que hace al marco normativo del sistema financiero, en poco tiempo la comisión va a comenzar a considerar algunos proyectos. Vamos a tener oportunidad entonces de tratar —como dije anteriormente— en forma más particular esos temas sustanciales.

Sr. Gorini. — ¿Cuál es el trámite del proyecto?

Sr. Matzkin. — Lo terminaremos de analizar y en pocos días más elaboraremos el dictamen correspondiente; si se aprueba en el recinto, pasará al Senado; si éste no introduce modificaciones, el proyecto quedará sancionado como ley e irá al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Sr. Presidente (Romano). — Señores: como no hay más consideraciones, agradezco en nombre de la comisión la gentileza que han tenido en hacernos escuchar sus opiniones respecto del proyecto en cuestión.

—Queda concluido el acto a la hora 16 y 10.

—A la hora 16 y 15.

Sr. Presidente (Romano). — Señores representantes de la Federación de Bancos Cooperativos: los hemos invitado porque nos interesa escuchar vuestro pensamiento con respecto al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se elimina el secreto financiero y bursátil.

Sr. Puig. — En una reunión que mantuvimos en el día de hoy estuvimos analizando el tema y si bien consideramos —esa es nuestra filosofía— que es bienvenido todo aquello que sirva para moralizar el país, también pen-

samos que debe buscarse la oportunidad para que estas medidas puedan ser tomadas. Quizá en este momento una ley de este tipo agravaría la cosa, máxime si tenemos en cuenta que el gobierno quiere brindarle confiabilidad al sistema bancario. Con esta reforma seguramente se producirían corridas, ya que los ahorristas no querrán quedarse en los bancos. Es probable que, por tratar de eliminar el secreto bancario para darle a la Dirección General Impositiva un arma más eficaz, perjudiquemos al sistema.

Consideramos que la Dirección General Impositiva tiene actualmente elementos como para poder hacer los controles necesarios, ya que puede llegar a los bancos y pedir la información que considere necesaria; la legislación actual se lo permite. Por ello entendemos que lo que hay que considerar es la oportunidad para la reforma del sistema. En este momento el propósito es tratar de que el ahorro no se vaya del país, y con estas medidas seguramente se van a producir corridas.

Sr. Camisar. — Hace unos momentos escuchábamos decir a un representante de la actividad financiera que ellos no creen que con esto se produzcan corridas o retracción de los depósitos, debido a que la gente necesita del sistema financiero institucionalizado.

Con respecto al tema de la oportunidad, creo que siempre se van a encontrar argumentos para decir que no es el momento adecuado porque hay que tener en cuenta que nuestro país no podrá en corto tiempo pasar de un período de inactividad económica a otro de estabilidad.

Sr. Presidente (Romano). — Comparto lo dicho por el señor diputado Camisar en cuanto a que la gente necesita del sistema financiero institucionalizado porque en este momento nadie que desee mantener el valor actualizado de sus bienes puede prescindir de su colocación financiera. Si lo coloca en el sistema irregular, lógicamente está cometiendo una irregularidad y lo que puede suceder es imprevisible. Siempre es preferible el sistema institucionalizado porque brinda posibilidades de mantener una actualización positiva. Lógicamente, a la gente le conviene este sistema, aunque existan estas pequeñas diferencias como son los impuestos o la cuestión del secreto.

Sr. Puig. — Lo que hay que tener en cuenta aquí es que resulta necesario brindar mayor confiabilidad para que los depósitos vuelvan, porque si seguimos tomando medidas...

Sr. Presidente (Romano). — La confiabilidad del sistema es otra cosa; pero ¿usted cree que a la gente le puede interesar más hacer sus colocaciones fuera de ese sistema?

Sr. Puig. — El mercado interempresario sigue creciendo porque el sistema no brinda confiabilidad. Si se otorgara garantía total, usted vería cómo todos retornan.

Sr. Presidente (Romano). — Usted está refiriéndose a la confiabilidad del sistema, pero esa cuestión no tiene que ver con el secreto, que es el tema que estamos analizando aquí.

Sr. Puig. — Tenemos que pensar en el país como un todo, y en ese sentido la supresión del secreto bursátil o financiero no puede ser una medida aislada. Se tendría

que haber empezado por una reestructuración o reforma total del sistema tributario. Entonces sí después se podrían ver las penalidades para los evasores, las obligaciones que tendrían que cumplir los bancos, etcétera. Ojalá podamos moralizar al país, pero quiero destacar que estamos comenzando por la otra punta.

La banca cooperativa atiende un sector de pequeños ahorristas y productos, de modo que ustedes podrán apreciar cuál es nuestra filosofía; sin embargo, estimamos que no es oportuno tomar este tipo de medidas por las consecuencias que pueden traer, referidas a la huida de los ahorristas. Consideramos que debemos permitir que esa gente vuelva al sistema.

La ley está bien proyectada y es una iniciativa de gran futuro para el país, ¿pero es éste el momento de instrumentarla? ¿Por qué no dejar que se tranquilicen las aguas y recién después salir con esta medida? Aquí es necesaria una reforma total —pues se están produciendo muchas fallas— para que los tributos sean de fácil recaudación y control.

En los países avanzados del mundo hay secreto porque allí nadie evade: sólo los argentinos cuando vamos allá y tratamos de cometer la picardía criolla.

Sr. Presidente (Romano). — No hay lugar donde no se evada. En los Estados Unidos hay famosos casos de gánsters a quienes apresaron por esta cuestión. Asimismo, recientemente he estado en Alemania Occidental y los grandes colocadores de dinero...

Sr. Puig. — Son casos aislados de evasión.

Si la medida hay que tomarla, entiendo que primero deberían analizarse las consecuencias mediatas e inmediatas que se pudieran producir. El país está muy convulsionado y sensibilizado. Incluso una medida bien tomada puede provocar desventajas.

Agradezco la invitación, aunque son ustedes los que en última instancia van a legislar. Nuestro aporte puede ser positivo y es por ello que queremos dejar aclarada nuestra posición, porque representamos un sector importante del país. Asimismo, estamos dispuestos a prestar colaboración cuando se trate el proyecto de la nueva ley de entidades financieras, porque para tal fin hay un equipo de gente en nuestra entidad que viene trabajando en este tema. Pensamos que cuando sea el momento de analizar ese proyecto de ley va a ser útil que estemos presentes porque hemos hecho un estudio desde otro enfoque, es decir, tendiendo a que la distribución de los depósitos y la orientación y control del crédito se hagan teniendo en cuenta el factor producción.

Sr. Presidente (Romano). — Tengo entendido que ustedes han realizado un estudio por zonas —pasando por las grandes, medianas y pequeñas ciudades, hasta llegar a las poblaciones menores— sobre localización de entidades financieras de pequeño volumen. ¿Cuál es la magnitud de la banca chica —me refiero a esa banca tradicional que no es cooperativa— en las localidades de menor importancia?

Sr. Puig. — Las estamos superando con respecto a la atención; tenemos más filiales que ellos. Puedo decirle que llegamos a tener la mayor cantidad de filiales —casi un 80 por ciento— en localidades menores de 25 mil habitantes. Eso hace que estemos distribuidos en todo el país. En ciudades de dos mil habitantes hay por lo menos un banco cooperativo, pero no encontraremos allí ni un solo banco oficial.

En las provincias de Santa Fe y Entre Ríos —en donde más se ha difundido el cooperativismo— hemos logrado colocar filiales en localidades muy chicas; en algún momento se dijo que por no ser rentables debían cerrarse. La banca cooperativa le va a cobrar al cliente un porcentaje en acciones, una comisión, etcétera; eso lo hemos dicho en el Banco Central. El cliente de un banco cooperativo que por ejemplo solicita un crédito para instalar una oficina, va a tener que pagar un 5 por ciento en acciones pero lo va a hacer con gusto porque tiene acceso fácilmente al crédito. En un banco oficial no podría hacer la operación porque se han transformado en bancos burocráticos; están regidos por disposiciones que se denominan permanentes, y de allí no salen.

Sr. Matzkin. — En nuestro proyecto, y por primera vez en la historia financiera del país, hay un capítulo dedicado a los bancos cooperativos, sin perjuicio de que cuando hablamos de capitales mínimos, solvencia, tasas de interés, redescuentos, etcétera, lo hacemos de acuerdo a nuestro criterio de nacionalización de los depósitos. Entonces, vamos marcando un tinte diferente porque hablamos de un tipo de entidad que es el banco cooperativo.

Sr. Presidente (Romano). — Habiendo consultado la opinión de la Federación de Bancos Cooperativos, agradezco la gentileza de su representante al haber accedido a nuestra invitación.

—Queda concluido el acto a la hora 16 y 42.

—A la hora 16 y 45:

Sr. Presidente (Romano). — Señores de la Asociación de Bancos de Provincias de la República Argentina: los hemos invitado a la reunión de la Comisión de Finanzas con el fin de intercambiar ideas con respecto al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo mediante el cual se propicia la anulación del secreto bursátil y financiero.

Sr. Vaccarone. — Nuestra asociación ve con buenos ojos todo lo que se pueda hacer para evitar la evasión impositiva. Creemos que es una necesidad y para lograrlo hay que tener coraje, fuerza e imaginación. Pero también consideramos que a pesar de las ventajas circunstanciales que puede ofrecer el presente proyecto de ley, puede provocarse un gran daño a la economía de la Nación.

La señora presidente del Banco de San Juan y el señor vicepresidente del Banco de Mendoza van a ser los voceros de la Asociación de Bancos de Provincias ante esta comisión.

Sr. Linares Benegas. — En realidad, no podemos decir cuál es la posición definitiva de la Asociación de Bancos de Provincias en razón de que hemos conversado con un pequeño grupo totalmente minoritario, pero aun así po-

demos manifestar que hemos arribado a una definición que va más allá del objetivo prioritario de este proyecto de ley. Entendemos que en todos los casos sujetos a legislación —sobre todo en una ley como ésta— hay que pensar un poco en los efectos ulteriores que acarrearán la medida.

Estamos de acuerdo con que se podría estudiar otro camino para evitar la evasión, que no ofreciera el riesgo de pagar un costo tan elevado como es el de ofrecer inseguridades al inversor tanto nacional como extranjero. Este es un problema que se ha debatido en todos los países y de tan vieja data como el mundo. En la medida en que el Estado asegure al inversor estabilidad y un conjunto de reglas de juego permanentes nosotros entendemos que va a haber inversión. De lo contrario, con esta medida puede ocurrir lo que aconteció en el sistema bancario con la cuestión del congelamiento de los dólares. En ese sentido debo señalar que cuando se habló o trascendió algo de este asunto del secreto bancario nosotros ya sentimos las consecuencias en el sistema. Más aún, me animo a decir que cuando aparezca la ley quizás ya sea tarde para ubicar a quienes efectivamente ya estarán al margen del sistema financiero. Además, probablemente, esto va a fomentar la aparición de un mercado negro de más amplitud que el actual, matando de esa manera la "gallina de los huevos de oro", que es la inversión, la confianza, la seguridad, que es todo lo que se debe ofrecer a los argentinos, después de tantos años de malas experiencias.

Estimo que con esto vamos a provocar un efecto contrario, porque puede ser que al principio tenga un efecto positivo en la recaudación, pero luego va a sobrevenir un efecto negativo, por haberse detenido el desarrollo y progreso económicos, que a la larga hubieran brindado al Estado una masa impositiva mucho mayor. Insisto en que no tenemos que arriesgarnos impulsando proyectos de leyes de esta naturaleza, pues implican inseguridad.

Lo que ocurre es que por más que se hagan aclaraciones, la gente en general, toma esto como que desaparece el secreto bancario y dice: "lo que yo tenía ahora es público", y puede tomar cualquier camino, lo cual es peligroso.

Sr. Camisar. — En primer término, quisiera que nos aclare qué quiere decir usted cuando se refiere a la inseguridad; y en segundo lugar, deseo señalarle que el levantamiento del secreto proyectado en este mensaje del Poder Ejecutivo es exclusivamente en favor de la DGI, cuyos funcionarios a su vez, deberán guardar secreto de toda la información que reciban, bajo pena de incurrir en una figura expresamente contemplada en el Código Penal.

Creo que aquí todos compartimos la idea de que hay que dar seguridad al sistema, pero no advierto en qué se afectaría la seguridad del sistema financiero con el levantamiento del secreto bancario.

Sr. Linares Benegas. — Nosotros ya los advertimos cuando en los diarios aparecieron las primeras referencias a esta medida y aún no estaba confeccionado el proyecto de ley. Para tratar de ver cómo será la conducta de los ahorristas debemos ubicarnos en su lugar

y no en el nuestro. Inmediatamente el ahorrista va a pensar que se lo está controlando; es una cosa que no se puede evitar.

Sr. Camisar. — Pero partiendo del punto de vista de que el secreto bancario tiene importantes excepciones, no existiría para la DGI ya que ésta puede penetrar en la información. Actualmente necesita realizar un trámite previo, una inspección, y con la condición de que se trate de personas determinadas. Frente a la inoperancia e ineficacia de un sistema de control como éste, ¿en qué se afectaría o modificaría el sistema si la DGI contara con más facultades para solicitar información sobre determinada persona?

Sra. Martín. — El drama se presenta porque nosotros tenemos que abastecer a la DGI de una cantidad de información que ella no tiene por su propia ineficiencia, distorsionando el circuito financiero. Aquí las implicancias van a ser nefastas, nos guste o no nos guste.

Yo creo que lo que se debe hacer es acrecer la fuente del tributo; debemos buscar que crezca la producción, que a su vez es potencialmente generadora de mayor cantidad de tributo; y para que aumente la producción se debe preservar todo aquello que alimenta e incrementa la inversión.

Me podrán decir que nosotros estamos protegiendo a aquellos individuos que tienen plazos fijos "escondidos" en los bancos para no pagar los tributos. Yo les digo, entonces, que tienen razón, porque debemos amparar a dichas personas, a los efectos de que sus depósitos se deriven luego a la producción.

Tenemos que tender a que vuelva a haber un grado de responsabilidad en la acción, para que los capitales sean dirigidos a la producción; una vez que ellos estén ahí, la evasión va a ser infinitamente menor.

En este país todos los dineros ociosos se los prestamos al Banco Central. Si me preguntaran cuántas operaciones de crédito se realizan en mi provincia, yo les diría que la cantidad es ínfima.

Además, los excedentes los tengo que colocar en el Banco Central. Minimizo el riesgo, pero todos los redescuentos hasta una determinada fecha están sin cancelar en el Banco Central. Luego hay créditos cancelados —los de la circular A-144— y créditos refinanciados o cancelados en parte. En el Banco Central se han realizado cancelaciones con recursos de los bancos porque cobramos en menor cuantía y en la práctica refinanciamos todo. Tenemos que salir de este marasmo que hace que el Estado tenga un tremendo déficit de caja.

No por nada el primer gravamen que hay en el país es el impuesto al capital de todos los bienes declarados. Debemos buscar la forma de que todos los bienes no declarados pasen a ser capital declarado. Vamos a eliminar el secreto financiero y bursátil; vamos a producir la primer recaudación, pero van a fluir problemas por un mecanismo o por otro. Nuevamente se va a generar evasión en la rotación de ese capital, y caeremos en lo mismo de siempre.

Entiendo que tenemos que tratar de que ingresen capitales a la producción, e incrementarla junto con las fuentes de trabajo. ¿Por qué crece el Estado en este país? Porque decrece la actividad privada. Pero al suceder esto ocurre que la gente debe buscar ocupación

en alguna otra parte; entonces, el Estado subvenciona a la población con una emisión incontrolada. Por ello estamos frente a un problema de déficit de caja y también por eso tenemos una producción cada vez menor que es la que tributa para alimentar al Estado.

Debemos detener esto en algún momento porque estamos en un círculo vicioso. Dejemos de hacer lo que ya hicimos y empecemos a elaborar cosas distintas; de lo contrario, no creo que llegemos a buen puerto. Hablo como persona independiente, es decir, que no represento ni a un sector ni a otro. Aquí hay justicialistas y radicales, y yo no soy ni justicialista ni radical: soy bloquista; por lo tanto, no estoy embanderada ni con uno ni con otro sector.

Sr. Presidente (Romano). — Es una manera de ser peronista y radical.

Sra. Martín. — Respeto a los dos porque creo que ambos han hecho y seguirán haciendo cosas por nuestro país. Indudablemente tienen vertientes bastante similares y en alguna medida hay aspectos que deben ser corregidos. Todos juntos tendremos que hacer algo porque, si no, no creo que podamos salir de esta crisis.

Sr. Matzkin. — Obviamente, teniendo en cuenta la conformación de la Comisión de Finanzas podemos decir que ésta es más política que ABAPRA.

Sra. Martín. — A lo mejor he cometido algún desliz y no quisiera ser mal interpretada. Ni remotamente profundizo el problema desde el punto de vista partidario.

Sr. Matzkin. — Sé cómo se mueven algunos sectores tratando de advertir problemas partidarios. Nosotros estamos en política porque tenemos un origen político; pero somos políticos antes que miembros de la Comisión de Finanzas.

Estoy muy cerca de llegar al convencimiento de que este tema no es de carácter partidario ni ideológico. He analizado y estudiado el tema del secreto bancario y bursátil; he visto los antecedentes legislativos y parlamentarios; he hablado con economistas peronistas y escuché a los radicales, y evidentemente no es una cuestión de carácter ideológico. Es un tema donde si decimos que estamos en una economía más o menos de tipo capitalista —porque no estamos tan definidos— es obvio concluir que la esencia de tal sistema es la transparencia de todas sus operaciones.

Entonces, la transparencia de todo tipo de operaciones en un sistema de esa naturaleza hace que no deba existir el secreto bancario; así debería ser como una cuestión de principios.

No existe una razón sustancial ni de fondo ni de carácter principista por la cual el secreto bancario deba existir. Existen otras razones, que creo que son coyunturales, como el estado de destrucción que presenta el país.

Sra. Martín. — De acuerdo. Lo que hoy nos preocupa son las consecuencias; es decir que, respecto de las medidas que en este instante nos pueden interesar un poco más, sus efectos en vez de ser positivos se tornen negativos.

Sr. Matzkin. — En mi óptica, los bancos de provincia son especiales, no son comunes; atienden economías re-

gionales, y algunos de ellos tienen un origen hasta histórico, que es preexistente a la conformación de la Nación. Hay una serie de hechos que los caracterizan como bancos especiales. En alguna oportunidad han formado parte de la conducción de la autoridad monetaria en el país.

Sra. Martín. — Sí, tuvieron representantes en el Banco Central.

Sr. Matzkin. — Desde esa óptica me preocupan como agentes financieros de los estados provinciales. Esto en alguna medida debería tender a facilitar las recaudaciones desde el punto de vista de las Direcciones Generales de Rentas o en lo que corresponde a cada provincia por lo que recaude la DGI, como un modo de subsistencia de los propios estados, de los cuales son sus agentes. Los propios estados provinciales son los dueños de los paquetes accionarios.

Sra. Martín. — No veo en la práctica cómo vamos a lograr este objetivo que parece un poco milagroso. Es decir, ¿qué es lo que va a ocurrir en la práctica? La DGI tiene que acudir al sistema financiero porque no tiene un banco de datos lo suficientemente claro y bien organizado como para disponer de la información en tiempo y forma.

Sr. Camisar. — No es tan así. Una de las fuentes naturales de información de la DGI tiene que ser el sistema financiero mediante la ley 21.526; no se trata de recurrir a un elemento extraño a su función.

Sra. Martín. — Digamos que no se recurre realmente como fuente primaria pero sí como fuente colateral de apoyatura.

En la práctica si la DGI me pide información se la puedo suministrar siempre y cuando la persona objeto de tal investigación esté notificada.

Habría que conocer qué tipo de información se pretende solicitar a los bancos con este proyecto.

Sr. Matzkin. — No lo sé porque se trata de un proyecto elaborado por el Poder Ejecutivo y no soy oficialista; no he tomado posición en este tema. En este momento estamos intercambiando opiniones. Supongo que lo que quieren es un listado de cuentas corrientes, por ejemplo.

Sr. Pereyra. — ¿Cualquier persona puede pedir información sobre cuentas corrientes?

Sra. Martín. — Únicamente brindamos información al titular.

Sr. Matzkin. — Con este proyecto van a tener que utilizar un carbónico más para tener otra copia de los listados; la DGI tendrá las facultades legales necesarias para pedirla.

Sr. Camisar. — La intención de esta serie de entrevistas es escuchar la opinión de los distintos sectores y poder desarrollar nuestra tarea legislativa produciendo un análisis sobre la información recibida. Al respecto quisiera hacer unas reflexiones sobre las agudas observaciones que han efectuado los representantes de ABAPRA.

Cuando inicié mi función legislativa en este Congreso creía que algunas medidas como el levantamiento del secreto bancario y bursátil aventarían toda posibilidad

de inversión en la Argentina y que producirían un efecto contrario, es decir, fuga de capitales. Pero desde la maraña del gobierno —precisamente desde el Poder Legislativo— llegué a la conclusión de que el tema no era tan simple. El hecho de fomentar la inversión y generar una base imponible mayor a través de esa actividad es teóricamente cierto. Pero lo que ocurre es que la evasión fiscal en la Argentina es escandalosa. Pensamos que gran parte de esa evasión se realiza en las operaciones de comercio exterior y que los fondos que se obtienen de las maniobras de sobre y subfacturación se canalizan a través de los bancos.

Por lo tanto, si bien esta medida que se propicia puede producir alguna corrida, de todas formas debemos buscar alguna solución para poner coto a esta situación.

Sra. Martín. — Quizás esas vivencias yo no las tenga y por eso mi punto de vista es totalmente distinto.

Sr. Camisar. — No soy el autor del proyecto, pero creo que la facultad que se confiere tendrá que ser utilizada con mesura. Esto no significa hacer público el secreto bancario, sino que se levanta exclusivamente a favor de la Dirección General Impositiva, aunque algunos sectores han propuesto que también se lo haga en favor de la Dirección de Aduanas: ésta es una idea que debemos analizar. Pero, de todos modos, la Dirección General Impositiva, como institución, y sus funcionarios y personal están obligados a mantener el secreto bajo pena de caer en una figura del Código Penal.

Debo confesar que no estoy convencido de qué es lo mejor que podemos hacer, pero sí lo estoy en cuanto a que algo debemos hacer.

Sra. Martín. — De eso estamos todos convencidos. No obstante, no nos parece que éste sea el mecanismo más idóneo.

Sr. Camisar. — Quizá lo que se vaya por un lado, entre por otro.

Entendemos que hay que buscar canales de regularización, pero no en el aire —como se hizo tradicionalmente en el país—, sino acompañados de toda una reforma del sistema financiero. Debe formularse una fiscalización que le haga saber al inversor que esta vez el sistema a aplicar es serio.

Sra. Martín. — Considero que deberíamos caminar hacia una reforma tributaria integral porque de lo contrario no resolveremos el problema.

¿Por qué se produce la evasión? Para saberlo debemos transitar hacia las fuentes; es ahí donde el tributo resulta menos evadible ya que en todas las transferencias de bienes lo es mucho más.

Sr. Vaccarone. — ¿En los países más desarrollados del mundo existe secreto bancario?

Sr. Camisar. — En algunos.

Sr. Linares Benegas. — No en casi todos; pero en la mayor parte, sí.

Tengo mis serias dudas acerca de que Suiza llegue a tomar medidas como éstas, porque ha abastecido sus finanzas durante siglos precisamente por tener una posición contraria.

Sr. Matzkin. — Creo que no es lo más indicado tomar a Suiza como ejemplo.

Sr. Vaccarone. — Medidas como las que se propician en este proyecto no existen en países como Alemania, Francia, Italia, Estados Unidos o España.

Sr. Camisar. — Sin embargo, si analizamos la evolución de los países más desarrollados vemos que la tendencia es hacia el levantamiento del secreto. Quizá nos dirán que tienen una economía más ordenada, puesto que tanto los que están a favor de la medida como aquellos que están en contra pueden tomar como argumento el aspecto de la emergencia; de todos modos, la tendencia más avanzada se encamina hacia el levantamiento.

Sr. Linares Benegas. — De todas maneras, no podemos dejar de advertir que es un tema sumamente difícil.

Sr. Presidente (Romano). — Lamentablemente debo expresarles que, en razón de tener que hacernos presentes en la sesión de tablas de la Honorable Cámara y cuya hora de citación hemos excedido largamente, nos vemos precisados a cerrar aquí esta primera ronda de conversaciones; pero esto no significa que en un futuro no podamos volver a encontrarnos para tratar este tema.

Sr. Linares Benegas. — Si me permite, antes quisiera manifestar que da la sensación de que estamos manejando supuestos, pero no es tan así. Nuestra experiencia histórica nos ha mostrado cómo se mueve la economía.

Consideramos que hay que tomar provisiones antes de adoptar una medida como ésta y ver y analizar cuáles pueden llegar a ser los efectos no esperados que puede tener un proyecto de esta índole.

Sr. Camisar. — Por esa razón consultamos a ustedes y otras entidades más.

Sr. Linares Benegas. — Usted antes me preguntó a qué llamo yo desconfianza y no le pude contestar en ese momento. Desconfianza es todo aquello que implica cambios en las reglas de juego para los empresarios. Cuando se cambian las reglas de juego se desnaturaliza la inversión, que es futuro; es decir, cuando se colocan cosas de este tipo dentro del engranaje, aparecen efectos no previstos, que después no se pueden superar. Por ejemplo, en el caso del congelamiento de los depósitos en dólares se tomó una medida, pero el efecto fue contraproducente.

Nosotros estamos en contacto diariamente con los empresarios y ellos dudan acerca de lo que van a hacer porque no saben cuál va a ser la actitud de respuesta del Estado frente a sus probables inversiones. Ellos dicen que no saben cómo va a estar mañana el hígado del ministro de Economía pues si amanece con el hígado hinchado quizás se le ocurra cambiar algo del mercado. Esto no puede ser, no puede continuar una economía así. Desgraciadamente se ha herido al sistema.

Desde mi óptica, y lo expreso como radical, debo señalar que este proyecto merece mucha atención y mucha discusión para poderse llegar a saber qué postura hay que tomar. Yo he expresado la mía, aunque por supuesto eso no quiere decir que mi palabra sea la última, pero ésta es mi verdad y con honradez la manifiesto.

Sr. Presidente (Romano). — Agradecemos mucho la presencia de ustedes en esta reunión.

Queda levantada la sesión.

—Es la hora 17 y 25.

—En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de 1985, se reúne en su sede la Comisión de Finanzas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, bajo la presidencia del señor diputado doctor Raúl Eduardo Baglini, a la hora 15 y 43.

Sr. Presidente (Baglini). — Damos comienzo a la reunión prevista por esta Comisión de Finanzas para proseguir el tratamiento del mensaje número 659 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional, mediante el cual se establece expresamente que el secreto que ampara las informaciones financieras y bursátiles no regirá respecto de los requerimientos que formule la Dirección General Impositiva.

En esta oportunidad contamos con la presencia de los doctores Horacio Patricio Peralta Ramos, Federico Carlés y Guillermo Klein, representantes de la Cámara Argentina de Compañías Financieras.

Les adelanto que ya hemos consultado la opinión de diversas entidades que tienen alguna vinculación con el tema, a fin de conocer las preocupaciones que pueden derivar del tratamiento de este proyecto. Para fijar un poco la mecánica de la reunión, sugiero que nos expongan brevemente su pensamiento a efectos de pasar luego a la ronda de recíprocas preguntas y respuestas.

Sr. Peralta Ramos. — No haremos un análisis jurídico de la medida que se propicia, pero adelantamos que ella puede ser positiva desde el punto de vista de los mejores intereses de las entidades y del pueblo. Asimismo, no nos parece oportuno evaluar la viabilidad de la iniciativa o si corresponde o no el otorgamiento de esa facultad a la Dirección General Impositiva.

Nuestra intención es detenernos en el hecho de que en este momento parecería inconveniente el tratamiento del tema puesto que podría ser un elemento de disturbio dentro del mercado financiero, sobre todo teniendo en cuenta las últimas reformas que ha sufrido el sistema. Creemos que el mercado financiero está afectado no sólo por la situación general del país sino por la reestructuración que en él se lleva a cabo y por una opinión pública sensibilizada en términos de credibilidad en las instituciones. Por lo tanto, cualquier medida que de alguna manera afecte esa credibilidad o solidez podría llegar a ser inconveniente para los mejores intereses.

Debemos ajustarnos a la realidad de los hechos. Lo importante es tratar de fortalecer un sistema que posee determinadas características por imperio de las circunstancias y no en razón de la particular maldad que tienen algunos de sus operadores.

Haciendo una síntesis de nuestra opinión creemos que es altamente inconveniente el tratamiento de este tema con vistas a la eliminación del secreto financiero hasta tanto las condiciones generales del mercado permitan introducir cambios de la profundidad de los que se proponen.

Sr. Presidente (Baglini). — Entiendo que los criterios de inversión en el país han variado en los últimos años. Había antes, por ejemplo, inversores que juntaban los títulos y escrituras de dominio como muestra de triunfo y los transmitían de generación en generación. Pero luego las cosas cambiaron. Fue así como los valores mobiliarios cobraron una importancia bastante más grande que aquellos tradicionales canales de inversión, y comenzaron a jugar grandes capitales en los circuitos bancario y bursátil.

Por otro lado, dentro del sistema financiero se puede dar el caso de capitales que entren y salgan de él rápidamente, lo que evidentemente hace difícil su detección para la recaudación fiscal. ¿Ustedes han encontrado alguna alternativa para solucionar este problema a los fines de lograr un control adecuado de los patrimonios sin provocar una conmoción —que ustedes temen se produzca— en el mercado?

Sr. Carlés. — Debemos reconocer que sería difícil realizar un aporte con vistas a solucionar este problema.

Por otro lado, los fondos que manejan los intermediarios —como los fondos comunes de inversión—, considerando globalmente al sistema financiero, constituyen una cuestión casual. Entran al mercado, ganan o pierden dinero, y luego se van.

Nosotros no tomamos la plata de cualquier persona porque sabemos que hay dinero obtenido —por ejemplo— en el tráfico de drogas.

El filtro en el 98 o 99 por ciento de las entidades se realiza teniendo en cuenta la apariencia del individuo. Además hemos tenido ofertas de dinero que se realizaron siempre y cuando se pagara una alta tasa. Nuestro filtro llega hasta ese punto pues no podemos saber si el dinero que creemos decente ha sido obtenido por maniobras ilegales. Es muy difícil vislumbrar un mecanismo adecuado para poder efectuar el blanqueo del dinero.

Sr. Presidente (Baglini). — ¿Cuál sería la intensidad de la conmoción que podría producirse en el mercado financiero como consecuencia de una reforma tributaria que ofreciera la posibilidad de un blanqueo impositivo?

Sr. Peralta Ramos. — En la medida en que exista una inflación importante, hay una evasión importante, ésta es otra realidad. Hay una relación directa. De todas formas, el tema pasa por algo sobre lo que nosotros no podemos emitir una opinión tangencial porque no somos expertos. ¿Se va a atacar la inflación o el gasto? Esto no tiene que ver con el mercado financiero sino con la reforma fiscal. Necesitamos capitales "de todos los colores". Si duda, se produciría una alteración en el mercado.

La realidad es que hay una altísima evasión en el sistema impositivo derivada de muchísimas causas fundamentales y no de la maldad de la mayoría de la gente. Lo conveniente sería, en primer término corregir esas causas; y en segundo lugar, disponer un blanqueo, entre otras medidas. Digo esto teniendo en cuenta que aceptamos que la evasión es alta.

Sr. Carlés. — Otro punto que queríamos señalar es que para una persona que opera en la Argentina, el resto del mundo es libre de investigaciones. Independientemente de las legislaciones que existan en Uruguay, Estados Uni-

dos, etcétera, la Dirección General Impositiva de nuestro país debería considerar que ninguna de ellas satisface sus requerimientos.

Para un argentino el mundo es oscuro y la Argentina es oscura. ¿Cómo vamos a importar capital frente a un contexto adverso? Es como pretender meter un pajarito dentro de una jaula ocupada por un gato; éste se lo comería. Estoy hablando en sentido figurado teniendo en cuenta el interés político que existe con respecto al capital presente en nuestro país. Como el dinero se va de la Argentina, cuando entra un capital no preguntamos nada.

Sr. Matzkin. — El tema es que el Poder Ejecutivo pretende otorgar a la DGI una facultad que todavía no posee porque aquél considera que es un instrumento necesario y que le permitirá a ésta mejorar su poder de fiscalización, a fin de combatir la evasión y poder cobrar más impuestos. A su vez y si no interpreto mal, el análisis que ustedes formulan advierte sobre algunos aspectos eventualmente no deseados que puede tener una medida de esta naturaleza. ¿Cuáles serían esos efectos no deseados?

Sr. Peralta Ramos. — Se produciría una importante transferencia de ahorristas desde el mercado institucionalizado hacia el paralelo, lo cual limitaría enormemente a aquél y desmonetizaría la economía. Por otra parte, una medida de este orden implica una contradicción e ir absolutamente al revés de las adoptadas la semana pasada.

Sr. Klein. — La DGI puede acceder en forma cualitativa a cualquier contribuyente.

Sr. Matzkin. — ¿Las preguntas de la DGI a las entidades financieras han sido motivo de algún tipo de conflicto?

Sr. Peralta Ramos. — Sí; en algún momento fueron motivo de conflictos, pero es necesario señalar que la ley obliga a los funcionarios de la DGI a mantener en secreto toda esa información.

Sr. Carlés. — Si se envía una carta debidamente acreditada diciendo que Fulano de Tal está bajo verificación, la DGI puede proceder a la investigación. Ocorre aquí que todo el mundo sabe que está "timbeado" y actúa con fatalismo, lo cual ha pasado a formar parte del juego. Por esa razón hay que tener en cuenta en la actualidad cuál es la psicología del inversor.

Es cierto lo que decía el doctor Klein: en este momento la DGI cuenta con recursos para averiguar quiénes son los que están evadiendo.

Sr. Klein. — La realidad nos ha demostrado que el ente fiscalizador tiene en su poder un montón de herramientas para luchar contra la evasión. Esta que hoy estamos considerando sería una nueva, pero debemos señalar que si se analizan las estadísticas lo que se observa es que la evasión ha ido aumentando a pesar de que también la DGI fue contando con más instrumentos para luchar contra aquélla. En consecuencia, es nuestro deber mencionar los problemas adicionales que podría acarrear una medida del tipo de la que se auspicia.

El evasor sabe muy bien que esta ley legislará hacia el futuro y no hacia atrás, por lo que si no se erradican

las causas de la evasión muy seguramente la gente se irá del sistema institucionalizado. Quien tiene pesos en negro y no los puede blanquear dentro del sistema, trabajará con Bonex o los trasladará a Uruguay, buscará la forma de movilizar esos fondos, pero no lo hará dentro del sistema institucional.

Sr. Bouer. — ¿Eso sucede siempre o sólo en tiempos de inestabilidad económica?

Sr. Klein. — Desgraciadamente, en la Argentina no he conocido estabilidad económica, así como tampoco he visto a algún presidente finalizar su mandato constitucional.

Sr. Bouer. — Ustedes señalaron que éste no es el momento oportuno para sancionar una ley de este tipo. ¿Eso quiere decir que en otro momento quizá la aceptarían?

Sr. Carlés. — Si nosotros tuviéramos un comportamiento de la evasión comparable con países como Francia, España o Italia, probablemente la situación sería distinta. En esas naciones no hay una propensión a escaparse del país con tanta rapidez como aquí. Debemos acostumbrar a la gente a que se quede en el país.

Sr. Peralta Ramos. — Se evade no como consecuencia del secreto bancario sino por otras causas.

Quizá lo manifestado por el señor Klein sea lo que resuma nuestro punto de vista.

Consideramos que la idea en sí misma no es mala; lo que ocurre es que no es buena su aplicación en este momento, en que una norma de este tipo podría llegar a ser catastrófica e inclusive podría derivar en consecuencias perjudiciales para el país, dado el nivel de sensibilidad que tiene hoy el régimen financiero. Siempre una primera vez ocasiona un impacto emocional, tal como sucederá mañana si se publica que se elimina el secreto bancario y bursátil.

Sr. Klein. — Además, hay algunos hechos cercanos que podríamos tomar como ejemplo, tal como el caso del cierre y reapertura del Banco de Italia. Es conocida por todos la forma en que reaccionó la plaza, tal como ocurriera con el congelamiento de los depósitos en dólares. En cambio, hubo una reacción positiva ante la última reforma monetaria. Pero, ¿cómo reaccionaría la plaza si en este momento surge el tema de la eliminación del secreto bancario? Por ejemplo, si mañana se sanciona este proyecto, ¿qué puede pasar con la sensibilidad del argentino, que reacciona en forma instantánea?

Sr. Matzkin. — Aunque nos salgamos un poco del tema en tratamiento, considero oportuno hacer referencia al momento en que se congelaron los depósitos en moneda extranjera —fue mediante la A-652— por ciento veinte días. En esa oportunidad se notó una reacción en la plaza, propia de la gente que se sintió afectada. También había habido una corrida previa con el cierre del Banco de Italia.

Cuando suceden estas cosas, en la plaza acontecen hechos que ya se supone que se producirán. Sin embargo, cuando abrieron los bancos después del feriado bancario, pareciera ser que la gente renovó todas sus operaciones y no se produjeron "vaciamientos". Incluso, hay algunos que dicen que, en general, los depósitos

han aumentado —no necesariamente en las entidades privadas u oficiales— y que no ha habido ningún desbande.

En principio, entiendo —sin que ésta sea una opinión definitiva— que en la gente ha habido un comportamiento distinto del que se podía presuponer. ¿Ustedes creen que esto es así?

Sr. Klein. — En esto los argentinos tenemos una experiencia brutal: me refiero a las “filtraciones” que se produjeron antes de concretarse la medida. Una cosa es una reforma de lleno, y otra, una atenuada. Esta última se dio debido a la filtración periodística. Fíjense que ante ésta el dólar llegó a cotizarse en 1.050 pesos; es decir que en ese momento se produjeron todos los movimientos. En la época de Cavallo se concretó una medida pero sin filtraciones. Y la gente no reacciona de la misma manera frente a una modificación cuando difieren los hechos previos a su concreción. En estos momentos, el dólar está bajando y la tasa de interés pareciera tener un buen funcionamiento. Es por ello que todo el mundo está a la expectativa.

Sr. Carlés. — Para agregar algunos conceptos a los ya vertidos por el doctor Klein, diría que el fenómeno del no retiro de los depósitos y el comportamiento estabilizador del público se deben a que este programa genera un tremendo cambio de expectativas.

La población vivió momentos de ansiedad y preocupación cuatro días antes de producirse el cambio, pero luego existió un exceso de confianza, que era lo que se buscaba. Es tan importante la medida en sí como la actitud del público frente a ella, y si éste reacciona positivamente es más fácil llevarla a cabo.

El nuevo programa ha sido apoyado un poco a ciegas, y digo esto porque aún no se lo conoce en profundidad. Además, no ha habido medidas concretas que justifiquen una sobrerreacción, se ha dado una actitud irracional del público. Las tasas de interés estaban en el 40 por ciento y ahora nos encontramos con que la inflación es cero. Francamente, es una actitud irracional. Hablando en términos estrictamente racionales diría que a la gente se le fue la mano en la confianza. Tengamos cuidado porque se puede producir una sobrerreacción.

Entendemos que la DGI puede operar perfectamente con los medios que tiene a su alcance. Un director inteligente de la DGI puede verificar a todos los contribuyentes del padrón solamente diciendo: “de la ‘A’ a la ‘Z’ están todos bajo verificación”; entonces, nosotros tendríamos que dar la información de los inversores de nuestra entidad. Como podemos ver, ello es viable sin tener que realizarse reforma legal alguna.

Sr. Presidente (Baglini). — Estamos frente a una distinción muy sutil entre lo que es la confianza del mercado, por un lado, y la decisión de un inversor de este nivel, por el otro, porque este último que estamos buscando es un evasor consuetudinario. Se trata de un individuo que prioritariamente se guía y decide por la rentabilidad. Entonces, si la medida lo sorprende en un momento como el actual —en que el mercado del Uruguay y del resto del mundo pueden ofrecerle alternativas de mayor rentabilidad— esa persona se irá del país no por la medida sino por el rendimiento para su colocación en otras plazas.

Por otra parte, si solicito a un banco la información de contribuyentes de la “A” a la “J” puede ocurrirme lo que días pasados nos comentaba un funcionario de una entidad: en determinado momento a un jefe local de la DGI se le ocurrió pedir a un gerente zonal del Banco Nación los nombres de los titulares de cuentas; ¿qué sucedió?: cuando el gerente envió el listado, al día siguiente no quedó un peso en las cuentas de esa sucursal del Banco Nación.

Esto es muy difícil. Dentro de una entidad financiera, teniendo en cuenta que los directivos mantendrán ese secreto, nada trascenderá. De todas maneras entiendo que está bien definido por ustedes el criterio que se sustenta en cuanto a que hay que tener en cuenta la oportunidad de poner en marcha este mecanismo.

Sr. Carlés. — Yo no creo que vayan a recaudar mucho más si se implementan estas medidas. Además, por otro lado, entiendo que van a quitar “materia prima” al sistema. La recaudación va a ser menor cuantitativamente. Y con medidas como ésta incluso se puede llegar a provocar en la población un efecto no deseado.

Sr. Presidente (Baglini). — A ustedes les preocupa que se achique la base imponible.

Sr. Carlés. — Nosotros entendemos que hay un grupo de personas que son las que, de alguna manera, mueven la economía y la inversión, influyendo en la toma de decisiones. Esto es precisamente lo que debemos cuidar y fomentar porque es multiplicador de riquezas. Quizás los gremialistas lleguen a decir que la carga impositiva no está bien repartida, pero éstos son problemas difíciles de manejar y ustedes seguramente lo saben mejor que nosotros. Quizás haya que hacer una labor de docencia y mientras tanto admitir que aún no es el momento de tomar una medida de esta envergadura.

Sr. Klein. — Además, siempre este tipo de medidas están en contra del ahorrista genuino.

Por ejemplo, como consecuencia del congelamiento operado en los depósitos en dólares hay 500 millones que se hallan inmovilizados; pero ocurre que existen 20 mil millones de dólares de argentinos que están fuera del país. ¿Puede ser que a aquellos que confiaron en el país les congelemos sus depósitos?

Sr. Matzkin. — ¿Cuántos ahorristas habrá dentro de esos 500 millones de dólares?

Sr. Klein. — No contamos con datos numéricos al respecto. El evasor es como Houdini: se escapa de todo; si usted le cierra una puerta, buscará otra.

Sr. Presidente (Baglini). — La preocupación del Poder Ejecutivo es que el secreto financiero es una casamata del evasor.

Sr. Klein. — Para batir una casamata existen muchas maneras: puede tirar un granada...

Sr. Presidente (Baglini). — Tenemos que analizar todas las alternativas posibles y, de acuerdo con lo que creamos más conveniente, elaborar el dictamen de comisión. Por ese motivo venimos tratando este asunto hace bastante tiempo; con la reunión de hoy se cumplen dieciséis o csesiete horas de trabajo, cosa inusual para la consideración de un proyecto de ley que consta de un solo artículo.

Sr. Klein. — Es el momento de tirar aceite al agua. Ahora está todo el mundo sin saber qué hacer, pero atento a lo que ocurre.

Sr. Presidente (Baglini). — Agradecemos la presencia de los representantes de la Cámara Argentina de Compañías Financieras y la gentileza que han tenido al aceptar nuestra invitación

—Queda concluido el acto a la hora 16 y 13.

—A la hora 16 y 15:

Sr. Presidente (Baglini). — Agradecemos la presencia en esta Comisión de Finanzas de los señores Chaij, subdirector general de la Dirección General Impositiva, y Hermida, asesor del citado organismo.

Los hemos citado a fin de conocer la opinión de la DGI acerca de la supresión del secreto financiero y bursátil.

Sr. Chaij. — La apertura del secreto financiero y bursátil es un instrumento que la Dirección General Impositiva ha solicitado que se incorpore a la legislación para facilitar la operatoria del organismo fiscal. Actualmente no podemos acceder a ese tipo de información, salvo que el contribuyente esté bajo verificación; por eso manifestamos que la DGI necesita esta supresión del secreto financiero y bursátil.

No tenemos objeciones que hacer al texto del proyecto, pero teniendo en cuenta que la ley 11.683 se refiere a las instituciones que deben facilitar la información a la DGI, sugerimos que el texto mismo propuesto se incorpore a aquella norma.

Sr. Hermida. — Nos parece de buena técnica legislativa agregar el texto a la ley 11.683 como segundo párrafo del artículo 105, dado que el primer párrafo dice: "Los organismos y entes estatales y privados, incluidos bancos, bolsas y mercados, tienen la obligación de suministrar a la Dirección General, a pedido del juez administrativo a que se refieren los artículos 9º y 10, todas las informaciones que se soliciten para facilitar la determinación o percepción de los gravámenes a su cargo". Se nos ocurre que es procedente incorporar el texto a continuación de este párrafo porque se relacionan directamente.

De esta forma la legislación no estaría desperdigada, ya que la ley 11.683 se refiere al régimen de aplicación de los tributos con respecto a la parte de procedimientos; y éste del secreto bancario y bursátil es un tema netamente de procedimiento y fiscalización. Además, la propia ley vigente versa sobre una aplicación que en la práctica resulta un tanto restrictiva, porque si el contribuyente no está siendo fiscalizado no nos proporciona la información requerida. En cambio, según nuestra proposición, se estaría facultando a la Dirección General Impositiva para pedir con carácter general o especial la información a que hace referencia la ley 21.526.

Sr. Matzkin. — ¿Usted sugiere que se agregue como segundo párrafo?

Sr. Hermida. — Sí, e independientemente proponemos el agregado de la expresión "y sus modificaciones", porque tanto la ley 21.526 como la 17.811 han sufrido una serie de modificaciones.

Además, el tercer párrafo de la ley actual —artículo 105— diría: "Los datos requeridos no podrán denegarse". Antes se referenciaba "la información". Es simplemente una modificación de forma para no repetir la expresión "la información" en el texto del artículo 105.

La propuesta concreta sería —en caso de que la ley tributaria a dictarse trate este único tema— la de sustituir directamente el artículo, y no decir "agregase como párrafo" porque en ese caso la gente tendría que ir a la ley a buscar ese párrafo. Entonces, se sustituiría el artículo 105 y quedarían los tres párrafos como están, pero incorporándose como segundo el texto anteriormente mencionado. Si esto no fuese así, si se incorporase en otra ley, entonces sí, para simplificar, en lugar de utilizar el texto completo del artículo se puede decir que se incorpora como segundo párrafo.

Sr. Presidente (Baglini). — Si no tienen que hacer nos conocer ninguna otra instrucción que hayan recibido o información, considero necesario hacer con ustedes un repaso de las observaciones que han hecho llegar a esta comisión las distintas entidades que se han hecho presentes.

Sr. Chaij. — Nosotros creemos que esta norma es un instrumento necesario.

Sr. Presidente (Baglini). — Por ejemplo, una de las observaciones que se nos ha hecho llegar es que la Dirección General Impositiva, con los medios actuales con los que cuenta, estaría en condiciones de proceder a la detección de patrimonios de no inscritos o hacer uso de sus facultades legales, lo que la llevaría al mismo objetivo que se busca con esta reforma.

Es decir, la primera observación está referida al buen uso o abuso de la Dirección General Impositiva ha hecho de las herramientas con las que cuenta. A esta comisión le resulta importante conocer cómo está operando la Dirección en el área financiera y bursátil. ¿Cómo trabaja? ¿Requiere directamente información sobre un contribuyente determinado? ¿Se requiere más información al ámbito bursátil que al financiero?

Resumiendo, el primer punto estaría sintetizado en la suficiencia o insuficiencia de las facultades con que ya cuenta la Dirección.

Sr. Chaij. — Las facultades están limitadas a los casos que se encuentran bajo fiscalización. Es decir que se procede cuando la Dirección tiene conocimiento de cuál es la institución bancaria donde el inspeccionado posee alguna cuenta.

Cuando la Dirección General Impositiva sabe que un determinado contribuyente tiene cuenta en un banco, debe demostrar que esa persona está bajo fiscalización para poder pedirle a tal entidad el movimiento de la cuenta respectiva.

Esa es una facultad que la DGI ejerce en virtud de su poder fiscalizador: si en un operativo detecta que existen cuentas ocultas no declaradas procede al allanamiento y localización de documentación; entonces, va al banco y solicita la información de sus movimientos. Más de eso no puede hacer. Cuando obtiene los datos sobre una cuenta íntegra o sobre cuentas oficialmente declaradas, la DGI pide el movimiento en los bancos

para verificar si lo que se ha declarado coincide con ellos. Esta es la operatoria que se sigue con relación a los bancos.

En el resto del sector financiero la DGI actúa fiscalizando casas de cambio, siendo menor la presión que ella ejerce sobre las operaciones bursátiles.

Sr. Presidente (Baglini). — ¿Entienden que son insuficientes las facultades que actualmente tiene la DGI para cumplir con una eficiente labor frente al fenómeno de la evasión?

Sr. Chaij. — Sí, señor diputado.

Sr. Hermida. — En el año '82 —época en que las remesas al exterior significaron aproximadamente 4.500 millones de dólares—, si hubiéramos podido aplicar la tasa establecida en la ley hubiésemos recaudado mucho más.

En la práctica el secreto nos impide controlar los datos. Además, debemos tener en cuenta que la medida que se propicia sería favorable porque los planes de fiscalización son realizados en forma general.

Sr. Chaij. — Debido a la insuficiencia de las facultades de la DGI, hemos tratado de transitar un camino oblicuo. Es decir que en lugar de localizar a aquel individuo que realiza colocaciones durante el año, hemos concretado una disposición de carácter general —debido a la imposibilidad de obtener aquella información— en virtud de la cual las instituciones financieras hacen retenciones por operaciones de colocación de capitales que producen réditos.

Sr. Hermida. — Si queremos controlar al banco a fin de constatar si efectúa las retenciones necesitamos la información de todas las cuentas individuales para verificar si la suma de éstas coincide con el total de cuentas que posee ese banco.

Sr. Presidente (Baglini). — Si la DGI hubiera gozado de estas facultades propuestas en la reforma, ¿seguramente habría logrado mayor efectividad en la detección de la fuga de capitales que se produjo en algún período de la economía argentina?

Sr. Hermida. — Hubiésemos logrado simplemente obtener una mayor retención del impuesto, no detectar la fuga de capitales.

Sr. Matzkin. — ¿No se ha tributado o no tienen la certeza de que se haya tributado?

Sr. Hermida. — No tenemos la certeza.

Sr. Chaij. — El secreto financiero está vinculado con la fiscalización de los gastos individuales. Por ejemplo, si la DGI tiene capacidad para controlar el funcionamiento de cinco mil empresas en el año lo que se obtendrá, si se consigue implementar esta normativa, es que no aumente el número de empresas a fiscalizar sino que esas cinco mil sean controladas en forma más eficiente.

Sr. Presidente (Baglini). — Ustedes deben tener información —porque algo se ha publicado en los diarios— acerca de que se sustenta que esta reforma sería inconstitucional por cuanto violentaría el precepto del artículo 18 de la Constitución Nacional con relación a la inviolabilidad de la correspondencia epistolar y los papeles privados. Algunas entidades consultadas han dicho que

la DGI no tendría entonces datos válidos para ser usados en sede judicial. Incluso hay un fallo que declaró nula una condena por cuanto los papeles que se presentaron como pruebas habían sido obtenidos en una requisa.

Sr. Hermida. — Todos los papeles son privados. Pero nosotros contamos con un secreto tributario en virtud del cual no damos a publicidad los resultados obtenidos luego de una inspección.

Sr. Matzkin. — Lo que ocurre es que, de acuerdo con lo expresado por el señor diputado Baglini, la normativa constitucional establece limitaciones a pesar de que en una parte del artículo mencionado se dice que una ley especial determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento.

Sr. Chaij. — ¿Qué diferencia hay entre la documentación comercial y la factura de compraventa que pedimos nos exhiba el contribuyente? No creo que tenga relación alguna con la correspondencia epistolar porque esta última es una documentación particular de tipo familiar.

Sr. Hermida. — Los contratos por correspondencia son simplemente contratos.

Sr. Presidente (Baglini). — La redacción actual del proyecto importaría suprimir la garantía de inviolabilidad establecida en el artículo 18 de la Constitución, sin tener en cuenta la causa y justificación que exige la ley prevista en ese artículo para suspender aquel derecho.

No estoy avalando la posición; simplemente trato de interpretarla.

Sr. Hermida. — Lo que nos llama la atención es esta postura porque el fisco está operando así desde tiempo inmemorial con normas más antiguas que la Ley de Sellos. Justamente los contratos que se hacen por correspondencia son operaciones tasadas por la Ley de Sellos.

Sr. Bouer. — Creo que ustedes han elaborado dictámenes jurídicos en los que se hace referencia a este concepto constitucionalista; de ser así, mi sugerencia es que nos los manden, para poder avalar la presentación de la comisión.

Sr. Chaij. — El aporte que podemos brindarles sobre este tema está referido al alcance del secreto financiero —es decir, qué significa, cuál es su aplicación, si está o no bajo la fiscalización—, pero no a la naturaleza privada o pública de la documentación.

Sr. Bouer. — Estoy enterado de que dictaminan muy bien los alcances del artículo 18 de la Constitución con respecto a las facultades de la ley.

Sr. Chaij. — Trataremos de localizar esa documentación.

Sr. Presidente (Baglini). — Otro punto destacable es que la utilización de la información que la DGI obtendría por la modificación propuesta tendría pocos efectos porque existen inversiones financieras que están en la mayoría de los casos exentas de tributo.

Sr. Chaij. — Eso en cuanto a las colocaciones que están exentas, como el plazo fijo, entre otras.

Si el capital se tiene a fin del período o si por un procedimiento fue llevado a fin del período, podrá determinarse que los patrimonios estén cargados como

renta en el ejercicio que se localiza. Pero todo lo que está colocado en operaciones financieras omitidas es capital negro. El capital que no está declarado aparece por sí levantamiento del secreto financiero.

Sr. Presidente (Baglini). — Hemos discutido durante bastante tiempo en forma genérica, este tema que hoy nos ocupa, pero todavía no tuvimos oportunidad de analizar los antecedentes específicos relacionados con el proyecto de reforma impositiva que incluye un paquete de medidas tributarias que están siendo estudiadas por una comisión bicameral.

Nos interesaría comenzar el análisis de la legislación comparada teniendo en cuenta no los mercados de absoluta estabilidad, sino los que se desarrollan en países con inflación y condiciones económicas parecidas a las nuestras. Si pueden aportar elementos informativos al respecto, serían de gran utilidad para esta comisión.

Sr. Chaitj. — El secreto financiero rige en casi todos los países del mundo; es un problema de la banca mundial y no específico de la Argentina. Sin embargo, es menester señalar que hay una tendencia a levantar el secreto financiero en muchos países.

Sr. Hermida. — Generalmente se adopta esta medida para no tener restricciones de ninguna naturaleza a los efectos tributarios. Tanto es así que en la última conferencia que se celebró aquí en Buenos Aires el gobierno francés hizo hincapié en que ellos están propiciando prácticamente la supresión de todo tipo de restricción que inhabilite al fisco para pedir información relacionada directamente con los tributos. En cambio, en Suiza, no obstante la presión que han ejercido otros países, se decidió por votación no suministrar la información bancaria. Por supuesto, hay que tener en cuenta que la actividad bancaria es uno de los principales rubros con que cuenta Suiza para su subsistencia.

Sr. Presidente (Baglini). — Otra de las alternativas que se plantearon se refiere a la eventual utilización por parte de la DGI de la vía indirecta del Banco Central para requerir estas informaciones. Incluso aquí se ha afirmado que la DGI ya habría hecho uso de esa vía indirecta de requerir información al Banco Central a los efectos fiscales. Quisiera saber si esto es cierto y si es factible utilizar esa vía indirecta con alguna virtualidad jurídica.

Sr. Chaitj. — La DGI tiene sus elementos informativos y puede no decir cómo los obtuvo; sin embargo, no creo que se haya hecho uso de esa vía del Banco Central.

Sr. Presidente (Baglini). — Porque una cosa es requerir información genérica del Banco Central sobre política macroeconómica...

Sr. Hermida. — Hasta el momento no estamos habilitados para utilizar esa vía ni el Banco Central nos proporciona ese tipo de información.

Sr. Presidente (Baglini). — Eventualmente tampoco resultaría de utilidad.

Sr. Chaitj. — Si el Banco Central llevara registros o tuviese medios para facilitarnos información acerca de las cuentas de un determinado cliente es decir, si la información estuviera centralizada por algún procedimiento el trabajo de la dirección sería mucho más fácil.

Sr. Matzkin. — Quisiera volver sobre una definición que usted formulara acerca de la real utilidad que va a significar este instrumento para la fiscalización. Dijo que más que aumentar la cantidad de fiscalización mejoraría sensiblemente la eficiencia. ¿Podría usted desarrollar un poco más el tema?

Sr. Chaitj. — Una cosa no excluye a la otra; pueden darse juntas. Lo que yo quise decir es que el tiempo que ahora hay que invertir en este momento para localizar una cuenta bancaria —con la reforma sobre el régimen del secreto— no se perdería porque podría irse directamente al Banco Central para recabar esa información. Así, el banco nos podrá brindar el dato exacto sobre los ingresos del contribuyente. En ese caso la eficiencia de la fiscalización sería mayor y además se podría ahorrar mucho tiempo, el que se destinaría a realizar un mayor número de verificaciones.

Sr. Presidente (Baglini). — Y a la detección de patrimonios de no inscritos.

Sr. Chaitj. — La información del patrimonio del contribuyente que está oculto podríamos obtenerla mediante las declaraciones patrimoniales que se hacen para conseguir créditos en los bancos.

Sr. Presidente (Baglini). — ¿Qué sucede con respecto al comercio exterior?

Sr. Hermida. — Queremos realizar un plan de fiscalización orientado hacia el sector externo. Este plan operaría automáticamente porque lo único que hay que aplicar es la alícuota que fija la ley, y con ese dato se puede individualizar. Por ejemplo, se toman los datos de la balanza de pagos, que en su clasificación responde al mismo criterio tributario. Está constituida por dividendos, utilidades, regalías, etcétera, o sea, en los distintos conceptos que están gravados con una alícuota del 18 u 11 por ciento. La sumatoria de los dividendos que se remiten al exterior aplicados con la alícuota, tiene que dar como resultado tanto de impuesto. Si esa sumatoria no da un resultado correcto, quiere decir que hay evasión. En ese caso se procede a la fiscalización del sector. El mismo procedimiento se utiliza cuando se remesan utilidades. En cambio, cuando se remesan intereses, en realidad, representan una pérdida para las empresas nacionales.

Nos interesa realizar la fiscalización de este sector porque su actividad representa varios cientos de millones de dólares. Es así que vamos a la empresa y vemos si figura o no inscrita y si opera en negro, porque puede darse el caso de que lo que es blanco para el Banco Central, represente dinero negro para la Dirección General Impositiva. Eso es lo que debemos constatar mediante la información de que disponemos. Es probable que se diga que este sistema no está organizado, pero hoy por hoy no podemos pretender más porque debido al secreto financiero la información nos está vedada.

No cabe duda de que esta norma será de cierta utilidad pero, además, deberemos instrumentarla adecuadamente.

También podría establecerse un plan similar al mencionado en lo que respecta al sector interno, instrumentándolo mediante la información de algunas entidades financieras o bancarias.

Sr. Matzkin. — Usted hizo referencia a que en el año 1982 los grandes números daban una recaudación teórica y otra real diferente.

Sr. Hermida. — Sí; las cifras fueron diferentes de lo que tendríamos que haber captado.

Esa diferencia es grosera, por lo que tendríamos que utilizar un sistema más apropiado de recaudación en lo que hace a las retenciones. Con respecto a este punto efectuamos la solicitud correspondiente y se publicó un decreto mediante el cual se nos autoriza a aplicar las retenciones en forma más precisa. Una vez que contamos con este instrumento, el procedimiento específico se determinó mediante una resolución de la Dirección General Impositiva.

Sr. Bouer. — ¿Es decir que en los casos de transferencias por utilidades al exterior los bancos retienen automáticamente el impuesto?

Sr. Hermida. — No; quien está obligada a retener es la sociedad pagadora. Pero si ésta gira al exterior, de acuerdo a las actuales disposiciones, es el banco el que está obligado a verificar si se ha producido la retención o no; si ocurre esto último entonces retiene él. En este sentido estamos instrumentando sistemas que nos permitan desarrollar con más eficacia la tarea en las retenciones.

Sr. Presidente (Baglini). — La medida que se propicia constituye un arma que eventualmente la legislación puede poner en manos de la DGI, pero fabricar esa arma crea una conmoción. Es por ello que desearía saber si esta nueva facultad va a ser efectivamente utilizada.

Sr. Hermida. — Será sanamente utilizada.

Sr. Camisar. — Sana y eficazmente utilizada. Digo "sana" porque la DGI manejará la información en forma confidencial y "eficazmente" porque aumentará su recaudación.

Sr. Presidente (Baglini). — Habiendo recogido sus opiniones, agradecemos la gentileza que han tenido en haber concurrido a esta comisión.

—Queda concluido el acto a la hora 16 y 54.

—A la hora 17 y 10:

Sr. Presidente (Baglini). — Continuando con el análisis del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo que tiende a modificar las condiciones en que se ha estado llevando a cabo todo lo relativo al secreto financiero y bursátil, contamos con la presencia del doctor Luis Fadda, quien concurre en representación de la Secretaría de Hacienda.

Esta comisión ha recibido opiniones de distintas entidades consultadas. Por un lado se ha argumentado —en forma mayoritaria— que habría que tener en cuenta la oportunidad de la reforma que se pretende implementar sin ir al fondo del problema.

Estas sugerencias las hemos recibido antes de la puesta en marcha del nuevo plan económico. Sin embargo, hoy nos han visitado representantes de la Cámara Argentina

de Compañías Financieras —cuya postura, entiendo, no es distinta de la de ADEBA—, quienes sostuvieron que no es oportuno introducir este tipo de cambios en momentos en que se busca una rápida monetización de la economía. Sostienen que sería conveniente ceder frente a consideraciones pragmáticas y mantener el mercado tal como está hasta ahora, con el fin de evitar una conmoción que podría ocasionar daños más graves.

Sucintamente, en primer lugar nos hemos encontrado con el problema de la oportunidad de la puesta en práctica de este tipo de medidas. O sea que lo que aquí se desea conocer es cuál ha sido la filosofía que anima el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, sus fundamentos y antecedentes.

Otro de los planteos formulados radica en la posible inconstitucionalidad de esta norma que se pretende poner en ejecución, ya que violaría lo establecido por el artículo 18 de la Constitución Nacional con relación a la inviolabilidad de los papeles privados. Esto está vinculado con otro planteo que hemos hecho algunos miembros de la comisión con respecto a la validez de la prueba, a los efectos tributarios-judiciales en los casos en que la DGI vaya a obtener información si es que la constitucionalidad fuera dudosa. Además hay que tener en cuenta que los papeles o la correspondencia privada que conforman el respaldo documental de la contabilidad de un banco y del mercado de valores, constituyen o no una fuente de información válida para la DGI cuando los requiera.

Otro de los puntos tratados aquí se refiere a la suficiencia o insuficiencia de la regulación actual del secreto financiero y bursátil. Es decir, si la DGI con las armas que hoy posee tiene suficiente alcance en la lucha contra la evasión como para que ahora sea necesario dictar otra norma que reforme el tratamiento del problema, con los riesgos de una probable conmoción. Se afirma, que evitando esta última y quedándonos como estamos, se cuenta más o menos con armas suficientes.

Hemos escuchado el planteo de que la gran evasión la constituye la fuga de divisas del país, que por lo tanto éstas no circulan en los mercados institucionalizados. Ante esta constante, la DGI no va a obtener información económicamente rentable a los efectos fiscales, por la vía de la eliminación del secreto de las entidades que operan en el país. En lo referente al problema de la confianza, se consideró la posibilidad de que el levantamiento del secreto financiero y la ampliación de las condiciones en que los organismos impositivos accedan a la información hagan aumentar los circuitos paralelos de comercialización o intermediación del dinero. En este momento se me ocurre pensar por qué en el proyecto ha quedado únicamente la DGI con la facultad de acceder a toda información, cuando según la redacción anterior los organismos provinciales e incluso las fuentes de recaudación municipales contaban también con la posibilidad de requerir información.

Con respecto a la utilidad tributaria de la información que la DGI podrá obtener gracias a esta modificación, se ha dicho que la mayor parte de las inversiones en el circuito financiero está exenta de impuestos o tributa en el momento de producirse las operaciones y por lo tanto se tornaría inútil la facultad que se le otorga a la DGI. Además, tengamos en cuenta el consabido pro-

blema de que si se producen efectos en el mercado bajaría la recaudación de algunos impuestos que hoy se están cobrando.

Otro de los aspectos que a la comisión le ha interesado y todavía no tuvo oportunidad de tratar es el referente al estudio de la legislación comparada, considerando los mercados de alta inflación y cierta estabilidad económica.

Además se ha tenido presente la posibilidad de recibir indirectamente información del Banco Central, que en este momento —con el mecanismo actual— no tiene limitaciones para pedirla. De esta manera la DGI obtendría de las entidades la información necesaria, vía Banco Central.

Sobre este punto también se planteó el problema de la legalidad, es decir, la utilidad de la información obtenida por la DGI para procedimientos judiciales posteriores. Esto está vinculado con la redacción del proyecto, que pareciera estar indicando que en lo bursátil se ha pensado en una vía indirecta de recabar información por medio de la Comisión Nacional de Valores como entidad pública.

Deseamos saber además si el sistema que se pretende implementar puede tener utilidad en las averiguaciones de infracciones cambiarias, de autopréstamo y en operaciones de otra naturaleza que se han dado en el mercado financiero, como ser las maniobras de sobre y subfacturación en el comercio exterior. Inclusive hubo una propuesta del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos que sugería ampliar la facultad de requerir información a favor de la Dirección Nacional de Aduanas.

Otra cuestión importante a tener en cuenta desde el punto de vista de la política legislativa es la oportunidad para la adopción de la norma. Es decir, si sería conveniente que ella se diera vinculada, por ejemplo, con la reforma impositiva en este momento a consideración del Parlamento; o tal vez en ocasión de algún tratamiento tributario especial —blanqueo, moratoria, régimen de presentación espontánea, etcétera— que pudiera estar en estudio; o si sería indiferente que se la sancionara en forma aislada.

Un comentario que hicieron representantes de la cámara que agrupa a las entidades financieras es que los evasores están en el circuito que opera fuera del país, y que esta medida de supresión del secreto financiero y bursátil podría llegar a tener una influencia negativa sobre el sistema de recaptación de los fondos argentinos en el exterior que estaría siendo analizado por las autoridades del Banco Central y Ministerio de Economía.

Por otro lado, recuerdo que los representantes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires plantearon la inquietud de cómo jugaría este problema de la información a requerir por parte de la DGI respecto de las operaciones en curso o los negocios a punto de concretarse. Ellos opinaron que debería considerarse alguna salvedad en la faz legislativa a fin de no obstaculizar negocios a concretarse o en curso, porque de lo contrario esta medida no solamente daría margen a la configuración de una arbitrariedad en materia fiscal sino que también frustraría el desenvolvimiento del comercio.

A su vez, la Comisión Nacional de Valores aportó un análisis respecto de la necesidad de derogar el secreto que ampara a los agentes de Bolsa —artículos 46 y 48

de la ley 17.811— y la prohibición para los funcionarios de la comisión, de dar a conocer las informaciones recogidas en ejercicio de sus facultades de inspección e investigación —artículos 8º y 9º de la ley 17.811—. Otra de las cosas que planteó la comisión es la necesidad de excluir tanto a su personal como al del Banco Central de las responsabilidades en que incurrirían de acuerdo a los artículos 40 de la ley 21.526 y 11 de la ley 17.811. Me parece que esto es una consecuencia automática de que ellos proceden como miembros de la institución.

Por último, debemos destacar lo expresado por la gente de la Dirección General Impositiva en cuanto a que este tema significaría un problema de técnica legislativa. En tal sentido, propusieron que el párrafo respectivo se incorporara al artículo 105 de la ley de procedimientos tributarios, porque tiene vinculación directa con los casos de secreto.

Sr. Bouer. —La Cámara Argentina de Compañías Financieras expresó la alternativa de que la Dirección General Impositiva declarara a todos los contribuyentes —de la A hasta la Z— bajo inspección fiscal, sin que por lo tanto se necesite la reforma.

Sr. Fadda. —Indudablemente, el temario que se ha esbozado es bastante amplio.

Este proyecto tuvo su origen durante la gestión de los doctores Grinspun y Bertaina, pero la redacción final fue realizada cuando el doctor Sourrouille ya había asumido como ministro de Economía y fue él quien lo inicialó. De todas maneras, no creo que el nuevo secretario de Hacienda intente cambiar el criterio anteriormente adoptado por el señor ministro, quien ha formulado declaraciones en el sentido de que la reforma es totalmente adecuada al plan que ha propuesto. Este hecho me brinda tranquilidad y no creo que la propuesta vaya a sufrir modificaciones, que por otra parte significarían una marcha y contramarcha bastante incoherentes, por lo que no creo vaya a suceder tal cosa.

En lo que hace a la oportunidad de este tipo de normas, deseo destacar que la comisión que trabajó en el proyecto no obró aisladamente ya que realizó una serie de reuniones con gente del Banco Central, ante cuyas autoridades se planteó el interrogante de si este proyecto podría o no causar distorsiones en el mercado financiero. A esa reunión concurrimos los integrantes de la Comisión de la Reforma Tributaria, el presidente del Banco Central —en ese momento era el doctor García Vázquez—, el vicepresidente, doctor Portnoy, y el director, doctor Treber. Luego de explicado el proyecto, ellos señalaron que no creían que se produjera una alteración en el sistema financiero. Esa fue una de las causas por las cuales seguimos adelante con el proyecto.

Recuerdo que en aquel momento todos recurrían al mercado financiero a fin de defender sus pesos; esto les daba un poder adquisitivo actualizado en la medida en que pudiesen conseguir tasas de interés superiores. Hoy, en que la desesperación por salvarse recurriendo al mercado financiero está más atenuada, no creo que con esta norma puedan ocasionarse ese tipo de problemas.

Siempre he sostenido que una norma de esta naturaleza no constituye impedimento alguno para que retornen capitales del exterior. Esto último está condicionado por varias circunstancias, pero fundamentalmente por

la confianza en los destinos del país, por su estabilidad —que permite a quienes realizan operaciones en él actuar en un marco de tranquilidad— y por la seguridad jurídica, que paulatinamente —así lo creo yo— se está logrando. Pero para que se produzca el retorno de capitales será necesario manejar otros aspectos. Entre ellos, es de importancia la búsqueda de un sistema de regularización tributaria que permita la vuelta de los capitales que se encuentran en el exterior. Pero esto debe hacerse en forma limpia, de frente, y no de manera oblicua, es decir, mediante autopréstamos, etcétera.

De todas formas, la decisión de cerrar este círculo en forma definitiva por vía de un sistema de regularización tributaria —que puede lograrse mediante cualquiera de los sistemas conocidos, como el de la presentación espontánea o el de exteriorización de bienes— corresponderá a las actuales autoridades. Pero todo esto tendrá que ser motivo de un estudio especial.

He escuchado a quien va a ocupar el cargo que yo tenía en la subsecretaría y sé que no comparte de ninguna manera el criterio del blanqueo de capitales. Se encuentran estudiando el tema en estos momentos.

En cuanto a la constitucionalidad de la norma, adelante que tal vez no soy el más indicado para discutir un asunto de esta naturaleza. De todas maneras, sí puedo decir que el proyecto cuenta con un dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía. Seguramente el doctor Gigliani ha analizado con detenimiento la iniciativa, ya que es un hombre que posee vastos y sólidos conocimientos en la materia.

Sr. Camisar. — ¿Podríamos conseguir ese dictamen?

Sr. Fadda. — No hay inconvenientes; en cuanto pueda lo haré llegar a la comisión.

El tema referente a si son suficientes o insuficientes las actuales facultades de la DGI, tiene una explicación un tanto práctica.

Sr. Camisar. — Antes de que continúe con ese punto y volviendo sobre el aspecto de la constitucionalidad de la norma, desearía saber si la documentación que respalda la contabilidad de un banco tiene carácter de papel privado o no.

Sr. Fadda. — No sabría contestarle porque no es mi especialidad el derecho. Por ello, simplemente me limitaré a solicitar el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, que cuenta con el aval de un hombre que posee importantes conocimientos jurídicos.

Sr. Presidente (Baglini). — Este planteo nos preocupa un poco, por el hecho de estar dictaminando sobre proyectos cuyas normas luego puedan revestir el carácter de inconstitucionales.

Cambiando por un instante del tema que nos ocupa, me han informado que en antesala se halla el doctor Salvador Treber, director del Banco Central, quien también ha concurrido para verter su opinión sobre el proyecto que estamos considerando. Si el doctor Fadda no se opone, lo haríamos ingresar para que se sume a la reunión.

Sr. Fadda. — ¡Cómo no!

—Ingresa a la reunión el director del Banco Central, doctor Salvador Treber.

Sr. Presidente (Baglini). — En nombre de la Comisión de Finanzas le doy la bienvenida y le agradezco su presencia en esta reunión.

En estos momentos, con el doctor Fadda, estamos haciendo un análisis del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo sobre la modificación de las normas que rigen el secreto financiero y bursátil. Hemos hecho una serie de observaciones que el doctor Fadda está analizando.

Sr. Fadda. — Entiendo —continuando con el tema en análisis— que es imposible hoy formar un banco de datos a la DGI. El régimen actual es engorroso porque exige que la DGI primero pruebe que el contribuyente se encuentra bajo fiscalización. Una vez que se consiga demostrar este supuesto, se deben solicitar a los bancos los informes relativos a las operaciones que dicha persona ha realizado. Entonces se hace difícil para la DGI cercar al presunto evasor. El sistema actual ayuda pero no es suficiente.

Con el banco de datos lo que se pretende hacer es un control cruzado con las declaraciones juradas de los contribuyentes, y cuando surjan diferencias se presumirá que tal persona no cumple correctamente con sus obligaciones fiscales.

Sr. Presidente (Baglini). — La DGI nos ha informado que a veces la realidad financiera y la de los patrimonios que se denuncian ante esta entidad no tienen ninguna coincidencia. Existe una realidad de patrimonios de las actividades financieras y otra sustancialmente distinta en la DGI. En este sentido las facultades que la ley otorga al ente recaudador serían insuficientes para cubrir las grandes diferencias que presentan el mundo de las entidades financieras y el de la DGI, en lo que hace a patrimonios.

Sr. Fadda. — A los fines de obtener un crédito una persona puede estar sobrevaluando bienes al efectuar las manifestaciones patrimoniales, diciendo que un bien determinado vale 160 cuando en plaza vale 50, por ejemplo. Puede darse el caso de que se declare una casa valuada en 100 mil australes, pero si la DGI no la tiene registrada existe un hecho evidente: el poseedor de tal bien no está cumpliendo frente al organismo fiscalizador.

Todos estos elementos servirán para conformar un banco de datos y seleccionar las fiscalizaciones. En este momento las elecciones son meramente subjetivas, responden a criterios personales o denuncias que se hacen contra un contribuyente; pero no existe un método o sistema determinado que permita considerar en qué casos se procederá a fiscalizar. Estamos buscando algo mucho más profundo que va a igualar a todo el mundo en la posibilidad de llegar a ser fiscalizado, creando un riesgo subjetivo para el contribuyente, y de esta manera —al incrementar ese riesgo subjetivo— tendrá que obligarse a cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales.

Creo que las actuales facultades de la DGI no sólo son insuficientes sino que no fueron utilizadas a fondo. Pero debemos comprender que es imposible pedir información en tantas fuentes como agentes bursátiles y sucursales bancarias existen en el país.

Sr. Treber. — Hay alrededor de 5.105 casas.

Sr. Presidente (Baglini). — ¿Podríamos tomar el padrón y decir: todos estos individuos están sometidos a fiscalización?

Sr. Fadda. — Eso es imposible, lo señala la ley 11.683.

Sr. Treber. — En primer lugar, con referencia a lo que dijo el doctor Fadda, la selección de casos a inspeccionar no se hace con elementos ciertos. Además, al comienzo de la inspección se procede de una manera muy especial porque al no saber qué cosas son las que se buscan y dónde se encuentran se utiliza un operativo tipo comando para tratar de localizarlas.

¿Qué es lo que se busca, entonces? Encontrar un resumen de una cuenta bancaria que no existe en las declaraciones impositivas del contribuyente. Eso imprime a la presencia inicial de la DGI una actitud casi de grupo de choque, cuando la cosa debería ser más estudiada y racional.

En cualquier país civilizado cuando el ente fiscalizador se dirige a un determinado lugar sabe por qué lo hace; en cambio, en la Argentina la DGI va a ver qué es lo que encuentra. Es así que los operativos son de los más abusivos y los funcionarios aparecen frente a los contribuyentes como hombres de choque, como policías. Y el inspector no tiene por qué enfrentarse al ciudadano pues simplemente lo va a ver para saber si cumplió con la ley.

Yo suelo decir que se castiga al desprolijo, porque a quien tiene todas las cosas tiradas por ahí lo agarran con las manos en la masa y es sancionado, mientras que aquel que es prolijo y lleva las cosas como corresponde queda en la impunidad. En cambio, si existiera un banco de datos no se incurriría en desprolijidades e injusticias.

Sr. Fadda. — Además, el sistema actual lleva a que sólo se solicite información al contribuyente inscrito, y entonces hay quienes realizan grandes depósitos a nombre del personal de servicio de su casa.

Sr. Camisar. — Eso puede resultar peligroso.

Sr. Fadda. — No, porque el personal de servicio no sabe que existe un depósito a su nombre; el patrón efectúa el depósito, conserva el comprobante y arregla en la financiera las cosas endosando con su firma los documentos. Dentro del sistema hay mil formas de ocultarse, lo cual hace que la norma actual no tenga una aplicación adecuada.

Sr. Presidente (Baglini). — Yo comparo esta situación con la del cazador que tiene su presa en la mira y no advierte lo que ocurre fuera de ésta: puede estar apuntando a un conejo, pero se le escapa el elefante que está al lado de éste.

Sr. Fadda. — El sistema actual es útil pero insuficiente para el objetivo general que se persigue.

En cuanto a si esta norma va a permitir el levantamiento del secreto respecto de operaciones realizadas en el exterior, es evidente que no podemos legislar sobre operaciones que se efectúan en otras partes del mundo.

Sr. Treber. — No quiero dejar de mencionar —he insistido mucho en esto— que si no se levanta el secreto financiero y cambiario no va a haber ninguna posibilidad

de analizar lo que todos los argentinos queremos: cuál es la deuda falsa y cuál la real.

Sr. Matzkin. — ¿Se refiere a la deuda externa?

Sr. Treber. — Sí. La cuestión es sencilla. Durante la gestión de Martínez de Hoz se podían comprar 20.000 dólares por banco, por operación y por día. De esa forma salieron legalmente del país miles de millones de dólares. En algunos períodos —no todos— era necesario llenar un formulario: el 4.002.

Es probable que algunos de esos formularios estén hechos a nombre falso, o supuesto, pero lo cierto es que se encuentran en el Banco Central sometidos a un programa de computarización.

Recuerdo que en una oportunidad se me ocurrió pedir el movimiento de un día; por casualidad me entregaron el del 4-1-82, en que las operaciones venían en declive; sin embargo, hay registradas siete mil operaciones de 20 mil dólares cada una. También está la suma por nombres, es decir, las operaciones que, por ejemplo, realizó Juan Pérez. Estas operaciones en enero del año 1982 representaron un total de 340 millones de dólares.

¿Cuál es la forma de investigar este asunto? Cruzando esta información con las declaraciones del impuesto a las ganancias será una operación legal si el contribuyente tenía fondos como para comprar esos dólares; por el contrario, si no contaba con los fondos necesarios que le permitieran comprar tales dólares, indudablemente ese señor estaba trabajando con dinero negro. Si confrontamos las operaciones cambiarias con las declaraciones del impuesto a las ganancias, contamos con la posibilidad de desentrañar una proporción de estas operaciones.

Además, surgen diferencias sustanciales entre los pagos que el sector privado debía realizar y los que efectivamente hizo, especialmente en lo que se refiere al último año.

Sr. Bover. — ¿Se pagó más?

Sr. Treber. — No, menos. Por ejemplo, nosotros negociamos la deuda externa, pero a los deudores se les dijo que debían pagar aquí y en efectivo el 10 por ciento de sus deudas; el resto se arreglaría después.

Me he tomado el trabajo de cotejar lo que debía pagar y lo que efectivamente abonó cada titular, y efectivamente hay una diferencia muy grande. Habría que estudiar si esta alternativa es o no un autopréstamo. Pero si no se levanta el secreto tendremos que renunciar a hacer cualquier tipo de investigación. Quizá sea éste el fondo de la cuestión.

También se dice que no van a venir capitales. Pero debe tenerse en cuenta que los capitales del exterior son blancos; deben serlo porque para poder acreditar en el exterior los pagos que efectúan, previamente deben probarlos aquí en razón de que el cumplimiento está muy controlado.

Sr. Presidente (Baglini). — Cuando en una anterior reunión se habló de la necesidad de la revelación del secreto bancario, se dijo que el Banco Central en uso de sus facultades de inspección puede pedir cualquier información.

Sr. Treber. — El Banco Central no puede.

Sr. Presidente (Baglini). — Pero con la norma actual lo podrá hacer, haciendo uso de sus facultades de inspección.

Sr. Treber. — Pero no podemos brindarle información a la Dirección General Impositiva.

Sr. Matzkin. — Pero la Dirección General Impositiva puede pedirles información.

Sr. Treber. — En forma general, no. Si lo podemos hacer con relación a un contribuyente determinado.

Sr. Presidente (Baglini). — O sea que el Banco Central sólo puede brindar información referente a un determinado sujeto y que esté bajo inspección. Tampoco puede ser que el Banco Central esté repartiendo la información que posee mediante un régimen especial, mientras las otras entidades fiscales cuentan con un procedimiento más restringido para adquirir información.

Sr. Bover. — ¿El Banco Central puede transmitir a la Dirección General Impositiva información que él ha recogido?

Sr. Fadda. — No, salvo con relación a contribuyentes determinados y que estén bajo fiscalización.

Sr. Presidente (Baglini). — La otra alternativa que tendría el Banco Central sería realizar una denuncia penal sobre la base de esa información.

Sr. Matzkin. — La lista publicada en la revista "El Periodista"...

Sr. Treber. — La lista aparecida en esa revista se debió a alguna filtración en el inventario de la deuda externa que se realizó en su oportunidad por orden de juez. Tanto es así que hay dos fechas: la deuda privada tiene fecha de octubre y la deuda pública tiene fecha de diciembre. Esto es del año 84.

Sr. Matzkin. — ¿De qué juez se trata?

Sr. Treber. — Del que tiene a su cargo la investigación de la deuda externa.

Sr. Bover. — ¿Ayudaría esta medida proyectada a repatriar los capitales que han salido del país?

Sr. Treber. — Pienso que no. Creo que hay tres grupos de capitalistas argentinos que poseen dineros fuera del país.

El primer grupo es el de los capitalistas de inversión "golondrina", que gracias a la "tablita" hicieron la redoblona. En estos momentos ellos hacen sus mejores negocios en Estados Unidos, por las tasas reales, la seguridad de liquidez, etcétera. Al Mercado Común Europeo le han sacado 125 mil millones de dólares en un solo año.

El segundo grupo de argentinos que tienen dinero en el exterior es el que está representado por quienes hicieron negociados durante los ocho años del régimen militar. La razón de que estos individuos hayan llevado su dinero al exterior es obvia.

Finalmente, el tercer grupo lo integran aquellos argentinos que por causa de la incertidumbre e inseguridad sacaron del país ya sea cinco mil o cinco millones de dólares. Estos últimos son los que podrían retornar. Pero ello ocurrirá cuando eliminemos aquellas causas —la incertidumbre y la inseguridad— que ocasionaron la fuga de esos capitales.

Lo importante es que vayamos recreando mediante el esfuerzo interno esa confianza que se ha perdido. No podemos hacernos ilusiones de que retornarán esos capitales mientras sigan existiendo condiciones inseguras y un clima de incertidumbre.

Sr. Matzkin. — ¿Se animaría a mensurar esas tres categorías?

Sr. Treber. — No tengo cifras exactas; se calcula que han salido del país entre 15 y 30 mil millones de dólares. Incluso los capitales que pueden venir no son financieros. Si la Argentina quiere pensar en capitales del exterior debe hacerlo en función de inversiones de riesgo y de tecnología ya amortizada en los países de avanzada. Por ejemplo, en el Mar del Norte se ha terminado de hacer una perforación petrolera en la plataforma submarina con una maquinaria que ya está amortizada. Si dicha maquinaria es traída al sur del país constituirá una inversión de capital muy importante aunque allá ya no sirva.

En cuanto a la eliminación del secreto financiero y bursátil entiendo que permitirá ver cuáles fueron los capitales que se retiraron del país.

Sr. Fadda. — Acerca de la posibilidad de que una norma de esta naturaleza propenda a la formación de un circuito paralelo, estimo que es un argumento insuficiente y no válido.

Sr. Presidente (Baglini). — Voy a clarificar un poco el argumento porque resulta de utilidad. Tenemos un mercado financiero en estado de convulsión porque no está integralmente terminada la reforma financiera, pues no se ha reestructurado o redimensionado el sistema y además por las circunstancias que son del dominio público en estos últimos días. Todo esto haría que una medida de esta naturaleza tendiera a desviar la inversión hacia canales marginales del área financiera, es decir, exactamente lo contrario de lo que se pretende, que es remonetizar la economía.

Sr. Fadda. — Honestamente creo que esta norma de ninguna manera puede propender a que se canalice más dinero hacia circuitos paralelos ya existentes. Estos existen porque pagan una alta tasa de interés, lo que a su vez implica un altísimo riesgo para quien presta el dinero. Por lo tanto, estimo que esos mercados no van a dejar de existir porque está en la naturaleza humana asumir o no esos riesgos.

Sr. Presidente (Baglini). — Es más atractiva la renta que el secreto.

Sr. Fadda. — Sin ninguna duda.

El hecho de que existan o no circuitos paralelos no tiene nada que ver con el secreto financiero y bursátil. Estos circuitos existen por razones de otra índole y, además, no creo que se vean alterados por esta norma.

Sr. Treber. — Además, en el circuito paralelo se arriesga no sólo la seguridad de la colocación sino que también se violan todas las normas tributarias. Quien paga altas tasas de interés no da comprobantes, la operación se realiza cheque contra cheque, y el tratamiento impositivo de las salidas sin comprobantes, si se aplica, es feroz. Obviamente, quienes cobran esos intereses no los hacen figurar, y por ende no efectúan retenciones.

Creo que detectar información sobre las empresas que tienen mayor liquidez hará que el organismo de contralor localice estas operaciones ilícitas, que no sólo son marginales sino que transgreden toda norma tributaria. El hecho de que se pueda contar con la información que brindará un banco de datos hará que las empresas tengan que trabajar dentro del sistema institucional.

¿Por qué las empresas van al mercado marginal? Porque pretenden algo muy superior a lo que brinda el mercado en condiciones normales.

El mercado financiero de la sociedad argentina puede exigir que esas empresas transiten por el mercado institucionalizado. Si no lo hacen es porque hay impunidad. Entonces, la eliminación de la impunidad fiscal ayudará a institucionalizar el mercado.

Sr. Fadda. — En lo que hace al problema de si las utilidades se obtienen en el mercado institucionalizado o en la colocación de capitales que están libres de impuestos, deseo aclarar que la exención sólo alcanza a las personas físicas en tanto y en cuanto no tomen esa imposición como parte de su actividad comercial e industrial. En cambio, si debe tributarse cuando los intereses que se obtienen en el mercado financiero están alcanzados por impuestos y se trate de empresas. Además, suponiendo que se tratara de una persona física que obtiene intereses exentos, deberá demostrar que el origen de los capitales con los que efectuó la imposición está impositivamente justificado, o sea que ha tributado el impuesto sobre la renta que ha dado lugar a ese capital o si los viene generando a través de rentas exentas. Lo cierto es que ésta es una forma de control muy importante que coadyuvaría a una mejor focalización de los sistemas o personas que se encuentran fuera del control fiscal. Indudablemente, esta alternativa ayudaría a cerrar la brecha que hay en la evasión fiscal.

En lo que se refiere a si hemos tenido en cuenta legislación comparada con países que cuenten con una alta tasa de inflación, debo decir que no tengo los elementos necesarios para verterlos aquí...

Sr. Treber. — Uno de los elementos a considerar es que México e iminó en el año 1983 el secreto y el anonimato accionario teniendo en plena vigencia el programa del Fondo Monetario Internacional. Mientras se llevaba a cabo la discusión parlamentaria de este tema, hubo una caída en la cotización de las acciones de bolsa. Quizás ésta haya sido una forma de incidir en esa discusión, pero como México tenía un desequilibrio fiscal muy grande, siguió adelante con el tema.

En Israel se da otro caso de alta tasa de inflación aunque el régimen tributario es totalmente distinto al nuestro. En una oportunidad me tocó presenciar la iniciación de una inspección y comprobé que realmente trabajan con otros medios. Por ejemplo, cuando se abre la inspección se solicita toda la información y los elementos que no se proporcionan en ella son inexistentes. Luego retiran la documentación bajo recibo, la registran en una computadora y es devuelta al día siguiente. De esta manera el inspector no tiene contacto con la firma. Se trata de un país que tiene economía de guerra por lo que la tarea de inspección se torna sumamente severa. No podemos comparar aquel medio con el nuestro. En Israel aparece semanalmente en un periódico la lista de defraudadores.

Sr. Fadda. — Entiendo que la iniciativa constituye un elemento imprescindible para nosotros sin tener en cuenta si en otros países se ha adoptado un criterio parecido o no. Creemos que en el sector financiero puede ser muy bien utilizada para detectar aquellos capitales que no han sido objeto de obligaciones fiscales.

Estamos en el umbral de una serie de decisiones —algunas ya tomadas y otras futuras— que implican buscar nuevos mecanismos, a fin de que todos nos sintamos un poco controlados en nuestra acción económica, que tiendan a que las operaciones se hagan por un camino directo y no a través de economías subterráneas.

En este sentido, debemos tener en cuenta que Estados Unidos tiene sistemas de información automáticos en la IRS, que viene a ser algo parecido a nuestra DGI. Cuando los movimientos en efectivo superan una determinada cantidad de dólares debe informarse inmediatamente a la IRS.

Sr. Camisar. — ¿Los bancos informan?

Sr. Treber. — Sí; tienen obligación de hacerlo. Además, esa información es acumulada en el banco de datos de cada contribuyente. Días pasados me escribió un amigo a quien yo apadriné para que obtuviera una beca en España, y me contaba que estaba elaborando un sistema de computación para el sector público de ese país. Fíjense que en esa nación —la más atrasada de Europa— la cuenta de cada contribuyente lleva un número único y en ella constan todos los gastos por servicios, es decir, gas, luz, teléfono, etcétera. Por lo tanto, o está al día con los pagos o de lo contrario no tiene ningún servicio público.

Hoy comentábamos que en nuestro país hay diez millones de personas ocupadas y que sólo seis millones están inscritas en sistemas de seguridad social; el resto, cuatro millones, ha sido olvidado. El sector de autónomos paga tres veces lo que recauda; es una de las tantas impunidades que existen en la Argentina. El sueño del banco de datos computarizado es altamente rentable en cualquier lugar del mundo.

Sr. Matzkin. — Volviendo al tema de análisis, ¿cuál es el número de juicios que tiene la DGI y que aún no han sido resueltos?

Sr. Fadda. — Desde hace mucho tiempo el promedio de juicios que tiene la DGI por año asciende, aproximadamente, a seis mil. El 20 por ciento de esos pleitos permanece sin tener resolución definitiva.

Con relación a por qué hemos elegido un mecanismo indirecto para la Comisión Nacional de Valores y uno directo para el caso de los bancos, les informo que nosotros teníamos una apreciación equivocada al respecto, porque considerábamos que la Comisión Nacional de Valores contaba con toda la información que le suministraban los agentes de bolsa. Ello no es así y creo que en ese sentido debería modificarse el proyecto, permitiendo la intervención de la DGI directamente sobre los agentes bursátiles también.

Por ello sería útil modificar la ley 17.811 y que todos los agentes de bolsa tuvieran que suministrar la información a la Comisión Nacional de Valores; pero esto no parece ser posible.

Sr. Presidente (Baglini). — Se plantearía el problema de una doble burocracia administrativa y papeleos.

Sr. Fadda. — El proyecto que ha presentado la Comisión Nacional de Valores creo que es bastante completo y mejor que el enviado por el Ejecutivo.

Sr. Presidente (Baglini). — Antes de entrar a analizar el problema de oportunidad tendríamos que considerar la sugerencia hecha por la DGI, de que lo que se hiciera aquí tendría que estar incorporado a la ley 11.683.

Sr. Treber. — Además, en relación a la ley de bancos habría que pensar en su artículo 40, porque si va a haber una diferencia de tiempos entre la reforma tributaria y la de la ley de entidades financieras es un tema que habrá que resolver.

Sr. Presidente (Baglini). — El artículo 40 impone a los funcionarios del Banco Central mantener reserva sobre la información que esa entidad recibe. Si la reforma —sea en forma aislada o como parte de la ley 11.683— permite a la Dirección General Impositiva acceder a la información, el funcionario no puede caer en una violación. Se trata de una condición interpretativa que vamos a salvar a los efectos de ser juristas, pero no creo que sea imprescindible.

Sr. Camisar. — Creo que el señor diputado Baglini se está refiriendo a la modificación propuesta por la Comisión Nacional de Valores.

Sr. Presidente (Baglini). — Se trata de analizar los grandes temas de la ley de entidades financieras y no entrar a discutir si el proyecto lleva o no una coma.

Pasemos a considerar ahora el tema de la oportunidad.

Sr. Treber. — Uno de los argumentos que se utilizan es que en este momento en que los necesitamos, podemos ahuyentar los capitales. Quisiera saber cuáles son los capitales que vamos a correr; ése es el problema desde mi punto de vista. Yo analizo lo siguiente: ¿a quién vamos a correr?

¿A los titulares de capitales accionarios con los cuales tienen el manejo de las empresas? No, porque si los transfieren pierden el control de las empresas. En la Argentina no hay mercado accionario porque los inversores son golondrinas. En los Estados Unidos de América el ahorrista para obtener una renta puede colocar su dinero en títulos públicos, depósitos bancarios o acciones. La operación básica de todo mercado bursátil es la colocación de capitales nuevos. Cuando una sociedad necesita capital emite acciones y éstas son aceptadas por un tipo de ahorristas que toman esa opción. Esto no existe en la Argentina.

La operación secundaria en una bolsa de valores se da cuando el ahorrista que compró una acción con la vocación de conservarla para percibir una renta, por cualquier circunstancia necesita realizar ese capital y vende el título en el mercado.

Si no recuerdo mal, en la Argentina la última empresa que emitió acciones fue Alpargatas y lo hizo hace quince años. Entonces, repito, en la Argentina no existe un mercado bursátil; por lo tanto, no se puede ahuyentar lo que no existe. En nuestro país la bolsa no es otra cosa que una "timba" en la que todos juegan.

Sr. Camisar. — La gente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires no sólo, decía que se iba a ahuyentar a los ahorristas sino también que se impediría su afluencia.

Sr. Treber. — La Bolsa no puede decir que tiene ahorristas pues sólo cuenta con gente que juega como

si eso fuera el PRODE, con la única diferencia de que posee información porque gana quien sabe qué sube o baja mañana. Repito que la Bolsa no puede hablar de ahorristas porque en ella únicamente existen jugadores.

En la Argentina no puede existir un mercado accionario, por la sencilla razón de que el valor real de los bienes, de acuerdo con los balances de la empresa, no se traduce en la cotización; entonces, si una acción vale cien, en la Bolsa se cotiza a cinco.

Es indudable que nadie va a pagar cien pesos lo que en la Bolsa vale cinco, y que como accionista no va a emitir acciones para participar en ese capital vendiendo por cinco lo que vale cien.

Sr. Camisar. — ¿Se puede emitir con prima?

Sr. Treber. — No hay prima.

Si ustedes toman el valor de la acción según el balance de cualquier empresa, verán que representa el cien por ciento. Entonces, no se puede emitir con prima del mil por ciento.

Sr. Camisar. — Teóricamente, sí se puede.

Sr. Treber. — ¿Pero quién va a pagar mil lo que en realidad vale cinco? Teóricamente se pueden hacer muchas cosas.

Sr. Presidente (Baglini). — Desearía que dieran alguna opinión con respecto a la posibilidad de incluir a la Dirección Nacional de Aduanas en este proyecto que considerados en esta reunión.

Sr. Fadda. — No hay inconvenientes en que se la incluya, pero ocurre que esta entidad no tiene montada una organización de fiscalización al estilo de la Dirección General Impositiva, aunque ésta tiene facultades como para darle a aquélla la información que obtenga.

Sr. Treber. — Debo decir que sueño con que contemos con un banco de datos único que se encuentre fuera de la Dirección General Impositiva.

Sr. Fadda. — Nosotros estamos trabajando en ese sentido. Precisamente, el proyecto al que estamos abocados —y que cuenta con la posibilidad de que sea financiado por el Banco Mundial— apunta a tener un banco de datos único.

Sr. Camisar. — ¿Qué ocurriría con los organismos provinciales?

Sr. Fadda. — Sería una situación similar a la de Aduanas, ya que la Dirección General Impositiva estaría facultada para brindar información a otros organismos de recaudación.

Sr. Treber. — Incluso, creo que hay un convenio en ese sentido.

Sr. Fadda. — Ese convenio ha sido aplicado y hemos trabajado en forma conjunta.

Si quieren incluirlos, no hay problema. Lo único que deseo señalar es que se debe evitar anarquizar un sistema, porque que a un banco de datos le pidan información cincuenta entidades distintas...

Sr. Presidente (Baglini). — Nosotros analizamos la posibilidad para las provincias.

Sr. Fadda. — No hay ningún inconveniente en que dentro de la ley se faculte a organismos provinciales.

Sr. Presidente (Baglini). — La mayoría de los señores diputados hemos recibido telegramas colacionados de las provincias que nos dicen: “No se olviden que acá hay otro ente recaudador de impuestos”.

Sr. Fadda. — Con respecto a la posibilidad de obtener información mediante la creación de un banco de datos, deseo destacar que podríamos llegar a tomar muy eficiente lo proyectado en la reforma tributaria, la cual tiende a incrementar la recaudación de los impuestos directos, fundamentalmente el impuesto a las ganancias y sobre los patrimonios netos, así como el que se aplica por el enriquecimiento patrimonial a título gratuito. Si por el secreto no podremos contar con esta información, la inequidad del sistema será más evidente. No hay impuesto más inequitativo que aquel que no se puede controlar.

Sr. Treber. — Ha dicho muy bien el licenciado Fadda: si establecemos un régimen de impuestos más justos, es decir, más equitativos, más redistributivos, pero a su vez no proporcionamos las garantías técnicas y de información para su recaudación, todo quedará en el papel. Tengamos en cuenta que la Argentina ocupa el tercer lugar en la lista de países con sistemas tributarios regresivos. Esta lista forma parte de una clasificación efectuada por el Fondo Monetario Internacional, que confecciona un anuario sobre estadísticas gubernamentales.

Sr. Presidente (Baglini). — No habiendo más temas que tratar, les agradecemos su presencia en esta comisión y damos por finalizada la reunión.

Queda levantada la sesión.

—Es la hora 18 y 50.